

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y los municipios de Oaxaca de Juárez, Salina Cruz y San Juan Bautista Tuxtepec de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tehuacán y Teziutlán de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carmen Tagüña Parga, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos Gobiernos extranjeros

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Norma Bertha Pensado Moreno, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos Gobiernos extranjeros

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Fructuoso Castañón Castañón, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Los Mochis, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Violeta Martínez García, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, del Estado de Coahuila, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Anáhuac, del Estado de Nuevo León, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Plutarco Elías Calles, del Estado de Sonora, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Tampico, del Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada de dicha entidad federativa

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Atención a las Personas con Discapacidad y sus Familias (PD), en el marco de igualdad de derechos y oportunidades para este grupo de población, dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Estado de Jalisco para presentar proyectos de Desarrollo y Fortalecimiento de Capital Social (CJ), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Municipio de León, Guanajuato, para presentar proyectos de Desarrollo Humano y Fortalecimiento de Capacidades de la Población del Municipio de León, Gto. (DL), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento del Tejido Social y Capital Social a fin de Prevenir la Violencia en los municipios de Hermosillo y Nogales del Estado de Sonora (VR), dentro del Programa de Coinversión Social

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-182-SCFI-2011

Declaratoria de vigencia de la normas mexicanas NMX-I-27005-NYCE-2011, NMX-I-27006-NYCE-2011, NMX-I-2382-1-NYCE-2011, NMX-I-9127-NYCE-2011 y NMX-I-242-NYCE-2011

Declaratoria de vigencia de la normas mexicanas NMX-CH-8550-2-IMNC-2010 y NMX-CH-166-IMNC-2010

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-052-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-131-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-203-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-404-ONNCCE-2011 y PROY-NMX-C-407-ONNCCE-2011

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-DT-128-50-IMNC-2011, PROY-NMX-DT-128-71-IMNC-2011, PROY-NMX-DT-6411-IMNC-2011, PROY-NMX-EC-17021-IMNC-2011 y PROY-NMX-CH-6145-1-IMNC-2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Loyac Cerqueda, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 21731/06-17-11-7, promovido por la empresa Auris Laboratorios S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada dentro del expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0097/2004, en la que se le impuso las sanciones consistentes en multa e inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Elizabeth Hernández Soria

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instrumentación e Inoxidables, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Textiles y Confecciones de San Pedro, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 587 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2011-2012, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el modelo de contrato de interconexión para permisionarios de importación de energía eléctrica proveniente de los Estados Unidos de América, los modelos de convenio para el servicio de transmisión de energía eléctrica para los casos de cargo mínimo en el nivel de transmisión (M) y para el servicio de cargo normal (N), y los anexos F-I, IB-I, TB-I, TC-I y TM-I

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado el 12 de agosto de 2008

Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el Reglamento de Sesiones del Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores por el que se aprueba la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero; para que le proporcione elementos técnico-operativos relacionados con las tareas en este rubro, su Agenda Temática, así como su Programa Anual de Trabajo

**TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil once, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil once, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 91/2009, interpuesto por el licenciado Juan Carlos Esper Félix

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa

Manual de Procedimientos para la Asignación y Uso de Teléfonos Celulares, Equipos de Radiocomunicación y Acceso a Internet Móvil

Manual de Procedimientos para la Presentación y Dictaminación de Propuestas de Reestructuración Orgánica-Ocupacional-Funcional

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y los municipios de Oaxaca de Juárez, Salina Cruz y San Juan Bautista Tuxtepec de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. GABINO CUE MONTEAGUDO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUAREZ, SALINA CRUZ Y SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE, C. GERARDO GARCIA HENESTROZA Y C. JOSE MANUEL BARRERA MOJICA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de

profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 14, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Km. 11 Carretera Oaxaca-Ixtmo, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 3 de la Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez;
- III.2** Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 30 y 43, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 41 fracción XIII de la Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez, 10 inciso f) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec y Numerales 2, 30 fracciones I y XIII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Salina Cruz;
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.4** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- III.5** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Oaxaca de Juárez	Plaza de la Danza s/n, colonia Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
San Juan Bautista Tuxtepec	Av. 5 de Mayo s/n entre Guerrero y Allende, San Juan Bautista Tuxtepec, C.P. 68300.
Salina Cruz	Calle Acapulco s/n, colonia Centro, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70600.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

- I.** El “Convenio” tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS BENEFICIARIOS” por conducto de la Secretaría de Finanzas, de “EL ESTADO”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de “LOS BENEFICIARIOS” en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II.** Para tales efectos, “LOS BENEFICIARIOS” entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I.** Para la realización del objeto del presente “Convenio”, el Ejecutivo Federal por conducto de “EL SECRETARIADO” otorgará a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de “EL ESTADO”, los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Oaxaca de Juárez	\$10,000,000.00
San Juan Bautista Tuxtepec	\$10,000,000.00
Salina Cruz	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Oaxaca de Juárez	\$3,000,000.00
San Juan Bautista Tuxtepec	\$3,000,000.00
Salina Cruz	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2011.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
- a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

- c. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS BENEFICIARIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
- d. Promover la participación de “LOS BENEFICIARIOS” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”

I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:

- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
- b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
- c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
- d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
- e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

- c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
- d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
- e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tehuacán y Teziutlán de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ATLIXCO, PUEBLA, SAN MARTIN TEXMELUCAN, TEHUACAN Y TEZIUTLAN EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO, C. EDUARDO RIVERA PEREZ, C. CARLOS SANCHEZ ROMERO, C. ELISEO LEZAMA PRIETO Y C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones

territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 70 y 79 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, 2 y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Los CC. Secretarios General de Gobierno y de Finanzas, asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, por disposición expresa de los artículos 17, fracciones I y II, 34, fracciones I, II y XIV y 35 fracciones I, V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 7 y 8, fracciones IV, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla;

II.4 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en 11 Oriente 2224, colonia Azcárate, código postal 72501, Puebla, Puebla.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;

III.2 Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 103, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracción LIX y 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;

III.3 Cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla para la celebración del presente Convenio;

III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;

III.5 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.6 Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Atlixco	Plaza de Armas número 1 Centro, código postal 74200, Atlixco, Puebla.
Puebla	Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Puebla.
San Martín Texmelucan	Boulevard Xicoténcatl número 612, código postal 74000, San Martín Texmelucan, Puebla.
Tehuacán	Rayón número 7, colonia Centro, código postal 72700, Tehuacán, Puebla.
Teziutlán	Palacio Municipal, segundo piso sin número, colonia Centro, código postal 73800, Municipio de Teziutlán, Puebla.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El “Convenio” tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS BENEFICIARIOS” por conducto de la Secretaría de Finanzas de “EL ESTADO”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de “LOS BENEFICIARIOS” en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, “LOS BENEFICIARIOS” entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente “Convenio”, el Ejecutivo Federal por conducto de “EL SECRETARIADO” otorgará a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de “EL ESTADO”, los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Atlixco	\$10,000,000.00
Puebla	\$95,000,000.00
San Martín Texmelucan	\$10,000,000.00
Tehuacán	\$10,000,000.00
Teziutlán	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “EL ESTADO” y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de “LOS BENEFICIARIOS”, en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. “EL ESTADO” entregará a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a “LOS BENEFICIARIOS” por conducto de “EL ESTADO”, no pierden su carácter federal y se consideran devengados para “EL SECRETARIADO”, cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de “EL ESTADO”, en los términos de este “Convenio”, y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Atlixco	\$3,000,000.00
Puebla	\$28,500,000.00
San Martín Texmelucan	\$3,000,000.00
Tehuacán	\$3,000,000.00
Teziutlán	\$3,000,000.00
Tehuacán	\$3,000,000.00
Teziutlán	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, “LOS BENEFICIARIOS” deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2011.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”

- I. “EL SECRETARIADO” se obliga a:
- a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS BENEFICIARIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de “LOS BENEFICIARIOS” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”

- I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:
- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
 - g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
 - h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
 - i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
 - k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente “Convenio”;
- o. Proporcionar todas las facilidades a “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente “Convenio”. Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con “EL ESTADO” y “EL SECRETARIADO”, para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS BENEFICIARIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente “Convenio” y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de “LOS BENEFICIARIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

I. “EL ESTADO” se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan “LOS BENEFICIARIOS”;
- e. Apoyar a “LOS BENEFICIARIOS”, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- l. “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “LOS BENEFICIARIOS”:
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su anexo técnico y las Reglas;

- b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
- d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
- e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, **Carlos Sánchez Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ROBERTO LOYOLA VERA; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO; CAP. ADOLFO VEGA MONTOTO, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUES, QUERETARO Y SAN JUAN DEL RIO EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. JOSE CARMEN MENDIETA OLVERA, C. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, C. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN Y C. GUSTAVO NIETO CHAVEZ RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:
 - a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8, fracción I y 9, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Los CC. Secretarios de Gobierno, Roberto Loyola Vera; de Planeación y Finanzas, Jorge López Portillo Tostado; así como el de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Adolfo Vega Montoto, están debidamente facultados conforme a lo establecido en los artículos 2, 6, 19, fracciones I, II y XIII, 21, fracciones I, V y XXXVIII; 22, fracciones IV y XXVI y 33 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como el artículo 12 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, respectivamente.
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno “La Corregidora”, Andador 5 de Mayo esquina con Luis Pasteur sin número, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- III.2** Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 31, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 8, fracción VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio Libre de San Juan del Río Querétaro;
- III.3** Cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para la celebración del presente Convenio.
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;
- III.5** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.6** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Corregidora	Camino a las Flores esquina Rivera del Río, colonia Las Flores, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro
El Marqués	Avenida Venustiano Carranza número 2, colonia La Cañada El Marqués, código postal 76240, El Marqués, Querétaro.
Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana número 10000, colonia Fraccionamiento Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.
San Juan del Río	Avenida Juárez Poniente número 36, colonia Centro, código postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

- I.** El “Convenio” tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS BENEFICIARIOS” por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de “EL ESTADO”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de “LOS BENEFICIARIOS” en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II.** Para tales efectos, “LOS BENEFICIARIOS” entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I.** Para la realización del objeto del presente “Convenio”, el Ejecutivo Federal por conducto de “EL SECRETARIADO” otorgará a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de “EL ESTADO”, los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Corregidora	\$10,000,000.00
El Marqués	\$10,000,000.00
Querétaro	\$95,000,000.00
San Juan del Río	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Corregidora	\$3,000,000.00
El Marqués	\$3,000,000.00
Querétaro	\$28,500,000.00
San Juan del Río	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente “Convenio” y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al “Convenio”, el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** “LOS BENEFICIARIOS” serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente “Convenio”.

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de “LOS BENEFICIARIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente “Convenio”, se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de “LOS BENEFICIARIOS”, mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III.** Las aportaciones de “LOS BENEFICIARIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS BENEFICIARIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este “Convenio”, deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I.** “LOS BENEFICIARIOS”, para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I.** “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I.** “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”

- I.** “EL SECRETARIADO” se obliga a:
- a.** Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

- c. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS BENEFICIARIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
- d. Promover la participación de “LOS BENEFICIARIOS” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”

I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:

- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
- b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
- c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
- d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
- e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

- c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
- d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
- e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, **José Carmen Mendieta Olvera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, **Rubén Galicia Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Querétaro, **Francisco Domínguez Servián**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carmen Tagüña Parga, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos Gobiernos extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la C. **Carmen Tagüña Parga**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel La Católica, en Grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **Juan Arturo Cordero Gómez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Legión del Mérito, en Grado de Oficial, que le otorga Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Jhonattan Roberto Solano Aguilera**, para aceptar y usar la Medalla "Premio Marinha do Brasil", que le otorga el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Arturo Zamora Jiménez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Norma Bertha Pensado Moreno, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos Gobiernos extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la C. **Norma Bertha Pensado Moreno**, para aceptar y usar la Condecoración de la Real Orden de la Estrella Polar, en grado de Encomienda con Gran Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de Suecia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **Rafael Ramírez Moreno Santamarina**, para aceptar y usar la Condecoración de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge, en Grado de Caballero de Mérito, que le otorga la Casa Real de Borbón de las Dos Sicilias y Gran Maestre de la Orden.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Juan Guevara Reyes**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel La Católica, en Grado de Cruz de Plata, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al C. **Francisco Ponce Fernández de Castro**, para aceptar y usar la Condecoración Medalla de Servicio Meritorio, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al C. **Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge, en Grado de Caballero de Mérito, que le otorga la Casa Real de Borbón de las Dos Sicilias y Gran Maestre de la Orden.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Claudia Ruiz Massieu Salinas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Fructuoso Castañón Castañón, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Los Mochis, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Fructuoso Castañón Castañón**, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en la Ciudad de Los Mochis, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Claudia Ruiz Massieu Salinas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Violeta Martínez García, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Violeta Martínez García**, para prestar servicios como Asistente del Área de División Política en la Embajada de la República Corea en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Jorge Alfredo Solís**, para prestar servicios como Asistente de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Luis Elmer Valle Barraza**, para prestar servicios como Asistente del Servicio de Aduanas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Pablo López Caballero Pulido**, para prestar servicios como Auxiliar en la Selección Consular en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Rodrigo Rosales Castro**, para prestar servicios como Asistente del Departamento Cultural en la Embajada del Japón en México.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Rut Gutiérrez Valencia**, para prestar servicios como Asistente de Pasaportes y Ciudadanías/Auxiliar de Servicios Especiales Consulares en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Miguel Ángel García Martínez**, para prestar servicios como Chofer/Mensajero en la Embajada de la República Popular China en México.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana **Laura Cedillo Hernández**, para prestar servicios como Secretaria en la Embajada de la República Popular China en México.

ARTÍCULO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano **Raúl Madrigal Martínez**, para prestar servicios como Guardia de Seguridad en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Luz Esther González Rivera**, para prestar servicios como Asistente de Recursos Humanos en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **José Víctor Moreno Ramírez**, para prestar servicios como Supervisor de Guardia de Seguridad en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Mirella Elizabeth Serrano Cortés**, para prestar servicios como Empleada de Limpieza en Oficinas en la Embajada de Líbano en México.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Emma Ángela Mendoza Ramos**, para prestar servicios como Empleada Doméstica en la Embajada de Líbano en México.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Concepción Cuellar Villegas**, para prestar servicios como Empleada Doméstica en la Embajada de Líbano en México.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Nuria Alejandra Hernández Ojeda**, para prestar servicios como Empleada Administrativa en la Embajada de Líbano en México.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Norma Socorro González Curi**, para prestar servicios como Empleada Administrativa en la Embajada de Líbano en México.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Mónica del Socorro Lemus Presbítero**, para prestar servicios como Asistente de Pasaportes y Ciudadanía/Asistente de Servicios Consulares en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana **Pamela Hayde Torres Menchaca**, para prestar servicios como Telefonista en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana **Erica Gabriela González**, para prestar servicios como Telefonista DSN-4/1 en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **María Fernanda González**, para prestar servicios como Asistente de Gerencia en la Oficina de Edificación en el Extranjero en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan Luis Nava Tecla**, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de Japón en México.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Rosa María Ávila Salazar**, para prestar servicios como Trabajadora Doméstica en la Embajada de Dinamarca en México.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Selene Gutiérrez García**, para prestar servicios como Empleada Doméstica en la Embajada de Dinamarca en México.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Leticia Orta Martínez**, para prestar servicios como Chef en la Embajada de Dinamarca en México.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Emma Ivette Lemus Presbitero**, para prestar servicios como Asistente de Asuntos Culturales en la Embajada de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **María Alegría Barrera Dueñas**, para prestar servicios como Asistente de Gestión en la Embajada de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Dulce María Moreno Puentes**, para prestar servicios como Recepcionista en la Embajada de Dinamarca en México.

ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano **Mohamed Zabady Mohamed Rezk**, para prestar servicios como Traductor en la Embajada de Kuwait en México.

ARTÍCULO VIGESIMONOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana **María Juana Martínez Morales**, para prestar servicios como Recepcionista en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Jorge Alberto Licona Morales**, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de Brasil en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOPRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Manuel Medel Solís**, para prestar servicios como Mensajero en la Embajada de Brasil en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOSEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **María del Carmen Astoquiza Campos**, para prestar servicios como Especialista en el Control del Programa Química en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOTERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Karla Castañeda Brito**, para prestar servicios como Secretaria en la Embajada de Kuwait en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOCUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Sandra Paulina González Martínez**, para prestar servicios como Secretaria en la Embajada de Kuwait en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOQUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Laura Romero Camacho**, para prestar servicios como Secretaria en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOSEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Mauricio Torres Vinzoneo**, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de Kuwait en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOSÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Rosendo Emilio Hernández Morales**, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de Kuwait en México.

ARTÍCULO TRIGESIMOCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana **Carla Lilián Fernández Franco**, para prestar servicios como Auxiliar Administrativo en la Embajada de Kuwait en México.

ARTÍCULO TRIGESIMONOVENO.- Se concede permiso al ciudadano **José Octavio Pérez Nava**, para prestar servicios como Asistente Legal en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Víctor Daniel Fonseca Cabanillas**, para prestar servicios como Mecánico de Mantenimiento en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO CUADRAGESIMOPRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Emilio Chalico Méndez**, para prestar servicios como Analista Financiero en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUADRAGESIMOSEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Rubén Zambrano Vargas**, para prestar servicios como Examinador de Cuentas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUADRAGESIMOTERCERO.- Se concede permiso a la Ciudadana **Margarita Candelario López**, para prestar servicios como Empleada de Limpieza en la Embajada de la República Argelina Democrática y Popular en México.

México, D. F., a 8 de junio de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Arturo Zamora Jiménez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C.P. ENRIQUE PELAYO TORRES, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL ANGEL LEY ALVAREZ, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
- V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de Baja California y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.

- VII.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o, cuarto párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 C.P.E.B.C., Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., y los artículos 7, 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C., es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Baja California.

El presente acuerdo fue acordado de conformidad en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2011, del Cabildo del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 7 fracción II, 21, 22 fracciones I y II y 45 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California; artículo 7, 49, Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.
3. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 7 fracción II, 21, 22 fracciones I y II y 45 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California; artículo 7, 49, Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C., y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el "Municipio" del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del "Municipio" se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al "Municipio" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al "Municipio" la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 15 de abril de 2011.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, del Estado de Coahuila, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, DEL ESTADO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO AGUIRRE VILLARREAL, BEATRIZ CARREON GARAY Y LIC. JOSE MARTIN FAZ RIOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
- V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la “Secretaría”, el Gobierno del Estado de Coahuila y el “Municipio”, tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1994, en el cual se establece que el “Municipio” percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.
- VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al “Municipio”, por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o, cuarto párrafo de la LCF, entre la “Secretaría” y el “Municipio”, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-A y 158-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 6 y 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Coahuila.
2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 104, inciso A) fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y el “Municipio”, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en el artículo 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el “Municipio” del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del “Municipio” se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al “Municipio” el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al “Municipio” la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Alberto Aguirre Villarreal**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Beatriz Carreón Garay**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Martín Faz Ríos**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Anáhuac, del Estado de Nuevo León, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANAHUAC, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. T.P. SANTOS JAVIER GARZA GARCIA Y LIC. JUAN BRUNO PEREZ LEYVA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
- V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de Nuevo León y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1994, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.

- VII.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o, cuarto párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 4, 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Nuevo León.
2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 27 fracción II y X, 31 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
3. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 27 fracción II y X, 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el "Municipio" del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del "Municipio" se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al "Municipio" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al "Municipio" la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 28 de mayo de 2010.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Constitucional Cd. Anáhuac, Nuevo León, **Santos Javier Garza García.-** Rúbrica.- El Síndico Segundo Municipal, **Juan Bruno Pérez Leyva.-** Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Plutarco Elías Calles, del Estado de Sonora, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLUTARCO ELIAS CALLES, DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. AGUSTIN QUIROZ MURRIETA Y T.I. ANICETO RAMIREZ SOTO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
- V. En términos del artículo 20.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de Sonora y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1994, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.
- VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 20.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 90, cuarto párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10., 20. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40. y 60., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora.
2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 65, fracción V y 80., fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 90., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 65, fracción V y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el “Municipio” del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del “Municipio” se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al “Municipio” el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 20.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al “Municipio” la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 28 de mayo de 2010.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Agustín Quiroz Murrieta**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Aniceto Ramírez Soto**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Tampico, del Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA, LIC. LAURA PATRICIA RAMIREZ VILLASANA, C.P. MIGUEL ANGEL MOSES GUZMAN, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 20.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
- V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la “Secretaría”, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el “Municipio”, tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1994, en el cual se establece que el “Municipio” percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.
- VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al “Municipio”, por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, entre la “Secretaría” y el “Municipio”, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- 3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Que es una persona moral del derecho público, de conformidad con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o., 4o. y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1o., 2o., 3o., 4o. del Código Municipal.
2. Que sus representantes fueron electos para el periodo comprendido del 01 (primero) de enero de 2011 (dos mil once) al 30 (treinta) de septiembre de 2013 (dos mil trece)
3. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 55 fracción VI, 60 fracción XII y 68 fracción V del Código Municipal, el Ayuntamiento tiene competencia para la celebración del presente contrato.
4. Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en palacio municipal, calle Colón, número 102, zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas e inscrito en Registro Federal de Contribuyentes número MTT-240830-KG4.
5. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y el “Municipio”, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 1 y 49 fracción XXXII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el “Municipio” del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del “Municipio” se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al “Municipio” el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al “Municipio” la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D. F., a 7 de enero de 2011.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Ma. Magdalena Peraza Guerra.-** Rúbrica.- La Secretaria del R. Ayuntamiento, **Laura Patricia Ramírez Villasana.-** Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Miguel Angel Moses Guzmán.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHEMOC CARDONA BENAVIDES, POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (COPLADE), C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ; Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. FRANCISCO PEREZ TEJADA PADILLA, LIC. JAVIER URBALEJO CINCO, LIC. CARLOS BUSTAMANTE ANCHONDO, LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE Y C.P. ENRIQUE PELAYO TORRES, ASISTIDOS POR LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CC. LIC. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL, LIC. DANIEL DE LEON, LIC. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA, LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ Y LUIS RAYMUNDO DE LA MORA ARVIDE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el País. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 1, 4, 40 primer párrafo, 49 fracciones XXII y XXV, 76, 77, 78 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17 fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I y XVII, 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15, 40, 64 y 65 de la Ley de Planeación en el Estado de Baja California; 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 4, 6, 48, 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en el Plan Estatal de Baja California 2008-2013; y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2011, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General para el Desarrollo del Estado de Baja California, los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General para el Desarrollo del Estado de Baja California, los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General para el Desarrollo del Estado de Baja California y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General para el Desarrollo del Estado de Baja California, los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “Reglas de Operación”.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles contruidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Fe de Erratas.

En el proemio, último renglón dice: Luis Raymundo de la Mora Arvide

Debe decir: Lic. Miguel Angel Ley Alvarez

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en nueve ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Flores Vásquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM de Mexicali	Mexicali	2050, 2051, 2052, 2053, 2059, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2105, 2999, 302100, 302701, 302702, 30902002
ZM de Tijuana	Tecate	302704
	Tijuana	2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2026, 2027, 2028, 2030, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2100, 2101, 2102, 2103, 302005, 302017, 302101, 302102, 30902003, 30902004, 30902005, 30902006, 30902007, 30902008, 30902009, 30902011, 30902012, 30902013, 30902014, 50902001.
	Playas de Rosarito	2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046.
Ensenada	Ensenada	2055, 2056, 2104, 302052, 302054.
Rodolfo Sánchez T. (Maneadero)	Ensenada	2066, 2067, 2068.
Lázaro Cárdenas	Ensenada	2901, 2902, 2903.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Baja California subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$103'393,601.00 (ciento tres millones trescientos noventa y tres mil seiscientos un pesos 00/M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Mexicali	28'721,503.00
Tecate	2'085,000.00
Tijuana	52'737,098.00
Playas de Rosarito	4'415,000.00
Ensenada	15'435,000.00
TOTAL	103'393,601.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$103'393,602.00 (ciento tres millones trescientos noventa y tres mil seiscientos dos pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Mexicali	14'360,752.00	14'360,752.00	28'721,504.00
Tecate	1'042,500.00	1'042,500.00	2'085,000.00
Tijuana	26'368,549.00	26'368,549.00	52'737,098.00
Playas de Rosarito	2'207,500.00	2'207,500.00	4'415,000.00
Ensenada	7'717,500.00	7'717,500.00	15'435,000.00
TOTALES	51'696,801.00	51'696,801.00	103'393,602.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Atención a las Personas con Discapacidad y sus Familias (PD), en el marco de igualdad de derechos y oportunidades para este grupo de población, dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD), EN EL MARCO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE GRUPO DE POBLACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1, y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que México al firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, refrendó el compromiso con la igualdad de derechos y oportunidades de este grupo de la sociedad, para contribuir al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida; así como promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que las personas con discapacidad incluyen a aquéllas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Que el artículo 5o. de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil establece la atención a grupos sociales con discapacidad como una actividad de fomento.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como la columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas. Por consiguiente, es fundamental ofrecer alternativas a los individuos para que puedan desarrollar su potencial humano, social y productivo, y contribuir así al beneficio de su comunidad.

Que las estrategias y líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012 (PRONADIS) son acordes con el objetivo 17 del eje 3 "Igualdad de Oportunidades" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, enfocado a abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables, para proveer igualdad de oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Asimismo, se inscribe en la línea de acción 3.2.1 de la Estrategia Nacional "Vivir Mejor" que concentra las acciones del Gobierno Federal, encauzadas a avanzar hacia el logro del desarrollo humano sustentable.

Que el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS) es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia y que se integra por los titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los servicios en materia de atención a personas con discapacidad que preste el sector social deberán brindarse con base en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, expedidas por las autoridades competentes en la materia.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Fomentar acciones tendientes a la plena inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, impulsando el desarrollo de destrezas adaptativas aplicables en comunicación, movilidad, autocuidado, salud, educación, trabajo, tiempo libre y accesibilidad, que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de este grupo de población.

Objetivos Específicos

1. Contribuir a elevar la calidad de la educación y ampliar las oportunidades de acceso a las instituciones educativas, permanencia, egreso y logro educativo de las personas con discapacidad.
2. Contribuir a lograr la autosuficiencia e independencia de las personas con discapacidad, mediante la habilitación y desarrollo de sus capacidades, para fomentar su inclusión laboral y autoempleo.
3. Impulsar acciones que contribuyan al desarrollo cultural y creativo de las personas con discapacidad.
4. Promover la accesibilidad de los espacios y servicios al público, así como a la comunicación e información para las personas con discapacidad.
5. Fortalecer acciones de sensibilización en la familia y población en general, que permitan generar un cambio de actitud hacia las personas con discapacidad.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- Investigación: Proyectos que generen y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales.

II.2 Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente;
- Señalar si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los objetivos, el impacto social, los antecedentes, los alcances y la duración de ambos proyectos;
- Identificar el problema que atenderá y proponer alternativas de solución;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Describir metas claras y cuantificables, así como definir el material probatorio que confirme el cumplimiento de las mismas;
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto;

- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano;
- Fomentar acciones que promuevan cooperación y confianza entre los Actores Sociales y las personas o comunidades para la realización de propósitos comunes;

II.3 Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Diagnóstico, monitoreo y evaluación de los aspectos vinculados con el ingreso, permanencia, egreso y logro educativo de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional; así como de acceso a materiales educativos, al uso de tecnologías de la información y la comunicación.
2. Diseño de programas o modelos de atención educativa que incluyan la elaboración de materiales didácticos específicos, el uso de tecnologías de la información y la comunicación que permitan a un mayor número de personas con discapacidad acceder a la educación.
3. Prestación de servicios de rehabilitación específicos de acuerdo al tipo de discapacidad, indicados e impartidos por personal especializado y certificado ante las autoridades competentes.
4. Servicios de educación para la salud y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familias, para facilitar los procesos de rehabilitación e inclusión social.
5. Desarrollo de destrezas y capacidades de las personas con discapacidad, que favorezcan su inclusión laboral y su calidad de vida.
6. Generación de estrategias para el desarrollo del potencial artístico, creativo e intelectual de las personas con discapacidad, así como promoción del uso de mecanismos, materiales y tecnologías que les faciliten la adecuada comunicación de contenidos culturales y artísticos.
7. Realización de acciones de mejora de las condiciones de accesibilidad en los espacios y servicios al público, para facilitar el libre tránsito y la atención con calidad de las personas con discapacidad.
8. Estrategias para impulsar acciones relativas al uso de medios, programas, tecnologías y formatos alternativos para facilitar la comunicación y la difusión de información para personas con discapacidad.
9. Acciones de sensibilización dirigidas a las personas con discapacidad y sus familias, para dar a conocer los instrumentos normativos vigentes, las instancias competentes y procedimientos para hacer valer sus derechos.
10. Implementación de estrategias que permitan un cambio positivo de conocimientos, actitudes y prácticas hacia las personas con discapacidad, dirigidas a madres y padres de familia, profesores(as) y demás actores que se relacionen de manera significativa con este grupo de población.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación.	1. Entregar el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal. Tratándose de OSC, la representación legal deberá estar vigente y acreditada ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos.
3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	3. Entregar copia del recibo vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo. No se aceptan facturas (anexo 11 ROP).
4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto	4. Registrar en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos la aportación del Actor Social.
5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberán haber entregado a la instancia ejecutora correspondiente el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado. En caso contrario, el proyecto no podrá ser dictaminado.	5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este requisito.
6. No haber agotado en el presente ejercicio fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio
7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo con algún Programa de la SEDESOL.	7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
8. No recibir recursos de otros programas federales para las mismas actividades que se solicite sean apoyadas por el PCS, durante el mismo ejercicio fiscal.	8. En el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el formato de apoyo económico para la ejecución proyectos, haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
2. Acreditar la representación legal.	2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del Domicilio Fiscal.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de 20 días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo e inapelable y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, así como la integración de cada comisión dictaminadora y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de los dictaminadores que evaluaron cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68432, 68433, 68434, 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Estado de Jalisco para presentar proyectos de Desarrollo y Fortalecimiento de Capital Social (CJ), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1 y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Desarrollo Social con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El compromiso del Gobierno Federal con los ciudadanos define como principio rector el Desarrollo Humano Sustentable, que consiste en crear las condiciones para que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades. En este espíritu, el Plan Nacional de Desarrollo considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como la columna vertebral para la definición de las políticas públicas.

Que los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social contribuyen al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 establece que a efecto de fortalecer la formulación, ejecución, e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades federativas, y que en los términos de los convenios de coordinación que se suscriban entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Que en el numeral 3.7.3. "Coordinación Interinstitucional", del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2011, se describe que "la Instancia Ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de un instrumento jurídico, mismo que justificará la aportación de la contraparte de la Instancia Ejecutora, para lo cual el Indesol suscribió un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, así como con las siguientes fundaciones: Fundación Arancia, A.C., Fundación Expo Guadalajara, Fundación Social del Empresariado Jalisciense A.C., Corporativa de Fundaciones, A.C., y Fundación del Sector de la Construcción Jalisco, A.C., que coinvertirán con el Programa de Coinversión Social.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CJ)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Estado de Jalisco para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir a la generación y fortalecimiento del capital social entre la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad y vulnerabilidad social, mediante la promoción del Desarrollo Humano y Social, así como incrementar la capacidad de respuesta de las OSC del Estado de Jalisco, ante la problemática social de la entidad.

Específicos

1. Promover proyectos que fomenten y desarrollen salud, educación no formal, inclusión laboral, desarrollo comunitario, medio ambiente, alimentación y nutrición entre personas y grupos de población en situación de vulnerabilidad.
2. Impulsar proyectos que fomenten procesos de autogestión, para desarrollar acciones tendientes a la generación de capacidades de organización comunitaria, liderazgo social y empoderamiento, que permitan la solución de problemas concretos.
3. Fortalecer proyectos que promuevan la educación escolarizada, prevengan la deserción escolar y mejoren el nivel académico de la población a atender.
4. Promover proyectos que impulsen el fortalecimiento institucional de las organizaciones, a fin de potenciar y orientar esfuerzos que permitan su permanencia, y conlleven a brindar una mejor atención y servicio a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la vertiente descrita en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

II.2. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente;
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los objetivos, el impacto social, los antecedentes, los alcances y la duración de ambos proyectos;
- Identificar el problema que atenderá y proponer alternativas de solución;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Describir metas claras y cuantificables, así como definir el material probatorio que confirme el cumplimiento de las mismas;
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, las metas y acciones planteadas en el proyecto;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano;
- Fomentar acciones que promuevan cooperación y confianza entre los Actores Sociales y las personas o comunidades para la realización de propósitos comunes.

II.3 Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Promoción de proyectos que fortalezcan el capital social, proporcionen habilidades, destrezas y capacidades a los individuos y grupos sociales, de tal forma que les permita incidir y modificar su condición de marginación, exclusión o vulnerabilidad.
2. Promoción de proyectos que impulsen la educación escolarizada, básica y/o técnica, prevengan la deserción escolar, mejoren el nivel académico de las personas beneficiarias, así como la educación no escolarizada o informal.
3. Promoción y prevención de la salud, requerimientos básicos de subsistencia, así como la formación de habilidades, creación de empleo y medio ambiente.
4. Proyectos que permitan mejorar los servicios que prestan las organizaciones, a través de la formación, profesionalización, capacitación e inversión en infraestructura.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Estado de Jalisco.

Para las organizaciones con proyectos participantes se les recomienda tener constancia de inscripción al IJAS o convenio con el Municipio donde tengan incidencia sus actividades.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Instancia Ejecutora, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente Convocatoria es por la cantidad de \$11'500.000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado, el Indesol, a través del PCS, destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Estrategia Vive, aportará la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, (IJAS) aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y las Fundaciones: Fundación Arancia, A.C., Fundación Expo Guadalajara, Fundación Social del Empresariado Jalisciense A.C., Corporativa de Fundaciones, A.C., y Fundación del Sector de la Construcción Jalisco, A.C., aportarán la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los montos de aportación, dependiendo del tipo de proyecto, así como de sus características, se distribuirán de la siguiente manera:

\$750,000.00	■ Si en la ejecución de las actividades del proyecto se trabaja en redes sociales.
	■ Si el proyecto incide al 100% en municipios del Estado de Jalisco ubicados en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a lo señalado en el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 7 de diciembre de 2010 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5169847&fecha=07/12/2010 .
\$600,000.00	■ Para cualquier área geográfica

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 25% del costo total del proyecto. De los cuales el 15% deberá de ser, preferentemente, en términos monetarios y el resto pudiendo ser no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplir con lo siguiente	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación.	1. Entregar el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal, misma que deberá estar vigente y acreditada ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos.
3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	3. Entregar copia del recibo vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo. No se aceptan facturas (anexo 11 ROP).
4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 25% del costo total del proyecto.	4. Registrar en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos la aportación del Actor Social.
5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberán haber entregado a la instancia ejecutora correspondiente el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado. En caso contrario, el proyecto no podrá ser dictaminado.	5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este requisito.
6. No haber agotado en el presente ejercicio fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio
7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo con algún Programa de la SEDESOL.	7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.

8. No recibir recursos de otros programas federales para las mismas actividades que se solicite sean apoyadas por el PCS, durante el mismo ejercicio fiscal.	8. En el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.
9. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	9. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
10. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	10. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el formato de apoyo económico para la ejecución de proyectos, haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de 20 días naturales, únicamente en la oficina de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, ubicada en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Col. Obrera Centro, C.P. 44420, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles, con un horario, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo e inapelable y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, así como la integración de cada comisión dictaminadora y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de los dictaminadores que evaluaron cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

La Delegación Federal de la SEDESOL en Jalisco será la instancia ejecutora de la presente convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse a la Delegación Federal de la SEDESOL en Jalisco al teléfono (01 33) 3616 66 70, Ext. 41323 o a los correos electrónicos delegaciones.pcs@indesol.gob.mx y jose.garciam@sedesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Municipio de León, Guanajuato, para presentar proyectos de Desarrollo Humano y Fortalecimiento de Capacidades de la Población del Municipio de León, Gto. (DL), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO HUMANO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO. (DL), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1 y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Desarrollo Social con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El compromiso del Gobierno Federal con los ciudadanos define como principio rector el Desarrollo Humano Sustentable, que consiste en crear las condiciones para que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades. En este espíritu, el Plan Nacional de Desarrollo considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como la columna vertebral para la definición de las políticas públicas.

Que los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social contribuyen al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**DESARROLLO HUMANO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO. (DL)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del municipio de León, Guanajuato para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Generar capital social e impulsar el desarrollo humano sustentable a través del fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de contribuir a la cohesión social, en el Municipio de León, Guanajuato.

Específicos

1. Impulsar acciones en materia de salud, alimentación, derechos humanos, educación, capacitación para el empleo y generación de proyectos productivos que contribuyan a mejorar la calidad de vida y la inserción social de esta población, a fin de apoyar las iniciativas de los jóvenes.
2. Impulsar proyectos productivos de autogestión comunitaria y aprovechamiento sustentable de recursos naturales, encaminados a generar capacidades y habilidades para la obtención o mejoramiento de condiciones de ingresos y/o calidad de vida de los y las jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.
3. Disminuir los riesgos de las personas en situación de vulnerabilidad a través de servicios profesionales de calidad que generen procesos de desarrollo humano y eleven niveles de protección social.
4. Alentar el fortalecimiento institucional, la profesionalización de las organizaciones, para que estén en condiciones de prestar mejores servicios en beneficio de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2 Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente;
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los objetivos, el impacto social, los antecedentes, los alcances y la duración de ambos proyectos;
- Identificar el problema que atenderá y proponer alternativas de solución;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Describir metas claras y cuantificables, así como definir el material probatorio que confirme el cumplimiento de las mismas;
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, las metas y acciones planteadas en el proyecto;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano;
- Fomentar acciones que promuevan cooperación y confianza entre los Actores Sociales y las personas o comunidades para la realización de propósitos comunes.

II.3 Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Educación que fomente la inclusión social de las(os) jóvenes.
2. Formación de competencias y prácticas productivas, así como capacidades emprendedoras de la población juvenil para el autoconsumo y la generación de ingresos.
3. Desarrollo de actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la cohesión social de la juventud.
4. Participación, prevención, cuidado, protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y promoción del desarrollo sustentable, a través del involucramiento de la población juvenil.
5. Promoción, concientización, prevención y atención de la salud física, psicológica y mental de la población juvenil.
6. Acciones para la formación y contención de la violencia física, sexual, psicológica y social en los centros escolares y lugares donde se concentra población juvenil.

7. Formación y apoyo a los y las jóvenes para que se integren como promotores comunitarios a fin de que apoyen a la población víctimas de violencia y realicen actividades de construcción de ciudadanía social con perspectiva de género.
8. Proyectos de atención y/o protección de personas, que por su estado de necesidad o indefensión, están impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, que contribuyan a mejorar su calidad de vida y condiciones sociales en los rubros de alimentación, rehabilitación y albergue.
9. Proyectos que fortalezcan el mejoramiento de la infraestructura y profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de optimizar la calidad de los servicios que prestan a la población en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

La presente convocatoria tendrá cobertura en el Municipio de León, Guanajuato.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Instancia Ejecutora, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El Indesol, a través del PCS, destinará \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aportará la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación.	1. Entregar el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal, misma que deberá estar vigente y acreditada ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos.

3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	3. Entregar copia del recibo vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo. No se aceptan facturas (anexo 11 ROP).
4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto	4. Registrar en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos la aportación del Actor Social.
5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberán haber entregado a la instancia ejecutora correspondiente el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado. En caso contrario, el proyecto no podrá ser dictaminado.	5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este requisito.
6. No haber agotado en el presente ejercicio fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio
7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo con algún Programa de la SEDESOL.	7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
8. No recibir recursos de otros programas federales para las mismas actividades que se solicite sean apoyadas por el PCS, durante el mismo ejercicio fiscal.	8. En el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.
9. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	9. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
10. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	10. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el formato de apoyo económico para la ejecución proyectos, haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de 20 días naturales, en las oficinas de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Guanajuato, ubicadas en la carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 5, edificio A, planta baja, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto., en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo e inapelable y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, así como la integración de cada comisión dictaminadora y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de los dictaminadores que evaluaron cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

La Delegación de la SEDESOL en el Estado de Guanajuato será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Guanajuato, a los teléfonos: (01 473) 733 1314 Ext. 41096, 41098 o al correo electrónico: federico.villanueva@sedesol.gob.mx, o al Indesol a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68363, 68364, 68365, 68435, 68436, 68366, 68368.

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento del Tejido Social y Capital Social a fin de Prevenir la Violencia en los municipios de Hermosillo y Nogales del Estado de Sonora (VR), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL A FIN PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO Y NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (VR), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1 y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Desarrollo Social con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El compromiso del Gobierno Federal con los ciudadanos define como principio rector el Desarrollo Humano Sustentable, que consiste en crear las condiciones para que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades. En este espíritu, el Plan Nacional de Desarrollo considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como la columna vertebral para la definición de las políticas públicas.

Que los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social contribuyen al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL A FIN PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO Y NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (VR)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Promover proyectos de atención integral a personas, familias o grupos sociales en situación de desventaja social y violencia, que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación, desigualdad o exclusión social para el fortalecimiento del tejido social y capital social que contribuyan a prevenir la violencia, en los municipios de Hermosillo y Nogales del estado de Sonora.

Específicos

1. Proponer modelos de atención a familias en situación de violencia en temas que propicien su fortalecimiento como célula básica de la sociedad.
2. Favorecer la formación de promotores(as) y voluntarios(as) del desarrollo comunitario a través de la puesta de proyectos diversos con un componente de capacitación: culturales, de generación de ingresos, ecológicos, educativos, deportivos y recreativos.
3. Formar y profesionalizar a Organizaciones de la Sociedad Civil para la construcción de metodologías o modelos de intervención en materia de construcción del tejido social y creación de capital social.
4. Impulsar la creación de una cultura de respeto y orden que permitan crear lazos de colaboración social para reducir las situaciones de violencia en la comunidad, que faciliten emprender acciones inmediatas en la construcción de ciudadanía, para que asuman su responsabilidad en la solución de la violencia como factor cotidiano y casi natural en la conducta de niños(as), jóvenes o adultos.
5. Impulsar la generación del conocimiento con el propósito de identificar las condiciones en que viven las familias en situación de violencia, analizar qué está sucediendo con la comunidad para que los factores de violencia se hayan incrementado, planteando propuestas que reduzcan y prevengan la violencia en la vida comunitaria.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- Investigación: Proyectos que generen y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales.

II.2 Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente;
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los objetivos, el impacto social, los antecedentes, los alcances y la duración de ambos proyectos;
- Identificar el problema que atenderá y proponer alternativas de solución;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria;

- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Describir metas claras y cuantificables, así como definir el material probatorio que confirme el cumplimiento de las mismas;
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, las metas y acciones planteadas en el proyecto;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano;
- Fomentar acciones que promuevan cooperación y confianza entre los Actores Sociales y las personas o comunidades para la realización de propósitos comunes.

II.3 Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Promoción de la cultura de paz y de respeto de los derechos humanos para coadyuvar en la prevención de la violencia social.
2. Identificación y atención a grupos en situación de vulnerabilidad derivada de la violencia, la marginación y la pobreza.
3. Fomento del trabajo articulado de Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan temáticas relacionadas con el fortalecimiento del tejido social y capital social, así como la prevención de la violencia.
4. Fortalecer, ampliar y recuperar las iniciativas ciudadanas para la prevención y atención de la violencia social y de género.
5. Promover la participación ciudadana para la prevención de la violencia, principalmente en el ámbito familiar.
6. Apoyar proyectos de investigación que aborden temas en materia de violencia social, fortalecimiento del tejido social y capital social que permitan generar políticas, programas y acciones de desarrollo social que mejoren la articulación y corresponsabilidad entre la sociedad civil y las dependencias gubernamentales.
7. Contribuir a la generación de conocimientos que busquen documentar, sistematizar la información o contribuir al desarrollo de nuevas metodologías para el análisis de la situación de la violencia en los Municipios de Hermosillo y Nogales del estado de Sonora.

La cobertura de la presente Convocatoria es en los Municipios de Hermosillo y Nogales del Estado de Sonora.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Instancia Ejecutora, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El Indesol, a través del PCS, destinará \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y los municipios de Hermosillo y Nogales del Estado de Sonora, aportarán la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación.	1. Entregar el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal. Tratándose de OSC, la representación legal deberá estar vigente y acreditada ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos.
3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	3. Entregar copia del recibo vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo. No se aceptan facturas (anexo 11 ROP).
4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto	4. Registrar en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos la aportación del Actor Social.
5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberán haber entregado a la instancia ejecutora correspondiente el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado. En caso contrario, el proyecto no podrá ser dictaminado.	5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este requisito.
6. No haber agotado en el presente ejercicio fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio
7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo con algún Programa de la SEDESOL.	7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
8. No recibir recursos de otros programas federales para las mismas actividades que se solicite sean apoyadas por el PCS, durante el mismo ejercicio fiscal.	8. En el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el formato de apoyo económico para la ejecución proyectos, haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
2. Acreditar la representación legal.	2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del Domicilio Fiscal.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de 30 días naturales, únicamente en las oficinas de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Sonora, ubicadas en el Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, primer nivel, entre Paseo del Río y calle Comonfort, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora, en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo e inapelable y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, así como la integración de cada comisión dictaminadora y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de los dictaminadores que evaluaron cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

La Delegación de la SEDESOL en el Estado de Sonora será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Sonora, a los teléfonos: (01-662) 2 12 28 21 Ext. 42496 y (01-662) 2 17 05 46 Ext. 101 o al correo electrónico: nydia.parra@sedesol.gob.mx y al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621 y 5554 0390, extensiones 68364, 68365, 68366, 68368, 68436, 68435 o por correo electrónico: delegaciones.pcs@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-182-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-182-SCFI-2011, CAFE-DETERMINACION DEL CONTENIDO DE CAFEINA-METODO POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCION (METODO DE REFERENCIA).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional para el Café. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx>

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-182-SCFI-2011	CAFE-DETERMINACION DEL CONTENIDO DE CAFEINA-METODO POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCION (METODO DE REFERENCIA)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe el método de prueba para la determinación de cafeína por el método por cromatografía líquida de alta resolución (método de referencia).	
Aplica a café verde, café tostado, café soluble regular o descafeinado, así como productos de café instantáneo (por ejemplo, mezclas de café/achicoria o bebida de café tipo cappuccino).	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana equivale parcialmente a la Norma ISO 20481:2008, Coffee and coffee products-Determination of the caffeine content using high-performance liquid chromatography (HPLC)-Reference method. Primera edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2008.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - ISO 20481:2008 Coffee and coffee products-Determination of the caffeine content using high-performance liquid chromatography (HPLC)-Reference method. Primera edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2008. - ISO Guide 30:1992 Terms and definition used in connection with reference materials. Segunda Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 1992. - ISO 565:1990 Test sieves-Metal wire cloth, perforated metal plate and electroformed sheet-Nominal size of openings. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 1990. - ISO 648:2008 Laboratory glassware-Single volume pipettes. Segunda Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2008. - ISO 1042:1998 Laboratory glassware-One-mark volumetric flasks. Cuarta Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2008. - ISO 5725-1:1994 Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 1: General principles and definitions. Primera Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 1994.	

- ISO 5725-2:1994/Cor. 1:2002 Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 2: Basic method for the determination of repeatability and reproducibility of a standard measurement method. Primera Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2002.
- ISO 5725-6:1994/Cor.1:2001 Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 6: Use in practice of accuracy values. Primera Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2001.
- ISO 20938:2008 Instant coffee-Determination of moisture content-Karl Fischer method (Reference method). Primera Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2008.
- Thompson, M., Ellison, S.L.R., Wood, R., For the interdivisional working party for harmonization of quality assurance schemes. The International Harmonized Protocol for the proficiency testing of analytical chemistry laboratories: IUPAC Technical Report. Pure Appl. Chem. 2006, 78, pp. 145-196.
- Horwitz, W., Albert, R., The Horwitz ration (HorRat): A useful index of method performance with respect to precision, J AOAC Int. 2006, 89, pp. 1095-1109.

México, D.F., a 6 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la normas mexicanas NMX-I-27005-NYCE-2011, NMX-I-27006-NYCE-2011, NMX-I-2382-1-NYCE-2011, NMX-I-9127-NYCE-2011 y NMX-I-242-NYCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C." (NYCE), y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información "COTENNTINF", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lomas de Sotelo No. 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-27005-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-TECNICAS DE SEGURIDAD-GESTION DEL RIESGO EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION (CANCELA A LA NMX-I-041/05-NYCE-2009).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona las directrices para la gestión del riesgo de la seguridad de la información; apoya los conceptos generales especificados en la NMX-I-27001-NYCE y está diseñada para ayudar a la implementación satisfactoria de la seguridad de la información basada sobre el enfoque de la gestión del riesgo. El conocimiento de los conceptos, modelos, procesos y terminologías descritas en las NMX-I-27001-NYCE y NMX-I-27002-NYCE es importante para un entendimiento completo de esta Norma Mexicana. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tipos de organizaciones (por ejemplo, empresas comerciales, dependencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro) que tienen la intención de gestionar los riesgos que puedan comprometer la seguridad de la información de la organización.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO/IEC 27005: 2008 "Information technology-Security techniques-Information security risk management".

Bibliografía

- ISO/IEC 27005: 2008 Information technology-Security techniques-Information security risk management.

NMX-I-27006-NYCE-2011

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-TECNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTION DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION (CANCELA A LA NMX-I-041/06-NYCE-2009).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos dentro de la ISO/IEC 17021 y de la NMX-I-27001-NYCE. Principalmente está orientada para apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI.

Los requisitos contenidos en esta Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en esta Norma Mexicana proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.

NOTA: Esta Norma Mexicana puede utilizarse como un documento de criterios para la acreditación, evaluación entre pares u otros procesos de auditoría.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO/IEC 27006: 2007 Information technology-Security techniques-Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems.

Bibliografía

- ISO/IEC 27006: 2007 Information technology-Security techniques-Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems.

NMX-I-2382-1-NYCE-2011

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-VOCABULARIO-PARTE 01: TERMINOS FUNDAMENTALES (CANCELA A LA NMX-I-125/01-NYCE-2006).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana está prevista para facilitar la comunicación internacional en tecnología de la información. Presenta los términos y definiciones de conceptos seleccionados, relevantes para el campo de la tecnología de la información e identifica relaciones entre entradas.

Esta Norma Mexicana define los conceptos más importantes sobre los cuales están basadas secciones adicionales especializadas en diferentes campos técnicos, como también términos esenciales que pueden ser usados por usuarios no especialistas en comunicación con especialistas en procesamiento de información.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO/IEC 2382-1: 1993 Information technology-Vocabulary-Part 1: Fundamental terms.

Bibliografía

- ISO/IEC 2382-1: 1993 Information technology-Vocabulary-Part 1: Fundamental terms.

NMX-I-9127-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION-DOCUMENTACION PARA EL USUARIO E INFORMACION DEL EMBALAJE PARA LOS PAQUETES DE SOFTWARE PARA LOS CONSUMIDORES (CANCELA A LA NMX-I-124-NYCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe la documentación del usuario y la información del embalaje, suministrado con los paquetes de software para el consumidor: - La documentación suministra al usuario toda la información que necesita para instalar y ejecutar el software. Normalmente, esta documentación toma la forma de uno o más manuales incluidos con el software dentro del embalaje. De esta forma, los usuarios no están en capacidad de consultar los manuales hasta que compran el paquete. La documentación para el usuario se describe en la sección uno de esta norma. - Información del embalaje. Esta información se proporciona en la envoltura externa del paquete. Su propósito es habilitar al futuro comprador, para decidir sobre la aplicabilidad del software, según sus requerimientos. La información del embalaje se describe en la sección dos de esta norma.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 9127:1988 Information processing systems-User documentation and cover information for consumer software packages.	
Bibliografía • ISO 9127:1988 Information processing systems-User documentation and cover information for consumer software packages.	
NMX-I-242-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-MESAS ELECTRONICAS DE JUEGO CONTROLADAS POR CRUPIER.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene como objeto: - Aplicar criterios objetivos al analizar y certificar la operación de mesas electrónicas de juego operadas por crupier. - Probar únicamente aquellos criterios que impacten la credibilidad e integridad de los sistemas de juegos de mesa electrónicos en la recaudación de ingresos y el punto de vista del juego de los participantes. - Crear una norma que asegure que los sistemas de juegos de mesa electrónicos son justos, seguros y tienen la habilidad de ser auditados y operados correctamente. - El distinguir entre las políticas públicas locales y el criterio de un laboratorio de pruebas. - Reconocer que las pruebas que no son parte del juego (como pruebas eléctricas) no serán incorporadas en esta Norma Mexicana pero dejarán las pruebas apropiadas a laboratorios especializados en este tipo de pruebas. - Elaborar una norma que pueda ser fácilmente cambiada o modificada para permitir el uso de nuevas tecnologías. - Elaborar una norma que no sea específica a un método o algoritmo. La intención es el permitir que una gama de métodos puedan ser utilizados de acuerdo con las normas, mientras al mismo tiempo, promover el desarrollo de nuevos métodos. Esta Norma Mexicana es aplicable a mesas electrónicas de juego controladas por crupier.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es No Equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía • GLI-25: Dealer Controlled Electronic Table Games. Version 1.1. September 8, 2006.	

DECLARATORIA de vigencia de la normas mexicanas NMX-CH-8550-2-IMNC-2010 y NMX-CH-166-IMNC-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Metrología (IMNC/COTNNMET), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Manuel Ma. Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-8550-2-IMNC-2010	DIRECTRIZ PARA LA SELECCION Y EL EMPLEO DE LOS SISTEMAS DE INSPECCION DE ACEPTACION PARA LA INSPECCION DE ELEMENTOS DISCRETOS EN LOTES-PARTE 2: MUESTREO POR ATRIBUTOS.
Objetivo y campo de aplicación	
La directriz que se proporciona en esta parte de la Norma Mexicana está limitada al muestreo de aceptación de productos que se suministran en lotes y que pueden ser clasificados como si estuvieran compuestos de elementos discretos (es decir, unidades definidas de un producto). Se asume que cada elemento en un lote puede identificarse y segregarse de otros elementos en el lote y que tiene una probabilidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento de un producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación de producto determinada). Las normas sobre muestreo de aceptación por atributos son aplicables a una gran variedad de situaciones de inspección. Estas incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente: a) elementos terminados, tales como productos completos o sub ensambles; b) componentes y materia prima; c) servicios; d) materiales en proceso; e) suministros en almacenes; f) operaciones de mantenimiento; g) datos o registros; y h) procedimientos administrativos. Aunque esta parte de la Norma Mexicana está escrita principalmente en términos de manufactura y producción, debería interpretarse de forma amplia, ya que es aplicable a la selección de sistemas, esquemas y planes de muestreo para todo tipo de productos y procesos como está definido en la Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no haber norma internacional al momento de su elaboración. NOTA: Esta Norma Mexicana coincide totalmente con el informe técnico ISO/TR 8550-2: 2007 Guidance on the selection and usage of acceptance sampling systems for inspection of discrete items in lots-Part 2: Sampling by attributes.	

Bibliografía	
• ISO 2859-1:1999 Sampling procedures for inspection by attributes-Part 1: Sampling schemes indexed by acceptance quality limit (AQL) for lot-by-lot inspection. • ISO 2859-2:1985 Sampling procedures for inspection by attributes-Part 2: Sampling plans indexed by limiting quality (LQ) for isolated lot inspection. • ISO 2859-3:2005 Sampling procedures for inspection by attributes-Part 3: Skip-lot sampling procedures. • ISO 2859-4:2002 Sampling procedures for inspection by attributes-Part 4: Procedures for assessment of declared quality levels. • ISO 2859-5:2005 Sampling procedures for inspection by attributes- Part 5: System of sequential sampling plans indexed by acceptance quality limit (AQL) for lot-by-lot inspection. • ISO 2859-10:2006 Sampling procedures for inspection by attributes- Part 10: Introduction to the ISO 2859 series of standards for sampling for inspection by attributes. • NMX-CH-3534-1-IMNC-2008 Vocabulario y símbolos-Parte 1: Términos estadísticos generales y términos empleados en el cálculo de probabilidades (publicado en el DOF 13/06/2008). • NMX-CH-3534-2-IMNC-2009 Estadística-Vocabulario y símbolos-Parte 2: Estadística aplicada (publicada en el DOF 24/12/2009). • ISO 3951-5:2006, Sampling procedures for inspection by variables-Part 5: Sequential sampling plans indexed by acceptance quality limit (AQL) for inspection by variables (known standard deviation). • ISO 8422:2006 Sequential sampling plans for inspection by attributes • ISO 8423:2008 Sequential sampling plans for inspection by variables for percent nonconforming (known standard deviation). • ISO/TR 8550-3:2007 Guidance on the selection and usage of acceptance sampling systems for inspection of discrete items in lots-Part 3: Sampling by variables • NMX-CC-9000-IMNC-2008 Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario • NMX-CH-18414-IMNC-2009 Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-Sistema de muestreo de aceptación cero basado en el principio del crédito para controlar la calidad de salida. • ISO 21247:2005 Combined accept-zero sampling systems and process control procedures for product acceptance. • Dodge, H.F. and Romig, H.G. Sampling inspection tables: single and double sampling, New York: John Wiley and Sons, 1959.	
NMX-CH-166-IMNC-2010	TRAZABILIDAD Y ESTIMACION DE LA INCERTIDUMBRE DE LA MEDICION DE pH-MEDIDORES DE pH CALIBRADOS EN DOS PUNTOS EMPLEANDO MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS (MRC).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece un procedimiento básico para estimar la incertidumbre del resultado de una medición del pH de una disolución acuosa, utilizando un medidor de pH calibrado en dos puntos, empleando materiales de referencia certificados.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• NMX-CH-140-IMNC-IMNC-2002 Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones (Cancela a la NMX-CH-140- 1996-IMNC) (publicada en el DOF 17/02/2003). • Measurement of pH, Definition, Standards and procedures (IUPAC Recommendations 2002) Pure Appl. Chem., Vol. 74, No. 11, pp. 2169–2200, © 2002 IUPAC.	

México, D.F., a 7 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.-
Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-052-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-131-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-203-ONNCCE-2011, PROY-NMX-C-404-ONNCCE-2011 y PROY-NMX-C-407-ONNCCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo que los propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, México, D.F., o a los correos electrónicos onncce@mail.onncce.org.mx o servicios@mail.onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-C-052-ONNCCE-2011	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MATERIALES ASFALTICOS-PENETRACION EN CEMENTOS Y RESIDUOS ASFALTICOS-METODO DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-052-1974).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la penetración mediante una aguja en una muestra bajo condiciones establecidas de masa, tiempo y temperatura, aplica a los cementos asfálticos, residuos asfálticos y cementos asfálticos modificados.	
PROY-NMX-C-131-ONNCCE-2011	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTOS HIDRAULICOS-DETERMINACION DEL ANALISIS QUIMICO (CANCELARA A LA NMX-C-131-ONNCCE-2010).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos para la determinación del análisis químico aplicable al cemento hidráulico.	
PROY-NMX-C-203-ONNCCE-2011	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MATERIALES ASFALTICOS-METODOS DE MUESTREO (CANCELARA A LA NMX-C-203-1973).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma describe el procedimiento a seguir para la toma de muestras aplicable a los asfaltos líquidos, semisólidos; sólidos y emulsionados.	
PROY-NMX-C-404-ONNCCE-2011	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MAMPOSTERIA-BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES PARA USO ESTRUCTURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-404-ONNCCE-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los bloques, tabiques (ladrillos) y tabicones para uso estructural en las edificaciones.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los bloques, tabiques (ladrillos) y tabicones de fabricación nacional y de importación, que se comercialicen en territorio nacional. No aplica a las piezas accesorias.	

PROY-NMX-C-407-ONNCCE-2011	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-VARILLA CORRUGADA DE ACERO PROVENIENTE DE LINGOTE Y PALANQUILLA PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-407-ONNCCE-2001).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por las varillas corrugadas utilizadas como refuerzo en el concreto hidráulico. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la varilla corrugada de acero de fabricación nacional o de importación para refuerzo de concreto hidráulico, para los grados: Grado 30, grado 42 y grado 52 la cual puede suministrarse en tramos rectos, doblada o en rollo. Este Proyecto de Norma no es aplicable al acero de presfuerzo.	

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-DT-128-50-IMNC-2011, PROY-NMX-DT-128-71-IMNC-2011, PROY-NMX-DT-6411-IMNC-2011, PROY-NMX-EC-17021-IMNC-2011 y PROY-NMX-CH-6145-1-IMNC-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras 133, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax: 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Claudia Bautista, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-DT-128-50-IMNC-2011	DIBUJO TECNICO-PRINCIPIOS GENERALES DE PRESENTACION-PARTE 50: CONVENIOS BASICOS PARA LA REPRESENTACION DE LAS AREAS DE CORTES Y SECCIONES.
Síntesis Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana, especifica los principios generales para la representación de las áreas de cortes y secciones en los dibujos técnicos (mecánico, eléctrico, arquitectónico, ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la Norma Internacional ISO 5456-2. También se ha prestado atención a los requisitos de reproducción, incluyendo micrografía de acuerdo con la Norma Internacional ISO 6428. Nota: Las reglas básicas para los cortes y secciones están dadas en la Norma Internacional ISO 128-40.	

PROY-NMX-DT-128-71-IMNC-2011	DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO (DTP)-PRINCIPIOS GENERALES DE PRESENTACION-PARTE 71: REPRESENTACION SIMPLIFICADA PARA DIBUJOS DE INGENIERIA MECANICA.
Síntesis Esta parte del Proyecto de Norma, especifica los principios generales y métodos básicos para la aplicación de la representación simplificada en dibujos de ingeniería mecánica. Las disposiciones de esta parte del proyecto están basadas en las NMX-DT-128-20-IMNC, NMX-DT-128-30-IMNC, ISO 128-40, ISO 128-50, NMX-CH-129-1-IMNC (Dibujo técnico-Indicación de dimensiones y tolerancias-Parte 1: Principios generales) e ISO 6411 (Dibujos técnicos-Representación simplificada de agujeros de centro). Nota: Para la presentación simplificada de productos individuales, tales como sujetadores, resortes, sellos, ruedas de engranes, soportes, espárrago, tornillo sin fin (herramienta), juntas para sellar y rodamientos, véase las normas mexicanas o internacionales destacadas.	
PROY-NMX-DT-6411-IMNC-2011	DIBUJOS TECNICOS-REPRESENTACION SIMPLIFICADA DE AGUJEROS DE CENTRO.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica la representación simplificada de agujeros de centro y su designación. La representación simplificada de los agujeros de centro puede ser particularmente utilizada cuando no es necesario mostrar la forma exacta y tamaño y donde la designación de los agujeros de centro estandarizados es suficiente para la designación.	
PROY-NMX-EC-17021-IMNC-2011	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORIA Y LA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de todo tipo (por ejemplo, sistemas de gestión de la calidad o sistemas de gestión ambiental) y relativos a los organismos que proporcionan estas actividades. Los organismos de certificación que trabajan de acuerdo con este proyecto de Norma Mexicana no necesitan ofrecer todos los tipos de certificación de sistemas de gestión. La certificación de sistemas de gestión (denominada "certificación" en este Proyecto de Norma Mexicana) es una actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte (véase el apartado 5.5 de la Norma NMX-EC-17000-IMNC-2007). Los organismos que realizan esta actividad son, por lo tanto, organismos de evaluación de la conformidad de tercera parte (denominados "organismos de certificación" en este Proyecto de Norma Mexicana). Nota 1: La certificación de un sistema de gestión a veces también se denomina "registro", y a los organismos de certificación a veces se les denomina "registradores". Nota 2: Un organismo de certificación puede ser gubernamental o no gubernamental (con o sin autoridad de reglamentación). Nota 3: El presente Proyecto de Norma Mexicana puede utilizarse como documento de referencia para la acreditación, la evaluación por pares u otros procesos de auditoría.	
PROY-NMX-CH-6145-1-IMNC-2010	ANALISIS DE GASES-PREPARACION DE MEZCLAS DE GASES DE CALIBRACION UTILIZANDO METODOS VOLUMETRICOS DINAMICOS-PARTE 1: METODOS DE CALIBRACION (CANCELA AL PROY-NMX-CH-479-IMNC-2008).
Síntesis Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana, especifica los métodos de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas. También proporciona una breve presentación de una lista no exhaustiva de ejemplos de las técnicas volumétricas dinámicas, las cuales están descritas con más detalle en las otras partes de la Norma ISO 6145.	

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física	Persona Moral
1. Acta de Nacimiento. 2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal. 4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente: 1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. 2. Identificación oficial con fotografía. 3. Cédula de identificación fiscal (opcional).	1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. 2. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. 4. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UCPD pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Unico de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Unico de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Unico de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Loyac Cerqueda, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC/012/2011.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/003/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL "GRUPO LOYAC CERQUEDA, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y su reforma publicada en el mismo medio el 28 de mayo de 2009; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; numeral VI segundo párrafo del Manual

de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su modificación del día treinta y uno de julio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha trece de junio de dos mil once, dictada en el expediente de sanción número SANC/012/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral "Grupo Loyac Cerqueda, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de dos años y ocho meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruíz Martínez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 21731/06-17-11-7, promovido por la empresa Auris Laboratorios S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada dentro del expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0097/2004, en la que se le impuso las sanciones consistentes en multa e inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0097/2004.- Oficio 00641/30.15/4660/2011.- Reg. 10017.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA DECIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 21731/06-17-11-7, PROMOVIDO POR LA C. SILVIA RODRIGUEZ VARGAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AURIS LABORATORIOS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO PISI-A-PUE-NC-DS-0097/2004, POR PARTE DE ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA QUE SE LE IMPUSO LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$65,475.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y LA INHABILITACION PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL TERMINO DE 3 MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 3 de agosto de 2010, la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 21731/06-17-11-7, promovido por la C. Silvia Rodríguez Vargas, representante legal de la empresa AURIS LABORATORIOS S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 31 de marzo de 2006, dictada dentro del expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0097/2004, en la que se le impusieron las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$65,475.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) e inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el término de 3 meses, emitió sentencia definitiva en el que resolvió lo siguiente:

I.- La parte actora no probó su acción, en consecuencia;

II.- SE RECONOCE LA VALIDEZ de la resolución impugnada, misma que quedó precisada en el Resultando Primero del presente fallo.

III.- NOTIFIQUESE"

Ahora bien, la sanción de inhabilitación de 3 meses, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2006, e inicio el 5 siguiente, siendo que a la fecha de 1 de abril de 2011, en la que se declara firme la sentencia, la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa AURIS LABORATORIOS S.A. de C.V., se encuentra ejecutada; ahora bien respecto a la multa de \$65,475.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ésta también se encuentra firme.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Elizabeth Hernández Soria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4343/2011.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-027/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ELIZABETH HERNANDEZ SORIA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/4337/2011, de fecha 1 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-027/2008 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física ELIZABETH HERNANDEZ SORIA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la

presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 año, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instrumentación e Inoxidables, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/003/11

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INSTRUMENTACION E INOXIDABLES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha 8 de junio de 2011, que se dictó en el expediente número DS. 0098/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa INSTRUMENTACION E INOXIDABLES, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la

Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Textiles y Confecciones de San Pedro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0060/2010.- Oficio 00641/30.15/4363/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TEXTILES Y CONFECCIONES DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 00641/30.15/4339/2011 de fecha 6 de junio de 2011, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-060/2010, mediante el cual se resolvió el

procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Textiles y Confecciones de San Pedro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 587 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2011-2012, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones II y XIII, 51, primer párrafo y 53, primer párrafo de la Ley General de Educación; 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Educación Pública el organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales y particulares la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal;

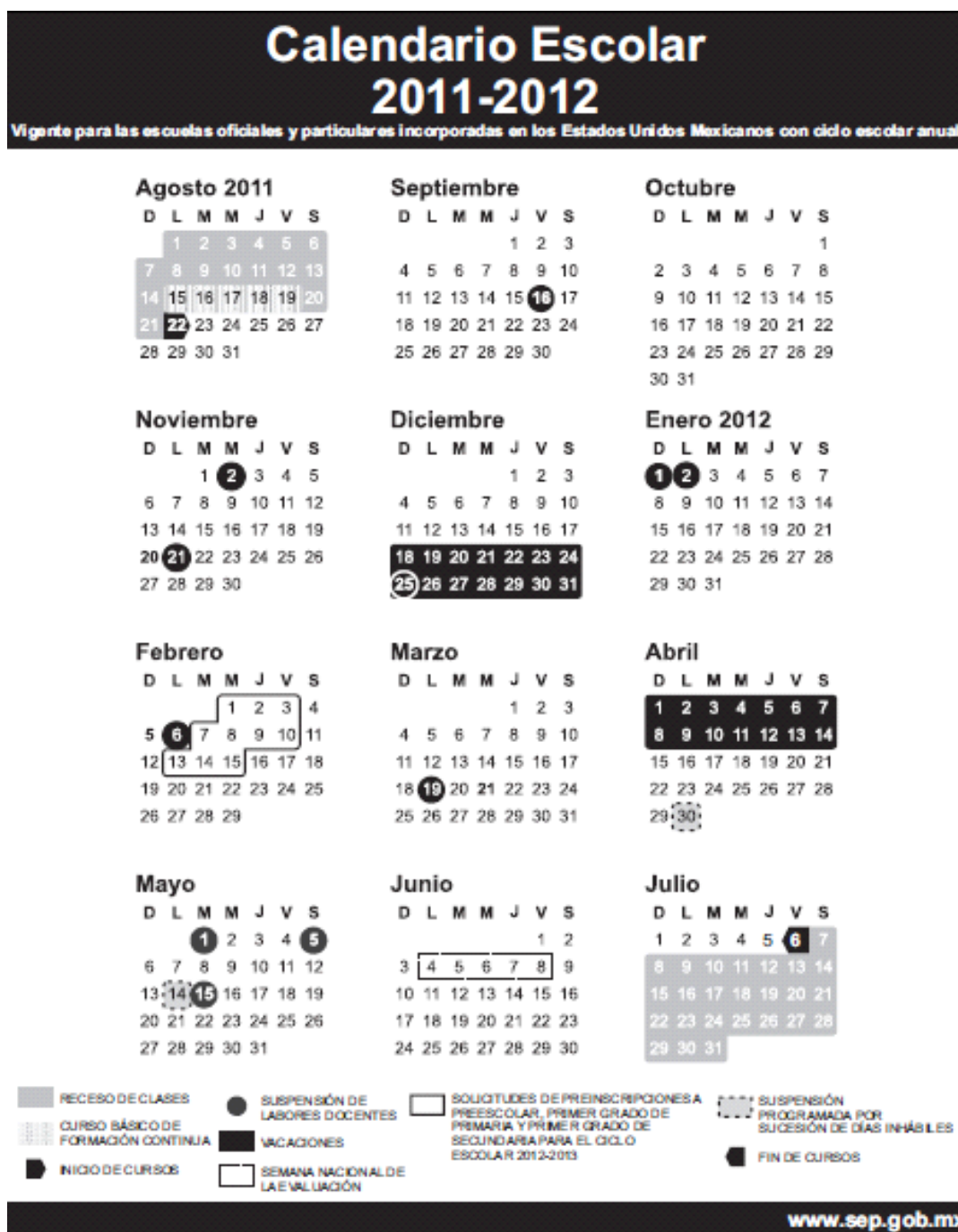
Que de manera exclusiva, le corresponde a la referida Dependencia el establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio aplicables, el cual deberá contener doscientos días de clase para los educandos y se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que asimismo la Autoridad Educativa Federal cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación antes referida, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 587 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2011-2012, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2011-2012, aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional, que a continuación se indica:



ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 22 de agosto de 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del Calendario Escolar a que se refiere el presente Acuerdo.

México, D.F., a 23 de junio de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ; DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. LUIS LOPEZ MOCTEZUMA TORRES, Y DEL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JUAN TINTOS FUNCKE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo la su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal del desarrollo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, párrafo primero y 49 fracciones XX, XXI y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde, entre otras atribuciones, asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular, con base en lo señalado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

II.4 Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones, coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracciones I, XXI y XXVI, de su Reglamento Interno.

II.5 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción V y 27 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la ejecución de los programas referentes a obras públicas, de acuerdo con los objetivos y metas que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.

En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción IX de su Reglamento Interno.

II.6 Que según lo establecido en los artículos 17 fracción VIII y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Turismo es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre otras atribuciones, organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Estado; de acuerdo con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

En representación de la Secretaría de Turismo, comparece su titular con base en lo dispuesto por el artículo 6 de su Reglamento Interno.

II.7 Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

II.8 Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

- II.9** Que de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, la actividad turística es compleja y dinámica, generadora de desarrollo económico y social, promueve la cultura, la integración familiar y el desarrollo de comunidades. De igual manera conforme al referido Plan, la importancia que tiene el turismo para Baja California, se puede traducir en las contribuciones de esta actividad al logro de los siguientes objetivos del desarrollo estatal: como creador de empresas en el sector servicios y de manera indirecta en la construcción, como impulsor del desarrollo urbano al propiciar la información de distritos turísticos urbanos asociados a la aglomeración de establecimientos comerciales y de servicios que constituyen puntos desde los cuales se articula la vida urbana en las principales ciudades del Estado; como base de encadenamientos entre las actividades de servicios y comercio en el ámbito regional e internacional, y como agente promotor del cuidado, apreciación y valoración del patrimonio natural y cultural.
- II.10** Que considerando lo anterior, uno de los objetivos previstos en el precitado Plan consiste en fomentar el desarrollo de la actividad turística en Estado de manera sustentable y competitiva, impulsando la implementación e integración del sector, sumando productos turísticos de calidad y la promoción de proyectos estratégicos que estimulen la participación de la sociedad y el respeto al medio ambiente, y promuevan la consolidación de una cultura que contribuya a posicionar a Baja California como uno de los principales destinos turísticos del país.
- II.11** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 4, 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo, y fracciones III, V, VIII y XVIII, 19 fracción XIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 25 fracciones I y V, 27 fracción I y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 15 fracción I, 40, 64 y 65, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 7 y 9 fracciones I, XXI y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 5 y 6 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, 6 y 7 fracción V, del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas o proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$127'700,000.00
TOTAL	\$127'700,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para Desarrollo Turístico, por la cantidad de \$63'850,000.00 (sesenta y tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$63'850,000.00 (sesenta y tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I. Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el Uno al Millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura del Estado de Baja California.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 31 de marzo de 2011.- Por el Ejecutivo Federal, Sector: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuahtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Luis López Moctezuma Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Juan Tintos Funcke**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS
EJERCICIO 2011**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL

ANEXO No. 1

No.	Nombre del Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Fase IV Construcción y Equipamiento del Centro de Convenciones Metropolitano Tijuana-Playas de Rosarito, Municipio Playas de Rosarito.	\$6,150,000	\$63,8500,000	\$70,000,000
2	Fase I Regeneración, Equipamiento, Señalética y Mejoramiento de Imagen Urbana-Turística de Andador Fronterizo, Acceso Vehicular y de Integración a Tijuana, Puente Naciones Unidas y Centro Histórico, Municipio de Tijuana.	\$1,500,000	\$0.00	\$1,500,000
3	Fase I Zonificación y Equipamiento de Playa Norte, Circuito Guadalupe Victoria, Municipio de Playas de Rosarito.	\$10,000,000	\$0.00	\$10,000,000
4	Fase IV Etapa Construcción y Equipamiento del Museo del Caracol, Municipio de Ensenada.	\$10,000,000	\$0.00	\$10'000,000
5	Fase I Mejoramiento de Imagen Urbana para la Ruta del Vino, Ensenada.	\$10,000,000	\$0.00	\$10,000,000
6	Fase III Museo Integral Kumiai, Histórico-Contemporáneo, Municipio de Tecate.	\$1,500,000	\$0.00	\$1'500,000
7	2a. Etapa Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística "PICCT".	\$700,000	\$0.00	\$700,000
8	Estudio Observatorio Turístico para la Frontera Norte.	\$4,000,000	\$0.00	\$4,000,000
9	Señalización turística y/o módulos de información turística.	\$2,000,000	\$0.00	\$2,000,000
10	1a. Etapa de remodelación, equipamiento del malecón y Centro de San Felipe, Municipio de Mexicali.	\$10,000,000	\$0.00	\$10,000,000
11	3a. Etapa CEART (Centro Estatal de las Artes), Municipio de Mexicali.	\$5,000,000	\$0.00	\$5,000,000
12	Planta de tratamiento de Aguas Residuales en La Bufadora, Municipio de Ensenada.	\$3,000,000	\$0.00	\$3,000,000
TOTAL		\$63'850,000	\$63'850,000	\$127'700,000

ANEXO No. 2**CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA	85102	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$63'850,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$63'850,000.00

ANEXO No. 3**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$63'850,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$63'850,000.00

ANEXO No. 4**INDICADORES DE GESTION****I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

- Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
- Conciliación-Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
- Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.8938 M.N. (once pesos con ocho mil novecientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Mofín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8495 y 4.8775 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 27 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el modelo de contrato de interconexión para permisionarios de importación de energía eléctrica proveniente de los Estados Unidos de América, los modelos de convenio para el servicio de transmisión de energía eléctrica para los casos de cargo mínimo en el nivel de transmisión (M) y para el servicio de cargo normal (N), y los anexos F-I, IB-I, TB-I, TC-I y TM-I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/160/2011

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA PERMISIONARIOS DE IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LOS MODELOS DE CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS CASOS DE CARGO MINIMO EN EL NIVEL DE TRANSMISION (M) Y PARA EL SERVICIO DE CARGO NORMAL (N), Y LOS ANEXOS F-I, IB-I, TB-I, TC-I Y TM-I.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el Programa Sectorial de Energía 2007-2012 establece, como una de sus estrategias, fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el país, y como línea de acción al respecto, proponer e impulsar acciones que permitan contar con alternativas de abasto de energía eléctrica al menor costo económico y en condiciones de oportunidad y seguridad, propiciando la comercialización de energía eléctrica en las modalidades de importación y exportación, identificando y evaluando los beneficios y riesgos para el Sistema Eléctrico Nacional.

SEGUNDO. Que, con fecha 29 de abril de 2004, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), mediante la Resolución RES/085/2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del mismo año, aprobó el modelo de contrato de interconexión para los permisionarios ubicados en el área de control de Baja California que importan energía eléctrica a través del Consejo Coordinador de Electricidad del Oeste (Western Electricity Coordinating Council, WECC), de los Estados Unidos de América, y los Anexos F-IBC e IB-BC correspondientes, a celebrarse entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y los permisionarios de importación de energía eléctrica.

TERCERO. Que, derivado de la experiencia obtenida por los permisionarios de importación de energía eléctrica desde la publicación del contrato de interconexión a que hace referencia el resultando segundo, diversas empresas han manifestado la necesidad de contar con otra opción que la establecida en la cláusula décima séptima, denominada "Condición Suspensiva", en lo referente al convenio especial previsto en la sección 8.1 "Opción de Demanda Contratada para servicios en tarifas horarias" de las Disposiciones Complementarias del Acuerdo de Tarifas vigente.

CUARTO. Que, para atender esta situación, esta Comisión ha efectuado diversas consultas en la materia, en las que han intervenido representantes de la Secretaría de Energía, de la CFE y de permisionarios, confirmando la necesidad de contar con un nuevo modelo de contrato de interconexión para permisionarios de importación de energía eléctrica, que establezca una opción diversa a dicha "Condición Suspensiva", sin modificar la estructura original del modelo de contrato vigente.

QUINTO. Que, mediante los oficios con número SP/FAG/2008/00084, CE/IJL/2008/062, CE/IJL/2008/153; CE/IJL/2008/154, CE/IJL/2009/010, 274/2009, G3001-00120/09 y 403/2009, de fechas 25 de febrero, 13 de mayo y 5 y 19 de diciembre de 2008 y 10 de febrero, 2 de septiembre, 14 de octubre y 9 de diciembre de 2009, la CFE presentó a esta Comisión una propuesta del modelo de contrato de interconexión para permisionarios de importación de energía eléctrica proveniente de los sistemas eléctricos de los Estados Unidos de América, así como información complementaria a la solicitud.

SEXTO. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 22 de marzo de 2011 esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

SEPTIMO. Que, con fecha 6 de abril de 2011, esta Comisión recibió el oficio número COFEME/11/0895, emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en el que se comunicó el dictamen final sobre la MIR referida en el resultando anterior. En dicho dictamen, la COFEMER efectúa recomendaciones que, en su caso, deben ser atendidas por la CFE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, y 3, fracción XIII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a ésta aprobar y expedir los modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas, como lo es la importación de energía eléctrica que realicen los particulares.

SEGUNDO. Que, dadas las características de los sistemas eléctricos de las empresas involucradas en la importación de energía eléctrica, es conveniente adecuar varios aspectos del modelo de contrato mencionado en el resultando segundo y, debido a esto, emitir un nuevo modelo de contrato de interconexión, con sus respectivos anexos, que sustituya al mencionado y que cuente con otra opción que la establecida en la cláusula décima séptima, denominada "Condición Suspensiva", en lo referente al convenio especial previsto en la sección 8.1 "Opción de Demanda Contratada para servicios en tarifas horarias" de las Disposiciones Complementarias del Acuerdo de Tarifas vigente.

TERCERO. Que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CUARTO. Que el procedimiento a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante el trámite administrativo a que se refieren los resultados sexto y séptimo.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones II y IV, 3, fracciones XIII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción IV, 36, fracción V y numeral 2), 37, inciso c), 44 y 45 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 72, fracción II, 120, 121, 123, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracción XXXI, 35 y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el modelo de contrato de interconexión para permisionarios de importación de energía eléctrica proveniente de los sistemas eléctricos de los Estados Unidos de América, los modelos de convenio para el servicio de transmisión de energía eléctrica para los casos de cargo mínimo en el nivel de transmisión (M) y para el servicio de cargo normal (N) y los Anexos F-I, IB-I, TB-I, TC-I y TM-I, mismos que se incorporan a la presente Resolución.

SEGUNDO. Queda sin efectos el modelo de contrato de interconexión para permisionarios ubicados en el área de control de Baja California que importan energía eléctrica a través del Consejo Coordinador de Electricidad del Oeste (Western Electricity Coordinating Council –WECC-), de los Estados Unidos de América, y los Anexos F-IBC e IB-BC correspondientes.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad que realice las gestiones necesarias para la inscripción de los modelos de contrato objeto de la presente Resolución, en el Registro Federal de Trámites y Servicios, atendiendo las recomendaciones en términos de lo expuesto en el resultando séptimo.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en la Av. Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

QUINTO. Publíquense la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Inscribáse la presente Resolución en el registro a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/160/2011.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

ANEXO

CONTRATO DE INTERCONEXION PARA **PERMISIONARIOS** DE IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO EL **SUMINISTRADOR**, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y POR LA OTRA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL **PERMISIONARIO**, REPRESENTADO POR EL _____ EN SU CARACTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **Suministrador** que:

- a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por la **Ley**, y acredita tal carácter en los términos del artículo 8 de la misma.
- b) Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la **Ley**.
- c) De acuerdo con las disposiciones aplicables del **Reglamento** y particularmente con lo establecido en el artículo 154, tiene la atribución de celebrar **Convenios** con los titulares de permisos de importación para la prestación del servicio de transmisión.
- d) Tiene celebrados los siguientes convenios y procedimientos operativos con el **Sistema Eléctrico de EUA**:

- e) Su representante _____ cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. _____ con residencia en _____, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- f) Tiene su domicilio en _____ mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente **Contrato**, excepto para lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda.
- g) El presente **Contrato** y su **Convenio** vinculado es aplicable a los **Permisarios** de importación de energía eléctrica proveniente de los Estados Unidos de América.

II. Declara el **Permisario** que:

- a) Es una sociedad mexicana, constituida de acuerdo con la escritura número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, bajo el número _____ folio _____, volumen _____, libro _____.
- b) Solicitó y obtuvo de la **CRE**, en los términos de lo dispuesto por la **Ley** y su **Reglamento**, particularmente en el artículo 36, fracción V, de la **Ley** y en las Secciones Tercera y Undécima del **Reglamento**, y por la **Ley de la CRE**, el permiso necesario para importar energía eléctrica proveniente de los Estados Unidos de América. Copia de dicho permiso se agrega al presente **Contrato** como Anexo A.
- c) Su(s) representante(s), el(los) señor(es) _____, cuenta(n) con todas las facultades necesarias para la celebración del presente **Contrato**. Según se desprende de la(s) escritura(s) pública(s) número(s) _____, de fecha(s) _____, pasada(s) ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio _____, bajo el folio mercantil número _____. Estas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este **Contrato**, excepto para lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda.
- e) De acuerdo con el artículo 121 del **Reglamento**, en el permiso de importación están establecidas las condiciones y plazos en los que el **Permisario** solicitará el servicio público al **Suministrador** en caso de dar por terminada la importación.

- f) Conoce el contenido de la **Ley**, su **Reglamento** y las demás disposiciones aplicables al **Contrato** y al **Convenio**, así como el de los anexos que formarán parte de este **Contrato**, los cuales se describen a continuación:

- Anexo A El permiso mencionado en la declaración II (b) otorgado por la **CRE**.
- Anexo B Ubicación y características del **Punto de Interconexión**.
- Anexo C Ubicación y características de los **Puntos de Carga** del **Permisionario**.
- Anexo D Características de las instalaciones en los **Puntos de Carga** del **Permisionario**.
- Anexo E Características y ubicación de los equipos de medición.
- Anexo F-I Procedimientos y parámetros para el cálculo de los pagos que efectuarán las **Partes** bajo el **Convenio** vinculado a este **Contrato**.
- Anexo G **Convenio de Instalaciones y Cesión**.

III. Declaran ambas **Partes** que:

- a) Conocen la **Metodología de Transmisión**, emitida por la **CRE** y publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- b) El **Permisionario** requiere y el **Suministrador** cuenta con la capacidad para proporcionarle el servicio de transmisión desde el **Punto de Interconexión** hasta los **Puntos de Carga**.
- c) Están de acuerdo en que la operación del presente **Contrato** y su **Convenio** relacionado se hará de conformidad con la **Ley**, su **Reglamento**, la **Ley de la CRE** y las **Reglas del Despacho**, así como por los lineamientos y criterios operativos establecidos en los convenios celebrados por el **Suministrador** con el **Sistema Eléctrico de EUA**.
- d) Están de acuerdo en que el **Sistema Eléctrico de EUA**, para los efectos de este **Contrato**, es el conformado por los siguientes organismos:

- e) Están de acuerdo que el **CENACE** es el encargado de interactuar con el **Sistema Eléctrico de EUA** para la coordinación operativa de la interconexión así como para el manejo y administración de la **Etiqueta Electrónica**.

- f) Están de acuerdo en que:

Opción 1: el **Permisionario** cubrirá el costo de las pérdidas en la red del **Suministrador** en efectivo, mediante los cargos establecidos para tal efecto en el Convenio de Transmisión, por lo cual no se hará descuento por pérdidas a la **Potencia de Importación**.

Opción 2: el **Permisionario** cubrirá las pérdidas en la red del **Suministrador** en especie mediante descuento por pérdidas a la **Potencia de Importación** de _____ %.

El **Permisionario** elige la opción _____.

- g) Conforme a lo anterior, es de interés de ambas **Partes** celebrar este **Contrato** para llevar a cabo la interconexión necesaria para la transmisión de energía de importación entre el **Punto de Interconexión** y los **Puntos de Carga** relativa exclusivamente a la **Capacidad Objeto del Contrato**, de manera que este **Contrato** y su(s) **Convenio(s)** sirvan de marco para todas las operaciones entre el **Suministrador** y el **Permisionario** para lo cual otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del **Contrato**. El objeto de este **Contrato** es realizar y mantener, durante la vigencia del mismo, la interconexión entre el **Punto de Interconexión** y los **Puntos de Carga**, necesaria para proporcionar la transmisión de energía de importación utilizando para esto el **Sistema** hasta por la **Capacidad Objeto del Contrato**. También es objeto del **Contrato** establecer las condiciones generales para los actos jurídicos que celebren las **Partes** relacionadas con la importación y transmisión de energía eléctrica asociada exclusivamente a la **Capacidad Objeto del Contrato**.

SEGUNDA. Definiciones. Para efectos de este **Contrato**, los términos que aparecen en él, ya sea en el propio cuerpo o en cualquiera de sus anexos, con inicial mayúscula y negrillas tendrán el significado que se les asigna en esta Cláusula Segunda. Este significado será aplicable al término tanto en singular como en plural y será válido en los **Convenios** a menos que en ellos se estableciera otra definición.

- **Acuerdo de Tarifas.** Acuerdo por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autoriza el ajuste, modificación o reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica o sus disposiciones complementarias.
- **Cambio de Ley.** Término con el significado que se establece en la Cláusula Vigésima Séptima de este **Contrato**.
- **Capacidad Convenida de Porteo.** Valor máximo de la potencia en cada **Punto de Carga**, proveniente de la importación del **Permisionario**, que el **Suministrador** se compromete a transmitir desde el **Punto de Interconexión**. Sus valores se establecen en la Cláusula Primera del **Convenio** de transmisión.
- **Capacidad Objeto del Contrato.** Es la capacidad máxima en kW que el **Permisionario** importará de los Estados Unidos de América y que entregará al **Suministrador** en el **Punto de Interconexión** para que éste le proporcione el servicio de transmisión hasta los **Puntos de Carga**. Esta capacidad la establecerá el **Permisionario** en kW, incluyendo las pérdidas si el **Permisionario** las cubre en especie.
- **CENACE.** El Centro Nacional de Control de Energía.
- **Centro de Consumo.** Cada una de las instalaciones, propiedad del **Permisionario**, autorizadas en el permiso incluido como Anexo A de este **Contrato**, que reciben energía eléctrica de importación a través del **Sistema**.
- **CRE.** Comisión Reguladora de Energía.
- **Contrato.** El presente **Contrato** incluyendo todos y cada uno de sus anexos.
- **Convenio.** Cada uno de los **Convenios** que se suscriban entre las **Partes** para la regulación específica de cada uno de los actos jurídicos que realicen entre ellas, relacionados con la importación y el servicio de transmisión de energía eléctrica previstos en este **Contrato**.
- **Convenio de Instalaciones y Cesión.** El **Convenio** que se suscriba entre las **Partes** para la regulación específica de las obras que se requieran realizar para la interconexión relacionada con la **Capacidad Objeto del Contrato**, el presupuesto de las mismas, el programa de construcción, el programa de aportaciones y la cesión de las instalaciones por parte del **Permisionario** a favor del **Suministrador**. Dicho **Convenio** forma parte de este **Contrato** como Anexo G.
- **Costo Total de Corto Plazo.** Como se define en el artículo 71, fracción IV del **Reglamento**. Se calcula como el costo marginal, en \$/kWh, que se refiere al costo variable por conceptos de combustible, operación y mantenimiento de una planta generadora, obtenido como el menor precio o costo posible para suministrar un kWh adicional en el **Punto de Interconexión**, tomando en cuenta las ofertas de los generadores (incluyendo importaciones del **Suministrador**), las restricciones de transmisión y las pérdidas en la red. No se incluye a las unidades generadoras operadas en las condiciones de generación mínima y que son utilizadas para garantizar la seguridad del **Sistema**.
- **Demanda de Compromiso.** Es la demanda en kW de cada **Centro de Consumo** que, en un **Intervalo de Medición** dado, el **Permisionario** pretende satisfacer mediante la **Potencia Neta Recibida**. Sus valores se determinarán como se establece en la sección II.3 del Anexo F-I.
- **Emergencia:** Como se define en el artículo 71, fracción IX, del **Reglamento**.
- **Etiqueta Electrónica.** Es un registro que contiene todas las características de una transacción de acuerdo a las pautas del Consejo de Confiabilidad Eléctrica de Norte América (NERC) y los protocolos del **Sistema Eléctrico de EUA**.
- **Fecha de Inicio de los Servicios.** Fecha a partir de la cual las **Partes** acuerdan iniciar el servicio de transmisión asociado a la **Capacidad Objeto del Contrato**.
- **Fuerza Mayor.** Como se establece en la Cláusula Vigésima Primera.
- **Intervalo de Medición.** Cada uno de los lapsos de cinco minutos en que se integra la medición de potencia y energía.

- **Ley.** La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- **Ley de la CRE.** La Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
- **Metodología de Transmisión.** Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica que presten los **Suministradores** a los **Permisionarios** de generación, exportación e importación de energía eléctrica.
- **Parte.** La Comisión Federal de Electricidad (el **Suministrador**) y _____ (el **Permisionario**).
- **Periodo de Importación.** Lapso del año, continuo o discontinuo, durante el cual el **Suministrador** prestará los servicios de transmisión requeridos por el **Permisionario** para portear la energía eléctrica asociada a la **Capacidad Objeto del Contrato**. Los días del año y las horas del día que conforman el **Periodo de Importación** las acordarán las **Partes** a través de sus respectivos Coordinadores.
- **Periodo de Pago.** Lapso para el cual se contabilizan los servicios prestados al amparo de una factura. Se considerarán periodos mensuales calendario, independientemente de los días efectivos en que se haya prestado el servicio en un mes calendario para efectos de este **Contrato** como para los de los **Convenios**, salvo que en alguno de ellos se especifique otra cosa.
- **Permisionario.** El titular del permiso mencionado en el apartado (b) de la declaración II de este **Contrato**.
- **Pesos.** Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- **Potencia Adicional.** Es la potencia media en un **Intervalo de Medición** entregada por el **Suministrador** en un **Punto de Carga** adicional a la proveniente de la importación.
- **Potencia de Importación.** Cantidad en kW del **Permisionario** que el **Suministrador** se compromete a recibir en el **Punto de Interconexión** para su porteo hasta los **Puntos de Carga**, de acuerdo con lo programado para cada hora del día.
- **Potencia de Porteo.** Cantidad en kW que, de la **Potencia Neta Recibida**, se asigna aun **Centro de Consumo** en un **Intervalo de Medición** dado. Sus magnitudes se determinan como se establece en las secciones III.1 y III.2 del Anexo F-I.
- **Potencia Medida.** Es la potencia media en un **Intervalo de Medición** resultante de las mediciones en el **Punto de Carga**.
- **Potencia Neta Recibida.** Es la potencia media en un **Intervalo de Medición** recibida por el **Suministrador** en el **Punto de Interconexión**, que se determinará como la **Potencia de Importación** correspondiente, tomando en consideración los cambios de programación, así como las adecuaciones que resulten por **Rampa**, y descontando las pérdidas si es el caso.
- **Punto de Carga.** Sitio en donde el **Suministrador** entrega la potencia y la energía porteadas a uno o más **Centros de Consumo**, descritos en el Anexo C.
- **Punto de Interconexión.** El sitio en la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, descrito en el Anexo B de este **Contrato**, donde el **Permisionario** entrega al **Suministrador** la potencia y la energía que será porteadas a los **Centros de Consumo**.
- **Rampa.** Es la variación de potencia en las transacciones entre **Sistemas** de una hora a la siguiente, que consiste en una trayectoria de línea recta que inicia diez minutos antes y termina diez minutos después del cambio de hora. Dicha variación se calculará conforme al procedimiento establecido entre el **Suministrador** y el **Sistema Eléctrico de EUA**.
- **Reglamento.** El reglamento de la **Ley**.
- **Reglas del Despacho.** Es el documento titulado "Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional".
- **Regulación Media.** Compromiso del **Suministrador** para absorber, mediante la utilización de los recursos de control del **Sistema**, las variaciones de carga de los **Centros de Consumo** del **Permisionario**. Estas variaciones entre un **Intervalo de Medición** y el siguiente deben ser inferiores al 6% de la **Capacidad Objeto del Contrato**.

- **Servicios Conexos.** Los beneficios que obtiene el **Permisionario** en sus **Centros de Consumo** por control de frecuencia y de voltaje, capacidad de reserva y continuidad del servicio, entre otros, para las cargas dentro de la **Capacidad Objeto del Contrato**.
- **Sistema.** El Sistema Eléctrico Nacional propiedad del **Suministrador**.
- **Sistema Eléctrico de EUA.** El sistema eléctrico ubicado en los Estados Unidos de América desde el cual se realiza la importación, el cual se describe en la declaración III. d.

TERCERA. Vigencia del **Contrato**. El presente **Contrato** surtirá sus efectos a partir de la **Fecha de Inicio de los Servicios**, la que se encuentra prevista para el _____, y terminará después de transcurridos 20 años.

CUARTA. Terminación anticipada y rescisión. El presente **Contrato** podrá darse por terminado anticipadamente por las causas siguientes:

- a) Por terminación del permiso mencionado en la declaración II, inciso (b) de este **Contrato**, así como por cualquiera de las causas referidas en el **Reglamento**, particularmente en su artículo 99.
- b) Por voluntad del **Permisionario**, siendo requisito previo el que haya transcurrido al menos un año de vigencia del **Contrato** y que la notificación correspondiente se haga por el **Permisionario** al **Suministrador** de manera fehaciente y con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda que surta efectos la terminación.

El presente **Contrato** podrá rescindirse por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley**, el **Reglamento**, las **Reglas del Despacho** y el Convenio de transmisión que se enuncian y definen en la Cláusula Décima Quinta de este **Contrato** y en las demás disposiciones aplicables al **Contrato** y al **Convenio**, siempre y cuando dicha contravención afecte sustancialmente lo establecido en este **Contrato** y/o su **Convenio**, así como por su incumplimiento reiterado de alguna de las **Partes** respecto de las obligaciones sustantivas que se estipulan en el presente **Contrato** o en el **Convenio**.

Mientras no se rescinda el **Contrato** y/o el **Convenio**, cada **Parte** seguirá cumpliendo con sus obligaciones respectivas al amparo de los mismos.

De existir un evento de incumplimiento o contravención, la **Parte** en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra **Parte**, y ésta deberá aclarar y, en su caso, corregir, el incumplimiento o demostrar que no está en incumplimiento. La **Parte** en incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como sea razonablemente posible sin exceder de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo de treinta (30) días naturales, la **Parte** en incumplimiento deberá presentar un plan dentro de dicho plazo de treinta (30) días naturales, para subsanarlo. Presentado el plan a la **Parte** en cumplimiento, ésta tendrá diez (10) días naturales para aceptar dicho plan o, en su caso, para identificar y notificar a la **Parte** en incumplimiento las objeciones específicas al mismo. De señalarse objeciones al plan, las **Partes** harán sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones, y en caso de no llegar a un acuerdo dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones al plan, las **Partes** someterán las controversias a arbitraje de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del presente **Contrato**. Las **Partes** cumplirán con el laudo arbitral respectivo, el cual será definitivo.

No se considerará incumplimiento el que derive de una causa de **Fuerza Mayor**, atendiendo a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera.

QUINTA. Entrega de energía por el **Permisionario**. El **Permisionario** se compromete a poner a disposición del **Suministrador** la energía asociada a la **Potencia de Importación** y el **Suministrador** se compromete a recibirla en el **Punto de Interconexión** cuya ubicación y características se detallan en el Anexo B.

SEXTA. Entrega de energía por el **Suministrador**. Las energías asociadas a las **Potencias de Porteo** las entregará el **Suministrador** y las recibirá el **Permisionario** en los **Puntos de Carga**.

El **Suministrador** planeará, expandirá y operará su sistema de transmisión con el objeto de proporcionar, bajo este **Contrato**, la misma calidad de servicio que proporciona a sus clientes mayoristas que utilicen servicio de transmisión firme.

SEPTIMA. Interconexión. Las inversiones necesarias para la construcción o adecuación de líneas de transmisión, subestaciones y otras instalaciones o equipos que técnicamente sean necesarios para lograr las transacciones objeto de este **Contrato**, así como los equipos de comunicación que defina el **Suministrador** para efectuar las notificaciones mencionadas en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera, serán a cargo del **Permisionario** quien será responsable del diseño y construcción de las instalaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el **Convenio de Instalaciones y Cesión**, de acuerdo con las especificaciones conducentes del **Suministrador** y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

También será a cargo del **Permisionario** cualquier modificación que sea necesario realizar a las instalaciones existentes para lograr la interconexión respecto de la **Capacidad Objeto del Contrato** misma que, en su caso, realizará bajo la supervisión del **Suministrador** y previa autorización de éste.

Las instalaciones y equipos necesarios en el **Punto de Interconexión** y los **Puntos de Carga**, así como los elementos de protección, control y comunicaciones requeridos para la conexión con el **Sistema**, deberán cumplir con las especificaciones conducentes del **Suministrador** y las Normas Oficiales Mexicanas. Las características de estas instalaciones y equipos serán las establecidas por el **Suministrador** para instalaciones similares de su propiedad y que se detallan en el Anexo D. Una vez construidas las obras y si el **Suministrador** lo considera conveniente, éstas se transferirán al **Suministrador** en los términos establecidos en el **Convenio de Instalaciones y Cesión**, el cual deberá apegarse a lo dispuesto por la **Ley** y su **Reglamento**.

Las instalaciones localizadas entre cada **Punto de Carga** y su **Centro de Consumo** respectivo las construirá el **Permisionario** de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.

OCTAVA. Modificaciones del **Punto de Interconexión** y los **Puntos de Carga**. El **Suministrador** podrá cambiar la ubicación del **Punto de Interconexión** y la ubicación y características de los **Puntos de Carga**,

- a) A su costa por resultarle técnicamente conveniente, o
- b) A costa del **Permisionario** cuando el cambio resulte necesario por haberse modificado alguna o algunas características del **Punto de Carga**, o sea solicitado por el **Permisionario** y el **Suministrador** lo considere procedente.

En caso de que el **Permisionario** requiera modificar la ubicación o alguna característica de un **Punto de Carga**, que haga necesario un cambio por **Parte** del **Suministrador** en la ubicación del **Punto de Interconexión**, el **Permisionario** deberá obtener previamente el permiso correspondiente de la **CRE** y la aceptación de manera expresa y por escrito del **Suministrador**.

Si resultara necesario realizar obras adicionales para mantener el servicio de interconexión, dichas obras serán a cargo de la **Parte** que las requiera.

En todos los casos, cuando las modificaciones puedan llegar a afectar a la otra **Parte**, la **Parte** que requiera la modificación deberá notificarlo con debida anticipación y por escrito a la **Parte** que pudiera resultar afectada, para que se tomen las providencias necesarias a efecto de que no se le cause perjuicio alguno. Si la necesidad de obras fuera producto de modificaciones en las características de un **Punto de Carga**, los costos que resulten correrán a cargo del **Permisionario**; si fuera por convenir técnicamente al **Suministrador**, serán efectuadas por éste a su costa.

NOVENA. Entregas de energía.

- IX.1 El **Permisionario** deberá coordinarse con el **CENACE** para cualquier cuestión operativa, en particular para: (i) entregar, con la anticipación establecida en los procedimientos operativos correspondientes, el programa de **Potencia de Importación** y (ii) notificar cambios al programa de **Potencia de Importación** que, con la anticipación establecida en los procedimientos operativos correspondientes, sea previsible realizar al programa original. Asimismo, el **Permisionario** deberá coordinarse con el **CENACE** para la realización de maniobras o trabajos en los **Puntos de Carga**, conectarse o desconectarse del **Sistema**, conforme a los procedimientos operativos aplicables. El programa de importación que sea aprobado por el **CENACE** en la **Etiqueta Electrónica** será vinculatorio para ambas **Partes** una vez entregado.

La energía que el **Suministrador** entregue al **Permisionario** mantendrá los estándares del servicio público de energía eléctrica.

IX.2 Programación de la **Potencia de Importación**.

En cualquier transacción prevalecerá siempre la continuidad, seguridad y economía del Sistema Eléctrico Nacional de acuerdo a lo establecido en las **Reglas del Despacho** y en la **Ley** y su **Reglamento**.

Diariamente se programarán y aprobarán en primer instancia las transacciones comerciales requeridas para el servicio público y posteriormente las de los **Permisionarios**.

Si derivado de la programación para el servicio público es necesario restringir la programación de los **Permisionarios**, se procederá de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del **Contrato**.

Las transacciones de los **Permisionarios** sólo se establecerán a través del sistema de etiquetado electrónico dentro del horario estipulado y se aprobarán en el orden cronológico en que se reciban, de acuerdo a los procedimientos operativos establecidos.

El **Permisionario** realizará la programación para cada hora en la base del día en adelante cumpliendo con los requerimientos aplicables a las transacciones entre **Sistemas** y se confirmará a través de la **Etiqueta Electrónica** o su equivalente, aprobada por el **Suministrador** a través del **CENACE**. En ningún caso el **Suministrador** podrá aprobar una **Etiqueta Electrónica** que considere de manera agregada las **Potencias de Importación** de dos o más permisionarios.

DECIMA. Medición.

X.1 Medición

- a) Los medidores y los equipos de medición a ser usados para medir la energía entregada por el **Suministrador** al **Permisionario** serán instalados por el **Suministrador** con cargo al **Permisionario** y tan cercanos como sea posible a cada **Punto de Carga**. Las características, especificaciones y ubicación de los medidores a ser instalados inicialmente se incluyen en el Anexo E.
- b) Los medidores y equipos de medición adquiridos e instalados por el **Suministrador** deberán pasar por pruebas y calibración al momento de su instalación y posteriormente en forma periódica, en intervalos no mayores de un año. Dicha prueba, calibración y eventual mantenimiento o reemplazo se hará a costa del **Suministrador**, quien notificará al **Permisionario** por escrito con al menos quince (15) días de anticipación, la fecha en que planea realizar las pruebas sobre los medidores, las cuales se procurará realizar durante los periodos de mantenimiento de las instalaciones del **Permisionario**. En el caso de falla de los equipos, las pruebas serán realizadas lo más pronto posible sin exceder de cuarenta y ocho (48) horas a la recepción del aviso formal por escrito. Los representantes autorizados de ambas **Partes** tendrán el derecho de proponer todas las pruebas, inspecciones y ajustes a los medidores del **Suministrador**. El **Permisionario** tendrá derecho a pedir por escrito que el **Suministrador** realice pruebas y calibraciones adicionales para los medidores y equipos de medición. En dicho caso, el **Suministrador** probará y calibrará sus medidores y equipos de medición dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de recepción de tal solicitud por escrito. Los costos de tales inspecciones y pruebas adicionales solicitadas correrán a cargo del **Permisionario**, a menos que en dicha prueba o inspección se encuentre que el medidor o equipo de medición registre con imprecisión, en cuyo caso los gastos de la inspección o pruebas adicionales son a cargo del **Suministrador**. Los pagos calculados sobre la base de los medidores o equipos de medición imprecisos, serán ajustados retroactivamente, de acuerdo con lo previsto en la sección X.2. de esta Cláusula.
- c) El **Permisionario** podrá instalar y mantener a su propia costa medidores y equipo de medición de reserva en un **Punto de Carga** adicionalmente a los de facturación siempre y cuando cumpla con las normas y prácticas que tiene establecidas el **Suministrador** para este propósito.

X.2. Ajuste por medidores imprecisos.

Si un medidor deja de funcionar o si se comprueba que su medición es imprecisa, se efectuarán ajustes para corregir la cuantía y el periodo de deficiencia de todas las mediciones efectuadas por el medidor defectuoso, de la siguiente manera:

Medición

- a) Se empleará el medidor de reserva del **Permisionario**, si está instalado y cumple con los mismos requisitos que los del **Suministrador**, o
- b) De la manera que convengan las **Partes**

Periodo

- a) De la manera que convengan las **Partes**, o
- b) De no haber acuerdo, la última mitad del periodo desde la última prueba del medidor hasta la fecha de detección de falla, siempre y cuando el inicio de la segunda mitad de dicho periodo coincida con la **Fecha de Inicio de los Servicios** o sea posterior a la misma. En el supuesto de que la última prueba del medidor sea anterior a la **Fecha de Inicio de los Servicios** se considerará que el periodo se extiende desde la **Fecha de Inicio de los Servicios** hasta la fecha de detección de la falla.

Ajuste

En la medida en que el periodo del ajuste abarque un periodo de entregas por el cual el **Suministrador** o el **Permisionario**, según sea el caso, ya haya efectuado pagos, se utilizarán las mediciones corregidas según se determinen de conformidad con lo previsto en esta Cláusula, para recalcular el monto debido por el periodo de duración de la imprecisión y determinarán la diferencia entre la suma recalculada y los pagos efectuados para ese periodo. La **Parte** deudora pagará esa diferencia dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, una vez recibida la notificación de la suma adeudada a menos que acuerden extinguir el adeudo mediante compensación.

DECIMA PRIMERA. Interrupción de los servicios. El **Permisionario** acepta que, cuando por una **Emergencia** se pongan o puedan ponerse en riesgo las instalaciones del **Sistema** o el servicio público de energía eléctrica, el **Suministrador** puede, sin incurrir en responsabilidad alguna, reducir parcial o totalmente la **Potencia de Importación**. De presentarse esta situación, el **Suministrador** lo informará oportunamente al **Permisionario**.

En este caso, se ajustarán la **Potencia Neta Recibida** y las **Potencias de Porteo** de los **Centros de Consumo** conforme al procedimiento que se describe en la sección III del Anexo F-I.

Los cargos que el **Sistema Eléctrico de EUA** impusiera al **Suministrador** por la reducción en la recepción de energía en el **Punto de Interconexión**, serán transferidos al **Permisionario**.

Las causas de reducción parcial o total de la **Potencia de Importación** o la entrega de energía a los **Centros de Consumo** por **Emergencia** pueden ser, en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- Apertura de uno a más enlaces de transmisión que limite la transferencia de potencia entre el **Sistema** y el **Sistema Eléctrico de EUA**.
- Congestión en el **Sistema** o en el **Sistema Eléctrico de EUA**, con base en criterios operativos del **CENACE** y del **Sistema Eléctrico de EUA**, respectivamente.
- Restricciones en la potencia y energía de importación por limitaciones en la capacidad de regulación del **Suministrador** que provoquen que el **Suministrador** incumpla con los criterios del **Sistema Eléctrico de EUA** en el manejo de control de enlaces y/u operativos.
- Restricciones en la potencia y energía de importación por la imposibilidad de desconexión de generación base y no programable en el **Sistema**.
- Instrucciones del **Sistema Eléctrico de EUA** de reducción de la **Potencia de Importación**,
- Disminución o pérdida de la capacidad de transmisión y/o generación en el **Sistema**.

DECIMA SEGUNDA. Imposibilidad de recibir energía eléctrica en el **Punto de Interconexión**. Ante la imposibilidad de recibir parcial o totalmente, en el **Punto de Interconexión**, la energía asociada a la **Potencia de Importación**, ya sea por causas atribuibles al **Suministrador** o por **Fuerza Mayor**, se procederá de la siguiente manera:

1. Si la imposibilidad de recepción se debe a causas atribuibles al **Suministrador** entonces:
 - a) El **Suministrador** continuará entregando en los **Puntos de Carga** la energía programada por el **Permisionario**. La energía entregada por el **Suministrador** en los **Puntos de Carga** y que no haya sido recibida del **Sistema Eléctrico de EUA** en el **Punto de Interconexión**, la pagará el **Permisionario** al **Suministrador** al **Costo Total de Corto Plazo** correspondiente al **Punto de Interconexión**, con excepción de la energía asociada a la **Potencia Adicional**, la cual se pagará conforme al contrato de suministro mencionado en la Cláusula Décimo Séptima.
 - b) Los cargos que el **Sistema Eléctrico de EUA** impusiera al **Suministrador** por la reducción en la recepción de energía en el **Punto de Interconexión**, serán pagados por el **Suministrador** sin repercusión alguna al **Permisionario**.

2. Si la imposibilidad de recepción obedece a **Fuerza Mayor** del **Suministrador** entonces:
 - a) El **Suministrador** lo notificará al **Permisionario**, y ante esta imposibilidad, el **Suministrador** se libera de cualquier responsabilidad. En este caso, se ajustarán la **Potencia Neta Recibida** y las **Potencias de Porteo** de los **Centros de Consumo** conforme al procedimiento que se describe en la sección III del Anexo F-I.
 - b) Los cargos que el **Sistema Eléctrico de EUA** impusiera al **Suministrador** por la reducción en la recepción de energía en el **Punto de Interconexión**, serán transferidos al **Permisionario**.
3. Si la imposibilidad de recepción de energía eléctrica obedece a una **Fuerza Mayor**, emergencia o restricción operativa en el **Sistema Eléctrico de EUA**, el **Suministrador** lo notificará al **Permisionario**. Ante esta imposibilidad, el **Suministrador** se libera de cualquier responsabilidad. En este caso, se ajustarán la **Potencia Neta Recibida** y las **Potencias de Porteo** de los **Centros de Consumo** conforme al procedimiento que se describe en la sección III del Anexo F-I.

DECIMA TERCERA. Imposibilidad de entregar energía eléctrica en los **Puntos de Carga**. Ante la imposibilidad de entregar parcial o totalmente, en los **Puntos de Carga**, la energía asociada a la **Potencia de Importación**, ya sea por causas atribuibles al **Suministrador** o por **Fuerza Mayor** o **Emergencia**, se procederá de la siguiente manera:

1. Si la imposibilidad de entregar energía eléctrica es por causas atribuibles al **Suministrador**, entonces:
 - a) El **Suministrador** lo notificará al **Permisionario** quien cancelará o modificará las programaciones asociadas a la importación tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **Sistema Eléctrico de EUA**. Mientras esto sucede el **Suministrador** cancelará o modificará la **Potencia de Importación**. La energía en exceso entregada al **Suministrador** por el **Sistema Eléctrico de EUA** en el **Punto de Interconexión** y no entregada por el **Suministrador** en los **Puntos de Carga**, la pagará el **Suministrador** al **Permisionario** al **Costo Total de Corto Plazo** correspondiente al **Punto de Interconexión**.
 - b) Los cargos que el **Sistema Eléctrico de EUA** impusiera al **Suministrador** por la cancelación o modificación de la programación asociada a la importación los absorberá el **Suministrador** sin repercusión alguna para el **Permisionario**.
2. Si la imposibilidad de entregar energía eléctrica obedece a una **Fuerza Mayor** o **Emergencia** del **Suministrador**, entonces:
 - a) El **Suministrador** lo notificará al **Permisionario** quien cancelará o modificará las programaciones asociadas a la importación tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **Sistema Eléctrico de EUA**. Mientras esto sucede el **Suministrador** cancelará o modificará la **Potencia de Importación**. La energía en exceso entregada al **Suministrador** por el **Sistema Eléctrico de EUA** en el **Punto de Interconexión**, y no entregada por el **Suministrador** en los **Puntos de Carga** la pagará el **Suministrador** al **Permisionario** al **Costo Total de Corto Plazo** correspondiente al **Punto de Interconexión**.
 - b) Los cargos que el **Sistema Eléctrico de EUA** impusiera al **Suministrador** por la cancelación o modificación de la programación asociada a la importación, serán transferidos por el **Suministrador** al **Permisionario**.
3. Si la imposibilidad de entregar energía eléctrica es por causas atribuibles al **Permisionario**, el **Suministrador** se libera de cualquier responsabilidad. En este caso se procederá de la siguiente manera:
 - a) El **Permisionario** lo informará al **Suministrador** y cancelará o modificará las programaciones asociadas a la importación tan pronto lo permitan los esquemas de mercado del **Sistema Eléctrico de EUA**. Mientras esto sucede el **Suministrador** cancelará o modificará la **Potencia de Importación**.
 - b) Los cargos que el **Sistema Eléctrico de EUA** impusiera al **Suministrador** por la cancelación o modificación de la programación asociada a la importación, serán transferidos por el **Suministrador** al **Permisionario**.

DECIMA CUARTA. Coordinadores y procedimientos operativos.

XIV.1 Coordinadores. Para todos los efectos de este **Contrato** así como para la administración del **Convenio** que suscriban, el **Permisionario** se coordinará con el **CENACE**. Cada una de las **Partes** designará a un coordinador y a un coordinador suplente para que lleve a cabo las funciones operativas que se requieran de conformidad con el presente **Contrato** y su **Convenio**. El coordinador estará facultado para actuar a nombre de la **Parte** que lo hubiere designado y cada una de las **Partes** avisará a la otra, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente, el nombre, puesto y domicilio del coordinador y del suplente designados. Asimismo cada **Parte** notificará por escrito de inmediato a la otra en caso de que hubiere algún cambio en dichas designaciones.

Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo entre las **Partes** para todos los asuntos relacionados con la instrumentación y operación del presente **Contrato** y su **Convenio**;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de la construcción de las instalaciones de interconexión en los **Puntos de Carga** conforme con lo establecido en los Anexos B, C, D y E, así como acordar el periodo de pruebas y la **Fecha de Inicio de los Servicios**;
- c) Acordar por escrito los criterios para las pruebas de desempeño de los sistemas de comunicación, protecciones y equipos relacionados con los **Puntos de Carga**;
- d) Organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para desarrollar sus funciones de conformidad con el presente **Contrato** y su **Convenio**, y
- e) Otras que las **Partes** acuerden de manera expresa y por escrito.

Los coordinadores no tienen facultades para modificar o eliminar ninguna de las disposiciones del presente **Contrato** y su **Convenio**. Todos los actos o decisiones de los coordinadores deberán constar en actas que se levanten al efecto, las cuales deberán estar firmados por ellos.

XIV.2. Procedimientos operativos. El coordinador del **Suministrador** entregará al coordinador del **Permisionario** los procedimientos operativos para: (i) programaciones de energía, (ii) emergencias, (iii) conciliación de energías y facturación, y (iv) coordinación operativa.

El **Permisionario** establecerá la comunicación con el **Suministrador**, de acuerdo con los procedimientos operativos definidos por el **Suministrador**, para:

- i) Presentar programas de importación
- ii) Modificar programas de importación
- iii) Cualquier otra interacción relacionada con la importación.

Las **Partes** acuerdan cumplir con los siguientes procedimientos, para una mayor efectividad en la aplicación de este **Contrato** y sus **Convenios**:

- Programación de energía de importación.
- Otros que las **Partes** acuerden.

DECIMA QUINTA. Características de la carga y regulación de los servicios.

XV.1 Características de la Carga.

- a) El factor de potencia promedio mensual de cada **Punto de Carga** del **Permisionario** deberá ser mayor o igual a 0.9. De no cumplirse este valor mínimo, el **Suministrador** hará un cargo al **Permisionario** igual a la penalización por bajo factor de potencia que se establece en el **Acuerdo de Tarifas**, considerando el total de energía consumida en el **Punto de Carga**.
- b) Si los **Centros de Consumo** tienen variaciones en la demanda superiores a las contempladas en la **Regulación Media**, durante más del 10% del número de **Intervalos de Medición** en que la **Potencia de Importación** fue mayor que cero en una evaluación mensual, el **Suministrador** hará un cargo mensual al **Permisionario** de:

$$\left[\left(\begin{array}{l} \text{30\% del valor} \\ \text{de la demanda} \\ \text{máxima portada} \\ \text{en el mes} \\ \text{(kW)} \end{array} \right) * \left(\begin{array}{l} \text{Costo de} \\ \text{inversión de} \\ \text{capacidad} \\ \text{(dol / kW).} \end{array} \right) * \left(\begin{array}{l} \text{Factor de} \\ \text{recuperación} \\ \text{de capital con:} \\ \text{Prime rate +} \\ \text{2 puntos y plazo} \\ \text{de 25 años} \end{array} \right) \right] \left(\begin{array}{l} \text{Energía fuera de} \\ \text{rango en el mes} \\ \text{(MWh)} \end{array} \right)$$

Energía anual portada a 100% de la capacidad reservada para porteo (MWh)

Para efectos de esta fórmula, se harán las siguientes consideraciones:

- a) Para el costo de inversión de capacidad se tomará el costo unitario de inversión (en dólares/kW) actualizado al inicio de operación, correspondiente a una central de ciclo combinado de 280 MW ($\pm 15\%$), que se consigne en el documento "Costos y Parámetros de Referencia para la Formulación de Proyectos de Inversión en el Sector Eléctrico-Generación" (COPAR – Generación) publicado el año anterior al de aplicación de esta fórmula.
- b) La Prime Rate será la correspondiente al mes anterior al de aplicación de esta fórmula, publicada por el Federal Reserve Board de los Estados Unidos de América.
- c) La energía fuera de rango en el mes, significa la energía acumulada durante el mes de aplicación de la fórmula, en los **Intervalos de Medición** en los cuales el **Permisionario** no cumplió con la **Regulación Media**, exceptuando el primer 10% de dichos **Intervalos de Medición** del mes.
- d) El cargo resultante en dólares se convertirá a pesos con la paridad para solventar obligaciones en moneda extranjera, del Banco de México, promedio del mes en facturación.

XV.2 Regulación de los servicios. Una vez realizada la interconexión motivo del presente **Contrato**, independientemente de los **Servicios Conexos** que el **Suministrador** prestará al **Permisionario** como consecuencia directa de la interconexión, el **Suministrador** podrá prestar al **Permisionario** el servicio de transmisión.

Dicho servicio estará sujeto a lo establecido en este **Contrato** y su regulación específica estará prevista en el **Convenio** de transmisión que al efecto se celebre de acuerdo con los lineamientos siguientes:

Servicio de transmisión. Para llevar energía eléctrica desde el **Punto de Interconexión** hasta los **Puntos de Carga**, el **Permisionario** solicitará el servicio de transmisión al **Suministrador** quien llevará a cabo los estudios de factibilidad correspondientes basándose en la ubicación y características de los **Puntos de Carga** y el **Punto de Interconexión**, que para tal efecto ha proporcionado el **Permisionario**. En caso de resultar factible el servicio, las **Partes** celebrarán un **Convenio** para lo cual se estará a lo establecido por la **CRE** en la **Metodología de Transmisión**.

DECIMA SEXTA. Determinación de pagos. El monto de los pagos que aparecerán en las facturas que emitan las **Partes**, relacionadas con los diferentes actos jurídicos derivados de este **Contrato** se definen en la tarifa horaria para servicio general, en el Convenio de Transmisión y en este **Contrato**. Los procedimientos y parámetros requeridos para la determinación de dichos montos se describen en el Anexo F-I.

En lo que respecta a los pagos que deberán realizarse directamente bajo este **Contrato**, se tendrá lo siguiente:

- XVI.1 **Servicios Conexos** y administración del **Contrato**. Por cada **Centro de Consumo** el **Suministrador** efectuará un cargo al **Permisionario** por **Servicios Conexos**. Este cargo lo liquidará el **Permisionario** en dos pagos semestrales, cada uno igual a seis veces el cargo por kW de demanda reservada de la tarifa de respaldo para falla correspondiente a las características del **Punto de Carga**, multiplicado por la **Capacidad Convenida de Porteo** expresada en kW. En la

factura mensual inmediata posterior a la firma de este **Contrato** el **Suministrador** incluirá los pagos correspondientes al primer semestre, y en lo sucesivo cada seis meses incluirá los cargos del año correspondiente.

El **Permisionario** efectuará un pago mensual por administración del **Contrato** al **Suministrador**, cuyo monto a la fecha de firma de este **Contrato** es de _____ pesos a precios de _____. Este cargo se actualiza con base en lo establecido en el Anexo TB-I y se ajustará cuando lo apruebe la **CRE** a solicitud del **Suministrador**.

XVI.2 Manejo de la **Etiqueta Electrónica** y administración de la importación **Suministrador-Sistema Eléctrico de EUA**.

El **Suministrador** hará un cargo complementario al **Permisionario** por conciliación e interacción con el **Sistema Eléctrico de EUA**. Este cargo será de 0.25 dólares/MWh, puesto en pesos con la paridad para solventar obligaciones en moneda extranjera, del Banco de México, promedio del mes en facturación. El cargo en dólares se actualizará anualmente cada 1 de enero conforme a la variación que presente el índice de precios al productor en los Estados Unidos de América (EUA), tomando como índice de referencia (índice=1.000), el valor del mes de ____ de _____. La escalación se efectuará con la fórmula:

$$\text{Índice} = \text{IPPI} / \text{IPPo}$$

En el cual IPPo representa el índice de Precios al Productor en EUA del mes de ____ de ____ y el IPPI representa el índice de Precios al Productor en EUA, del mes de diciembre del año anterior al cual se va a aplicar el cargo complementario por conciliación e interacción con el **Sistema Eléctrico de EUA**.

Con relación a la elaboración y seguimiento de la **Etiqueta Electrónica**, tanto el **Suministrador** como el **Permisionario**, estarán a lo establecido en las formas y tiempos que establece el **Sistema Eléctrico de EUA** y la política No. 3 del Consejo de Confiabilidad Eléctrica de Norte América (NERC). A la fecha, las **Partes** no anticipan que algún cargo del **Sistema Eléctrico de EUA**, no incluido expresamente en este **Contrato**, sea responsabilidad del **Permisionario**. Si en el futuro existiese un cambio en las tarifas del **Sistema Eléctrico de EUA** que resultase en cargos adicionales, que no hubiesen existido a la fecha de firma de este **Contrato**, pero que sean atribuibles a la **Potencia de Importación**, entonces el **Permisionario** asumirá dichos cargos.

Si el **Suministrador** no cumple con la obligación de confirmar ante el **Sistema Eléctrico de EUA** la existencia de un programa válidamente notificado por parte del **Permisionario**, el **Suministrador** absorberá los cargos aplicados por el **Sistema Eléctrico de EUA** al **Permisionario** o al propio **Suministrador**, derivados de esta falta de confirmación.

DECIMA SEPTIMA. Suministro de energía adicional. El **Permisionario** deberá celebrar para cada **Centro de Consumo** un contrato de suministro de energía eléctrica en la tarifa horaria para servicio general correspondiente al nivel de tensión, para el suministro de energía que requiera adicional a la energía asociada a la **Potencia de Porteo**. En el Anexo F-I se establece el procedimiento para determinar las **Potencias Adicionales** y sus energías asociadas.

DECIMA OCTAVA. Facturas y estados de cuenta. El **Suministrador** mantendrá registros de los valores de potencia y energía programados en el **Punto de Interconexión** y medidos en los **Puntos de Carga** para efectos de contabilidad, facturación y operación. El **Suministrador** entregará al **Permisionario** a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada periodo mensual, un estado de cuenta que muestre todos los datos necesarios para la determinación de los pagos a que se refiere la Cláusula Décima Sexta que en forma directa le competan. Sin embargo, de existir cargos del **Sistema Eléctrico de EUA** al **Suministrador** en relación con las transacciones debidas a este **Contrato**, se sujetarán a los periodos de facturación y conciliación que el propio **Sistema Eléctrico de EUA** establece informándose éstos al **Permisionario** cuando aparezcan en las conciliaciones del **Suministrador** con el **Sistema Eléctrico de EUA**. En los estados de cuenta, el **Suministrador** incluirá los pagos a efectuar por cada una de las **Partes** derivados de: i) transmisión por la energía porteada por el **Suministrador** a los **Puntos de Carga**, ii) pagos por **Servicios Conexos**, iii) pagos por cargos del **Sistema Eléctrico de EUA** responsabilidad del **Permisionario**, iv) pagos por manejo de la **Etiqueta Electrónica** y administración de la transacción de importación, v) pagos fijos por la administración de este **Contrato**, vi) pagos por incumplimiento al factor de potencia y desviación al valor establecido en la definición de **Regulación Media**, vii) pagos por diferencias positivas entre energía programada en el **Punto de Interconexión** y energía efectivamente consumida por el **Permisionario** en los **Puntos de Carga**, viii) pagos del **Suministrador** al **Permisionario** por diferencias negativas entre energía programada en el **Punto de Interconexión** y energía efectivamente consumida por el **Permisionario** en los **Puntos de Carga**, de acuerdo con la Cláusula Décima Tercera.

En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la recepción del estado de cuenta, cada **Parte** entregará a la otra las facturas que correspondan a los servicios mencionados en el primer párrafo de esta Cláusula, excepto los correspondientes a los cargos transferidos por **Sistema Eléctrico de EUA**, los cuales se sujetarán a los periodos de facturación y conciliación que el propio **Sistema Eléctrico de EUA** establece.

La **Partes** conciliarán los valores programados de importación, las lecturas de los medidores y equipo de medición que hayan servido de base para la determinación y preparación del estado de cuenta correspondiente, a efecto de determinar y, en su caso, confirmar la exactitud del estado de cuenta del **Suministrador**.

En caso de que el **Permisionario** esté en desacuerdo con los estados de cuenta de los cargos mencionados en los incisos i, ii, iv, v, vi, vii y viii del primer párrafo de esta Cláusula, presentados por el **Suministrador**, el **Permisionario** deberá notificarlo por escrito al **Suministrador** dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que reciba dicho estado de cuenta. En este caso, las **Partes** tendrán un plazo de cuatro (4) días hábiles contados a partir del momento en que el **Suministrador** hubiera recibido el aviso del **Permisionario** para conciliar las diferencias existentes para que, de ser procedente, el **Suministrador** prepare y entregue al **Permisionario** la factura con las adecuaciones y correcciones pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles posteriores. De existir cargos del **Sistema Eléctrico de EUA** al **Suministrador** relativos a las transacciones de este **Contrato** que le correspondan al **Permisionario**, el **Suministrador** presentará una factura al **Permisionario** que se respaldará con la factura presentada por el **Sistema Eléctrico de EUA** al **Suministrador**. Los plazos de pago de esta factura corresponderán a los indicados en esta Cláusula.

Para la presentación de los cargos y discrepancias correspondientes a lo mencionado en el inciso iii) del primer párrafo de esta Cláusula, éstos se sujetarán a los protocolos de conciliación, controversias y facturación establecidos por el propio **Sistema Eléctrico de EUA**.

DECIMA NOVENA. Lugar y forma de pago. Las **Partes** harán todos los pagos considerados en este **Contrato** y en el **Convenio** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que hubieren recibido las facturas correspondientes.

Las facturas serán pagadas en su totalidad por la **Parte** deudora. En caso de que exista discrepancia entre las **Partes** respecto de la suma que ampare una factura, ésta deberá ser pagada íntegramente dentro del plazo convenido, en el entendido de que la cantidad materia de la discrepancia se paga bajo protesta. Si se determina que cualquier porción de la cantidad protestada del cobro es incorrecta, la **Parte** acreedora la reintegrará a la **Parte** deudora junto con los cargos financieros señalados en el párrafo siguiente. Las discrepancias por los cargos transferidos por el **Sistema Eléctrico de EUA** se sujetarán al procedimiento establecido por el propio **Sistema Eléctrico de EUA**.

La falta de pago oportuno de las facturas generará a la **Parte** deudora gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo para su pago, hasta la fecha en que se realice el pago.

Los pagos que tenga que realizar el **Permisionario** al **Suministrador**, con motivo de la ejecución de este **Contrato** y su **Convenio**, se harán en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos con excepción de los incisos iii) y iv) del primer párrafo de la Cláusula Décima Octava, los cuales deberán realizarse en dólares de los Estados Unidos de América, con fondos inmediatamente disponibles, mediante abono a la cuenta ubicada en los Estados Unidos de América, que el **Suministrador** notifique por escrito al **Permisionario**.

Todos los pagos que realice el **Suministrador** al **Permisionario** serán efectuados en **Pesos**, en forma electrónica con fondos inmediatamente disponibles, en una Institución Bancaria dentro de los Estados Unidos Mexicanos, designada por el **Permisionario**.

Las facturas se dirigirán a los siguientes domicilios:

Al "**Suministrador**"

Al "**Permisionario**"

Las direcciones señaladas podrán ser modificadas por cada una de las **Partes** mediante comunicación escrita de sus respectivos Representantes Autorizados con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles. Las cuentas de los párrafos anteriores podrán ser modificadas por cada una de las **Partes** mediante comunicación escrita de sus respectivos Representantes Autorizados con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales previstos en la legislación de la materia.

VIGESIMA. Contribuciones. Cada una de las **Partes** hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación fiscal vigente. Por tanto, ninguna de las **Partes** estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra **Parte**.

VIGESIMA PRIMERA. **Fuerza Mayor**. Con excepción de las obligaciones de pagar sumas devengadas de dinero, ninguna de las **Partes** se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del **Contrato** o de los **Convenios**, si dicho incumplimiento o retraso en el cumplimiento es originado por causas de **Fuerza Mayor** o **Emergencia**. **Fuerza Mayor** significa hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles no puedan evitarse por las **Partes** con el uso de la debida diligencia. Dentro de la **Fuerza Mayor** se incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de cualquier autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las **Partes**, pero siempre y cuando dicha acción u omisión no sea imputable a alguna de las **Partes** o causada por ella, y
- b) Siniestros como incendios, explosiones, inundaciones, terremotos, epidemias, disturbios civiles, actos de terrorismo y sabotaje o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las **Partes**.

La **Fuerza Mayor** no incluirá dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado, la entrega tardía de maquinaria, equipo, materiales y combustible. Así mismo, tampoco se considera **Fuerza Mayor** cualquier acontecimiento ocurrido fuera del territorio nacional, distinto a lo que se considera **Fuerza Mayor** en el mercado de importación de energía eléctrica.

VIGESIMA SEGUNDA. Obligación de notificar la **Fuerza Mayor**. En caso de que ocurriera una **Fuerza Mayor**, la **Parte** cuyo cumplimiento se viere afectado deberá notificar a la otra **Parte** dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que la **Parte** afectada se percató de la existencia de un evento de la **Fuerza Mayor**. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa de la **Fuerza Mayor**;
- b) Pruebas satisfactorias de la existencia de la **Fuerza Mayor**, disponibles en ese momento;
- c) El plazo durante el que se prevé que la **Fuerza Mayor** continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones a la **Parte** afectada conforme a este **Contrato** y el **Convenio**;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por la **Fuerza Mayor**, y
- e) Las medidas que tomará la **Parte** afectada para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por la **Fuerza Mayor**, de acuerdo con la información con que cuente en ese momento.

Lo anterior no limita la obligación de las **Partes** de informar posteriormente los pormenores de dicho evento a fin de determinar si constituye o no un evento de **Fuerza Mayor**.

Si la **Fuerza Mayor** impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las **Partes** sólo parcialmente, dicha **Parte** deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la **Fuerza Mayor**.

La **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se viere afectado por **Fuerza Mayor** deberá:

- a) Realizar todos los esfuerzos razonables y a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la **Fuerza Mayor** respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Contrato** y su **Convenio**;
- b) Notificar de inmediato a la otra **Parte** en cuanto desaparezca la **Fuerza Mayor**, y
- c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca la **Fuerza Mayor**.

VIGESIMA TERCERA. Relación entre las **Partes**. El **Suministrador** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al **Permisionario** libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a empleados del **Suministrador**) que deriven de actos u omisiones del **Suministrador**. De igual manera, el **Permisionario** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al **Suministrador** libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de las reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a operadores y personal de mantenimiento del **Permisionario** o contratados por él y a sus empleados), derivadas de actos y omisiones del **Permisionario**.

Cada **Parte** reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad advertir y proteger a sus respectivos empleados y funcionarios y a cualquier otra persona que pudiere llegar a estar expuesta a riesgos por virtud de la entrega y recepción de la energía que se realizará de conformidad con el **Contrato** o el **Convenio**.

Las **Partes** convienen en que ninguna de ellas adquirirá por virtud de la celebración del presente **Contrato** y/o del **Convenio** responsabilidad laboral alguna con respecto a los empleados de la otra **Parte**, por lo que cada **Parte** conviene en mantener a la otra libre y a salvo y a indemnizarla por los daños y perjuicios que en su caso se le llegasen a causar comprometiéndose a defenderla de cualquier responsabilidad laboral que se le pretendiere imputar.

VIGESIMA CUARTA. No exclusividad de las instalaciones. Los compromisos del **Suministrador** con el **Permisionario**, derivados del **Contrato** y su **Convenio**, no implican la dedicación del **Sistema** o parte de él al **Permisionario**, por lo que ambas **Partes** entienden que todas las obligaciones quedan canceladas a la terminación de este **Contrato** y su **Convenio**.

VIGESIMA QUINTA. Arbitraje. Aquellas controversias que se presenten con motivo de este **Contrato**, que las **Partes** no puedan superar en un plazo de treinta (30) días naturales, serán resueltas conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la **Ley de la CRE**.

Aquellas controversias que el **Permisionario** elija no resolver mediante procedimiento arbitral, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en los términos de la Cláusula Vigésima Sexta siguiente.

VIGESIMA SEXTA. Legislación aplicable. El presente **Contrato** y el **Convenio** serán regidos e interpretados de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por la **Ley** y el **Reglamento**. En virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la **Ley**, las controversias a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Vigésima Quinta, serán competencia de los Tribunales Federales y al efecto las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA SEPTIMA. **Cambio de Ley** y actualización de documentos. En caso de que ocurriese un **Cambio de Ley**, las **Partes** acordarán, en su caso, y conforme a lo permitido por la **Ley**, las modificaciones que fueren necesarias a este **Contrato** y al **Convenio** para que se mantengan sus estipulaciones con el menor cambio posible y, asegurar en la medida de lo posible, se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos.

Cambio de Ley significa: (i) la modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier Ley o Reglamento que afecte el cumplimiento del **Contrato** o del **Convenio** o (ii) la imposición por cualquier autoridad gubernamental, después de la fecha de inicio de la vigencia del presente **Contrato** o del **Convenio**, de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual, en cualquier forma, establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los servicios a prestarse al amparo del **Contrato** o del **Convenio** siempre y cuando dicho **Cambio de Ley** sea aplicable a este **Contrato** y/o al **Convenio**.

VIGESIMA OCTAVA. Transferencia del **Contrato**. El presente **Contrato** y su **Convenio**, así como los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, pueden ser transferidos por cualquiera de las **Partes**, únicamente de acuerdo con lo previsto en el **Reglamento**, capítulo IX, sección quinta. Consecuentemente, el **Contrato** y el **Convenio** podrán ser transferidos sólo en virtud de la transmisión total de los derechos derivados del permiso mencionado en el inciso (b) de la declaración II del **Contrato**. No obstante lo previsto en esta Cláusula, en el caso de escisión, fusión y transformación del **Suministrador** en una o varias entidades, que sean sus sucesoras o cesionarias, el **Suministrador** podrá transferir los derechos y obligaciones derivadas de este **Contrato** y su **Convenio**. El **Permisionario** podrá ceder, gravar o constituir un fideicomiso respecto de sus derechos de cobro bajo el presente **Contrato** a favor de cualquier tercero, ya sea total o parcialmente, para lo cual el **Suministrador** en este acto manifiesta su consentimiento, debiendo el **Permisionario**, notificar al **Suministrador** dicha cesión o gravamen ante fedatario público.

VIGESIMA NOVENA. Confidencialidad. La información que con motivo de la celebración de este **Contrato** y su **Convenio** obtenga una **Parte** acerca de la otra no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del **Contrato** y su **Convenio**, salvo autorización expresa y por escrito de la otra **Parte**. Por lo tanto, cada una de las **Partes** se obliga en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad. No obstante la disposición anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por cualquier Ley o Reglamento aplicable, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual dicha **Parte** sea parte, en el entendido de que la **Parte** a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso inmediato a la otra **Parte** manifestando tal circunstancia; (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del **Contrato** o del **Convenio**, siempre y cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula; (iii) la requieran las entidades de financiamiento que vayan a proporcionar fondos para el desarrollo del proyecto incluyendo posibles inversionistas así como a los asesores externos tanto del **Permisionario** como de dichas entidades, siempre y cuando dichas entidades o personas asuman las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula, o (iv) la requiera el **Sistema Eléctrico de EUA**, siempre y cuando dicha entidad asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula.

TRIGESIMA. Totalidad del **Contrato**. El **Suministrador** y el **Permisionario** están de acuerdo en que el presente **Contrato** sustituye todos los **Contratos** y **Convenios** anteriores escritos u orales, realizados entre las **Partes** en relación con dicho **Contrato**. Ningún contrato celebrado con anterioridad, ninguna negociación entre las **Partes** en el curso de sus transacciones, ni ninguna declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de cada una de las **Partes** hecha con anterioridad a la liberación del presente **Contrato**, será admitida en la interpretación de los términos y condiciones del mismo.

TRIGESIMA PRIMERA. Validez del **Contrato**. La nulidad parcial del **Contrato** y/o el **Convenio**, siempre y cuando dicha nulidad no afecte los elementos esenciales de dichos documentos y puedan por ello permanecer en vigor, no afectará la validez de cualquier otra disposición contenida en ellos.

TRIGESIMA SEGUNDA. Avisos y modificaciones. Cualquier comunicación o solicitud de las **Partes** que deba hacerse con motivo de la ejecución del presente **Contrato** y del **Convenio**, deberá hacerse por escrito y ser entregada por mensajero, o mediante servicio de mensajería con entrega inmediata. Todas las comunicaciones deberán entregarse contra acuse de recibo. Dichos avisos deberán darse a las **Partes** a las direcciones que a continuación se mencionan:

Si el aviso es para el **Suministrador**

Si el aviso es para el **Permisionario**

En caso de que cualquiera de las **Partes** desee cambiar de dirección o de persona autorizada, deberá avisarlo a la otra de manera oportuna y por escrito.

El presente **Contrato** solamente podrá ser modificado mediante acuerdo que por escrito celebren las **Partes**, a través de sus representantes debidamente acreditados.

Este **Contrato** se firma en 2 ejemplares en la Ciudad de _____, el ____ de _____ de ____.

EL SUMINISTRADOR

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EL PERMISIONARIO

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al **Contrato** de Interconexión celebrado entre Comisión Federal de Electricidad (el **Suministrador**) y _____ (el **Permisionario**), el _____

ANEXO F-I

PROCEDIMIENTOS Y PARAMETROS PARA EL CALCULO DE LOS PAGOS QUE EFECTUARAN LAS **PARTES** BAJO LOS **CONVENIOS** VINCULADOS AL **CONTRATO** DE INTERCONEXION PARA **PERMISIONARIOS** DE IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

I. Introducción

En este Anexo se establecen los procedimientos y parámetros para el cálculo de los pagos que efectuarán las **Partes** bajo los **Convenios** vinculados a este **Contrato**. Su determinación se hará con base en la **Potencia Medida** para cada **Intervalo de Medición**.

II. Planteamiento

II.1 La **Potencia de Importación** del **Permisionario** será fijada por éste para cada hora del día siguiente, sin sobrepasar en ninguna de las horas la **Capacidad Objeto del Contrato**.

II.2 Para efectos de este **Contrato** y sus **Convenios** asociados, la **Potencia Neta Recibida** en el **Punto de Interconexión** en cada **Intervalo de Medición**, se determinará como la **Potencia de Importación** en el **Intervalo de Medición** correspondiente, tomando en consideración los cambios de programación, las adecuaciones que resulten por **Rampa** y descontando las pérdidas si es el caso.

II.3 Para cada **Centro de Consumo**, la **Demanda de Compromiso** en cada **Intervalo de Medición** se calculará como la menor entre la **Potencia Medida** y la **Capacidad Convenida de Porteo** definida en la Cláusula Primera del **Convenio** de Transmisión y en la tabla del Anexo IB-I.

III. Determinación de parámetros para facturación para cada **Intervalo de Medición**

III.1 **Potencia Neta Recibida** mayor o igual a la suma de las **Demandas de Compromiso** de todos los **Centros de Consumo**.

Si la **Potencia Neta Recibida** en el **Punto de Interconexión** es igual o mayor a la suma de las **Demandas de Compromiso** de todos los **Centros de Consumo**, la **Potencia de Porteo** para cada **Centro de Consumo** será igual a la **Demanda de Compromiso** respectiva. En este caso la potencia sobrante, determinada como la diferencia entre la **Potencia Neta Recibida** y la suma de las **Demandas de Compromiso** no originará pago alguno por parte del **Suministrador** y deberá corregirse la situación conforme a las instrucciones del **CENACE**.

III.2 **Potencia Neta Recibida** menor a la suma de las **Demandas de Compromiso** de todos los **Centros de Consumo**.

Si la **Potencia Neta Recibida** en el **Punto de Interconexión** es menor a la suma de las **Demandas de Compromiso** de todos los **Centros de Consumo**, las **Potencias de Porteo** de los **Centro de Consumo** se determinarán conforme al orden de asignación establecido en la tabla del Anexo IB-I, siendo menores o iguales a sus respectivas **Demandas de Compromiso**, hasta que su suma sea igual a la **Potencia Neta Recibida**.

Si por alguna causa fuera necesario reprogramar, reducir o suspender la **Potencia de Importación** en el **Punto de Interconexión**, excepto en el caso considerado en el primer inciso de la cláusula Décima Segunda del **Contrato**, se ajustará la **Potencia Neta Recibida**, aplicando los procedimientos operativos indicados en la cláusula Décima Cuarta del Contrato.

IV. Definición de los valores de potencia y energía requeridas para la facturación

IV.1. Con los lineamientos dados en los puntos anteriores, para cada **Intervalo de Medición** se determinarán los siguientes valores o parámetros:

1. La **Potencia de Porteo** para cada **Centro de Consumo**, determinada en las secciones III.1 y III.2 de este Anexo F-I.
2. La potencia sobrante sin cargo al **Suministrador**, especificada en la Sección III.1 de este Anexo F-I.
3. La **Potencia Adicional** de cada **Centro de Consumo**, dada por la diferencia entre la **Potencia Medida** y la **Potencia de Porteo** correspondiente a dicho **Centro de Consumo**, dada por la diferencia entre la **Potencia Medida** y la **Potencia de Porteo**.

En todos los casos, para obtener la energía de cada **Intervalo de Medición** se multiplica el valor de la potencia por la fracción horaria del **Intervalo de Medición**.

IV.2. En los casos en los cuales se requiera para la facturación el valor de la demanda máxima para un periodo de tiempo dado, se procederá conforme a lo establecido en las tarifas de uso general.

IV.3. Los valores monetarios para efectos de facturación, se obtendrán multiplicando los valores de energía o de potencia por los cargos establecidos en el **Contrato** y el **Convenio** de Transmisión.

IV.4. Las **Potencias Adicionales** entregadas por el **Suministrador** en los **Puntos de Carga**, calculadas conforme se establece en el inciso 3 de la sección IV.1 de este Anexo F-I, con sus respectivas energías asociadas, serán facturadas por el **Suministrador** al **Permisionario** conforme a lo establecido en los respectivos contratos estipulados en la cláusula Décima Séptima del **Contrato**.

ANEXO IB-I**INFORMACION BASICA DE CARACTERISTICAS PARA LA INTERCONEXION Y EL
SERVICIO DE TRANSMISION**

Para el llenado de la Tabla de Información Básica incluida en este Anexo, los términos que aparecen en ella tendrán el significado descrito en la Cláusula Segunda del **Contrato** o, en su defecto, en el **Convenio** de Transmisión.

Capacidad Objeto del Contrato _____ kW

Centro de Consumo	Demanda Máxima Requerida	Capacidad Convenida de Porteo	Orden de Asignación
SUMA			

ANEXO TB-I**FACTOR DE AJUSTE POR INFLACION**

El factor de ajuste por inflación se determinará cada mes calendario de la siguiente manera:

$$FAI_m = \frac{IPP_{m-2}}{IPP_{m-3}}$$

IPP_m es un índice de precios productor que se determinará cada mes calendario como un promedio ponderado de siete índices seleccionados del Sistema de Precios Productor del Banco de México, de la siguiente manera:

$$IPP_m = \sum_{d=1}^7 \delta_d \times IPP_{d,m}$$

El subíndice *d* expresa a cada una de las seis divisiones seleccionadas de la industria manufacturera y a la gran división de la construcción. Las divisiones y la gran división seleccionadas, así como los valores de sus correspondientes coeficientes *d* son:

clave	División / Gran División	δ
3.03	Industria de la madera y sus productos	0.0228
3.05	Industrias químicas, de petróleo, caucho y plástico	0.1927
3.06	Productos de minerales no metálicos	0.0577
3.07	Industrias metálicas básicas	0.0607
3.08	Productos metálicos, maquinaria y equipo	0.3862
3.09	Otras industrias manufactureras	0.0159
4	Construcción	0.2640

NOTAS:

Los índices de precios, denotados IPP_{d,m}, serán los notificados por el Banco de México, clasificación por origen de la producción total, base diciembre de 2003 =100, o los que los sustituyan.”

ANEXO TC-I

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL CARGO POR EL USO DE LA RED EN TENSIONES MENORES DE 69 KV, APLICABLE A PERMISIONARIOS DE IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1. Cargas Puntuales

Para cada una de las cargas puntuales “*i*” del **Permisionario**, de 1000 kW o más que reciban energía eléctrica en tensiones menores de 69 kV y para las cuales el **Permisionario** acepte la instalación, a su costa, de medidores multifunción de estado sólido, tanto en el **Punto de Interconexión** como en el **Punto de Carga**, se calculará el cargo en cuestión con la siguiente fórmula:

$$CTMP_i = (C_f)_i + (C_{OM})_i + (C_p)_i$$

donde:

$CTMP_i$ = cargo por uso de la red en tensiones menores a 69 kV determinado por el procedimiento de trayectoria de punto a punto.

$(C_f)_i$ = cargo fijo

$(C_{OM})_i$ = cargo por operación y mantenimiento

$(C_p)_i$ = cargo por pérdidas

Estos cargos se determinarán como se describe a continuación:

1.1. Cargo Fijo.

1.1.1. El cargo fijo mensual en pesos a precios de _____, para cada una de las cargas puntuales es:

Carga puntual (<i>i</i>)	Cargo fijo (\$/mes)

los cuales resultan de aplicar el procedimiento establecido en la **Metodología de Transmisión**, y

1.1.2. Se escalará el cargo fijo mensual inicial correspondiente a cada carga puntual, “*i*”, establecido en 1.1.1., hasta el mes de facturación, conforme con lo estipulado en el Anexo TBI.

1.1.3. En caso de que algún **Centro de Consumo** tenga contrato de suministro normal y en el mes en facturación la diferencia entre la demanda máxima de dicho **Centro de Consumo** (X) y la demanda facturable que resulte para la tarifa de suministro normal (Y), es menor que la **Capacidad Convenida de Porteo** (Z), el cargo fijo mensual calculado en 1.1.2 se calculará como se indica a continuación:

- Si la demanda máxima del **Centro de Consumo** (X) es menor o igual que la **Capacidad Convenida de Porteo** (Z), el cargo fijo se multiplicará por el factor $(Z-Y)/Z$.
- Si la demanda máxima del **Centro de Consumo** (X) es mayor que la **Capacidad Convenida de Porteo** (Z), el cargo fijo se multiplicará por el factor $(X-Y)/Z$.

1.2. Cargo por Operación y Mantenimiento (C_{OM})

1.2.1. El cargo mensual en pesos por operación y mantenimiento, a precios de _____, para cada una de las cargas puntuales es:

Carga puntual (<i>i</i>)	Cargo por OyM (\$/mes)

los cuales resultan de dividir entre 12 los respectivos cargos anuales, calculados conforme el procedimiento establecido en la **Metodología de Transmisión**, utilizando la información contable del año anterior al de la firma de este **Convenio**;

1.2.2. Al inicio de cada año se actualizará el cargo inicial, utilizando el procedimiento mencionado en 1.2.1., con los datos contables del año anterior al de la actualización, y

1.2.3. Para determinar el cargo mensual por operación y mantenimiento para cada carga “*i*”, se escalará el cargo mensual inicial correspondiente, definido conforme con 1.2.1. o 1.2.2. según sea el caso, hasta el mes de facturación, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo TB-I.

1.2.4. Si en algún intervalo de medición del mes en facturación, la **Potencia de Importación** es menor que la **Demanda de Compromiso** (definida en la sección II.3 del Anexo F-I) para un **Centro de Consumo** dado, y la energía faltante es suministrada con **Potencia Adicional**, el cargo por operación y mantenimiento “ C_{OM} ” en dicho mes, para ese **Centro de Consumo** se ajustará multiplicándolo por el factor:

$$F_{oam} = \frac{(E_r) - (E_{TN})}{E_r}$$

donde:

F_{oam} = Factor de ajuste al cargo por operación y mantenimiento

E_r = Es la energía en kWh asociada a la **Capacidad Convenida de Porteo (CCP)**, para el **Centro de Consumo** en cuestión, establecida en el **Convenio** de Transmisión, y se calculará de la siguiente manera:

$$E_r = CCP * \frac{Nh}{12}$$

donde:

Nh = Número de horas en el año

E_{TN} = Es la energía asociada a la **Demanda de Compromiso** no suministrada por la importación y abastecida con energía adicional, facturada con la tarifa de uso general, conforme con el **Acuerdo de Tarifas** vigente.

1.3. Cargo por Pérdidas (C_p)

1.3.1. El cargo mensual en **Pesos** por pérdidas, se estima para cada una de las cargas puntuales, considerando la siguiente fórmula:

$$C_p = EPI \times \left(\frac{P_{er}}{100 - P_{er}} \right) \times P_{mt}$$

donde:

EPI = Es la energía eléctrica que el **Permisionario** entrega al **Suministrador** para su transporte desde el **Punto de Interconexión** hasta el **Punto de Carga** en cuestión, determinada conforme al Anexo FI-III

P_{er} = Es el porcentaje de pérdidas de energía en el transformador y la línea imputable al Punto de Carga en cuestión, calculado como se indica en el inciso 4.10 de la Metodología de Transmisión.

P_{mt} = Es el precio medio mensual de la tarifa de uso general, conforme con el Acuerdo de Tarifas vigente, para el Periodo de Pago.

Este cargo C_P no se aplicará cuando el **Permisionario** elija cubrir en especie las pérdidas en la red del **Suministrador**, de acuerdo con lo establecido en la Declaración III, inciso (f) del **Contrato**, en cuyo caso deberá restituirlas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Pérdidas (kWh) = (EPI) \times \left[\frac{P_{er}}{100 - P_{er}} \right]$$

Cuando las condiciones del servicio de transmisión se vean modificadas por causas imputables al **Permisionario**, se recalcularán las pérdidas y el cargo mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la **Metodología de Transmisión**. El costo del estudio para este cálculo será pagado por el **Permisionario**. Si como efecto de esta revisión fuera necesario suscribir un nuevo convenio, el **Permisionario** deberá solicitarlo al **Suministrador** oportunamente.

En el caso de que al momento de facturar no se cuente con la información acerca del precio medio de la tarifa de uso general, conforme con el **Acuerdo de Tarifas** vigente, al mes de facturación, el cálculo se hará con la estimación realizada a partir del valor del mes correspondiente al año anterior, actualizado por los incrementos y ajustes autorizados en el **Acuerdo de Tarifas**, y en la siguiente facturación se efectuará el ajuste necesario.

2. Cargas Dispersas

Para los grupos de cargas dispersas en cada **Región "a"** (cargas atendidas por el **Suministrador** en la misma zona de distribución y en el mismo nivel de tensión), que tenga el **Permisionario**, se calculará el cargo por el uso de la red en tensiones menores de 69 kV con la siguiente expresión:

$$CTMD_a = (C_f)_a + (C_p)_a$$

donde:

$CTMD_a$ = Cargo por uso de la red en tensiones menores a 69 kV determinado por el procedimiento de proporcionalidad de demanda para grupos de cargas dispersas.

$(C_f)_a$ = cargo fijo

$(C_p)_a$ = cargo por pérdidas

Estos cargos se calcularán como se describe a continuación:

2.1. Cargo Fijo.

2.1.1. Este cargo fijo mensual en pesos, a precios _____ para las cargas dispersas en cada **Región** es:

Carga dispersa (a)	Cargo fijo (\$/mes)

los cuales resultan de aplicar el procedimiento establecido en la **Metodología de Transmisión**.

2.1.2. Al inicio de cada año se actualizará el cargo inicial, utilizando el procedimiento mencionado en 2.1.1., con los datos contables del año anterior al de la actualización, y

2.1.3. En caso de que algún grupo de cargas dispersas tenga contrato de suministro normal y en el Periodo de Pago la diferencia entre la demanda máxima de dicho grupo de cargas (X) y la demanda facturable que resulte para la tarifa de suministro normal (Y), es menor que la Capacidad **Convenida de Porteo (Z)**, el cargo fijo mensual calculado en 2.1.2. se determinará como se indica a continuación:

- a) Si la demanda máxima del grupo de cargas (X) es menor o igual que **Capacidad Convenida de Porteo (Z)**, el cargo fijo se multiplicará por el factor $(Z-Y)/Z$.
- b) Si la demanda máxima del grupo de cargas (X) es mayor que la **Capacidad Convenida de Porteo (Z)**, el cargo fijo se multiplicará por el factor $(X-Y)/Z$.

2.1.4. Se calculará el cargo fijo mensual para cada grupo de cargas dispersas, escalando el cargo fijo mensual inicial establecido en 2.1.1. o 2.1.2, según sea el caso, desde la fecha de inicio hasta el mes de facturación, conforme a lo estipulado en el Anexo TB-I.

2.2. Cargo por Pérdidas.

2.2.1. El cargo mensual por pérdidas, se calcula para cada grupo de cargas dispersas, considerando la siguiente fórmula:

$$C_p = EPI \times \left(\frac{P_{erz}}{100 - P_{erz}} \right) \times P_{mt}$$

donde:

- EPI = Es la energía eléctrica que el **Permisionario** entrega al **Suministrador** para su transporte desde el **Punto de Interconexión** hasta el **Punto de Carga** en cuestión, determinada conforme al Anexo FI-III
- P_{erz} = Es el porcentaje de pérdidas de energía en la zona.
- P_{mt} = Es el precio medio mensual de la tarifa de uso general, conforme con el **Acuerdo de Tarifas** vigente, para el **Periodo de Pago**.

En el caso de que al momento de facturar no se cuente con la información acerca del precio medio de la tarifa de uso general, correspondiente al **Periodo de Pago**, el cálculo se hará con la estimación realizada a partir del valor del mes correspondiente al año anterior actualizado por los incrementos y ajustes autorizados en el **Acuerdo de Tarifas**, y en la siguiente facturación se efectuará el ajuste necesario.

Este cargo C_p no se aplicará cuando el **Permisionario** elija cubrir en especie las pérdidas en la red del **Suministrador**, de acuerdo con lo establecido en la Declaración III, inciso (f) del **Contrato**, en cuyo caso deberá restituirlas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Pérdidas (kWh)} = (EPI) \times \left[\frac{P_{er}}{100 - P_{er}} \right]$$

Cuando las condiciones del servicio de transmisión se vean modificadas por causas imputables al **Permisionario**, se recalcularán las pérdidas y el cargo mensual correspondiente según el procedimiento establecido en la **Metodología de Transmisión**. El costo del estudio para este cálculo será pagado por el **Permisionario**. Si como efecto de esta revisión fuera necesario suscribir un nuevo convenio, el **Permisionario** deberá solicitarlo al **Suministrador** oportunamente.

ANEXO TM-I

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR “*m*”, APLICABLE A **PERMISIONARIOS** DE IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El cargo por kWh, “*m*”, de energía transmitida en \$/kWh, se calcula como sigue:

$$m = mba * fad$$

donde:

fad = factor de ajuste por distancia cuyo valor es de _____ y se calcula como se muestra a continuación

$$fad = \min \left| \frac{Dp}{Ds}, 1 \right|$$

donde:

fad = factor de ajuste por distancia.

Dp = distancia equivalente del servicio, km.

Ds = distancia equivalente del **Sistema** sin el servicio, km.

Los valores de *Dp* y *Ds* se calculan con las siguientes fórmulas:

$$Dp = \frac{\sum_j |\Delta f_j| l_j}{\sum_j |\Delta f_j|}$$

$$Ds = \frac{\sum_j |f_j| l_j}{\sum_j |f_j|}$$

donde:

j = elemento del **Sistema**.

f_j = flujo de potencia en el elemento *j*, sin el servicio.

Δf_j = valor del cambio del flujo de potencia eléctrico en el elemento *j* debido al servicio.

l_j = longitud del elemento *j*. En el caso de que el elemento *j* sea un transformador, se tomará *l_j* = 1.

mba = cargo base en \$/kWh, que refleja los costos de operación y mantenimiento de las redes de transmisión y se determina con la siguiente expresión:

$$mba = \left[\frac{\text{Costos anuales reales aplicables de operación y mantenimiento de las redes de transmisión y subtransmisión en el año inmediato anterior a la determinación}}{\text{kWh transportados por la red en el año inmediato anterior a la determinación}} \right]$$

Este cargo se basa en la información contable del año inmediato anterior al de aplicación y se escalará mensualmente de acuerdo con el Anexo TB-I

Los costos reales aplicables de operación y mantenimiento se componen de la suma de los costos de las regiones de transmisión de la Subdirección de Transmisión de CFE de los siguientes conceptos:

- Servicios de personal
- Mantenimiento y servicios generales por contrato
- Materiales de mantenimiento y consumo
- Impuestos y derechos
- El 10% de los mantenimientos mayores capitalizables realizados en el año y que no estén incluidos en los renglones de mantenimiento
- Suma de los puntos a) hasta e) y se le resta el 25% que corresponde a los costos de la subestaciones elevadoras de las centrales generadoras.

Los kWh transportados por la red se calcularán como la suma de la generación neta anual de todas las centrales del **Sistema**, más la energía de importación y compras de energía a los productores externos.

Convenio de transmisión M

Para Permissionarios de Importación de Energía Eléctrica proveniente de los Estados Unidos de América, en caso de que se aplique el cargo mínimo según la **Metodología de Transmisión**.

CONVENIO DE SERVICIO DE TRANSMISION PARA **PERMISIONARIOS** DE IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE CELEBRAN, POR UNA **PARTE**, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO EL **SUMINISTRADOR**, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL **PERMISIONARIO**, REPRESENTADO POR EL _____ EN SU CARACTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **Suministrador** que:

- a) Su(s) representante(s) _____ cuenta(n) con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Convenio**, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. _____ con residencia en _____, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- b) El **Permisionario** le solicitó al **Suministrador** el servicio de transmisión, para llevar a cabo la transmisión de energía de importación entre el **Punto de Interconexión** y los **Centros de Consumo**.
- c) De acuerdo con las disposiciones aplicables del **Reglamento** y particularmente con lo establecido en los artículos 154, 155 y 158 a 160, está en posibilidad de prestar el servicio de transmisión que solicita el **Permisionario**.
- d) Realizó los estudios de factibilidad correspondientes a dicha solicitud, y considera que el servicio solicitado es viable, siempre y cuando el **Permisionario** cumpla con lo establecido en el **Contrato**, así como en el presente **Convenio**.

II. Declara el Permisionario que:

- a) Su(s) representante(s) el(los) señor(es) _____ cuenta(n) con todas las facultades necesarias para la celebración del presente **Convenio**. Según se desprende de la(s) escritura(s) pública(s) No. _____, de fecha(s) _____, pasada(s) ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio _____, bajo el Folio Mercantil No. _____. Estas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- b) Solicitó al **Suministrador** el servicio de transmisión para transportar energía eléctrica de su propiedad, desde el **Punto de Interconexión** hasta los **Centros de Consumo** (cuyos nombres se señalan en la Cláusula Primera de este **Convenio**).

III. Declaran las **Partes** que:

- a) Con fecha _____, celebraron un **Contrato** de interconexión para **Permisionarios** de importación de energía eléctrica proveniente del **Sistema Eléctrico de EUA**.
- b) Están de acuerdo en que las declaraciones hechas por las **Partes** en el **Contrato**, son válidas para efectos de este **Convenio** y serán aplicables, en lo conducente, al presente **Convenio**.
- c) Están de acuerdo en que el presente **Convenio** está vinculado al **Contrato**, con base en lo establecido en la declaración I, inciso (g) del **Contrato**. Como consecuencia, el servicio de transmisión iniciará una vez que se realice la interconexión y estará sujeto a lo establecido en el **Contrato**.
- d) Conforme con lo anterior, es de interés de ambas **Partes** celebrar el **Convenio** a fin de llevar a cabo la transmisión de energía eléctrica de importación entre el **Punto de Interconexión** y los **Centros de Consumo**, relativa exclusivamente a la **Capacidad Objeto del Contrato**.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del **Convenio**. Establecer las bases, procedimientos, términos y condiciones para que el **Suministrador** realice la transmisión de energía eléctrica propiedad del **Permisionario**, desde el **Punto de Interconexión** hasta el (los) **Centros de Consumo**, durante el **Periodo de Importación** de cada año. Los límites de transporte asociados a cada **Centro de Consumo** en particular son:

Centro de Consumo	Capacidad Convenida de Porteo (kW)
Capacidad Convenida de Porteo Total (kW)	(SUMA)

El **Permisionario** se obliga a pagar al **Suministrador**, como contraprestación económica por los servicios de transmisión de energía eléctrica, la cantidad que resulte de aplicar las fórmulas y los procedimientos estipulados en las Cláusulas Sexta y Octava de este **Convenio**, así como en lo establecido en los Anexos correspondientes.

SEGUNDA. Vigencia del **Convenio**. El presente **Convenio** surtirá sus efectos al firmarse por las **Partes** y terminará después de transcurridos _____ años o al darse por terminado el **Contrato**.

TERCERA. Inicio de los servicios de transmisión. La prestación del servicio de transmisión a cargo del **Suministrador** y la obligación del **Permisionario** para cubrir las contraprestaciones económicas correspondientes, se iniciarán a partir de la **Fecha de Inicio de los Servicios** y en la misma fecha se empezará a calcular el factor de utilización a que se refiere la Cláusula Octava de este **Convenio**.

CUARTA. Terminación anticipada y rescisión. Este **Convenio** podrá darse por terminado o rescindirse en forma anticipada por las mismas causas mencionadas en la Cláusula Cuarta del **Contrato**, así como por la terminación del **Contrato**.

Cualquiera de las **Partes** podrá exigir la rescisión del presente **Convenio** por el incumplimiento reiterado de la otra **Parte**, respecto con las obligaciones sustantivas que se estipulan en el mismo. Para ello, las **Partes** procederán de acuerdo con lo previsto en Cláusula Cuarta del **Contrato** para los casos de incumplimiento o contravención.

QUINTA. Solución de controversias. Aquellas controversias que se presenten con motivo de este **Convenio**, se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del **Contrato**.

SEXTA. Determinación de pagos. El pago total mensual, FM, en **Pesos**, por el servicio de transmisión que realizará el **Permisionario** al **Suministrador** se calculará conforme con la **Metodología de Transmisión**. Los procedimientos y parámetros requeridos para la determinación de dicho monto se describen en el Anexo F-I.

Los cargos por servicios de transmisión para cada **Periodo de Pago** que aparecerán en las facturas se calcularán mediante la siguiente expresión:

$$FM = CFAC + CMIN + CTME$$

donde

- FM** = cargo por el servicio de transmisión correspondientes al **Periodo de Pago**.
- CFAC** = cargo fijo por administración del **Convenio**; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de _____ pesos mensuales a precios de _____, calculado a partir del cargo vigente para cada **Centro de Consumo**, el cual se ajustará cuando lo apruebe la **CRE** a solicitud del **Suministrador** y se escalará mensualmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo TB-I.
- CMIN** = cargo mínimo por el uso de la red en tensiones mayores a 69 kV, y sustituye a la suma de las variables "CFUR + CVUR" utilizadas en la metodología aprobada; su monto se calculará con la expresión:

$$CMIN = m * EPI$$

donde:

- EPI = suma de las energías porteadas en el mes a todos los **Centros de Consumo**, determinadas conforme al inciso IV.1 del Anexo F-I.
- M = cargo por kWh de energía transmitida, medida en el **Centro de Consumo**. El valor de “m” a la fecha de firma de este **Convenio** es de _____, calculado como se establece en el Anexo TM-I, y se escalará mensualmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo TB-I. La **CRE** actualizará el valor de “m”, al inicio de cada año calendario, con los nuevos valores de costos de operación y mantenimiento así como de energía transportada por la red para el año anterior, proporcionados por el **Suministrador**.
- $CTME$ = cargo por el uso de la red de distribución para cargas que reciben la energía eléctrica en tensiones menores a 69 kV y será calculado como:

$$CTME = \sum_i (CTMP)_i + \sum_a (CTMD)_a$$

El procedimiento para calcular las variables “ $(CTMP)_i$ ” y “ $(CTMD)_a$ ” se establece en el Anexo TC-I (para tensiones menores a 69 kV).

Independientemente del pago mensual establecido en esta Cláusula, las **Partes** convienen en determinar al inicio de cada año, el pago por ajuste que resulte de calcular la diferencia entre: i) los cargos de operación y mantenimiento referidos en el inciso 1.2 del Anexo TC-I, para cada uno de los meses del año anterior, utilizando la información contable de dicho año, y ii) los que se habían estimado en su momento utilizando la información contable del año previo. El ajuste resultante se cargará o abonará, según sea el caso, al **Permisionario** en la factura del mes siguiente al del cálculo en cuestión. De manera similar se procederá al inicio de cada año, en relación con la actualización de la variable “m”, en función de los costos de operación y mantenimiento, como se establece en el Anexo TM-I.

Las **Partes** reconocen que los parámetros “ $CFUR$ ” y “ $CVUR$ ” que intervienen en el cálculo del pago por los servicios de transmisión, de acuerdo con la **Metodología de Transmisión** aprobada, varían a lo largo del tiempo en función de la evolución del **Sistema** y de sus cargas, así como de variables de tipo económico; por lo tanto, sin menoscabo de la escalación mensual mencionada en la definición de esas variables, las **Partes** acuerdan que: i) las variables relacionadas con el **Sistema** (factor de reparto de uso y pérdidas en transmisión) se revisarán y actualizarán cada 5 años con base en la **Metodología de Transmisión** aprobada por la **CRE** y ii) las variables económicas (costo incremental de la red de transmisión, así como costos de capacidad y energía para restituir las pérdidas) se revisarán y actualizarán anualmente con aprobación de la **CRE**.

Para la revisión quinquenal mencionada en el párrafo anterior, el **Permisionario** solicitará al **Suministrador** la actualización de los costos asociados al servicio de transmisión y si como efecto de esta revisión, la suma de los parámetros “ $CFUR$ ” + “ $CVUR$ ” expresado en **Pesos** resultara mayor al valor mínimo, “ $CMIN$ ” vigente al momento de la revisión, se sustituirá este **Convenio** por otro similar con los cambios a que haya lugar, exclusivamente en lo que se refiere a la sustitución de la mencionada suma por el valor de “ $CMIN$ ”.

SEPTIMA. Modificaciones a las características del **Punto de Interconexión** y/o **Centros de Consumo**. Si posteriormente a la firma de este **Convenio** y con el consentimiento por escrito del **Suministrador**, el **Permisionario** efectúa cambios en las características del **Punto de Interconexión** o de los **Centros de Consumo**, que modifiquen las variables que intervienen en el cálculo de los parámetros “ $CFUR$ ” y “ $CVUR$ ”, el **Suministrador** tendrá derecho, considerando las condiciones prevalecientes en ese momento en el **Sistema**, a determinar nuevamente los valores de estos parámetros y sustituir los que hasta ese momento estén vigentes. Cuando las modificaciones de las características del **Punto de Interconexión** o de los **Centros de Consumo** sean consecuencia de adecuaciones requeridas por el **Suministrador**, por así convenir técnicamente al **Sistema**, las variables mencionadas se recalcularán en el plazo previsto en la Cláusula anterior.

OCTAVA. Factor de utilización de los Servicios. Dado que la metodología para la determinación de los cargos por el servicio de transmisión en tensiones mayores o iguales a 69 kV toma en cuenta las direcciones de los flujos de potencia, el **Permisionario** y el **Suministrador** acuerdan que el factor de utilización para todos y cada uno de los **Centros de Consumo**, en cualquier mes de facturación dentro del **Periodo de Importación**, será como mínimo el 25% del cociente del número de meses del año (12) y el número de meses comprendidos dentro del **Periodo de Importación**.

Cuando en un mes de facturación el factor de utilización (determinado para cada **Centro de Consumo** con la expresión que se plantea más adelante en esta Cláusula) sea menor al factor de utilización mínimo establecido, se usará este último valor para el cálculo de la energía que se considerará porteadada a los **Centros de Consumo** que se encuentren en esa situación. Con este valor modificado de la energía porteadada a cada **Centro de Consumo**, se recalculará el pago total mensual FM sustituyendo en la fórmula de la Cláusula Sexta el valor de EPI, por el correspondiente a la suma de los valores, modificados en los casos en que se requiera, de la energía porteadada a todos y cada uno de los **Centros de Consumo**.

Adicionalmente, las **Partes** acuerdan que para cada **Centro de Consumo** en un periodo móvil de seis (6) meses deberá observarse en promedio una demanda máxima mensual de al menos 50% de la **Capacidad Convenida de Porteo** reservada por el **Permisionario**. Si en alguno de estos periodos el promedio de las demandas máximas mensuales observadas no cumplen con la condición anterior, se efectuará como consecuencia lo siguiente:

- i) El **Suministrador** redefinirá la **Capacidad Convenida de Porteo** reservada para esos **Centros de Consumo**, de manera que se alcance en cada uno de ellos una proporción mínima de 50%, al considerar la demanda máxima real del servicio en el semestre móvil de referencia
- ii) El **Suministrador** realizará los estudios necesarios para redefinir los costos de porteo considerando la modificación por su decisión o a solicitud del **Permisionario**. En todo caso el costo del nuevo estudio será a cargo del **Permisionario**
- iii) Las **Partes** suscribirán, en su caso, un nuevo convenio de transmisión considerando las modificaciones resultantes

El factor de utilización a que se refiere esta Cláusula estará dado, para cada **Centro de Consumo**, por:

$$\frac{EPI}{CCP * t}$$

donde:

- EPI** = energía asociada a la **Potencia de Porteo** del **Centro de Consumo** en kWh durante el **Periodo de Pago**, determinada conforme al inciso IV.1 del Anexo F-I.
- CCP** = **Capacidad Convenida de Porteo** en kW, establecida en la Cláusula Primera de este **Convenio**.
- t** = suma del número de horas que, en cada día del mes en facturación, resulte mayor entre: i) las horas comprendidas dentro del **Periodo de Importación**, y ii) las horas programadas de importación.

En la determinación del número de horas, "t", en el mes, no se incluyen:

- a) El tiempo durante el cual, debido a **Fuerza Mayor**, el **Permisionario** está impedido para recibir energía eléctrica de importación en el **Centro de Consumo** en cuestión
- b) El tiempo en el que, por causas imputables al **Suministrador**, no se encuentre disponible el servicio de transmisión de energía para el **Centro de Consumo**

Para efectos del cálculo del factor de utilización, si dos o más **Centros de Consumo** están conectados a la misma subestación donde se transforma la energía de alta tensión (69 kV o más) a media o baja (menos de 69 kV), éstos se considerarán como un sólo **Centro de Consumo**.

Este **Convenio** se firma en _____ ejemplares en México, D.F., el _____.

EL SUMINISTRADOR

EL PERMISIONARIO

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al **Convenio** para el servicio de transmisión de energía eléctrica celebrado entre Comisión Federal de Electricidad (el **Suministrador**) y _____ (el **Permisionario**), el _____.

Convenio de transmisión N

Para Permissionarios de Importación de Energía Eléctrica proveniente de los Estados Unidos de América, en caso de que se aplique el cargo normal (no mínimo) según la **Metodología de Transmisión**.

CONVENIO DE SERVICIO DE TRANSMISION PARA **PERMISIONARIOS** DE IMPORTACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE CELEBRAN, POR UNA **PARTE**, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO EL **SUMINISTRADOR**, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y POR LA OTRA, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL **PERMISIONARIO**, REPRESENTADO POR EL _____ EN SU CARACTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **Suministrador** que:

- a) Su(s) representante(s) _____ cuenta(n) con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Convenio**, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. _____ con residencia en _____, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- b) El **Permisionario** le solicitó al **Suministrador** el servicio de transmisión, para llevar a cabo la transmisión de energía de importación entre el **Punto de Interconexión** y los **Centros de Consumo**.
- c) De acuerdo con las disposiciones aplicables del **Reglamento** y particularmente con lo establecido en los artículos 154, 155 y 158 a 160, está en posibilidad de prestar el servicio de transmisión que solicita el **Permisionario**.
- d) Realizó los estudios de factibilidad correspondientes a dicha solicitud, y considera que el servicio solicitado es viable, siempre y cuando el **Permisionario** cumpla con lo establecido en el **Contrato**, así como en el presente **Convenio**.

II. Declara el **Permisionario** que:

- a) Su(s) representante(s) el(los) señor(es) _____, cuenta(n) con todas las facultades necesarias para la celebración del presente **Convenio**. Según se desprende de la(s) escritura(s) pública(s) No. _____, de fecha(s) _____, pasada(s) ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio _____, bajo el Folio Mercantil No. _____. Estas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- b) Solicitó al **Suministrador** el servicio de transmisión para transportar energía eléctrica de su propiedad, desde el **Punto de Interconexión** hasta los **Centros de Consumo** (cuyos nombres se señalan en la Cláusula Primera de este **Convenio**).

III. Declaran las **Partes** que:

- a) Con fecha _____, celebraron un **Contrato** de interconexión para **Permisionarios** de importación de energía eléctrica proveniente del **Sistema Eléctrico de EUA**.
- b) Están de acuerdo en que las declaraciones hechas por las **Partes** en el **Contrato**, son válidas para efectos de este **Convenio** y serán aplicables, en lo conducente, al presente **Convenio**.
- c) Están de acuerdo en que el presente **Convenio** está vinculado al **Contrato**, con base en lo establecido en la declaración I. inciso (g) del **Contrato**. Como consecuencia, el servicio de transmisión iniciará una vez que se realice la interconexión y estará sujeto a lo establecido en el **Contrato**.
- d) Conforme con lo anterior, es de interés de ambas **Partes** celebrar el **Convenio** a fin de llevar a cabo la transmisión de energía de importación entre el **Punto de Interconexión** y los **Centros de Consumo**, relativa exclusivamente a la **Capacidad Objeto del Contrato**.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del **Convenio**. Establecer las bases, procedimientos, términos y condiciones para que el **Suministrador** realice la transmisión de energía eléctrica propiedad del **Permisionario** desde el **Punto de Interconexión** hasta el (los) **Centros de Consumo**, durante el **Periodo de Importación** de cada año. Los límites de transporte asociados a cada **Centro de Consumo** en particular son:

Centro de Consumo	Capacidad Convenida de Porteo (kW)
Capacidad Convenida de Porteo Total (kW)	(SUMA)

El **Permisionario** se obliga a pagar al **Suministrador**, como contraprestación económica por los servicios de transmisión de energía eléctrica, la cantidad que resulte de aplicar las fórmulas y los procedimientos estipulados en las Cláusulas Sexta y Octava de este **Convenio**, así como en lo establecido en los Anexos correspondientes.

SEGUNDA. Vigencia del Convenio. El presente **Convenio** surtirá sus efectos al firmarse por las **Partes** y terminará después de transcurridos _____ años o al darse por terminado el **Contrato**.

TERCERA. Inicio de los servicios de transmisión. La prestación del servicio de transmisión a cargo del **Suministrador** y la obligación del **Permisionario** para cubrir las contraprestaciones económicas correspondientes, se iniciarán a partir de la **Fecha de Inicio de los Servicios** y en la misma fecha se empezará a calcular el factor de utilización a que se refiere la Cláusula Octava de este **Convenio**.

CUARTA. Terminación anticipada y rescisión. Este **Convenio** podrá darse por terminado o rescindirse en forma anticipada por las mismas causas mencionadas en la Cláusula Cuarta del **Contrato**, así como por la terminación del **Contrato**.

Cualquiera de las **Partes** podrá exigir la rescisión del presente **Convenio** por el incumplimiento reiterado de la otra **Parte**, respecto con las obligaciones sustantivas que se estipulan en el mismo. Para ello, las **Partes** procederán de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta del **Contrato** para los casos de incumplimiento o contravención.

QUINTA. Solución de controversias. Aquellas controversias que se presenten con motivo de este **Convenio**, se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del **Contrato**.

SEXTA. Determinación de pagos. El pago total mensual, FM, en **Pesos**, por el servicio de transmisión que realizará el **Permisionario** al **Suministrador** se calculará conforme con la **Metodología de Transmisión**. Los procedimientos y parámetros requeridos para la determinación de dicho monto se describen en el Anexo F-I.

Los cargos por servicios de transmisión para cada **Periodo de Pago** que aparecerán en las facturas se calcularán mediante la siguiente expresión:

$$FM = CFAC + CFUR * CCP + CVUR * EPI + CTME$$

donde:

- FM** = cargo por el servicio de transmisión correspondiente al **Periodo de Pago**.
- CFAC** = cargo fijo por administración del **Convenio**; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de _____ pesos mensuales a precios de _____, calculado a partir del cargo vigente para cada **Centro de Consumo**, el cual se ajustará cuando lo apruebe la **CRE** a solicitud del **Suministrador** y se escalará mensualmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo TB-I.
- CCP** = **Capacidad Convenida de Porteo** total con la que se haya realizado el cálculo del costo de porteo.
- CFUR** = cargo fijo por el uso de la red por unidad de potencia que el **Permisionario** importará; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de _____ \$/kW a precios de _____. Este monto se escalará mensualmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo TB-I y se ajustará anualmente de acuerdo con la actualización de las variables económicas mencionadas más adelante en esta cláusula.

- CVUR** = cargo variable por el uso de la red por unidad de energía porteada; su monto a la fecha de firma de este **Convenio** es de _____ \$/kWh a precios de _____. Este valor se escalará mensualmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo TB-I y se ajustará anualmente de acuerdo con la actualización de las variables económicas, mencionadas más adelante en esta cláusula. Este cargo no se aplicará en los casos en que el **Permisionario** restituya al **Suministrador** las pérdidas en especie de acuerdo a lo establecido en la declaración III, inciso (f) del **Contrato**.
- EPI** = suma de energías porteadas en el mes a todos los **Centros de Consumo**, determinada conforme al inciso IV.1 del Anexo F-I.
- CTME** = cargo por el uso de la red de distribución para cargas que reciben la energía eléctrica en tensiones menores a 69 kV y será calculado como:

$$CTME = \sum_i (CTMP)_i + \sum_a (CTMD)_a$$

El procedimiento para calcular las variables “(CTMP)_i” y “(CTMD)_a” se establece en el Anexo TC-I (para tensiones menores a 69 kV).

Independientemente del pago mensual establecido en esta Cláusula, las **Partes** convienen en determinar al inicio de cada año, el pago por ajuste que resulte de calcular la diferencia entre: i) los cargos de operación y mantenimiento referidos en el inciso 1.2 del Anexo TC-I, para cada uno de los meses del año anterior, utilizando la información contable de dicho año y ii) los que se estimaron para la facturación en el año. El ajuste resultante se cargará o abonará, según sea el caso, al **Permisionario** en la factura del mes siguiente al del cálculo en cuestión.

Las Partes reconocen que los parámetros “CFUR” y “CVUR” que intervienen en el cálculo del pago por los servicios de transmisión, de acuerdo con la **Metodología de Transmisión** aprobada, varían a lo largo del tiempo en función de la evolución del **Sistema** y de sus cargas, así como de variables de tipo económico; por lo tanto, sin menoscabo de la escalación mensual mencionada en la definición de esas variables, las **Partes** acuerdan que: i) las variables relacionadas con el **Sistema** (factor de reparto de uso y pérdidas en transmisión) se revisarán y actualizarán cada 5 años con base en la **Metodología de Transmisión** aprobada por la **CRE** y ii) las variables económicas (costo incremental de la red de transmisión, así como costos de capacidad y energía para restituir las pérdidas) se revisarán y actualizarán anualmente con aprobación de la **CRE**. De acuerdo con lo anterior, además del ajuste anual mencionado en la definición de las variables “CFUR” y “CVUR”, cada 5 años se recalculará el valor de ellas considerando el valor actualizado tanto de las variables económicas como de las del **Sistema** mencionadas en este párrafo.

Para la revisión quinquenal mencionada en el párrafo anterior, el **Permisionario** solicitará al **Suministrador** la actualización de los costos asociados al servicio de transmisión y si como efecto de esta revisión, la suma de los parámetros “CFUR” y “CVUR” expresado en **Pesos** resultara menor al valor mínimo, “CMIN”, vigente al momento de la revisión, se sustituirá este **Convenio** por otro similar con los cambios a que haya lugar, exclusivamente en lo que se refiere a la sustitución de la mencionada suma por el valor de “CMIN”.

SEPTIMA. Modificaciones a las características del **Punto de Interconexión** y/o **Centros de Consumo**. Si posteriormente a la firma de este **Convenio** y con el consentimiento por escrito del **Suministrador**, el **Permisionario** efectúa cambios en las características del **Punto de Interconexión** o de los **Centros de Consumo** que modifiquen las variables que intervienen en el cálculo de los parámetros “CFUR” y “CVUR”, el **Suministrador** tendrá derecho, considerando las condiciones prevalecientes en ese momento en el **Sistema**, a determinar nuevamente los valores de estos parámetros y sustituir los que hasta ese momento estén vigentes. Cuando las modificaciones de las características del **Punto de Interconexión** o de los **Centros de Consumo** sean consecuencia de adecuaciones requeridas por el **Suministrador**, por así convenir técnicamente al **Sistema**, las variables mencionadas se recalcularán en el plazo previsto en la Cláusula anterior.

OCTAVA. Factor de Utilización de los Servicios. Dado que la metodología para la determinación de los cargos por el servicio de transmisión en tensiones mayores o iguales a 69 kV toma en cuenta las direcciones de los flujos de potencia, el **Permisionario** y el **Suministrador** acuerdan que el factor de utilización para todos y cada uno de los **Centros de Consumo**, en cualquier mes de facturación dentro del **Periodo de Importación**, será como mínimo el 25% del cociente del número de meses del año (12) y el número de meses comprendidos dentro del **Periodo de Importación**.

Cuando en un mes de facturación el factor de utilización (determinado para cada **Centro de Consumo** con la expresión que se plantea más adelante en esta Cláusula) sea menor al factor de utilización mínimo establecido, se usará este último valor para el cálculo de la energía que se considerará porteadada a los **Centros de Consumo** que se encuentren en esa situación. Con este valor modificado de la energía porteadada a cada **Centro de Consumo**, se recalculará el pago total mensual FM sustituyendo en la fórmula de la Cláusula Sexta el valor de EPI, por el correspondiente a la suma de los valores, modificados en los casos en que se requiera, de la energía porteadada a todos y cada uno de los **Centros de Consumo**.

Adicionalmente, las **Partes** acuerdan que para cada **Centro de Consumo** en un periodo móvil de seis (6) meses deberá observarse en promedio una demanda máxima mensual de al menos 50% de la **Capacidad Convenida de Porteo** reservada por el **Permisionario**. Si en alguno de estos periodos el promedio de las demandas máximas mensuales observadas no cumplen con la condición anterior, se efectuará como consecuencia lo siguiente:

- i) El **Suministrador** redefinirá la **Capacidad Convenida de Porteo** reservada para esos **Centros de Consumo**, de manera que se alcance en cada uno de ellos una proporción mínima de 50%, al considerar la demanda máxima real del servicio en el semestre móvil de referencia
- ii) El **Suministrador** realizará los estudios necesarios para redefinir los costos de porteo considerando la modificación por su decisión o a solicitud del **Permisionario**. En todo caso, el costo del nuevo estudio será a cargo del **Permisionario**
- iii) Las **Partes** suscribirán, en su caso, un nuevo convenio de transmisión considerando las modificaciones resultantes

El factor de utilización a que se refiere esta Cláusula estará dado, para cada **Centro de Consumo**, por:

$$\frac{EPI}{CCP * t}$$

donde:

- EPI** = energía asociada a la **Potencia de Porteo** del **Centro de Consumo** en kWh durante el **Periodo de Pago**, determinada conforme al inciso IV.1 del Anexo F-I.
- CCP** = **Capacidad Convenida de Porteo** en kW, establecida en la Cláusula Primera de este **Convenio**.
- t** = suma del número de horas que, en cada día del mes en facturación, resulte mayor entre: i) las horas comprendidas dentro del **Periodo de Importación** y ii) las horas programadas de importación.

En la determinación del número de horas "t" en el mes, no se incluyen:

- a) El tiempo durante el cual, debido a **Fuerza Mayor**, el **Permisionario** está impedido para recibir la energía eléctrica de importación en el **Centro de Consumo** en cuestión
- b) El tiempo en el que, por causas imputables al **Suministrador**, no se encuentre disponible el servicio de transmisión de energía para el **Centro de Consumo**

Para efectos del cálculo del factor de utilización, si dos o más **Centros de Consumo** están conectados a la misma subestación donde se transforma la energía de alta tensión (69 kV o más) a media o baja (menos de 69 kV), éstos se considerarán como un solo **Centro de Consumo**.

Este **Convenio** se firma en _____ ejemplares en México, D.F., el _____.

EL SUMINISTRADOR

EL PERMISIONARIO

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al **Convenio** para el servicio de transmisión de energía eléctrica celebrado entre Comisión Federal de Electricidad (el **Suministrador**) y _____ (el **Permisionario**), el _____.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG187/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de 2002, mediante Acuerdo CG191/2002, se aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2005, mediante Acuerdo CG234/2005, se modificó el artículo 21 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, como consecuencia de lo ordenado en la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-63/2005, del 23 de noviembre de 2005.
- III. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. En sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, el Consejo General, mediante Acuerdo CG34/2008, aprobó la creación de la Comisión de Reglamentos con carácter de temporal.
- VI. En la misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG35/2008, por el cual se emiten los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral, en términos del artículo noveno transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del mismo año.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2008, la Comisión de Reglamentos aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- VIII. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, mediante Acuerdo CG300/2008 el Consejo General aprobó expedir el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.
- IX. Que con fecha 3 de julio de 2008, el Partido de la Revolución Democrática promovió ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recurso de apelación en contra del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales"* aprobado por el Consejo General el 27 de junio de 2008, recurso que fue registrado bajo el número de expediente SUP-RAP-127/2008. Mediante sentencia de fecha 14 de agosto de 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó que resultaba infundado el agravio expresado por el partido recurrente, motivo por el cual confirmó el Acuerdo reclamado.
- X. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de 2009, mediante Acuerdo CG185/2009, se aprobaron los "Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009", mismos que fueron ratificados el 3 de junio del mismo año por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia recaída al recurso de apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-134/2009.
- XI. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, mediante Acuerdo CG335/2009, el Consejo General aprobó los criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital de las elecciones federales de 2009.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con los artículos 116, párrafo 2 del código electoral federal; 6, párrafo 1, numeral I, incisos a), b), c), d), e), f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 4, párrafo 1, inciso a), numerales I, II, III, IV, V y VI Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 152, párrafo 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30, párrafo 1, incisos s), t) y u) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el Cómputo Distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional; realizar los cómputos distritales de la elección de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; y realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
10. Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 210 del código de la materia.

11. Que este mismo artículo, en su párrafo 5 señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
12. Que en el artículo 210, párrafo 6 del código electoral federal, se establece que la etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
13. Que el artículo 293 del multicitado código define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
14. Que el artículo 294, párrafo 1, incisos a), b) y c) del código de la materia señala que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente: el de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el de la votación para diputados y el de la votación para senadores.
15. Que el artículo 294, párrafo 4 del código de la materia establece que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
16. Que el artículo 295 de la normativa de la materia describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital; asimismo, especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo el recuento de votos, estableciendo para tal efecto la creación de Grupos de Trabajo.
17. Que el artículo 295, párrafo 4 del código comicial federal, indica para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al secretario ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de Grupos de Trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los Representantes de los partidos y los Vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
18. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los procesos electorales, y garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el párrafo 7 del artículo 210 del código comicial federal.
19. Que el artículo 303, párrafo 1 del código de la materia, dispone que los Consejos Locales celebrarán sesión el domingo siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa y la declaratoria de validez de la propia elección.
20. Que el artículo 304, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el cómputo de entidad federativa es el procedimiento por el cual cada uno de los Consejos Locales determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa, la votación obtenida en esta elección en la entidad federativa.
21. Que de manera específica, conforme a lo establecido en el artículo 307 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo siguiente al de la jornada electoral el Consejo Local cabecera de circunscripción procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de Diputados electos según el principio de Representación Proporcional; en razón de lo anterior resulta primordial definir un procedimiento ágil y homogéneo de escrutinio y cómputo de casilla para los Consejos Distritales, a fin de cumplir con el plazo establecido por el Código y respetar el inicio de la etapa siguiente.

22. Que el artículo 7, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, señala que es atribución de las Comisiones Permanentes discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados y vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
23. Que el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral dispone que las Comisiones podrán acordar la conformación de Grupos de Trabajo, con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas de la propia Comisión.
24. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el grupo de trabajo podrán participar los servidores del Instituto designados por el Presidente, por los miembros de la Comisión, por el Secretario Técnico; y, en su caso, las personas designadas por los Consejeros del Legislativo y los Representantes, así como los invitados que, por acuerdo de las Comisiones, se considere que puedan coadyuvar en sus actividades.
25. Que en la Comisión de Organización Electoral celebrada el 8 de abril de 2011, se acordó crear una mesa de trabajo con el objeto de analizar las propuestas de modificación al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; ello en virtud de la necesidad de concluir con los cómputos distritales de Presidente, Diputados y Senadores, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.
26. Que la mesa de trabajo se reunió en 7 ocasiones, los días: 14 y 28 de abril y 4, 13, 20, 26 y 27 de mayo, con la participación activa de los Consejeros Electorales, los representantes de los Partidos Políticos, de éstos en el Poder Legislativo y del Secretario Ejecutivo.
27. Que en los "Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009" aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de 2009, mismos que fueron ratificados el pasado 3 de junio por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia recaída al recurso de apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-134/2009, se estableció la posibilidad de integrar los Grupos de Trabajos para realizar el recuento parcial.
28. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis XXXVIII/2009, identificada bajo el rubro "Nuevo escrutinio y cómputo de votos. El Instituto Federal Electoral está facultado para crear Grupos de Trabajo con ese objetivo para garantizar los principios de certeza y legalidad", señaló lo siguiente:

"—De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 294, párrafos 2 y 4, y 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1, párrafo 2; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se colige que la integración de equipos de trabajo, presididos invariablemente por un vocal, para efectuar nuevo escrutinio y cómputo parcial de votos, es una medida de carácter instrumental que facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Por tanto, la emisión de Lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital y, en particular, aquellos que tiendan a la creación de grupos de trabajo para tal efecto, constituye una facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral".
29. Que de un análisis efectuado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en datos de los cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2008-2009, se observó que el tiempo promedio para hacer el recuento de votos de una casilla es de 30 minutos. Cabe mencionar que esta cifra no incluye una primera etapa del cómputo que corresponde a la confronta de actas, ni la discusión en el pleno sobre la validez o nulidad de los votos reservados en los Grupos de Trabajo, así como tampoco comprende las demás actividades, tales como: proceder a la confrontación de actas de todas aquellas casillas que no fueron recontadas; efectuar las sumas finales; distribuir a los partidos correspondientes los votos de coalición contados para los candidatos; concentrar a los candidatos de las coaliciones los votos de los partidos coaligados; revisar la validez de la elección y la elegibilidad de los candidatos ganadores; emitir la declaratoria correspondiente y la constancia de mayoría y validez, en el caso de la elección de Diputados de Mayoría Relativa; ni posteriormente extraer la muestra del líquido indeleble para verificar su autenticidad.

30. Que en el punto cuarto del Acuerdo CG335/2009, se estableció que los Vocales que presidan los Grupos de Trabajo podrán ser sustituidos, en forma excepcional, por los Vocales titulares de la Junta Distrital respectiva; de no haber, por los que se encuentren designados con el carácter de comisionados para el efecto de garantizar la continuidad de las labores de los equipos de trabajo y que de no ser factible contar con Vocales suficientes, podrán ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la propia Junta Distrital. Que dicha medida permitió cumplir con lo establecido en el artículo 295, párrafo 4 del código de la materia en todos los consejos distritales, aún en los caso de los distritos 28 del Estado de México y 03 en el Estado de Tabasco, los cuales iniciaron los cómputos el día 8 de julio de 2009 y concluyeron el 11 de julio a las 05:35 y a las 10:02 horas, respectivamente.
31. Derivado de la experiencia del Proceso Electoral Federal de 2009 y en virtud de que se realizarán los cómputos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores, así como en la proyección del número total de casillas a instalar para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se considera necesario prever en el Reglamento que los Grupos de Trabajo puedan ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del Cómputo Distrital hasta su conclusión. Dicho personal que designe oficialmente el Consejo Distrital para este fin, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Asimismo, a efecto de otorgar mayor certeza, se propone que el Consejo General acuerde que los Grupos de Trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; y determine la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Dicho personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación.

Dicha medida facilitará el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hará más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuirá sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar lo dispuesto en el artículo 295, párrafo 4 del código electoral federal, a efecto de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.
32. Que en los "Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009" se reguló la posibilidad de crear Grupos de Trabajo en los casos de recuento parcial amplio. Dicha medida permitió cumplir con el plazo establecido en la ley e hizo más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo, disminuyendo de manera considerable el margen de error, razón por la cual se incluye en el presente Reglamento.
33. Que en los "Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009" se incluyó la reunión de trabajo que se celebrará del martes siguiente al día de la elección, a efecto de que el Presidente presente un análisis preliminar respecto de las casillas que podrían ser consideradas para la realización nuevamente del escrutinio y cómputo, con base en los supuestos normativos. Esa medida permitió aclarar las dudas o comentarios de los representantes de los partidos políticos, respecto de cada una de las casillas, con base en los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, razón por la cual se incluye en el Reglamento.
34. Que con base en lo manifestado en el considerando anterior, y con objeto de agilizar el desarrollo de la sesión, se propone suprimir la tercera ronda en el debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla.
35. Que por vez primera y con el objeto de agilizar el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se regula el tiempo de discusión de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el pleno del consejo otorgando dos rondas para la intervención correspondiente; lo anterior, en virtud de que los integrantes del consejo contarán con los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
36. Que con el objeto de garantizar el quórum, se pretende otorgar al Consejero Presidente la facultad expresa para requerir la presencia de los Consejeros Electorales, en caso de ausencia en la sesión de cómputo distrital; ello en virtud de que en la normatividad actual no cuentan con un instrumento para tal efecto.
37. Que las previsiones anteriores tienen el propósito de establecer las medidas que aporten claridad y oportunidad al escrutinio y cómputo de los votos en la sesión de cómputo distrital, en función del principio de unidad normativa y con el objetivo de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, por lo que es necesario modificar el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales a efecto que regulen el desarrollo de dichas sesiones a la luz de los contenidos legales y reglamentarios.

38. Que en la discusión del proyecto de Reglamento citado, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideró en todo momento las aportaciones de los integrantes y participantes de la Comisión de Organización Electoral, del grupo de trabajo, así como otras instancias del Instituto que propusieron cambios al ordenamiento referido.
39. Que durante la octava sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, misma que se celebró el pasado 7 de junio de 2011, se aprobó la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, para ser presentado a consideración del Consejo General, el cual modifica los artículos 1, párrafo 2; 3; 4; 5, párrafo 1, incisos f), h) y s); 7, inciso e); 8 párrafo 1, incisos m) y n); 9, párrafo 1, incisos b) y c); 9, párrafos 2, 3 y 4; 10, párrafos 2, 3 y 4; 11, párrafos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10; 12, párrafo 2; 13, párrafos 2 y 5; 16, párrafos 1, 4 y 5; 22, párrafos 4 y 5; 23, párrafos 1, 2 y 5; 24, párrafo 1; 26, párrafo 2, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; adiciona los artículos 27, 28, párrafo 9, 29, párrafo 2, 30, 31, párrafo 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 y deroga los artículos 12, párrafos 5 y 6 y el 29, párrafo 4, inciso c).
40. Que dada la importancia que guarda la participación del personal de la Junta Local y de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como del personal técnico, administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, el Consejo General acordó especificar sus funciones en el presente Reglamento

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 10; 11; 104; 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) y párrafo 2; 106, párrafo 1; 108; 109; 116, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 152, párrafo 1, incisos i), j) y k); 210, párrafos 2, 5, 6 y 7; 293; 294, párrafo 1, incisos a), b) y c) y párrafo 4; 295; 303, párrafo 1; 304, párrafo 1 y 307 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 1, numeral I, incisos a), b), c), d), e), f) y 30, párrafo 1, incisos s), t) y u) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso a), numerales I, II, III, IV, V y VI; 7, párrafo 1, incisos a), b) y c) y 13, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el presente:

Acuerdo

Primero.- Se reforma el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, de acuerdo al considerando 39 y en los términos del documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- El Secretario Ejecutivo dispondrá, a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.

Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto Federal Electoral y la actuación de sus integrantes en las mismas.

2. Los Consejos Locales y Distritales se integrarán, en términos del artículo 138, párrafos 1 y 2 y 149, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los Representantes de los partidos políticos y el Secretario del Consejo.

3. Las sesiones que celebren los Consejos Locales y Distritales, con motivo de la realización de los Cómputos de entidad federativa y Distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las normas establecidas en el presente Reglamento, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Artículo 2.**Criterios para su interpretación.**

1. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración de los Consejos Locales y Distritales, la libre expresión y participación de sus integrantes, así como a la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3.**Cómputo de plazos.**

1. Para efectos del presente Reglamento, todos los días y horas se considerarán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Esta disposición será aplicable durante procesos electorales federales ordinarios y extraordinarios.

Artículo 4.**Glosario.**

1. Se entenderá por:

- a) Código: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) Cómputo Distrital: La suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en un distrito electoral;
- c) Consejeros: Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales o Distritales, según corresponda;
- d) Consejo: Los Consejos Locales o Distritales, respectivos;
- e) Grupo de Trabajo: El integrado por orden del Presidente del Consejo Distrital para realizar el recuento de votos respecto de una elección determinada;
- f) Instituto: El Instituto Federal Electoral;
- g) Presidente: El Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente;
- h) Reglamento: El Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales;
- i) Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral;
- j) Representantes: Los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo correspondiente; y
- k) Secretario: El Secretario del Consejo Local o Distrital respectivo.

II. De las atribuciones de los integrantes de los Consejos.**Artículo 5.****Atribuciones del Presidente.**

1. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir y participar en las sesiones del Consejo;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a los integrantes del Consejo;
- c) Tomar la protesta cuando se integre un nuevo miembro en el Consejo;
- d) Iniciar y levantar la sesión, además de declarar los recesos que fueren necesarios;
- e) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo;
- f) Conceder el uso de la palabra, de acuerdo con este Reglamento;
- g) Consultar a los integrantes del Consejo si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- h) Ordenar al Secretario que someta a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Consejo;
- i) Garantizar el orden en las sesiones, ejerciendo las medidas que se señalan en los artículos 165, párrafo 3 del Código y 13, párrafo 4 de este Reglamento;
- j) Vigilar la correcta aplicación del Reglamento;

- k) Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los miembros del Consejo, así como aquellos que considere pertinentes;
- l) Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- m) Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- n) Someter a consideración del Consejo la ampliación del tiempo de duración de la sesión, señalado en el artículo 9, párrafo 2 de este Reglamento;
- o) Ordenar al Secretario que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos, ciudadanos y autoridades competentes, en el caso de los Consejos Locales;
- p) Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, ciudadanos y autoridades competentes, en el caso de los Consejos Distritales;
- q) Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo Distrital, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del proceso electoral;
- r) Informar de manera inmediata al Secretario Ejecutivo del Instituto, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;
- s) Ordenar la creación de Grupos de Trabajo; y
- t) Las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 6.

Atribuciones de los Consejeros.

1. Los Consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo;
- b) Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- c) Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de algún asunto en el orden del día;
- d) Integrar las comisiones del Consejo en ejercicio de sus atribuciones conforme al Código, el Reglamento Interior y este Reglamento;
- e) Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- f) Las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 7.

Atribuciones de los Representantes.

1. Los Representantes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Concurrir y participar en las deliberaciones del Consejo;
- b) Integrar el pleno del Consejo;
- c) Solicitar al Secretario del Consejo, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- d) Participar en los trabajos de las comisiones, de conformidad con el Código, el Reglamento Interior y el presente Reglamento;
- e) Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- f) Las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 8.

Atribuciones del Secretario.

1. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- b) Entregar con toda oportunidad entre los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento, recabando los acuses de recibo correspondientes;

- c) Verificar la asistencia de los integrantes del Consejo y llevar el registro de ella;
- d) Declarar la existencia del quórum legal;
- e) Instrumentar el procedimiento de escrutinio y cómputo de una casilla, en los supuestos establecidos en los incisos b) y d), párrafo 1 del artículo 295 del Código;
- f) Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo. El acta será elaborada con base en la grabación del audio de la sesión correspondiente, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los integrantes del Consejo;
- g) Dar cuenta con los escritos presentados al Consejo;
- h) Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- i) Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo;
- j) Firmar, junto con el Presidente, todos los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo;
- k) Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, Acuerdos y Resoluciones aprobados por éste;
- l) Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- m) Entregar a las instancias de enlace en materia de transparencia las actas, Acuerdos y Resoluciones aprobados; votos particulares; así como los informes rendidos en la sesión del Consejo correspondiente, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la materia;
- n) Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, ciudadanos y autoridades competentes, en el caso de los Consejos Locales. Los Secretarios de los Consejos Distritales podrán expedir certificaciones de documentos en auxilio del Presidente, en casos excepcionales y siempre y cuando medie autorización de este último por escrito; y
- o) Las demás que le otorgue el Código, este Reglamento, el Consejo o su Presidente.

III. De los tipos de sesiones, su duración y lugar.

Artículo 9.

Tipos de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias y especiales.

a) Son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con el Código en forma mensual desde la instalación del Consejo, hasta la conclusión de cada proceso electoral.

b) Son extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los consejeros o de los representantes.

c) Son especiales las que se convoquen para el registro de candidaturas y para los Cómputos Distritales.

Duración de las sesiones.

2. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de ocho horas. No obstante, el Consejo podrá decidir sin debate, al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con voto. En su caso, después de cada tres horas de prolongada la sesión, al concluir el punto respectivo, el Consejo podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento. Aquellas sesiones que sean suspendidas serán citadas para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, sin perjuicio de que el propio Consejo acuerde otro plazo para su reanudación.

Sesión permanente.

3. El Consejo se declarará en sesión permanente en los casos previstos por el Código y cuando así lo estime pertinente. En las sesiones permanentes no operará el límite de tiempo establecido en el párrafo anterior y el Presidente, previa consulta con el Consejo, podrá declarar los recesos que fueren necesarios.

Lugar donde se celebrarán las sesiones.

4. Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Consejo salvo que, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o falta de espacio, en la convocatoria correspondiente se señale un lugar distinto para su celebración.

IV. De la Convocatoria de las sesiones.

Artículo 10.

Convocatoria a sesión ordinaria o especial.

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias o especiales del Consejo, el Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los Consejeros y Representantes que formen parte del cuerpo colegiado, por lo menos con seis días previos a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

Convocatoria a sesión extraordinaria.

2. Se convocará a sesión extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros o de los Representantes, conjunta o indistintamente. Será conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de los Consejeros y Representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de los Consejeros o Representantes.

3. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Consejo.

Notificación de la convocatoria.

4. Los integrantes del Consejo deberán designar un domicilio para las notificaciones dentro de la cabecera de distrito o la capital de la entidad, según corresponda. La notificación de la convocatoria se realizará en el domicilio señalado y, adicionalmente, se publicará en los Estrados.

Artículo 11.

Contenido de la convocatoria y del proyecto de orden del día.

1. La convocatoria a sesión deberá contener la fecha, hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria o especial, así como un proyecto del orden del día formulado por el Secretario. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, para que los integrantes del Consejo cuenten con información suficiente y oportuna.

2. Los documentos y anexos se distribuirán, preferentemente, en medios electrónicos o magnéticos, a través de los elementos físicos que al efecto determine el Secretario o, en su caso, conforme a lo que dispongan los acuerdos específicos que sobre el particular decida el Consejo, excepto cuando ello sea material o técnicamente imposible, o bien, cuando la entrega sea solicitada en forma impresa, previa y expresamente mediante escrito dirigido al Secretario, por alguno de los integrantes que hayan de recibirlos.

3. Los puntos del proyecto del orden del día se enlistarán conforme se presenten al Secretario, quien ordenará los que estén vinculados, antes de someter el proyecto a la aprobación del Consejo, atento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1 del presente Reglamento.

4. Con el objeto de que la convocatoria y el proyecto del orden del día puedan ser difundidos a los integrantes del Consejo, con todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, las diversas áreas y órganos del Instituto involucradas deberán remitirlos al Secretario, por lo menos con dos días de anticipación a la expedición de la convocatoria.

5. Los asuntos del proyecto del orden del día deberán identificar al órgano o integrante de donde provengan.

Disponibilidad de la documentación relacionada.

6. Sólo en aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Consejo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria, con el propósito de que puedan ser consultados en el local del Consejo respectivo, mismo que se señalará en la propia convocatoria.

Inclusión de asuntos al proyecto de orden del día.

7. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, el Presidente, cualquier Consejero o Representante podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos en el proyecto del orden del día, con la mención de la instancia o del nombre de la persona

que lo solicite. En tal caso, la Secretaría remitirá a los integrantes del Consejo un nuevo proyecto que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto del orden del día de la sesión de que se trate.

8. Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, el Presidente, cualquier Consejero o Representante podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos, con la mención de la instancia o del nombre de la persona que lo solicite. En tal caso, el Secretario hará del conocimiento de los integrantes del Consejo el nuevo proyecto del orden del día que contenga los asuntos a tratar, y antes de iniciar la sesión entregará los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto del orden del día de la sesión de que se trate.

9. En el caso de las sesiones extraordinarias y especiales, solamente podrán tratarse aquellos asuntos para las que fueran convocadas.

Asuntos generales.

10. Únicamente en las sesiones ordinarias, el Presidente, los Consejeros y Representantes podrán solicitar la discusión en "Asuntos generales" de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que el Consejo acuerde que son de obvia y urgente Resolución. El Presidente consultará al Consejo inmediatamente después de la aprobación del proyecto del orden del día y al agotarse la discusión del último punto, si existen "Asuntos generales", solicitando en ese segundo momento se indique el tema correspondiente, a fin de que, una vez registrados, el Secretario dé cuenta de ellos al Consejo. El Presidente someterá dichas solicitudes a la aprobación del Consejo para que éste decida, sin debate, sobre su discusión.

V. De la instalación y el desarrollo de la sesión.

Artículo 12.

Instalación de la sesión.

1. El día fijado para la sesión se reunirán en el lugar destinado para tal efecto y tomarán lugar en la mesa los miembros del Consejo que corresponda, es decir, el Presidente, los Consejeros, el Secretario y los Representantes. Además, concurrirán a la sesión los Vocales del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas, según corresponda. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario.

Quórum.

2. Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar el Presidente y cuando menos tres de los Consejeros. El Presidente será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero que él mismo designe.

3. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los Consejeros y Representantes que asistan, entre los que deberá estar el Presidente o Secretario. El Secretario informará por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión a que se refiere este párrafo.

4. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los integrantes del Consejo, y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente, previa instrucción al Secretario para verificar esta situación, deberá suspenderla y citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin perjuicio de que el propio Consejo decida otro plazo para su continuación. El Secretario informará por escrito sobre la reanudación de la sesión a que se refiere este párrafo.

Artículo 13.

Publicidad y orden de las sesiones.

1. Las sesiones del Consejo serán públicas.

2. En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra el Presidente, los Consejeros, el Secretario y los Representantes.

Los Vocales de Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, así como el de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrán participar en términos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 16 del presente Reglamento.

3. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación.

4. Para garantizar el orden, los Presidentes podrán tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Exhortar a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar el local, y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

5. El Presidente podrá suspender la sesión por grave alteración del orden en el lugar destinado para tal efecto, en tal caso deberán reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el Presidente decida otro plazo para su continuación.

Artículo 14.

Aprobación del orden del día.

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo el contenido del orden del día. El Consejo, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos; ningún punto podrá ser retirado.

Orden de discusión de los asuntos.

2. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas y previamente discutidas, el propio Consejo acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, en cuyo caso deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.

Dispensa de lectura de documentos.

3. Aprobado el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, proceder a su lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

Observaciones, sugerencias o propuestas.

4. Los integrantes del Consejo que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de Acuerdo o Resolución del propio órgano de dirección, deberán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones, sugerencias o propuestas verbales o escritas.

5. Cuando en el transcurso de la sesión, se presenten propuestas, cuya complejidad hace imposible su redacción inmediata, el Presidente adoptará las medidas pertinentes para efectuar el engrose correspondiente en términos del artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 15.

Uso de la palabra.

1. Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

Conducción provisional de las sesiones por un Consejero.

2. En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Inasistencia o ausencia definitiva del Presidente a la sesión.

3. En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo designará a uno de los Consejeros presentes para que la presida y ejerza las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.

Ausencias del Secretario a la sesión.

4. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus atribuciones en ésta serán realizadas por alguno de los integrantes del Servicio Profesional Electoral que al efecto designe el Consejo para esa sesión, a propuesta del Presidente.

Artículo 16.**Mecanismo para la discusión en las sesiones.**

1. En la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para el asunto en particular. Los miembros del Consejo podrán intervenir en el orden en que lo soliciten por una sola vez en esta ronda. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo. En todo caso, el Presidente o el integrante del Consejo que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.

Forma de discusión de los asuntos en la segunda ronda.

2. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

Forma de discusión de los asuntos en la tercera ronda.

3. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra para que la tercera ronda se lleve a cabo. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

Intervención en el debate del Secretario.

4. El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribiere en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior, no es obstáculo para que en el transcurso del debate, el Presidente o alguno de los Consejeros soliciten que informe o aclare alguna cuestión.

Intervención en el debate de los Vocales del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

5. Los Vocales del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar al Consejo acerca de la materia de su responsabilidad. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para su primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto.

Procedimiento cuando nadie pida la palabra.

6. Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Artículo 17.**Prohibición de diálogos y alusiones personales.**

1. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Consejo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, el Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 18.**Prohibición de interrumpir a los oradores.**

1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los artículos 19 y 20 de este Reglamento o por la intervención del Presidente para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

Desvío del asunto en debate por parte del orador.

2. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le advertirá. Si el orador es reiterativo en su conducta, el Presidente deberá hacerle una segunda advertencia y, en caso de persistir en dicha conducta, le podrá retirar el uso de la palabra.

VI. De las mociones.

Artículo 19.

Moción de orden (objetivo).

1. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:
 - a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
 - b) Solicitar algún receso durante la sesión;
 - c) Solicitar la Resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
 - d) Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
 - e) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo;
 - f) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
 - g) Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; y
 - i) Pedir la aplicación del Reglamento.

Moción de orden (procedimiento).

2. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Consejo distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación del Consejo la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Moción de procedimiento en la votación.

3. Toda moción establecida en el procedimiento de votación se dirigirá al Presidente del Consejo quien, junto con el Secretario, precisará el punto de Acuerdo o Resolución que se someta a la consideración del Consejo.

Artículo 20.

Moción al orador (objetivo).

1. Cualquier miembro del Consejo podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Moción al orador (procedimiento).

2. Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquel a quien se hacen. En caso de ser aceptadas, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos.

VII. De las votaciones.

Artículo 21.

Obligación de votar.

1. El Presidente y los Consejeros deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando hagan del conocimiento del Consejo la existencia de algún impedimento en términos del artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o por cualquier otra disposición legal.

Forma de tomar los Acuerdos y Resoluciones.

2. Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes con derecho a ello, salvo en los casos que la ley disponga una mayoría distinta.

Votación en lo general y en lo particular.

3. La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo.

Forma de tomar la votación.

4. La votación se tomará contando en primer término, el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Procedimiento para la votación.

5. Los Consejeros votarán levantando la mano y la mantendrán en esa posición el tiempo suficiente para que el Secretario tome nota de sus nombres y del sentido de su voluntad.

Artículo 22.**De los impedimentos, la excusa y la recusación.**

1. El Presidente o cualquiera de los Consejeros, estarán impedidos para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o Resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

2. Cuando el Presidente o cualquiera de los Consejeros se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse.

3. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se observarán las reglas particulares siguientes:

a) El Consejero que se considere impedido deberá presentar al Presidente, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual exponga las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto.

b) En caso de tratarse del Presidente, deberá manifestarlo en la sesión del Consejo, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular.

4. En caso de tener conocimiento de alguna causa que impida al Presidente o a cualquiera de los Consejeros conocer o intervenir en la atención, tramitación o Resolución de algún asunto, se podrá formular recusación, siempre y cuando se efectúe previo al momento de iniciar la discusión del caso particular. Para los efectos del presente artículo, se entenderá por recusación, el acto o petición expresa de inhibir para dejar de conocer sobre determinado asunto, que se formule durante las sesiones del Consejo.

La solicitud de recusación procederá a petición de parte y la podrán formular los Representantes, la cual deberá sustentarse en elementos de prueba idóneos que soporten la causa ostentada, y estar debidamente motivada y fundada.

5. El Consejo deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento, de la excusa o de la recusación que se haga valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente.

Artículo 23.**Engrose, voto particular y devolución.**

1. Cuando el Consejo apruebe argumentos, consideraciones y razonamientos distintos o adicionales a los expresados originalmente en el proyecto, el Secretario realizará el engrose del Acuerdo o Resolución correspondiente, el cual deberá notificarlo personalmente a cada uno de los miembros del Consejo en un plazo que no exceda de dos días siguientes a la fecha en que éste hubiera sido votado, momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación.

2. La responsabilidad de la elaboración del engrose recaerá en el Secretario, con base en las argumentaciones y acuerdos que sobre el proyecto se hayan propuesto en el seno del Consejo.

3. En caso de que por su complejidad no sea posible realizar las modificaciones o adiciones al proyecto durante el curso de la sesión, el Secretario deberá realizarlas con posterioridad a la misma, apegándose fielmente al contenido de la versión estenográfica.

4. El Consejero que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final del Acuerdo o Resolución, siempre y cuando se remita al Secretario dentro de los dos días siguientes a su aprobación.

5. En el supuesto de que el Consejo rechazara un Proyecto de Resolución relativo a un proyecto administrativo sancionador ordinario, especial o sobre financiamiento y gasto, o en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y considerara necesario la elaboración de un nuevo proyecto, se estará a lo dispuesto por el Código y los reglamentos respectivos de la materia.

VIII. Del envío de los Acuerdos y Resoluciones.

Artículo 24.

Envío de los Acuerdos y Resoluciones.

1. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de la sesión en que fueron aprobados, el Secretario deberá remitir copia simple o en medio electrónico de los Acuerdos y Resoluciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos locales o distritales de dirección y ejecutivos del Instituto cuando así corresponda para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. El Consejo podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que el Secretario realice la remisión de los Acuerdos y Resoluciones en un plazo más breve.

IX. De las actas de las sesiones.

Artículo 25.

Grabación en audio de la sesión.

1. De cada sesión se efectuará una grabación en audio que servirá de base para la formulación del acta que deberá someterse a la aprobación del Consejo en la siguiente sesión que celebre.

Integración del acta de la sesión.

2. El acta contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la fecha y hora de su inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de los integrantes del Consejo y el sentido de su voto, así como los Acuerdos y Resoluciones aprobadas.

Entrega del acta de la sesión.

3. El Secretario deberá poner a disposición de los miembros del Consejo, en la sede del mismo, el proyecto de acta dentro de las setenta y dos horas después de haberse celebrado la sesión. Adicionalmente, el Secretario entregará a los miembros del Consejo, en el domicilio que hayan fijado para tal efecto, el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los cuatro días siguientes a su celebración. En el caso de que así lo autoricen los integrantes del Consejo, el proyecto de acta podrá enviarse por fax o por correo electrónico, recabándose el recibo correspondiente por el mismo medio.

Aprobación de la última acta del proceso electoral.

4. El acta de la última sesión del Consejo deberá someterse a la aprobación durante esa misma sesión, integrándose en términos de lo señalado en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

X. De las comisiones.

Artículo 26.

Nombramiento de comisiones.

1. El Consejo podrá nombrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones, con el número de integrantes que para cada caso acuerde.

Participación de Representantes en comisiones.

2. Los Representantes podrán participar en los trabajos de las comisiones de conformidad a lo establecido en el Código, el Reglamento Interior y el presente Reglamento. No tendrán derecho a votar en la toma de decisiones de las comisiones.

XI. De la sesión de Cómputo Distrital.

Artículo 27.

Lugar donde se celebrará la sesión.

1. En el caso de los cómputos distritales, el Consejo Distrital previo proceso de planeación conjunta con sus integrantes podrá acordar que se habilite un espacio alternativo cuando no sea posible realizar el recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital ante las circunstancias de falta de espacio. Asimismo, el Presidente deberá informar de dicha situación, con antelación, al Consejo Local correspondiente y al Consejo General. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios para la realización de los recuentos.

Artículo 28.**De los actos previos a la sesión de Cómputo Distrital.**

1. Previo al inicio de la sesión, el Presidente garantizará que en las sesiones de Cómputos Distritales los integrantes del Consejo Distrital cuenten con copias legibles de las actas de casilla. Para tal efecto sólo se considerarán las actas disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 34 de este Reglamento, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

2. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de los Consejeros y Representantes.

3. El Presidente citará, en la convocatoria a la sesión de Cómputo Distrital, a los integrantes de los Consejos, a una reunión de trabajo que se celebrará a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la elección, a efecto de que los Representantes presenten sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes.

4. El Presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada Representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

5. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los Representantes soliciten copias simples o certificadas de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el Presidente garantizará en primer término que cada uno de los Representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los Cómputos Distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

6. El Presidente presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para la realización del escrutinio y cómputo distrital de los votos.

7. Los Representantes podrán presentar su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas al del Presidente.

8. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

9. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo previa a la Sesión de Cómputo Distrital, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron. Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los Representantes.

Artículo 29.**Del procedimiento de Cómputo Distrital.**

1. Para realizar el Cómputo Distrital de cada una de las elecciones, se seguirá el orden y procedimiento establecido por los artículos 293 al 299 del Código.

2. El Presidente garantizará que cada uno de los cómputos se desarrolle de manera sucesiva e ininterrumpida, en los términos establecidos en el Código y en la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General.

Artículo 30.**Desarrollo de la sesión.**

1. Para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital se estará a lo siguiente:

- a) El Presidente será suplido en sus ausencias momentáneas en los términos establecidos en el artículo 15, párrafo 2 del Reglamento.
- b) En sesión previa a la jornada electoral, los Consejos Distritales podrán acordar que el Secretario del Consejo sea sustituido en sus ausencias por algún miembro del Servicio Profesional Electoral de la Junta Distrital respectiva.
- c) Asimismo, los Consejeros y los Representantes podrán acreditar en sus ausencias a sus suplentes.
- d) En caso de ausencia de los Consejeros a la sesión, el Presidente deberá requerir la presencia de los Consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.
- e) No será aplicable lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 12 del Reglamento.

Artículo 31.**Mecanismos de deliberación en la sesión de Cómputo Distrital.**

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día.
2. Como primer punto del orden del día el Presidente informará de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo del día anterior, con base en el acta referida en el artículo 28, párrafo 9; acto seguido consultará a los Representantes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 295, párrafo 2 del Código, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.
3. En la sesión de Cómputo Distrital, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación previstas por el artículo 16 del presente Reglamento.
4. En el caso del debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a las reglas siguientes:
 - a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo;
 - b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.
5. En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el pleno del Consejo Distrital, se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación;
 - b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas; y
 - c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.
6. Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Artículo 32.**De las causas para realizar el recuento parcial de votos.**

1. Se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose la correspondiente Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla en el Consejo Distrital, en los siguientes casos:
 - a) Cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente o de los Representantes;
 - b) Cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
 - c) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente;
 - d) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
 - e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y
 - f) Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Artículo 33.**Del recuento parcial de votos en Grupos de Trabajo.**

1. El Consejo General emitirá los Lineamientos para determinar la creación y funcionamiento de Grupos de Trabajo para el recuento parcial de votos, cuando estime que existe el riesgo de que la sesión de cómputo distrital no concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

Artículo 34.**Del recuento de votos en la totalidad de las casillas.**

1. Cuando en una elección exista indicio de que la diferencia de votos en un distrito entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual y el Representante que postuló al candidato que ocupa el segundo lugar, solicite al inicio de la sesión de Cómputo Distrital el recuento de votos en la totalidad de las casillas, el Consejo Distrital procederá a realizarlo.

2. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

3. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere el presente artículo, el Consejo Distrital deberá acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de los resultados;
- b) De la información contenida en las actas destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- c) De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder del Presidente; y
- d) De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los Representantes.

4. Cuando el Consejo Distrital tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los Representantes a que se refiere el inciso d) del párrafo anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las Actas de la Jornada Electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

5. Si al término del cómputo, de los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Distrital se desprende que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar, es igual o menor a un punto porcentual y el Representante del partido que postuló al candidato que ocupa el segundo lugar solicita el recuento de votos en la totalidad de las casillas instaladas en el distrito, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar dicho recuento. En este caso, se excluirán del procedimiento las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Artículo 35.**De los actos preventivos para la integración de Grupos de Trabajo.**

1. Si de la verificación de los resultados preliminares de la elección el Presidente contempla la posible actualización del supuesto a que se refiere el artículo 295, párrafo 4, del Código, o si se advierte la necesidad de un recuento parcial amplio, informará a los integrantes del Consejo Distrital de la procedencia del recuento en Grupos de Trabajo.

Los partidos políticos, podrán acreditar a sus Representantes por cada Grupo de Trabajo, a través de la propia representación ante el Consejo Distrital o por la autoridad estatutaria competente, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General. Los partidos políticos serán los responsables de convocar a sus Representantes y, en su caso, de garantizar su presencia.

2. De igual manera, convocará por escrito a los Consejeros suplentes para que asistan a la sesión de Cómputo Distrital, informándoles de las funciones que podrían desempeñar en apoyo de los respectivos Consejos Distritales.

3. El Consejo General acordará mediante los linamientos respectivos que los Grupos de Trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; asimismo determinará la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Este personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación.

Artículo 36.**Del funcionamiento de los Grupos de Trabajo.**

1. En el caso de recuento total o parcial de votos de las casillas instaladas en un distrito, los Grupos de Trabajo se integrarán para su funcionamiento con un Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva que los presidirá, al menos un Consejero propietario o suplente convocado para tal fin y los Representantes que hubieran sido acreditados. Asimismo, podrán ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva,

personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del Cómputo Distrital hasta su conclusión. El personal que designe oficialmente el Consejo Distrital para este fin, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

El personal de la Junta Local y de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el personal técnico, administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales a que se refiere el párrafo anterior, podrán auxiliar, al Vocal que presida el Grupo de Trabajo, en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, bajo la supervisión de éste, consejeros y representantes de partido y conforme a los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General, en las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar en la apertura de la bodega y traslado de los paquetes electorales a los Grupos de Trabajo;
- b) Participar, de ser necesario, en el recuento de los votos;
- c) Registrar y suscribir los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento en los formatos que acuerde el Consejo General para este fin;
- d) Turnar, para su integración al acta circunstanciada, el registro de resultados de cada paquete electoral recontado;
- e) Validar la información de cada registro con los datos integrados al acta circunstanciada;
- f) Reintegrar la documentación a los paquetes electorales de origen y trasladarlos a la bodega del Consejo Distrital.

2. El Presidente llevará a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de los Representantes en dichos grupos. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los Representantes al momento en que se haya acordado el inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo, no impedirá el funcionamiento de éstos. No se negará el acceso de los Representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo.

3. Para realizar el recuento total o parcial de los votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital podrá crear hasta cinco Grupos de Trabajo.

4. Si durante el recuento de votos realizado en los Grupos de Trabajo se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto de que sean contabilizados para la elección de que se trate al momento de que se realice el cómputo respectivo.

5. En caso de que en los Grupos de Trabajo existiera controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que éste resuelva en definitiva.

6. El Vocal comisionado para presidir cada grupo, levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

7. Al término del recuento, el Vocal que hubiera presidido cada grupo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al Representante en funciones ante el Consejo Distrital. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

8. Una vez que el Consejo Distrital haya decidido en definitiva sobre la validez o nulidad de los votos que hubieran sido reservados, el Presidente realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo y, previa verificación de ésta por los integrantes del Consejo Distrital, asentará el resultado en el Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la elección de que se trate.

Artículo 37.

Previsiones Logísticas

1. Los Consejos Distritales deberán contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros necesarios para la realización de los Cómputos Distritales, conforme al presupuesto asignado.

Artículo 38**Análisis de elegibilidad de candidatos a diputados y senadores, y declaratoria de validez de la elección.**

1. Una vez concluido el Cómputo Distrital o de entidad federativa, se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión lo siguiente:

- a) Los resultados obtenidos;
- b) Los incidentes que ocurrieren durante la sesión;
- c) La declaración de validez de la elección, para lo cual se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección; y
- d) La elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

2. Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los Consejos Locales y Distritales verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa que realiza el Consejo General, el Secretario del Consejo General deberá remitir el expediente correspondiente al registro del candidato de que se trate al Consejo respectivo, para que éste pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales y Locales deberá estar fundada y motivada.

3. Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, el Presidente expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

4. El contenido de este artículo aplicará también para la sesión de Cómputo de entidad federativa a cargo de los Consejos Locales, en el caso de la elección de Senadores.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado el 12 de agosto de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG188/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA QUE ABROGA AL ANTERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE AGOSTO DE 2008.**Antecedentes**

- I. Con fecha 13 de octubre de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se ordenó la publicidad y transparencia de los actos de la Dirección Ejecutiva de Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de dicho año.
- II. Con fecha 16 de diciembre de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo a través del cual se emite el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que se efectuó el 28 de diciembre de 1998.

- III. Con fecha 14 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se incorporan reformas y adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que se efectuó el 25 de octubre de 1999.
- IV. Con fecha 4 de noviembre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que se efectuó el 12 de noviembre de 1999.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de noviembre de 1999, fue emitido el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para la creación de las bases de datos y los sistemas de información que deberán implementarse en la red nacional de informática, el cual fue publicado el 13 de diciembre de 1999.
- VI. Con fecha 17 de diciembre de 1999, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se reforma el artículo 17 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, con el objeto de clarificar los términos en los que los partidos políticos y las coaliciones deberán reportar sus gastos de campaña, a efecto de que dichos informes reporten el monto real de recursos aplicados en los conceptos destinados a la obtención del voto, y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que se verificó el 7 de enero de 2000.
- VII. El 27 de enero de 2000, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que difunda, a través de los medios masivos de comunicación, la normatividad aplicable respecto de la obtención de financiamiento privado por parte de los partidos políticos nacionales.
- VIII. El 27 de abril de 2000, el Consejo General emitió el Acuerdo por el cual se aprobó la realización del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del mismo año.
- IX. El 14 de noviembre de 2000, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se reforma el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que se verificó el 13 de diciembre de 2000.
- X. Con fecha 31 de julio de 2001, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para el Archivo Institucional, con base en los cuales se elaboraron el Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional así como el Reglamento del Archivo Institucional.
- XI. El 17 de abril de 2002, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se estableció el contenido, modalidades y términos conforme a los cuales se difundirá públicamente la información relativa a los ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.
- XII. En sesión de 18 de diciembre de 2002, fue emitido el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los Lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003.
- XIII. El 28 de febrero de 2003, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se acataron las resoluciones SUP-RAP-046/2002, SUP-RAP-047/2002, SUP-RAP-048/2002 y SUP-RAP-055/2002, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con el Reglamento referido en el antecedente inmediato anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.

- XIV. En la misma sesión del Consejo General, se emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento que establece los Lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.
- XV. El 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- XVI. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003.
- XVII. El 15 de julio de 2004, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria, el Diagnóstico en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- XVIII. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, en el que se incluía como un tema prioritario las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIX. En la misma sesión, se aprobó el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos, en el que se preveía como actividad específica el estudio y, en su caso, aprobación de reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XX. En la quinta sesión de las Comisiones Unidas, de Reglamentos y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, celebrada el 23 de junio de 2005, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXI. En sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2005.
- XXII. En sesión extraordinaria, de fecha 6 de enero de 2006, el Comité de Información, en cumplimiento a la reforma citada en el numeral anterior, aprobó los siguientes ordenamientos:
- a) Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Federal Electoral.
 - b) Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Organos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral.
 - c) Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
 - d) Lineamientos que deberán observar los Organos Responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su Resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso.
 - e) Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral.
 - f) Manual de Operación que deberá observar el Centro Metropolitano IFETEL en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos.
 - g) Guía de Criterios Específicos de Clasificación. Unidad de Enlace.
- XXIII. El 28 de febrero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo JGE42/2006.
- XXIV. El 6 de junio de 2006, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma del artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- XXV. En sesión ordinaria, de fecha 9 de noviembre de 2006, el Comité de Información aprobó el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el inciso i) del párrafo 1 del artículo 6º de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral,
- XXVI. El 25 de enero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó la reforma a los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE04/2007.
- XXVII. En sesión ordinaria, de fecha 13 de julio de 2007, el Comité de Información aprobó el Acuerdo por el que se adiciona un párrafo 3 y se recorre la numeración de los subsecuentes párrafos del numeral 10 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de información del Instituto Federal Electoral.
- XXVIII. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXIX. En sesión extraordinaria, de fecha 11 de octubre de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de adscribir el Centro Metropolitano IFETEL a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2007.
- XXX. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el 134 y se derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- XXXI. En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se establecieron modificaciones, entre otras, a la integración de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XXXII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que generó la necesidad de crear e integrar las comisiones permanentes del Consejo General que dicho ordenamiento determinó. En su artículo Noveno Transitorio estableció que el Consejo General deberá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
- XXXIII. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2008, el Consejo General mediante Acuerdo CG08/2008 modificó la denominación de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, para quedar como Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información, además determinó su integración. Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a la norma electoral, se integraron las comisiones permanentes del Consejo General.
- XXXIV. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó la modificación en la integración de sus comisiones permanentes, así como la del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.
- XXXV. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG35/2008 por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral, en términos del artículo noveno transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXXVI. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica, Personal y Recursos de la Contraloría General.
- XXXVII. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG306/2008, mediante el cual se crea al Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información, en la misma sesión se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo se aprobó el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

- XXXVIII. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG354/2008, por el que se modifica la integración del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XXXIX. En sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan las condiciones de contratación del especialista externo que formará parte integrante del Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.
- XL. En sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen reglas para fortalecer la legalidad, la transparencia y la fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones durante el Proceso Electoral Federal, 2008-2009.
- XLI. El 8 de enero de 2009, el Consejo General designó al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como integrante y presidente del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, posteriormente, el 29 de enero de 2010, mediante Acuerdo CG25/2010 se designó al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez como presidente del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XLII. En sesión extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2009, el Comité de Información, modificó los siguientes ordenamientos:
- a) Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Federal Electoral.
 - b) Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
 - c) Lineamientos que deberán observar los Organos Responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su Resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso.
 - d) Lineamientos para la presentación de los servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral.
- En la misma sesión se aprobaron los siguientes ordenamientos:
- a) Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales Responsables en Materia de Transparencia ante el Instituto Federal Electoral.
 - b) Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación y de datos personales para partidos políticos.
- XLIII. El 1o. de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XLIV. En sesión extraordinaria celebrada el 03 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar o modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo, a las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación y la de Planeación, como Unidades Técnicas Especializadas adscritas a la Secretaría Ejecutiva.
- XLV. El 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- XLVI. En sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación y la de Planeación.
- XLVII. En sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Código de Ética del Instituto Federal Electoral.
- XLVIII. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG379/2010, por el que se designa provisionalmente a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

- XLIX. En sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2011, el Comité de Información, modificó los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales Responsables en Materia de Transparencia ante el Instituto Federal Electoral, con el fin de que sean acordes y armónicos a lo que estrictamente señala el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto a las obligaciones de las Agrupaciones Políticas Nacionales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando con el siguiente rubro: "Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Partidos Políticos Nacionales responsables en Materia de Transparencia ante el Instituto Federal Electoral".
- L. En sesión extraordinaria celebrada el 09 de junio de 2011, el Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, aprobó el proyecto de reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ser propuesto al Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 6o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO.- Que el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

TERCERO.- Que a su vez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 y 106, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

CUARTO.- Que para los efectos de dicha obligación, el Instituto Federal Electoral debe fundar sus actividades en los principios constitucionales rectores de la función electoral, y de conformidad con lo expuesto en el Considerando Quinto del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO, MODALIDADES Y TERMINOS CONFORME A LOS CUALES SE DIFUNDIRA PUBLICAMENTE LA INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, la certeza debe ser entendida como el deber por

parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia, generar confusión e incertidumbre. La legalidad debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y, en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros. La independencia, se concibe como la obligación de los órganos electorales de no permitir que su deber de informar se vea condicionado por cualquier tipo de presión, pública o privada. La imparcialidad, se entiende como la obligación de los órganos del Instituto de proporcionar la información bajo su custodia, sin lesionar ni beneficiar con ello a ningún individuo o actor político en particular. La objetividad, en el entendido que obliga a que la información que el Instituto debe publicar deberá ser veraz y sin ningún tipo de juicio de valor subjetivo que pueda alterar su sentido o provocar algún tipo de prejuicio sobre ésta.

QUINTO.- Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia le otorga al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de sus órganos.

SEXTO.- Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

SEPTIMO.- Que el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, que contiene el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo noveno transitorio que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del propio Código.

OCTAVO.- Que, adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones IX y XIV, inciso d) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho de toda persona de acceder a la información que éste posea, en los términos que la propia ley señala.

NOVENO.- Que, en concordancia, el artículo 61 de la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordena a los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral a establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicha legislación.

DECIMO.- Que el párrafo segundo del referido precepto legal establece que las disposiciones que se emitan señalarán las unidades de enlace o sus equivalentes; el Comité de Información o su equivalente; los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada y confidencial; el procedimiento de acceso y **rectificación** de datos personales, así como una instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos.

DECIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento con los postulados expuestos, el Instituto Federal Electoral a través de los Consejeros Electorales del Consejo General, los integrantes del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, del Comité de Información, de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, así como de los Consejeros del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, evaluó los preceptos vigentes contenidos en el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, concluyendo en la necesidad de actualizar la regulación de los diferentes procedimientos para la tramitación y desahogo de las solicitudes de información y de los recursos, así como en materia de obligaciones de los órganos responsables del Instituto y de los partidos políticos, por lo que resultó indispensable reformar el ordenamiento legal, con la intención de mejorar los procedimientos, y ajustarlos a los requerimientos actuales, haciéndolos más eficientes y eficaces, además de adecuar las obligaciones en materia de transparencia.

DECIMO SEGUNDO.- Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, de fecha veintisiete de enero del año dos mil once, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo, su Plan de Trabajo y cronograma, para la Reforma al *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 párrafo 1 inciso m); 8, párrafos 1, 2, 3, y 4, y 9 párrafos 1, inciso q), 2, inciso f), 3, inciso m) y 4, inciso e) del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral; estableciéndose que la coordinación de los trabajos estaría a cargo de la Titular de la Dirección Jurídica, en funciones de Secretaría Técnica del Órgano Garante.

DECIMO TERCERO.- En las reuniones del Grupo de Trabajo, se identificaron los aspectos y temas más relevantes para actualizar, destacando entre otros, la necesidad de incluir conceptos en el *artículo 2 Del Glosario*, con el objeto de definir de manera enunciativa los vocablos más frecuentes en el uso, aplicabilidad e interpretación del *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, siendo estos: *Comité de Gestión, Consulta a partido, Declaración de inexistencia, Enlace*

web, Gestor de contenidos, INFOMEX-IFE, Información clasificada, Revocación y Versión pública; a fin de facilitar a la sociedad el conocimiento y la comprensión de los temas relacionados con el derecho de acceso a la información, tomando en cuenta que la norma debe ser accesible y la interpretación de los usuarios del Reglamento son diversas, por lo que el Instituto reconoce que a mayor conocimiento, participación e interés de la sociedad en la información pública como en los asuntos públicos, contribuye con el pilar de sus fines, el desarrollo de la vida democrática en el país.

DECIMO CUARTO.- En lo referente a las obligaciones de transparencia del Instituto y de los partidos políticos establecidas en el *artículo 5, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que establecía de manera conjunta el catálogo de obligaciones de transparencia, se acordó disgregar semánticamente las obligaciones, para dejar las del Instituto en el párrafo 1, e incluir el nuevo párrafo 2 para las obligaciones de los partidos políticos; en ambos casos deberá difundirse la información en la página de Internet del Instituto, sin que medie petición de parte, siendo necesario establecer el procedimiento y los plazos para la difusión de la información a disposición del público en el *artículo 6*; que establecerá los supuestos que deben atender los órganos responsables competentes, a través de la Unidad de Enlace, para requerir la información a los partidos políticos.

DECIMO QUINTO.- Que derivado de la reforma al artículo 16 constitucional de de junio de 2009, así como de la publicación de la Ley Federal en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se creó el concepto de datos sensible, definiéndolos como aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Considerando sensibles aquellos datos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. En virtud de lo anterior, es necesaria la creación de unos Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales, a través de los cuales se protejan los datos personales incluidos en los padrones de afiliados y militantes de los partidos políticos, por ser considerados un dato sensible, que requiere autorización expresa del titular, para su publicación por parte del Instituto. En consecuencia, se incluyen los artículos 5, párrafo 2, inciso I con el propósito de crear los Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales; así como el artículo 66, párrafo 1, fracción I, a fin de que los padrones de afiliados y militantes sean considerados como información confidencial.

DECIMO SEXTO.- Que por técnica jurídica y mejora normativa, se agregó el *artículo 7 De la información socialmente útil*, a efecto de trasladar a este nuevo artículo, los supuestos aplicables para la elaboración de dicha información que se establecían en el *artículo 6 De la difusión de la información a disposición del público*, a fin de compilar en un solo precepto el esquema legal que establece las obligaciones para los órganos responsables encargados de garantizar que la elaboración del catálogo de información socialmente útil, se genere anualmente con el objeto de mantener actualizada la información que se publica en el portal de Internet del Instituto, bajo la supervisión de la Unidad Técnica.

DECIMO SEPTIMO.- Que en virtud de la inclusión del artículo 7, *De la Información Socialmente Util*, genera que se modifique el resto de la numeraria, recorriéndola en estricto orden ascendente, sin que ello tenga un impacto sustantivo en el instrumento regulatorio, es que se propone la abrogación del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.

DECIMO OCTAVO.- Que conforme a la línea argumentativa en las reuniones de trabajo para reformar el *artículo 8 Del Comité de Publicación y Gestión Electrónica*, en primer lugar, se definió que el nombre correcto debe ser: Comité de Gestión y Publicación Electrónica; atendiendo a la lógica procedimental de las publicaciones electrónicas; después, en lo relativo a su integración se consideró que la conformación debe atender a la estructura orgánica que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, a lo que instituye el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, lo cual atiende a una mejora en la estructura de dicho Comité y su funcionamiento. Se precisa que en este mismo artículo en el párrafo 5, se presentó una propuesta que sugería delimitar una temporalidad para que los partidos políticos se manifestarán y acreditaran la atención de las opiniones, sugerencias o quejas, recibidas acerca del funcionamiento de sus portales de internet, propuesta que no fue aprobada en atención al plazo perentorio propuesto, toda vez que esta evaluación ya se encuentra normada en el artículo 9, Del Comité de Publicación y Gestión Electrónica, párrafo 6, fracción VI, del Reglamento, mediante el informe anual del Comité de Gestión.

DECIMO NOVENO.- Que uno de los temas de trascendencia fue el concerniente al Capítulo de los criterios aplicables para la clasificación y desclasificación de la información, el cual se abordó bajo la premisa de simplificación administrativa, siendo necesario extraer la información contenida en el *artículo 9, párrafo 7*, para trasladarla al *artículo 15 de los índices semestrales de expedientes reservados*, creándose para tal efecto el *párrafo 5* en ese artículo; en la misma temática se reforma el *artículo 67 De los índices semestrales de expedientes reservados*, ya que en atención al turno a partidos políticos establecido en la reforma del *artículo 25 De los procedimientos internos para gestionar las solicitudes de información, párrafo 2, fracción I*, esta información queda inserta en el mencionado *artículo 15*, a fin de concentrar en este último artículo, la parte procedimental para el tratamiento de los índices de expedientes reservados. En este mismo rubro se reforma el *artículo 10*, quedando como artículo 11, añadiéndosele el *párrafo 3, del artículo 62*, en consecuencia con los criterios aplicados, toda vez que la información contenida en este último precepto legal, corresponde a las causales de reserva de la información de los partidos políticos. Asimismo, se reforma el *artículo 65 De la publicidad de la información confidencial* del Reglamento, trasladándose completamente las hipótesis en él planteadas, al *artículo 13 De la publicidad de la información confidencial*, en concordancia con la implementación del turno a partidos políticos.

VIGESIMO.- Que retomando el motivo de la presente abrogación, es decir que la mejora regulatoria se viera reflejada en mejores procedimientos en el acceso a la información, se juzgó necesario el llevar a cabo una reforma sustantiva a los procedimientos internos para gestionar las solicitudes de información que se presentan ante el Instituto y los partidos políticos, y que en aras de eficientarlos se reforma el *artículo 24 De los procedimientos internos para gestionar la solicitud*, implementándose en el *párrafo 2, fracción I*, de este artículo, la tramitación de las solicitudes de información, el turno a los partidos políticos, permitiendo simplificar el procedimiento, y las diligencias que se contemplaban para su despacho en este precepto legal, modificación que impactó los siguientes artículos del Reglamento que se abroga: *9 De la clasificación y desclasificación de la información, 12 De la publicidad de la información confidencial, 14 De los índices semestrales de expedientes reservados, 18 De las funciones, 23 Del procedimiento de solicitud de acceso a la información ante el Instituto, 27 De la disponibilidad de la información, 30 De la entrega de la información, 61 De la clasificación y desclasificación de la información, 65 De la publicidad de la información confidencial, 67 De los índices semestrales de expedientes reservados, y 70 De las obligaciones*. Por lo antes expuesto los artículos 61, 65, 67 y 70, se eliminan, recorriéndose la numeración del articulado.

VIGESIMO PRIMERO.- Que las razones que motivaron a reformar los *artículos 42 Del procedimiento, 44 De los efectos de las resoluciones y 47 Del desechamiento*, obedecen al propósito de mejorar el procedimiento para la sustanciación, Resolución y desechamiento en su caso de los recursos de revisión interpuestos ante el Organo Garante, planteándose en esta reforma una temporalidad para la figura jurídica de la prevención, que por su naturaleza legal permite subsanar las deficiencias que se presenten en los recursos de revisión; por lo tanto, se incorpora una hipótesis que contempla la figura jurídica del desechamiento, la cual surte efectos legales, solo si, el recurrente no desahoga en tiempo y forma la prevención que al respecto le notifique la Secretaría Técnica; todo ello en atención al principio de expedites constitucional, que debe prevalecer en la elaboración de los proyectos de Resolución del Organo Garante, así como en función de compensar la inexistencia de estos supuestos legales en el Reglamento; es por ello que se establece esta nueva facultad a la Secretaría Técnica para conocer únicamente de aquellos recursos que cumplan con la obligatoriedad del procedimiento; sin que sea necesario implementar recursos humanos y materiales, para el despacho de asuntos improcedentes.

VIGESIMO SEGUNDO.- Que el artículo 16 constitucional establece que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición a los mismos. Por tal motivo, en el artículo 32, párrafo 8 se establece la necesidad crear un mecanismo a través del cual todos los ciudadanos puedan consultar, con certeza, si se encuentran inscritos en alguno de estos institutos políticos; así como de los mecanismos que les permitan la rectificación, cancelación y oposición de sus datos. Del mismo modo, es necesario emitir unos nuevos Lineamientos que garanticen efectivamente el acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, mismos que fueron impactados en el artículo 32, párrafos, 2, 4 y 7.

VIGESIMO TERCERO.- Que en la misma línea de protección de datos personales, en el artículo 32, párrafo 3 se precisa la emisión de unos Lineamientos por los que se garantice la salvaguarda y protección de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores. Debido a que no se ha regulado la forma de acceso y entrega de la información a sujetos autorizados como son los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, Comisiones de Vigilancia, partidos políticos naciones y órganos electorales de las entidades federativas para la organización de sus elecciones. Se requieren de políticas y directrices, determinadas por el Consejo General, que por un lado faciliten el ejercicio de las atribuciones de verificación y validación del Padrón Electoral y la Lista Nominal por parte de los integrantes de las comisiones de vigilancia y los partidos políticos, y por otro protejan la integridad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Instituto Federal Electoral.

VIGESIMO CUARTO.- Que uno de los criterios que se aplicaron en el Grupo de Trabajo, fue el de analizar que cada una de las propuesta de reformas planteadas fueran viables, sin contravenir con otras disposiciones legales del Instituto al momento de su aplicación, es así como se acordó que la reforma planteada al *artículo 46 De las notificaciones*, se homologara con el establecido en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

VIGESIMO QUINTO.- Que ante la posible falta de cumplimiento de las resoluciones del Organo Garante por parte de los órganos responsables, resulta pertinente la inclusión de la figura jurídica del Incidente de Incumplimiento, que permita al Organo Garante tutelar en todo momento el cumplimiento a esté derecho, así como el cumplimiento taxativamente expreso en sus resoluciones, es bajo está premisa que se reforma el *Capítulo IV De las responsabilidades administrativas*, del Título Quinto, siendo necesario recorrer esté último capítulo al *Capítulo V*, en razón de insertar en ese apartado el *Capítulo IV Del Incidente de Incumplimiento de las resoluciones del Organo Garante*, con sus respectivos *artículo 51 Del incidente de Incumplimiento de las resoluciones del Organo Garante*, *artículo 52 De la procedencia*, *artículo 53 De la sustanciación*, *artículo 54 De la Resolución*. Se destaca que el propósito de este nuevo Reglamento consiste en favorecer el mayor acercamiento posible con la ciudadanía, garantizando de esta forma un mecanismo adicional que salvaguarde en segunda instancia su derecho de acceso a la información.

VIGESIMO SEXTO.- Que con la finalidad de clarificar el contenido y alcances de las obligaciones en materia de transparencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se realizó una compilación de todo el articulado del Reglamento, a fin de rescatar las obligaciones señaladas para estos entes políticos, revisándose exhaustivamente la vigencia, viabilidad y justificación jurídica preceptuada en todo el marco normativo que las regula, a fin de realizar las acotaciones pertinentes; toda vez que uno de los fundamentos de mayor peso en el tema, se desprende del argumento que señala que ante la falta del ejercicio de recursos públicos por parte de las agrupaciones políticas, se determina la extinción de ciertas obligaciones en materia de transparencia, no así en términos de fiscalización y la señalada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIGESIMO SEPTIMO.- Una cuestión controversial que desde luego llevó al grupo de trabajo a diversas reflexiones que fueron tomadas en cuenta, versó sobre el asunto de la publicación de la síntesis curricular y la fotografía, como una de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos, la línea argumentativa planteada para llevar a cabo dicha reforma en el *artículo 64 Obligaciones de transparencia de los partidos políticos*, enfatizaba en la importancia que para la ciudadanía tiene el conocer a los candidatos a cargos de elección popular en el ámbito federal, con el propósito de allegar en forma excepcional y esencial elementos determinantes para emitir un sufragio razonado, fortaleciendo a un estado democrático bien informado, misma que no fue aprobada y por ende quedó como información que sólo de forma voluntaria podría proporcionarse.

VIGESIMO OCTAVO.- Que no pasó inadvertida para el grupo de trabajo, la regulación del uso de las redes sociales en el Instituto, por lo que fue presentada una propuesta para reformar el artículo 8, numeral 4, fracción XV, enfocada en la elaboración de Lineamientos para el uso de las redes sociales, los cuales deberían de ser aprobados por el Consejo General, no obstante lo anterior, y aún cuando es evidente que en la actualidad el uso de las tecnologías, han facilitado la comunicación entre las autoridades y las personas, situación que el Instituto aprueba y valora, toda vez que se abre un canal más de comunicación, que favorece el intercambio de información y opinión vinculada con los fines institucionales, el Organo Garante determinó que no sería viable operativamente la aplicación e instrumentación de dichos Lineamientos, para ser aprobados por el Consejo General, en virtud que las tecnologías de la información se encuentran en constante cambio; en su caso se estableció como una de las atribuciones del Comité de Gestión, el formular y aprobar las políticas para el uso institucional de las redes sociales, por la flexibilidad y practicidad de su operación, quedando únicamente en la norma la obligación de informar de dichas políticas a los integrantes del Consejo General.

VIGESIMO NOVENO.- Que en las propuestas de reformas presentadas al Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, se establecía como una obligación para los partidos políticos, el mantener publicada su información en sus respectivos portales de Internet por un periodo de cuatro años, sin embargo se hizo manifiesta que la capacidad de sus espacios virtuales es limitada, por lo que lejos de brindar un servicio de calidad a los usuarios, se generaría un mal funcionamiento de las mismas.

TRIGESIMO.- Finalmente, es oportuno retomar que ante la preocupación y solicitud expresa por parte de algunas de las representaciones de los partidos políticos, el Especialista en Transparencia miembro integrante del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, presentó al Organo Garante una propuesta encaminada en incluir un supuesto en materia de desechamiento del recurso de revisión, si aquél no cumplía con los principios de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad; propuesta que aún cuando contaba con la aprobación de la mayoría de las oficinas de los consejeros representantes de partidos políticos y del poder legislativo, no fue aprobada por el Organo, en razón de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la información, al cual en la actualidad el legislador no ha determinado límites jurídicos concretos.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en los artículos 6o., párrafo segundo, 16, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42, 43, 44, 45, 104, 105, 106, 118, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 11 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Unico.- Se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO UNICO

De las Disposiciones Generales

Preámbulo

El presente Reglamento tiene por objeto salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección a los datos personales, por lo que se regirá conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTICULO 1

De la aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección a los datos personales, en posesión del Instituto Federal Electoral y de los partidos políticos.

ARTICULO 2

Del Glosario

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
 - I. Acta: la relación escrita y pormenorizada de las deliberaciones.
 - II. Agrupaciones políticas nacionales: las formas de asociación ciudadana, con registro en el Instituto, que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada;
 - III. Ambito limitado de excepciones: principio que implica que la información con que cuenta el Instituto es primordialmente pública, a excepción de aquella que sea reservada o confidencial por disposición normativa;
 - IV. Archivo de trámite: unidad responsable, dentro de cada uno de los órganos responsables, de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de dichos órganos del Instituto;
 - V. Archivo de concentración: unidades responsables de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de los órganos responsables. Los documentos que forman este archivo permanecen en él hasta su destino final;
 - VI. Archivo histórico: unidad del Archivo Institucional responsable de organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental institucional;
 - VII. Clasificación: el acto por el cual se determina que la información que posee el Instituto Federal Electoral ó un partido político es temporalmente reservada o confidencial;
 - VIII. Código: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- IX. Comisiones: las Comisiones permanentes y temporales del Consejo General;
- X. Comité: el Comité de Información;
- XI. Comité de Gestión: Comité de Gestión y Publicación Electrónica;
- XII. Comunicación Social: Coordinación Nacional de Comunicación Social;
- XIII. Consejero Presidente: el Consejero Presidente del Consejo General;
- XIV. Consejo: el Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- XV. Consulta a partido: acto por el cual el Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace, consulta a los partidos políticos sobre la posibilidad de entregar información que es considerada voluntaria;
- XVI. COTECIAD: el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos;
- XVII. Datos personales: la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;
- XVIII. Declaración de inexistencia: acto por el cual un órgano responsable, señala que la información requerida por algún solicitante no obra en sus archivos;
- XIX. Día hábil: todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de Ley y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aun en proceso electoral;
- XX. Documentos: los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
- XXI. Enlace de transparencia: quien en representación de los órganos responsables, y de los órganos colegiados del Instituto, recibe y da trámite a las solicitudes de acceso a la información, a los datos personales y la corrección de estos;
- XXII. Enlace web: es el funcionario designado por el órgano responsable, encargado de verificar que la generación de los contenidos que se publiquen estén apegados a la facilidad de acceso; además de realizar la modificación y retiro de la información en los portales de internet e intranet del Instituto;
- XXIII. Expediente: la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de un órgano;
- XXIV. Gestor de Contenidos: el funcionario encargado de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales de internet e intranet del Instituto;
- XXV. IFETEL: el Centro Metropolitano IFETEL es el servicio telefónico de consultas institucional, que realiza tareas de orientación a la ciudadanía y de apoyo a los órganos del Instituto, en materia política electoral y de acceso a la información;
- XXVI. INFOMEX-IFE: sistema electrónico autorizado por el Instituto, que contiene los formatos para que los particulares presenten sus solicitudes de información a través de medios electrónicos, y para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por cualquier representación del Instituto o los partidos políticos en otros medios como correo electrónico, correo convencional, mensajería, escrito libre, entre otros;
- XXVII. Información: la contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;
- XXVIII. Información clasificada: todo tipo de información en posesión de los órganos responsables, bajo las figuras de reservada o confidencial;
- XXIX. Información socialmente útil: aquella en posesión del Instituto que resulta relevante al interés de los solicitantes, que es generada, procesada, sintetizada con lenguaje sencillo y claro por los órganos responsables del Instituto en formatos accesibles y descargables, con la finalidad de ponerla a disposición de cualquier persona a través del portal de internet;

- XXX. Instituto: el Instituto Federal Electoral;
- XXXI. Junta: la Junta General Ejecutiva;
- XXXII. Ley: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XXXIII. Minuta: la relación escrita que establece las cláusulas o partes esenciales de una reunión o junta;
- XXXIV. Módulos de información: las oficinas ubicadas en las Juntas Locales y Distritales que reciben solicitudes de acceso a la información y, en su caso, entregan la información solicitada;
- XXXV. Organizaciones de ciudadanos: grupos de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político, a través de la obtención de su registro en el Instituto, en términos del Código;
- XXXVI. Organos colegiados: Consejo, Comisiones, Organo Garante, Junta, Consejos Locales y Distritales, Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, Comité de Radio y Televisión, Comité de Información, Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Comité de Obras Públicas, Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, y todos aquellos integrados por disposiciones de carácter general;
- XXXVII. Organo Garante: el Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información;
- XXXVIII. Organos responsables: aquellas unidades administrativas del Instituto señaladas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral u otras disposiciones administrativas de carácter general, que en cumplimiento de sus atribuciones puedan tener información bajo su resguardo. De igual modo se consideran órganos responsables a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, en términos del Código;
- XXXIX. Partidos políticos: las entidades de interés público sujetas a las obligaciones que establece la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que hayan obtenido su registro como tales ante el Instituto Federal Electoral, así como aquellas que habiéndole sido cancelado se encuentren sujetos al procedimiento de liquidación que establece el Código;
- XL. Recursos públicos federales: todo tipo de patrimonio, concesión, coinversión, participación financiera, permiso, autorización, asignación, aportación, subsidio, licencia, aprovechamiento, mejora, contribución, bien, servicio público, fideicomiso, mandato, fondo, financiamiento, patrocinio, copatrocinio, subvención, pago, prestación, multa, recargo, cuota, depósito, fianza, resultados de todo tipo de estudios y proyectos financiados con presupuesto federal, así como cualquier otra modalidad o figura análoga bajo la que se considere algún recurso de índole público federal;
- XLI. Reglamento: el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XLII. Revocación: es la Resolución del Comité de Información o del Organo Garante, por la que se deja sin efectos jurídicos un acto, o Resolución de un órgano responsable respecto de una solicitud de información;
- XLIII. Sistema de datos personales: el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión del Instituto y de los partidos políticos;
- XLIV. Unidad Técnica: la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación;
- XLV. UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática;
- XLVI. Versión pública: es el documento que contiene información pública, en el que se encuentra testada la información que ha sido clasificada como reservada o confidencial.

ARTICULO 3

De la observancia del Reglamento

1. Este Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y servidores públicos del Instituto, los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, de conformidad con el Código y la reglamentación aplicable.

ARTICULO 4*De la interpretación del Reglamento*

1. En la interpretación de este Reglamento se deberán favorecer los principios de máxima publicidad de la información en posesión del Instituto; de ámbito limitado de las excepciones; de gratuidad y mínima formalidad; de facilidad de acceso y de exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información.

TITULO SEGUNDO**DE LA INFORMACION****CAPITULO I***De las obligaciones de transparencia del Instituto***ARTICULO 5***Obligaciones de transparencia del Instituto*

1. La información a disposición del público que debe difundir el Instituto, a través de su página de internet, sin que medie petición de parte es:
 - I. La estructura orgánica, en términos de lo dispuesto por el Código, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Reglamento, así como los acuerdos y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Consejo;
 - II. Las facultades de cada órgano del Instituto, de acuerdo con lo señalado en el Código, el Reglamento Interior, así como los acuerdos y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Consejo;
 - III. El directorio actualizado de servidores públicos de todos los niveles, incluyendo al personal contratado por honorarios, que incluirá, al menos, el nombre del funcionario, la dirección, el teléfono, así como el correo electrónico institucionales;
 - IV. La remuneración mensual por puesto, incluyendo las que se cubran por honorarios y compensaciones, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
 - V. El domicilio de la Unidad de Enlace y los Módulos de Información, además del teléfono y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
 - VI. Las políticas y programas anuales de actividades; el calendario anual de actividades, los indicadores de gestión y estratégicos, sistemas de evaluación y los resultados obtenidos;
 - VII. El Calendario Integral del Proceso Electoral Federal y, en su caso, el Programa Integral del Proceso Electoral Federal;
 - VIII. La integración, actas, acuerdos y resoluciones del Consejo y de los Consejos Locales y Distritales;
 - IX. La integración, actas o minutas, acuerdos y resoluciones de las Comisiones, permanentes y temporales, y del Organo Garante;
 - X. La integración, actas, acuerdos y resoluciones de la Junta y de las Juntas Locales y Distritales, así como el listado del personal que las conforma, incluyendo al de honorarios;
 - XI. La integración, actas, acuerdos e informes de ejecución de recursos de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, así como de cualquier comité técnico que aplique recursos públicos para su funcionamiento;
 - XII. La integración, actas, acuerdos y resoluciones que emita el Comité de Radio y Televisión, con sus respectivos anexos;
 - XIII. El orden del día de cada una de las sesiones públicas de los órganos colegiados del Instituto a partir de su convocatoria;
 - XIV. La integración, actas o minutas, acuerdos, resoluciones, programas anuales de actividades e informes de los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, tanto a nivel central como en órganos desconcentrados; del Comité de Obras Públicas, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles y del Fideicomiso para el Manejo del Pasivo Laboral;

- XV. Los índices de los expedientes clasificados como reservados que deberán elaborar y actualizar los órganos responsables del Instituto semestralmente y que se integrarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, párrafo 1 de presente Reglamento;
- XVI. Los servicios que ofrece el Instituto al público en general;
- XVII. Los requisitos y formatos necesarios para realizar trámites ante el Instituto, para presentar solicitudes de acceso a información, datos personales o de corrección o modificación de los mismos, o cualquier otro;
- XVIII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación; la información relacionada con las políticas y normas de servicios personales y la relativa al Fideicomiso del Pasivo laboral del Instituto;
- XIX. Los resultados y recomendaciones derivadas de las auditorías que se realicen al Instituto y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XX. Los permisos o autorizaciones otorgados por el Instituto, respecto de publicaciones editadas por las direcciones y unidades técnicas, en las que el titular de los derechos sea el Instituto Federal Electoral;
- XXI. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable, detallando por contrato:
- a) Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El procedimiento de contratación;
 - c) El nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral a la que se asigne el contrato;
 - d) La fecha, el objeto, el monto y los plazos de cumplimiento del contrato, y
 - e) Los convenios de modificación a los contratos, en su caso, precisando los elementos a que se refieren los incisos anteriores
- XXII. El marco normativo aplicable, que incluya las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen la actividad de los sujetos que actúan en el ámbito electoral, a nivel federal;
- XXIII. Los informes que se generen por disposición legal o normativa;
- XXIV. Los mecanismos de participación ciudadana que desarrollen los órganos de dirección del Instituto, Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas, que incluirá las convocatorias e invitaciones en los que la ciudadanía colabore con el Instituto;
- XXV. Los informes que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, así como los resultados de las auditorías y verificaciones que ordene la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una vez concluido el procedimiento de fiscalización respectivo;
- XXVI. Listado de organizaciones de ciudadanos que aspiren a obtener su registro como partido político; el listado de sus dirigentes; datos de la organización; las declaraciones de principios, el programa de acción, los estatutos y los informes que presenten de conformidad con el Código, así como la Resolución que emita el Consejo respecto de su solicitud de registro;
- XXVII. El listado de agrupaciones políticas nacionales que tienen registro ante el Instituto, el listado de sus dirigentes, los datos de la agrupación; las declaraciones de principios, el programa de acción, los estatutos y los informes de actividades que en su caso entreguen, derivados de los procesos electorales del ámbito federal en los que participen, además de aquellos que presenten de conformidad con el Código;
- XXVIII. Los resultados de la revisión de los informes de gastos que presenten los observadores electorales en términos del Código;
- XXIX. Los vínculos electrónicos con los portales de internet de los partidos políticos y;
- XXX. Los montos y las personas físicas o morales distintas a las enunciadas en este artículo, a quienes se entreguen recursos públicos, así como los informes que dichas personas entreguen sobre el uso y destino de tales recursos;

- XXXI. Las resoluciones recaídas a los recursos de revisión y reconsideración emitidas por el Órgano Garante y sus criterios de interpretación previstos en el artículo 22, párrafo 1, fracción VI de este Reglamento; así como las resoluciones emitidas por el Comité. Asimismo, las tesis relevantes y aisladas y las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de transparencia;
- XXXII. El listado actualizado de los sistemas de datos personales en posesión del Instituto;
- XXXIII. La información socialmente útil o aquella que se considere relevante, que generen los órganos responsables del Instituto y apruebe el Comité de Gestión, misma que se publicará en un apartado especial del portal de internet;
2. La información de los partidos políticos a disposición del público que debe difundir el Instituto, a través de su página de internet, sin que medie petición de parte es:
- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como en los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto, para el establecimiento de un sistema de datos personales de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales;
- II. Los informes que los partidos políticos tengan que rendir con motivo de sus obligaciones estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral;
- III. Los convenios de participación que los partidos políticos celebren con las organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos de dirección de los partidos políticos, a nivel nacional, local y municipal;
- V. Las minutas de las sesiones de los órganos de dirección de los partidos políticos, a nivel nacional, local y municipal;
- VI. Los nombres de los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos, a nivel nacional, estatal y municipal, tanto en periodo ordinario como en precampaña y campaña electoral;
- VII. El listado de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes o similares, así como el listado de sus dirigentes;
- VIII. Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas, en el ámbito federal, y
- IX. El listado de los aportantes a las precampañas y campañas políticas federales.

ARTICULO 6

De la difusión de la información a disposición del público

1. La información a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento deberá publicarse de manera que se facilite su uso y comprensión y se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Dicha información estará disponible a través de medios de comunicación electrónica del Instituto.
2. A efecto que la información a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 5 del presente Reglamento se encuentre debidamente actualizada, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
- I. Los órganos responsables competentes, por medio de la Unidad de Enlace, requerirán a los partidos políticos la información correspondiente;
- II. En un plazo que no excederá de 20 días hábiles, a partir de la recepción de los documentos, los órganos responsables deberán revisarlos y, en su caso, dar el visto bueno. De tener observaciones, lo harán del conocimiento de los partidos políticos, a través de la Unidad de Enlace, para que sean atendidas o aclaradas y pueda iniciarse nuevamente el procedimiento de revisión;
- III. Una vez que los órganos competentes hayan dado el visto bueno de los documentos, deberán remitirlos al Gestor de Contenidos para la publicación correspondiente en la página de internet del Instituto, dando cuenta de lo anterior a la Unidad de Enlace.

ARTICULO 7*De la información socialmente útil*

1. Los órganos responsables generarán información socialmente útil, a la que se refiere el artículo 5, párrafo 1, fracción XXXIII, del presente Reglamento, a partir de la que posean, misma que se publicará en el portal de internet del Instituto, conforme a los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet del Instituto, que apruebe la Junta.
2. Para la elaboración de la información socialmente útil se tomarán en cuenta las solicitudes de acceso a la información más frecuentes, las encuestas de satisfacción del portal de internet del Instituto, las recomendaciones que haga el Comité de Gestión, las sugerencias de los integrantes del Consejo General, así como otros temas relevantes que propongan los órganos responsables.
3. Los órganos responsables elaborarán anualmente un catálogo de información socialmente útil que será aprobado por el Comité de Gestión.
4. El catálogo de información socialmente útil que se publique en el portal de internet contendrá, al menos, lo siguiente:
 - I. La cartografía electoral;
 - II. Los resultados electorales;
 - III. La legislación electoral local;
 - IV. El catálogo de estaciones de radio y de canales de televisión que participarán en la cobertura, durante los procesos electorales locales y federales, aprobados por el Comité de Radio y Televisión;
 - V. Las pautas de transmisión de los promocionales de radio y televisión aprobados por el Comité de Radio y Televisión;
 - VI. Las versiones de los spots transmitidos por los partidos durante los procesos electorales federales;
 - VII. Las versiones de los spots que difunde el Instituto como parte de sus campañas de difusión;
 - VIII. Los proyectos de educación cívica;
 - IX. El listado de los candidatos que se registren ante el Instituto;
 - X. La información relevante en materia electoral que consideren los órganos responsables, previa opinión técnica favorable motivada del Comité de Gestión.
5. Los órganos responsables serán los encargados de garantizar que la información publicada, a través del portal de internet del Instituto sea veraz y vigente, bajo la supervisión de la Unidad Técnica.
6. La Unidad de Enlace y los módulos de información, pondrán a disposición del público equipo de cómputo para facilitar el acceso a la información.
7. Las personas interesadas podrán solicitar a la Unidad de Enlace una copia impresa de la información que se encuentra en internet. En caso que esta información sobrepase las 30 cuartillas, el excedente podrá obtenerse previo pago de la cuota prevista en el artículo 30 de este Reglamento.
8. La Unidad de Enlace y los módulos de información proporcionarán apoyo a los usuarios que lo requieran, proveerán todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten, y brindarán el auxilio necesario para que se realice la consulta a la información solicitada.

ARTICULO 8*Del procedimiento para la difusión de la información a disposición del público*

1. Los titulares de los órganos responsables, a través de los enlaces, serán los encargados de recopilar, gestionar y someter a la consideración del Comité de Gestión, previo conocimiento de la Unidad Técnica, la información a disposición del público que deba publicarse en el portal de internet, en los términos de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet del Instituto, que apruebe la Junta.

2. Los titulares de los órganos responsables, a través de los enlaces, deberán actualizar la información periódicamente para que se incorpore al portal de internet. Dicha actualización se hará a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado o modificado, salvo que por cuestiones técnicas resulte imposible dicha actualización. La información del artículo 5 de este Reglamento, deberá ser actualizada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que sufra modificaciones. La información a que se refiere la fracción XV del artículo referido deberá actualizarse semestralmente.
3. La información deberá permanecer en el portal de internet durante un mínimo de cuatro años o, en su caso, el tiempo que considere necesario el órgano responsable, previa aprobación del Comité de Gestión.
4. La información que se elimine del portal por cumplir su periodo de vigencia deberá resguardarse por el órgano responsable en archivo electrónico, mismo que deberá remitirse al Archivo Institucional cuando cause baja documental.

ARTICULO 9

Del Comité de Gestión

1. El Comité de Gestión se integrará por los miembros siguientes:
 - I. El Secretario Ejecutivo, o un representante que él designe, quien fungirá como Presidente;
 - II. Un representante de la Presidencia del Consejo;
 - III. Un representante del Organismo Garante;
 - IV. Un representante de la Unidad Técnica, quien fungirá como Secretario Técnico;
 - V. Un representante de Comunicación Social;
 - VI. Un representante de la UNICOM;
 - VII. Un representante de la Dirección del Secretariado;
 - VIII. Un representante de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - IX. El Gestor de Contenidos del portal de internet del Instituto, a cargo del titular de la Subdirección de Información Socialmente Util adscrito a la Unidad Técnica.
2. Los integrantes del Comité de Gestión concurrirán a las sesiones del órgano con derecho de voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y del Gestor de Contenidos que sólo concurrirán con derecho de voz.
3. Las sesiones del Comité de Gestión se realizarán conforme a los Lineamientos de sesión que apruebe la Junta, previo conocimiento del Organismo Garante.
4. Serán funciones del Comité de Gestión, las siguientes:
 - I. Aprobar la línea editorial de los portales de internet e Intranet;
 - II. Definir la información a publicar en los portales, en función de la agenda Institucional;
 - III. Definir la estructura, secciones y contenidos que serán publicados en la página de inicio de los portales, así como su vigencia;
 - IV. Establecer el procedimiento para publicación de contenidos;
 - V. Establecer las políticas de diseño gráfico;
 - VI. Evaluar permanentemente el diseño y contenido de los portales Web;
 - VII. Definir la estrategia de capacitación para las áreas que generan contenido;
 - VIII. Definir nuevos servicios y mecanismos de retroalimentación con la ciudadanía y con los usuarios internos;
 - IX. Fomentar una cultura de generación de contenidos basados en las mejores prácticas en publicaciones electrónicas;
 - X. Asesorar a los partidos políticos para la actualización de la información que obra en sus respectivas secciones de transparencia del portal de internet del Instituto;

- XI. Recibir las opiniones, sugerencias y quejas sobre el funcionamiento y actualización del portal de internet del Instituto y de los portales de los partidos políticos;
 - XII. Presentar un informe anual al Consejo General, previo conocimiento del Organo Garante, en el que se reflejen las actividades y los resultados obtenidos de la revisión y verificación del portal de internet;
 - XIII. Supervisar que los órganos responsables cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, para la generación de información socialmente útil y de aquella que se debe poner a disposición del público en términos del artículo 5 de este ordenamiento, y
 - XIV. Proponer criterios generales para el uso institucional de las redes sociales, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo General.
5. Las opiniones, sugerencias y quejas sobre el funcionamiento y actualización del portal de internet del Instituto y de los portales de internet de los partidos políticos, se harán llegar al Comité de Gestión, a través del Gestor de Contenidos, quien remitirá las posibles consultas a IFETEL para su atención. Las quejas concernientes a los portales de internet de los partidos políticos, serán remitidas a éstos por la Unidad de Enlace para que a su vez, las envíe al enlace de transparencia del partido que corresponda.
 6. El Informe anual a que se refiere la fracción XIII, del numeral 4 del presente artículo, deberá contener al menos, lo siguiente:
 - I. Un reporte del total de accesos al portal de internet;
 - II. Un reporte total de accesos a la información contenida en el portal de internet, de conformidad con el artículo 5 del presente Reglamento;
 - III. Una evaluación del diseño y contenido del portal considerando los aspectos de lenguaje claro y facilidad de uso;
 - IV. Una evaluación de la información socialmente útil que aportaron los órganos responsables;
 - V. Una evaluación sobre el contenido, presentación y usabilidad de los portales de internet de los partidos;
 - VI. Un reporte de las quejas sobre el funcionamiento y actualización del portal de internet del Instituto y de los portales de internet de los partidos, y el resultado de las mismas.
 7. El Organo Garante ordenará, al menos una vez al año, una evaluación externa del contenido, presentación y usabilidad del portal de internet del Instituto y de los portales de los partidos políticos. Los resultados de la misma se harán del conocimiento del Consejo.

CAPITULO II

De los Criterios Aplicables para la Clasificación y Desclasificación de la Información

ARTICULO 10

De la clasificación y desclasificación de la información

1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique.
2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité.
3. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos designarán al responsable de conservar la información clasificada y de elaborar los índices semestrales a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento, quien fungirá como enlace de transparencia ante los órganos competentes en materia de transparencia y acceso a la información.
4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité.

5. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, atendiendo a los Lineamientos emitidos por el Comité. Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.
6. La desclasificación de la información podrá llevarse a cabo por:
 - I. Los titulares de los órganos responsables, y los partidos políticos que la posean;
 - II. El Comité, y
 - III. El Organo Garante.

ARTICULO 11

De los criterios para clasificar la información

1. Toda la información en poder del Instituto o de los partidos políticos, será pública y sólo podrá considerarse reservada o confidencial la prevista en el presente Capítulo.
2. El Comité emitirá Lineamientos de clasificación y desclasificación para la información reservada y confidencial, así como para la elaboración de las versiones públicas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:
 - I. Los procedimientos de queja y los procedimientos oficiosos que se presenten sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, y los procedimientos de liquidación y destino de los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, hasta en tanto no se haya emitido una Resolución por el Consejo;
 - II. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo;
 - III. Las auditorías y verificaciones que ordene la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en tanto no se haya emitido una Resolución por el Consejo;
 - IV. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la Resolución respectiva por el Consejo;
 - V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos en tanto no se haya dictado la Resolución administrativa correspondiente;
 - VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, y
 - VII. La que por disposición expresa de la Ley sea considerada como reservada.
4. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:
 - I. La información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada;
 - II. La información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos;
 - III. La correspondiente a las estrategias políticas y de campañas electorales de los partidos políticos;
 - IV. La contenida en todo tipo de encuestas ordenadas por los partidos políticos, y
 - V. La que le resulte aplicable de conformidad con el párrafo anterior.
5. Al clasificar los expedientes y documentos como reservados o confidenciales, los titulares de los órganos responsables deberán señalar el o los ordenamientos jurídicos que expresamente le otorgan dicho carácter, así como expresar las razones, motivos o circunstancias especiales que los llevan a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma invocada como fundamento.
6. Al clasificar los expedientes y documentos como reservados, los titulares de los órganos responsables deberán fundar y motivar el posible daño que causaría la difusión de la información a los intereses tutelados en las diversas fracciones del párrafo 3 y 4 de este artículo.

ARTICULO 12*De la información confidencial*

1. Como información confidencial se considerará:
 - I. La entregada con tal carácter por los particulares al Instituto incluyendo la relativa al Registro Federal de Electores;
 - II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, y
 - III. La que por disposición expresa de la legislación aplicable, sea considerada como confidencial.
2. No se considerará confidencial aquella información que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso públicas.

ARTICULO 13*De la publicidad de la información confidencial*

1. Cuando un órgano responsable o partido político reciba una solicitud de acceso a un expediente o documento que contenga información confidencial y el Comité lo considere pertinente, podrá requerir al titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. En caso que el titular no responda el requerimiento, la información conservará su carácter confidencial.
2. El Comité y los partidos políticos deberán dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstas, que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.
3. En la elaboración de las versiones públicas de los expedientes o documentos en poder de los órganos del Instituto y de los partidos políticos, deberán cumplirse las formalidades a que se refieren los numerales 3 y 4 del artículo 11 de este Reglamento.
4. La documentación presentada por el partido político, por el que se solicite el registro de candidatos a puestos de elección popular en el ámbito federal, es un documento que contiene partes susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, por lo que el órgano responsable habrá de testar la parte que contenga datos personales, dejando visible la parte que es considerada como pública.

ARTICULO 14*Del manejo de la información reservada y confidencial*

1. La información de carácter reservado o confidencial, de acuerdo con la clasificación que realicen los órganos responsables del Instituto, no estará a la disposición de las representaciones de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo y, en su caso ante los consejos locales y distritales, hasta en tanto mantenga ese carácter, con excepción de lo dispuesto en los artículos 171, párrafo 4 del Código; y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y del Reglamento de Sesiones del Consejo General.
2. Será responsabilidad de los integrantes del Consejo, de los Consejos Locales y Distritales, del Comité y del Organo Garante, el buen manejo de la información y documentación que reciban para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en el Código, la Ley, y el presente Reglamento, respectivamente.
3. Las autoridades ministeriales y judiciales a nivel federal o local, o bien aquellas de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y las autoridades electorales locales tendrán acceso a la información reservada o confidencial en poder del Instituto, siempre y cuando ésta le sea requerida conforme a las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 15*De los índices semestrales de expedientes reservados*

1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.
2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.
3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.
4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.
5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:
 - I. Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;
 - II. La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;
 - III. Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;
 - IV. El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente, y
 - V. Las resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.

TITULO TERCERO**DEL ACCESO A LA INFORMACION****CAPITULO I.***De los Organos Competentes***ARTICULO 16***De la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación*

1. La Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes funciones:
 - I. Presentar un Informe Trimestral del Desempeño al Comité y al Organismo Garante conforme a los indicadores que apruebe el Comité;
 - II. Elaborar y ejecutar los planes y programas para la capacitación de los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información, en los órganos centrales y a nivel delegacional y subdelegacional, así como en los partidos políticos;
 - III. Coadyuvar y supervisar las labores del Archivo Institucional, la Red Nacional de Bibliotecas, la Unidad de Enlace y la Subdirección de Información Socialmente Util;
 - IV. Instituir los procedimientos y mecanismos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes;

- V. Coadyuvar y supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, normativos y archivísticos del Instituto;
- VI. Hacer recomendaciones respecto de la conveniencia de adquirir, implementar y aplicar nuevas tecnologías para el manejo de información dentro del Instituto;
- VII. Elaborar el Informe Anual al que se refiere el artículo 20 de este Reglamento;
- VIII. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información socialmente útil;
- IX. Coadyuvar a través de su titular con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos;
- X. Apoyar al Órgano Garante en el desempeño de sus funciones;
- XI. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones que tienen los partidos políticos en materia de transparencia, y
- XIII. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

ARTICULO 17

De la Unidad de Enlace

1. Es el órgano encargado de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y estará adscrita a la Unidad Técnica.
2. Las funciones de la Unidad de Enlace son:
 - I. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información;
 - II. Auxiliar a los particulares en el llenado de la solicitud de acceso a la información;
 - III. Efectuar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, así como realizar las notificaciones a los particulares;
 - IV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, el resultado de su trámite y los costos que implicó su atención;
 - V. Establecer los modelos de formatos a que se refieren los artículos 5, párrafo 1, fracción XVII; 9, párrafo 5, y 24, párrafo 2 del presente Reglamento;
 - VI. Presentar un Informe mensual al titular de la Unidad Técnica, que detalle el número y contenido de las solicitudes de información y de los recursos de revisión y reconsideración que se presenten durante ese periodo;
 - VII. Habilitar a los servidores públicos ubicados en los Módulos de Información del Instituto, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - VIII. Remitir el recurso de revisión o reconsideración a la Secretaría Técnica del Órgano Garante;
 - IX. Elaborar el informe circunstanciado correspondiente en los casos que se presenten recursos de revisión y reconsideración, con los insumos que le haga llegar el área responsable;
 - X. Realizar las gestiones necesarias para garantizar y agilizar el flujo de la información entre el Instituto, los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y los particulares,
 - XI. Requerir cada trimestre a los órganos responsables del Instituto, los informes de los recursos humanos y materiales que han empleado para la atención de las solicitudes de información, debiendo presentar un concentrado de estos informes al Comité;
 - XII. Recibir semestralmente de los órganos responsables, el Índice de Expedientes Reservados a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento, para someterlo a consideración del Comité de Información;
 - XIII. Desahogar directamente las solicitudes en las que se requieran datos personales de terceros, indicando que, de conformidad con el Código, no se puede otorgar el acceso, y
 - XIV. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.
3. El titular de la Unidad de Enlace será designado con base en los resultados del concurso que se instrumente para el efecto.

ARTICULO 18*Del Comité de Información*

1. El Comité estará integrado por:
 - I. Un servidor del Instituto, designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente;
 - II. Un servidor del Instituto, designado por la Junta, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, quien presidirá el Comité;
 - III. El director de la Unidad Técnica, y
 - IV. El titular de la Unidad de Enlace quien fungirá como Secretario Técnico, y que concurrirá con voz pero sin voto.
2. Con el objeto que los actos y resoluciones del Comité estén debidamente fundados y motivados, asistirá un representante de las diferentes direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, así como los partidos políticos, cuando se trate de algún asunto relacionado con información de las mismas.
3. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.
4. Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un solo servidor público para que lo sustituya en sus funciones, tomando en consideración que el suplente deberá:
 - I. Ser aprobado por el Comité, y
 - II. Tener nivel jerárquico de subdirector de área o equivalente.
5. El Comité no podrá sesionar sin la asistencia de cuando menos dos de sus titulares.
6. Los suplentes a que hace referencia el párrafo 4 del presente artículo únicamente podrán participar en un máximo de cinco sesiones, durante el año calendario de que se trate. En ningún caso, los titulares podrán ausentarse en forma consecutiva por más de tres ocasiones.

ARTICULO 19*De las funciones*

1. Las funciones del Comité son:
 - I. Confirmar, modificar o revocar la clasificación o la declaratoria de inexistencia de la información hecha por los titulares de los órganos responsables del Instituto y partidos políticos;
 - II. Verificar la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al procedimiento previsto en el artículo 68 de este Reglamento;
 - III. Requerir a los órganos responsables del Instituto, y a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documentación o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
 - IV. Con motivo de las solicitudes respectivas, requerir a los partidos políticos, la información que posean, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto;
 - V. Presentar al Organo Garante el anteproyecto de políticas y programas en materia de transparencia y acceso a la información;
 - VI. Ejecutar las políticas que en materia de transparencia y acceso a la información apruebe el Consejo;
 - VII. Aprobar los Lineamientos en materia de archivo, clasificación y protección de datos personales y los demás necesarios para garantizar la transparencia y acceso a la información en el Instituto;
 - VIII. Recibir los informes que especifiquen los recursos humanos y materiales empleados por los órganos en la atención de las solicitudes de información;
 - IX. Supervisar las tareas de coordinación que realiza la Unidad Técnica respecto del Archivo Institucional, la Red Nacional de Bibliotecas y la Unidad de Enlace;

- X. Elaborar su programa anual de actividades, su informe para presentarlos al Consejo;
- XI. Aprobar el Informe al que se refiere el artículo 20 del presente Reglamento, y enviarlo a Consejo, previo conocimiento del Organo Garante;
- XII. Supervisar el cumplimiento del programa anual de actividades de la Unidad Técnica;
- XIII. Aprobar los indicadores de gestión del desempeño de la Unidad Técnica y del COTECIAD;
- XIV. Emitir criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional, que surjan a partir de las resoluciones que apruebe con motivo de los casos que se sometan a su consideración, previa aprobación del Organo Garante;
- XV. Dar vista a las instancias competentes, de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho de acceso a la información;
- XVI. Dar vista al Secretario del Consejo, de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código, y
- XVII. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

ARTICULO 20

Del informe anual del Instituto

1. El Comité presentará al Consejo, previo conocimiento del Organo Garante, un informe anual del Instituto, respecto de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, con base en los datos con los que cuente y los que le proporcionen los órganos del Instituto, en el cual se incluirá, al menos:
 - I. El número de solicitudes de acceso a la información presentadas, así como su resultado;
 - II. El tiempo de respuesta;
 - III. El número y resultado de los asuntos atendidos por el Organo Garante;
 - IV. El estado que guardan las denuncias presentadas ante la Contraloría General, con motivo de la aplicación de esta materia;
 - V. Las dificultades para dar cumplimiento al Código, a la Ley, a este Reglamento y a la normatividad de la materia;
 - VI. Las actividades desarrolladas por el Comité en relación con el programa anual aprobado por el Consejo;
 - VII. La relación de aquellos expedientes que el Instituto tenga clasificados como temporalmente reservados;
 - VIII. La relación de asuntos relativos a solicitudes de información en las que se haya requerido a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como su resultado;
 - IX. Las actividades realizadas por el Archivo institucional y la Red Nacional de Bibliotecas;
 - X. Las actividades que realiza IFETEL para orientar a la ciudadanía en el tema de transparencia;
 - XI. El número y sentido de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales federales en la materia;
 - XII. El total de recursos materiales y humanos utilizados por los órganos responsables, para la atención de las solicitudes de acceso, y
 - XIII. El informe que presente el Comité de Gestión a la consideración del Organo Garante.
2. Aprobado el informe por el Consejo, se enviará una copia al Instituto Federal de Acceso a la Información, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley.

ARTICULO 21*Del Organo Garante*

1. El Organo Garante se integrará de la siguiente manera:
 - I. Un Consejero Electoral, que presidirá el órgano y cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años;
 - II. El Contralor General del Instituto;
 - III. Un ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quien podrá ser reelecto por un periodo igual;
 - IV. Los representantes de los partidos, los consejeros del Poder Legislativo, que podrán participar únicamente con voz pero sin voto, y
 - V. El Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.
2. Sus sesiones se realizarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sesiones del Organo Garante que apruebe el Consejo.
3. Los requisitos que deberá cumplir el especialista a que hace referencia la fracción III, del párrafo 1, de este artículo, serán los siguientes:
 - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura en el área de ciencias sociales, y contar con los conocimientos y experiencia en la materia, que le permitan el desempeño de sus funciones;
 - V. No haber sido candidato a cargo de elección popular o dirigente de partido o agrupación política alguna, dentro de los cinco años anteriores a su designación;
 - VI. No ser militante activo de partido político o agrupación política nacional alguna;
 - VII. No haber formado parte del Servicio Profesional Electoral, dentro de los cinco años anteriores a su designación, y
 - VIII. No desempeñarse como funcionario público al momento de su designación.
4. Las condiciones de contratación del especialista a que hace referencia el párrafo anterior, se determinarán de conformidad con el Acuerdo que al efecto apruebe la Junta. Dicho Acuerdo deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
 - I. La remuneración y prestaciones que deberá recibir con motivo de su encargo;
 - II. El nivel jerárquico que tendrá dentro de la estructura administrativa del Instituto;
 - III. Los recursos humanos y materiales con los que en su caso contará para el adecuado desempeño de sus funciones;
 - IV. La mención de que tendrá la calidad de servidor público del Instituto y que se sujetará a las obligaciones y responsabilidades que establezca la legislación aplicable, y
 - V. La prohibición de desempeñar trabajos de asesoría en materia electoral o transparencia a particulares, organismos públicos, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

ARTICULO 22*Funciones del Organo Garante*

1. Son funciones del Organo Garante:
 - I. Resolver los recursos de revisión y de reconsideración así como el incidente de incumplimiento de las resoluciones que emita;
 - II. Con motivo de la Resolución de los recursos, requerir a los órganos responsables, aquella información que les permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
 - III. Con motivo de la Resolución de los recursos, requerir a los partidos políticos, la información que posean, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto;
 - IV. Vigilar el cumplimiento del Código, la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información;
 - V. Interpretar en el orden administrativo el Código, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información;
 - VI. Emitir los criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional, que surjan a partir de las resoluciones que apruebe con motivo de los recursos de revisión y reconsideración que se sometan a su consideración y aprobar los que emita el Comité;
 - VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y programas del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información; así como aprobar y remitir el proyecto de políticas y programas a la Junta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del Código;
 - VIII. Promover la transparencia y acceso a la información tanto en el Instituto como entre los partidos;
 - IX. Recibir los informes trimestrales de actividades de la Unidad Técnica, del Comité y de IFETEL, por lo que hace a sus atribuciones como instancia auxiliar en materia de acceso a la información, en términos del presente Reglamento;
 - X. Requerir cualquier información a la Unidad Técnica, al Comité y a IFETEL para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
 - XI. Recibir el Informe anual que presente el Comité de Gestión;
 - XII. Proponer la evaluación del portal de internet del Instituto y de los portales de internet de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 párrafo 7;
 - XIII. Proponer modificaciones al marco normativo en la materia;
 - XIV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho de acceso a la información, a las instancias competentes;
 - XV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos a la Secretaría del Consejo, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código, y
 - XVI. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

CAPITULO II.*Del ejercicio del derecho de acceso a la información***ARTICULO 23***De los mecanismos de solicitud de información*

1. La información del Instituto que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, deberá ser puesta a disposición del público a través del portal de internet del Instituto, o mediante solicitudes de acceso a la información en términos del presente Capítulo, o bien, a través de los servicios de orientación que realiza IFETEL por medio de consultas telefónicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 61 del presente Reglamento.
2. Las representaciones de los partidos políticos y los consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo y, en su caso, ante los consejos locales y distritales, deberán formular solicitudes de información de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

ARTICULO 24*Del procedimiento de solicitud de acceso a la información ante el Instituto*

1. Toda persona, por sí misma o por su representante legal, podrá presentar una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos y sistemas electrónicos que apruebe el Instituto, ante la Unidad de Enlace o en los Módulos de Información correspondientes.
2. La solicitud de acceso a la información o el formato deberán contener lo siguiente:
 - I. Nombre del solicitante y, en su caso, del representante legal;
 - II. Domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como correo electrónico;
 - III. La descripción clara y precisa de la información que solicita;
 - IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y propicie su localización, y
 - V. Opcionalmente, el modo en que el solicitante prefiera que le sea entregada la información, ya sea verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante copias simples, certificadas o en algún otro tipo de medio, electrónico u óptico, de almacenamiento de datos.
3. La atención a la solicitud de acceso así como la entrega de información no estarán condicionadas a que se motive o justifique su utilización, o se demuestre interés jurídico alguno.
4. La Unidad de Enlace y los servidores públicos habilitados que se encuentren en los Módulos de Información auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante hable o escriba en lenguas indígenas, o bien no sepa leer o escribir. La obligación de auxilio señalada en este párrafo no comprende la de realizar la traducción al español de solicitudes en idioma extranjero.
5. Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información o son erróneos, la Unidad de Enlace, a petición del órgano responsable o partido político, podrá requerir, por una sola vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del turno, que se indiquen otros elementos o se corrijan los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información. Si dentro de un plazo de tres meses a partir de la notificación del requerimiento, el solicitante no da respuesta la solicitud será desechada.
6. Cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos y registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se dará por cumplido su derecho de acceso a la información.
7. Cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivado las razones de su incompetencia.
8. Cuando sea evidente la incompetencia del Instituto o partido político, respecto de una solicitud de información, la Unidad de Enlace lo notificará al ciudadano, dentro de los tres días siguientes de haberse recibido la solicitud.
9. Cuando el solicitante decida desistirse de su solicitud de acceso a la información, a datos personales y corrección de los mismos, deberá manifestarlo mediante escrito libre o correo electrónico a la Unidad de Enlace, quien la dará de baja del sistema INFOMEX-IFE y emitirá la razón correspondiente.

ARTICULO 25*De los procedimientos internos para gestionar la solicitud*

1. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud en la Unidad de Enlace. Excepcionalmente, el plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando el solicitante sea notificado. La notificación de la respuesta deberá precisar el costo y la modalidad de la entrega de la información. La modalidad de la entrega deberá atender, en la medida de lo posible, las preferencias del solicitante.

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:
- I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla al o los órganos que tengan o puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a su fecha de recepción en la Unidad de Enlace. Cuando se trate de información relacionada con partidos políticos, la Unidad de Enlace turnará en primera instancia a los órganos responsables del Instituto. En caso de que éstos comuniquen que la información no obra en sus archivos, o bien, que no es de su competencia, total o parcial, indicarán el turno al o los partidos políticos.
 - II. Si la solicitud es presentada en los Módulos de Información o directamente a los órganos responsables del Instituto o ante los partidos políticos, invariablemente deberán remitirla a la Unidad de Enlace dentro del día hábil siguiente a su recepción, para su registro en el INFOMEX-IFE y trámite correspondiente, de no ser así la Unidad de Enlace informará al Comité para los efectos conducentes. En los casos que la solicitud de acceso se presente directamente ante los partidos políticos deberán remitirla al día siguiente a aquel en que la reciban a la Unidad de Enlace del Instituto, y hacer del conocimiento de esta circunstancia al solicitante. A partir de que la Unidad de Enlace reciba la solicitud de información iniciará el plazo para su atención.
 - III. En caso que la información solicitada sea pública y obre en los archivos de los órganos del Instituto o del partido político al que se turnó la solicitud, éstos deberán notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que hayan recibido la solicitud. La notificación que los órganos envíen a la Unidad de Enlace debe precisar, en su caso, los costos de reproducción y envío de Acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 30 y 31 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. La Unidad de Enlace tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para notificar la respuesta al solicitante;
 - IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial, o se declara inexistente, el titular del órgano o partido político responsable deberá remitir al Comité, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir que recibió la solicitud de acceso, con copia a la Unidad de Enlace, la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, o declaratoria de inexistencia, así como el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si:
 - a) Confirma o modifica la clasificación o declaratoria de inexistencia y niega el acceso a la información,
 - b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada, o
 - c) Revoca la clasificación o la declaratoria de inexistencia y concede el acceso a la información,
 - V. En caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales, el órgano correspondiente deberá remitir al Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que la haya recibido, la solicitud de acceso a la información, un oficio que funde y motive su clasificación, una reproducción de la versión original del documento, así como de la versión pública del mismo, para los efectos referidos en la fracción anterior;
 - VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.
 - VII. En ningún caso, los órganos o partidos políticos responsables podrán solicitar la ampliación del plazo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, si la información se declara como inexistente.
 - VIII. Para los efectos previstos en el presente artículo, los partidos deberán salvaguardar los datos personales contenidos en la información que entreguen al instituto.

ARTICULO 26*De la ampliación del plazo*

1. El Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, podrá determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información de conformidad con el párrafo primero del artículo anterior. En la notificación que se haga al solicitante se deberán explicar de manera fundada y motivada las causas que justifican dicha ampliación. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Órgano responsable en el desahogo de la solicitud.

ARTICULO 27*De las resoluciones del Comité*

1. En las resoluciones del Comité que determinen que los expedientes o documentos son confidenciales o reservados, o contienen partes o secciones reservadas, confidenciales o se declare su inexistencia, se deberá fundar y motivar la clasificación o declaratoria correspondiente, e indicarle al solicitante las diversas formas en las que puede interponer el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace o por vía electrónica.
2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su Resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.
3. Las resoluciones del Comité deberán ser emitidas a la brevedad posible, sin más limitante que el plazo o a la ampliación a que se refiere el párrafo 1 del artículo 25 de este Reglamento.
4. El Comité deberá sesionar de modo ordinario una vez cada mes de calendario y tantas veces de manera extraordinaria como las necesidades y circunstancias lo ameriten.
5. La Resolución completa deberá notificarse al solicitante a más tardar, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

ARTICULO 28*De la disponibilidad de la información*

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación respectiva, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante legal, en el domicilio de la Unidad de Enlace, de los partidos políticos; o en los Módulos de Información, o enviársela atendiendo, en la medida de lo posible, la forma de envío solicitada, siempre y cuando el solicitante haya cubierto o cubra el servicio respectivo.
2. Cuando se requiera reproducir o enviar la información en los términos de este artículo, el plazo de diez días hábiles comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que el particular cubra las cuotas aplicables.
3. El órgano responsable, a través de la Unidad de Enlace, podrá requerir insumos al peticionario para reproducir la información, cuando así sea necesario por sus características técnicas, de lo contrario deberá cubrir la cuota correspondiente por la reproducción. Al efecto, se seguirá el procedimiento señalado en el párrafo que antecede.

ARTICULO 29*Del plazo máximo para disponer de la información*

1. Los solicitantes tendrán un plazo de tres meses a partir que se les notifique la Resolución de acceso a la información para disponer de ella. Para tal efecto, deberán iniciar la consulta en el lugar donde se les indique o cubrir los costos vigentes para su reproducción y, en su caso, el envío de la misma. Transcurrido el plazo referido, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

ARTICULO 30*De las cuotas aplicables*

1. La consulta de la información es gratuita.
2. Se aplicará la cuota de recuperación por el monto establecido en la normatividad aplicable a:
 - I. La información solicitada en términos del artículo 28, párrafo 1 del presente Reglamento;
 - II. Impresiones de información publicadas en la página de internet que excedan las treinta cuartillas, de conformidad con el artículo 7, párrafo 7 del presente Reglamento, y
 - III. Solicitudes de acceso a datos personales formuladas en términos del artículo 32, párrafo 2 de este Reglamento.

3. De solicitarse la reproducción o entrega a domicilio de la información, el costo de los materiales utilizados y, en su caso, los gastos de envío, serán cubiertos por el solicitante mediante el pago de la cuota de recuperación, que no podrá ser superior a la suma de ambos conceptos.
4. Para el cobro por la expedición de copias certificadas se aplicará lo previsto en la Ley Federal de Derechos.
5. La entrega de las cuotas de recuperación generadas por solicitudes de información a los partidos políticos, se hará conforme a lo establecido en los Lineamientos que emita la Dirección Ejecutiva de Administración.

ARTICULO 31

De la entrega de la información

1. Los órganos responsables del Instituto y los partidos políticos estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio de comunicación.
2. La consulta se dará solamente en la forma en que lo permita la información y podrá ser entregada parcialmente o en su totalidad, a petición del solicitante.
3. Los órganos responsables y partidos políticos podrán entregar documentos en donde conste información que sea posible testar en las partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas del documento.

TITULO CUARTO

DE LOS DATOS PERSONALES

CAPITULO I.

Del acceso y corrección de datos personales

ARTICULO 32

Del acceso a datos personales

1. Sólo los interesados, por sí mismos o por medio de sus representantes legales, tendrán derecho a solicitar a la Unidad de Enlace, previa acreditación, que se les proporcione su información del sistema de datos personales.
2. El acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores se regirán conforme a los Lineamientos que presente la Comisión del Registro Federal de Electores a la aprobación del Consejo. Esos Lineamientos deberán ajustarse al procedimiento y plazos que establece el presente Reglamento. En estos Lineamientos se deberán prever los mecanismos por medio de los cuales se validen éstos datos a las instancias públicas y privadas que lo requieran y sobre la verificación de la emisión fehaciente de las credenciales para votar por parte del Instituto Federal Electoral.
3. El acceso a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los partidos políticos, se regirán conforme a los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de éstos datos que emita el Consejo General a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores. En estos Lineamientos también se deberán determinar los mecanismos de consulta y entrega de éstos datos personales a los organismos electorales locales, para la organización de las elecciones de las entidades federativas.
4. Para la elaboración de los Lineamientos referidos en los párrafos 2 y 3 de éste artículo se deberán considerar las disposiciones del Código, las leyes federales aplicables y del presente Reglamento, garantizando en todo momento la protección de los datos que los ciudadanos proporcionan al Instituto Federal Electoral.
5. Los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y del personal administrativo del Instituto, podrán consultar los sistemas de datos personales que al efecto elaboren las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, para acceder a su información personal, y en su caso, solicitar su corrección, conforme al procedimiento y plazos que establece el presente Reglamento.

6. La Unidad de Enlace deberá entregar al solicitante la información correspondiente, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible, o bien, le comunicará por escrito que los datos solicitados no obran en los sistemas de datos personales.
7. En contra de las negativas de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales procede el recurso de revisión. En los Lineamientos a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, se deberá establecer que también procede éste recurso cuando se nieguen estos derechos a los titulares de dichos datos.
8. El acceso, corrección, cancelación y oposición de los datos personales de los afiliados y militantes de los partidos políticos, se regirán conforme a los Lineamientos que presente la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la aprobación del Consejo General. Esos Lineamientos deberán ajustarse al procedimiento y plazos que establece el presente Reglamento. En todo momento se deberá garantizar la confidencialidad de éstos datos sensibles por su naturaleza y mecanismos para su protección.

ARTICULO 33

De los costos y gastos de envío

1. La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el solicitante únicamente los gastos de envío de conformidad con las tarifas aplicables.
2. Si la misma persona realiza una nueva solicitud de acceso respecto del mismo sistema de datos personales, en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos se determinarán de Acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento.

ARTICULO 34

Del procedimiento para solicitar la corrección de datos personales

1. Sólo los interesados, por sí mismos o por sus representantes legales, tendrán derecho a solicitar en la Unidad de Enlace o en los Módulos de Información, previa acreditación, que se modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales.
2. El interesado deberá entregar una solicitud de modificación en la Unidad de Enlace o en los Módulos de Información, donde señale el sistema de datos personales, indique la corrección o actualización por realizarse y aporte la documentación que motive su petición.
3. La Unidad de Enlace remitirá dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, la solicitud de modificación correspondiente al órgano responsable del sistema de datos personales.
4. El órgano responsable realizará las modificaciones en los términos solicitados o señalará las razones por las cuales éstas no resultaron procedentes, informando de ello a la Unidad de Enlace en un plazo no mayor de diez días hábiles, la cual contará con tres días hábiles para notificarle al solicitante la respuesta a su solicitud.
5. En caso que el órgano responsable determine que la información solicitada no se encuentra en su sistema de datos personales deberá enviar un informe en el que exponga este hecho al Comité el cual lo analizará a fin de tomar las medidas pertinentes para localizar la información solicitada. En caso de no encontrarse la información, el Comité expedirá una Resolución que comunique al solicitante la inexistencia de sus datos en el sistema de que se trate.
6. El uso de medios electrónicos para promover solicitudes y recibir las notificaciones de las resoluciones se limitará a los casos en que el particular así lo manifieste a la Unidad de Enlace.
7. La Unidad de Enlace deberá entregar al solicitante, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron. En caso que el solicitante no esté de acuerdo con dicha comunicación o no obtenga respuesta alguna dentro del plazo previsto en este párrafo, podrá interponer el recurso de revisión.

CAPITULO II.*De la protección de los datos personales***ARTICULO 35***Protección de datos personales*

1. Los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley y el Código.

ARTICULO 36*Principios de protección de datos personales*

1. En el tratamiento de datos personales, los servidores públicos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados. Con el propósito de detallar los principios antes aludidos, el Comité emitirá los Lineamientos obligatorios para los órganos que posean datos personales.
2. Los datos personales, incluso cuando no conste clasificación alguna al respecto, se entenderán como confidenciales.

ARTICULO 37*De la publicidad de datos personales*

1. El Instituto no podrá difundir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.
2. La difusión de la información relativa a la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto, se hará pública siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.

ARTICULO 38*Del aviso al Comité y al Organo Garante*

1. Los órganos responsables que posean, por cualquier título sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Comité y del Organo Garante. Los órganos responsables mantendrán un listado actualizado de los sistemas de datos personales que posean. El listado se publicará en el portal de internet del Instituto.

TITULO QUINTO**DE LA FALTA DE RESPUESTA, RECURSOS Y RESPONSABILIDADES****CAPITULO I.***De la falta de respuesta***ARTICULO 39***De la afirmativa ficta*

1. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en el plazo señalado en el artículo 25, párrafo 1, del Reglamento se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que el Instituto, y en su caso, los partidos políticos, quedarán obligados a darle acceso a la información en un periodo no mayor a diez días hábiles, salvo que la tenga clasificada previamente como temporalmente reservada o confidencial.
2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el procedimiento siguiente:
 - I. Los particulares presentarán a la Unidad de Enlace copia de la solicitud en la que conste la fecha de su petición, o bien, señalarán el número otorgado por el sistema INFOMEX-IFE para verificar lo expresado por el solicitante, o en su defecto podrán solicitar a la Unidad de Enlace la constancia que no se le dio respuesta.

- II. Una vez agotado el trámite aludido en la fracción anterior, la Unidad de Enlace contará con tres días hábiles para remitir al Comité la copia de la solicitud del informe en que señale si respondió en tiempo y forma al particular, para que resuelva lo conducente, dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de que recibió la solicitud.
 - III. De ser el caso, el Comité requerirá al órgano responsable o partido político un informe que justifique la falta de respuesta a la solicitud que se le había turnado.
 - IV. El Comité emitirá una Resolución donde:
 - a) Conste la instrucción al órgano responsable, o al partido político para que le entregue la información solicitada, o
 - b) Determine que los documentos en cuestión son reservados, confidenciales o inexistentes. Para ello, la Resolución instruirá al órgano responsable, o al partido político que resuelva de manera fundada y motivada la negativa correspondiente;
 - V. La Unidad de Enlace notificará al solicitante la Resolución del Comité dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que haya emitido su Resolución.
3. De acreditarse la falta de respuesta a que hace referencia el párrafo anterior, y de proceder el acceso a la información, el Instituto, o el partido político estarán obligados a cubrir los costos de reproducción y envío que, en su caso, se generen.

CAPITULO II.

Del recurso de revisión

ARTICULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el asunto con el informe circunstanciado correspondiente, a la Secretaría Técnica del Organismo Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

ARTICULO 41

De la procedencia

1. El recurso de revisión procederá cuando:
 - I. Se niegue el acceso a la información;
 - II. Se declare la inexistencia del documento donde conste la información solicitada o la falta de competencia;
 - III. No se esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega;
 - IV. Se considere que la información entregada es incompleta;
 - V. No corresponda la información entregada con la requerida en la solicitud;
 - VI. No se entreguen al solicitante los datos personales solicitados;
 - VII. Se entregue la información o los datos personales solicitados en formato incomprensible;
 - VIII. Se niegue la solicitud de modificación o corrección de datos personales, o
 - IX. Se estime que el Instituto no cumplió adecuadamente con la obligación de otorgar acceso a la información pública, el acceso o corrección de datos personales.

2. El recurso de revisión procederá en contra de los actos de los partidos políticos, cuando:
 - I. Se niegue el acceso a la información o se entregue de modo incompleto;
 - II. Se declare la inexistencia del documento donde conste la información solicitada;
 - III. El desahogo de la solicitud no se ajuste a los plazos reglamentarios;
 - IV. No corresponda la información entregada con la requerida en la solicitud;
 - V. No esté de acuerdo con los costos que impliquen la atención de la solicitud;
 - VI. No atienda los requerimientos de información que formule el Comité o el Organo, en términos del presente Reglamento, y
 - VII. No cumpla adecuadamente con la obligación de acceso a la información pública o a los datos personales cuando los solicite su titular.

ARTICULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Organo Garante.

ARTICULO 43

Del procedimiento

1. La Secretaría Técnica, al recibir el Recurso de Revisión, deberá:
 - I. Verificar que el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior; en caso contrario, deberá prevenir al recurrente para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles los subsane, apercibido que en caso de no hacerlo, dará lugar al desechamiento del recurso;
 - II. Verificar si se actualiza o no alguno de los supuestos previstos en el artículo 48 de este Reglamento; en cuyo caso, procederá a proyectar el Acuerdo que deseche de plano el recurso de revisión correspondiente, debiéndolo someter en la siguiente sesión a la aprobación del Organo Garante;
 - III. Subsanan las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares, invocando hechos notorios y corrigiendo los errores que advierta en la cita de los preceptos que son considerados violados, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso respectivo.
2. A partir de la fecha de recepción del recurso, la Secretaría Técnica contará con un plazo de diez días hábiles para emitir el Proyecto de Acuerdo que ordene la prevención al recurrente, así como para la emisión del Proyecto de Acuerdo que deseche el recurso.
3. Una vez recibido el recurso de revisión o desahogada la prevención correspondiente, la Secretaría Técnica lo sustanciará conforme a lo siguiente:
 - I. Recibido el escrito inicial del recurso, la Secretaría Técnica le asignará un número de expediente, lo registrará en el Libro de Gobierno que al efecto debe llevar y notificará a la Presidencia del Organo Garante la interposición del recurso, resumiendo su contenido y precisando las fechas de los términos para presentar el Proyecto de Resolución y el correspondiente para que el Organo Garante emita su Resolución;

- II. En los casos que se interponga recurso de revisión en contra de actos de partidos políticos, la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del partido político que se trate, al día hábil siguiente de haberlo recibido o de haberse desahogado la prevención, a fin que rinda su informe circunstanciado dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se le notificó la interposición del recurso;
 - III. Para integrar el expediente y presentar el Proyecto de Resolución correspondiente al Organo Garante, la Secretaría Técnica contará con treinta días hábiles, a partir de la interposición del recurso. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Organo Garante, por una vez y hasta por un periodo igual, cuando exista causa justificada;
 - IV. La Secretaría Técnica podrá solicitar al recurrente, a la Unidad de Enlace, y a los órganos responsables correspondientes, que aporten mayores elementos para la integración del expediente. Los recurrentes podrán adjuntar copia electrónica de los documentos a sus promociones;
 - V. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su Resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de un mismo acto recurrido, varias solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable;
 - VI. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Organo Garante, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.
4. La Presidencia del Organo Garante supervisará la sustanciación del recurso y la elaboración del proyecto respectivo.
 5. El Organo Garante resolverá en definitiva, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se presentó el Proyecto de Resolución. Cuando haya causa justificada, el Organo Garante podrá ampliar este plazo por una vez y hasta por un periodo igual.
 6. Cuando el Organo Garante ordene la reposición del procedimiento al Comité, para que conozca una declaratoria de inexistencia o clasificación de la información hecha por un partido político, éste se sustanciará conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento.

ARTICULO 44

De la votación

1. El Proyecto de Resolución deberá aprobarse por mayoría simple de votos.
2. Ningún Proyecto de Resolución sometido a la consideración del Organo Garante dejará de ser votado.
3. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante del Organo Garante.
4. Cuando no estén de acuerdo con el sentido de la Resolución, los integrantes del Organo Garante podrán emitir votos particulares, en que manifiesten las razones de su disenso.
5. El Secretario Técnico del Organo Garante tomará la votación asentándola en la Resolución; asimismo, realizará el engrose de las conclusiones a las que se llegue durante la deliberación y, en su caso, incorporará al cuerpo de la Resolución los votos particulares que realicen los integrantes del Organo Garante.

ARTICULO 45

De los efectos de las resoluciones

1. Las resoluciones del Organo Garante podrán:
 - I. Sobreseer en el recurso;
 - II. Confirmar el acto o Resolución impugnado, o
 - III. Revocar o modificar el acto o Resolución impugnado y ordenar lo conducente.

ARTICULO 46*De las resoluciones*

1. Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.
2. En caso que el Organo Garante no resuelva dentro del plazo establecido, el acto o Resolución que se recurre se entenderá por confirmado.
3. Una vez aprobada la Resolución por el Organo Garante, ésta deberá notificarse completa al recurrente, con todos los anexos y la firma de los miembros con derecho a voz y voto, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.
4. Las resoluciones del Organo Garante serán definitivas para el Instituto.

ARTICULO 47*De las notificaciones*

Las notificaciones, citatorios, requerimientos y entrega de la información que se realicen para atender las solicitudes de información, deberán efectuarse en días y horas hábiles, atendiendo a las disposiciones siguientes:

1. Las notificaciones a los órganos responsables del Instituto y a los partidos políticos nacionales y la que estos hagan al Comité de Información surtirán efectos al día siguiente en que hubieren sido consumadas, conforme a lo siguiente:
 - I. Todas las notificaciones deberán ser desahogadas a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información INFOMEX-IFE y excepcionalmente cuando existan causas de fuerza mayor y no hayan fenecido los términos legales a través de correo electrónico u oficio atendiendo a lo dispuesto por las fracciones II y III del presente párrafo;
 - II. Por correo electrónico, utilizando la cuenta que para el efecto otorgue el Instituto a los enlaces de transparencia;
 - III. Por oficio con acuse de recibo, el cual deberá ser entregado en la oficialía de partes del órgano responsable, del partido político nacional o de la Unidad de Enlace.
2. Las notificaciones que se realicen mediante oficio o correo electrónico por así convenir a los intereses del remitente y que estén fuera del término legal deberán ser justificadas exponiendo el motivo que obligó a notificar por medio distinto al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información INFOMEX-IFE.
3. Las notificaciones a los ciudadanos en la atención a las solicitudes de información surtirán efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente aquél en que haya surtido efectos la notificación, mismas que se harán conforme a lo siguiente:
 - I. Por el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información INFOMEX-IFE;
 - II. Por correo electrónico de ser requerido así por el ciudadano al momento de ingresar su solicitud de información, siempre que éste proporcione una cuenta de correo para el efecto;
 - III. Personalmente en el domicilio que, al efecto señale el ciudadano en su solicitud de información, o bien, en el último domicilio que la persona a quién se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. Las notificaciones de manera personal que se realicen deberán sujetarse al procedimiento siguiente:
 - a) Cuando deba realizarse una notificación personal, el notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la Resolución correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.
 - b) Si no se encuentra al solicitante en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

- I. Denominación del órgano que dictó la Resolución que se pretende notificar;
 - II. Datos del expediente en el cual se dictó;
 - III. Extracto de la Resolución que se notifica;
 - IV. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega; y
 - V. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.
 - c) Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el solicitante no se encuentra, la notificación se entenderá con la persona que se encuentre en el domicilio, asentándose dicha circunstancia en la razón correspondiente, sin que ello sea óbice para que la notificación se publique en Estrados.
 - d) Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por Estrados, asentándose razón de ello en autos.
4. A efecto de cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior, se atenderá a lo siguiente:
- a) Las cédulas de notificación personal deberán contener:
 - I. La descripción del acto o Resolución que se notifica;
 - II. Lugar, hora y fecha en que se hace;
 - III. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, y
 - IV. Firma del notificador.
 - b) En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del auto o Resolución, asentando la razón de la diligencia.
 - c) Cuando los recurrentes señalen un domicilio que no resulte cierto, ésta se practicará por Estrados.
 - d) Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de su autorizado ante la Secretaría Técnica del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
 - e) Puede hacerse la notificación personal al interesado en cualquier lugar en que se encuentre, siempre y cuando el notificador verifique que es la persona que se busca, a través de cualquier medio idóneo.
 - f) La notificación de las resoluciones que pongan fin al procedimiento se hará a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se dicten, entregando al recurrente copia autorizada de la Resolución.
 - g) En los casos que la notificación no se haya realizado en los términos previstos en el presente ordenamiento, pero la persona que debe ser notificada se muestra sabedora de la diligencia, se tendrá por legalmente hecha la notificación.
 - h) Independientemente que las notificaciones se hagan por escrito, las mismas podrán ser comunicadas vía correo electrónico, fax o telegrama.
5. Por Estrados, la notificación se fijará en un lugar visible y de fácil acceso al público cuando se desconozca el domicilio o no se haya señalado medio por parte del solicitante para recibir las notificaciones, o en su caso, cuando la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal. Se tendrá como fecha de notificación el primer día en el que se publicó.

Las notificaciones por Estrados se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las actuaciones llevadas a cabo para el desahogo de las solicitudes de información, la publicación deberá hacerse efectiva por tres días hábiles consecutivos en los Estrados de la Unidad de Enlace, en los Estrados de la Dirección Jurídica o representaciones del Instituto Federal Electoral en los Estados de la República Mexicana.

ARTICULO 48*Del desechamiento*

1. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:
 - I. Sea presentado una vez transcurrido el plazo señalado para ello;
 - II. El Organo Garante haya conocido anteriormente del recurso respectivo contra el mismo acto y haya resuelto en definitiva;
 - III. Se recurra un acto, que no haya sido emitido por la Unidad de Enlace;
 - IV. Se recurra un acto o Resolución, que no haya sido emitido por el Comité;
 - V. Se recurra acto, que no haya sido emitido por el partido político;
 - VI. Se haya resuelto o se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente ante el Poder Judicial Federal o ante autoridad estatal, o municipal, especializada en materia de transparencia, y la información solicitada sea sustancialmente la misma;
 - VII. El recurrente no haya desahogado, en tiempo y forma, la prevención de la Secretaría Técnica del Organo Garante, prevista en el artículo 43 de este Reglamento, y
 - VIII. El recurso se refiera a información sustancialmente idéntica solicitada anteriormente por el mismo ciudadano y que fue atendida conforme a derecho.

ARTICULO 49*Del sobreseimiento*

1. El recurso de revisión será sobreseído cuando:
 - I. El recurrente se desista por escrito del recurso;
 - II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelvan;
 - III. Admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo anterior, o
 - IV. El medio de impugnación quede sin efecto o materia.

CAPITULO III.*Del recurso de reconsideración***ARTICULO 50***Del recurso de reconsideración*

1. Transcurrido un año de emitida la Resolución del Organo Garante por la que se confirme el acto o la Resolución recurrida, el particular afectado podrá solicitarle que reconsidere la Resolución.
2. El recurso de reconsideración deberá presentarse ante la Unidad de Enlace. Asimismo, deberá referirse a la misma solicitud y resolverse en un plazo máximo de sesenta días hábiles.
3. La Unidad de Enlace deberá remitir el asunto con el informe circunstanciado correspondiente a la Secretaría Técnica del Organo Garante, dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.
4. Los particulares podrán solicitar la reconsideración correspondiente ante el Organo Garante, mediante un escrito que reúna, en lo conducente, los requisitos previstos en el artículo 42 del Reglamento. El Organo Garante deberá determinar si subsisten las causas que dieron origen a su Resolución o bien, si procede la reconsideración, en un plazo no mayor al establecido en el artículo 43, párrafo 3 del Reglamento.
5. En lo conducente, se seguirán las reglas establecidas para el recurso de revisión.
6. El recurso de reconsideración en contra de actos de partidos políticos se regirá, en lo aplicable, conforme a las reglas que establece este artículo.

CAPITULO IV.

Del Incidente de Incumplimiento de las resoluciones del Organo Garante

ARTICULO 51

Del Incidente de Incumplimiento de las resoluciones del Organo Garante

1. El incidente de incumplimiento de las resoluciones ejecutoriadas emitidas por el Organo Garante es procedente por la omisión parcial o total del cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones en el plazo fijado al efecto.

ARTICULO 52

De la procedencia

1. El incidente de incumplimiento de las resoluciones del Organo Garante podrá promoverse por la parte interesada, mediante escrito presentado ante la Secretaría Técnica del Organo Garante o a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, en los supuestos siguientes:
 - I. Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación del cumplimiento de la Resolución, y
 - II. Tratándose de omisión, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para cumplir la Resolución.

ARTICULO 53

De la sustanciación

1. La Secretaría Técnica del Organo Garante, al recibir el incidente de incumplimiento de la Resolución, procederá a dictar las medidas que correspondan, a fin de requerir al Comité de Información, a la Unidad de Enlace o a los órganos responsables vinculados con la Resolución que se trate, para que en un término de tres días hábiles, informen lo que corresponda en relación con el cumplimiento de la Resolución respectiva.

ARTICULO 54

De la Resolución

1. Una vez que la Secretaría Técnica del Organo Garante reciba los informes a que alude el párrafo anterior, dará cuenta con el incidente respectivo, los informes correspondientes y el proyecto de resolución en la siguiente sesión del Organo Garante, a efecto que este último resuelva sobre el incumplimiento denunciado y, en su caso, dicte las medidas para el inmediato cumplimiento de la resolución.

CAPITULO V

De las responsabilidades administrativas

ARTICULO 55

De las obligaciones

1. Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:
 - I. Colaborar a la recopilación y actualización de la información contenida en el artículo 5 del presente Reglamento;
 - II. Actuar con diligencia en la clasificación y conservación de la información;
 - III. Custodiar la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;
 - V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;
 - VI. Fundar y motivar las respuestas de las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa;
 - VII. Custodiar los archivos bajo su cargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos;

- VIII. Rendir los informes que les corresponda, en las formas y tiempos que prevé el presente Reglamento;
- IX. Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el desarrollo cotidiano de sus labores;
- X. Guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que con ese carácter les sean entregados por los órganos;
- XI. Entregar la información pública que obre en los archivos del Instituto o aquella que remitan los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales;
- XII. Ajustarse a los plazos previstos en este Reglamento para desahogar las solicitudes de información;
- XIII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Órgano Garante, y
- XIV. Las demás que se deriven de la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 56

De las responsabilidades

1. Cuando el Órgano Garante o el Comité tengan conocimiento o determinen que algún servidor público del Instituto pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, deberá:
 - I. Remitir el expediente a la Contraloría General para que inicien el procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.
2. La responsabilidad administrativa que se genere por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Reglamento, será sancionada en los términos del Código e independientemente de las del orden civil o penal que procedan, para lo cual, se remitirá el expediente al Secretario Ejecutivo del Instituto, a efecto que realice las acciones legales que procedan.

TITULO SEXTO.

DE LA ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y MANEJO DEL MATERIAL DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICO DEL INSTITUTO.

CAPITULO I

De la documentación y el material archivístico

ARTICULO 57

Del manejo de documentación

1. La organización y resguardo del material documental del Instituto estará a cargo de los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales que lo posean; de la Unidad Técnica, del Archivo Institucional, de la Dirección del Secretariado, de la Red Nacional de Bibliotecas, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos en materia de archivos y bibliotecas aprobados por el Comité, respectivamente.
2. La Dirección del Secretariado llevará el archivo del Consejo y de la Junta, en términos de lo dispuesto en los artículos 120 del Código y demás aplicables del Reglamento Interior y de los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.
3. Los Lineamientos que apruebe el Comité contendrán los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos y bibliotecas.
4. Cuando la especialidad de la información lo requiera, y a solicitud de los diversos órganos del Instituto, se podrán emitir manuales de procedimientos que establezcan criterios específicos para la organización y conservación de sus archivos. Estos deberán apegarse a los Lineamientos en materia de Archivos aprobados por el Comité.
5. Los Lineamientos en materia de archivos, así como los manuales de procedimientos correspondientes, deberán publicarse en la página de internet, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se emitan o modifiquen.
6. Todo documento resguardado, según lo especifica el numeral 1 del presente artículo, formará parte de un sistema de archivos el cual se basará en los Lineamientos establecidos en la materia e incluirá al menos: los procesos para el registro o captura, la descripción desde el fondo, sección, serie y expediente, archivo, preservación, uso y disposición final, entre otros que resulten relevantes.

7. En los casos de información generada o recibida desde el inicio, desarrollo o conclusión de una actividad institucional por medio de los sistemas electrónicos, ópticos o derivados de la aplicación de cualquier otra tecnología que utilice el Instituto, que comprendan contenido, contexto y estructura suficiente para proporcionar evidencia de un procedimiento administrativo, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente, y podrán tener el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, siempre que se establezcan y publiquen en el Diario Oficial de la Federación las normas específicas aplicables a dichos sistemas para asegurar su disponibilidad, integridad y autenticidad.
8. El Archivo Institucional, con apoyo de la UNICOM, emitirá criterios respecto de la administración y resguardo de documentos electrónicos, a fin de asegurar su disponibilidad, integridad y autenticidad de conformidad con los estándares internacionales.
9. De conformidad con los Lineamientos a que se refiere este artículo, el Comité aprobará la guía simple de la organización de los archivos del Instituto, con el objeto de facilitar la obtención y acceso a la información pública. Dicha guía se actualizará anualmente y deberá incluir las medidas necesarias para la custodia y conservación de los archivos.

CAPITULO II

De la integración y funcionamiento del archivo Institucional

Artículo 58

De su integración y funcionamiento

1. El Archivo Institucional estará adscrito a la Unidad Técnica, y será la instancia administrativa responsable de custodiar, organizar y proteger el acervo documental que se encuentre en los archivos de concentración e histórico del Instituto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 53, párrafo 2 de este Reglamento, que estará a cargo de la Dirección del Secretariado.
2. La operación del Archivo Institucional se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, así como por los Lineamientos que para el efecto apruebe el Comité sobre la materia.
3. El titular del Archivo Institucional será designado con base en los resultados del concurso que se instrumente para el efecto.
4. Sus funciones serán:
 - I. Administrar, organizar, conservar y digitalizar los acervos archivísticos bajo su custodia;
 - II. Elaborar programas de capacitación y asesoría en materia archivística para todos los órganos del Instituto;
 - III. Supervisar las Oficialías de Partes y Archivos de Trámite de los órganos del Instituto, y
 - IV. Colaborar con la UNICOM en el desarrollo técnico y normativo del sistema de archivos electrónicos.

CAPITULO III

De la integración y funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas

Artículo 59

De su integración y funcionamiento

1. La Red Nacional de Bibliotecas estará adscrita a la Unidad Técnica.
2. Será la instancia administrativa responsable de brindar los servicios bibliotecarios y hemerográficos que apoyen las labores de investigación, difusión de la cultura democrática y proveer un ambiente adecuado para el óptimo trabajo de consulta, investigación y estudio, para la ciudadanía y los servidores del Instituto.
3. La operación de la Red Nacional de Bibliotecas se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, así como por los Lineamientos que para el efecto se elaboren. Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales serán los responsables de las Bibliotecas en sus respectivos ámbitos de competencia.
4. El titular de la Red Nacional de Bibliotecas será designado con base en los resultados del concurso que se instrumente para el efecto.

CAPITULO IV

*De la integración y funcionamiento
del Comité Técnico interno para
la Administración de Documentos*

Artículo 60

De su integración y funcionamiento

1. El COTECIAD será el órgano rector en materia de archivos y de administración de documentos de los órganos responsables centrales y desconcentrados del Instituto.
2. Colaborar con el Archivo Institucional, en el desarrollo de las actividades de organización, funcionamiento y mejora de los archivos de trámite, concentración e histórico del Instituto.
3. El COTECIAD se integrará por:
 - I. El titular de la Unidad Técnica, quien fungirá como Presidente;
 - II. El responsable del archivo de trámite de la Oficina del Consejero Presidente;
 - III. El responsable del archivo de trámite del área de Consejeros Electorales;
 - IV. El responsable del archivo de trámite de la Secretaría Ejecutiva;
 - V. Un representante de la Dirección del Secretariado;
 - VI. Un representante de la Contraloría, designado por su titular, y
 - VII. El Subdirector del Archivo Institucional, que fungirá como Secretario Técnico, únicamente con derecho a voz.
4. Los funcionarios designados como responsables de los archivos de trámite de los órganos responsables del Instituto, podrán asistir a las sesiones del COTECIAD cuando se traten asuntos de su competencia.
5. El COTECIAD será el encargado de vigilar la instrumentación en los diversos órganos del Instituto de la aplicación los programas, Lineamientos, manuales y políticas que apruebe el Comité en materia de Archivos.
6. Las sesiones del COTECIAD se desarrollarán de conformidad con los Lineamientos de sesiones que para el efecto apruebe el propio órgano.
7. En cada una de las 32 Juntas Locales Ejecutivas deberá constituirse un Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos, formado por funcionarios designados a través de Acuerdo de la Junta.
8. El COTECIAD presentará un Informe Trimestral de Actividades al Comité, conforme a los indicadores del desempeño que para tal efecto apruebe el Comité.

TITULO SEPTIMO

DEL IFETEL

CAPITULO UNICO

De la integración y funcionamiento

ARTICULO 61

De la integración y funcionamiento

1. El IFETEL realizará tareas de orientación a la ciudadanía y de apoyo a los órganos del Instituto, en materia de acceso a la información y será el encargado de:
 - I. Orientar a los ciudadanos respecto de la información a que se refiere el párrafo 3 del presente artículo;
 - II. Auxiliar vía telefónica a cualquier persona interesada en la materia de acceso a la información;
 - III. Asesorar en el requisitado de los formularios de solicitudes de acceso a la información y promoción de recursos;

- IV. Informar respecto de la presentación y estado que guardan las solicitudes de acceso a la información y los recursos que establece este Reglamento;
 - V. Coadyuvar con los órganos del Instituto en la difusión de la información que estimen pertinente para el desarrollo de sus atribuciones;
 - VI. Aportar información a la Unidad Técnica, en los términos que esta determine, para la elaboración del Informe Anual a que hace referencia el artículo 20 de este Reglamento;
 - VII. Registrar y sistematizar de forma desagregada los resultados de las consultas telefónicas, cuyo contenido se relacione con la información señalada en los artículos 5 y 60 del presente Reglamento, y
 - VIII. Las demás que les confiera el Consejo, la Junta, el Organo Garante, la Secretaría y el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. El IFETEL desahogará las consultas telefónicas en términos de lo dispuesto por el manual que al efecto emita la Unidad Técnica, mismo que estará disponible en el portal de internet del Instituto.
 3. La información sobre la que IFETEL realizará tareas de orientación comprenderá, por lo menos:
 - I. La ubicación de módulos de expedición de Credenciales para Votar con fotografía, oficinas distritales y casillas para votar;
 - II. Los requisitos para tramitar o actualizar la credencial para votar con fotografía;
 - III. La información a que hacen referencia los artículos 5 y 60 del presente Reglamento;
 - IV. La ubicación de los módulos de información en que los solicitantes pueden acceder a equipo de computo para formular solicitudes electrónicas;
 - V. Los procedimientos para interponer un recurso de revisión;
 - VI. Los servicios que ofrece la Red Nacional de Bibliotecas;
 - VII. Información sobre las instituciones y procesos electorales;
 - VIII. Información político-electoral;
 - IX. Los programas de educación cívico-electoral, y
 - X. Los derechos y obligaciones electorales de los ciudadanos.
 4. Cuando no sea posible atender la solicitud de información por vía telefónica, se hará del conocimiento del solicitante la manera en la que podrá ejercer su derecho de acceso a la información.
 5. El IFETEL estará adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
 6. La Comisión del Registro Federal de Electores y el Organo Garante estarán encargadas de vigilar las tareas que realice IFETEL y recomendar las acciones que estimen pertinentes para su mejor funcionamiento y recomendar las acciones.

La Comisión del Registro Federal de Electores y el Organo Garante podrán integrar los grupos de trabajo que consideren pertinentes, con la participación de la Unidad Técnica y de otros órganos que se requieran.

TITULO OCTAVO

DE LA CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS

CAPITULO UNICO.

De los órganos encargados de capacitar a los funcionarios

Artículo 62

De la política institucional de capacitación en materia de transparencia

1. El Instituto desarrollará una política de capacitación de sus funcionarios y de los funcionarios de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité, a fin de que éstos cuenten con los conocimientos suficientes para realizar sus tareas en estricto apego a los principios de transparencia de gestión y el buen funcionamiento Institucional.

Artículo 63*De los órganos aplicadores de la política de capacitación*

1. La Unidad Técnica será la instancia Institucional encargada de elaborar los planes y programas para la capacitación de los funcionarios, partidos políticos en materia de transparencia y acceso a la información.
2. La Unidad Técnica, en coordinación con las Juntas Locales y Distritales y los órganos centrales ejecutará y desarrollará a nivel central, delegacional y subdelegacional las políticas y programas en la materia.

TITULO NOVENO**DE LA TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS****CAPITULO I***De las obligaciones de transparencia**de los partidos políticos***Artículo 64***Obligaciones de transparencia de los partidos políticos*

1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:
 - I. Sus documentos básicos;
 - II. Las facultades de sus órganos de dirección;
 - III. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
 - IV. El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
 - V. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, y de los demás funcionarios partidistas;
 - VI. Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;
 - VII. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
 - VIII. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
 - IX. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
 - X. Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere esta fracción antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;
 - XI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
 - XII. Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;
 - XIII. El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político;
 - XIV. El dictamen y Resolución que el Consejo General del Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere la fracción X, de este párrafo;
 - XV. Los índices de información reservada, y
 - XVI. Las demás que señale el Código y las leyes aplicables.

ARTICULO 65*De la difusión de la información a disposición del público*

1. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto de los mismos, y que sea considerada pública conforme al Código y a este Reglamento, estará a disposición de toda persona a través de los portales de internet de los partidos políticos, así como a través de vínculos electrónicos del portal de internet del Instituto.
2. La información a que se refiere el artículo anterior deberá publicarse de manera que se facilite su uso y comprensión, se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, así como actualizarse semestralmente. Dicha información estará disponible a través de medios de comunicación electrónica del Instituto, de los partidos políticos.
3. Los partidos políticos, en colaboración con sus áreas de informática y UNICOM, se encargarán de preparar la automatización e integración en línea de la información a que hace referencia el artículo previo, de conformidad con la normativa que al efecto apruebe el partido político.
4. El Comité de Gestión, verificará semestralmente, con apoyo de la Unidad Técnica, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 64 del Reglamento.

CAPITULO II.*De los criterios aplicables para la clasificación,
desclasificación y conservación de la información***ARTICULO 66***De la información confidencial*

1. Como información confidencial se considerará:
 - I. La información que contenga los datos personales de los afiliados o militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, salvo los contenidos en los directorios de sus órganos ejecutivos nacionales, estatales y municipales, y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.

La referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, de los partidos políticos.

ARTICULO 67*De la información voluntaria*

1. Los partidos políticos podrán entregar de modo voluntario la información siguiente:
 - I. Los informes parciales de ingresos y egresos que presentan en términos del Código;
 - II. Los informes parciales de ingresos y egresos respecto de gastos de precampaña y campaña electoral;
 - III. La currícula y fotografía reciente de todos los candidatos a cargos de elección popular en el ámbito federal, y
 - IV. La currícula de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal.
2. La solicitud de información de carácter voluntario se entregará a los solicitantes de conformidad con los términos y plazos aplicables establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

ARTICULO 68*Del aviso al Comité y al Organo Garante*

1. Los partidos políticos que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Comité y del Organo Garante. Los partidos políticos mantendrán un listado actualizado de los sistemas de datos personales, que harán públicos a través de sus portales.

CAPITULO III.

Del acceso a la información de los partidos políticos

ARTICULO 69

De las solicitudes de información a los partidos políticos

1. La información de los partidos políticos a que se refiere el artículo 64 del presente Reglamento, deberá ser puesta a disposición del público a través de los portales de internet de los partidos políticos, así como a través de vínculos electrónicos en el portal de internet del Instituto. Cualquier otra información, no prevista en el mencionado artículo, se pondrá a disposición del público mediante la presentación de solicitudes de acceso a la información.
2. Cuando la información solicitada se encuentre disponible en el portal de internet del Instituto, del partido político, la Unidad de Enlace notificará al solicitante la ruta electrónica correspondiente para que la obtenga en forma directa, salvo que el interesado la requiera en forma impresa o en medio digital, previo pago de las cuotas de recuperación señaladas en el presente Reglamento.
3. En los casos que los partidos políticos hagan alguna erogación para atender una solicitud de información, se les reintegrará la cantidad erogada, previa comprobación del gasto correspondiente en la Dirección Ejecutiva de Administración.
4. Toda persona, por sí misma o por su representante legal, podrá presentar una solicitud de acceso a la información de los partidos políticos, mediante escrito libre o en los formatos y sistemas electrónicos que apruebe el Instituto, ante la Unidad de Enlace, los Módulos de Información, y los partidos políticos, conforme al procedimiento previsto en el presente Reglamento.

CAPITULO IV.

De las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos

ARTICULO 70

De las obligaciones

1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:
 - I. Colaborar a la actualización de la información contenida en el artículo 64, del presente Reglamento;
 - II. Actuar con diligencia en la clasificación y conservación de la información;
 - III. Asegurar el buen manejo de la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;
 - V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;
 - VI. Fundar y motivar, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa; asimismo cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;
 - VII. Custodiar los archivos bajo su cargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos;
 - VIII. Guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que posean;
 - IX. Entregar la información pública que obre en los archivos del partido político;
 - X. Atender los requerimientos de información que formulen el Comité y el Organismo Garante;
 - XI. Ajustarse a los plazos señalados en el Reglamento para atender las solicitudes de información;
 - XII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Organismo Garante, y
 - XIII. Las demás que se deriven del Código, la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 71

De las responsabilidades

1. Cuando el Organismo Garante o el Comité tengan conocimiento o determinen que un partido político pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo previo, o alguna otra prevista en el Código o en el presente Reglamento, independientemente de las del orden civil o penal que procedan, deberá notificar al Secretario del Consejo del Instituto, para que inicie el procedimiento sancionador ordinario en términos del Libro Séptimo del Código.

CAPITULO IV

De la documentación y el material archivístico de los partidos políticos.

ARTICULO 72

Del manejo de la documentación

1. Los partidos políticos deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Archivos de partidos políticos que para el efecto apruebe el Comité, asegurando su adecuado funcionamiento y conservación.
2. Los partidos políticos podrán emitir manuales de procedimientos que establezcan criterios específicos para la organización y conservación de sus archivos, mismos que deberán ser acordes a los Lineamientos que en materia de Archivos de partidos políticos emita el Comité.
3. Todo documento en posesión de los partidos políticos formará parte de un sistema de archivos de conformidad con los Lineamientos y criterios a que se refiere este artículo; dicho sistema incluirá al menos, los procesos para el registro o captura, la descripción desde el fondo, sección, serie y expediente, archivo, preservación, uso y disposición final, entre otros que resulten relevantes.
4. De conformidad con los Lineamientos a que se refiere este artículo, los partidos políticos elaborarán las herramientas informáticas que permitan al particular conocer de manera actualizada, entre otra, la siguiente información:
 - a) El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y la guía simple de archivos;
 - b) Los inventarios de bajas documentalesLos partidos políticos deberán actualizar anualmente la información contenida en la herramienta informática.
5. El cuadro general de clasificación archivística deberá contener al menos los tres niveles de descripción siguientes: fondo, sección y serie documental, sin perjuicio de que existan niveles intermedios según se requiera.
6. Los archivos de trámite de los partidos políticos deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.
7. Los archivos históricos de los partidos políticos tendrán el carácter de público y su acceso procederá en términos del presente Reglamento.
8. El Comité emitirá criterios respecto de la administración y resguardo de documentos electrónicos de los partidos, a fin de asegurar su disponibilidad, integridad y autenticidad de conformidad con los estándares internacionales.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Consejo General en sesión del 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2008.

TERCERO.- La información que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del presente Reglamento, no ha sido publicada en la página de Internet del Instituto deberá ser recopilada, actualizada y entregada por los órganos responsables del Instituto al Comité de Gestión, dentro de un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- A efecto de que la información a que hace referencia el artículo 5, párrafo 2, fracciones VIII y IX, se encuentre debidamente actualizada, los órganos responsables competentes, por medio de la Unidad de Enlace, la requerirán a los partidos políticos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento. Los partidos políticos deberán entregarla a los órganos responsables, a través de la Unidad de Enlace dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se les notifique el requerimiento correspondiente, previamente revisados para su debida publicación.

QUINTO.- Para el efecto de que la información a que hace referencia el artículo 5, párrafo 2, fracción I, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá emitir los Lineamientos en los cuales se establecerán los mecanismos para la verificación y/o revisión de los padrones de militantes y afiliados de los partidos políticos y la obligación de presentarlos actualizados en el plazo que dicha Comisión determine.

SEXTO.- Con la finalidad de implementar la reforma establecida en el artículo 5, párrafo 2, fracción I, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá presentar a consideración del Consejo General del Instituto, a más tardar en 60 días hábiles, posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, un proyecto de Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales.

SEPTIMO.- La Junta General Ejecutiva emitirá, y en su caso actualizará, los "Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet del Instituto Federal Electoral", a efecto de dar cumplimiento al artículo 7, así como la demás normatividad necesaria para el cumplimiento del presente Reglamento, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVO.- El Comité de Gestión realizará las modificaciones convenientes a sus instrumentos legales y procedimentales, a efecto de dar cumplimiento a su integración y funcionamiento, en el desempeño de sus atribuciones, con fundamento en lo estipulado en el artículo 9, en un plazo no mayor a los noventa días de la entrada en vigor del presente Reglamento.

NOVENO.- El Comité de Información actualizará toda la normatividad secundaria relacionada con la aprobación del presente Reglamento, a fin de cumplir con lo que éste estipula, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DECIMO.- El Comité de Información, actualizará los "Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su Resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso", en cumplimiento con el artículo 36, párrafo 1, en observación del principio de finalidad, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DECIMO PRIMERO.- El Organismo Garante, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, fracción XII, realizará las diligencias correspondientes para que en un plazo no mayor a los seis meses de la entrada en vigor del presente Reglamento, se lleve a cabo las evaluaciones externas de los portales de Internet, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 7.

DECIMO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de la reforma del párrafo 2 del artículo 32 de éste Reglamento, la Comisión del Registro Federal de Electores deberá presentar a consideración del Consejo General del Instituto, a más tardar en 60 días hábiles, posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, un proyecto de nuevos Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores.

DECIMO TERCERO.- La Unidad de Enlace, el Comité de Información y el Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, respectivamente, sustanciarán las solicitudes de información y los recursos de revisión y de reconsideración, que hayan ingresado en fecha anterior de la entrada en vigor del presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2008.

DECIMO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración emitirá dentro de los treinta días hábiles siguientes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, los Lineamientos señalados en el artículo 30, párrafo 5, relativos a la entrega de las cuotas de recuperación generadas por solicitudes de información a los partidos políticos conforme a los cuales comprobarán los gastos realizados por la atención de solicitudes de información".

DECIMO QUINTO.- A efecto de implementar la adición del párrafo 3 del artículo 32 de este Reglamento, la Comisión del Registro Federal de Electores deberá presentar a consideración del Consejo General del Instituto, a más tardar en 90 días hábiles posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, un proyecto de Lineamientos de acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por parte de los Consejos General, Locales y Distritales, Comisiones de Vigilancia y Partidos Políticos.

DECIMO SEXTO.- Para la instrumentación de la adición del párrafo 8 del artículo 32, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá presentar a consideración del Consejo General del Instituto, a más tardar en 90 días hábiles, posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, un proyecto de Lineamientos para el acceso, corrección, cancelación y oposición de los datos personales de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales.

DECIMO SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobaron en lo particular los artículos 5, 32 y 66 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General por el que se modifica el Reglamento de Sesiones del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG189/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL ORGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. Con fecha 13 de octubre de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se ordenó la publicidad y transparencia de los actos de la Dirección Ejecutiva de Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de dicho año.
- II. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003.
- IV. El 15 de julio de 2004, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria, el Diagnóstico en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, en el que se incluía como un tema prioritario las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. En la misma sesión, se aprobó el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos, en el que se preveía como actividad específica el estudio y, en su caso, aprobación de reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. En la quinta sesión de las Comisiones Unidas, de Reglamentos y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, celebrada el 23 de junio de 2005, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. En sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2005.
- IX. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se establecieron modificaciones, entre otras, a la integración de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que generó la necesidad de integrar las comisiones permanentes del Consejo General que dicho ordenamiento creó. Dicho ordenamiento estableció en su artículo Noveno Transitorio que el Consejo General deberá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
- XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2008, el Consejo General mediante Acuerdo CG08/2008 modificó la denominación de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, para quedar como Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información, además se determinó su integración.
- XIV. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo número CG08/2008, la modificación en la integración de sus comisiones permanentes, así como la del Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.
- XV. En sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG35/2008 por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral, en términos del artículo noveno transitorio del código federal de instituciones y procedimientos electorales.
- XVI. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG306/2008, mediante el cual se crea al Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información, en la misma sesión se aprobó el Acuerdo CG307/2008 por el que se reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo CG308/2008 por el que se expide el Reglamento de Sesiones del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XVII. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG354/2008, por el que se modifica la integración del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XVIII. En sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan las condiciones de contratación del especialista externo que formará parte integrante del Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.

- XIX. El 8 de enero de 2009, el Consejo General mediante Acuerdo CG03/2009 designó al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como integrante y presidente del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; posteriormente, el 29 de enero de 2010, mediante Acuerdo CG25/2010 se designó al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral, como presidente del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XX. En sesión extraordinaria celebrada el 03 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG165/2010 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar o modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo, a las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación y la de Planeación, como Unidades Técnicas Especializadas adscritas a la Secretaría Ejecutiva.
- XXI. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG379/2010, por el que se designa provisionalmente a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XXII. En sesión extraordinaria celebrada el 09 de junio de 2011, el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, aprobó el proyecto de reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ser propuesto al Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Considerando

PRIMERO.- Que el artículo 6o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO.- Que el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Apartado D, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 y 106, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

CUARTO.- Que para los efectos de dicha obligación, el Instituto Federal Electoral debe fundar sus actividades en los principios constitucionales rectores de la función electoral, y de conformidad con lo expuesto en el Considerando Quinto del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO, MODALIDADES Y TERMINOS CONFORME A LOS CUALES SE DIFUNDIRA PUBLICAMENTE LA INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, la certeza debe ser entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia, generar confusión e incertidumbre. La legalidad debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y, en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros. La independencia, se concibe como la obligación de los órganos electorales de no permitir que su deber de informar se vea condicionado por cualquier tipo de presión, pública o privada. La imparcialidad, se entiende como la obligación de los órganos del Instituto de proporcionar la información bajo su custodia, sin lesionar ni beneficiar con ello a ningún individuo o actor político en particular. La objetividad, en el entendido que obliga a que la información que el Instituto debe publicar deberá ser veraz y sin ningún tipo de juicio de valor subjetivo que pueda alterar su sentido o provocar algún tipo de prejuicio sobre ésta.

QUINTO.- Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y b) del código de la materia le otorga al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de sus órganos.

SEXTO.- Que el inciso z) del precepto anterior, determina que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en el código de la materia.

SEPTIMO.- Que el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, que contiene el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo noveno transitorio que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del propio Código.

OCTAVO.- Que en cumplimiento con los postulados expuestos, el Instituto Federal Electoral a través de Consejeros Electorales del Consejo General, los integrantes del Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la información, del Comité de Información, de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, así como de los Consejeros del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, evalúo los preceptos vigentes contenidos en el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, detectando deficiencias en los diferentes procesos para la tramitación y desahogo de las solicitudes de información, y en materia de obligaciones de los órganos responsables del Instituto y de los partidos políticos, resultando necesario reformar el ordenamiento legal, con el espíritu de mejorar los procedimientos, y adecuarlos a los requerimientos actuales, haciéndolos más eficientes y eficaces, además de actualizar las obligaciones en materia de transparencia.

NOVENO.- Que la reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo del Consejo General número CG307/2008, de fecha 10 de julio de 2008, tuvo como una de sus finalidades, la de dotar de facultades suficientes a los órganos encargados de garantizar la transparencia y rendición de cuentas a nivel institucional, de modo que se asegurara su efectividad, reiterando que el Organismo se crea como un órgano de vigilancia de las tareas institucionales en la materia.

DECIMO.- Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Organó Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, de fecha 27 de enero del año 2011, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo y el Plan de Trabajo, para la Reforma al *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 párrafo 1 inciso m); 8, párrafos 1, 2, 3, y 4, y 9 párrafos 1, inciso q), 2, inciso f), 3, inciso m) y 4, inciso e) del Reglamento de Sesiones del Organó Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral; quedando la coordinación de los trabajos a cargo de la Dirección Jurídica, en funciones de Secretaría Técnica del Organó Garante.

DECIMO PRIMERO.- Que en las reuniones del Grupo de Trabajo, se identificaron los aspectos y temas relevantes para reformar, destacando entre otros, la adición del artículo 51, relativo al Incidente de Incumplimiento, del cual tendrá conocimiento el Organó Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información y resolverá conforme a derecho proceda. También se modificó la atribución que tiene el Organó Garante de recibir y aprobar el Informe anual que presenta el Comité de Gestión para remitirlo al Consejo; la reforma fue en el sentido de que el órgano colegiado únicamente deberá recibir el informe mencionado, para que con posterioridad, sea presentado para su aprobación ante el Consejo General.

DECIMO SEGUNDO.- Que de las reformas realizadas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determinó que las mismas impacta directamente al Reglamento de Sesiones del Organó Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública; en específico en los artículos 6, párrafo 1, inciso a) y k), 9, párrafo 1, inciso p) y párrafo 3 del mismo artículo.

DECIMO TERCERO.- En específico, la modificación al artículo 6, párrafo 1, inciso a), se realiza debido a que en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adicionó como artículo 51, el Incidente de Incumplimiento, del cual tendrá conocimiento el Organó Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información y resolverá conforme a derecho proceda. Por ello, es necesario que dentro de las atribuciones de dicho colegiado, se contemple la función de resolver dicho incidente.

DECIMO CUARTO.- Que el artículo 6, párrafo 1, inciso k), del Reglamento de sesiones, señala que el Organó Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, deberá aprobar el Informe anual que presente el Comité de Publicación y Gestión Electrónica y remitirlo al Consejo; sin embargo, derivado de la reforma realizada al Reglamento en la materia, se estableció que el órgano colegiado únicamente deberá recibir el informe mencionado, para que con posterioridad, sea presentado para su aprobación ante el Consejo General; por ello es necesario realizar la homologación en el artículo supra indicado

DECIMO QUINTO.- Que el artículo 9, párrafo 1, inciso p), contempla actualmente el supuesto de que en caso de ausencia del presidente del órgano colegiado, podrá ser suplido por un Consejero integrante del Organó Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; sin embargo, la integración del colegiado de mérito, se modificó a partir de la reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo CG307/2008, por lo que se considera pertinente establecer en la norma que en caso de ausencia del Consejero Presidente del Organó, se designe como suplente a uno de los integrantes del mismo, con voz y voto.

DECIMO SEXTO.- Que el artículo 9, párrafo 3, contempla como incisos los marcados con las letras h), i), j), k), l), m), n); cuando, de una revisión minuciosa a la forma y estilo que guarda el Reglamento correspondiente, por homogeneidad, deben ser cambiados por las letras a), b), c), d), e) f) y g), lo anterior con el fin de guardar un mismo orden y modo con los demás artículos del Reglamento.

DECIMO SEPTIMO.- Que por lo anterior, resulta necesario que el órgano superior del Instituto dicte los acuerdos necesarios para armonizar las obligaciones derivadas tanto de la Ley Federal de Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en los artículos 6o., párrafo segundo, 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42, 43, 44, 45, 104, 105, 106, 118, párrafo 1, incisos a) b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 11 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban las modificaciones al Reglamento de Sesiones del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral

Segundo.- Se modifican los artículos 6, párrafo 1, inciso a) y k); 9, párrafos 1, inciso p) y párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Organo Garante de la Transparencia y Acceso a la Información, para quedar como sigue:

“...

TITULO SEGUNDO

De la integración y organización del Organo Garante

Artículo 6

Atribuciones del Organo Garante

1. Son funciones del Organo Garante:

a) Resolver los recursos de revisión, reconsideración y el incidente de incumplimiento previstos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información;

(...)

k) Recibir el Informe anual que presente el Comité de Gestión y remitirlo al Consejo;

(...)

Artículo 9

Atribuciones de sus integrantes

1. Corresponderá al Consejero Electoral que fungirá como Presidente:

(...)

p) Designar, para las sesiones, en caso de ausencia temporal, a un integrante con voz y voto del Organo Garante que deba suplirlo;

(...)

3. Corresponderá al especialista que designe el Consejo, como integrante del Organo Garante:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

(...)

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores por el que se aprueba la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero; para que le proporcione elementos técnico-operativos relacionados con las tareas en este rubro, su Agenda Temática, así como su Programa Anual de Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DIA 26 DE MAYO DE 2011, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESION ORDINARIA, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 1-255: 26/05/2011

ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION DEL GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DENOMINADO “VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”; PARA QUE LE PROPORCIONE ELEMENTOS TECNICO-OPERATIVOS RELACIONADOS CON LAS TAREAS EN ESTE RUBRO, SU AGENDA TEMATICA, ASI COMO SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

ANTECEDENTES

1. El 12 de enero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE02/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Dicha Comisión tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con las instancias centrales del Instituto Federal Electoral involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero.

2. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG05/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica especializada de carácter temporal.
3. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, entre las cuales se encuentra la facultad de esta Comisión de crear Grupos Temporales.
4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acordó, para atender las tareas que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, crear la Coordinación para el registro del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
6. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
7. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
9. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
10. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que esta comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
11. Que el párrafo 3, fracciones I, III y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
 - I. Cada Grupo de Trabajo Permanente o Temporal se integrará por:
 - a) Un coordinador de grupo designado por el Director Ejecutivo, preferentemente el titular del área, y en el caso de las áreas que no cuentan con nivel de Coordinador, el nivel mínimo será de Subdirector, quien coordinará y convocará a las reuniones de trabajo, así como concertará las acciones que serán resueltas por la Comisión Nacional de Vigilancia;

- b) Un representante propietario y un suplente de cada partido político, por cada Grupo de Trabajo, acreditado por el representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, quien deberá contar preferentemente con experiencia y calificación técnica en la materia registral; y
- c) Un secretario designado por el Coordinador del Grupo de Trabajo, dentro del personal adscrito a su área;

III. Los Grupos de Trabajo Temporales:

- a) Serán creados por esta comisión, a propuesta de su Presidente, para la atención de los asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes, por un periodo específico; y
- b) La propuesta de creación de los Grupos de Trabajo Temporales que formule el Presidente de esta comisión, deberá justificar la necesidad de su creación.

IV. Para su organización y funcionamiento, deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, el cual deberá contemplar las bases siguientes:

- a) Deberán reunirse cada quince días a convocatoria del Coordinador del Grupo de Trabajo, y de manera excepcional a convocatoria del Director Ejecutivo;
 - b) El orden del día será propuesto por el Coordinador del Grupo de Trabajo; los integrantes podrán solicitar la inclusión de puntos adicionales; y
 - c) Los productos de los Grupos de Trabajo se turnarán a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, incluyendo las posturas de los integrantes.
12. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, incisos h) y i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, le corresponden a la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otras atribuciones, vigilar la inscripción de los ciudadanos en la Lista Nominal de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como verificar dicho listado.
13. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de ese Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
14. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
15. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación de la Coordinación del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero cuyas funciones son, entre otras, la de coadyuvar con las instancias centrales del Instituto Federal Electoral involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero.

16. Que a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero en la elección presidencial del año 2012, y con el objeto de allegar a esta Comisión Nacional de Vigilancia de los aspectos relacionado con sus atribuciones, se estima necesario la creación de un Grupo de Trabajo que atienda las actividades para el cumplimiento de las acciones previstas en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
17. Que de una interpretación sistemática y funcional del artículo 31, párrafo 2 del reglamento de sesiones referido, se desprende que, al ser creado por esta Comisión el Grupo de Trabajo Temporal denominado *Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero*, en consecuencia, la misma está facultada para determinar la agenda temática mensual, así como su Programa Anual de Trabajo.
18. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Coordinador instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación; en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g); 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 201, párrafo 1 y 2 y; 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73 párrafos 1 y 3, fracciones I, III y IV; 73 Bis, párrafo 1, incisos h) y i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 y 4; 31, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprueba la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado "Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero"; para que le proporcione elementos técnico-operativos relacionados con las tareas en este rubro.

SEGUNDO. Se aprueba la Agenda Temática del Grupo de Trabajo "Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero" para el Mes de Junio de 2011, en términos del Anexo 1 de este Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Grupo de Trabajo "Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero" en términos del Anexo 2 de este Acuerdo.

CUARTO. Las actividades del Grupo de Trabajo Temporal denominado "Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero" tendrá una duración definida, que comenzará a partir de la primera semana del mes de Junio del año que transcurre, y concluirá al día siguiente de que se concluya el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD

El Presidente, **Eduardo Rojas Vega.**- Rúbrica.- El Secretario, **Juan Gabriel García Ruiz.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil once, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil once, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 91/2009, interpuesto por el licenciado Juan Carlos Esper Félix.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESION ORDINARIA DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL RECURSO DE REVISION ADMINISTRATIVA 91/2009, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ESPER FELIX, RESOLVIO:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil once por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 91/2009, se declara vencedor a Juan Carlos Esper Félix en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a Juan Carlos Esper Félix Magistrado de Circuito, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocimiento y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el recurso de revisión administrativa 91/2009.

Notifíquese personalmente a Juan Carlos Esper Félix; por oficio a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con testimonio de la presente resolución; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2011.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Administrativa.- Dirección General de Recursos Materiales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA

RM-AD-MP-03-200

SEPTIEMBRE, 2007

INDICE

- INTRODUCCION
- I. MARCO LEGAL
- II. OBJETIVO
- III. LINEAMIENTOS GENERALES
 - Para el trámite de Adquisición
 - Adquisiciones mediante Fondo Fijo o Revolvente
 - Adjudicación Directa mediante Pedido
 - Adjudicación Directa mediante Orden de Servicio
 - Adjudicación Directa a través de Contrato
- IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

- A través de Fondo Fijo o Revolvente y/o Pedido
- A través de Orden de Servicio
- A través de Contrato

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

- A través de Fondo Fijo o Revolvente y/o Pedido
- A través de Orden de Servicio
- A través de Contrato

VII. FORMATOS

- Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores
- Cuadro Comparativo
- Propuesta Fundamentada
- Pedido
- Modificación de Pedido
- Orden de Servicio

VIII. GLOSARIO

INTRODUCCION

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración. Esta, con base en lo dispuesto en el artículo 209, fracciones XXV y XXVI de la misma ley, emitió el Acuerdo General número 22/05E que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 constitucional, y el Acuerdo 025/S60 que actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

Asimismo, de acuerdo al artículo 34, fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponde a la Secretaría Administrativa, conforme a los lineamientos que fije la Comisión de Administración, la administración de los recursos materiales y humanos de este Organismo Jurisdiccional.

En el Acuerdo General número 22-05E, se establecen los distintos procedimientos de adjudicación que deberán seguir las Áreas Operativas, la participación de éstas, así como las reglas generales de cada uno de ellos. Habiéndose previsto el procedimiento de Adjudicación Directa en la Sección I y IV, punto vigésimo quinto, a través del cual el Tribunal Electoral adjudica de manera expedita un pedido, orden de servicio o contrato a un proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista idóneo, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez.

Mediante el Acuerdo 51/S67(7-V-2003) la Comisión de Administración aprobó el Manual de Procedimiento: Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa, que como resultado de los cambios en la operación actual, se hace necesario llevar a cabo su actualización, en donde se delimiten las funciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas y de los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de los procedimientos que deberán realizarse.

Con tal propósito ha sido elaborado el presente documento titulado "Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios Mediante Adjudicación Directa", el cual estará vigente una vez que sea aprobado por la Comisión de Administración.

Es pertinente destacar el carácter perfectible de este documento, debido a que se podrán incorporar en su contenido, aquellas aportaciones o mejoras para su actualización, derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan, por lo cual todas las propuestas que se formulen sobre ello, deberán ser enviadas a la Unidad de Control de Gestión Administrativa, previa evaluación de la Dirección General de Recursos Materiales, para su posterior integración en caso de que éstas resulten procedentes.

La vigencia del presente manual de procedimientos iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este manual.

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

LEYES

- Ley del Impuesto al Valor Agregado, DOF 29-XII-1978 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF 26-V-1995 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, DOF 01-I-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 11-VI-2002.
- Ley General de Bienes Nacionales, DOF 20-V-2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 26-XII-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 30-III-2006.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. DOF 29-II-1984 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 16-VI-1997.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, DOF 17-X-2003 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, DOF 28-VI-2006.

DECRETOS

- Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

- Acuerdo General número 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fija las bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Tribunal Electoral se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 07-IV-1999.
- Acuerdo 025/S60 de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, aprobado por la Comisión de Administración en la sexagésima sesión ordinaria del 06 de junio de 2002.
- Acuerdo General que establece los Organos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 12-VI-2003, aprobado por la Comisión de Administración.
- Acuerdo 072/S82(20-IV-2004) que emite la Comisión de Administración con el que aprueba que se utilice para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo 076/S94(14-III-2005) por el que la Comisión de Administración aprueba los "Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes".
- Acuerdo 355/S117(31-X-2006) por el cual la Comisión de Administración autoriza los "Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos".
- Acuerdo que emita la Comisión de Administración para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante el cual apruebe los Montos Máximos de actuación para los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Tribunal Electoral.
- Acuerdo por el que se emiten las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.

MANUALES

- Manual Específico de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales, autorizado por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 146/S5(26-IV-2007).

LINEAMIENTOS

- Lineamientos Presupuestarios, autorizados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 016/S1(22-XI-2006).

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y actividades que deberán observar y realizar los servidores públicos del Tribunal Electoral involucrados en el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, al Acuerdo General número 22-05E y al Acuerdo 025/S60.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- La Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Adquisiciones, llevará a cabo la adquisición y arrendamiento de los bienes y servicios que soliciten las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral a través de Adjudicación Directa, por el monto de la operación, por caso de excepción, urgente y/o fuerza mayor.
- El Comité deberá someter anualmente a la aprobación de la Comisión de Administración, los Montos Máximos Determinados para las Adquisiciones y/o Prestación de Servicios de este Organismo Jurisdiccional mediante Adjudicación Directa para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- La Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, deberán integrar el catálogo de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios del Tribunal Electoral, el cual incluirá a los proveedores y arrendadores de bienes y servicios para el Tribunal Electoral.

En relación con aquellos proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública y por el propio Tribunal Electoral, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones actualizará el citado catálogo con base en la publicación diaria en el DOF de los proveedores sancionados y no podrán participar en estos procedimientos de adjudicación.

La responsabilidad de la integración del mencionado catálogo en las Salas Regionales, recaerá en los Delegados Administrativos.

- Conforme al Acuerdo General número 22-05E y al Acuerdo 025/S60, la Dirección General de Recursos Materiales será la encargada de llevar a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios solicitados por las diferentes Unidades Administrativas del Tribunal Electoral, las que podrá realizar mediante Adjudicación Directa, siempre que las mismas se encuadren en los siguientes criterios:
 - a. Que el monto de la operación no rebase lo aprobado por la Comisión de Administración para las adquisiciones mediante Adjudicación Directa.
 - b. En caso de que la contratación sea urgente derivado de caso fortuito o fuerza mayor, independientemente del monto y la naturaleza de la operación.
- Adicionalmente y como excepción, sin importar el monto de la operación, se podrán adquirir bienes y servicios mediante Adjudicación Directa en los siguientes supuestos:
 - a. Mobiliario y equipo de oficina con proveedores idóneos a fin de lograr la homogeneidad, previa investigación y calificación periódica de éstos.
 - b. Materiales consumibles de marca determinada, que por sus características técnicas o grado de especialización resulte conveniente adquirir directamente con los fabricantes o distribuidores autorizados.
 - c. Edición e impresión de obras del Tribunal Electoral que le corresponda autorizar a la Comisión de Administración, previa opinión del Consejo Editorial del Tribunal Electoral.
 - d. Equipo de cómputo y de telecomunicaciones, que por razones de conectividad, compatibilidad, idoneidad de tecnología u otras, se requieran adquirir de marca determinada para el

cumplimiento del Plan de Desarrollo Informático, previa justificación y opinión de la Unidad de Sistemas.

- e. Tratándose de bienes, servicios o trabajos con características especiales que sólo pueden adjudicarse a determinada persona, como es el caso de las obras artísticas, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como por razones de seguridad o que afecten el orden social de los servicios públicos que presta el Tribunal Electoral.
 - f. Servicios de Seguridad y Vigilancia que se contraten con corporaciones de policía pertenecientes a dependencias públicas.
 - g. Contratación de seguros contra daños que amparen a los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral cuando ya se hayan tenido con anterioridad contratos previos de excelente experiencia operativa y costo.
 - h. Arrendamiento de equipo de fotocopiado, en el caso de que se tengan contratos previos de excelente calidad y buena experiencia operativa.
- En los supuestos de excepción señalados anteriormente, la Dirección General de Recursos Materiales realizará su trámite mediante Adjudicación Directa, solo en aquellos casos en que por la naturaleza de la operación así resulte conveniente a los intereses del Tribunal Electoral. Para ello, presentará a la Secretaría Administrativa la propuesta de adjudicación debidamente fundada y motivada, quien, de considerarlo procedente, aprobará la propuesta considerando la opinión que al respecto emita la Contraloría Interna para, posteriormente, solicitar al Comité autorización para iniciar dicho procedimiento.
 - Las adquisiciones de bienes y servicios mediante Adjudicación Directa se deberán registrar y archivar en orden cronológico asignándole un folio consecutivo por ejercicio fiscal que facilite su revisión y fiscalización.

PARA EL TRAMITE DE ADQUISICION

- Una vez recibida la Requisición de Suministros debidamente elaborada y requisitada, la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos, deberá turnarla a la Dirección de Adquisiciones para que a través de sus áreas correspondientes determinen el costo aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios requeridos.
- Una vez determinados los costos y características de los bienes y servicios, la Dirección de Adquisiciones en coordinación con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, ordenará su compra o la realización del servicio mediante Adjudicación Directa, a través de Fondo Fijo o Revolvete y/o Pedido, Orden de Servicio o Contrato.
- De todas las adquisiciones que realicen las Areas Operativas mediante Adjudicación Directa, deberán informar, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, bimestralmente a la Contraloría, al Comité y a la Secretaría Administrativa, para que esta informe a la Comisión.

Para esto, dichas áreas deberán enviar a la Dirección General de Recursos Materiales, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a cada bimestre, los informes respectivos debidamente validados, para que ésta los concentre y proceda al trámite correspondiente.

ADQUISICIONES MEDIANTE FONDO FIJO O REVOLVENTE

- El Fondo Fijo o Revolvete permitirá efectuar adquisiciones de materiales, bienes o servicios, siempre y cuando el importe no exceda el monto asignado para estos efectos, y cuando reúnan las características de ser urgentes y que incidan en las actividades propias de las Unidades Administrativas solicitantes o derivados de casos fortuitos o fuerza mayor.
- La Dirección de Adquisiciones turnará a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones la Requisición de Suministros, para que se realice la adquisición de los bienes o servicios mediante Fondo Fijo o Revolvete.
- En caso de que se realicen adquisiciones de Bienes Inventariables a través de Fondo Fijo o Revolvete, conforme a los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo o Revolvete aprobados por

la Comisión de Administración, se deberá notificar a la Dirección de Almacenes e Inventarios, acompañando copia de la Requisición de Suministros y factura para que ésta coteje contra la entrega del bien, inventaríe y elabore el resguardo correspondiente.

En el caso de que la Unidad Administrativa reciba directamente el bien, deberá realizar el aviso correspondiente y turnarlo a la Dirección de Almacenes e Inventarios para que, de igual forma, ésta lo inventaríe. (Ver Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios).

- Los recursos del Fondo Fijo o Revolvente, no podrán utilizarse en ningún caso para el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios no oficiales, de carácter personal o para beneficio exclusivo de algún servidor público, ni para los gastos no permitidos contenidos en los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo o Revolvente aprobados por la Comisión de Administración.

ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE PEDIDO

- La Dirección de Adquisiciones a través del personal autorizado deberá solicitar por escrito cotizaciones de los bienes requeridos a cuando menos tres proveedores, y de ser posible, dará preferencia a los registrados en el Catálogo respectivo y que han cumplido en tiempo y forma compromisos anteriores a entera satisfacción del Tribunal Electoral.
- Las cotizaciones de los proveedores deberán contener como mínimo los requisitos establecidos por el Tribunal Electoral para ser válidas y proceder a su evaluación tales como: cantidad, precio, modelo, características, forma de pago, fecha de entrega de los bienes y/o servicios y vigencia de la cotización.
- La Dirección de Adquisiciones con base en las cotizaciones recibidas de los proveedores deberá elaborar un Cuadro Comparativo, que servirá de base para seleccionar al proveedor que presente el mejor precio, calidad y tiempo de entrega, y cumplido lo cual elaborará la Propuesta Fundamentada.
- Cuando se realice la adquisición de un bien mediante Adjudicación Directa, respaldada por un Pedido, éste será tramitado a través del Sistema de Información Administrativa (SIA), el cual tiene la opción, en caso de ser necesario, de realizar su modificación por parte de la Dirección de Adquisiciones, señalando expresamente la justificación.

ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO

- La Orden de Servicio es el instrumento que se utilizará para formalizar la contratación de servicios urgentes o por única vez, siempre y cuando éstos no rebasen el Monto Máximo Determinado para las adquisiciones y/o prestación de servicios mediante adjudicación directa para el ejercicio fiscal, que corresponda.
- Cuando las Áreas Operativas requieran la realización de servicios urgentes o por única vez, lo solicitarán directamente a la Secretaría Administrativa para que ésta, de ser procedente, lo autorice.
- La Secretaría Administrativa autorizará la contratación, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal o se realice la adecuación presupuestaria correspondiente.

El Área Operativa deberá tramitar la suficiencia presupuestal ante la Coordinación Financiera.

- Una vez que el Área Operativa cuente con la suficiencia presupuestal, elaborará la Orden de Servicio asignándole un número de folio consecutivo y recabará en ésta las firmas correspondientes; asimismo, elaborará el Aviso de Conclusión de Trabajos, con lo cual quedará debidamente garantizado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios.

El titular de la Unidad Administrativa Solicitante deberá firmar la Orden de Servicio, señalando su conformidad con la recepción a satisfacción de los trabajos realizados.

- El Área Operativa deberá turnar la Orden de Servicio a la Dirección General de Recursos Materiales, adjuntando a ésta la autorización de la Secretaría Administrativa, el oficio de suficiencia presupuestal, propuesta técnica, la solicitud de pago de servicios, el formato de centro de costos, el cuadro comparativo con sus respectivas cotizaciones, de donde se desprenda al proveedor, arrendador o prestador de servicios designado, así como el aviso de conclusión.

La Dirección General de Recursos Materiales turnará a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas la Orden de Servicio con la documentación correspondiente, para su revisión y, en su caso, efectuar el trámite de pago.

- La Orden de Servicio deberá señalar con precisión los datos del prestador de servicios, el tipo de servicio, plazo de terminación o entrega de los servicios contratados, el IVA y el importe total.
- Será responsabilidad de las Áreas Operativas llevar el control de los números de folio asignado de manera consecutiva a las órdenes de servicio que elaboren.

ADJUDICACION DIRECTA A TRAVES DE CONTRATO

- En los casos de haber realizado el proceso de licitación pública o el de invitación restringida y que ambos se hayan declarado desiertos, la Dirección General de Recursos Materiales podrá solicitar al Comité autorización para la celebración de un contrato mediante Adjudicación Directa.
- También se podrá adjudicar un contrato de manera directa sin importar el monto de la operación, en aquellos casos de excepción señalados en el Acuerdo General número 22-05E, y que se ratifican en éstos lineamientos.
- En el caso de renovación de contrato, se podrá asignar directamente a aquellos proveedores que cumplieron con la prestación del servicio a plena satisfacción del Tribunal Electoral y que presenten su propuesta de cotización sin exceder del Índice Nacional de Precios al Consumidor Anual del Banco de México, en relación con el costo anterior contratado, o bien que manifiesten por escrito su conformidad de sostener las mismas condiciones económicas del contrato anterior; solicitando al Comité la autorización correspondiente para la suscripción del contrato; con base en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo General número 22-05E.
- Para efectos de la elaboración de un Contrato adjudicado de manera directa, las Áreas Operativas interesadas, deberán enviar su solicitud por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, acompañada de la información y características de los bienes, arrendamientos y/o servicios requeridos señalando la justificación de su adjudicación directa, así como de la suficiencia presupuestal respectiva.
- La Dirección General de Recursos Materiales, una vez que reciba la solicitud por escrito acompañada de la información requerida, realizará el trámite correspondiente ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Contrato respectivo.
- Las adquisiciones que se pretendan realizar, no deberán fraccionarse con el objeto de no rebasar los montos máximos de adjudicación.

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Dirección General de Recursos Materiales y sus áreas adscritas, así como para las Unidades Administrativas involucradas en el proceso de adquisición mediante adjudicación directa, quienes deberán apegarse a lo establecido en este manual para sustanciar el procedimiento de Adjudicación Directa.

Asimismo, todas las Áreas Operativas y Unidades Administrativas Solicitantes del Tribunal Electoral deberán apegarse a lo establecido en este manual para la solicitud de materiales, suministros, bienes muebles y/o servicios que requieran.

El procedimiento "A través de Fondo Fijo o Revolvente y/o Pedido", es continuidad del procedimiento Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros, e inicia con el análisis de la requisición de suministros para determinar que no rebase el fondo fijo o revolvente o si es de carácter urgente para adquirirlo con dicho recurso y, concluye en la compra de los mismos, y en el caso de realizar su adquisición mediante pedido, concluye hasta la recepción de los bienes y el informe bimestral de las adjudicaciones directas a través de pedido.

El procedimiento "A través de Orden de Servicio", inicia con la elaboración del oficio de solicitud urgente o por única vez, de un servicio por parte del Área Operativa solicitante hacia la Secretaría Administrativa, y concluye con la solicitud de recursos financieros para el pago al prestador del servicio y el informe bimestral de las adjudicaciones directas a través de orden de servicio.

El procedimiento "A través de Contrato", es continuidad del procedimiento para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública o Invitación Restringida, e inicia con la elaboración del oficio hacia la Dirección General de Recursos Materiales para la celebración de un contrato, hasta la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que elabore el contrato respectivo.

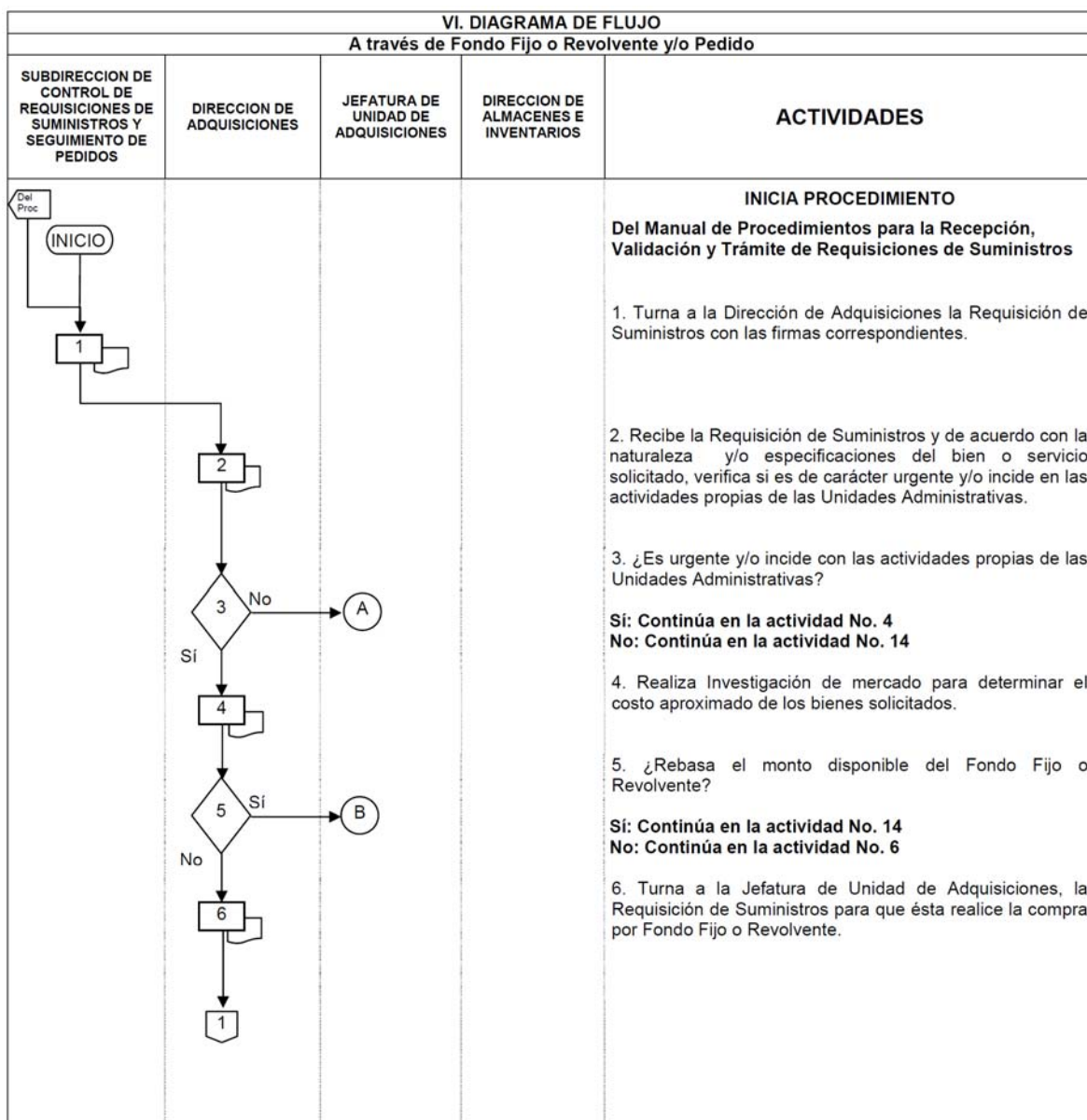
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
A través de Fondo Fijo o Revolvente y/o Pedido		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Subdirección de Control de Requisiciones de Suministros y Seguimiento de Pedidos Dirección de Adquisiciones	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros	
	1. Turna a la Dirección de Adquisiciones la Requisición de Suministros con las firmas correspondientes.	Requisición de Suministros
Jefatura de Unidad de Adquisiciones	2. Recibe la Requisición de Suministros y de acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del bien o servicio solicitado, verifica si es de carácter urgente y/o incide en las actividades propias de las Unidades Administrativas.	Requisición de Suministros
	3. ¿Es urgente y/o incide con las actividades propias de las Unidades Administrativas? Sí: Continúa en la actividad No. 4 No: Continúa en la actividad No. 14	
Dirección de Adquisiciones	4. Realiza Investigación de mercado para determinar el costo aproximado de los bienes solicitados.	Cotización
	5. ¿Rebasa el monto disponible del Fondo Fijo o Revolvente? Sí: Continúa en la actividad No. 14 No: Continúa en la actividad No. 6	
Dirección de Adquisiciones	6. Turna a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, la Requisición de Suministros para que ésta realice la compra por Fondo Fijo o Revolvente.	Requisición de Suministros Cotización
	7. Recibe la Requisición de Suministros y ordena realizar la compra a través de Fondo Fijo o Revolvente.	Requisición de Suministros Cotización Factura Requisición de Suministros
Dirección de Adquisiciones	8. Acude personal del área a realizar la compra, en su caso, se comunican con el proveedor para que haga entrega del bien o servicio en las instalaciones del Tribunal Electoral, realiza el pago con el Fondo Fijo o Revolvente, obtiene Factura en original.	
	9. Integra la Factura original a la comprobación de los gastos del Fondo Fijo o Revolvente, obtiene copia de la misma y la entrega junto con el bien o servicio adquirido a la Dirección de Adquisiciones.	Factura Requisición de Suministros
Dirección de Adquisiciones	Al Procedimiento: Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes	
	10. Recibe el bien o servicio adquirido y copia de la Factura, adjunta a la Requisición de Suministros y elabora el formato de Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores.	Factura Requisición de Suministros Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores
Dirección de Adquisiciones	11. Entrega el bien a la Unidad Administrativa o supervisa que el servicio prestado sea a satisfacción, recaba firma de recepción en el formato de Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores.	Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores
	12. En caso de compras de bienes inventariables, envía a la Dirección de Almacenes e Inventarios, copia de la Requisición de Suministros y Factura, para que coteje contra la entrega del bien por parte del proveedor y proceda a realizar el alta en el inventario del Tribunal Electoral. En caso de recibir el bien, la Unidad Administrativa deberá realizar el aviso correspondiente y turnarlo a la Dirección de Almacenes e Inventarios para que ésta lo inventaríe.	Requisición de Suministros Factura Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores
Dirección de Adquisiciones	Al Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios.	
	13. Archiva Requisición de Suministros, copia de la factura y formato de Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores.	Factura Requisición de Suministros Entrega de Bienes o Servicios por Compras Menores

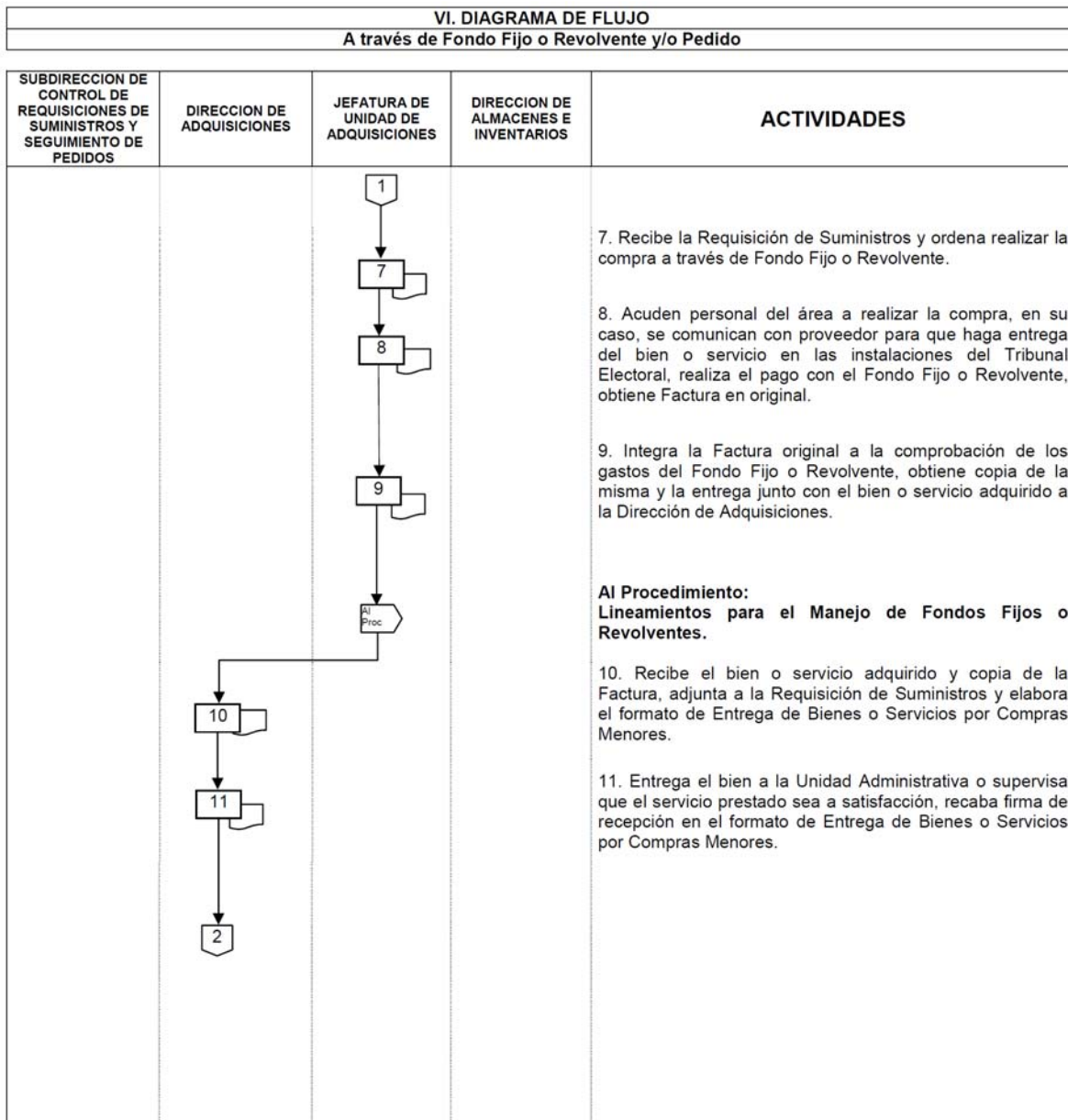
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
A través de Fondo Fijo o Revolvente y/o Pedido		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	TERMINA PROCEDIMIENTO	
Dirección de Adquisiciones	14. De acuerdo con la naturaleza y/o especificaciones del bien o servicio, solicita cotizaciones. 15. Recibe cotizaciones de los proveedores y elabora Cuadro Comparativo, describiendo al proveedor que ofrece el mejor precio, calidad y tiempo de entrega. 16. Presenta el Cuadro Comparativo al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Dirección General de Recursos Materiales para su revisión y, en su caso, su firma para proceder al trámite de compra con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones. 17. Elabora con base en el Cuadro Comparativo la Propuesta Fundamentada, asigna número progresivo de Adjudicación Directa, recaba firma del personal autorizado para realizar la adquisición, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones, del Director General de Recursos Materiales. 18. Ingresa al módulo de Compras del Sistema Integral de Administración (SIA), captura datos de la cotización, genera el Pedido e imprime.	Cuadro Comparativo Cuadro Comparativo Cuadro Comparativo Propuesta Fundamentada Sistema Integral de Administración Requisición de Suministros Pedido Pedido
Dirección de Adquisiciones	19. Recaba en el Pedido firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones, del Director General de Recursos Materiales, del Coordinador Administrativo y del Secretario Administrativo, y se comunica con el Proveedor para la entrega del Pedido. 20. Recibe al Proveedor entregándole copia del Pedido, contra firma, envía copia a la Dirección de Almacenes e Inventarios para su conocimiento e integra expediente en orden cronológico con la documentación correspondiente (Solicitud y Cotizaciones, Cuadro Comparativo, Propuesta Fundamentada, Pedido).	Pedido
Dirección de Almacenes e Inventarios	21. Recibe copia del Pedido y espera la entrega de los bienes o servicios conforme a las condiciones de entrega. Al Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios.	Pedido
Dirección de Adquisiciones	22. Recibe del proveedor el Informe de Entradas de Almacén y la Factura original firmados y sellados de "RECIBIDO", y verifica la fecha de entrega de los bienes consignada en el Pedido, para determinar si se entregó en tiempo o si existe penalización. 23. ¿Existe penalización? Sí: Continúa en la actividad No. 24 No: Continúa en la actividad No. 25 24. Realiza la cuantificación de la penalización, considerando los días de retraso en la entrega de los bienes, para determinar el pago al Proveedor. 25. Elabora Solicitud de Recursos Financieros para el pago de los bienes adquiridos. 26. Recaba la firma en la Solicitud de Recursos Financieros del Jefe de Unidad de Adquisiciones y del Director General de Recursos Materiales. 27. Turna la Solicitud de Recursos Financieros a la Unidad de Programación y Presupuesto para el pago correspondiente e informa al proveedor de la forma en que se le realizará el pago. Al Manual de Procedimientos para el Trámite de Pagos 28. Archiva cuantificación de penalización si es que hubo y la Solicitud de Recursos Financieros en el expediente del Pedido en orden cronológico.	Solicitud de Recursos Financieros Solicitud de Recursos Financieros Solicitud de Recursos Financieros
Dirección de Adquisiciones	29. Recibe bimestralmente de las áreas operativas la información relacionada con las adjudicaciones directas realizadas. 30. Informa bimestralmente y pone a disposición de la Contraloría Interna los expedientes de las adjudicaciones directas mediante pedido para su dictamen y atiende las aclaraciones y/o ajustes necesarios. 31. Informa bimestralmente de las compras realizadas por adjudicación directa mediante pedido, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, al Comité y a la Secretaría Administrativa, para que ésta, a su vez, informe a la Comisión.	Informe Bimestral Informe Bimestral Expedientes Informe Bimestral

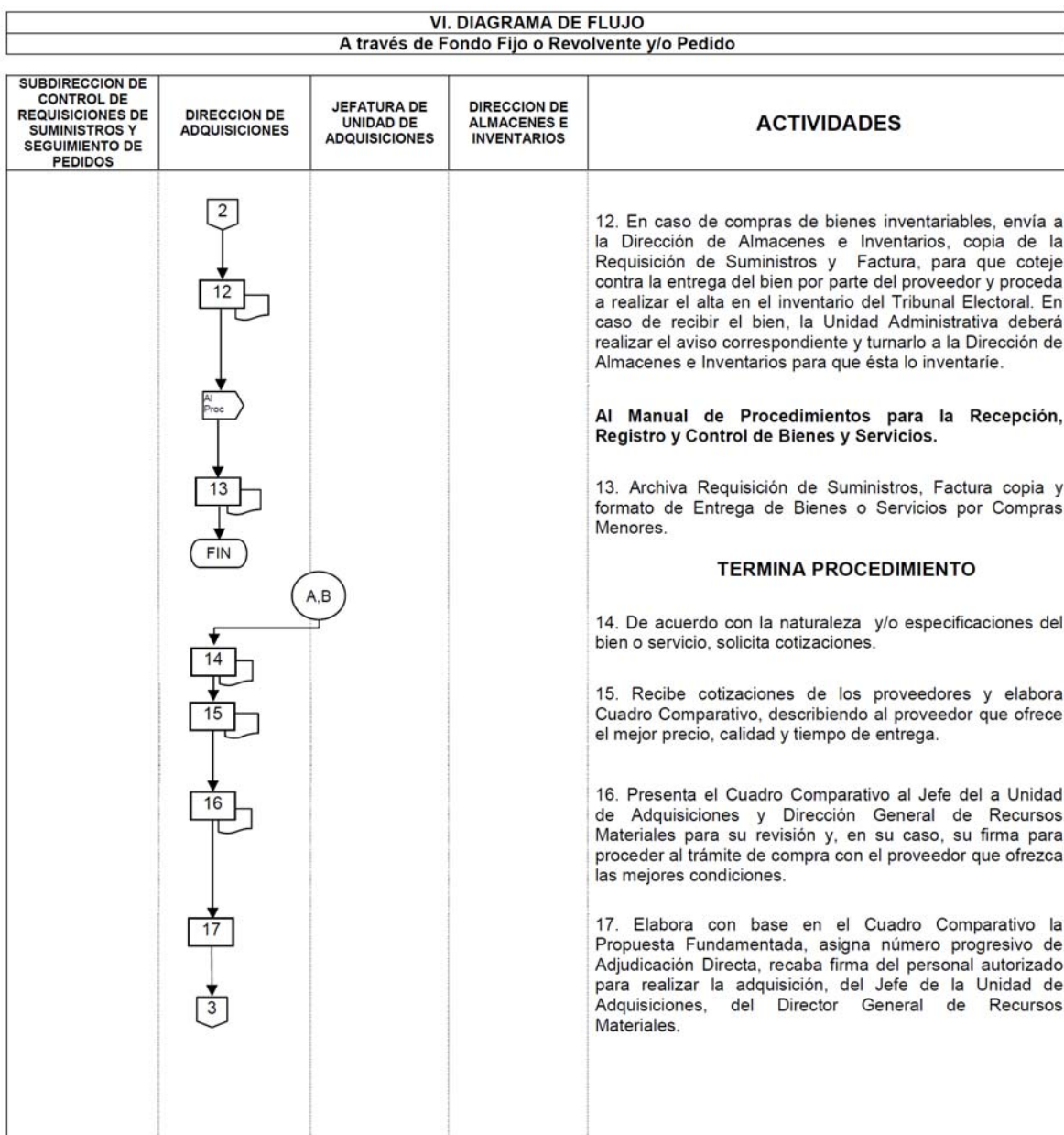
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
A través de Fondo Fijo o Revolvente y/o Pedido		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	TERMINA PROCEDIMIENTO	
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
A través de Orden de Servicio		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Area Operativa	1. Requiere la realización de un servicio urgente o por única vez, elabora Oficio de Solicitud para Autorización dirigido a la Secretaría Administrativa.	Oficio de Solicitud para Autorización
Secretaría Administrativa	2. Recibe del Area Operativa Oficio de Solicitud para Autorización, emite su autorización mediante Oficio, sujetándola a la existencia de suficiencia presupuestal o adecuación presupuestaria.	Oficio de solicitud para Autorización Oficio de Autorización
Area Operativa	3. Recibe de la Secretaría Administrativa Oficio de Autorización, elabora Oficio para solicitar la suficiencia presupuestal y turna ambos a la Coordinación Financiera para su trámite.	Oficio de Autorización Oficio para solicitar Suficiencia Presupuestal
Coordinación Financiera	4. Recibe oficios, y en su caso, emite por Oficio la Suficiencia Presupuestal e informa al Area Operativa que realizó la adecuación presupuestaria correspondiente.	Oficio de Suficiencia Presupuestal
Area Operativa	5. Recibe Oficio de Suficiencia Presupuestal y elabora la Orden de Servicio.	Orden de Servicio
	6. Recaba las firmas correspondientes en la Orden de Servicio, así como la del Prestador de Servicios y le solicita realizar el servicio.	Orden de Servicio
	7. Verifica que el servicio se haya realizado en tiempo y forma, obtiene del proveedor la Factura original y elabora el Aviso de Conclusión de trabajos.	Factura Aviso de Conclusión de trabajos
	8. Elabora Solicitud de Pago de Servicios y Formato de Centro de Costos.	Solicitud de Pago de Servicios y Formato de Centro de Costos
	9. Envía a la Dirección General de Recursos Materiales para el trámite de pago, la Orden de Servicio adjuntando los documentos de soporte: Oficio de Autorización de la Secretaría Administrativa, Oficio de Suficiencia Presupuestal, Propuesta Técnica (que avala la realización de los trabajos), Cuadro Comparativo con sus respectivas Cotizaciones, Solicitud de Pago de Servicios, Formato de Centro de Costos, Factura original y el Aviso de Conclusión de Trabajos.	Orden de Servicio Documentación soporte
Dirección General de Recursos Materiales	10. Recibe del Area Operativa la Orden de Servicio y documentación de soporte y la turna a la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas para el trámite de pago.	Orden de Servicio Documentación soporte
Dirección de Planeación y Ejecución de Programas	11. Recibe documentación, la revisa en caso de que se tenga correcciones, solicita ajustes al Area Operativa y procede a realizar el trámite de pagos.	Orden de Servicio Documentación soporte
	Al Manual de Procedimientos para el Trámite de Pagos	
	12. Recibe de las Areas Operativas en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a cada bimestre, la información relacionada con las órdenes de servicio y la concentra.	
	13. Informa bimestralmente de las adjudicaciones directas mediante orden de servicio, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, a la Contraloría, al Comité y a la Secretaría Administrativa, para que ésta, a su vez, informe a la Comisión.	Informe Bimestral

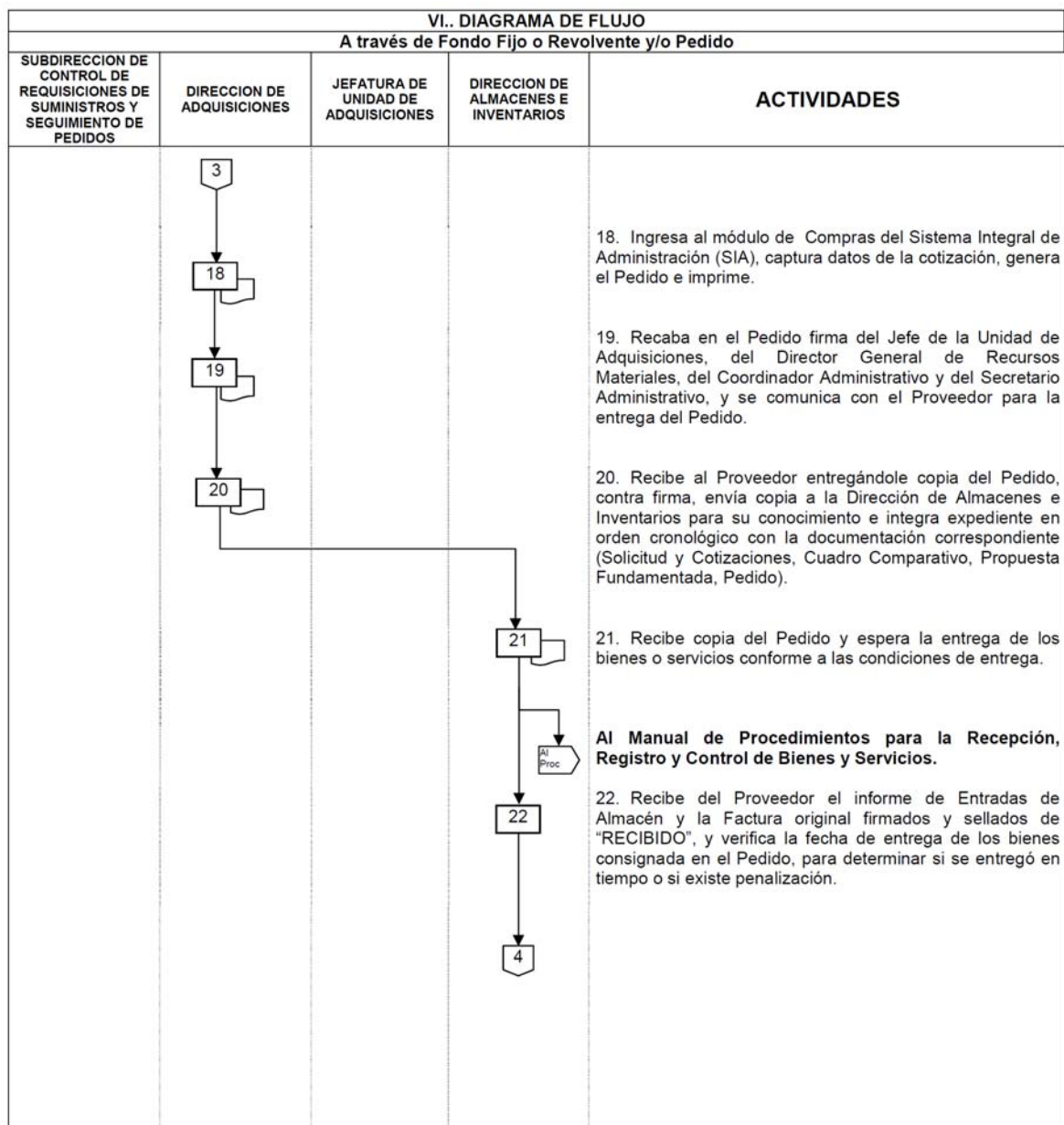
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
A través de Orden de Servicio		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

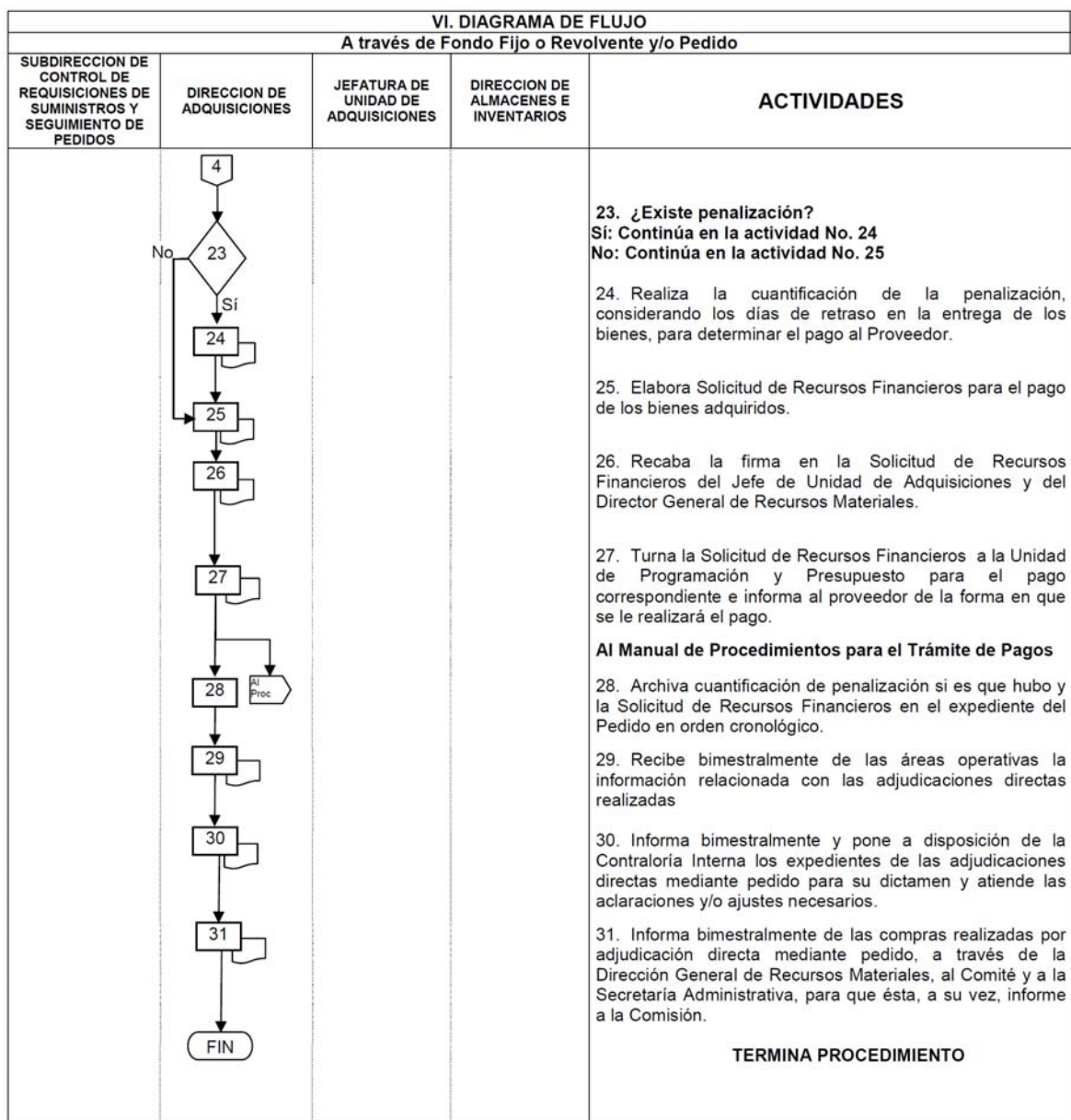
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
A través de Contrato		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	INICIA PROCEDIMIENTO Del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Invitación Restringida. 1. Elabora oficio y lo turna a la Dirección General de Recursos Materiales, solicitando se someta al Comité la celebración del contrato mediante Adjudicación Directa; anexa a este la información y características de los bienes y/o servicios requeridos, la justificación para su adjudicación de manera directa y la suficiencia presupuestal respectiva. 2. Recibe oficio y documentación anexa, revisa y somete a consideración del Comité para autorización de la Adjudicación Directa. 3. ¿Autoriza Adjudicación Directa? No: Continúa en la actividad No. 4 Sí: Continúa en la actividad No. 5 4. Notifica al Area Operativa su improcedencia, en este caso, termina procedimiento; o solicita al Area Operativa adecuaciones o documentos que se requieran para su autorización, en cuyo caso regresa a la actividad No. 1. 5. Elabora oficio y lo turna a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que elabore contrato respectivo. Al Manual de Procedimientos para la Elaboración y Formulación de Contratos TERMINA PROCEDIMIENTO	
Area Operativa		Oficio
Dirección General de Recursos Materiales		Contrato
Comité		
Dirección General de Recursos Materiales		

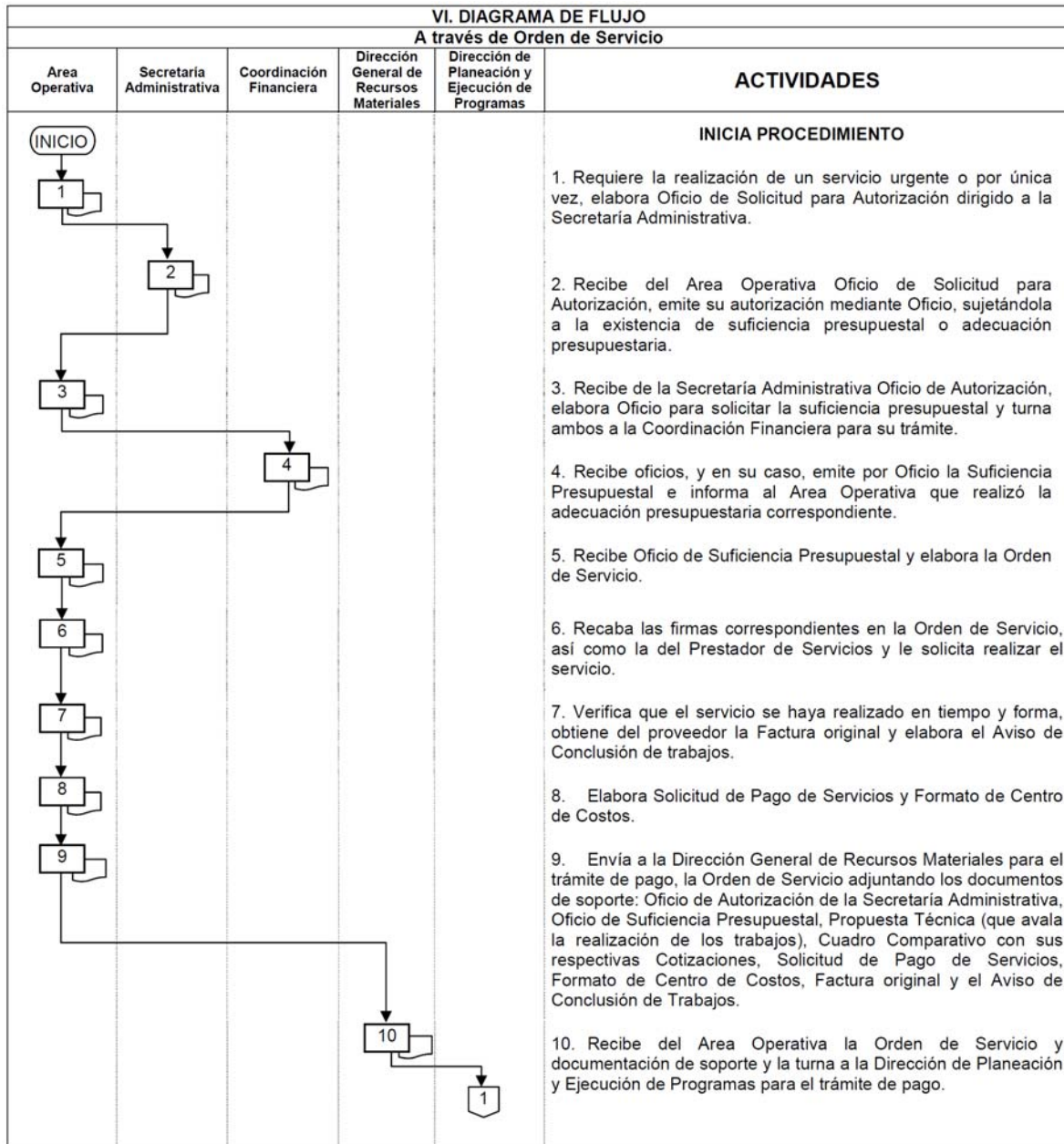


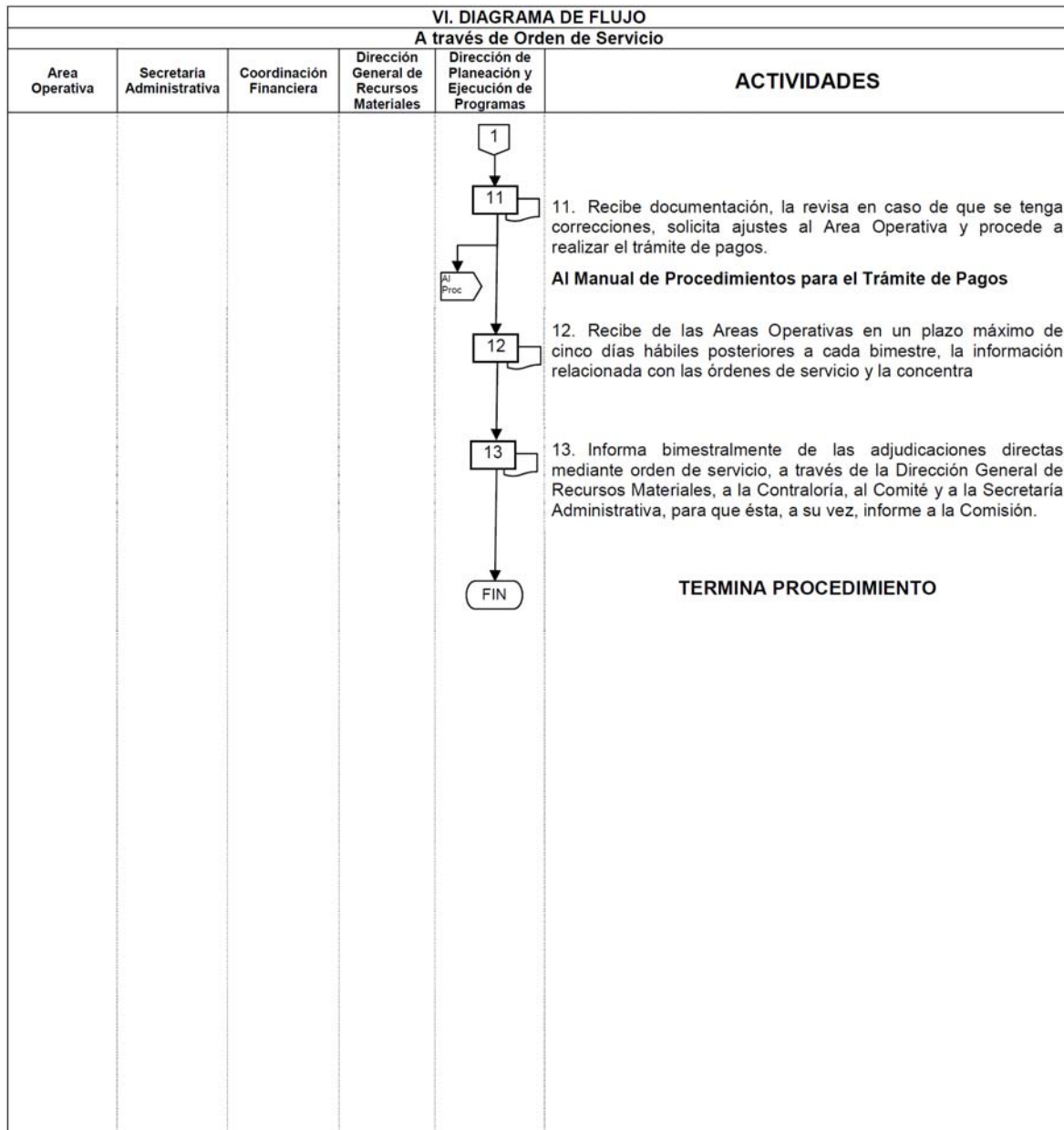


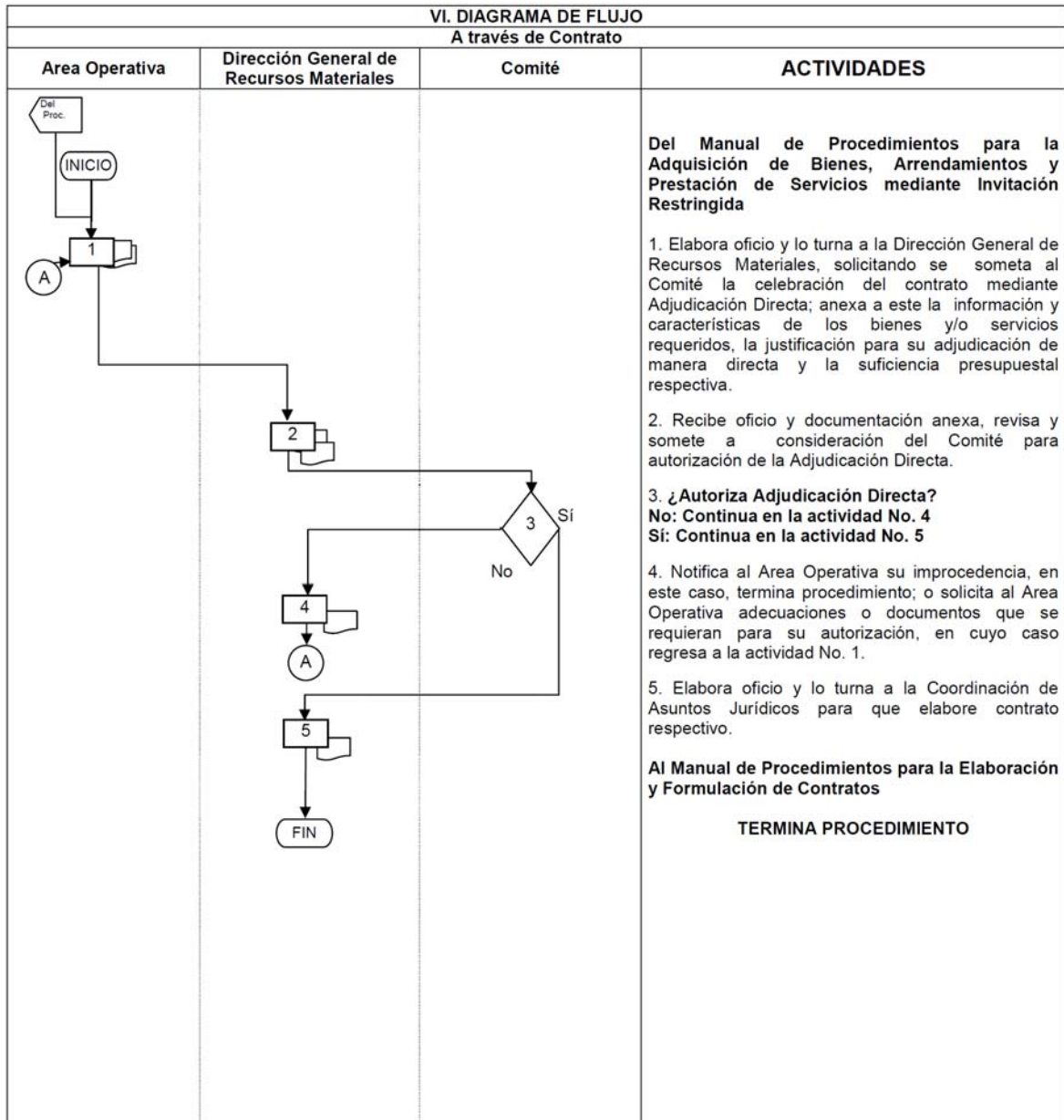












VII. FORMATOS

ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS POR COMPRAS MENORES



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS POR COMPRAS MENORES

[illegible]

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA
		ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS POR COMPRAS MENORES
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Folio:	La Dirección de Adquisiciones anotará el número de folio consecutivo de control que se le asigne, considerando el número 1 al inicio del año.
2.-	Area solicitante:	Anotar el nombre completo del área solicitante.
3.-	Fecha:	Anotar la fecha: día, mes y año, en el que el área solicitante recibió el bien o servicio requeridos.
4.-	Descripción del material:	Anotar en forma clara, precisa y completa las especificaciones de cada uno de los bienes o servicios requeridos.
5.-	Unidad:	Anotar la unidad de medida de los bienes o servicios que están recibiendo, como: pieza, paquete, metro, caja, reparación, colocación, adecuación, etc.
6.-	Cantidad:	Anotar la cantidad recibida por cada bien o servicio enlistado.
7.-	Requisición No.:	Anotar el número de Requisición de Suministros por la que se solicitó el bien o servicio.
8.-	Factura No.:	Anotar el número de factura que expida el establecimiento en donde se efectuó la compra.
9.-	Proveedor:	Anotar el nombre del proveedor que intervino en la adquisición.
10.-	Recibido por:	Anotar el nombre y la firma de quien recibió el bien o servicio.

VII. FORMATOS

CUADRO COMPARATIVO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CUADRO COMPARATIVO

SOLICITADO POR: (1)

REQUISICIÓN No. (2) FECHA: (3)

[illegible]

LOS PRECIOS SON MAS IVA

C= TIPO DE COTIZACIÓN		C ESCRITA	C ESCRITA	C ESCRITA
CP= CONDICIONES DE PAGO		CP	CP	CP
TE= TIEMPO DE ENTREGA		TE	TE	TE
VG= VIGENCIA DE COTIZACIÓN		VG	VG	VG
(12)		(11)		
_____ NOMBRE Y FIRMA				

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA
		CUADRO COMPARATIVO
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Solicitado por:	Anotar el nombre del área que solicita o envía la requisición de suministros.
2.-	Requisición No.:	Anotar el número de control interno que se asigna a la requisición de suministros.
3.-	Fecha:	Anotar la fecha de elaboración del cuadro comparativo.
4.-	Proveedores:	Anotar el nombre de cada proveedor/prestador de servicios, según las cotizaciones recibidas.
5.-	Partida:	Anotar el número consecutivo según la(s) partida(s) solicitada(s) en la requisición de suministros.
6.-	Material:	Describir los bienes solicitados en la requisición de suministros, de acuerdo a cada partida.
7.-	Cantidad:	Anotar el número de bienes solicitados por partida, según la requisición de suministros.
8.-	Unidad de Medida:	Anotar la unidad de medida (PQ, PZA, JGO, LT, K, MTS, etc.), correspondiente a cada partida o bien solicitado.
9.-	Precio Unitario:	Anotar el precio unitario cotizado por partida y proveedor antes del IVA.
10.-	Importe:	Anotar el subtotal que le corresponde a cada partida de acuerdo al precio unitario por el total de bienes solicitados, antes de IVA, por cada uno de los proveedores/prestadores de servicios que cotizaron.
11.-	Condiciones de Venta:	Anotar, por proveedor/ prestadores de servicios, las condiciones de venta según se indica en su cotización: C=Tipo de cotización. CP=Condiciones de pago. TE=Tiempo de entrega. VG=Vigencia de la cotización.
12.-	Nombre y Firma:	Asentar el nombre y firma autógrafa de la persona que elaboró el cuadro comparativo.

VII. FORMATOS**PROPUESTA FUNDAMENTADA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Adjudicación Directa No.: (1)

PROPUESTA FUNDAMENTADA

Esta propuesta se realiza conforme a lo que establece el punto Quincuagésimo Séptimo primer párrafo del Acuerdo General 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se señala la obligación del área operativa en materia de adquisiciones de proponer fundadamente la adjudicación directa, seleccionando a la persona que resulte idónea en términos de calidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Adquisiciones, procedió a seleccionar, entre los proveedores más confiables, al que pudiese adjudicársele en forma directa el pedido correspondiente a esta adquisición, para ello, se realizaron las siguientes acciones:

PRIMERA.- Se solicitó la cotización correspondiente a las siguientes personas y empresas:

(2)

SEGUNDA.- Recibidas las cotizaciones, se hizo la siguiente tabla comparativa:

Proveedor	Calidad	Precio	Oportunidad	Otros
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

TERCERA.- Se realizó el análisis correspondiente y se llegó a la conclusión de que resultó el proveedor adecuado para realizar esta adjudicación directa la empresa (8) toda vez que cumple con:

CALIDAD
PRECIO
OPORTUNIDAD

Por lo anterior, se propone que a (9) se le asigne el pedido no. (10) correspondiente a la presente adjudicación directa.

México, D. F. a de de (11) .

COMPRADOR

(12)

JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

(13)

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

(14)

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA
		PROPUESTA FUNDAMENTADA
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Adjudicación Directa No.:	Número consecutivo de la Adjudicación Directa.
2.-	Primera:	Nombre del proveedor que presentó cotización.
3.-	Proveedor:	Nombre del proveedor elegido.
4.-	Calidad:	Marcar si el bien o servicio solicitado cumple con las características requeridas.
5.-	Precio:	Marcar si la cantidad presentada corresponde al costo esperado.
6.-	Oportunidad:	Marcar si el bien o servicio será surtido en tiempo y forma.
7.-	Otros:	Describir, en caso de ser necesario, aspectos complementarios.
8.-	Tercera:	Señalar el nombre del proveedor elegido.
9.-	Por lo anterior, se propone a:	Anotar el nombre del proveedor asignado.
10.-	Se le asigne el pedido no.:	Señalar el número de pedido asignado por el SIA.
11.-	Fecha:	Anotar día, mes y año en que se elabora la Propuesta Fundamentada.
12.-	Comprador:	Nombre y firma del personal autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales para realizar la adquisición.
13.-	Jefe de la Unidad de Adquisiciones:	Nombre y firma del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.
14.-	Director General de Recursos Materiales:	Nombre y firma del Director General de Recursos Materiales.

VII. FORMATOS

PEDIDO (ANVERSO)

VII. FORMATOS												
PEDIDO (ANVERSO)												
 PEDIDO TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación HORA: (8) TIPO DE COMPRA: (4) FECHA Y HORA DE EMISIÓN: (5) DATOS DEL PROVEEDOR: NOMBRE: (6) R.F.C.: CALLE: COL.: C.P.: PAÍS: EFECTUAR ENTREGA EN: (7) CONDICIONES DE ENTREGA: (8) TIEMPO DE ENTREGA: (9) CONDICIONES DE PAGO: (10) CONCEPTO: (11)												
No. DEL PEDIDO: (1)		FECHA: (2)		IS-11-00000								
No.	CLAVE CASMS-SUB	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANT.	COSTO UNIT.	DESCUENTO	PLIEGOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL PARTIDA	
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	
ELABORÓ (24)			REVISÓ (25)			Vo. Bo. (26)			AUTORIZÓ (27)			
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES			DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES			COORDINADOR ADMINISTRATIVO			SECRETARIO ADMINISTRATIVO			
NOTA: LA ENTREGA EXTEMPORANEA DEL MATERIAL CAUSARA UNA PENALIZACION DEL 6 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA												

VII. FORMATOS**PEDIDO (REVERSO)**

	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL ADJUDICATORIAL 22425 EMITIDO POR LA COMISION DE ADMINISTRACION
	(28)
	NOMBRE: _____
	CARGO: _____
	FIRMA: _____
	(29) DIA MES AÑO

OBSERVACIONES

(30)

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA
		PEDIDO
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	No. Del Pedido:	Número consecutivo de pedido (asignando por el sistema).
2.-	Fecha:	Fecha de elaboración del pedido.
3.-	Hoja: de:	No. De hojas (asignada por el sistema).
4.-	Tipo de Compra:	Anotar si fue compra directa, invitación restringida o licitación publica.
5.-	Fecha y No. Cotización Req. Cons:	Datos proporcionados por el sistema.
6.-	Datos del Proveedor:	Anotar el nombre, RFC, calle, colonia, código postal, teléfono del proveedor elegido (datos del catálogo de proveedores). (Asignada por el sistema).
7.-	Efectuar Entrega en:	Anotar el domicilio donde se deberá hacer la entrega.
8.-	Condiciones de Entrega:	Anotar si la entrega se realizará en la Subdirección de Almacén de Consumibles, poner <i>Almacén de Consumibles</i> , o en la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, poner <i>Almacén de Mobiliario y Equipo</i> .
9.-	Tiempo de Entrega:	Anotar el tiempo de entrega de los materiales estipulado en la cotización del proveedor. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
10.-	Condiciones de Pago:	Anotar las condiciones a pagar en días. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
11.-	Concepto:	Anotar el área solicitante y/o área a la que el almacén entregara los bienes.
12.-	No.:	Anotar el número consecutivo de la partida que se trate.
13.-	Clave CAMBS- SUB:	Anotar la clave de la partida que se trate según catálogo de bienes (asignado por el sistema).
14.-	Partida:	Anotar el número de la partida presupuestal que corresponda.
15.-	Descripción de los Bienes:	Describir el nombre del bien que se trate que se van a adquirir.
16.-	Unidad:	Anotar el tipo de medición que corresponda según servicio solicitado (pieza, litros, kilos) de conformidad con el catálogo de unidad (pza. litro, galón, lata, etc.).
17.-	Cant:	Anotar la cantidad de bienes a adquirir.
18.-	Costo Unit:	Anotar el costo unitario de los bienes solicitados.
19.-	Descuento:	Anotar en su caso el monto del descuento si hubiere aplicación del mismo en este rubro.
20.-	Flete:	Anotar la retención del 4% por concepto de flete en caso de que aplique.
21.-	Sub- Total:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada, por bien adquirido.
22.-	IVA:	Calcular por cada subtotal el IVA correspondiente.
23.-	Total Partida:	Suma del subtotal más IVA por cada partida.
24.-	Elaboró:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Jefe de la Unidad de Adquisiciones que elabora el cuadro comparativo.
25.-	Revisó:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Director General de Recursos Materiales que autoriza el pedido.
26.-	Vo. Bo.:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Coordinador Administrativo en señal de visto bueno.
27.-	Autorizó:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Secretario Administrativo en señal de autorización del pedido.
28.-	Proveedor:	Nombre de la persona representante del proveedor que recibe el pedido.
29.-	Fecha:	Fecha de recepción del pedido por parte del proveedor.
30.-	Observaciones:	Observaciones que sean necesarias resaltar en el pedido.

VII. FORMATOS

MODIFICACION AL PEDIDO (ANVERSO)

 TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación	PROVEEDOR: (1)	EFFECTUAR ENTREGA EN: (6)
	JUSTIFICACION: (2)	CONDICIONES DE ENTREGA: (7)
	1er MODIFICACION AL PEDIDO NO. (3) FECHA: (4) FECHA PEDIDO ORIGINAL: (5)	CONDICIONES DE PAGO: (8)

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
DICE (9)					
DEBE DECIR (10)					

(11) IMPORTE ANTERIOR DEL PEDIDO	(12) IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION	(13) NUEVO IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO

ELABORO (14) JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES	REVISO (15) DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	Va. Bo. O (16) COORDINADOR ADMINISTRATIVO	AUTORIZO (17) SECRETARIO ADMINISTRATIVO

1

VII. FORMATOS**MODIFICACION AL PEDIDO (REVERSO)**

PARTIDA PRESUPUESTAL : (No. Y NOMBRE) (18)	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL 22-05E EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. (19) NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ FIRMA: _____ CARGO: _____ TELÉFONO No. _____ FECHA: _____
OBSERVACIONES: (20)	

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA MODIFICACION AL PEDIDO
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Proveedor:	Nombre del proveedor (lo asigna el sistema del pedido antes realizado).
2.-	Justificación:	Describir la justificación del porque de la modificación del pedido.
3.-	1er. Modificación al Pedido No.:	Anotar la referencia al número de pedido modificado.
4.-	Fecha:	Anotar la fecha de elaboración del formato en cuestión.
5.-	Fecha Pedido Original:	Anotar la fecha del pedido original.
6.-	Efectuar Entrega en:	Mismas características del pedido inicial (asignado por el sistema).
7.-	Condiciones de Entrega:	Mismas características del pedido inicial (asignado por el sistema).
8.-	Condiciones de Pago:	Mismas características del pedido inicial (asignado por el sistema).
9.-	Dice:	Las características iniciales del pedido inicial, tal cual fueron enunciadas.
10.-	Debe decir:	La modificación a las características de los bienes, precios etc.
11.-	Importe Anterior:	Importe del pedido inicial.
12.-	Importe Total de la modificación:	Importe del importe total de la modificación, según sea el caso, (si la modificación fue en los importes).
13.-	Nuevo Importe Total del Pedido:	El nuevo importe del pedido modificado.
14.-	Elaboró:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Jefe de la Unidad de Adquisiciones que elabora el cuadro comparativo.
15.-	Revisó:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Director General de Recursos Materiales que autoriza el pedido.
16.-	Vo. Bo.:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Coordinador Administrativo en señal de visto bueno.
17.-	Autorizó:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Secretario Administrativo en señal de autorización.
18.-	Partida Presupuestal	Anotar el número de clave presupuestal y su descripción correspondiente.
19.-	Proveedor:	Nombre, firma, cargo y teléfono de la persona representante del proveedor que recibe el pedido, así como asentar la fecha de requisición del formato.
20.-	Observaciones:	Anotar las observaciones pertinentes para el caso. (En el caso de cambios en los tiempos de entrega de los bienes, se deberá indicar en días hábiles.)

VII. FORMATOS

ORDEN DE SERVICIO (ANVERSO)

		TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES				HOJA 1 DE (4) 1		
						Condiciones de pago: (5)		
ORDEN DE SERVICIO No. (1) Fecha: (2)		DATOS DEL PROVEEDOR Nombre: (3) R.F.C.: Domicilio: Deleg.: Teléfono:				Periodo de ejecución: (6)		
						Condiciones de entrega: (7)		
						Área solicitante: (8)		
Consecutivo	Partida Presupuestal	Descripción del Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	IVA	Total Partida
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
ELABORÓ (18)		REVISÓ (19)	Vo.Bo. (20)			AUTORIZÓ (21)		
TITULAR DEL ÁREA OPERATIVA			COORDINADOR ADMINISTRATIVO			SECRETARIO ADMINISTRATIVO		

VII. FORMATOS**ORDEN DE SERVICIO (REVERSO)**

El Proveedor se obliga a concluir la prestación de los servicios dentro del plazo señalado en esta orden, y se sujeta a las disposiciones del Acuerdo General 22-05E de la Comisión de Administración.

Nombre: **(22)** _____

Cargo: **(23)** _____

Firma: **(24)** _____

(25) Día Mes Año
| | | |
| | | |

Datos del titular de la Unidad Administrativa Solicitante en señal de conformidad de los trabajos realizados.

Nombre: **(26)** _____

Cargo: **(27)** _____

Firma: **(28)** _____

Observaciones:

(29)

Condiciones pactadas: **(30)**

1. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN VARIAR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTA ORDEN DE SERVICIO
2. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON ESTA ORDEN DE SERVICIO SON INTRANSFERIBLES, POR LO QUE LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO
3. LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE LOS SERVICIOS CAUSARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL 5 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA ORDEN DE SERVICIO
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
Datos llenado por el Tribunal Electoral		
1.-	No.	Anotar el número de folio progresivo de la Orden de Servicio, asignándole una clave que identifique el área que la elaboró (RH: Recursos Humanos, SI: Sistemas, OC: Obras y Conservación; SG: Mantenimiento y Servicios Generales; RM: Recursos Materiales).
2.-	Fecha	Anotar la fecha de elaboración de la orden de servicio.
3.-	Datos del Proveedor	Anotar los datos del proveedor extraído del Catálogo de Proveedores como son: • Nombre o Razón Social • R.F.C. • Domicilio Fiscal • Colonia • Delegación política • C.P. • Teléfono • Fax • E-mail
4.-	Hoja de..	Anotar el número consecutivo de páginas que integra la Orden de Servicio.
5.-	Condiciones de Pago	Anotar las condiciones de pago acordadas con el Tribunal Electoral.
6.-	Periodo de Ejecución	Anotar el tiempo que se necesita para llevar a cabo el servicio. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
7.-	Condiciones de Entrega	Anotar el lugar y forma en que se entregará el trabajo terminado.
8.-	Area Solicitante	El nombre de la Unidad que solicita la orden de servicio.
9.-	Consecutivo	Número progresivo por cada evento y por partida.
10.-	Partida Presupuestal	Anotar la partida correspondiente a cada servicio según la suficiencia presupuestal autorizada.
11.-	Descripción del Servicio	Anotar de forma detallada el servicio según la cotización del proveedor que se asignó.
12.-	Unidad	Anotar el tipo de medición que corresponda según el servicio solicitado.
13.-	Cantidad	Anotar la cantidad en relación con la unidad de medida descrita anteriormente.
14.-	Costo Unitario	Anotar el precio unitario cotizado por el proveedor.
15.-	Subtotal	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada.

16.-	IVA	Calcular por cada subtotal el IVA correspondiente.
17.-	Total Partida	Suma del subtotal más IVA por cada partida.
18.-	Elaboró	Anotar el nombre y firma autógrafa del servidor público designado para la elaboración de la Orden de Servicio, adscrito al Area Operativa.
19.-	Revisó	Anotar el nombre y firma autógrafa del titular del Area Operativa en señal de revisión de la orden de servicio.
20.-	Vo. Bo.	Anotar el nombre y firma autógrafa del Coordinador Administrativo en señal de visto bueno de la orden de servicio.
21.-	Autorizó	Anotar el nombre y firma autógrafa del Secretario Administrativo en señal de autorización de la orden de servicio.
Datos del Proveedor		
22.-	Nombre	Anotar el nombre de la persona autorizada como representante de la empresa que otorga el servicio.
23.-	Cargo	Anotar el cargo de la persona autorizada o representante de la empresa.
24.-	Firma	Asentar la firma autógrafa de la persona autorizada o representante de la empresa.
25.-	Fecha	Anotar la fecha de la firma de la orden de servicio.
Datos de la Unidad Administrativa solicitante		
26.-	Nombre	Anotar el nombre del titular de la Unidad Administrativa solicitante del servicio.
27.-	Cargo	Anotar el cargo del titular de la Unidad Administrativa solicitante del servicio.
28.-	Firma	Asentar la firma autógrafa del titular de la Unidad Administrativa solicitante del servicio.
Datos requisitados por el Tribunal Electoral		
29.-	Observaciones	Anotar las observaciones que se consideren pertinentes dentro de la orden de servicio.
30.-	Condiciones pactadas	Descripción impresa de las condiciones pactadas entre el proveedor y el Tribunal Electoral. 1. Ambas partes convienen que por ninguna circunstancia podrán variar las condiciones señaladas en esta orden de servicio. 2. Ambas partes convienen que los derechos y obligaciones adquiridas con esta orden de servicio son intransferibles, por lo que la cesión hecha en contravención a lo anterior no surtirá efecto alguno. 3. La entrega extemporánea de los servicios causará una pena convencional equivalente del 5 al millar diario, a la cantidad que importe los servicios no suministrados conforme a las fechas establecidas, misma que se descontará de la facturación correspondiente.

Para efectos de este manual se entenderá por:

ACUERDO GENERAL 22-05E:	Acuerdo General número 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fija las Bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Tribunal Electoral se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF. 07-IV-1999.
ACUERDO 025/S60:	Documento por medio del cual se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral.
ADJUDICACION DIRECTA:	Procedimiento a través del cual el Tribunal Electoral, por conducto de la Secretaría, adjudica de manera expedita la adquisición de un bien o servicio a un proveedor, arrendador o prestador de servicios idóneo, seleccionado, a juicio del área operativa correspondiente.
ADQUISICIONES:	Actos en virtud de los cuales, por una parte el proveedor se obliga a suministrar bienes o servicios, y por la otra el Tribunal Electoral, a pagar un precio determinado en dinero, mediante la formalización del contrato respectivo.
AREAS OPERATIVAS:	Las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General de Recursos Materiales; Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; Unidad de Obras y Conservación y, de la Unidad de Sistemas, conforme al Acuerdo General número 22-05E.
ARRENDADOR:	La persona física o moral que arrienda bienes al Tribunal Electoral.
BIENES:	Los bienes instrumentales, inventariables y de consumo propiedad del Tribunal Electoral, empleados para satisfacer sus necesidades.
BIENES INSTRUMENTALES:	Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. También considerados como bienes inventariables.
BIENES DE CONSUMO:	Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman el Tribunal Electoral, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
BIENES INVENTARIABLES:	Son aquellos bienes que forman parte del activo fijo del Tribunal Electoral controlados a través de un número de inventario.
CATALOGO BASICO DE CONSUMIBLES:	Listado ordenado que permite identificar los materiales y suministros existentes en el almacén del Tribunal Electoral.
CATALOGO DE PROVEEDORES:	Relación de proveedores y arrendadores de bienes y prestadores de servicios con que opera el Tribunal Electoral.
COMISION:	La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
COMITE:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, integrado mediante el Acuerdo 025/S60 de la Comisión de Administración.
CONSEJO EDITORIAL:	Órgano consultivo del Tribunal Electoral, cuya estructura se preverá a través de acuerdos generales, encargado de analizar, opinar y, en su caso, aprobar las publicaciones oficiales y especializadas que deban realizarse para la difusión de las actividades jurisdiccionales y académicas.
CONTRALORIA:	Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades que celebra el Tribunal Electoral con un proveedor, arrendador o prestador de servicios en el cual se determinan los derechos y obligaciones de ambas partes y se plasman las características del bien o servicio, condiciones de pago, entrega, y las sanciones por el incumplimiento del mismo.
COTIZACION:	Documento a través del cual la persona física o moral, presenta a petición del solicitante, las características de un bien o servicio, estipulando el precio, condiciones de pago y de entrega. Como mínimo deberá contener los datos siguientes: razón social, domicilio, teléfono, RFC., en papel membretado y firmada por quien la proporciona.

CUADRO COMPARATIVO:	Documento donde se vierten las cotizaciones recibidas por parte de un proveedor, arrendador o prestador de servicios y donde se analizan y se selecciona aquella que presente el mejor precio, calidad y tiempo de entrega.
DIRECCION DE ADQUISICIONES:	Dirección de Adquisiciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES:	Dirección General de Recursos Materiales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
FRACCIONAR OPERACIONES:	Acción de dividir una requisición de suministros con la finalidad de derivar a un procedimiento adjudicatorio diferente.
FONDO FIJO O REVOLVENTE:	Fondo destinado para la compra de bienes y servicios que no excedan del Montos Máximos Determinados para las Adquisiciones de este Organismo Jurisdiccional para el Ejercicio Fiscal establecido.
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES:	Jefatura de Unidad de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales.
LEY:	La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
ORDEN DE SERVICIO:	Documento que permite formalizar la contratación de servicios entre un prestador adjudicado y el Tribunal Electoral, que sean urgentes o por única vez, y que no rebasen la cantidad que al efecto autorice el Comité y/o la Comisión de Administración.
PEDIDO:	Es el documento que se utiliza para tramitar con un proveedor la adquisición de un bien.
PRESTADOR DE SERVICIOS:	La persona física o moral que desempeña los trabajos requeridos por el Tribunal Electoral, incluyendo los suministros y equipo necesarios.
PROGRAMA DE EJECUCION:	Documento que se elabora anualmente en donde se establecen los objetivos, programas sustantivos, metas, recursos asignados y calendarizados, con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos, aprobado para el Tribunal Electoral. Se elaboran dos tipos de programas: Programa de Ejecución de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y el Programa de Ejecución de Obra Pública.
PROVEEDOR:	La persona física o moral que suministra determinados bienes muebles al Tribunal Electoral.
REQUISICION DE SUMINISTROS:	Formato que utilizan las diferentes áreas del Tribunal Electoral para requerir materiales, suministros bienes muebles y/o servicios.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA:	La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SERVICIOS:	Trabajos y/o actividades que ofrece una persona física o moral para satisfacer ciertas necesidades del Tribunal Electoral.
SIA:	Sistema Integral de Administración del Tribunal Electoral.
SISTEMAS:	Dirección General de la Unidad de Sistemas adscrita a la Secretaría Administrativa.
SUBDIRECCION DE CONTROL DE REQUISICIONES Y SEGUIMIENTO DE PEDIDOS:	Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos adscrita a la Dirección de Adquisiciones.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Area facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral. Están comprendidas a través del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:	Unidad Administrativa que requiere de la compra de un bien o servicio para el logro de sus objetivos, tareas y programas institucionales. Están comprendidas a partir del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de Salas Regionales.

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL TEPJF****UNIDAD DE CONTROL DE GESTION ADMINISTRATIVA****HOJA DE VALIDACION**

La Unidad de Control de Gestión Administrativa ha revisado el presente Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa que contiene un total de 51 hojas, dicho documento ha sido elaborado conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica que para tal efecto fue autorizada por la Comisión de Administración, y que ha sido rubricado en cada una de sus hojas de “Elaboró, Propone y Aprobó” por los responsables de su operación, siendo estos:

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	PUESTO	INICIALES (DONDE RUBRICA)
Juan Triana Márquez	Director General de Recursos Materiales	JTM
Jorge Montes de Oca Segura	Director de Adquisiciones	JMS
José Emigdio Escobar Villanueva	Director de Planeación y Ejecución de Programas	JEEV

Asimismo dicho documento se presentó para su análisis y opinión a la Contraloría Interna, de conformidad con la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Resultado de lo anterior se da constancia de que el presente Manual se apega a la operación del área, y es congruente con el marco regulatorio en la materia.

Para continuar con el trámite de su autorización por parte de la Comisión de Administración, se recaban las siguientes firmas: México, Distrito Federal, a 1 de noviembre de 2007.- Aprobación: el Director General de Recursos Materiales, **Juan Triana Márquez**.- Rúbrica.- Validación: el Secretario Administrativo, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- Revisión: Unidad de Control de Gestión Administrativa, **Héctor Arteaga Bustamante**.- Rúbrica.

**ACTA DE CERTIFICACION****COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF****SESION: 12ª SESION ORDINARIA DE 2007**

ACUERDO No.: 354/S12(13-XI-2007)

FECHA DE ACUERDO: 13-XI-2007

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 13-XI-2007

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, LICENCIADO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 53 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, mediante acuerdo 354/S12(13-XI-2007), emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2007, que obra en los archivos de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de la Secretaría Administrativa.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 20 de noviembre de 2007.- Rúbrica.

MANUAL de Procedimientos para la Asignación y Uso de Teléfonos Celulares, Equipos de Radiocomunicación y Acceso a Internet Móvil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.- Dirección General de Recursos Materiales.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS CELULARES,
EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION Y ACCESO A INTERNET MOVIL****RM-PE-MP-01-200****JUNIO 2009****INDICE****PRESENTACION**

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONTENIDO

PRESENTACION

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cumplimiento irrestricto a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 205 y 209, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración, quien contará, entre otras, con la atribución de ejercer el presupuesto de egresos de este órgano jurisdiccional.

De igual manera el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración, establece que se podrá autorizar la asignación y uso de equipos de telefonía celular y/o de radiocomunicación a servidores públicos distintos a los señalados en el mencionado Acuerdo, siempre y cuando sea indispensable como herramienta de trabajo para el desempeño de sus funciones y su nivel de responsabilidad así lo justifique.

Para determinar una regulación interna que dé certeza y legalidad a la asignación, control, operación y uso de teléfonos celulares, radiocomunicación y acceso a Internet móvil se formuló el presente Manual de Procedimientos para la "Asignación y uso de teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación y acceso a Internet móvil", el cual define y delimita las funciones y responsabilidades de las áreas y de los servidores públicos que intervienen en el desarrollo del procedimiento que nos ocupa.

Dicho Manual de Procedimientos define la normatividad aplicable para el uso del servicio telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil. Sus lineamientos son de observancia obligatoria para todos los funcionarios que hacen uso de dichos servicios.

I. OBJETIVO

Establecer la regulación y actividades que deberá observar el personal de la Dirección General de Recursos Materiales para la asignación y uso de equipo de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil que requieran utilizar los servidores públicos autorizados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el debido cumplimiento de las actividades que tienen encomendadas, observando la normatividad establecida en la materia.

II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
5. Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
6. Acuerdo 110/S4(21-III-2007) mediante el cual en su numeral primero autorizó transferir las funciones y recursos para la asignación y uso de teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación y acceso a Internet móvil, a la Dirección General de Recursos Materiales.
7. Acuerdo 150/S6(18-VI-2008), mediante el cual en su numeral primero la Comisión de Administración se da por informada y adopta los acuerdos emitidos que se hacen constar en las actas del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Institucional del Poder Judicial de la Federación correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el veinticuatro de enero y dos de abril de dos mil ocho.

En su numeral segundo se determina que con relación al acta de sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2008, surtirán efecto los acuerdos adoptados una vez que ésta haya sido firmada por los representantes que integran el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Institucional del Poder Judicial de la Federación.

En su numeral tercero, se instruye a las áreas del Tribunal Electoral que estén involucradas en la instrumentación de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador y adoptados por ésta Comisión de Administración, a efecto de que realicen las acciones necesarias que permitan modificar y actualizar en lo conducente los Acuerdos, Lineamientos y Manuales de Organización y Procedimientos a que haya lugar.

8. Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos, autorizados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, mediante el acuerdo 212/S8(4-VII-2007) y su actualización mediante acuerdos 120/S5(21-V-2008) y 159/S6(18-VI-2008).
9. Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración para el ejercicio fiscal correspondiente.
10. Catálogo de Puestos aprobado por la Comisión de Administración, última reforma mediante acuerdo 077/S3(12-III-2008).
11. Acuerdo General del Comité para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2009.

III. CONTENIDO

1. Tendrán derecho a la asignación y uso de teléfonos celulares o equipo de radiocomunicación los servidores públicos de mando superior, a los que se les otorga como prestación inherente al puesto de acuerdo a lo señalado en el "Acuerdo del Comité para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual de Percepciones, Prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación", dicha asignación se realizará en los siguientes términos:

PUESTO	CANTIDAD DE UNIDADES AUTORIZADAS (TELEFONO CELULAR O EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION)	MONTO DEL GASTO MAXIMO MENSUAL AUTORIZADO POR UNIDAD
Magistrado Presidente del TEPJF	2	\$3,000.00
Magistrado de Sala Superior	2	\$3,000.00
Secretario Administrativo	1	\$2,000.00
Coordinador General de Asesores de Presidencia	1	\$2,000.00
Magistrado Sala Regional	1	\$2,000.00
Secretario General de Acuerdos	1	\$2,000.00
Contralor Interno	1	\$2,000.00
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral	1	\$2,000.00
Coordinador	1	\$2,000.00
Coordinador Técnico Administrativo	1	\$1,000.00
Secretario Particular de Magistrado Presidente	1	\$1,000.00
Director General	1	\$1,000.00

2. El Secretario Administrativo estará facultado para autorizar a servidores públicos distintos a los señalados en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral, la asignación y el uso de teléfonos celulares o equipo de radiocomunicación, siempre y cuando sea indispensable como herramienta de trabajo para el desempeño de sus funciones y su nivel de responsabilidad así lo justifique.
3. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, el Titular del área correspondiente solicitara por escrito fundando y motivando las razones por las que resulta indispensable y necesaria la asignación de estos equipos.
4. La solicitud antes mencionada será presentada ante la Secretaría Administrativa y su titular podrá autorizarla de resultar esta procedente; asimismo la Dirección General de Recursos Materiales deberá presentar a la Comisión de Administración por conducto del Secretario Administrativo un informe trimestral sobre las asignaciones de teléfonos celulares, radiocomunicación e Internet móvil, otorgados como herramienta de trabajo a servidores públicos a que se refiere el párrafo antes citado. La autorización otorgada por el Secretario Administrativo, para el uso del servicio antes citado, deberá renovarse anualmente informando a la Dirección General de Recursos Materiales.

5. La Dirección General de Recursos Materiales, será la responsable de asignar equipo de telefonía celular, de radiocomunicación y de acceso a Internet móvil a los servidores públicos de mando superior u otros autorizados como herramienta de trabajo, y deberá llevar el control de operación y gastos mensuales de los servicios de cada servidor público.
6. El monto del gasto máximo mensual para los servidores públicos distintos a los señalados en el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral, con servicio de telefonía o radiocomunicación será de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
7. Se podrá autorizar el acceso a Internet móvil como un servicio adicional, a servidores públicos comprendidos entre los niveles 1 al 11 y a otros distintos a los señalados anteriormente que por las necesidades de sus funciones se justifique ante la Secretaría Administrativa y que ésta lo apruebe.
8. El monto del gasto máximo mensual autorizado para el servicio de acceso a Internet móvil será de hasta \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).
9. Los usuarios harán uso del servicio de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil observando criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
10. En el caso de que se rebase el monto del gasto máximo mensual autorizado, las cantidades excedentes serán cubiertas por el usuario.
11. Las cantidades excedentes deberán ser reembolsadas por los usuarios ante la Tesorería dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación que les haga la Dirección General de Recursos Materiales, los usuarios que no cumplan con dicho pago se les aplicará el descuento a través de nómina.
12. En el supuesto de que los servidores públicos, que tienen un equipo de telefonía celular y/o radiocomunicación, asignado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sean comisionados por éste último para realizar determinadas actividades fuera de la Ciudad en la que se encuentra su centro de trabajo, el excedente de telefonía celular y radiocomunicación que generen, así como en su caso, el que resulte por el acceso a Internet móvil, podrá ser sujeto a condonación siempre y cuando al regreso de la comisión, el titular del Área correspondiente lo solicite y justifique por escrito ante la Secretario Administrativo, que el excedente se generó por llamadas oficiales, teniendo que anexar la documentación oficial de la comisión de que fueron objeto; se considera que es procedente siempre y cuando sea de manera excepcional y no generalizada.
13. Es responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales el control del gasto mensual, de la operación y asignación de los equipos de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil; así como de elaborar el resguardo al momento de asignarlos.
14. El usuario al recibir el equipo de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil firmará el resguardo correspondiente.
15. Será responsabilidad de los usuarios la custodia, cuidado y buen uso de los teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación y tarjetas de Internet móvil.
16. En caso de pérdida de los teléfonos celulares, de los equipos de radiocomunicación e Internet móvil, será responsabilidad del usuario levantar acta circunstanciada ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en la que se deberán consignar los detalles del extravío, siendo suscrita por el usuario, dos testigos de asistencia y el Titular de esta Coordinación, dicha acta deberá ser enviada a la Secretaría Administrativa, a efecto de que se gestione la reposición del equipo.
17. En caso de robo de los teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación e Internet móvil, el usuario tendrá la obligación de formular denuncia ante la Agencia del Ministerio Público respectiva, asimismo, el usuario deberá entregar a la Secretaría Administrativa copia certificada de la averiguación previa, a fin de que el Tribunal Electoral gestione su reposición.
18. Antes de que el servidor público usuario deje de prestar sus servicios en el Tribunal Electoral devolverá de inmediato el equipo de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil que tuviera asignado.
19. Queda prohibida la cesión del uso del servicio a cualquier otra persona, la autorización y utilización del servicio de telefonía celular, radiocomunicación y acceso a Internet móvil será intransferible.
20. El Secretario Administrativo podrá solicitar por escrito la suspensión de los servicios de telefonía celular, radiocomunicación y acceso a Internet móvil, en caso de: uso indebido, baja del servidor público autorizado, a solicitud del titular del área de adscripción, entre otros.
21. Deberá preverse en el presupuesto del Tribunal Electoral, la suficiencia necesaria para cubrir los importes derivados del servicio de telefonía celular, de radiocomunicación y de acceso a Internet móvil.
22. Será eximido el Tribunal Electoral de la responsabilidad por los servicios que adquieran los usuarios fuera del contrato respectivo por los servicios de telefonía celular, de radiocomunicación y de acceso a Internet móvil.
23. En caso de que el usuario incurra en el supuesto del párrafo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales por escrito deberá informar a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral, para que proceda conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

SOLICITUD Y ENTREGA DE EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOCOMUNICACION Y ACCESO A INTERNET MOVIL		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Dirección General de Recursos Materiales	1. Tratándose de servidores públicos de mando superior con derecho a la prestación de teléfono celular o equipo de radiocomunicación. Continúa en actividad No. 15 de este procedimiento.	
Titular del Area	2. Elabora Oficio de solicitud de equipo con la justificación de uso, y lo turna a la Secretaría Administrativa.	Oficio solicitud y justificación
Secretaría Administrativa	3. Recibe el Oficio de solicitud de equipo y justificación; se revisa y verifica. 4. ¿Tipo de equipo solicitado? Telefonía celular o radiocomunicación: Continúa en la actividad No.5 Internet Móvil: Continúa en la actividad No.6	Oficio solicitud y justificación
	5.Firma de autorización y turna Oficio de solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales Continúa en la actividad No.10	Oficio solicitud y justificación
Presidencia	6. Recibe documentación y determina. 7. ¿Aprueba Oficio de solicitud y justificación de acceso a Internet móvil? Sí: Continúa en la actividad No. 9 No: Continúa en la actividad No. 8	Oficio solicitud y justificación
Secretaría Administrativa	8. Recibe e informa al Titular del Area la no aprobación del Oficio de solicitud y justificación de acceso a Internet móvil. TERMINA PROCEDIMIENTO	Oficio solicitud y justificación
	9. Recibe el Oficio de solicitud con la justificación de acceso a Internet móvil, aprobado por Presidencia y turna a la Dirección General de Recursos Materiales para su trámite.	Oficio solicitud y justificación
Dirección General de Recursos Materiales	10. Recibe el Oficio solicitud con la autorización de la Secretaría Administrativa y turna a la Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular-para el trámite correspondiente.	Oficio solicitud y justificación
Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	11. Recibe el Oficio solicitud con la autorización del Secretario Administrativo y verifica la existencia del equipo.	Oficio solicitud y justificación

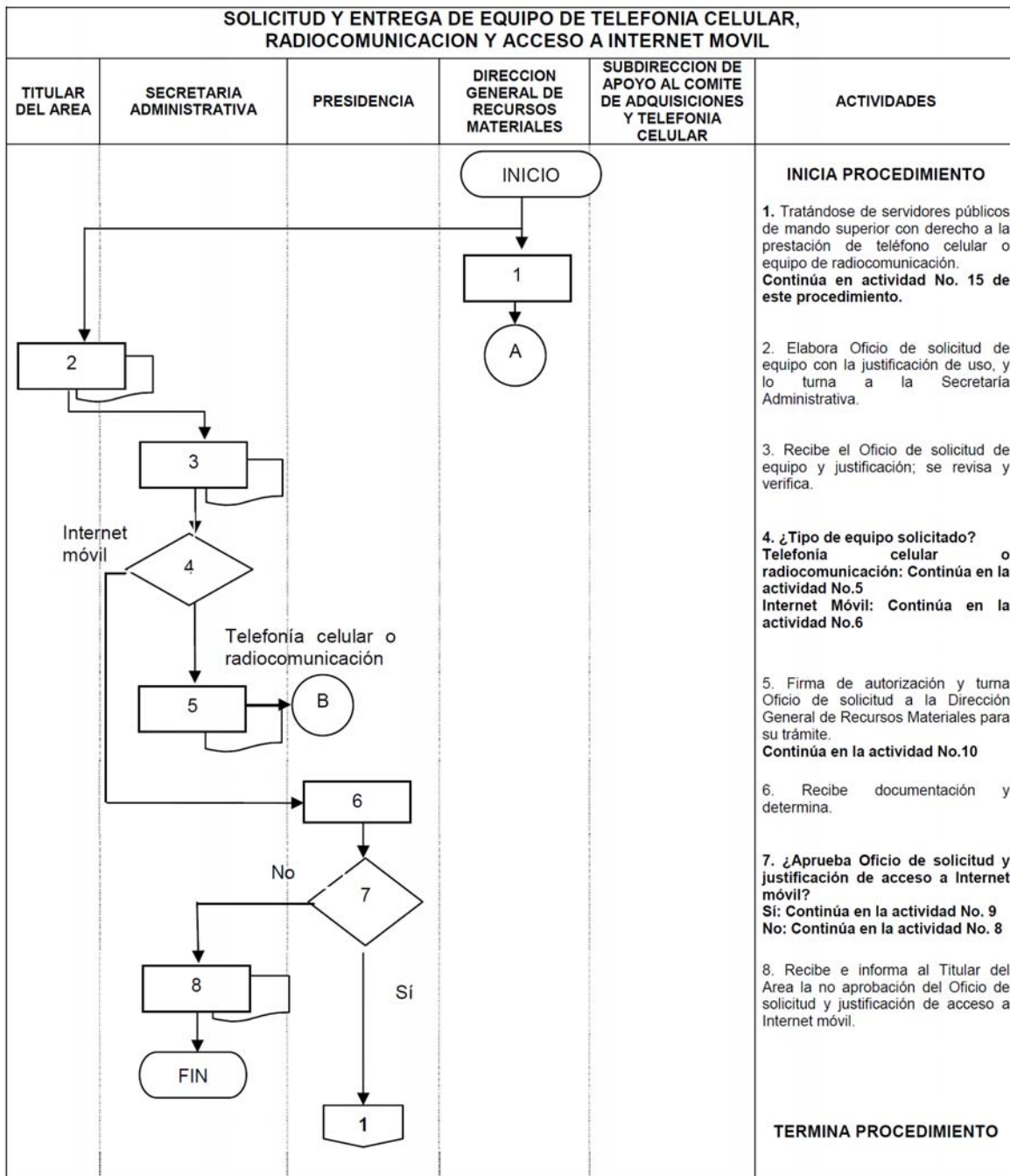
SOLICITUD Y ENTREGA DE EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOCOMUNICACION Y ACCESO A INTERNET MOVIL		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	12. ¿Hay disponibilidad de equipo? Sí: Continúa en la actividad No. 15 No: Continúa en la actividad No. 13	
	13. Informa al servidor público, que elabore una Requisición de Suministro por el equipo solicitado, y la turne a la Dirección General de Recursos Materiales para su adquisición.	
	A los Procedimientos de: -Adquisiciones.	
	14. Recibe el equipo solicitado y procede a realizar la entrega del mismo. 15. Elabora el Resguardo en original con base en el Oficio solicitud y se entrega el equipo al servidor público recabando la firma del usuario responsable.	Resguardo original
	16. Archiva original del Resguardo y del Oficio solicitud en expediente del equipo y actualiza el control interno de los equipos y servicios en uso.	Resguardo original, Oficio solicitud y justificación.
Dirección General de Recursos Materiales	17. Sustituye equipos a los servidores públicos conforme a los términos del Contrato de Servicios establecido con la empresa, cancelando y elaborando los resguardos correspondientes.	
	18. Recupera equipos sustituidos, aquellos que estén en buenas condiciones serán reutilizados y los que no serán enviados a la Dirección de Almacenes e Inventarios.	
Secretaría Administrativa	19. Elabora informe trimestral en caso de que los equipos se hayan asignado como herramienta de trabajo para el desempeño de sus funciones a servidores públicos distintos a los señalados en el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral y turna a la Dirección General de Recursos Materiales.	Informe trimestral.
	20. Recibe y verifica el contenido del informe trimestral y lo presenta a la Secretaría Administrativa.	Informe Trimestral.
	21. Recibe y somete informe trimestral a la consideración de la Comisión de Administración.	Informe Trimestral
TERMINA PROCEDIMIENTO		

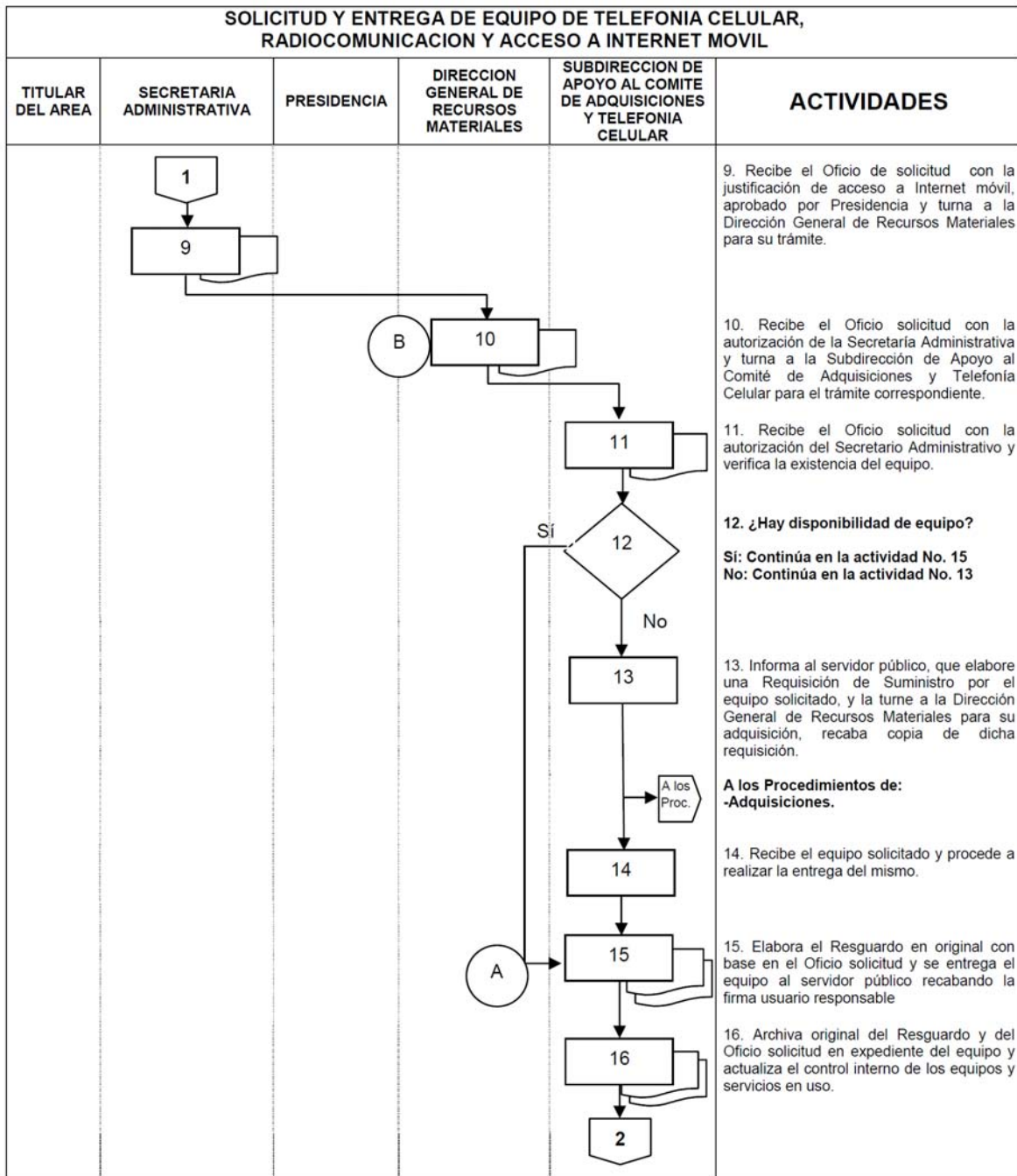
PAGO DE LOS SERVICIOS POR TELEFONIA CELULAR, RADIOCOMUNICACION E INTERNET MOVIL		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	INICIA PROCEDIMIENTO 1. Recibe mensualmente las facturas por consumo del servicio, clasificadas por número y usuario responsable 2. Elabora Relación de consumo mensual donde se anota la cantidad del consumo del servicio erogado, mismo que deberá ser cubierto por el Tribunal Electoral y en caso de que hubiera excedente se deberá insertar en el apartado del servidor público para que efectúe su pago a través de la Tesorería. 3. Elabora la Solicitud de Pago de Servicios, con Centro de Costos, donde se anota el importe que corresponde a cada área, y en caso de excedente se captura en la misma solicitud de servicio los deudores. 4. Elabora Solicitud de Recursos Financieros que va acompañada de la Solicitud de Pago de Servicios, Relación de consumo mensual, en su caso con excedentes y facturas correspondientes, para trámite ante el área de Programación y Presupuesto para la elaboración del pago. Al Procedimiento: -Trámite de Pago de Servicios.	Facturas Relación de consumo mensual. Solicitud de Pago de Servicios Centro de Costos Solicitud de Recursos Financieros Solicitud de Pago de Servicios Centro de Costos Relación de consumo mensual
	5. Elabora Oficio solicitud de pago de consumo por excedente de servicio, recabando la firma del Director General de Recursos Materiales, dirigido al Titular del Area que solicito la asignación del servicio como herramienta de trabajo.	Oficio de Pago de Excedentes
	6. Recibe Oficio solicitud de pago de consumo por excedente de servicio y procede a solicitar al usuario liquide el adeudo a la Tesorería.	Oficio de Pago de Excedentes
	7. Liquida su adeudo ante la Tesorería y entrega copia simple del recibo a la Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular TERMINA PROCEDIMIENTO	
Titular del Area.		
Usuario (Servidor Público)		

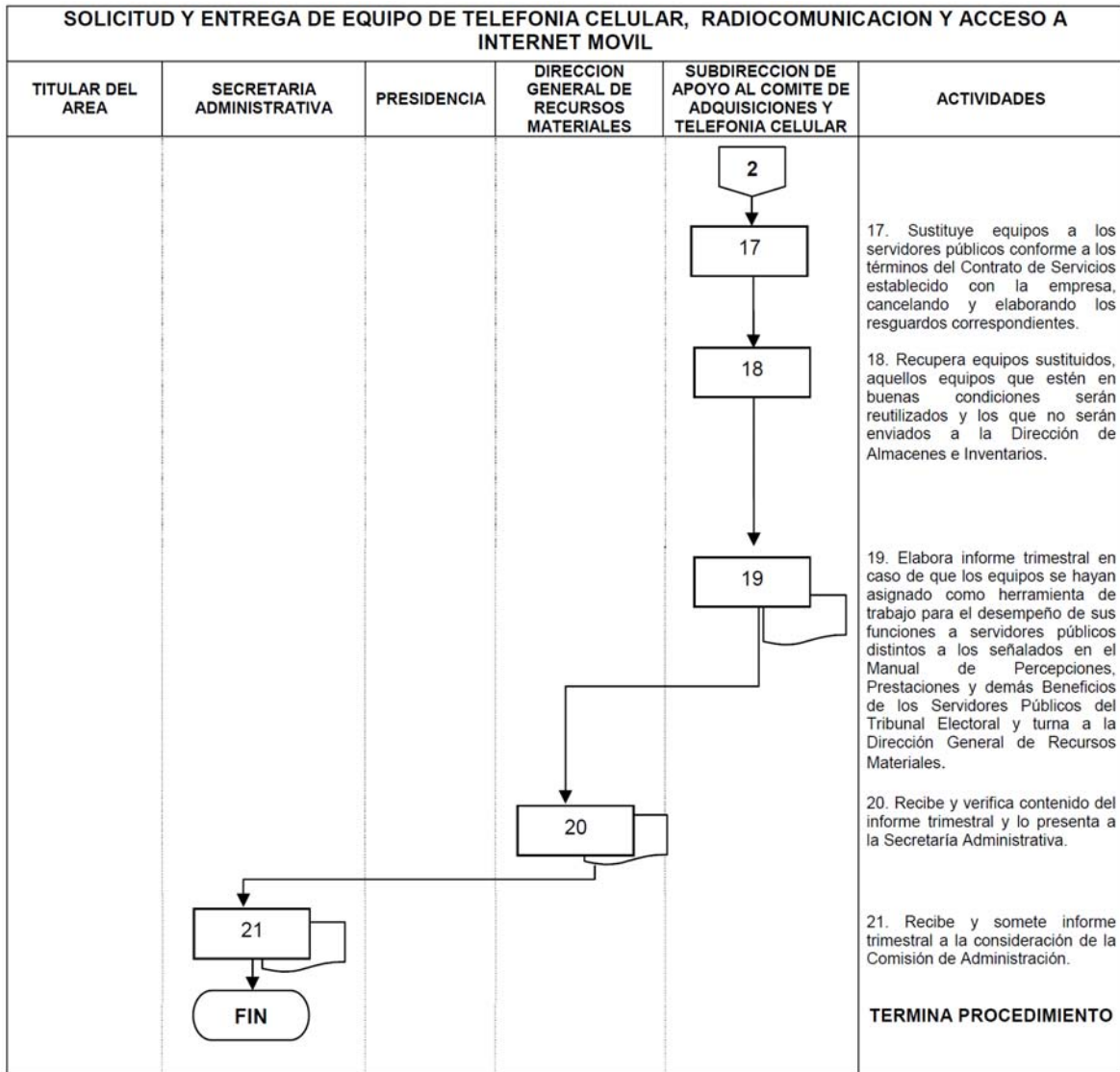
REPARACION DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR, RADIOCOMUNICACION E INTERNET MOVIL		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Usuario (Servidor Público)	1. Detecta que el equipo presenta alguna irregularidad de funcionamiento, elabora un Oficio solicitud de reparación, señalando las causas; entrega a la Dirección General de Recursos Materiales el equipo y acusa de recibido.	Oficio solicitud de reparación (O, 1)
Dirección General de Recursos Materiales	2. Recibe Oficio solicitud de reparación y equipo, y turna a la Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular para la recepción del equipo.	Oficio solicitud de reparación (O,1)
Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	3. Recibe el Oficio de solicitud de reparación y equipo, firmando acuse de recibo y procede a revisar el equipo si es que puede detectar la falla de inmediato, en caso contrario se le asigna temporalmente otro equipo durante la reparación. 4. Informa a la empresa de la falla del equipo, y se envía a revisión, se solicitará cotización de la reparación en el caso de que no entre en la garantía. 5. Recibe cotización de la empresa del tipo de falla y reparación, o informa si esta dentro de la garantía para que proceda la reparación. En caso de que represente un costo adicional para el Tribunal Electoral determina si es costeable o no. 6. ¿Es costeable su reparación? Sí: Continúa en la actividad No.8 No: Continúa en la actividad No. 7 7. Informa al servidor público para que proceda a elaborar una solicitud de sustitución de equipo y se pone a disposición de la Dirección General de Recursos Materiales el equipo dañado para que proceda a cancelar el resguardo. Al Procedimiento: -Solicitud y entrega de equipo de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil	Oficio solicitud de Reparación (O,1)
Dirección General de Recursos Materiales	8. Autoriza la reparación, y el costo se incluye en la factura del pago por el servicio mensual correspondiente.	
Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	9. Entrega el equipo al servidor público, acusando de recibido en Oficio solicitud de reparación.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

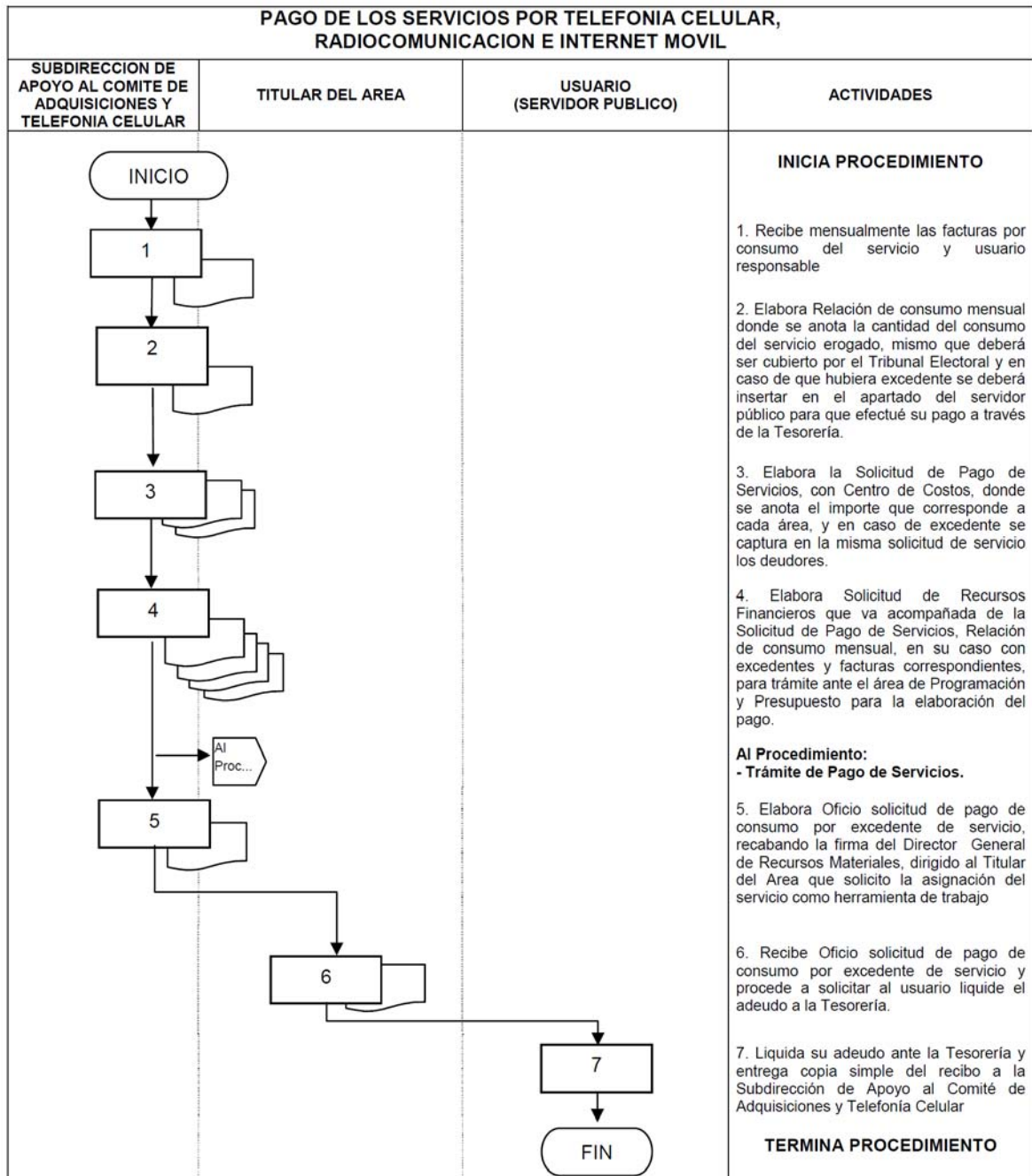
ROBO O EXTRAVÍO DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR, RADIOCOMUNICACION E INTERNET MOVIL		
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Usuario (Servidor Público)	1. En caso de robo o extravió del equipo celular, radiocomunicación e Internet móvil, el servidor público deberá informar de inmediato a la empresa que proporciona el servicio y a la Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular para la suspensión del servicio.	
	2. Levanta el Acta correspondiente y envía a través de Oficio informando del caso a la Secretaría Administrativa	Oficio informando de robo o extravió (O, 1), Acta (O, 1)
Secretaría Administrativa	3. Recibe el Oficio informando de robo o extravió y Acta y lo turna a la Dirección General de Recursos Materiales	Oficio informando de robo o extravió (O), Acta (O)
Dirección General de Recursos Materiales	4. Recibe el Oficio informando de robo o extravió y Acta, y lo turna a la Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	Oficio informando de robo o extravió (O,1), Acta (O,1).
Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	5. Recibe copia de Oficio de robo o extravió y Acta, y elabora el oficio a la Dirección de Riesgos para el trámite correspondiente	Oficio informando de robo o extravió (1), Acta (1)
	6. Asigna temporalmente un equipo al servidor público y se informa en su caso y elabora el resguardo correspondiente.	
	7. Actualiza el control interno de los equipos y servicios en uso.	
Dirección de Administración de Riesgos	8. Recibe el Oficio informando del robo o extravió con Acta y documentación anexa, la verifica y da trámite de pago del seguro.	Oficio informando de robo o extravió, Acta
	9. Procede a tramitar el reembolso ante la aseguradora.	
	Al Procedimiento: -Administración de Riesgos.	
	10. Recibido el reembolso se deposita en la Tesorería y se turna una copia a la Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	Reembolso de seguro
Subdirección de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular	11. Recibe copia del reembolso de seguro y archiva en el expediente del equipo y actualiza el control interno de los equipos y servicios en uso.	Reembolso de seguro
	12. Tramita la adquisición de un nuevo equipo en sustitución.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

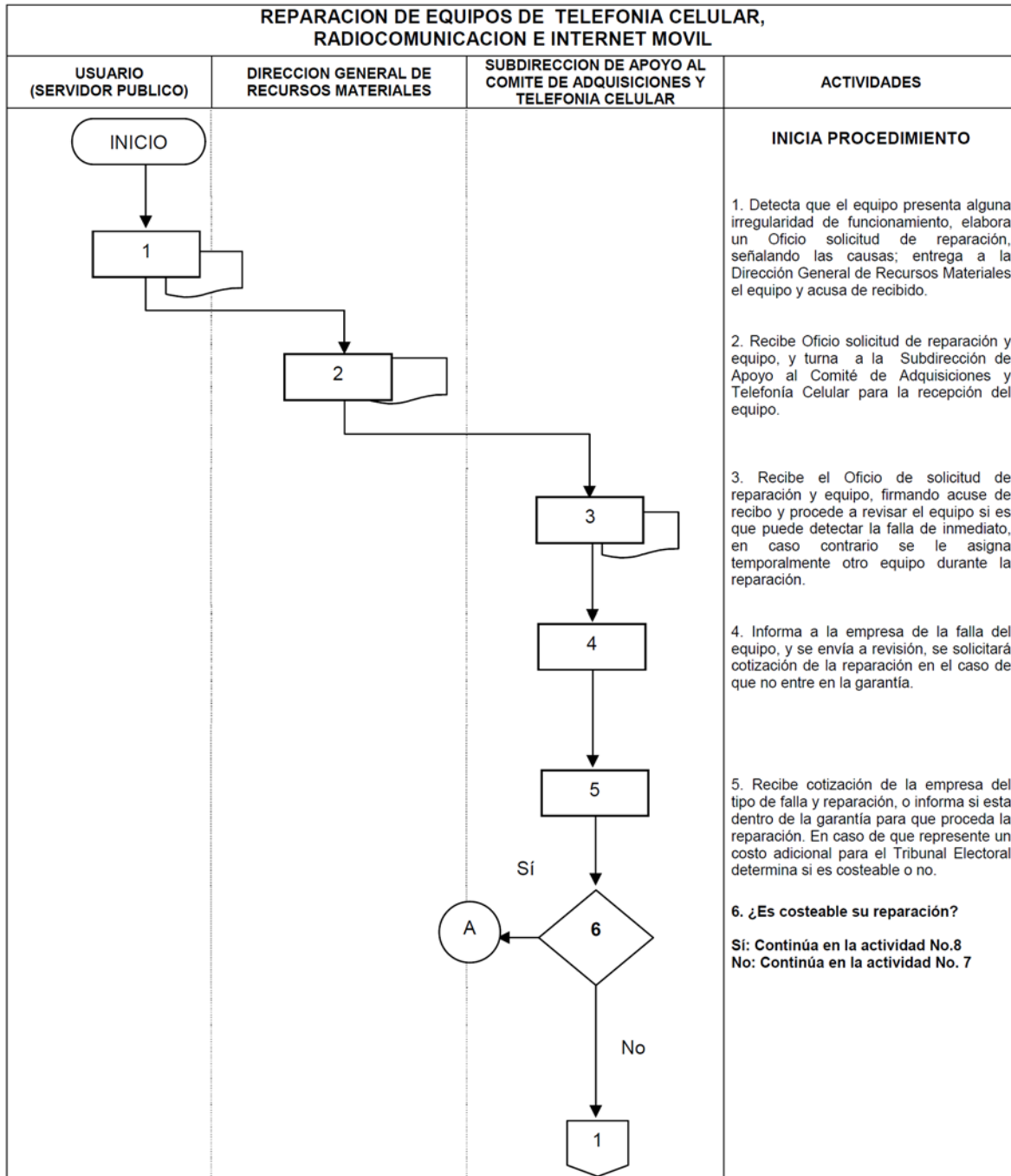
V. DIAGRAMA DE FLUJO

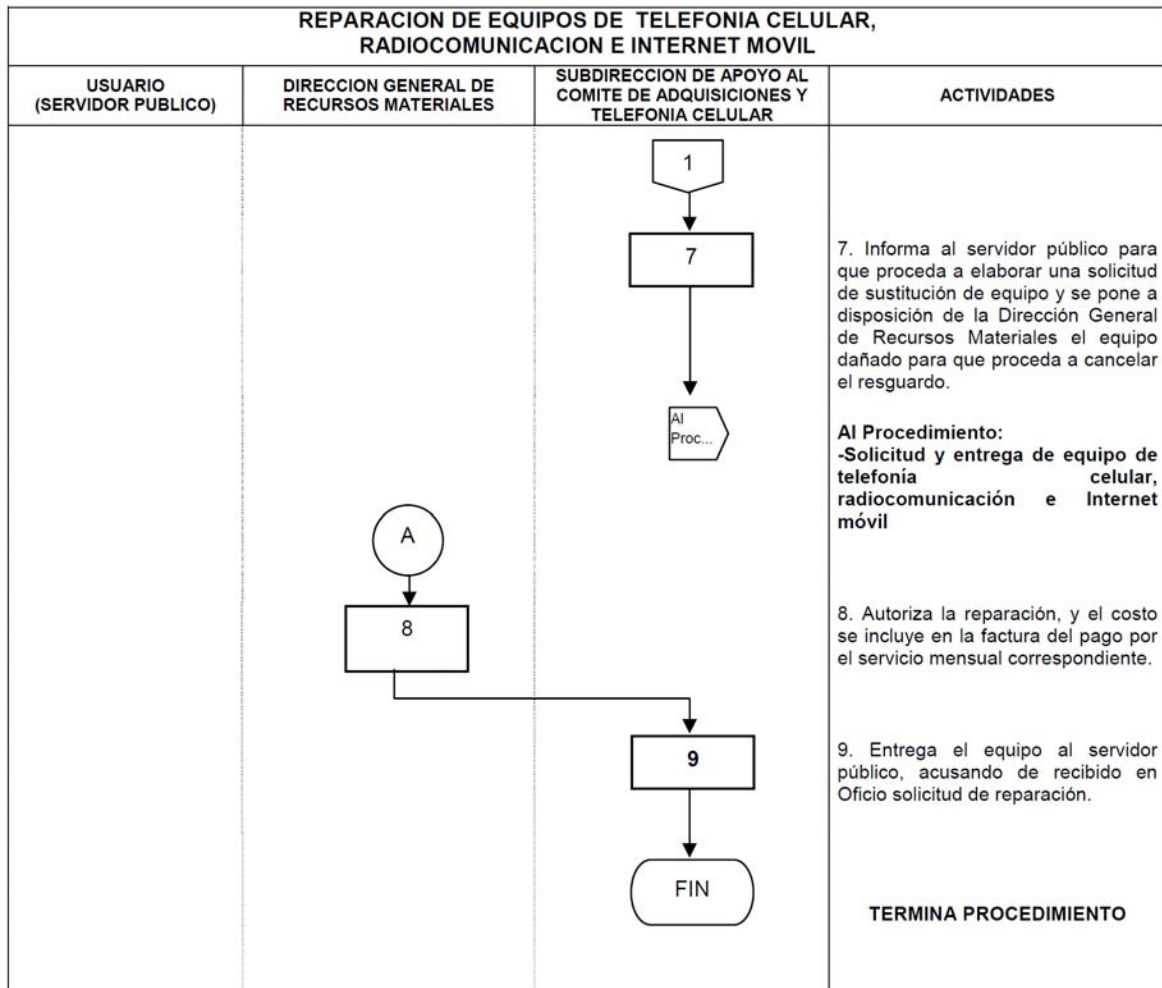


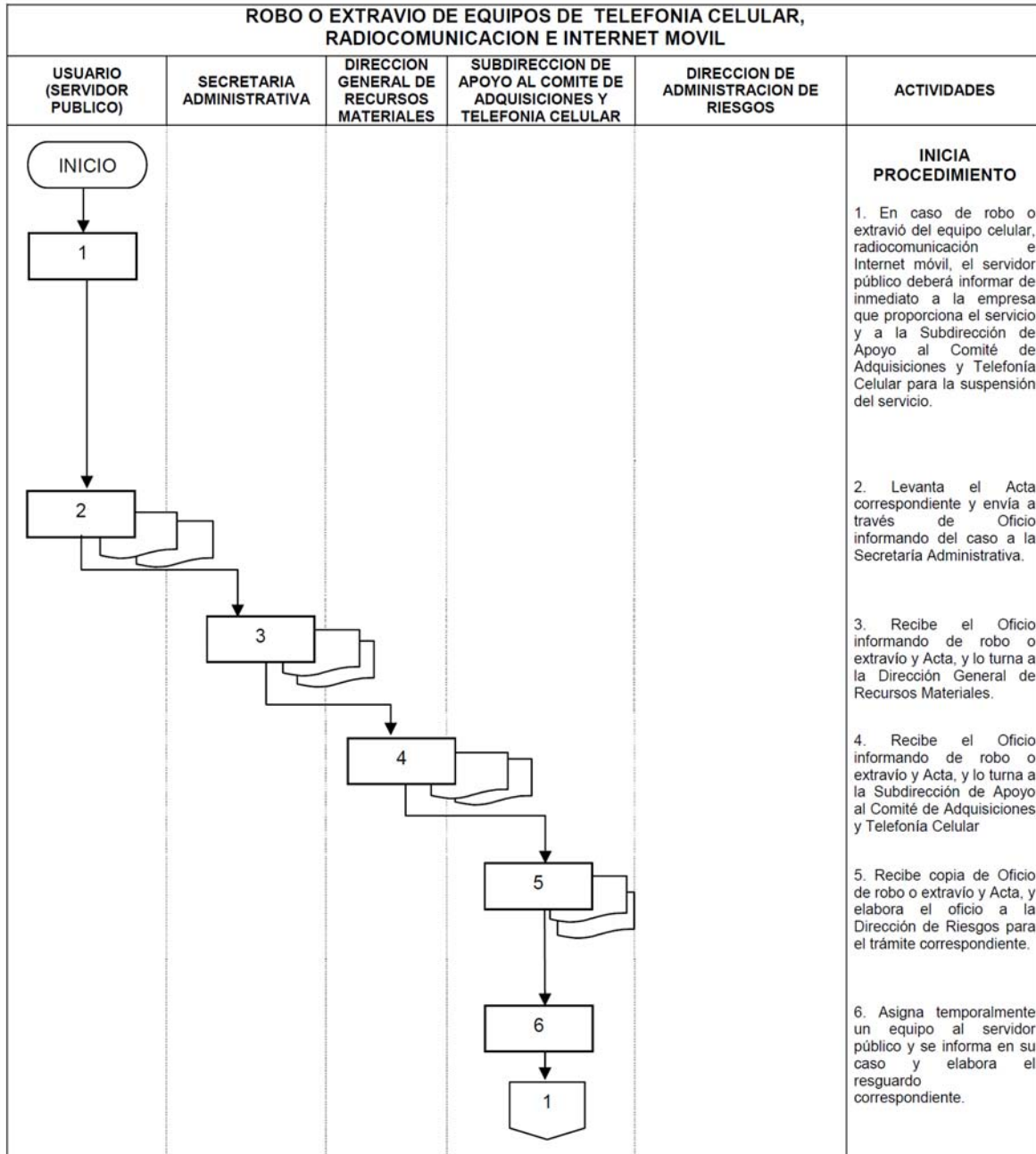


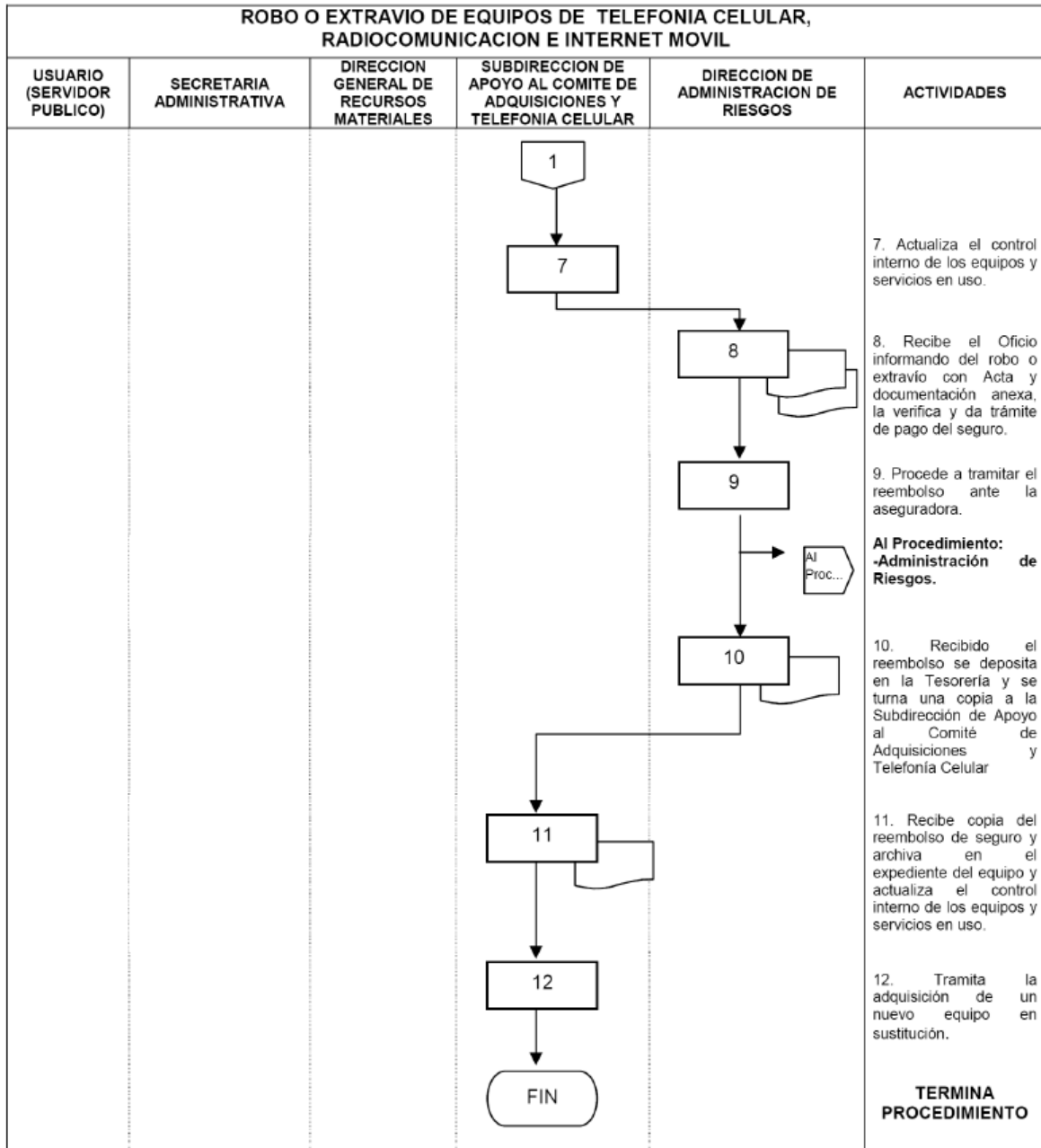












VI. FORMATOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

FECHA: (1)

R E S G U A R D O

RESPONSABLE: (2)

ADSCRIPCION: (3)

UBICACION FISICA: (4)

N° INVENTARIO Y/O IMEI	ARTICULO	DESCRIPCION
SS/ (5)	(6)	MARCA____, MODELO____,N°____, SERIE____ BATERIA INTEGRADA, CARGADOR RAPIDO, MANOS LIBRES Y MANUAL. (7)
ENTREGADO POR: (8)		RECIBIDO POR: (9)
SUBDIRECCION DE APOYO AL COMITE DE ADQUISICIONES Y TELEFONIA CELULAR		SERVIDOR PUBLICO

EL USO DEL BIEN ASIGNADO SERA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO QUE FIRMA EL PRESENTE RESGUARDO. EN CASO DE EXTRAVIO, DETERIORO O DAÑO DEL BIEN, ASI COMO CUALQUIER MOVIMIENTO SIN PREVIO AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL USUARIO Y SE APLICARA LA NORMATIVIDAD VIGENTE CORRESPONDIENTE.

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Fecha:	Anotar la fecha de elaboración del documento.
2.	Responsable:	Anotar el nombre completo del servidor público, responsable del uso del equipo.
3.	Adscripción:	Anotar el área en donde presta sus servicios el servidor público.
4.	Ubicación Física:	Anotar la localización en donde se encuentre la oficina del servidor público, domicilio, piso y teléfono.
5.	No. Inventario y Ø IMEI	Anotar el número asignado por la Dirección General de Recursos Materiales al equipo de telefonía celular o radiocomunicación.
6.	Artículo:	Anotar una breve descripción del equipo que se esta entregando.
7.	Descripción:	Anotar la marca, modelo, número de teléfono o radio, número de serie y accesorios como son: batería, cargador, manos libres y manual
8.	Entregado por:	Asentará su firma del Subdirector de Apoyo al Comité de Adquisiciones y Telefonía Celular
9.	Recibido por:	Recabar la firma del servidor público que recibe el equipo.

N°	USUARIO	CLAVE	AREA DE ADSCRIPCION	LIMITE ESTABLECIDO S/NORMATIV.	IMPORTE RECIBOS	IMPORTE TOTAL CON IVA	IMPORTE A PAGAR POR PARTE DEL TRIBUNAL	IMPORTE A PAGAR POR EL USUARIO	SUBTOTAL POR AREA
TOTAL :					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	NO.	Anotar el número consecutivo que le corresponda a la relación de consumo mensual.
2.	USUARIO:	Anotar el nombre completo del servidor público que tiene asignado y en uso el teléfono celular correspondiente.
3.	CLAVE	Anotar la clave del centro de costo
4.	AREA DE ADSCRIPCION:	Anotar el nombre completo del área en donde presta sus servicios el servidor público.
5.	LIMITE ESTABLECIDO SOBRE NORMATIVIDAD:	(Falta definir)
6.	IMPORTE RECIBOS	(Falta definir)
7.	IMPORTE TOTAL CON IVA	(Falta definir)
8.	IMPORTE A PAGAR POR PARTE DEL TRIBUNAL	Anotar con números arábigos el monto del gasto máximo mensual autorizado y a cargo del Tribunal Electoral.
9.	IMPORTE A PAGAR POR EL USUARIO	Anotar con números arábigos la cantidad excedente al monto autorizado por el Tribunal Electoral.
10.	SUBTOTAL POR AREA:	Anotar con números arábigos el subtotal mensual por área de adscripción.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION: 6ª SESION ORDINARIA DE 2009

ACUERDOS No.: 172/S6(17-VI-2009)

FECHA DE ACUERDO: 17-VI-2009

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 27 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS CELULARES, EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION Y ACCESO A INTERNET MOVIL, aprobada por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 172/S6(17-VI-2009) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 7 de julio de 2009.- Rúbrica.

MANUAL de Procedimientos para la Presentación y Dictaminación de Propuestas de Reestructuración Orgánica-Ocupacional-Funcional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION Y DICTAMINACION
DE PROPUESTAS DE REESTRUCTURACION ORGANICA-OCUPACIONAL-FUNCIONAL****INDICE**

- I. PRESENTACION
- II. MARCO LEGAL
- II. OBJETIVO
- IV. DISPOSICIONES GENERALES
- V. PROCEDIMIENTO
 - 1. Presentación y Dictaminación de Propuestas de Reestructuración
- VI. GLOSARIO
- VII. FORMATOS
 - 1. Descripción de Objetivos y Funciones de Areas de Nueva Creación y/o Modificación
 - 2. Descripción de Puestos
 - 3. Comparativo de Puestos Estructura Actual y la Estructura Propuesta
 - 4. Comparativo de Plazas y Costos
 - 5. Dictamen
 - 6. Punto de Acuerdo

TRANSITORIO**I. PRESENTACION**

El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 62, fracción XIX, precisa, como una de las atribuciones de la Secretaría Administrativa el "Instruir la elaboración y actualización de lo manuales de organización y procedimientos de las áreas de su adscripción y gestionar su validación ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos y su posterior autorización ante la Comisión de Administración".

Para su debido cumplimiento, la Secretaría Administrativa ha ordenado la formulación de manuales e instructivos administrativos en los que se sistematicen los procesos de trabajo que llevan a cabo sus unidades de apoyo y servir de instrumento de orientación para el personal adscrito a ellas.

La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional de la Secretaría Administrativa tiene entre sus atribuciones, que se precisaron en el dictamen y en el Acuerdo 21/S1(21-I-2009) aprobado por la Comisión de Administración el día 21 de enero de 2009, la de "coordinar la formulación, diseño e implementación de metodologías, instructivos y demás instrumentos que orienten y faciliten las labores de planeación, organización y evaluación institucionales". En el Manual de Organización Específico de la referida Dirección General, autorizado por el Organo Colegiado mediante Acuerdo 139/S5(20-V-2009), se describen las funciones que se derivan de esas atribuciones.

Asimismo, y en atención y observancia a las responsabilidades establecidas en los artículos 71, fracción V y 63, fracción XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, en coordinación con la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, formuló el presente manual de procedimiento a efecto de sistematizar las actividades que conlleva la elaboración, presentación y dictaminación de las propuestas de reestructuración orgánico-ocupacional y funcional.

II. MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
7. Acuerdo 107/S107(22-III-2006) mediante el cual la Comisión de Administración, aprobó el Acuerdo que establece las normas y políticas generales para la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y sus anexos.
8. Acuerdo para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante el cual la Comisión de Administración autoriza la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal y el Tabulador General de Sueldos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
9. Acuerdo 260/S8(19-VIII-2009) mediante el cual la Comisión de Administración autorizó el Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
10. Acuerdo 281/S9(24-IX-2009) por el que la Comisión de Administración aprobó los Lineamientos Presupuestarios.
11. Acuerdo 207/S7(8-VII-2009) mediante el cual la Comisión de Administración aprobó el Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.
12. Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 139/S5 (20-V-2009).

III. OBJETIVO

Describir y establecer, en forma sistematizada, las actividades y orientaciones que habrán de observar las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral para la presentación de sus propuestas de reestructuración orgánica –ocupacional – funcional y de los dictámenes que emitan, sobre éstas, las instancias competentes.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las unidades que conforman al Tribunal Electoral.
2. Las unidades deberán operar con la estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Comisión de Administración. En consecuencia, las plazas vigentes de servidores públicos superiores, mandos medios y operativos, deberán coincidir con la plantilla de personal en número de puestos, plazas, niveles, nomenclaturas y adscripciones.
3. Por lo que se refiere al personal de estructura o eventual, sólo se podrán ocupar las plazas que, en número y nivel salarial, haya autorizado la Comisión de Administración.
4. Toda transferencia de funciones, recursos e información que derive de un proceso de reestructuración deberá sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las normas y políticas generales para la entrega – recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
5. Las estructuras orgánicas y ocupacionales podrán modificarse en los siguientes casos:
 - a) Cuando por ley, reglamento o acuerdo del Magistrado Presidente o de la Comisión de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias, sean creadas, modificadas o canceladas Unidades.
 - b) Cuando a las Unidades les sean conferidas nuevas facultades o atribuciones, o les sean modificadas o derogadas las existentes.
 - c) Cuando se realice un ajuste organizacional, como resultado de un ordenamiento funcional y de mejoramiento en la calidad de los servicios.
 - d) Cuando se aplique un programa de redimensionamiento por ajustes presupuestales.
 - e) Cuando sean incorporados nuevos programas de trabajo por acuerdo del Magistrado Presidente o de la Comisión de Administración.
6. Las Unidades deberán presentar sus propuestas de reestructuración a las estructuras orgánicas y ocupacionales, debidamente motivados y justificados.
7. Las Unidades deberán presentar sus propuestas de reestructuración a las estructuras orgánicas y ocupacionales, conforme a lo siguiente:

- a) Observar las particularidades y requisitos específicos, dependiendo de las razones por las que se pretenda llevar a cabo la reestructuración.
 - b) Considerar su alineación con la misión y objetivos institucionales, así como que la fundamentación y motivación de la propuesta incluya las justificaciones que en su caso se ameriten, obedeciendo al criterio de contar con una organización orientada a resultados.
 - c) Evitar distorsiones en la estructura organizativa, tales como la ausencia de niveles jerárquicos entre los órganos superiores e inferiores (vacío de nivel jerárquico) o relaciones de mando uno a uno (tramo de control), entre otros.
 - d) Precisar claramente los beneficios que se lograrán con la reestructuración, sobre todo tratándose de puestos de nueva creación.
 - e) Realizar una estimación de los impactos presupuestales asociados a la propuesta orgánica – ocupacional - funcional contra el presupuesto asignado a la Unidad responsable del proyecto.
 - f) Las reestructuraciones se realizarán bajo el esquema de movimientos compensados, buscando el equilibrio en el presupuesto asignado a la Unidad a reestructurar, excepto en aquellos casos en los que, para la modificación, se cuenten con recursos presupuestales autorizados por la Comisión de Administración.
8. Las propuestas de cambios o modificaciones que formulen las Unidades deberán ser congruentes con los ordenamientos jurídicos y administrativos que norman el funcionamiento del Tribunal Electoral, así como con el marco de planeación estratégica institucional y las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto vigentes.
 9. Las Unidades deberán presentar a la Secretaría Administrativa, sus propuestas de reestructuración, mediante oficio suscrito por el Titular de la misma.
 10. Una vez dictaminada y autorizada la estructura orgánica y ocupacional de la Unidad, ésta no podrá modificarse en un mismo ejercicio fiscal, salvo que exista autorización de la Comisión de Administración o de su Presidente.
 11. Las Unidades involucradas deberán actualizar los registros y controles del Tribunal Electoral que se vean impactados por los procesos de reestructuración, conforme a los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración.
 12. Los titulares de las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral, deberán apegarse a los diagramas y plantillas de puestos autorizados, cuando requieran la ocupación de los mismos, así como sujetarse a los procedimientos establecidos para tal fin.
 13. De la Secretaría Administrativa
 - a) Presentar ante la Comisión de Administración, para su autorización, las propuestas de reestructuración orgánica – ocupacional formuladas por las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral, adjuntando dictamen emitido de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
 14. Del Secretario de la Comisión de Administración
 - a) Instruir a la Coordinación Técnica Administrativa para que turne a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, copia de los Acuerdos y/u oficios de cumplimiento que se relacionen con aspectos de reestructuración de áreas de trabajo, puestos de mando y operativos así como toda disposición, relacionada con estos eventos.
 15. De las Unidades del TEPJF
 - a) Elaborar las propuestas de reestructuración orgánica - ocupacional - funcional, llenando los formatos que se mencionan a continuación:
 - a. 1. Descripción de objetivos y funciones de áreas de nueva creación y/o modificación.
 - b. 2. Descripción de puestos.
 - c. 3. Comparativo de puestos-plazas de la estructura actual y estructura propuesta.
 - d. 4. Comparativo de plazas y costos actuales y propuestos.
 - b) Presentar la propuesta ante la Secretaría Administrativa para su análisis y dictaminación y, en su caso, para su autorización.

- c) Solicitar a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, la información necesaria para respaldar y justificar su propuesta de reestructuración orgánica – ocupacional – funcional.
 - d) Solicitar a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, la orientación y asesoría para la elaboración de sus propuestas de reestructuración orgánica – ocupacional – funcional.
 - e) Formular y presentar, de resultar favorable la dictaminación de su propuesta de reestructuración, el Punto de Acuerdo que habrá de someterse a la consideración de la Comisión de Administración.
16. De la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo
- a) Proporcionar la información solicitada por las Unidades para la formulación de las propuestas de reestructuración de éstas.
 - b) Emitir, en el ámbito de su competencia, el dictamen de las propuestas de reestructuración, que le sean turnadas por el Secretario Administrativo.
 - c) Gestionar por conducto de la Coordinación Financiera, conforme a los lineamientos presupuestarios, la suficiencia presupuestal de aquellas propuestas de reestructuración que sean procedentes.
17. De la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional
- a) Proporcionar la asesoría que requieran las Unidades para elaborar sus propuestas respectivas.
 - b) Analizar la información proporcionada por las Unidades conforme a los requisitos establecidos.
 - c) Solicitar la información adicional a las Unidades para elaborar el dictamen técnico correspondiente.
 - d) Emitir, en el ámbito de su competencia, el dictamen de las propuestas de reestructuración, que le sean turnadas por el Secretario Administrativo.
 - e) Llevar el registro y seguimiento por Unidad Administrativa de las modificaciones a las Estructuras Orgánica y Ocupacionales dictaminadas, y autorizadas por la Secretaría Administrativa y la Comisión de Administración.
 - f) Revisar y conciliar, con la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, la información de los Diagramas de Organización y de Puestos, con la Plantilla de Personal autorizadas, en cumplimiento a las instrucciones emitidas en los Acuerdos de la Comisión de Administración o del Secretario Administrativo.
 - g) Recibir, analizar y dar cumplimiento a las instrucciones emitidas en los Acuerdos de la Comisión de Administración y/u oficios de cumplimiento expedidos por el Secretario de la Comisión de Administración, así como diseñar y/o actualizar los Diagramas de Organización y de Puestos.
 - h) Signar la Revisión Técnica del contenido de los Diagramas de Organización y de Puestos, así como recabar las firmas de Revisión de las plazas en los Diagramas de Puestos del Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, y de validación del Secretario Administrativo.
18. DEL DICTAMEN TECNICO
- a) La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional emitirá el dictamen técnico a las propuestas de reestructuración presentadas por las Unidades del Tribunal Electoral, sustentado en un Análisis de Congruencia Organizacional, considerando los objetivos, atribuciones y funciones de la Unidad, así como el acuerdo de su creación y/o el Reglamento Interno y/o la Ley Orgánica, a efecto de verificar:
 - a. Que los objetivos fundamentales de la Unidad Administrativa se sustenten en los ordenamientos invocados.
 - b. Que las funciones deriven de las atribuciones específicas conferidas a la Unidad.

- c. Que las funciones de las áreas que se pretenda crear o modificar, apoyen en la consecución de los objetivos del nivel jerárquico inmediato superior (unidad del objetivo).
- d. Que las funciones de las áreas por crearse o transformarse contribuyan a la obtención de los objetivos institucionales (agrupamiento de funciones).
- e. Que se eviten duplicidades de funciones con los niveles organizacionales existentes.
- f. Que el nombre de las áreas por crearse sea congruente con la naturaleza de las funciones que desarrollarán (nomenclatura).
- g. Que la propuesta de funciones de las áreas a crear o modificar no lleve implícita la desagregación o desintegración de los procesos de trabajo.
- h. Que las funciones que se citen en la propuesta, sean las sustantivas que desarrollará el área que se crea o transforma.
- i. Que se dé preferencia a las áreas sustantivas sobre las de apoyo administrativo.
- j. Que en la descripción de funciones y el nivel jerárquico asignado al área que se crea o transforma, se mantenga la congruencia entre la autoridad y el grado de responsabilidad.

19. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

- a) Se deberá procurar que, en los diagramas de organización y de puestos propuestos, se cumpla con los principios técnicos de organización como son los siguientes:
 - a. **Tramo de control:** Para ejercer una mejor función de dirección y control por parte de las Unidades de mando, se procurará que las estructuras organizativas propuestas no tengan menos de dos, ni más de seis áreas subordinadas.
 - b. **Nomenclatura:** El nombre que se asigne a un área debe ser congruente con la naturaleza de las funciones que desempeña.
 - c. **Niveles jerárquicos:** Son el conjunto de órganos agrupados de acuerdo con el grado de autoridad y responsabilidad que posean, independientemente de la función que realicen. La jerarquización implica la definición de la estructura mediante el establecimiento de centros de autoridad que se relacionan entre sí con precisión.
 - d. **Agrupación de funciones:** Las actividades análogas deben agruparse según su función primordial para lograr la especialización y, con ello, una mayor eficiencia.
 - e. **Unidad de objetivo:** Todas las actividades deben relacionarse con los objetivos y propósitos de la Institución.
 - f. **Unidad de mando:** Ninguna persona tendrá más de un jefe y la emisión de una orden debe transmitirse a través del nivel jerárquico correspondiente, para evitar conflictos, fugas de responsabilidad, debilitamiento de autoridad y pérdida de tiempo.
 - g. **Cadena de autoridad-responsabilidad:** A cada grado de responsabilidad conferido, debe corresponder el grado de autoridad necesario para cumplir con dicha responsabilidad. Las funciones asignadas deberán ser congruentes con las atribuciones conferidas.
 - h. **Principio de autoridad:** Un área creada o modificada sólo tendrá una adscripción.
- b) Además, las propuestas de modificación deberán evitar distorsiones funcionales en la estructura, tales como: interrupción de los niveles jerárquicos entre los órganos superiores e inferiores; relaciones de mando uno a uno; organización administrativa que suponga una mayor distancia entre el personal de estructura y el personal técnico operativo, entre otras.

20. DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

- a) Se entiende por Estructura Ocupacional, las Unidades en las que se agrupan puestos-plazas, en donde cada uno tiene actividades definidas, delimitadas y concretas, que permiten el cumplimiento de una función y que se respaldan por un grado de responsabilidad determinado o, en su caso, un grado de autoridad, si se trata de puestos de mando.
- b) Características que deberán tener los puestos que conforman una estructura ocupacional en las propuestas de reestructuración:

a. JEFE DE DEPARTAMENTO

- i. Este puesto se relaciona con el órgano de menor jerarquía que se representa en un Diagrama de Organización.
- ii. Distribuye y coordina de manera directa las tareas y actividades asignadas.
- iii. Tiene un grado de autoridad y responsabilidad que le permite la obtención del producto ordenado por las instancias superiores.

b. SUBDIRECTOR DE AREA

- i. Establece acciones de operación específicas y supervisa en forma directa la ejecución de las mismas.
- ii. Su grado de autoridad y responsabilidad atiende exclusivamente a la debida conducción de acciones operativas, con el objeto de coadyuvar en las funciones encomendadas a la Dirección.

c. DIRECTOR DE AREA

- i. Atiende una parte específica y directa de las funciones que competen a su instancia superior.
- ii. Determina líneas específicas de acción vinculadas a la obtención de productos concretos.
- iii. Coadyuva a la toma de decisiones de las instancias superiores a través de la articulación de los elementos técnicos de juicio que ofrezcan opciones de solución.
- iv. Elabora programas y proyectos específicos.
- v. Su grado de autoridad y responsabilidad se ejerce mediante decisiones particulares.

d. JEFE DE UNIDAD

- i. Se establece conforme a la amplitud y complejidad de funciones que tenga la instancia superior.
- ii. Asume la parte correspondiente de las políticas y estrategias dictadas por la instancia superior, con el objeto de dar fluidez a la toma de decisiones.
- iii. Toma de decisiones en razón de lo que la instancia superior refiere.
- iv. Determina líneas generales de acción en la operación funcional de su estructura.

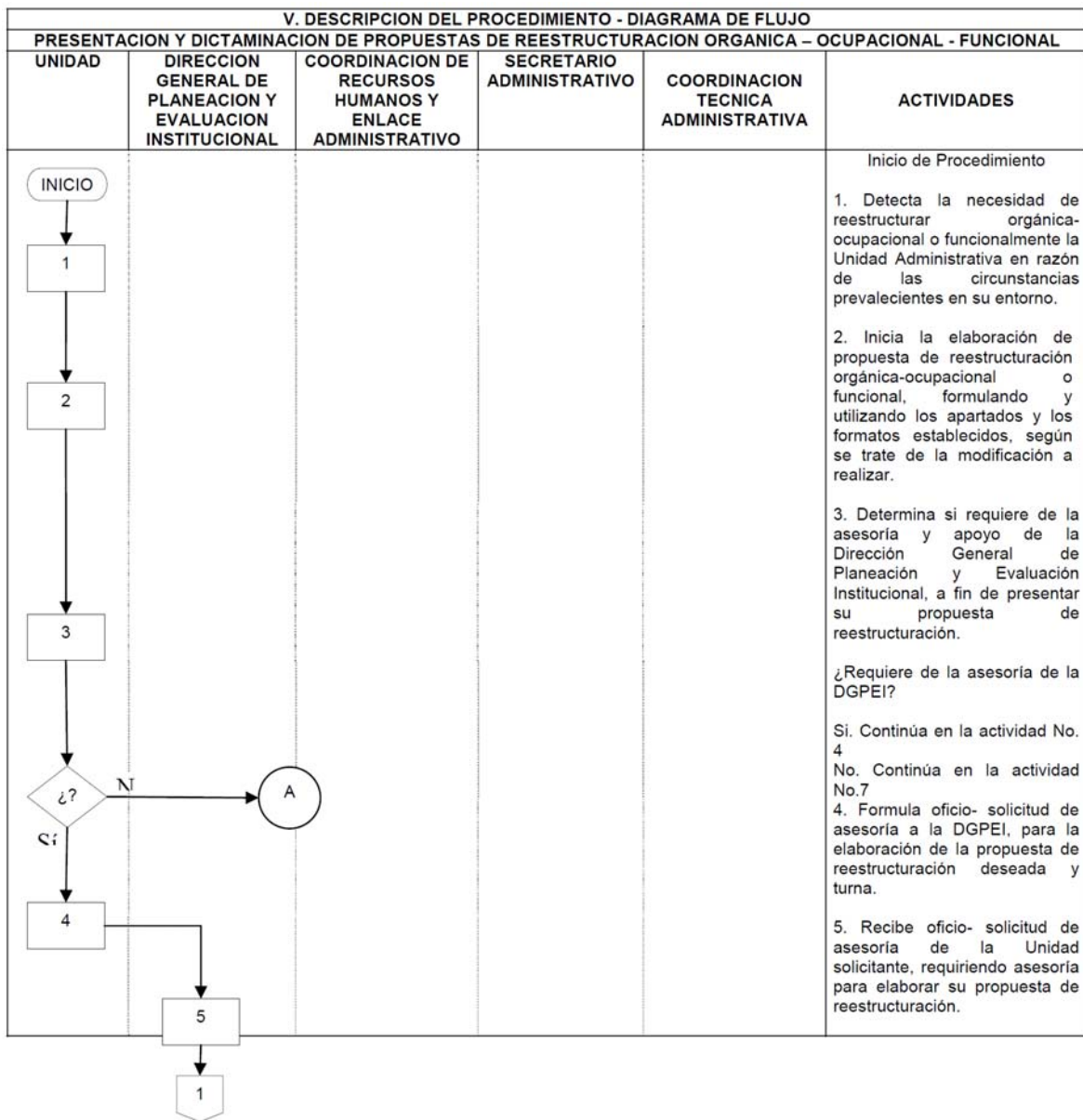
e. DIRECTOR GENERAL

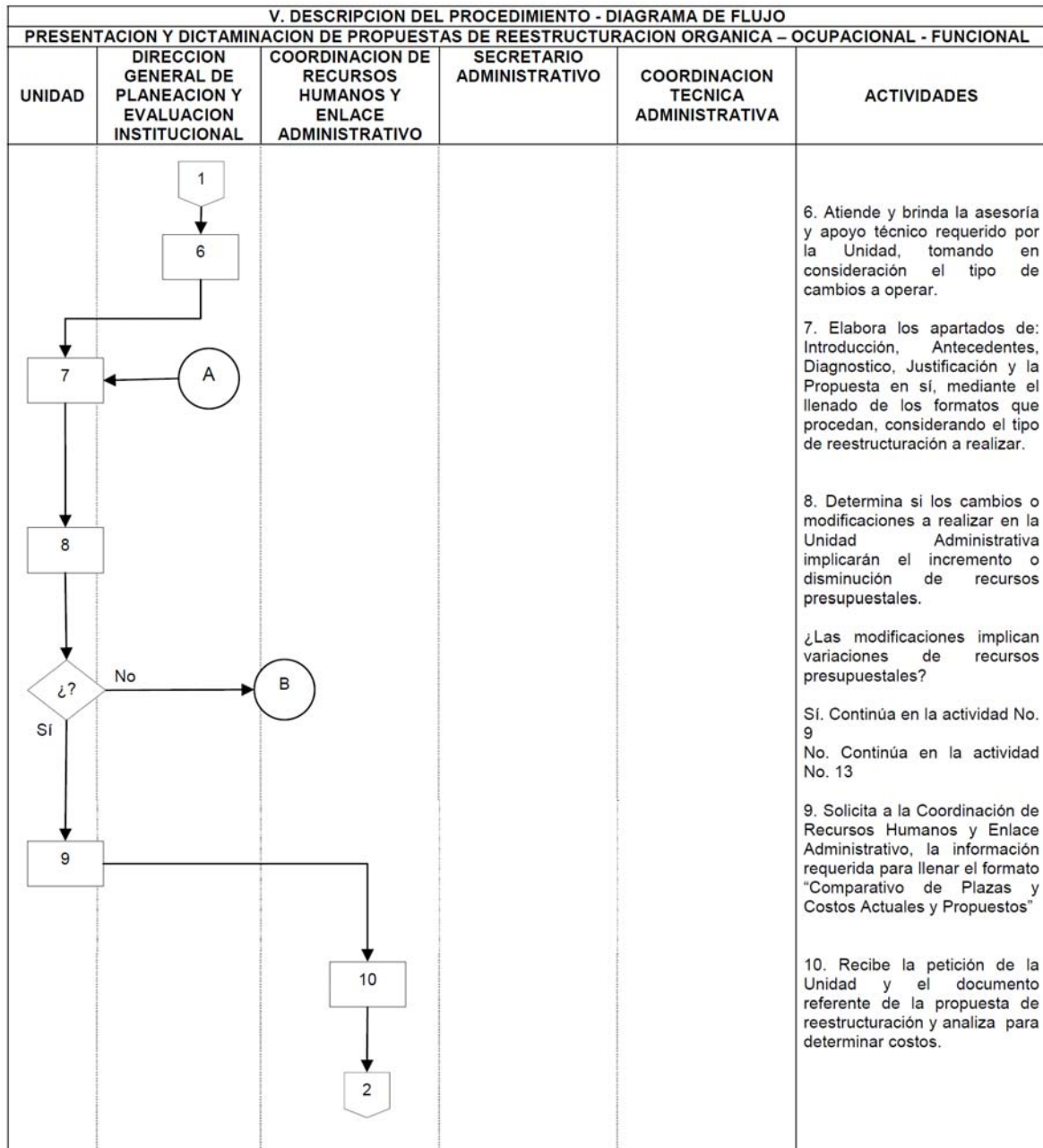
- i. Instrumenta políticas y dicta estrategias de acción, ubicándolas en tiempo y espacio en su estructura, para su operación.
- ii. Toma de decisiones en el ámbito de competencia que la especificidad de sus funciones le marca, para atender la atribución correspondiente.
- iii. Determina líneas generales de acción en la operación funcional de su estructura.

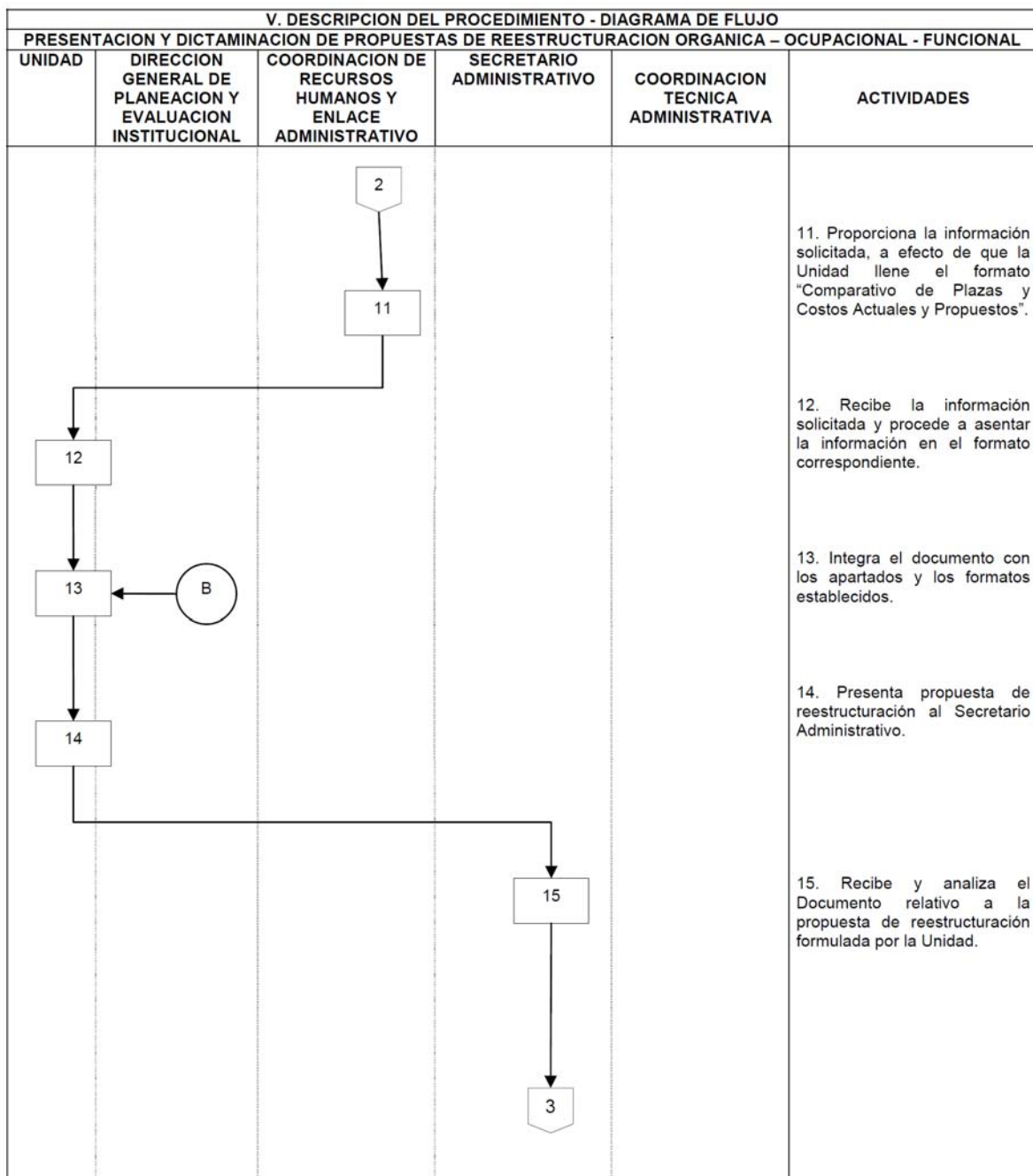
f. COORDINADOR

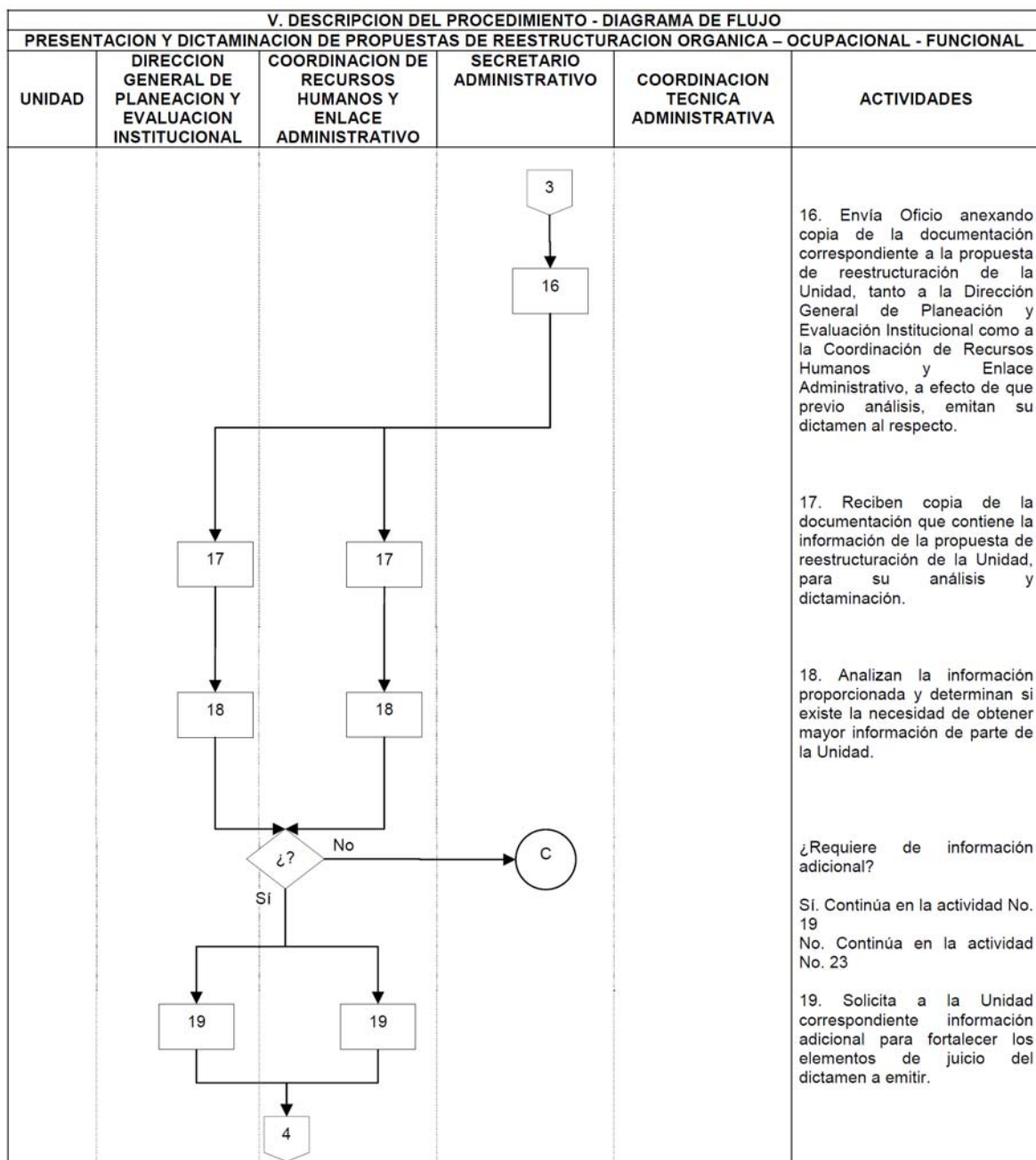
- i. Coordina y dirige las políticas y emite estrategias de acción, definiendo su ubicación en tiempo y espacio en la estructura, para su operación.
- ii. Toma de decisiones en el ámbito de competencia que la especificidad de sus funciones le marca.
- iii. Establece y dirige líneas generales de acción en la operación funcional de su estructura.

- c) Respecto a los puestos de estructura superiores, sus características se describen en los ordenamientos jurídicos que los crean o en aquellos que regulan el funcionamiento del Tribunal Electoral.
- d) En la modificación de plazas-puesto de nivel mandos medios y superiores, así como operativos, deberán considerarse las características que se encuentran contempladas en el Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral.
- e) En todo movimiento relacionado con creación de plazas-puesto, se procurará ajustarse a lo establecido en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones del Tribunal Electoral.

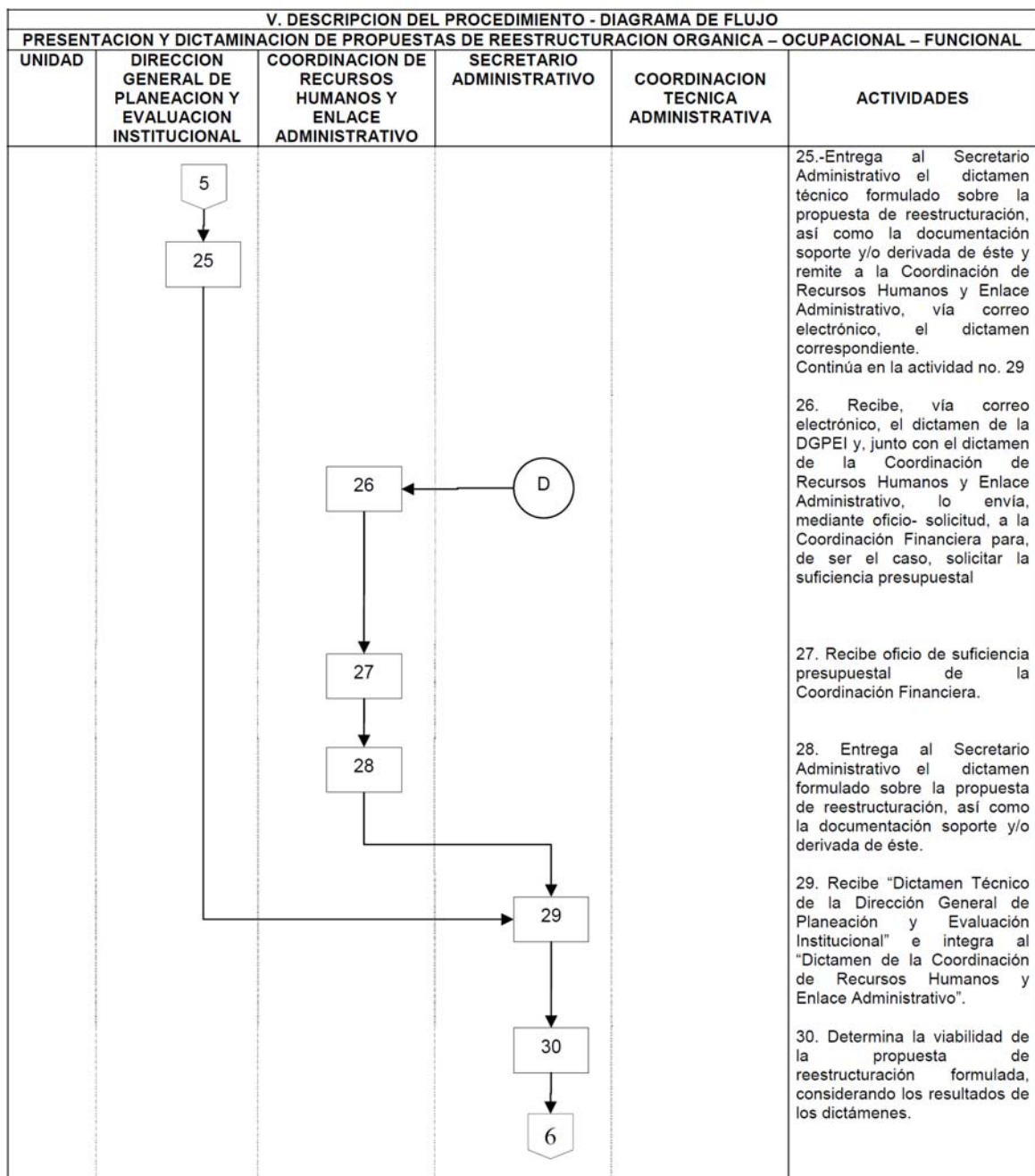
V. PROCEDIMIENTO

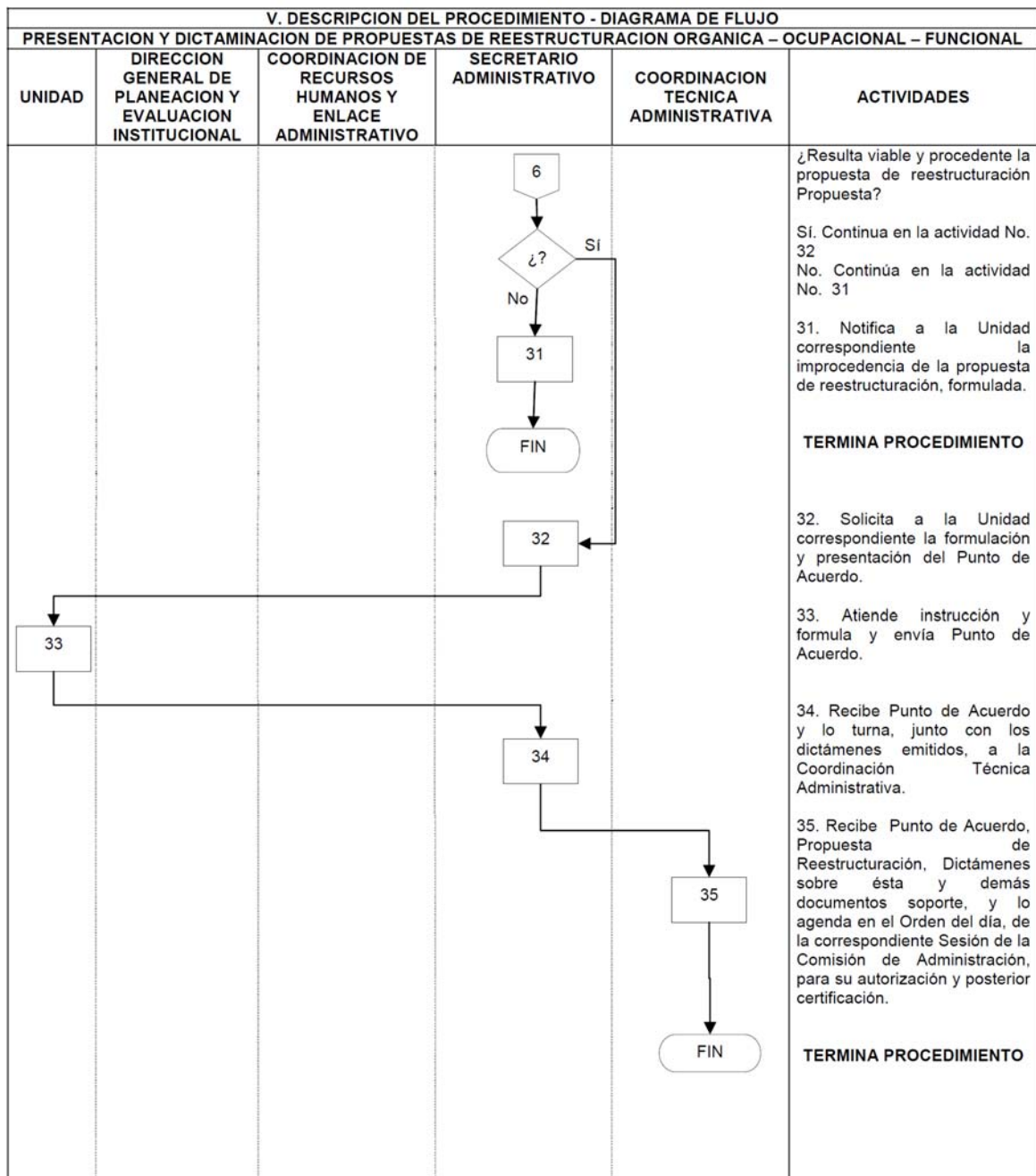






V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO - DIAGRAMA DE FLUJO					
UNIDAD	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES
	<pre> graph TD 4{{4}} --> 20[20] 20 --> 21[21] 21 --> 22a[22] 21 --> 22b[22] 22a --> 23a[23] 22b --> 23b[23] 23a --> D{¿?} 23b --> D D -- No --> D D -- Si --> 24[24] 24 --> 5{{5}} </pre>				20. Recibe petición de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y/o de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, requiriéndole información adicional que permita reforzar su propuesta de reestructuración. 21. Procede a recabar o formular y proporcionar la información requerida. 22. Recibe información y realiza su análisis, vinculándola con el resto de la información proporcionada. 23. Formula el dictamen sobre la propuesta de reestructuración remitida por la Secretaría Administrativa, conforme a la revisión técnica y lineamientos establecidos en el ámbito de su respectiva competencia. ¿El dictamen emitido es de la DGPEI ? Sí. Continúa en la actividad No.24 No. Continúa en la actividad No.26 (Dictamen Recursos Humanos) 24. Emite el dictamen y demás documentos que, en el ámbito de su competencia, se deriven del mismo





VI. GLOSARIO

Para efectos de este manual se entenderá por:

ANALISIS:	Proceso a través del cual se considera el comportamiento orgánico, ocupacional y funcional, de una unidad.
AREAS :	Parte del Tribunal Electoral a la cual se le asigna una responsabilidad y desarrollo de funciones para el logro de los objetivos encomendados a la Institución.
AREAS ADMINISTRATIVAS:	Aquellas áreas que desarrollan funciones meramente administrativas, en apoyo al logro de los objetivos encomendados a la institución.
AREAS DE APOYO:	Aquellas áreas que colaboran en la realización de actividades técnico-jurídicas con las áreas jurisdiccionales.
ATRIBUCION:	Conjunto de funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o a una Unidad y se precisan en un instrumento jurídico o administrativo.
CAMBIO DE ADSCRIPCION DE PUESTOS Y PLAZAS DE UNA UNIDAD A OTRA:	Es la disminución e incremento de puestos y plazas entre una Unidad a otra Unidad.
CAMBIO DE NOMENCLATURA:	Es el cambio de identificación (parcial o total) de un área, con base en la naturaleza de las funciones que en ella se realizan y siempre y cuando no implique reformas al instrumento jurídico que regule la organización y funcionamiento de la Institución, como resultado de cambios funcionales.
CANCELACION DE AREAS, PUESTOS Y PLAZAS:	Es la eliminación de áreas, puestos o plazas como producto de un movimiento compensado: para crear por un lado, una de mayor nivel (que no implique la creación de otras plazas subordinadas), o por otro lado plazas de menor nivel. Obedece también a procesos de reestructuración y/o redimensionamiento.
CONVERSION DE PUESTOS-PLAZAS:	Es un proceso de cancelación de una o varias plazas para la creación de otras, acorde a las necesidades del servicio de cada unidad responsable sin que se afecten las funciones de las áreas donde se encuentren y se sujeta a movimientos compensados dentro del presupuesto de servicios personales autorizado. Obedece también a fortalecer ciertas funciones mediante la integración de puestos mejor remunerados, en razón de la complejidad del puesto-plaza a crear.
DIAGRAMA DE ORGANIZACION:	Es la representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades que la componen, los tramos de control, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.
DIAGRAMA DE PUESTOS:	Es la representación gráfica en donde se precisa el número de puestos adscritos a cada uno de los órganos que conforman a una Unidad o de la propia Institución, señalando el nombre del puesto, el número de plazas y su nivel jerárquico.
DICTAMEN TECNICO:	Proceso de análisis a través del cual se determina el comportamiento orgánico, ocupacional y funcional, de una unidad, que permite establecer la viabilidad de un planteamiento o propuesta, desde el punto de vista técnico-administrativo, presupuestal y financiero.

En el que se encuentran debidamente fundados, motivados, opinados y justificados los siguientes tipos de reestructuración:

AREA

Creación de Areas

Fusión de Areas

Cancelación de Areas

Recategorización de Areas

Adecuación de funciones en una misma Unidad Administrativa

Reubicación de Areas y funciones en una misma Unidad Administrativa

Transferencia de responsabilidades, funciones y recursos entre unidades administrativas

Cambio de Nomenclatura de las Areas

Redimensionamiento por ajustes presupuestales

Otros casos

PUESTOS - PLAZA

Creación de Puesto - Plaza

Conversión de Puestos – Plaza

Cancelación de Puestos – Plaza

Renivelación de Puestos

Reubicación de puestos y plazas en una misma Unidad Administrativa

Cambio de adscripción de puestos y plazas de una Unidad Administrativas a otra

ESTRUCTURA ORGANICA BASICA:

La integran las Unidades cuyas funciones reflejan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica o en el instrumento jurídico aplicable de la creación. Se caracterizan por tomar decisiones, formular políticas, elaborar directrices y determinar líneas generales, que se vinculan en forma directa y determinante con los objetivos institucionales. Comprende áreas con nivel jerárquico-organizacional superior y hasta Director General o sus equivalentes.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL:

Agrupación de puestos-plaza, donde cada uno de ellos tiene actividades definidas, delimitadas y concretas, que permiten el cumplimiento de una función y que se respaldan por un grado de responsabilidad determinado, o en su caso de autoridad, si se trata de puestos de mando.

ESTRUCTURA ORGANICA:

Es la descripción ordenada de los órganos o Unidades que conforman a la Institución.

FUNCION:

Conjunto de actividades afines y coordinadas que se necesitan realizar para alcanzar los objetivos institucionales y de cuyo ejercicio generalmente es responsable un área organizacional: se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas vigentes.

FUSION DE AREAS:

Es la unión de dos a más unidades administrativas preexistentes, bien sea que una u otra sea absorbida por otra o que sean confundidas para construir una nueva Unidad Administrativa subsistente, con desaparición de la primera, y realizada mediante el aporte de las responsabilidades y recursos humanos, materiales y presupuestales de ésta a la segunda. Es una operación usada para unificar recursos y criterios organizacionales de dos unidades de una misma área de competencia, rama o de objetivos compatibles.

NIVEL JERARQUICO:

Es el nivel que se asigna a un puesto dentro de una organización, por el grado de autoridad asignado.

OBJETIVO:

Es el fin o meta que se pretende alcanzar, ya sea con la realización de una sola operación de una actividad concreta, de una función completa o de todo el funcionamiento de una Institución.

ORGANO:	Es un área impersonal que tiene a su cargo el ejercicio de una o varias funciones, y puede estar integrado por uno o varios puestos.
PLAZA:	Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupado por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada, y respaldada presupuestalmente.
PLAZA DE MANDO SUPERIOR:	Se entenderá para los efectos del presente Manual, aquellas comprendidas entre los niveles 1 al 12.
PLAZA DE MANDO MEDIO:	Se entenderá para los efectos del presente Manual, aquellos comprendidos entre los niveles 13 al 24.
PLAZA OPERATIVA:	Se entenderá para los efectos del presente Manual, aquellos comprendidos entre los niveles 25 al 32.
PUESTO:	Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.
RECATEGORIZACION DE AREAS:	Es la modificación (ascenso y descenso) del nivel jerárquico de un área determinada.
REDIMENSIONAMIENTO POR AJUSTES PRESUPUESTALES:	Es el adelgazamiento de la estructura Ocupacional (plantilla de personal) ordenada por disposición de autoridad competente (normalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).
REINGRESO:	Es la reanudación de los servicios de un trabajador al Tribunal Electoral, cuando por cualquier motivo hubiesen cesado los efectos de su nombramiento o designación anterior.
REESTRUCTURACION (ORGANICA-OCUPACIONAL-FUNCIONAL):	Acción que identifica en primera instancia los factores internos y externos que propician alteraciones a los esquemas orgánico-funcionales de la Institución, dando lugar a un proceso de adaptación y cambio en el sistema de organización.
RENIVELACION DE PUESTOS:	Es la modificación salarial de un puesto (s) determinado (s), con el objeto de mejorar sus percepciones, lo cual implica ascender de nivel en el tabulador como resultado de movimientos a la estructura orgánica y/o al peso específico del puesto.
REUBICACION DE AREAS, PUESTOS Y PLAZAS:	Es la disminución e incremento de plazas entre áreas de una misma Unidad.
REVISION:	Análisis que realiza la Dirección General de Planeación y Evaluación institucional a las propuestas de reestructuración orgánica - ocupacional, para hacer constar su procedencia o improcedencia.
TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y RECURSOS ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS:	Es el traslado implícito o explícito de responsabilidades, funciones, recursos materiales, recursos humanos y/o infraestructura técnica instalada, de una Unidad Administrativa a otra, con la finalidad de fomentar determinadas actividades, en razón de la naturaleza y en concordancia con las funciones que se realizan ambas instancias pero condicionando su asignación a la consecución y cumplimiento de los objetivos específicos objeto de la transferencia.
UNIDAD O UNIDADES ADMINISTRATIVAS:	Presidencia, Ponencias, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Coordinaciones, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Salas Regionales, Direcciones Generales.

VII. FORMATO No. 1**PARA LA CREACION Y/O MODIFICACION DE UN AREA, CAMBIO DE FUNCIONES Y CAMBIO DE NOMENCLATURA**

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL**

**DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES
DE ÁREAS DE NUEVA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Objetivo: Describir el objetivo y las funciones de las áreas objeto de reestructuración.

FECHA: (1)

UNIDAD QUE PROPONE (2)

NOMBRE DEL ÁREA QUE SE PROPONE CREAR O MODIFICAR (3)

OBJETIVO DEL ÁREA A CREAR Y/O MODIFICAR (4)

FUNCIONES DEL AREA A CREAR Y/O MODIFICAR (5)

FORMULÓ

VALIDÓ

(6)
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

(7)
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA
		DESCRIPCION DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DE AREAS DE NUEVA CREACION Y/O MODIFICACION
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Fecha:	Anotar, el día, mes y año en que se elabora el formato.
2.-	Unidad que Propone:	Anotar, el nombre de la Unidad que propone la creación y/o modificación del área.
3.-	Nombre del Area a Crear y/o Modificar:	Anotar, el nombre del área que se pretende crear y/o modificar en el proyecto de reestructuración propuesto.
4.-	Objetivo del Area a Crear y/o Modificar:	Anotar la descripción clara y precisa del objetivo del área que se pretende crear y/o modificar en el proyecto de reestructuración propuesto.
5.-	Funciones del Area a Crear y/o Modificar:	Anotar la descripción clara y precisa de las funciones del área que se pretende crear y/o modificar en el proyecto de reestructuración propuesto.
6.-	Formuló:	Asentará su firma autógrafa, nombre y puesto que ocupa en la Unidad que propone el proyecto de reestructuración.
7.-	Validó:	Asentará su firma autógrafa, nombre y puesto que ocupa en la Unidad que propone el proyecto de reestructuración.

VII. FORMATO No. 2

PARA LA CREACION DE PUESTOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

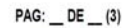
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION
INSTITUCIONAL

DESCRIPCION DE PUESTOS

UNIDAD: (1)					
FECHA: (2)					
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO					
PUESTO: (3)			AREA DE ADSCRIPCIÓN: (4)		
NIVEL: (5)		NO. PUESTOS-PLAZAS QUE DEPENDEN DEL PUESTO: (6)			
PUESTO DEL QUE DEPENDE DIRECTAMENTE: (7)				HORARIO: (8)	
REQUISITOS DEL PUESTO: (9)			HABILIDADES Y APTITUDES: (10)		
ESCOLARIDAD:					
EXPERIENCIA:					
EDAD:					
OTROS:					
DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL PUESTO (11)					
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PUESTO (12)					
ACTIVIDAD		FRECUENCIA			
		DIARIA	SEMANAL	MENSUAL	ANUAL
PRINCIPALES RELACIONES DEL PUESTO (13)					
		INTERNA		EXTERNA	
DE COMUNICACIÓN:					
DE COORDINACIÓN:					
PRINCIPALES FACTORES DEL PUESTO (14)					
ESFUERZO		RESPONSABILIDAD DEL PUESTO		CONDICIONES DE TRABAJO	
FÍSICO: SI ☐ NO ☐		RECURSOS HUMANOS: SI ☐ NO ☐		RUIDO: SI ☐ NO ☐	
MENTAL: SI ☐ NO ☐		MOBILIARIO Y EQUIPO: SI ☐ NO ☐		VENTILACIÓN: SI ☐ NO ☐	
VISUAL: SI ☐ NO ☐		INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: SI ☐ NO ☐		ILUMINACIÓN: SI ☐ NO ☐	
OTROS: _____		EQUIPO DE TRANSPORTE: SI ☐ NO ☐		LIMPIEZA: SI ☐ NO ☐	
		TRÁMITES Y PROCESOS: SI ☐ NO ☐		OTROS: _____	
		VALORES: SI ☐ NO ☐			
Elaboró (15)			Autorizó (16)		
Nombre y Firma			Nombre y Firma		

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA
		DESCRIPCION DE PUESTOS
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Unidad:	Anotar, el nombre de la Unidad solicitante.
2.-	Fecha:	Anotar, el día, mes y año en que se elabora el formato.
3.-	Puesto:	Anotar el nombre del puesto-plaza propuesto, a crear.
4.-	Area de Adscripción:	Asentar el nombre del área a la que se adscribirá el puesto-plaza propuesto
5.-	Nivel:	Anota el nivel salarial del puesto-plaza solicitado.
6.-	No. Puestos que dependen del puesto:	Sólo se requisitará cuando el puesto-plaza a crear sea de estructura.
7.-	Puesto del que depende directamente:	Anotar el nombre del puesto-plaza de la que dependerá directamente el puesto de nueva creación.
8.-	Horario:	Anotar el horario que tendrá el puesto-plaza de nueva creación.
9.-	Requisitos del Puesto:	Asentar el grado de escolaridad, experiencia y edad, entre otros que deberán cubrir los aspirantes a ocupar el puesto.
10.-	Habilidades y Aptitudes:	Asentar las habilidades y aptitudes que deberán tener los aspirantes a ocupar el puesto.
11.-	Descripción Genérica del Puesto:	Anotar de manera general la función que realizará el puesto-plaza que se propone crear.
12.-	Descripción Específica del Puesto:	Anotar las actividades que realizará el puesto-plaza a crear, marcando en la columna correspondiente la frecuencia con que se llevarán a cabo, en la columna de otros indicar cuando no coincida la frecuencia señalada.
13.-	Principales relaciones del puesto:	Anotar el nombre de las áreas internas del TEPJF, así como de instituciones externas con las que el puesto-plaza tendrá comunicación y/o coordinación.
14.-	Principales factores del puesto:	Marcar con una X, los factores del puesto que incidirán en el puesto propuesto a crear.
15.-	Elaboró:	Se deberá anotar el nombre y firma del Titular del área al que se adscribirá la plaza.
16.-	Autorizó:	Se deberá anotar el nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa solicitante.

COMPARATIVO DE PUESTOS ESTRUCTURA ACTUAL Y LA ESTRUCTURA PROPUESTA



NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA
		COMPARATIVO DE PUESTOS ESTRUCTURA ACTUAL Y LA ESTRUCTURA PROPUESTA
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Nombre de la Unidad Administrativa:	La denominación de la Unidad Administrativa solicitante.
2.-	Fecha:	Anotar el día, mes y año en que se requisita el formato.
3.-	Pág___ de ___:	Anotar el número de páginas de las que se compone el cuadro comparativo.
4.-	Estructura Autorizada:	Nombre de las áreas que conforman la estructura de la Unidad Administrativa, previamente autorizada por la Comisión.
5.-	Puesto:	Nombre de los puestos contenidos en la estructura autorizada.
6.-	Nivel:	Nivel correspondiente al puesto según Tabulador General de Sueldos y Prestaciones Autorizado.
7.-	Plaza:	Número de plazas asignadas al puesto en el área que se describe.
8.-	Estructura Propuesta:	Nombre de las áreas que se proponen. Su descripción deberá guardar congruencia con la escala jerárquica autorizada; de ahí que si existe un área de nueva creación se dejará un espacio en la estructura actual, para describir posteriormente el área que se propone.
9.-	Puesto :	Nombre del puesto que se propone crear, cancelar o modificar.
10.-	Nivel:	Nivel correspondiente al puesto de nueva creación, cancelación o modificación, de conformidad con el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones Autorizado.
11.-	Plaza:	Número de plazas a crear, cancelar o modificar por cada puesto.
12.-	Justificación:	Señalamiento de las razones propuestas que motivan los cambios de adscripción y/o nomenclatura, nueva creación, cancelación, etc.
13.-	Modificación:	En todos los casos es necesario especificar el movimiento o modificación que se pretende realizar.
14.-	Observación:	En los casos que se requiera, se debe de escribir la modificación a la estructura dando una breve explicación.
15.-	Formuló:	Asentar el nombre y firma del responsable de formular y requisitar el presente formato.
16.-	Validó:	Asentar el nombre y la firma del servidor público superior que confirma la veracidad de la información contenida en el presente formato.

VII. FORMATO No. 4

COMPARATIVO DE PLAZAS Y COSTOS ACTUALES Y PROPUESTOS



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

COMPARATIVO DE PLAZAS Y COSTOS

NOMBRE DE LA UNIDAD: (1)

FECHA: (2)

PÁG: __ DE __ (3)

NOMBRE DE PUESTOS (4)	ESTRUCTURA ACTUAL (6)			ESTRUCTURA PROPUESTA (10)			DIFERENCIA (14)	
PLAZAS PRESUPUESTALES (5)	NIVEL (7)	# DE PLAZAS (8)	COSTO ANUAL (9)	NIVEL (11)	# DE PLAZAS (12)	COSTO ANUAL (13)	# DE PLAZAS (15)	COSTO ANUAL (16)

FORMULÓ

VALIDÓ

.(17)

.(18)

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

NUMERO DE LA FORMA		NOMBRE DE LA FORMA COMPARATIVO DE PLAZAS Y COSTOS
INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Nombre de la Unidad Administrativa:	La denominación de la Unidad Administrativa solicitante.
2.-	Fecha:	Anotar el día, mes y año en que se requisita el formato.
3.-	Pág___ de ___:	Anotar el número de páginas de las que se compone el cuadro comparativo.
4.-	Nombre de Puesto:	Anotar el nombre del puesto(s) de estructura, contenidos en el diagrama de puestos autorizado.
5.-	Plazas Presupuestales:	Número de plazas presupuestales por puesto y por nivel jerárquico, según último diagrama de puestos autorizado.
6.-	Estructura Actual:	Cifras correspondientes a la estructura autorizada por la Comisión de Administración.
7.-	Nivel:	Nivel correspondiente al puesto según Tabulador General de Sueldos y Prestaciones Autorizado.
8.-	No. de Plazas:	Número de plazas asignadas al puesto en el área que se describe.
9.-	Costo Anual:	Importe que resulta de multiplicar el número de plazas correspondientes a cada puesto por el costo anualizado de una plaza (con repercusiones).
10.-	Estructura Propuesta:	Cifras correspondientes a la estructura propuesta por la Unidad Administrativa solicitante.
11.-	Nivel:	Nivel correspondiente al puesto propuesto, según Tabulador General de Sueldos y Prestaciones Autorizado.
12.-	No. de Plazas:	Número propuesto de plazas asignadas al puesto en el área que se describe.
13.-	Costo Anual:	Importe que resulta de multiplicar el número de plazas propuestas correspondientes a cada puesto por el costo anualizado de una plaza (con repercusiones).
14.-	Diferencia:	Cantidad que resulta (+, -) de restar a los conceptos de plazas y costo anualizado de la estructura autorizada, los mismos conceptos contenidos en la estructura propuesta.
15.-	No. de Plazas:	Resultado de la diferencia entre las plazas autorizadas por cada puesto y las plazas propuestas.
16.-	Costo Anual:	Importe que resulta de la diferencia entre el costo anual de la estructura autorizada menos el costo anual de la estructura propuesta.
17.-	Formuló:	Asentar el nombre y firma del responsable de formular y requisitar el presente formato.
18.-	Validó:	Asentar el nombre y la firma del servidor público superior que confirma la veracidad de la información contenida en el presente formato.

VII. FORMATO No. 5**PARA FORMULACION DE DICTAMENES****TITULO DEL DICTAMEN****NEGRITAS, MAYUSCULAS, ARIAL 12, JUSTIFICADO, A ESPACIO CONTINUO.****No. CONSECUTIVO:** _____**ANTECEDENTES***Altas y bajas, arial 12, justificado, con interespacio control 5*

En este rubro se señalaran los antecedentes que dieron origen a la necesidad de formular la propuesta de reestructuración, precisando en su caso, los acuerdos que antecedieron en los asuntos similares, así como los numerales de los ordenamientos que hacen obligatorio la emisión del Dictamen y/o que regulan los movimientos de plazas.

ANALISIS*Altas y bajas, arial 12, justificado con interespacio control 5*

Se deberá de incluir, cuando así sea el caso, las fuentes documentales o de campo en las que se fundamentó o reforzó el desarrollo del Análisis de la propuesta de reestructuración orgánica-ocupacional-funcional, detallando las consideraciones derivadas de éste.

CONCLUSIONES*Altas y bajas, arial 12, justificado con interespacio control 5*

Anotar los resultados técnicos-administrativos emitidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional / Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, derivados del análisis de congruencia orgánica funcional y de puestos o en relación a las peculiaridades de plazas puesto propuestas por las Unidades, .impacto presupuestal, tabulador y demás repercusiones, según corresponda, sobre la propuesta de reestructuración de la Unidad Administrativa correspondiente.

México D.F., DD de MM de 200A

Anotar el día, mes y año en que se emite el dictamen.

Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa responsable de emitir el Dictamen(DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL/
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO)

VII. FORMATO No. 6		
PARA FORMULACION DEL PUNTO DE ACUERDO		
TITULO DEL ACUERDO NEGRITAS, MAYUSCULAS, ARIAL 12, JUSTIFICADO, A ESPACIO CONTINUO. ANTECEDENTES <i>Altas y bajas, Arial 12, justificado, con interespacio control 5</i> En este rubro se señalaran los antecedentes que dieron origen a la necesidad de propuesta de punto, precisando en su caso, los acuerdos que antecedieron en los asuntos similares. ANALISIS <i>Altas y bajas, arial 12, justificado con interespacio control 5</i> Se detallarán las razones de la petición del punto de acuerdo, en las que se deberá de incluir la autorización que conlleve la utilización de recursos públicos, la suficiencia presupuestal emitida por la Coordinación Financiera y el dictamen de la Contraloría Interna. En caso de presentar anexos se especificarán como ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, etc. FUNDAMENTO LEGAL <i>Altas y bajas, arial 12, justificado, con interespacio control 5.</i> <i>Se hará referencia a los ordenamientos que sustenten las atribuciones <u>de la Comisión de Administración.</u></i> ACUERDO Se describirán con numerales en negritas, mayúsculas (PRIMERO. SEGUNDO, ETC) y en el caso de que sea un solo acuerdo se especifica como UNICO. ARIAL 11, NEGRITAS, CENTRADO <table style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> PRESENTO NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA FORMULACION Y PRESENTACION DEL PUNTO </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> AVALO NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO ADMINISTRATIVO </td> </tr> </table>	PRESENTO NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA FORMULACION Y PRESENTACION DEL PUNTO	AVALO NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO ADMINISTRATIVO
PRESENTO NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA FORMULACION Y PRESENTACION DEL PUNTO	AVALO NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO ADMINISTRATIVO	

TRANSITORIO

UNICO. El presente Manual de Procedimientos para la Presentación y Dictaminación de Propuestas de Reestructuración Orgánica-Ocupacional-Funcional, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ACTA DE CERTIFICACION****COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF****SESION: 12ª SESION ORDINARIA DE 2009****ACUERDOS No.: 392/S12(9-XII-2009)****FECHA DE ACUERDO: 9-XII-2009****FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:****CERTIFICACION No.:**

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 41 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden al "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION Y DICTAMINACION DE PROPUESTAS DE REESTRUCTURACION ORGANICA-OCUPACIONAL-FUNCIONAL", aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 392/S12(9-XII-2009) emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría. DOY FE.- México, Distrito Federal, 11 de enero de 2010.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de lo Civil

Teziutlán, Pue.

Diligenciario

EDICTO

DISPOSICION JUEZ CIVIL TEZIUTLAN, PUEBLA ORDENA:

CONVOCAR Postores remate primera almoneda, Ejecutivo Mercantil promueve JOSE GUTIERREZ ROMANO contra ROGELIO HERNANDEZ FRANCISCO y ADA HERNANDEZ JIMENEZ, respecto derechos copropiedad, inmueble inscrito Registro Público de la Propiedad, Partida (747) a fojas (194) Libro (I) Tomo (128), Postura legal \$ 81,600.00 fecha de remate Diez horas, Julio Quince 2011.- Expediente 458/2007.

Teziutlán, Pue., a 21 de junio de 2011.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 326915)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero Perjudicado: Víctor Manuel Reyes y Magaña.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, mesa IV, juicio de amparo 114/2011-IV, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En el juicio de amparo 114/2011-IV. Quejosa: Alma Esther Magaña Bautista; Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Distrito Federal y otra; Actos reclamados: Resolución de treinta y uno de enero del dos mil once dictada en el toca 98/2011 y su ejecución; Auto admisorio: Se admite a trámite la demanda y se tiene como terceros perjudicados a Alma Tatiana y Víctor Manuel, ambos de apellidos Reyes y Magaña y a la Sucesión de Manuel Reyes y Rangel; se fijan las once horas con diez minutos del nueve de junio del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia constitucional; Auto de cuatro de mayo del dos mil once: se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Víctor Manuel Reyes y Magaña por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, y se le hace saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marhec Delgado Padilla

Rúbrica.

(R.- 326817)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

JOSE MENDEZ CHAVEZ.

En el juicio de amparo 455/2011, promovido por la DELEGACION BENITO JUAREZ, por conducto de su apoderado Angel Hernández Salazar, contra el acto de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y

Arbitraje, consistente en el acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil diez, dictado en el expediente laboral 7246/2003, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el trece de mayo de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 18 de mayo de 2010.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 327096)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

Disposición Juez Segundo Civil Puebla, cumplimiento autos uno Abril y veintiséis de Mayo ambos dos mil Once, ordena remate inmueble embargado del cincuenta por ciento, la casa número Catorce Mil Ciento Once "D" de la Cerrada Veintisiete A Sur del Condominal "A" del Conjunto Habitacional Denominado Hacienda de Santa Clara con numero general Trece Mil Setecientos Diecisiete de la Avenida Veintisiete Sur de la Colonia Castillotla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, bajo el número índice mayor 386178, sirve postura legal la cantidad CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que son las dos terceras partes del precio del avalúo. Para publicación tres veces dentro termino de nueve días mediante edictos, venciendo término posturas y pujas doce horas del día cuatro de agosto del año dos mil once, promueve MARY CARMEN SAN MARTIN PORRAS como endosataria en procuración de FUNDACION UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, PUEBLA en contra de CLEMENTE SIBAJA HERNANDEZ Y OTRO, Juicio ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 28/09.

Puebla, Pue., a 8 de junio de 2011.

El Diligenciario

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 327605)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Primera Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México
EDICTO**

Se Convocan Postores:

En el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIRIAM MONTES SAINZ, expediente 547/2006, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México; en proveído de fecha seis de junio dos mil once señaló: las DOCE HORAS del día ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PARQUE DEL DESIERTO DEL CARMEN NUMERO 38, EN LA COLONIA JARDINES DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 317, VOLUMEN 206, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, fijándose como base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$1'178,307.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por el perito tercero en discordia y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate por tanto, se convocan postores, Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicaran en la siguiente forma UNA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal y del Tribunal de Cuautitlán Izcalli, México, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta

autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma. El presente se expide en fecha dieciséis de junio del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 327640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En autos juicio ejecutivo mercantil 169/2008, promovido por Blanca Angelina Rojas Martínez, SE DECRETA EL REMATE de los predios: Tlacuahuactitia ubicado en la calle Guadalupe Victoria número cuatro, de la colonia Centro, del Municipio de Xalostoc, en el estado de Tlaxcala y del diverso denominado LA ERA, ubicado en San Pedro Tlacotepec, en el Municipio de San Cosme Xalostoc, Tlaxcala. Postura legal que cubra las dos terceras partes de \$386,800 (trescientos ochenta y seis mil ochocientos pesos, cero centavos, moneda nacional), por lo que hace al primero de los predios en mención; y por cuanto al segundo, la que cubra las dos terceras partes de \$191,140.00 (ciento noventa y un mil ciento cuarenta pesos, cero centavos, moneda nacional). Se convoca postores; posturas y pujas hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo a las doce horas del noveno día.

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de marzo de 2011.

El Secretario
Lic. Edgar Salvador Vargas Valle
Rúbrica.

(R.- 327698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Causa Penal 10/2010
CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de junio de dos mil once, en los autos de la causa penal II.10/2010, instruida contra Fredyberto Jiménez Caballero, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, este Juzgado de Distrito cita al testigo Francisco Robles Chiu, para que comparezca en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con domicilio en edificio anexo al Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", con residencia en Cintalapa de Figueroa, a partir de las once horas del uno de julio del presente año, para el desahogo de la diligencia de careo procesal con el justiciable antes citado.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 327965)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CNA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MUTUAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y DAVID COELLO PACHECO, EXPEDIENTE 1919/2009. En audiencia de fecha doce de mayo del año en curso, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "...Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de los bienes embargados consistentes en la FRACCION NUMERO 4 DE LA HACIENDA PASO DEL BUEY, EN EL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 72 HECTAREAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N., y el bien inmueble ubicado en TLALIXCOYAN, FRACCION DEL PREDIO URBANO EN EL FUNDO LEGAL CON SUPERFICIE DE 5,244 METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Toda vez que los bienes motivo del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en la puerta del juzgado de dicha entidad así como en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado y habilite días y horas inhábiles y una vez que se encuentre diligenciado, se sirva devolverlo a este juzgado, por conducto de cualquiera de las personas autorizadas por la parte actora, CONCEDIENDOSE EL TERMINO DE DOS DIAS MAS en razón de la distancia..."

México D.F., a 16 de mayo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes

Rúbrica.

(R.- 326974)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Mérida, Yucatán

EDICTO

DOLORES AMELIA GUTIERREZ RIVERA (O) DOLORES GUTIERREZ RIVERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

(TERCERO PERJUDICADA)

En cumplimiento al auto de veintitrés de mayo de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número 1401/2010, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Marcelino García Franco, defensor particular de EMANUEL BARRERA SANCHEZ, contra actos que reclama del Juez Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada DOLORES AMELIA GUTIERREZ RIVERA (O) DOLORES GUTIERREZ RIVERO; el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado

supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Por último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 23 de mayo de 2011.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 327054)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Distrito Morelos

Juzgado Quinto Civil

PJ-00-14

11

296614

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1536/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO CHAPAR MEDELLIN, existe un auto que a la fecha dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Agréguese el escrito del licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el veintiséis de mayo del año en curso, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en calle Colegio Cumbres número 2656 (dos mil seiscientos cincuenta y seis) del Fraccionamiento Paseo de las Misiones, de esta ciudad, con una superficie de 156.98 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados) y que obra inscrito bajo el número 92 (noventa y dos), a folio 108 (ciento ocho), del libro 3964 (tres mil novecientos sesenta y cuatro), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'000.500.00 (UN MILLON QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma \$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chih., a 2 de junio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Silvia Mendoza Ostos

Rúbrica.

(R.- 327218)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente judicial 794/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de HECTOR HUGO VENEGAS CHAVARRIA, se señalan las 12:00-doce horas del día 12-doce de Julio del año 2011-dos mil once, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. HECTOR HUGO VENEGAS CHAVARRIA, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 06-SEIS DE LA MANZANA 413-CUATROCIENTOS TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, PRIMER SECTOR EN ESCOBEDO, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.88 M2. CIENTO OCHO METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.17 SIETE METROS DIECISIETE CENTIMETROS A DAR FRENTE A LA CALLE PABLO QUIROGA TREVIÑO; AL SUR MIDE 7.04 SIETE METROS CUATRO CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE 20; AL ESTE MIDE 15.2 QUINCE METROS VEINTE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE 7; Y AL OESTE MIDE 15.9 QUINCE METROS NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE 5. LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE PABLO QUIROGA TREVIÑO; AL SUR SIMON BOLIVAR; AL ESTE AV. RAUL CABALLERO Y AL OESTE VALLE DE LOS GIRASOLES.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 114 CIENTO CATORCE DE LA CALLE PABLO QUIROGA TREVIÑO DEL FRACCIONAMIENTO ANTES SEÑALADO. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 579, Volumen 82, Libro 24, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 06 de Marzo del 2007. Servirá como postura legal la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.-

Monterrey, N.L., a 14 de junio de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 327570)

Estado de Querétaro

Poder Judicial Estatal

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil

Secretaría

Querétaro, Qro.

Administrativa
Expediente 1185/2007
EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., (sito en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001 EXTREMO ORIENTE COLONIA PRADOS DEL MIRADOR), se ordenó la publicación de Edictos de remate del expediente 1185/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE CANTIDAD promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de CLEMENCIA MARTINEZ ACOSTA Y OTROS, se han señalado las 010:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE JULIO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN PREDIO RUSTICO EN RANCHO SAN RAMON DENOMINADO "MILPA DE LA MORA" A LA ALTURA DEL KM. 16+500 DE LA CARRETERA ESTATAL ALFAJAYUCAN-CHAPATONGO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 8.8780 Ha.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 514.80 METROS LINDA CON EJIDO DE SAN PABLO OXTOTIPAN, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO; AL SUR EN 307.20 METROS LINDA CON ARNULFO TREJO BARRERA; AL ORIENTE EN 181.00 METROS LINDA CON ARNULFO TREJO BARRERA; AL PONIENTE EN 236.90 METROS LINDA CON ARNULFO TREJO BARRERA.

SIENDO EL VALOR DEL AVALUOS DE \$ 2,070,000.00 DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del valor promedio avalúos. Para su publicación por TRES VECES DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE NUEVE DIAS HABILES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO y en cualquier día incluyendo inhábiles para las publicaciones en el periódico, siendo este EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- Así como en vía exhorto en los tableros de aquel juzgado de esa localidad.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de junio de 2011.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil

Lic. Ma. Cristina Osornio Muñoz

Rúbrica.

(R.- 327852)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

AUGE INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas número 1066/2010/1 y 1066/2010/2, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintidós de noviembre del dos mil diez, que obra en los tocas señalados y confirma la sentencia definitiva dictada el veintitrés de agosto de dos mil diez, por el Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AUGUE INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Universal.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2011.

La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil

Lic. Irma Lorena Cano Dávila

Rúbrica.

(R.- 326263)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado de Distrito
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

MELITON ROMERO.

TERCERO PERJUDICADO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1558/2010, promovido por MIGUEL CONTRERAS FLORES EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DE TAURINO CONTRERAS RUBIO, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla; que consisten en la falta de emplazamiento al juicio de usucapión 334/2007, del índice del citado Juzgado; por lo que en cumplimiento a lo ordenado el once de abril de dos mil once, se le emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, colonia Ciudad Judicial Siglo XXI, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, reserva territorial Atlíxcáyotl, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. María R. Julieta Romero Guzmán

Rúbrica.

(R.- 326579)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE y ELIAS ATRI CHUEQUE, (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número 970/2010 promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, licenciado Fernando Fernández Yarce, contra actos del JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE y ELIAS ATRI CHUEQUE (TERCEROS PERJUDICADOS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo represente, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el licenciado GABRIEL ASCENCION GALVAN CARRIZALES, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 23 de mayo de 2011.

El Secretario

Lic. Félix Jesús Gardea Castillo

Rúbrica.

(R.- 326632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

"GROCAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL Y AFRICA ESTHER MARQUES RUMBO".

"CUMPLIMIENTO AUTO CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 1350/2010, PROMOVIDO ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL OSCAR JAVIER BUSTOS GALEANA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADOS, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, DEBIENDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Silvia Adriana Neri

Rúbrica.

(R.- 326888)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido
Secretaría

León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tablero de Avisos de este Juzgado anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA de los derechos de Crédito Jurídicos, Reales, contenidos en la escritura pública número 29,716, del Tomo 432, de fecha 5 de Septiembre de 2008, ante el Licenciado ENRIQUE MACIAS CHAVEZ, titular de la Notaría Pública número 47, en legal ejercicio de esta ciudad, celebraron un contrato de compraventa con reserva de dominio, por una parte el señor FANCISCO JAVIER ROBLEDO MUÑOZ a quien se le designa como la parte vendedora y por la otra la persona moral denominada BALANCE DINAMICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le designa como la parte compradora, donde en la cláusula segunda indica que el precio total del a operación es de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) es decir se le asigna un valor a cada una de las fracciones de la siguiente manera: fracción 01 la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), fracción 02 \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y fracción 03 \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

Derechos embargados dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 70/09-M promovido por el C. INGENIERO RENE ALBERTO MARMOLEJO ROJAS en contra de FRANCISCO JAVIER ROBLEDO MUÑOZ sobre pago de pesos; señalándose las 12:15 horas del día 06 de Julio del año 2011, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 8 de junio de 2011.
El C. Secretario del Juzgado Decimocuarto Civil de Partido
Lic. José Juan Ramírez Flores
Rúbrica.

(R.- 327156)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a María Guadalupe Barba Plata y a Hiram Gerardo Romero Castillo, en su carácter de terceros perjudicados, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el licenciado Pedro Gómez González, en contra de la SENTENCIA de fecha 27 veintisiete de octubre de 2010, pronunciada en el toca 514/2010 a la apelación interpuesta por el Licenciado Manuel Baños Sánchez, en su carácter de mandatario Judicial de Sandra Sarahí Lona Martínez quien a su vez es apoderada de Hiram Gerardo Romero Castillo y María Guadalupe Barba Plata, parte demandada y por el Licenciado Pedro Gómez González en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO "BANORTE", en contra de la sentencia de fecha 06 seis de agosto de 2010 dos mil diez, dictada por la Juez Séptimo Civil de Partido en León, Guanajuato, relativo al Juicio Ordinario Mercantil número 172/2002-M, sobre acción de pago de pesos derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovido por el Licenciado Sergio Almanza Nuñez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien cedió los derechos litigiosos a la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO "BANORTE", quien continuó el juicio a través del Licenciado Pedro Gómez González, en su carácter a apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral antes mencionada, en contra de Hiram Gerardo Romero Castillo y María Guadalupe Barba Plata. Emplazándolos en su carácter de terceros perjudicados para que comparezcan en el término de 30 treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimosexto Circuito en turno, a defender su derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 28 de abril de 2011.
La Secretaria de la Tercera Sala Civil
Lic. Gabriela Quezada Torres
Rúbrica.

(R.- 327207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL "COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL "OCTAVO CIRCUITO EN TORREON, COAHUILA."

TERCERA PERJUDICADA: DISTRIBUIDORA LALA DE QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo civil expediente 787/2010, promovido por quejosa ULTRA LALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal licenciado Carlos Ramos Correa, en contra de la resolución de fecha dos de julio de dos mil diez, pronunciada por la Sala Unitaria Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Gómez Palacio, Durango; se le ha señalado como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Organo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coah., a 19 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón

Rúbrica.

(R.- 327264)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

EDICTO

Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo

Tercero perjudicado.

Mediante proveído dictado el dos de marzo de dos mil once, en el juicio de amparo 128/2011-VI, promovido por Norma Jacinta Sánchez González, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Encarnación Sánchez Siles contra lo actuado en el expediente 529/2008, promovido por Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo contra Encarnación Sánchez, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, así como la falta de emplazamiento a dicho juicio.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veintisiete de junio de dos mil once para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Ocho de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a ocho de junio de dos mil once. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Tania Bernal Contreras

Rúbrica.

(R.- 327327)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

**Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.**

EDICTO

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del juicio ordinario mercantil numero 814/2009, promovido por HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a Jorge Alberto Carreón Candelas y María de Lourdes Solís Guzmán, se señalaron las 11:00 once horas del 08 ocho de agosto del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Un casa habitación tipo moderno residencial, ubicada en la calle Rincón de San Andrés número 221, fraccionamiento Las Arboledas, lote 25, manzana "D", Morelia, con una superficie de terreno, de 200.70 metros cuadrados y una superficie construida de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 14.95 metros, con lote 24; Al Sur, 10.00 metros, con calle Prolongación Finlandia; Al Oriente, 16.00 metros, con lote 26; Al Poniente, en 16.70 metros, con Rincón de San Andrés que es la de su ubicación.

Base del remate: \$2,227,000.00 (dos millones doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, y Periódico Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 8 de junio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

por Ministerio de Ley

Lic. Ileri Chiquito Cortés

Rúbrica.

(R.- 327372)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 52/08, promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V., en contra de AGUSTIN ANTONIO FLORES REBOLLO Y OTROS, El C. Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, de esta ciudad dicto un auto que en lo conducente dice: - - - México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil once, - - - procédase al remate en PRIMERA AMONEDA, del bien inmueble, consistente en el departamento 602 de la Avenida Santa Lucia numero 917, Fraccionamiento Colina del Sur, Delegación Alvaro Obregón, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anunciese su venta convocando postres, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, señalándose --- LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'185,300.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio de almoneda por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en los estados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de junio de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 327595)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Segundo Civil de Partido

**Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número M156/07, promovido por Licenciado Arturo González Hernández, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada "G.E. Money Crédito Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado" antes "General Hipotecaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado" en contra de JORGE VICTOR CEBALLOS GARCIA, consistente en bien inmueble ubicado en calle Paseo de la Yunta numero 110-A, Condominio 20, fraccionamiento Paseos del Country, lote numero 10, manzana numero 09 de esta ciudad, con superficie de 115.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros con limites al fraccionamiento, AL SUR: 15.50 metros con casa número 110, AL ORIENTE: 7.53 metros con casa número 109, AL PONIENTE: 7.31 metros con calle de su ubicación indiviso 62.25 por ciento.

Almoneda a verificarse a las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del valor pericial actualizado asignado en autos a dicho inmueble por la Arquitecta XOCHITL DEL CARMEN GARCIA SUAREZ perito designado en rebeldía de la parte demandada; siendo las dos terceras partes la cantidad de \$244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). convóquese a postores y cítese a acreedores.-

León, Gto., a 14 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo Civil
Lic. Juan Carlos Manrique Ayala
Rúbrica.

(R.- 327601)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO: 0304/2011**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.Cfa.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALVADOR VERDUGO ARAIZA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA FELIPE ANGELES, S.C.L expediente 565/2003, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Tercera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como Lote 11, de la manzana 234, ubicado en Avenida Mar de Cortez Norte y Calle Puerto Peñasco del Puerto de San Felipe, Baja California, con superficie de 817.77 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 35.00 metros con lote no. 10, al sur, en 41.34 metros con Avenida Mar de Cortez Norte; al Este, en 9.46 metros con Lote no. 013 y al oeste en 36.66 metros con Calle Puerto Peñasco. Haciendo del conocimiento del público en general, que la tercera almoneda tendrá lugar en el local de este H. Juzgado, y que la misma será sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad igual por lo menos a un 10% en efectivo del valor de los bienes y que sera la cantidad de \$126,700.00 pesos moneda nacional (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1411, 1414 del Código de Comercio, en relación al numeral 559, 560 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California de aplicación supletoria a la Legislación de la materia. Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 8 de junio de 2011.
C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Manuel González Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 327646)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

JESUS HERNANDEZ MORALES.

En los autos del juicio de amparo número 634/2011 y acumulados 635/2011 y 643/2011, promovido por Francisco Fabián Yáñez Carbajo y otros, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de siete de junio de dos mil once, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 634/2011 y acumulados 635/2011 y 643/2011, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 327664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADA: BARBARA GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE GONZALEZ PEREZ.

...En los autos del juicio de amparo número 191/2011-I, promovido por JACQUELINE GONZALEZ HERNANDEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y actuario adscrito a dicho Juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada BARBARA GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, se ha ordenado en el proveído de treinta de mayo de dos mil once, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda con sus respectivos anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como esta ordenado en el proveído de uno de junio del año en curso, se señalaron las doce horas del cinco de julio de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 327850)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Coahuila
Agencia Primera Investigadora del
Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno
Agencia del Ministerio Público Federal
Primera Agencia Investigadora Mesa Uno
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA G.M.C. (GENERAL MOTORS CORPORATION), TIPO PICK-UP, LINEA SONOMA S10, 4X2, COLOR NEGRO, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION EU-66-605 DEL ESTADO DE COAHUILA; CON NUMERO DE SERIE 1GTCS14E8M8514124, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/COAH/TORR/AGI-I/35/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO GABRIEL ALFONSO ACEVES HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA MESA UNO, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 890 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON LA MERCED EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 123, 181,182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6, 8 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO;1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO E), DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Torreón, Coah., a 18 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Mesa Uno
Lic. Gabriel Alfonso Aceves Hernández
Rúbrica.

(R.- 327814)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LOS AUTOS DE LA INDAGATORIA PGR/SIEDO/UEITA/020/2008 ANTES PGR/SIEDO/UEITA/107/2007, PREVIA ACREDITACION DE LA LEGITIMA PROPIEDAD PROCEDE LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION 182 SPR DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE IB3DL46X26N269974, MODELO DOS MIL SEIS, PARA LO CUAL DEBERAN ACUDIR A RECOGERLO A LAS OFICINAS SEDE DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA,

SITO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO DE DE TRES MESES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Erick Yahir Gutiérrez Luna

Rúbrica.

(R.- 327822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Subsede Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE LAREDO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO JFE-58-55 DEL ESTADO DE NAYARIT, NUMERO DE SERIE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ48S5WC339470, DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1998, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/020/2010, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la Legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 30 de marzo de 2011.

Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alma Angelina Pérez Castro

Rúbrica.

(R.- 327828)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica a LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RUIZ o quien tenga interés jurídico en el numerario, sobre el cual recae el acuerdo de aseguramiento de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2011 (dos mil once), dictado en autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/132/2011, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del importe total en moneda extranjera que asciende a la cantidad de USD 2'409,469.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS 00/100), cuyo hallazgo fue realizado en el área de Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Terminal dos, de la ciudad de México Distrito Federal, siendo el pedimento de exportación definitiva con clave "A1" el que corresponde al número 11 47 3622 1005095; Apercibidos de que en caso de no manifestar lo que ha su derecho convenga en el plazo de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, dicho numerario causara abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 182 A, 182 B Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la UEIORPIFAM
Lic. Lázaro Ramírez Carvajal
 Rúbrica.

(R.- 327815)

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ACTINVER
AVISO

De conformidad con el artículo décimo primero de los Estatutos Sociales de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (la "Sociedad"), por este medio se informa que la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las 10:00 horas del día 16 de junio de 2011 resolvió, entre otros asuntos, llevar a cabo una reclasificación y conversión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, esto es convertir 82'466,790 acciones representativas del capital variable en 82'466,790 acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y, en consecuencia (i) disminuir la parte variable del capital social de la Sociedad para quedar en \$0.00 M.N., y (ii) aumentar el capital mínimo fijo de la Sociedad sin derecho a retiro resultando por una cantidad de \$82'466,790.00 M.N. (ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

México, D.F., a 20 de junio de 2010.
 Delegado Especial de la Asamblea
José Díaz Cuadra
 Rúbrica.

(R.- 327892)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$ 1,172.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Coahuila
Agencia Primera Investigadora del
Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno
 PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA LOBO 4X4, CABINA Y MEDIA, COLOR BLANCO, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 1FTRX12W17KB10712, CON PLACAS DE CIRCULACION EU-34-080 DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/COAH/TORR/AGI-I/364/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO GABRIEL ALFONSO ACEVES HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA MESA UNO, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 890 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON LA MERCED EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6, 8 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO E), DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Torreón, Coah., a 18 de marzo de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Mesa Uno

Lic. Gabriel Alfonso Aceves Hernández

Rúbrica.

(R.- 327816)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y

Alteración de Moneda

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de la averiguación previa número UEIORPIFAM/AP/085/2011, con fundamento el artículo 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 83, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A QUIEN(ES) TENGAN INTERES JURIDICO O SE CREAN CON DERECHO, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE 29 DE ABRIL DE 2011 dos mil once, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/085/2011, mediante el cual se resolvió lo siguiente: UNICO.- Esta Representación Social de la Federación es competente para resolver respecto del aseguramiento del numerario, correspondiente a \$146,803.00 USD (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES 00/100). Apercibiendo que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán

abandono a favor del Gobierno Federal. Lo que se hace de su conocimiento para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento.

CUMPLASE

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 10 de junio de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la SIEDO

Lic. Ma. del Carmen Bolaños Fajardo

Rúbrica.

(R.- 327818)

BRISAS DE ENSENADA, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad denominada BRISAS DE ENSENADA, S.A., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas que tendrá lugar, en Segunda Convocatoria, el próximo jueves 14 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1390 Altos, colonia Actipan, código postal 03230, de la Ciudad de México, Distrito Federal, con el propósito de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PARTE ORDINARIA

I.- Designación del presidente, secretario y escrutador; pase de lista de asistencia; y declaración, en su caso, de que ha quedado legalmente constituida esta Asamblea General Extraordinaria.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre el funcionamiento de la sociedad y de los estados financieros de la misma correspondientes a los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de los años 2008, 2009 y 2010.

III.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario y del balance y estado de resultados correspondientes los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de los años 2008, 2009 y 2010.

PARTE EXTRAORDINARIA

IV.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de adopción de la modalidad de capital variable.

V.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de incremento del capital mínimo fijo y de constitución del capital variable de la sociedad mediante la capitalización de parte del saldo que al 31 de diciembre de 2007 presentaban las cuentas de actualización del capital social y de resultados acumulados.

VI.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación integral de los Estatutos Sociales.

VII.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de cancelación de los títulos representativos de capital social al portador que se encuentran actualmente en circulación y su sustitución por títulos nominativos.

VIII.- Designación del delegado especial de esta Asamblea que formalice y dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma.

IX.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria.

México, D.F., a 23 de junio de 2011.

Comisario

C.P. Pedro Solís Cámara Jiménez Canet

Rúbrica.

(R.- 327854)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Coahuila
Agencia Primera Investigadora del
Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno
Agencia del Ministerio Público Federal
Primera Agencia Investigadora Mesa Uno
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, LINEA RAM 1500, COLOR ROJO, MODELO 2002, CON NUMERO DE SERIE 1D3HU16N02J181976, CON PLACAS DE CIRCULACION FCH-97-27 DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/COAH/TORR/AGI-I/39/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO GABRIEL ALFONSO ACEVES HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA MESA UNO, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 890 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON LA MERCED EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6, 8 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO E), DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Torreón, Coah., a 18 de marzo de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Mesa Uno

Lic. Gabriel Alfonso Aceves Hernández

Rúbrica.

(R.- 327898)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre los bienes asegurados el trece de enero de dos mil seis y que se encuentran afectos a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/005/2006, el acuerdo de seis de junio de dos

mil once, por el que la Representación Social de la Federación, acordó resolver la reserva de la referida indagatoria, ordenando la devolución de los bienes siguientes: 1. Una camioneta marca Jeep, tipo Limited, modelo 2005, color arena (khaki), número de serie 1J4HS58N55C526845, con placas de circulación TJL-7864 del Estado de Oaxaca. 2. Una camioneta de la marca Ford, tipo Explorer, modelo 2005, color negro, número de serie 1FMFU17595LA09657, con placas de circulación TJH-6188 del Estado de Oaxaca. Lo que anterior a efecto de que se presente a recogerlos acreditando los derechos que tengan sobre los mismos, ante esta autoridad ministerial, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes; asimismo se le apercibe que en caso de no presentarse a recogerlos en el plazo de tres meses, que señala el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

México, D.F., a 13 de junio de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía

Rúbrica.

(R.- 327821)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Veracruz

Agencia del Ministerio Público de la Federación

en San Andrés Tuxtla, Ver.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET 2500 TIPO REDILAS, CON PLACAS DE CIRCULACION VL62-209 DEL ESTADO DE TABASCO, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC30K4PM124666, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA , "AP-PGR-VER-SAT-I-016-2010" INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE MARIHUANA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO RICARDO CARRANCO SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, UBICADA EN BOULEVARD 5 DE FEBRERO SIN NUMERO, ENTRE SERAPIO RENDON Y FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, C.P. 95701, EN SAN ANDRES TUXTLA VER, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 9 de marzo de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

Lic. Ricardo Carranco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 327824)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Estatal en Sonora
CONVOCATORIA 001

A la licitación pública nacional número 27-01-06-11 para la enajenación del inmueble ubicado en calle del Tiburón número 3 Lote 2, primera etapa de la Sección "Ranchetes", fraccionamiento Campestre "Colinas del Mar", Bahía de Kino, código postal 83340, Hermosillo, Sonora, al Norte 224.00 ml con lote número 3, al Sur, 250.00 ml con lote número 1, al Este, 51.00 ml con lotes número 34 y 35, al Oeste, 40.00 ml con calle Camino del Tiburón.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.230610/162.P.DJ de fecha 23 de junio de 2010, emitidos por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84, fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracciones II y décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 251, fracción IV, 253, fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública para la enajenación ad-corporis a título oneroso del inmueble citado al rubro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
27-01-06-11	Terreno de 9,476.80 m ²	\$500.00 más IVA	5 de julio de 2011 de 9:00 a 15:00 horas	\$454,182.66	6 de julio de 2011 a las 10:00 horas	7 de julio de 2011 a las 10:00 horas	13 de julio de 2011 a las 10:00 horas	14 de julio de 2011 a las 10:00 horas

Los eventos de la licitación pública se desarrollarán en la sala de juntas del edificio Sede de la Delegación Estatal del IMSS en Sonora, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

- El costo de las bases es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del IVA.
- La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de licitación pública nacional número 27-01-06-11 será el 5 de julio de 2011 de 9:00 a 15:00 horas
- La visita (inspección ocular), al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 6 de julio de 2011 a las 10:00 horas, cita en el inmueble objeto de la presente licitación en calle del Tiburón número 3 Lote 2, primera etapa de la Sección "Ranchetes", fraccionamiento Campestre "Colinas del Mar", Bahía de Kino, código postal 83340, Hermosillo, Sonora.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Estatal en Sonora ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El acto de presentación y apertura de las proposiciones económicas se efectuará el día 13 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Estatal en Sonora ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El acto de fallo se efectuará el día 14 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Estatal en Sonora, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del IVA sobre la construcción será pagado por el adquiriente al notario público del Patrimonio Inmobiliario Federal al momento de formalizar la operación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.

- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar así como para todos los eventos.

- Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.
- Forma de pago de enajenación ad-corpus.- 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.

- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

- Descripción del inmueble.

México, D.F., a 28 de junio de 2011.
Coordinador Técnico de Administración de Activos
Responsable Inmobiliario del IMSS
Lic. Manuel Humberto Moreno González
Rúbrica.

(R.- 327832)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Estatal en Sonora
CONVOCATORIA 001

A la licitación Pública Nacional número 27-02-06-11 para la enajenación del inmueble ubicado en calle Callejón Torím, Manzana Catastral 11304, Lote 657, fraccionamiento San Carlos Country Club Primera Etapa, código postal 85506, San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.58 ml con Callejón Torim, al sur, 15.65 ml con Campo de Golf, al este 33.96 ml con Lote número 658, al oeste 32.48 ml con Lote número 656.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.230610/161.P.DJ de fecha 23 de junio del 2010, emitido por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84, fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracciones II y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 251, fracción IV, 253, fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como los demás ordenamientos, que se encuentren vigentes y sean aplicables, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública para la enajenación ad-corpus a título oneroso del inmueble citado al rubro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
27-02-06-11	Terreno de 501.22 m ²	\$500.00 más IVA	5 de julio de 2011 de 9:00 a 15:00 horas	\$553,585.94	6 de julio de 2011 a las 10:00 horas	7 de julio de 2011 a las 10:00 horas	13 de julio de 2011 a las 10:00 horas	14 de julio de 2011 a las 10:00 horas

Los eventos de la licitación pública se desarrollarán en la sala de juntas del edificio sede la Delegación Estatal del IMSS en Sonora, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas

- El costo de las bases es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) más el 16% del IVA
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de Licitación Pública Nacional número 27-02-06-11 será el 5 de julio del 2011 de 9:00 a 15:00 horas
- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 6 de julio de 2011 a las 10:00 horas, cita en el inmueble objeto de la presente licitación en calle Callejón Torím, Manzana Catastral 11304, Lote 657, fraccionamiento San Carlos Country Club Primera Etapa, código postal 85506, San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Estatal en Sonora ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones económicas se efectuará el día 13 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Estatal en Sonora ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El Acto de Fallo se efectuará el día 14 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Estatal en Sonora ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del IVA sobre la construcción será pagado por el adquiriente al notario público al momento de formalizar la operación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.

- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar así como para todos los eventos.

- Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.
- Forma de pago de enajenación ad-corpus.- 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.
- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

México, D.F., a 28 de junio de 2011.
Coordinador Técnico de Administración de Activos
Responsable Inmobiliario del IMSS
Lic. Manuel Humberto Moreno González
Rúbrica.

(R.- 327833)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares
Oficio Núm.: 311-34049/2011 y 123-24945/2011
CNBV.311.311.26 (5663) "2011-06-08"

Asunto: Se modifican las bases de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

FINANCIERA PLANFIA, S.A. de C.V., S.F.P.

(Antes Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P.)

Av. Insurgentes Sur No. 533, piso 7, Col. Escandón

C.P. 11800, México, D.F.

At'n.: Lic. María del Carmen Velázquez Molina

Gerente General

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y con motivo del cambio de su anterior denominación social "Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P." por la de "FINANCIERA PLANFIA, S.A. de C.V., S.F.P.", acordado en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de julio de 2010, cuya acta fue protocolizada en la escritura pública 57,074 del 16 de mayo de 2011, otorgada ante el notario público 102 del D.F., esta Comisión tiene a bien modificar las bases de la autorización para organizarse y funcionar como Sociedad Financiera Popular concedida a esa sociedad mediante oficio 310-1800005/2007 y 120-874026/2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, para quedar como sigue:

"La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- FINANCIERA PLANFIA, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- FINANCIERA PLANFIA, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será FINANCIERA PLANFIA, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la sociedad no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Para efectos de lo señalado en la base Sexta anterior, la sociedad, previo al inicio de operaciones deberá acreditar que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y de organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este Organismo Desconcentrado, o en su caso la Federación que la supervise auxiliariamente, consideren necesario realizar."

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Sociedades
Financieras Populares

L.C. Eduardo Vargas Chavarría

Rúbrica.

(R.- 327851)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULO DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT-AGRS-006/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera; 1o., 8, fracción III, y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 2o., apartado B, fracción VII, inciso h, 28 fracción XLVII y 29 apartado I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, el Servicio de Administración Tributaria "EL SAT", Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha decidido otorgar una autorización por un periodo de seis años para proporcionar los "SERVICIOS DE REVISIÓN NO INTRUSIVA PARA FACILITAR EL RECONOCIMIENTO ADUANERO DE MERCANCIAS" en adelante "EL SERVICIO", por lo cual convoca a las personas morales nacionales y extranjeras interesadas en obtener esta autorización, a participar en el procedimiento de autorización, que se desarrollará conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En 1994 se publicó una adición a la Ley Aduanera, relacionada con el concepto del "Segundo Reconocimiento", servicios prestados por terceros autorizados con la finalidad de proporcionar un control de calidad al primer reconocimiento practicado por las autoridades aduaneras.

En una primera etapa el segundo reconocimiento tuvo como objetivo proporcionar un control de calidad al primer reconocimiento practicado por las autoridades aduaneras, con el transcurso del tiempo, la evolución y el fortalecimiento de los procesos aduaneros, el segundo reconocimiento se consolidó como un verdadero complemento de las funciones de control de la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Actualmente, dada la importancia estratégica de las actividades de control del comercio exterior, tanto para la seguridad nacional como para la economía mexicana, y considerando las posibilidades que el desarrollo tecnológico actual brinda, "EL SAT" requiere ampliar la estrategia de revisión en las aduanas mediante la implementación de nuevos esquemas que refuercen la seguridad en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, y al mismo tiempo se atiendan las demandas de facilitación y simplificación que las empresas mexicanas requieren para incrementar sus índices de competitividad en el comercio exterior.

La Organización Mundial de Aduanas (OMA), de la cual, México es parte, reconoce que el comercio mundial es uno de los motores esenciales de la prosperidad económica, por lo que, las administraciones de aduanas deben implementar estrategias que refuercen la seguridad de la cadena logística internacional y contribuyan al desarrollo socio-económico de los países facilitando el intercambio de mercancías y simplificando trámites aduaneros.

El marco normativo de referencia de la OMA tiene como objetivos principales:

- Establecer normas que aseguren la facilitación y la seguridad de la cadena logística a nivel mundial, promoviendo certidumbre y previsibilidad en las operaciones.
- Reforzar el rol, las funciones y las capacidades de la aduana para enfrentar sus desafíos.
- Reforzar la cooperación aduana-aduana-empresa.
- Promover la circulación ininterrumpida de mercancías lícitas a lo largo de cadenas logísticas seguras.

Como uno de los elementos clave para lograr esos objetivos, la propia OMA recomienda la inspección de carga con equipo no intrusivo de gran capacidad para facilitar el tráfico de mercancías.

En cumplimiento a los mandatos legales, y de alineación de esfuerzos a las recomendaciones de las organizaciones internacionales especialistas en la materia, "EL SAT" tiene la necesidad de implementar esquemas de facilitación, con los cuales contribuya a que los movimientos de comercio exterior lícitos se realicen de manera más eficiente y por otro lado requiere contar con estrategias de revisión aduanal, tanto en medios de transporte de carga y de vehículos ligeros, que a su vez colaboren con la seguridad nacional.

Para ello, resulta conveniente replantear las características del segundo reconocimiento aduanal con el fin de que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Aduanera y utilizando medios de escaneo de revisión no intrusiva, colaborar al mejoramiento del proceso de verificación de mercancías y administración del riesgo en la actividad de comercio exterior.

La instrumentación de este esquema de revisión no intrusiva, implica que "EL SAT" otorgue una autorización con base en el procedimiento establecido para tal efecto, en el artículo 16 de la Ley Aduanera, dispositivo que, inclusive, prevé el mecanismo conforme al cual se realizará el pago al particular que se autorice para proporcionar "EL SERVICIO" a las personas que realizan operaciones de comercio exterior.

II. DESCRIPCION GENERICA DE "EL SERVICIO" OBJETO DE AUTORIZACION

La prestación de "EL SERVICIO", debe realizarse conforme a lo siguiente:

II.1. Realizar la revisión de mercancías que se encuentren al interior de medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros, mediante el uso de componentes habilitadores que funcionen con tecnologías de rayos X de escaneo no intrusivo.

II.2. La generación, procesamiento, administración y transmisión de imágenes derivadas de escaneo no intrusivo mediante el uso de tecnologías de rayos X, respecto de mercancías que se encuentren al interior de medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros.

II.3. Dentro de la integración de este servicio, se comprenden los referentes a contar con una estructura de personal capacitado y suficiente para proporcionar "EL SERVICIO" en los puntos de entrada y salida de mercancías que "EL SAT" determine, así como para otorgar capacitación en los temas de operación de los

componentes habilitadores que funcionen con tecnologías de rayos X de escaneo no intrusivo, análisis e interpretación de imágenes derivadas del escaneo no intrusivo respecto de mercancías que se encuentren al interior de medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros.

II.4. El acondicionamiento de los sitios en los cuales "EL SAT", determine que deberá proporcionarse "EL SERVICIO", que comprende la instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y operación día a día de los componentes habilitadores a través de los cuales se proporcionará "EL SERVICIO".

La autorización para efectos de lo señalado en los artículos 16, 35, 36, 37, 43, 44, 144 y 144-A de la Ley Aduanera, implica la prestación de "EL SERVICIO" al menos en las aduanas que para tal efecto se señalen en los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO" y el Título de Autorización. "EL SAT" entregará información relacionada con las aduanas en las cuales se prestará "EL SERVICIO" en la junta informativa relativa a la entrega de documentos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, y de las garantías de cumplimiento y de confidencialidad, y la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

Podrán participar las empresas fabricantes de tecnología no intrusiva, nacionales o extranjeras que cuenten con el conocimiento y la experiencia en la consolidación de servicios relacionados con la seguridad nacional, y en específico en el suministro, implementación, administración, mantenimiento y soporte a infraestructura y componentes habilitadores de tecnología no intrusiva para la inspección y análisis de mercancías en medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros, así como dominio y conocimiento de mejores prácticas en la materia. Estas empresas fabricantes podrán apoyarse de empresas nacionales o extranjeras especializadas en la integración y consolidación de servicios, para responder este requerimiento de propuesta de manera conjunta, y estén en condiciones de ofrecer "EL SERVICIO" de manera integral. La autorización se otorgará a la propuesta que ofrezca las mejores condiciones en términos de la presente convocatoria.

III. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ADUANERA

Los interesados en obtener la autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, con lo siguiente:

I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley Aduanera, las personas morales deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

III.1 EXPERIENCIA

a. Con relación al componente de "EL SERVICIO" señalado en el numeral II.1., la experiencia se acreditará con la entrega en original o copia certificada de al menos dos contratos en los siguientes términos: i) uno de ellos con una vigencia de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria o más, del que se desprenda que se tiene experiencia en la fabricación, suministro, configuración y soporte técnico de componentes habilitadores que funcionan con tecnologías de revisión no intrusiva, los cuales hayan sido destinados en actividades de revisión de mercancías en transportes de carga y/o de vehículos ligeros en puntos de entrada y salida de mercancías, y ii) un segundo contrato del que se desprenda que se tiene experiencia en la fabricación, suministro, configuración y soporte técnico, de componentes habilitadores que funcionen con tecnologías de rayos X de escaneo no intrusivo, respecto de mercancías que se encuentren al interior de medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros.

b. Con relación al componente de "EL SERVICIO" descrito en el numeral II.2., la experiencia se acreditará con la entrega en original o copia certificada de al menos dos contratos: i) uno de ellos con una vigencia de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria o más, del que se desprenda que se tiene experiencia en la prestación de "EL SERVICIO" de producción y administración de imágenes derivadas de la revisión no intrusiva; y ii) un segundo contrato que se relacione con la prestación de "EL SERVICIO" de generación, procesamiento, administración y transmisión de imágenes derivadas de escaneo no intrusivo mediante el uso de tecnologías de rayos X, respecto de mercancías que se encuentren al interior de medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros.

c. Respecto del componente de "EL SERVICIO" establecido en el numeral II.3., los interesados acreditarán experiencia con la entrega en original o copia certificada de al menos dos contratos: i) uno de ellos con una vigencia de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria o más del que se desprenda que cuenta con el capital humano suficiente con conocimientos y habilidades en temas de configuración, operación, mantenimiento y soporte de componentes habilitadores que funcionen con tecnologías de revisión no intrusiva; y ii) un segundo contrato que incluya capacitación en análisis e interpretación de imágenes derivadas de escaneo no intrusivo mediante el uso de tecnologías de rayos X respecto de mercancías que se encuentren al interior de medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros.

d. Respecto del componente de "EL SERVICIO" señalado en el numeral II.4., presentar al menos dos contratos, uno de ellos con una vigencia de al menos cinco años anteriores a la fecha de publicación de la

presente convocatoria o más, con los que acredite que ha proporcionando servicios de acondicionamiento físico, necesarios para la instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y operación día a día de componentes habilitadores que funcionen con tecnologías de revisión no intrusiva.

Esta información se presentará en la etapa en la cual debe entregarse la documentación relativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado.

En el supuesto de participación conjunta de empresas, cada una de éstas deberá presentar la información correspondiente a la parte de integración de "EL SERVICIO" que estaría obligada a proporcionar.

III.2 CAPITAL SOCIAL

a. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, aumentos de capital y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con los cuales acredite contar con un capital social pagado de al menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria).

b. Original y copia de los estados financieros de los ejercicios fiscales de 2009 y 2010, auditados y dictaminados por Despacho Externo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-A, del Código Fiscal de la Federación.

c. Los interesados deberán anexar copia de la declaración anual de los ejercicios fiscales de 2009 y 2010; adjuntando copia de los recibos que genera el sistema de "EL SAT".

d. Deberá entregar estados financieros a mayo de 2011 en original, elaborados y firmados (Balance General y Estado de Resultados) por representante legal con facultades de dominio o de administración y por el contador de la empresa, quien deberá emitir opinión del estado financiero de la empresa participante en 2010, debiendo anexar copia simple de la cédula profesional de éste.

e. Manifestación por escrito, firmada por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, de que en caso de resultar autorizada la empresa que representa, se compromete a mantener durante todo el tiempo de vigencia de la autorización su capital social pagado de al menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria).

f. Escrito en papel membretado mediante el cual el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, adjuntando copia del certificado que genera el sistema de "EL SAT".

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan como requisitos de procedimiento que deberán cumplir las empresas interesadas, en adición a los señalados en los numerales anteriores, los que se enlistan a continuación.

IV ADMINISTRATIVOS

a. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la empresa o grupo de empresas, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que en su caso, deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

b. Escrito en papel membretado de la empresa interesada firmado por el representante legal, en el que manifieste el interés de su representada en obtener la autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicio.

c. Escrito en papel membretado en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada acepta y se somete a los requisitos, términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria; asimismo, que está de acuerdo en aceptar los juicios, razonamientos y consideraciones que establezca "EL SAT" sobre la evaluación de las propuestas, el dictamen de elegibilidad que se emita de acuerdo con la propuesta que resulte elegible, los términos de implementación y de prestación de "EL SERVICIO", el Título de Autorización y el Convenio de Confidencialidad y Resguardo de Información.

d. Escrito en papel membretado en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser autorizada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y/o de derechos de autor que surjan con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto de autorización.

e. Escrito en papel membretado firmado por el representante legal, manifestando estar enterado de que el incumplimiento en los niveles de servicio que se determinen en los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO", dará lugar a la aplicación de deductivas, las cuales serán descontadas sobre el importe de las facturas que presente para pago de parte de los importadores y exportadores, conforme al procedimiento a través del cual "EL SAT" regulará el pago, de acuerdo con lo establecido en los dos últimos párrafos del artículo 16 de la Ley Aduanera, mismo que se describirá en los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO" y en el Título de Autorización.

f. Escrito en papel membretado firmado por el representante legal, en el que manifieste que acepta que su representada, o el conjunto de empresas que represente, y las personas que les presten servicios, o los terceros relacionados con éstas, que mediante cualquier instrumento jurídico o causa legal tengan acceso a la información o documentación de "EL SAT" con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" se sujetarán a las evaluaciones de confiabilidad que determine "EL SAT".

g. Escrito en papel membretado firmado por el representante legal, en el que manifieste que la empresa o empresas participantes de manera conjunta otorgan autorización para que "EL SAT" tenga acceso a las

instalaciones en las que se fabrican los componentes habilitadores que funcionan con tecnología de rayos X de escaneo no intrusivo, y a los sitios en los que manifiesten que proporcionan los servicios.

h. Manifestación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa interesada, de que su representada o el conjunto de empresas que representa se comprometen en caso de resultar autorizada, a firmar los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO", el Título de Autorización y el Convenio de Confidencialidad y Resguardo de Información que surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

i. Copia certificada de alguno de los medios de identificación que se señalan en esta convocatoria, vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa interesada.

j. Escrito en papel membretado firmado por el representante legal, en el sentido de que su representada, se hará responsable de utilizar correctamente, en su caso, el software, hardware, componentes habilitadores, y las instalaciones para la prestación de "EL SERVICIO", y en general cualquier bien que le proporcione "EL SAT" para los efectos de la autorización.

k. Escrito en papel membretado de la empresa firmado por el representante legal, en el que manifieste que se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, y que acepta que en caso de incumplimiento sea haga efectiva la garantía de seriedad señalada en esta convocatoria.

V. TECNICOS

La información conforme a la cual deberá elaborarse la propuesta técnica, atendiendo a su carácter confidencial y de seguridad sólo se proporcionará a las empresas participantes que hubieran acreditado los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley Aduanera, así como los administrativos y de entrega de la garantía de seriedad.

Las empresas participantes elaborarán su propuesta técnica, considerando cada uno de los requerimientos enlistados en este apartado; el procedimiento conforme al cual se evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos será conforme al mecanismo de puntos y porcentajes, que para tal efecto establezca "EL SAT"; el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos tendrá por efecto que la propuesta técnica sea descalificada.

Los requerimientos que deberán incluirse en la propuesta técnica son los siguientes:

a. Descripción a alto nivel de la arquitectura global que utilizará para prestar "EL SERVICIO", apegándose a la arquitectura de referencia definida por "EL SAT". Este documento debe describir de forma general, las características de los componentes necesarios para entregar cada uno de los componentes habilitadores de "EL SERVICIO", incluyendo aquellos que no se instalarían en inmuebles de "EL SAT", así como la estrategia que empleará para ajustarse o mejorar los tiempos del plan general de trabajo, para lo cual se podrá apoyar para la elaboración de un documento concreto y conciso, en esquemas, diagramas, tablas, listados o cualquier elemento didáctico que considere que aporta valor.

b. Programa de implementación y de prestación de "EL SERVICIO" que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las etapas y los hitos del plan general de trabajo, reflejado en un proyecto (en Microsoft Project) detallado con la identificación de los recursos, tiempos, actividades, entregables y ruta crítica.

c. Plan de fabricación y suministro de los componentes habilitadores, señalando características técnicas, condiciones de uso, tecnologías que utiliza, periodo de implementación, configuración y tiempo en el que estarían en operación en las posiciones de servicio que determine "EL SAT".

d. Descripción del software que utilizará el cual deberá considerar la integración de imágenes con la declaración en aduanas.

e. Descripción de patentes o certificaciones relativas a los componentes habilitadores que funcionan con tecnología no intrusiva de rayos X para la revisión de mercancías en medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros; deberá manifestarse si es propietaria y/o titular de las patentes y certificaciones correspondientes.

f. Modelo del proceso de inspección y análisis de las imágenes a través del escaneo con tecnología no intrusiva de rayos X, en medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros. Deberá identificar claramente, la captura de imágenes, el ciclo de vida de la información, la organización de recursos y los procedimientos involucrados en el proceso.

g. Descripción del tipo y características de los componentes habilitadores que funcionen con tecnología de rayos X, con funcionalidades de escaneo en movimiento y estático que utilizará para la prestación de "EL SERVICIO" en las posiciones de servicios que determine "EL SAT".

h. Descripción de la arquitectura de comunicaciones Lan/Wan que utilizará para habilitar el intercambio de información entre los diferentes puntos tácticos que conforman el universo del proyecto, así como el(los) centros de análisis que sean definidos por "EL SAT". Deberá incluir una descripción de los componentes habilitadores de la red, así como cualquier otro elemento y/o infraestructura habilitadora contemplada, para lo cual consolidará un documento concreto y conciso, en esquemas, diagramas, tablas, listados o cualquier elemento didáctico que considere que aporta valor.

i. Lista detallada y descripción técnica de los componentes habilitadores que propondría utilizar para habilitar las posiciones de servicio, por cada uno de los puntos tácticos solicitados por "EL SAT", incluyendo cantidades referenciales, así como aquellos que no serían instalados en inmuebles de "EL SAT" pero que permitirán la consolidación tecnológica de "EL SERVICIO". Deberá incluir una descripción detallada de cómo logrará, técnicamente, consolidar las funcionalidades de tecnología de revisión no intrusiva de rayos X de los diferentes perfiles de posición de servicio. Para lograrlo, el participante puede apoyar su listado y descripción técnica con esquemas, métodos de integración de aplicaciones, software, hardware y los folletos o fichas

técnicas que considere conveniente, manifestando si es propietaria y/o titular del software y hardware o son propiedad de un tercero, supuesto en el cual deberá acreditar que cuenta con la autorización del tercero para utilizarlos en la prestación de "EL SERVICIO" objeto de esta convocatoria, durante la vigencia de la autorización.

j. Descripción de la metodología, procesos, procedimientos y alianzas que utilizaría para la prestación de "EL SERVICIO". Este documento hablará de la forma en la que el participante consolidará los diversos servicios, funcionalidades y tareas solicitadas a partir de sus métodos, mejores prácticas, alianzas comerciales y demás mecanismos para proporcionar "EL SERVICIO". En este documento necesariamente debe mencionarse y describirse el perfil del fabricante y, en caso de ser distintas a éste, las demás empresas y/o integradores que formarían parte de su fuerza de trabajo, para ofrecer la prestación integral de "EL SERVICIO".

k. Descripción detallada de cómo logrará, técnicamente, consolidar las posiciones de análisis de imágenes y qué procesos de control de calidad y mejores prácticas de análisis de imágenes utilizaría. Dicho documento deberá incluir una explicación exhaustiva de cómo lograría técnicamente el participante, consolidar las funcionalidades de análisis de imágenes generadas en la revisión no intrusiva de rayos X a partir de las diferentes posiciones de servicio, así como la descripción del proceso de reclutamiento, selección, capacitación, certificación, autorización de parte de "EL SAT" y evaluación continua del personal que efectuaría esta labor. Debe incluirse la estructura organizacional del personal que sería destinado para la operación de los componentes y servicios involucrados. Para lograrlo, puede apoyar su listado y descripción técnica con esquemas, mejores prácticas de la materia, métodos de integración de aplicaciones, software, hardware y los folletos o fichas técnicas que considere conveniente.

l. Descripción detallada del mecanismo de generación, procesamiento, administración y transmisión de imágenes y expedientes que utilizará, identificando los componentes habilitadores del proyecto. Deberá precisar el modelo de interoperabilidad para el intercambio de información con las plataformas tecnológicas de "EL SAT", que deberá considerar los equipos legados de "EL SAT" y/o de otros prestadores de servicios de tecnología no intrusiva.

m. Descripción clara del programa de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, y de los procedimientos, técnicas, prácticas y consideraciones que ofrecería para cubrir dichos servicios, así como presentar de manera general la organización de recursos humanos que dedicará a estas actividades periódicas, especificando cantidades de personas, asignaciones, rotaciones y organograma operacional.

n. Descripción clara de sus procesos de administración de incidentes, de problemas y del servicio de mesa de ayuda, así como las consideraciones, procedimientos y técnicas para implementarlos de acuerdo con las necesidades específicas solicitadas.

o. Estrategia con la cual daría solución a las contingencias que se presenten en la prestación de "EL SERVICIO", satisfaciendo las necesidades y niveles de servicio requeridos.

p. Propuesta detallada de plan de capacitación en relación con "EL SERVICIO" solicitado. Dicha propuesta deberá contener al menos un breve temario de los cursos a ofrecer, los mecanismos didácticos para otorgarlos, el perfil necesario y la cantidad de asistentes a los mismos, ubicación propuesta para los cursos y una explicación de cuál es la vinculación de los cursos ofrecidos contra los distintos componentes que conforman "EL SERVICIO".

q. Explicación detallada y técnica de cómo alcanzará los niveles de servicio solicitados por "EL SAT", además de suscribir en los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO" referencia, las tablas con las métricas de nivel de servicio referidas, manifestando el compromiso explícito de dar cumplimiento a las mismas.

r. Documento que describa la arquitectura que permita habilitar el monitoreo de los diferentes componentes habilitadores de "EL SERVICIO".

s. Deberá integrar una carpeta en la cual pueda demostrar, de manera clara y objetiva, la experiencia que en este tipo de servicios tiene a nivel global, incorporando copias de contratos con objetos iguales a "EL SERVICIO" objeto de autorización. En la carpeta deberá incluirse un documento-resumen en el cual explique el objeto, tecnologías, componentes habilitadores, fechas de celebración y duración, nombre del cliente, calificación global del servicio y descripción general de la participación que el interesado tuvo en dicho servicio. Este documento deberá ser elaborado en forma de tabla, de manera que resulte sencilla su lectura, y podrá vincularse con las copias de contratos.

t. Describir las características tecnológicas de los componentes habilitadores que permitan la distinción de materiales y sus características.

u. Currículo del fabricante de los componentes habilitadores que funcionen con tecnología de rayos X de escaneo no intrusivo; así como de los socios comerciales, señalando la experiencia en la prestación de servicios iguales o similares tanto con entidades públicas como privadas, con el catálogo de productos y servicios que proveen.

Con relación a los requisitos antes mencionados, la o las empresas interesadas deberán presentar currículo actualizado que contenga de manera enunciativa más no limitativa: el objeto social, experiencia profesional, servicios que provee, ubicación de sus oficinas; organograma con nombres y puestos; y lista de clientes, con nombres, direcciones y teléfonos de los responsables de la prestación de los servicios con empresas privadas, así como, del sector público en donde haya proporcionado servicios iguales a los descritos en esta convocatoria.

De la misma forma presentar los currículos de la persona que designará para dirigir la implementación y prestación de "EL SERVICIO", indicando los proyectos iguales o similares que ha dirigido, y al menos de dos de sus principales colaboradores, en ambos casos señalar la experiencia que tienen en la dirección de proyectos de esta naturaleza.

V. Deberá integrar una carpeta con todas aquellas certificaciones, autorizaciones y permisos con que cuente para implementar, mantener y operar servicios relacionados o dependientes de material radiológico.

La información y las manifestaciones proporcionadas por las empresas, será comprobada y evaluada por "EL SAT" a través de visitas a las instalaciones en las que los interesados manifiesten que fabrican los componentes habilitadores que funcionan con tecnologías de rayos X de escaneo no intrusivo, y los sitios en que proporcionan los servicios relacionados con "EL SERVICIO" objeto de autorización.

VI. ECONOMICOS

Presentar la propuesta de precios unitarios, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en esta convocatoria, en el formato que "EL SAT" entregue para tal efecto en la junta informativa, en la que se proporcionará información para la elaboración de las propuestas técnica y económica, y presentación de las garantías de cumplimiento y de confidencialidad, de esta convocatoria denominado "Anexo de Precios Unitarios" y con un estricto seguimiento a las instrucciones de llenado que en él aparecen, de otra manera la propuesta será descalificada. La propuesta debe presentarse en papel membretado y estar firmada por el representante legal.

VII. GARANTIAS Y SEGUROS

a. Garantía de seriedad.- A efecto de garantizar la seriedad de la participación de las empresas interesadas, éstas deberán constituir una garantía de seriedad, mediante fianza, por un monto equivalente de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, en idioma español y conforme a las condiciones de contratación y liberación que se señalen por "EL SAT" en el acto de la junta de aclaraciones relacionada con los requisitos establecidos en los numerales III.1., III.2, IV, VII inciso a, y VIII de esta convocatoria. Dicha fianza estará vigente por todo el tiempo en que se lleve a cabo el presente procedimiento y será liberada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha establecida para la firma del Título de Autorización.

La presente garantía deberá presentarse en el acto de entrega de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en los numerales III.1., III.2, IV, VII, inciso a, y VIII de esta convocatoria. En caso de que las empresas participantes no acrediten los requisitos anteriores, se procederá a hacer efectiva dicha garantía.

b. Garantía de cumplimiento.- Las empresas participantes que acrediten los requisitos de experiencia, capital social, y administrativos; para continuar participando en el procedimiento de autorización deberán adjuntar a sus propuestas técnica y económica, póliza de fianza o línea de crédito irrevocable por un importe de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos, 00/100 M.N.), emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, en idioma español y conforme a las condiciones de contratación y liberación que "EL SAT" establezca en los formatos que se entreguen a las empresas participantes, en la junta informativa, en la que se proporcionará información para la elaboración de las propuestas técnica y económica, y presentación de las garantías de cumplimiento y de confidencialidad de esta convocatoria. Para el caso de la propuesta que resulte elegible para obtener la autorización, dicha fianza o línea de crédito irrevocable garantizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Autorización y estará sujeta a lo que se establezca en ésta y en el Título de Autorización para efectos de su liberación.

Las garantías presentadas por las empresas participantes cuya propuesta no haya resultado elegible, serán liberadas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha establecida para la firma del Título de Autorización que se señala en esta convocatoria.

c. Garantía de confidencialidad.- La empresa cuya propuesta resulte elegible deberá constituir póliza de fianza por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos, 00/100 M.N.) emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, en idioma español, y conforme a las condiciones de contratación y liberación que "EL SAT" establezca en los formatos que se entreguen a las empresas participantes, en la junta informativa, en la que se proporcionará información para la elaboración de las propuestas técnica y económica, y presentación de las garantías de cumplimiento y de confidencialidad. La fianza garantizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de confidencialidad que se celebre entre la empresa autorizada y "EL SAT". Esta garantía se presentará en el acto de entrega y recepción de las propuestas técnica y económica, y de las garantías de cumplimiento y confidencialidad, solicitadas en los numerales, V, VI, VII incisos b y c, y VIII de esta convocatoria.

La garantía de cumplimiento será renovada anualmente durante la vigencia del Título de Autorización y deberá actualizarse de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La renovación y actualización de la garantía de cumplimiento se presentará ante la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios, por lo menos 20 días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía.

En caso de que la empresa autorizada no presente la renovación de la garantía de cumplimiento en el tiempo establecido, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de revocación del Título de Autorización.

d. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. La empresa que obtenga la autorización objeto de esta convocatoria, deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un importe de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos, 00/100 M.N.) que garantice la reparación de los daños que llegará a causar a terceros con motivo de la prestación de "EL SERVICIO"; la póliza deberá estar vigente hasta la extinción de la autorización. La póliza se presentará en el acto de entrega y recepción de las propuestas técnica y económica, y de las garantías de cumplimiento y confidencialidad, solicitadas en los numerales, V, VI, VII incisos b y c, y VIII de esta convocatoria.

VIII. DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

Las personas morales interesadas en participar en el procedimiento de otorgamiento de la autorización objeto de esta convocatoria, podrán realizarlo de manera individual o conjunta, a través de dos o más personas morales nacionales o extranjeras. Para efectos de cumplir con los requerimientos señalados en la convocatoria, presentarán los documentos vinculados con los requisitos descritos en esta convocatoria y el presente apartado, así como aquellos que se modifiquen o adicionen en las juntas de aclaraciones respectivas.

Las empresas interesadas podrán participar en el presente procedimiento de autorización, a través de representante legal, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente y que la documentación que presenta es verídica, escrito que deberá entregarse en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal señalando el nombre de éste.

El representante legal deberá de proporcionar original y copia de identificación con valor oficial vigente. Solamente se aceptará credencial para votar, pasaporte, cédula profesional; para el caso de participantes extranjeros presentar los formularios FM2 y FM3, pasaporte o identificación oficial del país de origen.

De la misma forma presentarán escrito de integridad, en el que manifiesten que se abstendrá de adoptar conductas que por sí mismo o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de "EL SAT" dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

En el supuesto de que dos o más personas morales decidan participar conjuntamente, para cumplir con lo señalado en la presente convocatoria, deberán adicionalmente indicar y acreditar:

a. El o los servicios que proporcionará cada una de las personas morales que participan conjuntamente, considerando que la autorización se otorgará a la empresa que acredite ser fabricante de los componentes habilitadores que funcionan con tecnologías de rayos X y de escaneo no intrusivo para la revisión de mercancías que se encuentren en medios de transporte de carga y/o de vehículos ligeros.

b. Que las empresas tienen experiencia en la prestación de o los servicios que vayan a proporcionar, y que de manera conjunta integrarán "EL SERVICIO" objeto de autorización; para lo cual, cada una de acuerdo con los servicios que vayan a ofrecer, deberá acreditar la experiencia respectiva con la presentación de la documentación señalada en el numeral III.1., de esta convocatoria.

c. Que cada una de las empresas participantes cuentan con un capital social pagado de \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior).

d. La designación ante fedatario público, de un representante común, designado por las empresas que participan conjuntamente, quién firmará todos y cada uno de los documentos que así se establecen en la convocatoria, para lo cual deberán presentar el documento respectivo del que se desprenda el nombramiento como representante común.

e. Las personas morales que participen conjuntamente deberán celebrar un convenio de proposición conjunta, que incluya: 1) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas; 2) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación; 3) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de autorización; 4) Descripción de las partes de "EL SERVICIO" que corresponderá cumplir en lo individual, solidaria o mancomunada a cada empresa participante, así como la forma y términos en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la autorización, y 5) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de autorización y de la autorización, en caso de que la proposición conjunta que presenten resulte elegible.

f. En el supuesto de que resulte elegible una propuesta conjunta, el convenio indicado en el punto anterior y las facultades del apoderado legal de las empresas que participan conjuntamente y que formalizará el Título de Autorización que se otorgue, deberán constar en escritura pública, antes de la fecha fijada para la firma de éste, lo cual deberá comunicarse mediante escrito dentro de los dos días hábiles siguientes a que se notificó que su proposición resultó elegible.

g. El representante legal deberá presentar por escrito y firmada la manifestación de que el conjunto de empresas que representa, y las personas que les presten servicios, o los terceros relacionados con éstas, que mediante cualquier instrumento jurídico o causa legal tengan acceso a la información o documentación de "EL SAT" con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" se sujetarán a las evaluaciones de confiabilidad que determine "EL SAT".

h. Será motivo de descalificación de la propuesta conjunta, la omisión de considerar en la misma la totalidad de los servicios que integran "EL SERVICIO" objeto de autorización, así como, omitir el cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

IX. DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas morales extranjeras podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, con la documentación similar que en su país de origen sea la idónea para demostrar los requisitos solicitados en esta convocatoria.

La documentación deberá ser debidamente legalizada mediante la Apostilla en los términos de la convención de La Haya por lo que se suprime el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, acompañada de traducción al español realizada por perito autorizado, a su vez los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por las partes de los contratos que se encuentren sujetos al cumplimiento de cláusulas de confidencialidad, supuesto en el cual será imprescindible que del texto de los contratos se advierta que su objeto se relaciona con "EL SERVICIO" objeto de autorización, asimismo, deberán ser firmados en todas su páginas por el representante legal de la empresa debiendo señalar el nombre.

En el supuesto de que el país de alguna de las empresas participantes no forme parte de los países que han suscrito la convención de La Haya, deberán presentar la documentación que se solicita en esta convocatoria debidamente legalizada.

Las personas morales extranjeras, a través de su representante legal, presentarán conjuntamente con sus propuestas técnica y económica, escrito declarando bajo protesta de decir verdad, que en caso de que su propuesta resulte elegible, establecerán una oficina en México que constituya establecimiento permanente para efectos fiscales, a fin de suscribir oportunamente la autorización objeto de esta convocatoria, entregar las fianzas de seriedad, cumplimiento y confidencialidad, y la póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, requeridas y para todos los efectos legales y de notificación a que haya lugar. El domicilio y datos fiscales de su oficina representante en México, deberá proporcionarse con anticipación a la fecha señalada para la firma del Título de Autorización.

X. PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE PRESENTARA Y EVALUARA LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPITAL SOCIAL, ADMINISTRATIVOS, GARANTIAS Y SEGUROS, Y DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA

El procedimiento conforme al cual se presentará la documentación solicitada para acreditar los requisitos establecidos en esta convocatoria, se sujetará a las siguientes etapas y actos.

Primera etapa

1. Junta de aclaraciones relacionada con los requisitos establecidos en los numerales III.1., III.2, IV, VII inciso a, y VIII de esta convocatoria; se integrará de dos fases:

1.1. Acto de entrega de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en los numerales III.1., III.2, IV, VII inciso a, y VIII de esta convocatoria.

1.2. Acto de notificación de las empresas participantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos solicitados en los numerales III.1., III.2, IV, VII inciso a, y VIII de esta convocatoria.

Segunda etapa

1. Junta informativa, en la que se proporcionará información para la elaboración de las propuestas técnica y económica, y presentación de las garantías de cumplimiento y de confidencialidad.

2. Junta de aclaraciones relacionadas con los requisitos técnicos y económicos, y presentación de las garantías de cumplimiento y de confidencialidad. Se integrará de tres fases.

3. Acto de entrega y recepción de las propuestas técnica y económica, y de las garantías de cumplimiento y confidencialidad, y póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, solicitadas en los numerales, V, VI, VII incisos b, c y d, y VIII de la convocatoria.

4. Acto de notificación del dictamen de elegibilidad emitido con base en la propuesta técnica y económica que ofertó las mejores condiciones técnicas y económicas para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de autorización.

Las propuestas técnica y económica deberán tener una vigencia de ciento veinte días como mínimo a partir de la fecha de su presentación, situación que deberá asentarse en las mismas.

Tercera etapa

1. Definición de los términos de implementación y de prestación de "EL SERVICIO" que aplicarán para la prestación y evaluación de "EL SERVICIO".

Cuarta etapa

1. Firma del título de autorización.

2. Firma del convenio de confidencialidad y resguardo de información.

Los documentos que se solicitan en los actos antes enlistados, deberán presentarse en original por dentro o por fuera del sobre correspondiente para su cotejo y la copia deberá integrarse en el sobre de presentación respectiva. Los documentos originales se devolverán al término de cada acto.

Los actos correspondientes a cada una de las etapas que integran el procedimiento de autorización, será presidido por la titular de la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios, que será asistida por los servidores públicos designados para tal efecto por los titulares de las Administraciones Generales de Aduanas, Recursos y Servicios, y de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

En todos los actos se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto establecido para cada una de las etapas que integran el presente procedimiento de autorización, estas actas se firmarán por los asistentes y se pondrán a su disposición o se les entregará copia de la misma a los representantes de las empresas participantes; la falta de firma de algún representante legal de las empresas participantes no invalida su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

Para garantizar el oportuno y correcto desarrollo de cada una de las etapas antes señaladas, "EL SAT" podrá modificar las fechas y horarios originalmente establecidos para la celebración de alguno de los actos de recepción de documentación y de presentación de propuestas, notificación del resultado de la evaluación de la documentación y de las propuestas recibidas, así como de la notificación de la propuesta que resulte elegible, la definición y alcance de los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO", y la firma del Título de Autorización y del Convenio de Confidencialidad y Resguardo de Información, para lo cual, señalará nueva fecha y hora para la celebración del acto correspondiente; en todos los casos se notificará a las empresas participantes la nueva fecha y hora en el domicilio que hubieran señalado en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones; de la misma forma se publicarán en la página electrónica: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en el rubro "Otorgamiento de Títulos".

Primera etapa

X.1 JUNTA DE ACLARACIONES RELACIONADA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES III.1., III.2., IV, VII INCISO a, y VIII DE ESTA CONVOCATORIA

Desarrollo de la junta de aclaraciones

X.1.1. Primera fase

En esta fase las empresas interesadas podrán realizar preguntas relacionadas únicamente con los requisitos establecidos para acreditar experiencia en la prestación de "EL SERVICIO", capital social, y administrativos, así como de la fianza de seriedad; para tal efecto las aclaraciones que requieran los interesados, deberán entregarlas mediante escrito firmado por el representante legal, en papel membretado de la empresa y con copia en disco compacto (CD) en Word o Excel versión "Office" libre de virus, el 5 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, conjunto Bancen, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

Opcionalmente, los interesados podrán entregar sus preguntas por escrito en el domicilio ubicado en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., en atención a la Lic. María Concepción Lugo Alarcón, Administradora Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios, a los correos electrónicos: maria.lugo@sat.gob.mx y/o titulos@sat.gob.mx, en Excel versión "Office" en día y horario hábil, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha y hora señalada para la celebración del acto. La dependencia no asume ninguna responsabilidad por los envíos a través de correo electrónico no confirmado.

Para tener derecho a solicitar aclaraciones, es requisito que las empresas interesadas, a través de su representante legal presenten escrito en papel membretado en el que expresen su interés en participar en el procedimiento de autorización, para lo cual se señalarán los datos generales de la empresa o conjunto de empresas que representa, y el nombre y firma autógrafa del representante legal; este escrito deberá presentarse en la junta de aclaraciones correspondiente a esta primera etapa del procedimiento de autorización; conjuntamente presentarán original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite, mediante poder especial, al o los representantes legales facultados para participar y presentar documentación, propuestas y garantías en su nombre y representación en procedimiento de autorización señalado en esta convocatoria.

La persona que asista a la junta de aclaraciones deberá tener facultades de representación de la empresa que represente, para entregar o formular preguntas o aclaraciones, deberá entregar copia de su identificación oficial, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de México, una vez realizado lo anterior, suscribirán la carta de confidencialidad y resguardo de información.

X.1.2 Segunda fase

En este acto se dará respuesta a las aclaraciones solicitadas por las empresas participantes, no se podrán solicitar nuevas aclaraciones; se llevará a cabo el 8 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

X.1.3. ACTO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES III.1., III.2., IV, VII INCISO a, y VIII DE ESTA CONVOCATORIA

En este acto las empresas interesadas deberán presentar la documentación en los términos señalados en la convocatoria, con la cual acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia, capital social, y administrativos, y a su vez, presentarán la garantía de seriedad. Adicionalmente los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

X.1.3.1 Requisitos de experiencia

- a. Manifestación por escrito de si la propuesta se presenta en forma individual o conjunta;
- b. Original o copia certificada de los documentos que se señalan en los numerales III.1., y VIII para el supuesto de empresas que participan conjuntamente;
- c. Los contratos que se presenten deberán acompañarse de escrito en papel membretado firmado por el representante legal de la empresa participante.

X.1.3.2. Requisitos de capital social

- a. Manifestación por escrito de si la proposición se presenta en forma individual o conjunta;
- b. En el supuesto de participación conjunta, cada una de las empresas deberá acreditar que cumple con el requisito de capital social, mediante la presentación en original o copia certificada de los documentos descritos en los numerales III.2., y VIII.
- c. Presentar todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral III.2., de esta convocatoria.

X.1.3.3. Requisitos administrativos

- a. Manifestación por escrito de si la propuesta se presenta en forma individual o conjunta;
- b. Original o copia certificada de los documentos que se señalan en los numerales IV, y VIII, para el supuesto de empresas que participan conjuntamente;

X.1.3.4. Garantía de seriedad

Presentar la garantía de seriedad que se establece en el numeral VII, inciso a, de esta convocatoria.

En esta etapa el representante legal de la empresa participante deberá presentar en un sobre por separado, los escritos y demás documentación solicitada en la convocatoria, que sea distinta a la requerida para acreditar los requisitos de esta etapa, así como la relativa a los requisitos solicitados en los numerales V y VI, para la elaboración de las propuestas técnica y económica que presentará en la etapa correspondiente.

Este acto será público y se llevará a cabo el 22 de julio de 2011, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F., a las 10:00 horas.

X.1.4. ACTO DE NOTIFICACION DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS NUMERALES III.1., III.2, IV, VII INCISO a, y VIII DE ESTA CONVOCATORIA

En este acto se notificará qué empresas acreditaron el cumplimiento de los requisitos solicitados en esta etapa, y que podrán continuar participando en las etapas subsecuentes de este procedimiento de autorización. Las empresas que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos solicitados para esta etapa, serán descalificadas, y no podrán continuar participando en las etapas subsecuentes del procedimiento de autorización.

Este acto se llevará a cabo el 29 de julio de 2011, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F., a las 10:00 horas.

Las empresas participantes que acreditaron los requisitos correspondientes a esta etapa, podrán visitar los sitios en donde "EL SAT" determine que se proporcionará "EL SERVICIO".

Segunda etapa**X.2. JUNTA INFORMATIVA, EN LA QUE SE PROPORCIONARA INFORMACION PARA LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA Y PARA LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CONFIDENCIALIDAD**

Tiene por objeto proporcionar información relacionada con las características y especificaciones técnicas que deberán considerar las empresas participantes al elaborar el plan de trabajo, el programa de fabricación, y el programa de Implementación y de prestación de "EL SERVICIO", así como la demás información señalada en los numerales V y VI de los apartados de requisitos "técnicos" y "económicos", así como entregar los formatos con base en los cuales elaborarán y presentarán sus propuestas técnica y económica, y los textos que deberán incluirse en las garantías de cumplimiento y de confidencialidad, así como el glosario de términos relacionados con "EL SERVICIO" objeto de autorización.

Este acto se llevará a cabo el 10. de agosto de 2011, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F., a las 10:00 horas.

A este acto sólo podrán asistir los representantes legales de las empresas que cumplieron los requisitos establecidos en los numerales III.1., III.2., IV, VII inciso a, y VIII de esta convocatoria.

En este acto se entregará el calendario que contendrá las fechas en que "EL SAT" visitará las instalaciones de las empresas participantes en las que manifiesten que se fabrican los componentes habilitadores y que proporcionan los servicios, que se señalan en esta convocatoria.

X.2.1. JUNTA DE ACLARACIONES RELACIONADAS CON LOS REQUISITOS TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS EN LOS NUMERALES V Y VI DE LA CONVOCATORIA, DE LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CONFIDENCIALIDAD, Y LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

En esta etapa las empresas participantes podrán solicitar aclaraciones relacionadas con los requisitos técnicos y económicos, y de la información y formatos que se hayan proporcionado en la junta informativa.

X.2.1.1. Primera Fase

Las aclaraciones que requieran los interesados, las deberán entregar a través de escrito firmado por el representante legal, en papel membretado de la empresa y con copia en disco compacto (CD) en Word o Excel versión "Office" libre de virus, el 2 de agosto 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, conjunto Bancen, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

Opcionalmente, los interesados podrán entregar sus preguntas en el domicilio ubicado en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., en atención a la Lic. María Concepción Lugo Alarcón, Administradora Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios o a los correos electrónicos: maria.lugo@sat.gob.mx y/o titulos@sat.gob.mx, en Excel versión "Office" en día y horario hábil, a más tardar al día hábil anterior de la fecha señalada, en que se realizará la primera fase de la junta de aclaraciones correspondiente a esta etapa. La dependencia no asume ninguna responsabilidad por los envíos a través correo electrónico no confirmado.

X.2.1.2. Segunda Fase

La segunda fase de la junta de aclaraciones, tiene como objetivo dar respuesta a las preguntas recibidas en la primera fase; este acto se realizará el 8 de agosto de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, conjunto Bancen, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F. En este acto las empresas participantes a través de sus representantes legales podrán solicitar precisiones respecto de las respuestas que reciban a las aclaraciones que presentaron en la primera fase de esta etapa, las respuestas correspondientes a las precisiones presentadas se darán a conocer en la tercera fase.

X.2.1.3. Tercera Fase:

Para el caso de que los interesados requieran de precisiones sobre las respuestas que recayeron en la segunda fase a las aclaraciones solicitadas, las mismas se harán del conocimiento de las empresas participantes el 11 de agosto de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, conjunto Bancen, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F. En esta fase no se permite la solicitud de nuevas aclaraciones, e inclusive de aclaraciones sobre las respuestas que se comuniquen en esta fase.

Es potestativo de las empresas interesadas asistir o no a las juntas de aclaraciones correspondientes a esta etapa, sin embargo, cualquier acuerdo modificatorio sobre los requisitos técnicos y económicos solicitados en la convocatoria que resulte de ellas, será obligatorio, aún cuando no se presenten, toda vez que las actas que deriven de las sesiones, formarán parte integral de los requisitos de esta convocatoria.

Los interesados podrán solicitar copia del acta correspondiente de las fases de las juntas de aclaraciones, hasta el día hábil previo a la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica.

Las modificaciones que deriven con motivo de las precisiones realizadas en las juntas de aclaraciones relacionadas con los requisitos técnicos y económicos señalados en la convocatoria, serán notificadas en el domicilio que hubieran señalado las empresas participantes en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones; de la misma forma las adecuaciones respectivas se publicarán en la página electrónica www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en el rubro "Otorgamiento de Títulos", al día hábil siguiente que corresponda.

Cualquier modificación a los requisitos técnicos y económicos señalados en la convocatoria, derivada del resultado de las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de los requisitos establecidos en la convocatoria y deberán ser considerados en la elaboración de las propuestas técnica y económica.

X.3. ACTO DE ENTREGA Y RECEPCION DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, Y DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CONFIDENCIALIDAD

Los interesados deberán entregar en sobres por separado la documentación correspondiente a la propuesta técnica, económica y las garantías de cumplimiento y de confidencialidad; se presentarán por escrito, en idioma español, sin tachaduras, ni enmendaduras, en las fechas que se señalan en la convocatoria para la presentación de las propuestas técnica y económica, firmados en todas sus hojas por el representante legal de la empresa identificándose con su nombre.

En el acto de recepción de las propuestas técnica y económica y de las garantías de cumplimiento y confidencialidad, y de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, se realizará una revisión cualitativa, sin entrar al análisis de los aspectos que deben cumplirse. La evaluación de las propuestas técnica y económica se efectuará bajo el esquema de puntos y porcentajes, conforme al sistema de asignación que para tal efecto determine "EL SAT", y que será del conocimiento de las empresas que participen en esta etapa.

En los casos en que las propuestas presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia o no sea congruente, respecto de su contenido en el cumplimiento de las especificaciones o en la prestación de "EL SERVICIO" o presente contradicción entre los diversos documentos presentados, la propuesta será considerada insolvente y será descalificada.

X.3.1. Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá presentarse en escrito en el que se haga constar: la veracidad, actualidad y legalidad de toda la documentación e información presentada por el participante; que se sujeta

incondicionalmente a los requisitos, términos, contenido, forma y alcance de la presente convocatoria. Para efectos de lo señalado en este párrafo, el participante deberá adjuntar a su propuesta la relación de requisitos que se enlistan en el numeral V de la presente convocatoria.

Todos los documentos deberán elaborarse en papel membretado de la persona moral participante y ser firmados en cada una de sus hojas por el representante legal de la empresa.

La propuesta técnica, deberá entregarse en idioma español e incluir la descripción detallada de cada uno de los elementos que integran "EL SERVICIO" objeto de esta convocatoria.

En caso de que la información de la propuesta técnica presente contradicciones o sea incongruente, la propuesta será descalificada.

X.3.2. Propuesta económica

La propuesta económica deberá contener además de lo establecido en el numeral VI de esta convocatoria, lo siguiente:

a. La manifestación de que acepta ajustarse a las condiciones de pago previstas en el documento otorgado en la junta informativa relativa a los requisitos técnicos y económicos.

b. La proyección económico-financiera que sustente la viabilidad de la propuesta económica y la congruencia de ésta con la propuesta técnica, la cual deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

Las proyecciones económico-financieras consideradas para el periodo de operación, detallando para cada periodo mensual, los ingresos por servicio prestado, así como los costos y gastos de la propuesta de operación, administración y mantenimiento durante el plazo de la autorización.

c. El representante legal de la empresa deberá incluir en la propuesta, escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los precios de su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de Comercio Internacional.

El documento que contenga la propuesta económica será firmado por el representante legal del participante, y presentado en medio impreso y electrónico.

En la propuesta económica, "EL SERVICIO" podrá ser cotizado en moneda nacional o dólar de los Estados Unidos de América, firmada por el representante legal de la empresa, identificándose con su nombre en la última hoja.

Para la cotización en dólares de los Estados Unidos de América deberá utilizarse el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, establecido por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de elaboración de la propuesta.

Los interesados deberán señalar el subtotal de su propuesta económica sin IVA, anotándola con número y letra, para mayor claridad y certeza.

Los interesados deberán manifestar su conformidad de que los precios serán fijos durante el tiempo de vigencia de la autorización.

Para efectuar la evaluación de las propuestas económicas, sólo se considerarán las propuestas que hayan cumplido con lo solicitado para la propuesta técnica.

En caso de que la propuesta económica no coincida con los términos de la propuesta técnica, la propuesta en su conjunto será descalificada.

El acto de entrega y apertura de los sobres conteniendo la documentación relativa a las propuestas técnica y económica y las garantías de cumplimiento y de confidencialidad, póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros se llevará a cabo el 25 de agosto de 2011 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F. El acto de entrega de las propuestas técnica y económica, y de las garantías de cumplimiento y de confidencialidad, y póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros será público y se llevará a cabo en los términos siguientes:

Únicamente los representantes legales de las empresas participantes podrán intervenir en el acto de presentación de propuestas. Este acto será presidido por la Administradora Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios, así como por los servidores públicos designados para tal efecto por los titulares de las Administraciones Generales de Aduanas, Recursos y Servicios, y de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

Concluida la recepción de las propuestas, se llevará a cabo la apertura de las mismas, en cuyo acto no se realizará ningún tipo de análisis, sólo se hará constar en el acta que al efecto se levante, los documentos que se recibieron de las empresas participantes que hayan entregado sus propuestas técnicas y económicas, y las garantías de cumplimiento y de confidencialidad y póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

Será causa de descalificación, la negativa de la empresa participante que a través de cualquier acto o medio impida que "EL SAT" realice visitas a sus instalaciones o en los sitios que manifieste que proporciona los servicios vinculados con el objeto de esta convocatoria.

X.4. ACTO DE NOTIFICACION DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD EMITIDO CON BASE EN LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA QUE OFERTO LAS MEJORES CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA LA PRESTACION DE "EL SERVICIO"

Los documentos relacionados con los requisitos técnicos y económicos, se evaluarán por la titular de la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios, y por los representantes designados para tal efecto por los titulares de las Administraciones Generales de Aduanas,

Recursos y Servicios, y de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, quienes realizarán la evaluación con base en el mecanismo de puntos y porcentajes establecido para tal efecto. En este sentido cada una de las propuestas será evaluada, y en función de los puntos y porcentajes, se elegirá aquella propuesta que sea calificada con el mayor puntaje, y que garantice las mejores condiciones técnicas y de operación de "EL SERVICIO". La evaluación de las propuestas se contendrá en un acta que será firmada por todos los que participaron en esta etapa.

La Administradora Central de Fideicomisos, conjuntamente con los servidores públicos designados por los titulares de las Administraciones Generales de Aduanas, Recursos y Servicios, y de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, una vez evaluadas las propuestas, procederán a la elaboración de un dictamen de elegibilidad en el que se señalará que propuesta resultó elegible con base en los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El dictamen de elegibilidad será dado a conocer en el acto de notificación de la propuesta que resultó elegible, el cual tendrá lugar el 12 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; este acto será público.

Tercera etapa

XI. DEFINICION Y ALCANCE DE LOS TERMINOS DE IMPLEMENTACION Y DE PRESTACION DE "EL SERVICIO"

En esta etapa al día hábil siguiente a la fecha en que se notifique qué propuesta resultó elegible, "EL SAT" a través de los servidores públicos que designen para tal efecto los titulares de las Administraciones Generales de Aduanas, Recursos y Servicios, y de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, conjuntamente con el o los representantes que determine la o el grupo de empresas cuya propuesta resultó elegible, procederán a la elaboración de los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO" que formarán parte de los documentos vinculantes con el Título de Autorización.

En los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO" se precisará la forma, términos, plazos, condiciones de prestación de los servicios, puntos en los cuales se proporcionarán los servicios, volumetrías, deductivas, procedimiento conforme al cual la empresa autorizada informará a "EL SAT" el número de servicios mensuales proporcionados, procedimiento de verificación que realizará "EL SAT", procedimiento a través del cual se regulará el pago conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos del artículo 16 de la Ley Aduanera, procedimiento de sanciones, confidencialidad, suspensión de "EL SERVICIO", causas de revocación y de extinción, y demás condiciones que resulten necesarias para garantizar la prestación de "EL SERVICIO". Los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO" se firmarán por los servidores públicos de "EL SAT" y por el representante legal de la empresa o grupo de empresas cuya propuesta haya resultado elegible, el 22 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

Cuarta etapa

XII. ELABORACION Y FIRMA DEL TITULO DE AUTORIZACION Y DEL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE INFORMACION

XII.1. Del Título de Autorización

Definidos los Términos de Implementación y de Prestación de "EL SERVICIO" "EL SAT" procederá a la elaboración del Título de Autorización, en el que se contendrán las condiciones técnicas, operativas y económicas conforme a las cuales la empresa autorizada deberá proporcionar "EL SERVICIO" objeto de autorización.

Los términos y condiciones enunciativos más no limitativos que podrá contener el Título de Autorización, son los siguientes:

- De los antecedentes;
- Del objeto de la autorización;
- De la vigencia de la autorización;
- Del lugar de prestación de "EL SERVICIO";
- Del personal que ejecute "EL SERVICIO";
- De la forma y procedimiento de pago de "EL SERVICIO";
- De la verificación de "EL SERVICIO";
- De las modificaciones a la autorización;
- Del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del autorizado;
- De las garantías de cumplimiento y de confidencialidad;
- Del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;
- De las deductivas;
- De la propiedad intelectual y los derechos de autor;
- De los daños y perjuicios;
- De la cesión de derechos y obligaciones;
- De la responsabilidad laboral;
- De las causas de suspensión;
- De las causas de revocación

- De las causas de extinción;
- De la confidencialidad;
- De la solución de controversias;
- De la extranjería;
- De la legislación aplicable, y
- De la jurisdicción.

El acto de firma del Título de Autorización, tendrá verificativo el 30 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

El Título de Autorización será signado por el representante legal de la empresa o grupo de empresas cuya propuesta resultó elegible que se encuentre facultado para tal efecto, y por los servidores públicos de "El SAT" que conforme a la normatividad aplicable estén facultados para otorgar la autorización objeto de esta convocatoria.

El SAT publicará el otorgamiento de la autorización en su página electrónica: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en el rubro "Otorgamiento de Títulos".

XII.2. Del Convenio de Confidencialidad y Resguardo de Información

La empresa o grupo de empresas cuya propuesta resultó elegible para obtener la autorización objeto de la presente convocatoria, suscribirán el Convenio de Confidencialidad y de Resguardo de Información, a través del cual se obligará a mantener las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación a la cual tenga acceso con motivo de la implementación y/o prestación de "EL SERVICIO".

La firma del Convenio de Confidencialidad y Resguardo de Información se realizará el 30 de septiembre de 2011, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Valerio Trujano número 15, auditorio del módulo VIII, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

El convenio será signado por el representante legal de la empresa o grupo de empresas cuya propuesta resultó elegible que se encuentre facultado para ello, y por los servidores públicos de "EL SAT" que sean designados para tal efecto por los titulares de las Administraciones Generales de Aduanas, Comunicaciones y Tecnologías de la Información, y de Recursos y Servicios.

XIII. DISPOSICIONES GENERALES

a. Para la selección de la propuesta, se verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria; la viabilidad, técnica, operativa y financiera del plan de negocio, tiempo de implementación y de inicio de prestación de "EL SERVICIO", capacidad para operar día a día, integración y capacitación de grupos de trabajo, antecedentes de eficiencia en la prestación de servicios iguales o similares a los establecidos en esta convocatoria.

b. El representante legal de la empresa participante deberá manifestar por escrito qué parte de la documentación que integra sus propuestas la considera como reservada, confidencial y/o comercial reservada.

c. En el supuesto de que la persona moral cuya propuesta resulte elegible, no se presente sin causa justificada en los plazos establecidos en la convocatoria a firmar el Título de Autorización, el "EL SAT" se reserva el derecho de requerir su cumplimiento o de notificar la cancelación del dictamen de elegibilidad; en este supuesto "EL SAT" podrá emitir un nuevo dictamen de elegibilidad sobre las propuestas recibidas que hubieran cumplido con los requisitos señalados en esta convocatoria.

d. En todo momento "EL SAT" se reserva el derecho de verificar y autenticar el contenido de la información que presenten las empresas interesadas en obtener la autorización.

e. El procedimiento para obtener la autorización objeto de la presente convocatoria podrá ser suspendido o cancelado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para "EL SAT", situación a la cual deberá de recaer un oficio que se notificará a las empresas participantes en el domicilio que hubieran señalado en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, y a su vez dicha determinación se publicará en la página electrónica www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en el rubro "Otorgamiento de Títulos".

f. La forma y términos en que se establece el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria no podrán ser objeto de condicionamiento alguno por las empresas participantes.

g. Será causa de revocación del Título de Autorización, el hecho de que la empresa autorizada y/o de las personas que le presten servicios, o los terceros relacionados con éstas, que mediante cualquier instrumento jurídico o causa legal tengan acceso a la información o documentación de "EL SAT" con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", no acepten sujetarse a las evaluaciones de confiabilidad que determine "EL SAT".

h. Durante el periodo de evaluación de las propuestas "EL SAT" podrá citar a los participantes con la finalidad de que éstos aclaren aquellos aspectos que el grupo evaluador de propuestas considere necesarios, de esta reunión se levantará una minuta en la que se asentará el objeto de la misma.

México, D.F., a 28 de junio de 2011.
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administradora Central de Fideicomisos
Lic. María Concepción Lugo Alarcón
Rúbrica.

(R.- 327934)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001/2011

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, numeral 232 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y al numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitido por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, se convoca a personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional número CME-DAF-GRM-DABS-LPN-001/2011, que tiene por objeto la venta por lote de bienes muebles no útiles al servicio, de conformidad con lo siguiente:

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta del 28 de junio al 11 de julio de 2011, en avenida Mariano Escobedo número 366, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5278 2960, extensión 1512; en el kilómetro 54, de la carretera Villahermosa-Teapa, colonia Morelia, Teapa, Tabasco, teléfono 01 (932) 322-1653; y en carretera Estatal Alamo-La Camelia kilómetro 9, Ejido Palo Blanco, código postal 92755, Alamo Temapache, Veracruz, teléfono 01 (55) 5278-2960, extensión 1075, de lunes a viernes, en horario señalado en las propias bases. El Registro de Participantes, la presentación y apertura de ofertas y el fallo de esta licitación se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de COMESA, localizada avenida Mariano Escobedo número 366, 4o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F. El costo de las bases es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto en los domicilios donde se especifica la venta de bases ya sea en efectivo, cheque certificado o de caja en moneda nacional a favor de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., previa elaboración del recibo de ingreso que expedirá la convocante. La junta de aclaraciones para la presente licitación tendrá lugar en la sala de capacitación de COMESA, ubicada en el quinto piso de la avenida Mariano Escobedo del domicilio aquí citado, a las 11:00 horas, la asistencia a ésta será optativa y el no asistir no será motivo de descalificación.

Los interesados podrán verificar los bienes para la presente licitación en los domicilios citados en el anexo número 1 de las presentes bases, en las fechas y horarios que se indican en las mismas.

Los interesados en participar en esta licitación Pública, deberán garantizar sus ofertas mediante un depósito de garantía constituido en moneda nacional, con cheque certificado o de caja de alguna institución bancaria autorizada para operar en el país; dicho documento deberá ser expedido por un importe igual o superior al 10% (diez por ciento) del valor de venta señalado en cada uno de los lotes por los que desee participar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y en dicho documento deberá aparecer el nombre completo de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., siendo necesario un cheque de garantía por cada lote por el que pretendan participar. Para ello los montos por cada lote estarán expresados en el anexo número 1 de las bases.

No. de lote o partida	Descripción	Cantidad de bienes	Unidad de medida	Valor para venta de los bienes	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Apertura de ofertas	Fallo	Pago de lotes adjudicados	Plazo retiro de bienes
13 Lotes	Vehículos automotores	64	Vehículo	\$2'308,488.50	12/07/2011 11:00 horas	15/07/2011 de 9:00 a 9:30 horas	15/07/2011 9:30 horas	15/07/2011 16:00 horas	7 días hábiles posteriores al fallo	10 días hábiles posteriores al fallo

En su caso, se procederá a la subasta de los bienes cuya venta no se logre inmediatamente después de haber dado lectura a la última oferta y declarado desierto los lotes, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 22 de junio de 2011.
Secretario Ejecutivo-Comité de Bienes Muebles
Lic. Edgar Moreno Flores
Rúbrica.

(R.- 327897)

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD "LA SSDF", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

V. Con fecha 8 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “EL EJECUTIVO DEL DF”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que el Lic. Mario Martín Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que le corresponde a "LA SSDF", conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal y los servicios de atención médica y salud pública.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Distrito Federal, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Altadena número 23, 1er. piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

1. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
2. Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 8, 12, 15 fracciones VII, VIII y XV, 16 fracción IV, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1, que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$14,174,160.00 (catorce millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste transferir a "EL EJECUTIVO DEL DF" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14,174,160.00 (catorce millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "EL EJECUTIVO DEL DF", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA", con "EL EJECUTIVO DEL DF".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".- "EL EJECUTIVO DEL DF" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF" a través de la Unidad Administrativa que tiene a cargo el Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a "LA SECRETARIA", a través de las Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Unidad Ejecutora del Gasto y validada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la propia Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora del Gasto, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación vigentes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", a través de las instancias competentes.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL DF", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL DF" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL EJECUTIVO DEL DF".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del DF a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	67,496	\$14,174,160.00 (catorce millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del DF a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL LIC. MIGUEL MARQUEZ, MARQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero del 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la

Gestión Pública y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1 Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
- I.3 Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar y las transferencias que a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.4 Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- II.1 Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en los términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- II.2 Que el "ISAPEG" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo

previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y que tiene por objeto el ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto a las leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

- II.3** Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
- II.4** Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
- II.5** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010.
- II.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Paseo de la Presa 103, Segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y los artículos 2, 3, 8, 12 y 13 fracciones II, V y X, 24, 27, 32, 45, 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 8, 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 50-B novena parte de fecha 25 de junio 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I y 5 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG", y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1, que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la

estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$6,075,342.00 (seis millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,075,342.00 (seis millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES al concepto citado en la Cláusula Primera del

presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el "ISAPEG", y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará, íntegramente al "ISAPEG", los recursos presupuestarios federales que se refieren el presente instrumento, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de la "ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto que esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al "ISAPEG", o que una vez ministrados a este último no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar, a través del "ISAPEG", a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener, a través del "ISAPEG", actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. A través del "ISAPEG", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano de Fiscalización Superior de "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio Específico y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD" en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	28,930	\$6,075,342.00 (seis millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": la Secretaría de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 30 Ter fracciones III, X, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 4 fracción II y 5 apartado A fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 405, Esq. Dr. Manuel Gea González, colonia Exhacienda de Guadalupe, código postal 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1, que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$3,474,471.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,474,471.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	16,545	\$3,474,471.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones IV, XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, Apartado A, fracciones I y II, 4, 5, 12, 14, 15, 18, 23 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI y XII, 10 fracciones I y XI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1, que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$5'960,682.00 (cinco millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'960,682.00 (cinco millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	28,384	\$5'960,682.00 (cinco millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS Y DR. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE, RESPECTIVAMENTE, Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO "ISEM" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección Social en salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad en general; como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el

Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis, 35 de la Ley General de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento que se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministra la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en las demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400 en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción II y III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña

Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 27 de abril de 2009, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Instituto de Salud del Estado de México "ISEM", es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de mayo de 2009 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 2.4 del código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para fortalecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, como en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17, 19 fracciones II y III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 y 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1, que forma parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobre demanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida. Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios.	\$19'679,520.00 (diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006, cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece de forma detallada en el ANEXO 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$19,679,520.00 (diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su ANEXO 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el ANEXO 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de México, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	93,712	\$19,679,520.00 (diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil, quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de México, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud, administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 60 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y los artículos 70., 13 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1, que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$4,791,150.00 (cuatro millones setecientos noventa y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,791,150.00 (cuatro millones setecientos noventa y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	22,815	\$4,791,150.00 (cuatro millones setecientos noventa y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL

En uso de las facultades que me confieren los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y con base a la propuesta que me hace el C. Oficial Mayor del Ramo, en términos del artículo 7o., fracción XVIII, y del artículo 24., fracción XVII del mismo Reglamento Interior, expido el Manual de Organización General, para su debida observancia en el desarrollo de las atribuciones de esta Dependencia.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

INDICE

PRESENTACION

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO LEGAL
- III. ATRIBUCIONES
- IV. ESTRUCTURA ORGANICA
- V. ORGANIGRAMA
- VI. MISION Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIO.

JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA "A".

DIRECCION GENERAL ADJUNTA "B".

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PAGO DE PREDIOS E INDEMNIZACIONES

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL.

ORGANO INTERNO DE CONTROL.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES.

DELEGACIONES ESTATALES.

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL.

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION AGRARIA.

DIRECCION GENERAL DE TECNICA OPERATIVA.

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANEACION AGRARIA.

OFICIALIA MAYOR.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS.

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

PRESENTACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, se expide el presente Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se actualiza el ámbito de responsabilidades conforme al Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010.

Tiene como propósitos circunscribir el marco de actuación de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; normar la operación y orientar al personal para el desarrollo de sus actividades; facilitar la integración de las servidoras y los servidores públicos en las áreas de adscripción; así como, brindar al público en general interesado en los aspectos agrarios, información que les permita conocer el objeto de la Secretaría, la historia que le da origen, el marco legal aplicable y la organización a través del cual ejecuta sus programas de trabajo, para atender el sector rural.

La información señalada se integra en 6 apartados, los antecedentes históricos; el marco legal que integra los ordenamientos, leyes y reglamentos que sustentan y regulan la actuación de la Secretaría; las atribuciones; la estructura orgánica que muestra la interrelación de los puestos de mando; el organigrama que describe la integración de los puestos de la estructura básica e informa de las líneas de mando y comunicación formal; y finalmente la misión que describe la razón de ser y las funciones generales de las unidades responsables.

Por lo anterior se establece el compromiso de las servidoras y los servidores públicos para su observancia en el cumplimiento de las funciones descritas, por lo que tiene carácter obligatorio que permita ejecutar los programas y responsabilidades que impactan en el medio rural. Es por ello necesario que los titulares de las unidades administrativas, difundan entre el personal a su cargo el presente Manual y vigilar su cumplimiento.

Finalmente, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, integrará la actualización de este Manual conforme a las modificaciones del marco jurídico o administrativo, en coordinación con las unidades responsables.

I. ANTECEDENTES

Los orígenes institucionales del sector agrario mexicano, se remontan a las primeras décadas del siglo XX, ya que poco antes de que estallara el movimiento armado de 1910, ya se había instituido por Decreto emitido el 1o. de julio del mismo año, un organismo especializado en esa materia, como lo fue la Dirección Agraria, la cual pasó a formar parte de la estructura orgánica de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento.

Con el triunfo de la Revolución Mexicana, se reivindicaron como aspectos fundamentales el derecho a la propiedad de la tierra y la desaparición del latifundio, promoviendo con ello la justicia y equidad para los trabajadores del campo. Asimismo, el primer logro de este movimiento fue la institucionalización de la Reforma Agraria, al expedirse el Decreto del 6 de enero de 1915, en el cual se establecen las bases jurídicas y filosóficas de lo que hoy conocemos como Reforma Agraria y que contiene ya, los aspectos torales del Artículo 27 de la Constitución Política de 1917, en donde se definen los tipos de tenencia de la tierra que a la fecha prevalecen, como son: la propiedad ejidal, la comunal y la pequeña propiedad.

En materia de organización institucional, el Decreto del 6 de enero, establece en su Artículo 4o. la creación de la Comisión Nacional Agraria, así como la de una Comisión Local Agraria por cada estado o territorio de la República, las cuales fueron los primeros órganos facultados para repartir tierras. De esta manera, se institucionalizaba la restitución de tierras a los pueblos, así como la dotación de tierras a los campesinos.

La Comisión Nacional Agraria se integró con nueve miembros, cuya presidencia recaía en el Secretario de Agricultura y Fomento, quien era auxiliado para el desarrollo de sus actividades por el Oficial Mayor del citado organismo, del cual dependían los departamentos siguientes: Administración, Técnico de Aguas, Jurídico, Inspección de Procuradurías y Archivo.

La función básica de esta Comisión, consistía en el estudio y sanción de la extensión que debían tener los ejidos que se restituían o con que se dotaba a los núcleos de población ejidales y comunales. Asimismo, decidía sobre la utilización de los ríos y otros asuntos concatenados a la problemática que suscitaba el nuevo orden en la tenencia de la tierra y su producción.

Posteriormente, el Congreso Constituyente de Querétaro plasmó en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, el fundamento jurídico sobre el que habría de sustentarse la trayectoria histórica e institucional del agrarismo nacional. Sin embargo, en materia de organización, es hasta el 10 de enero de 1934, cuando en el Artículo 27 Constitucional, fracción XI, inciso A, se señala la creación de una dependencia del Ejecutivo Federal, a cuyo cargo estaría la aplicación de las Leyes Agrarias y su ejecución.

De esta manera, el 17 de enero de 1934, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se atendió el ordenamiento constitucional del Artículo 27 y se creó una dependencia adscrita directamente al Ejecutivo Federal, denominada Departamento Agrario, cuyo propósito fundamental era atender la problemática del campo.

Este Departamento, trabajó durante 24 años como un órgano más de la Administración Pública Centralizada y después de diversos estudios, de análisis y discusión, se decidió que la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería transfiriera al Departamento Agrario las facultades relativas a la colonización, por lo que en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1958, aparecía con el nombre de Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de noviembre de 1963, se especificó que su organización comprendía los órganos siguientes: Una Jefatura, una Secretaría General de Asuntos Agrarios, una Secretaría General de Nuevos Centros de Población Ejidal, la Oficialía Mayor y 15 Direcciones.

Posteriormente, con la finalidad de modernizar las estructuras administrativas que atendían al Sector Agrario, así como de flexibilizar la toma de decisiones en este ámbito, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1974, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se transformó en la Secretaría de la Reforma Agraria.

La Secretaría, inició sus operaciones con el siguiente esquema organizativo: un Secretario, tres Subsecretarios, el Oficial Mayor, un Cuerpo Consultivo Agrario, cuatro Comisiones dependientes del Secretario y una Unidad de Apoyo a las tareas de programación, presupuestación e información, además de veintisiete Direcciones Generales, de las cuales, reportaban directamente al Secretario dos de ellas, así como las Delegaciones Agrarias.

El 7 de diciembre de 1977, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Organización General de la Secretaría, en el que se estableció la adscripción de cada una de las unidades administrativas, conforme al Reglamento Interior del 22 de septiembre de 1977, integrándose su organización como sigue: Secretario, tres Subsecretarios, Oficial Mayor, Cuerpo Consultivo Agrario, treinta y dos Direcciones Generales, tres Direcciones de Área, Delegaciones Agrarias, la Comisión Interna de Administración y Programación, y dos Coordinaciones que dependían directamente del Titular del Ramo.

El Reglamento Interior de la Secretaría, publicado el 4 de mayo de 1979, y su correspondiente Manual de Organización General de fecha 9 de julio del mismo año, modificó sustancialmente la estructura administrativa anterior, al desaparecer la Subsecretaría de Organización y Desarrollo Agrario y distribuir las Direcciones Generales de la misma, fundamentalmente entre el área del Subsecretario de Asuntos Agrarios y la del Oficial Mayor. En estos documentos normativos se estableció una estructura orgánica conformada por: Secretario, dos Subsecretarios, Oficial Mayor, Cuerpo Consultivo Agrario, la Comisión Interna de Administración y Programación, Delegaciones Agrarias, treinta y tres Direcciones Generales y dos Direcciones de Área.

El 19 de marzo de 1980, se publicó el Reglamento Interior de la Dependencia donde se realizaron cambios significativos, reduciéndose la Secretaría a la siguiente composición: Secretario, dos Subsecretarios, Oficial Mayor, Cuerpo Consultivo Agrario, la Comisión Interna de Administración y Programación, trece Direcciones Generales y dos Unidades de Apoyo Administrativo, además de las Delegaciones Agrarias. Cabe destacar que en este Reglamento las funciones de asuntos agrarios y de organización pasaron a ser responsabilidad de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Organización.

El 10. de diciembre de 1980, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría, que sustituyó al del 19 de marzo del mismo año, el cual contempla como cambios importantes:

- a) Se restituye la Subsecretaría de Organización Agraria y la incorporación de las Direcciones Generales congruentes con la función social de ésta.
- b) También se restituye la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria, retomándose formalmente la actividad social en el campo.

El 5 de julio de 1982, la Secretaría de la Reforma Agraria publicó en el Diario Oficial de la Federación, su Manual de Organización General que contemplaba la siguiente organización: un Titular del que dependían el Cuerpo Consultivo Agrario y cinco Direcciones Generales, entre las que destaca la Dirección General Coordinadora de Delegaciones Agrarias y Promotorías, de la cual dependían directamente las Delegaciones Agrarias; el Subsecretario de Asuntos Agrarios con tres Direcciones Generales; el Subsecretario de Organización Agraria con dos Direcciones Generales y el Instituto de Capacitación Agraria; el Subsecretario de Planeación e Infraestructura Agraria del que dependían dos Direcciones Generales; el Oficial Mayor con dos Direcciones Generales y la Unidad de Organización y Métodos.

Al comenzar la Administración Federal 1982-1988, se modificó el Artículo 27 Constitucional, al adicionarse las fracciones XIX y XX, cuyas disposiciones elevan a rango constitucional la obligación del Estado de impartir la justicia agraria, con agilidad y honestidad, así como el compromiso de incorporar a la población campesina al proceso productivo del país, mediante el establecimiento de mecanismos y estrategias encaminados a generar empleos, garantizar su bienestar; así como su participación activa en el desarrollo nacional, destacando el concepto de reforma agraria y desarrollo rural integral.

Asimismo, el 29 de diciembre de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que incluyó entre otras, la facultad de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto para: "Establecer la política y las directrices que apruebe el Presidente de la República para la modernización administrativa de carácter global, sectorial e institucional, que orienten a los Secretarios de Estado y Jefes de Departamento Administrativo, en la determinación y ejecución de las acciones que se autoricen en el ámbito de su competencia".

En atención a estas disposiciones, la Secretaría de la Reforma Agraria se dio a la tarea de recabar la información básica para elaborar una propuesta de estructura orgánica, acorde con el concepto de reforma agraria y de modernización administrativa, como punto de apoyo para alcanzar las metas institucionales.

Igualmente, para atender los compromisos del Programa de Modernización Administrativa del Gobierno Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria y la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, establecieron las bases de coordinación que suscribieron ambas el 29 de junio de 1983, para la realización del Programa de Modernización de la Administración Sectorial e Institucional Agraria.

De acuerdo con las bases señaladas, la Secretaría de la Reforma Agraria, quedó integrada como a continuación se indica:

Area del Secretario:

Organos Colegiados: Cuerpo Consultivo Agrario, Comisión Tripartita Agraria, Consejo Nacional de Desarrollo Agrario, Comisión Interna de Administración y Programación y la Comisión de Comunicación Social Agraria.

Areas de Apoyo: Unidad de Coordinación del Sector Agrario y Unidad de Coordinación General de Control de Gestión.

Areas de Línea: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas, Contraloría Interna, Dirección General de Programación y Evaluación, y Dirección General Coordinadora de Delegaciones Agrarias y Promotorías.

Organos Desconcentrados: Programa Nacional de Empleo Rural y Delegaciones Agrarias.

Areas de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección General de Procedimientos Agrarios, y Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria.

Areas de la Subsecretaría de Organización Agraria: Dirección General de Organización Agraria, Dirección General de Promoción Agraria y el Instituto de Capacitación Agraria, como órgano desconcentrado.

Areas de la Subsecretaría de Planeación e Infraestructura Agraria: Dirección General de Información Agraria, Dirección General de Infraestructura Agraria, Unidad de Catastro Rural, y Unidad de Programas Especiales.

Areas de la Oficialía Mayor: Dirección General de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, Unidad de Organización y Métodos, y Unidad de Informática.

En la estructura orgánica de inicios del sexenio 1982-1988, se incluyeron órganos que en periodos anteriores no se habían considerado y que formalmente deberían de haberse representado en el esquema organizativo de la Institución, tal fue el caso del Consejo Nacional de Desarrollo Agrario, previsto en el Artículo 478 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y de la Comisión Tripartita Agraria, creada por Decreto Presidencial el 13 de noviembre de 1975. Sin embargo, aun cuando los mencionados órganos fueron formalizados, por diversas causas no lograron instrumentarse. Por lo que se refiere a la Comisión Tripartita Agraria, ésta fue suprimida mediante Decreto Presidencial del 12 de junio de 1984.

Con las modificaciones y adiciones efectuadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a principios de la administración 1982-1988, se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación con el propósito de lograr que la actividad administrativa del Estado se realizara en mejores condiciones de eficiencia y eficacia y que los servidores públicos se desempeñaran con mayor honestidad; es así como dentro de la estructura orgánica de las dependencias del Ejecutivo Federal, se establecieron las contralorías internas, como órganos de apoyo a las instituciones, por lo cual en la Secretaría de la Reforma Agraria, la Contraloría Interna que aparecía con el nivel de Dirección General, fue elevada al tercer nivel jerárquico con la misma denominación.

Asimismo, dentro del proceso de depuración del sector público, el 29 de abril de 1983, el Ejecutivo Federal determinó la extinción de la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR). Con el propósito de vincular los programas que realizaba la mencionada unidad con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales e institucionales, para lograr una mayor coordinación en la estrategia de desarrollo rural, se acordó que las funciones y programas que ejecutaba COPLAMAR, se desempeñarían en las Dependencias de la Administración Pública Federal en congruencia a su ámbito de competencia. De esta manera, la Secretaría de la Reforma Agraria se hizo responsable del "Programa de Capacitación y Empleo Cooperativo, para el Fomento de Recursos Naturales de Zonas Marginadas", creándose dentro de la estructura administrativa de la Secretaría el Programa Nacional de Empleo Rural, como órgano desconcentrado funcional. También se estableció por acuerdo interno la creación de la Comisión Técnica del Programa de Empleo Rural (COTEPER), como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se incorporó a las funciones de trabajo del Fideicomiso para el Manejo del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

La continuidad del proceso de modernización administrativa, hizo necesario que la Administración Pública implantara medidas de racionalización en todas las dependencias del Gobierno Federal. Es así que en 1985, en respuesta a tales medidas, la Secretaría de la Reforma Agraria eliminó la Subsecretaría de Planeación e Infraestructura Agraria, la Coordinación General de Control de Gestión, la Comisión de Comunicación Social Agraria, la Unidad de Coordinación del Sector Agrario, la Unidad de Programas Especiales y la Unidad de Catastro Rural. Asimismo, se suprimió el Consejo Nacional de Desarrollo Agrario.

Por otra parte, en lo interno se llevaron a cabo una serie de transformaciones y adecuaciones orgánico-funcionales entre las que destacan la transformación de la Subsecretaría de Organización Agraria en Subsecretaría de Organización y Desarrollo Agrario; la Dirección General de Información Agraria en Dirección General del Registro Agrario Nacional; la Dirección General de Infraestructura Agraria en Dirección General de Desarrollo Agrario; la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria en Dirección General de Procuración Social Agraria; la Unidad de Organización y Métodos en Dirección General de Organización Administrativa y la Unidad de Informática en Unidad de Documentación e Información Agraria.

En la Subsecretaría de Organización Agraria, se suprimió la Coordinación para el Programa Nacional de Empleo Rural; la Coordinación del Programa de Servicio Social de Pasantes SRA-COSSIES, se reubicó en la Dirección General de Organización Agraria. En la Oficialía Mayor, la Unidad Central de Pagos se transfirió a la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto que las Coordinaciones de Sistematización Administrativa y de Unidades Administrativas, se readscribieron en la Dirección General de Organización Administrativa; la Dirección de Colonias de la Dirección General de Tenencia de la Tierra se trasladó a la Dirección General de Procedimientos Agrarios y ésta a su vez le transfirió la Dirección de Tierras y Aguas; la Dirección de Estadística de la Dirección General de Información Agraria se transfirió como Departamento a la Dirección General de Programación y Evaluación. El Departamento de Servicios Audiovisuales de la Dirección General de Organización Agraria, pasó al Instituto de Capacitación Agraria.

Como parte de la reorganización mencionada, se elaboró el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de agosto de 1985, y de conformidad con la disposición contenida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el sentido de otorgar al Secretario la facultad de adscribir orgánicamente las unidades administrativas contempladas en el Reglamento Interior, el 11 de septiembre de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo correspondiente, con la siguiente estructura:

Secretario, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas, Dirección General Coordinadora de Delegaciones Agrarias y Promotorías, Dirección General de Programación y Evaluación, Contraloría Interna; Subsecretaría de Asuntos Agrarios, Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección General de Procuración Social Agraria, Dirección General del Registro Agrario Nacional, Unidad de Documentación e Información Agraria; Subsecretaría de Organización y Desarrollo Agrario, Dirección General de Organización Agraria, Dirección General de Promoción Agraria, Dirección General de Desarrollo Agrario; Oficialía Mayor, Dirección General de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Organización Administrativa.

Asimismo, se especificaba la adscripción de los órganos especiales desconcentrados y colegiados, quedando con el Secretario del Ramo, el Cuerpo Consultivo Agrario, Programa Nacional de Empleo Rural, Delegaciones Agrarias y la Comisión Interna de Administración y Programación; en tanto que con el Subsecretario de Organización y Desarrollo Agrario, quedó adscrito el Instituto de Capacitación Agraria.

Como resultado de la revisión y actualización de las bases jurídico-administrativas que normaban la actividad de esta Secretaría de Estado, el 7 de abril de 1989, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, que derogó al publicado el 27 de agosto de 1985. El mencionado documento cita en su artículo 2o. que la Secretaría y sus órganos desconcentrados, para el despacho de los asuntos que tienen encomendados, contarán con las siguientes Unidades Administrativas:

Secretario; Subsecretaría de Asuntos Agrarios; Subsecretaría de Organización y Desarrollo Agrario; Oficialía Mayor; Cuerpo Consultivo Agrario; Direcciones Generales de: Administración, Asuntos Jurídicos, Desarrollo Agrario, Organización Administrativa, Organización Agraria, Procedimientos Agrarios, Procuración Social Agraria, Programación y Evaluación, Promoción Agraria, Recursos Humanos, Registro Agrario Nacional, Tenencia de la Tierra, Unidad Coordinadora de Delegaciones Agrarias y Promotorías, Unidad de Comunicación Social, Unidad de Documentación e Información Agraria; Organos Desconcentrados: Instituto de Capacitación Agraria y Delegaciones Agrarias.

En lo que se refiere a la normatividad en materia de racionalización administrativa se realizaron las siguientes acciones:

- a) Desapareció de la estructura orgánica la Contraloría Interna, incorporando sus funciones y su personal al área del Oficial Mayor, bajo la denominación de Unidad de Contraloría Interna.
- b) La Dirección de Difusión y Relaciones Públicas, cambió su denominación por Unidad de Comunicación Social.
- c) La Dirección General Coordinadora de Delegaciones Agrarias y Promotorías, se transformó en Unidad Coordinadora de Delegaciones Agrarias y Promotorías.

Es necesario destacar que en la Administración 1989-1994, además de los cambios mencionados, también se suprimió el órgano colegiado denominado Comisión Interna de Administración y Programación.

El 7 de noviembre de 1991, el C. Presidente de la República, envió al H. Congreso de la Unión una iniciativa de Ley para reformar el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se proponen, con la voluntad de llevar libertad y justicia al campo mexicano, modificaciones a los elementos legales que habían dejado de tener vigencia en la realidad del desarrollo nacional y que se habían convertido en obstáculo para la superación de las condiciones de vida de los hombres del campo.

De esta manera el 6 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó al Artículo 27 Constitucional y el 26 de febrero del mismo año se promulgó la Ley Agraria, reglamentaria del mismo.

Los aspectos más sobresalientes de esta nueva legislación agraria se refieren fundamentalmente a:

- Mantener inalterables los conceptos de propiedad de la Nación sobre las tierras y las aguas, así como el derecho para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.
- Dar por terminada la obligación del Estado de repartir tierras y de promover la creación de nuevos centros de población ejidal y se declara la improcedencia de las solicitudes de dotación de tierras, ampliación de ejidos o creación de nuevos centros de población, a partir de la fecha de publicación del Decreto que reforma el Artículo 27 Constitucional en materia agraria; lo cual significó la culminación del reparto agrario en México. Sin embargo, en el artículo Tercero Transitorio del Decreto mencionado, se señala que las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de este Decreto, serán resueltas conforme a derecho, hasta su conclusión definitiva.
- Elevar a rango constitucional la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunal y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.
- Reivindicar el derecho de los ejidatarios y comuneros sobre su parcela, estableciendo en la Ley Agraria los procedimientos por los cuales podrán asociarse entre sí, con el estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras.
- Reconocer en forma explícita, el respeto a la voluntad de los ejidatarios para adoptar las condiciones que más les convengan para el aprovechamiento de sus recursos productivos.
- Establecer la prohibición constitucional para la existencia de latifundios, entendiéndolos como la extensión de tierras, propiedad de un solo individuo, que rebase los límites señalados para la pequeña propiedad individual.
- Se crearon órganos especializados para la administración y procuración de la justicia agraria, como son los Tribunales Agrarios y la Procuraduría Agraria.

Por lo que se refiere a la Secretaría de la Reforma Agraria, la nueva legislación prevé que ésta continúe con sus funciones de promoción del desarrollo agrario y el ordenamiento y regularización de la propiedad rural; asimismo, para hacer más eficientes las actividades registrales sobre las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la misma; se desconcentró de la Secretaría, la Dirección General del Registro Agrario Nacional, transformándose en el Registro Agrario Nacional, que posteriormente se reglamentó con la publicación en el Diario Oficial el día 9 de abril de 1997.

También se prevé que la Secretaría continuará desahogando los asuntos relacionados con el rezago agrario, estableciendo las acciones para su conclusión definitiva.

Derivado de lo anterior, el 11 de julio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como el Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de la misma, con la cual se formaliza la reestructuración de la Institución, conforme a las nuevas tareas y normatividad que emanan de las reformas, que en materia agraria se realizaron al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a su Ley Reglamentaria.

En este contexto, la reestructuración de la Secretaría derivó en los cambios siguientes:

- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios se transformó en la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural;
- La Subsecretaría de Organización y Desarrollo Agrario transfiere varias Direcciones Generales a la Procuraduría Agraria y se crea la Subsecretaría de Política Sectorial;
- La Dirección General de Procedimientos Agrarios se transformó en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización;
- La Dirección General de Tenencia de la Tierra se transformó en la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario.
- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 148 de la Ley Agraria, las funciones cartográficas y de medición que venía desarrollando la Secretaría, pasaron al Registro Agrario Nacional, el cual las realizará a solicitud de las áreas competentes, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan.
- Se creó la Unidad de Concertación Agraria como la instancia única encargada de la audiencia a núcleos agrarios y organizaciones campesinas.
- Derivado de lo señalado en la fracción XIX, del artículo 27 Constitucional, se creó la Procuraduría Agraria, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria, lo cual derivó en la desaparición de las Direcciones Generales de Procuración Social Agraria, Organización Agraria, Desarrollo Agrario y de Promoción Agraria de la estructura de la SRA.
- En la estructura de la Secretaría se creó la Dirección General de Coordinación, adscrita a la Subsecretaría de Política Sectorial.
- La Unidad de Documentación e Información Agraria se transformó en la Dirección General de Información Agraria, integrándose a la Subsecretaría de Política Sectorial.
- Las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y la de Recursos Humanos conservaron su denominación.
- También, conservaron su denominación las Unidades de Comunicación Social y de Contraloría Interna, cambiando de adscripción esta última, ya que anteriormente dependía de la Oficialía Mayor, pasando al área del C. Secretario.
- La Unidad Coordinadora de Delegaciones Agrarias y Promotorías desapareció.
- Las Direcciones Generales de Administración, Organización Administrativa, y Programación y Evaluación se integraron en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- El Cuerpo Consultivo Agrario permaneció con las atribuciones que de manera específica le otorgan el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tercero Transitorio de la Ley Agraria.
- Por virtud del mismo Reglamento, el Instituto de Capacitación Agraria se transformó en el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.
- Las Delegaciones Agrarias cambiaron su denominación por la de Coordinaciones Agrarias.

Con el propósito de normar la operación de las unidades administrativas que conforman la Secretaría, el 16 de agosto de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Organización General de la Dependencia y en el transcurso de ese mismo año se emitieron los Manuales de Organización Específicos correspondientes a cada área.

El 29 de diciembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, estableciendo en su artículo Décimo Transitorio, que esta Secretaría, en congruencia con los avances logrados en el cumplimiento de sus funciones, debería compactar su estructura a fin de reducir el gasto.

En atención a dicha disposición, el 30 de marzo de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma el Reglamento Interior de esta Dependencia, y posteriormente, el 27 de abril del mismo año, es publicado en el citado órgano informativo, el acuerdo de adscripción de unidades administrativas.

En la reestructuración de la Dependencia destacan los cambios siguientes:

- a)** Desaparece el Cuerpo Consultivo Agrario.
- b)** Desaparecen las 32 Coordinaciones Agrarias, creándose 12 Representaciones Agrarias Regionales y 2 Especiales.
- c)** Desaparece la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario.
- d)** Desaparece el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, transfiriéndose a la Procuraduría Agraria, los asuntos que en materia de Organización y Fomento de los núcleos agrarios y sus unidades de Procuración, tenía encomendados dicho Instituto, el Reglamento de la Procuraduría Agraria se emite el 28 de diciembre de 1996.
- e)** Se crea la Unidad Técnica Operativa, para la atención de acciones y cumplimiento de resoluciones derivadas de procedimientos jurisdiccionales o administrativos de las unidades sustantivas que se extinguen.
- f)** Se compactan las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Programación, Organización y Presupuesto, constituyéndose en la Dirección General de Administración.
- g)** La Dirección General de Información Agraria que dependía de la Subsecretaría de Política Sectorial, pasa a depender de la Oficialía Mayor.
- h)** Acorde al Programa Sectorial Agrario 1995-2000, se crea la Dirección General de Política y Planeación Agraria, como coadyuvante en la consolidación de las funciones de coordinación sectorial e integración programática.

En suma, es importante señalar que esta estructura conllevó paralelamente una sustancial reducción en la plantilla de personal, lo cual se efectuó mediante los programas de Retiro Voluntario y Pensión con Apoyo Económico, asimismo, fueron reubicados a otras dependencias y entidades los trabajadores que así lo solicitaron, lo cual implicó la disminución de la plantilla de personal en un 61%, con lo que se dio cumplimiento a la reducción del gasto de la SRA.

Para el ejercicio fiscal de 2004, la Secretaría realizó diversas adecuaciones a su estructura orgánica, consolidándose al término de este periodo con 350 puestos de mando y a 348 para el 2005, número de puestos que se mantuvo en 2006.

Por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de diciembre de 2006, las Representaciones Regionales y Especiales, se transformaron a Delegaciones Estatales, conservándose sólo 2 Representaciones Regionales y 2 Especiales.

Para contar con una estructura orgánica más eficiente y que responda a las transformaciones y exigencias del sector agrario, el 15 de enero de 2008, se publicó en el DOF un nuevo Reglamento Interior, por el que se emitieron las siguientes transformaciones a la estructura:

Cambia la denominación el puesto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por el de Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos; la Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones, se integra a la estructura básica; y se crean la Dirección General de Coordinación de Delegaciones para contar con un tramo de control de la estructura territorial.

Cambia la denominación la Unidad de Comunicación Social por Dirección General de Comunicación Social; la Unidad de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control; la Unidad de Concertación Agraria por Dirección General de Concertación Agraria; la Unidad Técnica Operativa por la Dirección General Técnica Operativa; la Dirección General de Información Agraria por Dirección General de Tecnologías de la Información.

En cuanto a la Dirección General de Administración, se integran a la estructura básica sus Direcciones Generales Adjuntas, correspondiente a la Dirección General Adjunta de Recursos Financieros; Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

Se crean las 32 delegaciones estatales, que en su mayor parte ya venían desempeñándose bajo este esquema de organización, que con dicho Reglamento quedó debidamente formalizado.

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria. DOF. 28 septiembre 2010, se efectuaron los siguientes cambios a la estructura:

En la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, se integran en la estructura orgánica básica las Direcciones Generales Adjuntas "A" y "B".

En la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se integra en la estructura orgánica a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

La Dirección General de Administración cambia de denominación por la Dirección General de Recursos Financieros, dependiendo directamente de la Oficialía Mayor y se elimina la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Presupuesto.

Las Direcciones Generales Adjuntas de Recursos Materiales y de Recursos Humanos, se adscriben de manera directa a la Oficialía Mayor.

De esta forma, conforme al último registro de la estructura orgánica, correspondiente al ejercicio de 2010, la Secretaría cuenta con 365 plazas de mando medio y superior entre oficinas centrales y delegaciones estatales, integradas por 1 Secretario de Estado, 2 Subsecretarías, 1 Oficialía Mayor, 1 Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, 12 Direcciones Generales, 19 Direcciones Generales Adjuntas, 55 direcciones de área, 134 subdirecciones de área y 129 a nivel de jefatura de departamento.

II. MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOF. 5-II-1917

15ava. Reforma DOF. 6-I-1992

Ultima Reforma DOF. 29-VII-2010

TRATADOS INTERNACIONALES

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Decreto Promulgatorio publicado en el DOF. 24-I-1991

Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

DOF. 20-XI-1993

Ultima Modificación DOF. 23-VI-2006

LEYES

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DOF. 27-VIII-1932

Ultima Reforma DOF. 20-VIII-2008

Ley General de Sociedades Mercantiles.

DOF. 04-VIII-1934

Ultima Reforma DOF. 02-VI-2009

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DOF. 31-VIII-1935

Ultima Reforma DOF. 20-VI-2008

Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF. 10-I-1936

Ultima Reforma DOF. 17-VI-2009

Ley de Expropiación.

DOF. 25-XI-1936

Ultima Reforma DOF. 05-VI-2009

Ley de Vías Generales de Comunicación.

DOF. 19-II-1940

Ultima Reforma DOF. 25-X-2005

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

DOF. 26-V-1945

Ultima Reforma DOF. 19-VIII-2010

Ley Federal de Radio y Televisión.

DOF. 19-I-1960

Ultima Reforma DOF. 19-VI-2009

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF. 28-XII-1963

Ultima Reforma DOF. 03-V-2006

Ley Federal del Trabajo.

DOF. 01-V-1970

Ultima Reforma DOF. 17-I-2006

Ley Federal de Reforma Agraria.

DOF. 16-IV-1971

Ultima Reforma DOF. 23-VII-1991

"Por virtud del Decreto de Reformas al Artículo 27 Constitucional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992 y la expedición de la Ley Agraria, fue derogada, sin embargo, en términos de su Artículo Tercero Transitorio sigue aplicándose respecto de los asuntos que se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población, restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales".

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

DOF. 06-V-1972

Ley General de Población.

DOF. 07-I-1974

Ultima Reforma DOF. 27-I-2011

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

DOF. 31-XII-1975

Ultima Reforma 09-VI-2009

Ley de Sociedades de Solidaridad Social.

DOF. 27-V-1976

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DOF. 29-XII-1976

Ultima Reforma DOF. 17-VI-2009

Ley de Coordinación Fiscal.

DOF. 27-XII-1978

Ultima Reforma DOF. 24-VI-2009

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DOF. 29-XII-1978

Ultima Reforma DOF. 07-XII-2009

Ley Federal de Derechos.

DOF. 31-XII-1981

Ultima Reforma DOF. 31-XII-2010

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DOF. 31-XII-1982

Ultima Reforma DOF. 13-VI-2003

Ley de Planeación.

DOF. 05-I-1983

Ultima Reforma DOF. 13-VI-2003

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

DOF. 08-II-1984

Ultima Reforma DOF. 23-VI-2010

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

DOF. 31-XII-1985

Ultima Reforma DOF. 01-X-2007

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DOF. 14-V-1986

Ultima Reforma DOF. 28-XI-2008

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

DOF. 24-XII-1986

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DOF. 28-I-1988

Ultima Reforma DOF. 28-I-2011

Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

DOF. 28-I-1988

Ultima Reforma DOF. 06-IV-2010

Ley de Instituciones de Crédito.

DOF. 18-VII-1990

Ultima Reforma DOF. 25-V-2010

Ley Agraria.

DOF. 26-II-1992

Ultima Reforma DOF. 17-IV-2008

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

DOF. 26-II-1992

Ultima Reforma DOF. 23-I-1998

Ley Minera.

DOF. 26-VI-1992

Ultima Reforma DOF. 26-VI-2006

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

DOF. 29-VI-1992

Ultima Reforma DOF. 30-VI-2006

Ley de Aguas Nacionales.

DOF. 1-XII-1992

Ultima Reforma DOF. 18-IV-2008

Ley General de Asentamientos Humanos.

DOF. 21-VII-1993

Ultima Reforma DOF. 30-XI-2010

Ley de Comercio Exterior.

DOF. 27-VII-1993

Ultima Reforma DOF. 21-XII-2006

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DOF. 4-VIII-1994

Ultima Reforma DOF. 30-V-2000

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

DOF. 26-V-1995

Ultima Reforma DOF. 30-XI-2010

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

DOF. 23-V-1996

Ultima Reforma DOF. 21-I-2009

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

DOF. 30-XII-1996

Ultima Reforma DOF. 31-XII-2010

Ley de Nacionalidad.

DOF. 23-I-1998

Ultima Reforma DOF. 12-I-2005

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF. 03-IX-1999

Ultima Reforma DOF. 05-III-2009

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DOF. 04-I-2000

Ultima Reforma DOF. 28-V-2009

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DOF. 04-I-2000

Ultima Reforma DOF. 28-V-2009

Ley General de Protección Civil.

DOF. 12-V-2000

Ultima Reforma DOF. 24-IV-2006

Ley de Notariado para el Distrito Federal.

GODF. 28-V-2000

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

DOF. 12-I-2001

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

DOF. 07-XII-2001

Ultima Reforma DOF. 28-I-2011

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DOF 29-XII-2001

Ultima Reforma DOF. 06-I-2010

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DOF. 01-I-2002

Ultima Reforma DOF. 31-XII-2010

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DOF. 13-III-2002

Ultima Reforma DOF. 28-V-2009

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DOF. 11-VI-2002

Ultima Reforma DOF. 05-VII-2010

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

DOF. 25-VI-2002

Ultima Reforma DOF. 24-VI-2009

Ley de Sistemas de Pagos.

DOF. 12-XII-2002

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

DOF. 19-XII-2002

Ultima Reforma DOF. 23-II-2005

Ley Orgánica de la Financiera Rural.

DOF. 26-XII-2002

Ultima Reforma DOF. 26-VI-2009

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DOF. 25-II-2003

Ultima Reforma DOF. 24-XI-2008

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

DOF. 10-IV-2003

Ultima Reforma DOF. 09-I-2006

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

DOF. 21-V-2003

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DOF. 11-VI-2003

Ultima Reforma DOF. 27-XI-2007

Ley General de Bienes Nacionales.

DOF. 20-V-2004

Ultima Reforma DOF. 31-VIII-2007

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

DOF. 31-XII-2004

Ultima Reforma DOF. 12-VI-2009

Ley General de las Personas con Discapacidad.

DOF. 10-VI-2005

Ultima Reforma DOF. 01-VIII-2008

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

DOF. 01-XII-2005

Ultima Reforma DOF. 28-I-2011

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DOF. 30-III-2006

Ultima Reforma DOF. 31-XII-2008

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DOF. 02-VIII-2006

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

DOF. 01-II-2007

Ultima Reforma DOF. 28-I-2011

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DOF. 31-III-2007

Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

DOF. 01-X-2007

Ultima Reforma DOF. 07-XII-2009

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DOF. 06-XII-2007

Ultima Reforma DOF. 10-XII-2010

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

DOF. 27-XI-2007

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

DOF. 16-IV-2008

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOF 31-XII-2008

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

DOF. 29-V-2009

Ultima Reforma DOF. 18-VI-2010

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DOF. 05-VII-2010

Ley de Ingresos de la Federación 2011 y los correspondientes a cada Ejercicio Fiscal.

DOF. 15-XI-2010

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DOF. 07-XII-2010

CODIGOS

Código de Comercio.

DOF. 07-X-1889

Ultima Reforma DOF. 27-I-2011

Código Civil Federal.

DOF. 26-V-1928, 14-VII, 03-VIII-1928, 31-VIII-1928 y 29-II-1996

Ultima Reforma DOF. 28-I-2010

Código Civil para el Distrito Federal.

DOF. 26-V-1928, 14-VII, 3 Y 31-VIII-1928

Ultima Reforma GODF. 29-VII-2010

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

DOF. 26-V-1928, 7-I y 6-XII-1926 y 3-I-1928

Ultima Reforma GODF. 14-V-2010

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

DOF. 14-VIII-1931

Ultima Reforma DOF. -06-II-2002

Ultima Reforma GODF. 02-II-2007Código Penal para el Distrito Federal.

Código Federal de Procedimientos Penales.

DOF. 30-VIII-1934

Ultima Reforma DOF. 30-XI-2010

Código Penal Federal.

DOF. 14-VIII-1931

Ultima Reforma DOF. 30-XI-2010

Código Federal de Procedimientos Civiles.

DOF. 24-II-1943

Ultima Reforma DOF. 30-XII-2008

Código Fiscal de la Federación.

DOF. 31-XII-1981

Ultima Reforma DOF. 31-XII-2010

Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

DOF. 31-XII-1981

Ultima Reforma DOF. 31-XII-2003

Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

DOF. 26-VII-1994

Ultima Reforma DOF. 28-I-2011

REGLAMENTOS

Reglamento de la Parcela Escolar.

DOF. 10-VI-1944

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

DOF. 08-XII-1975

Ultima Reforma DOF. 5-I-1993

Reglamento para la determinación de Coeficientes de Agostadero.

DOF. 30-VIII-1978

Ultima Modificación DOF. 29-V-1979

Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario.

DOF. 23-XI-1981

Fe de erratas DOF. 25-II-1982

Aplicable en términos de lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Agraria, que derogó la Ley de Fomento Agropecuario a excepción de las disposiciones que rigen el Fideicomiso de Riesgo Compartido (F.I.R.C.O.)

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

DOF. 25-XI-1988

Reforma DOF 03-VI-2004

Reglamentos locales en materia de construcciones o similares, de acuerdo al sitio en donde se realizan los trabajos.

DOF 02-VIII-1993 (Para el Distrito Federal)

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

DOF. 07-XII-2009

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DOF. 26-I-1990

Ultima Modificación DOF. 07-IV-1995

Reglamento del Servicio de Intercambio de Correspondencia Gubernamental.

Fecha de expedición 01-XI-1990

Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

DOF. 13-V-1992

Ultima Modificación DOF. 21-XII-2007

Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares.
DOF. 6-I-1993

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
DOF. 12-I-1994
Fe de erratas DOF. 01-II-1994
Ultima Reforma DOF. 29-VIII-2002

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
DOF. 4-I-1996
Aclaración DOF. 11-I-1996
Revisión DOF. 6-V-2000

Reglamento de Operación del Comité de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria.
DOF. 22-X-1996
Ultima Modificación DOF. 12-X-2004

Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
DOF. 28-XII-1996

Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
DOF. 9-IV-1997

Reglamento de la Seguridad Social para el Campo.
DOF. 30-VI-1997
Ultima Reforma DOF. 08-VI-2000

Reglamento de la Ley Agraria para fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina.
DOF. 8-V-1998

Reglamento de la Ley Minera.
DOF. 15-II-1999

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
DOF. 15-III-1999
Ultima Reforma DOF. 07-V-2004

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.
DOF. 4-X-1999

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
DOF. 6-XII-1999
Ultima Reforma DOF. 26-I-2004

Reglamento de la Ley General de Población.
DOF. 14-IV-2000
Ultima Reforma DOF. 29-II-2006

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
DOF. 30-V-2000

Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria.
Fecha de expedición 30-VIII-2000

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.
DOF. 30-XI-2000
Reforma DOF. 28-XII-2004

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
DOF. 03-VI-2004

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
DOF. 28-VII-2011

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF. 28-VII-2011

Reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Secretaría de la Reforma Agraria. SRA-NIARU-RRHH-001.

DOF. 30-VIII-2002

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

DOF. 23-I-2003

Ultima Reforma DOF. 02-V-2007

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DOF. 11-VI-2003

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

DOF. 17-VI-2003

Ultima Reforma DOF. 29-XI-2006

Reglamento de los Tribunales Agrarios para la transparencia y acceso a la información.

DOF. 20-VI-2003

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico

DOF. 08-VIII-2003

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DOF. 17-X-2003

Ultima Modificación DOF. 04-XII-2006

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

DOF. 30-IV-2004

Ultima Reforma DOF. 24-VIII-2009

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DOF. 02-IX-2004

Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados.

DOF. 05-X-2004

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

DOF. 07-VI-2005

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DOF. 28-VI-2006

Ultima Modificación DOF. 04-IX-2009

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

DOF. 29-XI-2006

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DOF. 04-XII-2006

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

DOF. 06-IX-2007

Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DOF. 14-XII-2007

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

DOF. 29-IV-2010

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

DOF. 28-IX-2010

DECRETOS

Decreto por el que se establece que en el territorio nacional habrá cuatro zonas de usos horarios y se abrogan los diversos relativos a los horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos, publicados el 4 de enero de 1996, 13 de agosto de 1997, 31 de julio de 1998 y 29 de marzo de 1999, respectivamente.

DOF. 13-VIII-1968

Fe de erratas DOF. 2-II-2001

Decreto por el que se crea la Medalla Benemérito de la Reforma Agraria.

DOF. 8-IV-1972

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

DOF. 6-X-1993

Ultima Reforma DOF. 27-I-2006

Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

DOF. 20-XII-1993

Decreto para la coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

DOF. 22-VII-1994

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

DOF. 24-XII-2002

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

DOF. 12-I-2006

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

DOF. 04-XII-2006

Ultima Reforma DOF. 14-V-2007

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

DOF. 31-V-2007

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 y los demás a cada año.

DOF. 03-XII-2010

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial Agrario 2007-2012.

DOF. 22-I-2008

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

DOF. 05-IX-2007

Decreto por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.

DOF. 21-II-2006

ACUERDOS

Acuerdo por el que se desconocen los títulos sobre terrenos nacionales y colonias que se hayan expedido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 1964.

DOF. 13-VIII-1968

Acuerdo que establece el 6 de enero de cada año, como fecha para conmemorar el Día del Servidor Agrario.

DOF. 5-I-1978

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Federal, se agruparán por Sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se realicen a través de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.

DOF. 3-IX-1982

Acuerdo que establece las normas para autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 10-VIII-1993

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DOF. 22-IX-1994

Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Pago de Predios e Indemnizaciones de la SRA.

Fecha de expedición 5-VI-1996

Actualización 17-XI-1999

Última sesión 30-IX-2003

Acuerdo por el que se delegan en el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y en el Registro Agrario Nacional, facultades que tiene la Secretaría de la Reforma Agraria, en materia de sociedades de solidaridad social.

DOF. 01-X-1996

Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.

DOF. 23-X-1996

Acuerdo por el que se constituye el Consejo Nacional Consultivo del Sector Agrario.

DOF. 23-XII-1996

Acuerdo que establece lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 07-V-1997

Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en las oficinas de dichas representaciones.

DOF. 05-VI-1998

Acuerdo por el que se delegan facultades a las Representaciones Regionales y Especiales y al Director General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria.

DOF. 06-VIII-1998.

Acuerdo por el que se abroga el diverso publicado el 4 de diciembre de 1997, por el que se delega en favor del Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad para autorizar las erogaciones por los conceptos que se indican.

DOF. 06-VIII-1998

Acuerdo por el que se delega al Director General de Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria la facultad para realizar las acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos derivados de los acuerdos agrarios en materia de organización y fomento, celebrados con las organizaciones campesinas.

DOF. 18-VIII-1998

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

DOF. 25-VII-1998

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la aplicación del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal.

DOF. 16-III-1999

Acuerdo por el que se reestructura el Comité Jurídico del Sector Agrario.

Fecha de emisión 16 de marzo de 1999

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 26-III-1999

Acuerdo de Coordinación Institucional que celebran las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de la Reforma Agraria, con el objeto de establecer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias.

DOF. 03-IV-2000

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la implementación de la Jornada Nacional de Derechos Sucesorios de Ejidatarios y Comuneros, y se fijan las bases para su desarrollo.
DOF. 10-IV-2000

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.
DOF. 09-VIII-2000

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas.
DOF. 06-X-2000

Acuerdo por el que se reforma el diverso que determina los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley de la materia.
DOF. 23-XI-2000

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.
DOF. 04-XII-2000

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se adscriben las representaciones regionales, especiales y estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria a la Oficialía Mayor del Ramo, publicado el 11 de octubre de 1999.
DOF. 19-XII-2000

Acuerdo por el que se abroga el diverso publicado el 30 de noviembre de 1999 por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo para la adopción del dominio pleno en ejidos y colonias agrícolas y ganaderas y de aportación de tierras de uso común a sociedades civiles y mercantiles.
DOF. 12-VII-2001

Acuerdo por el que se ordena la realización de un Programa de Formalización ante notario público de las listas de sucesores de ejidatarios, comuneros y posesionarios.
DOF. 26-VII-2001

Acuerdo Interno por el que se crea y establecen las Bases de Operación del Comité para el Seguimiento del Cumplimiento de Ejecutorias.
Fecha de aprobación 19-III-2002

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la implementación del Programa Hereda, y se fijan las bases para su desarrollo.
DOF. 12-III-2002

Acuerdo que establece las Reglas Generales de Operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los lineamientos y prioridades para la asignación de los recursos.
DOF. 03-IV-2002

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.
DOF. 06-XII-2002

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
DOF. 28-II-2003
Aclaración DOF. 02-IV-2003

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
DOF. 28-II-2003
Aclaración DOF. 02-IV-2003
Modificación DOF. 20-I-2006

Acuerdo Nacional para el Campo.
Fecha de emisión 28-IV-2003

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de la Reforma Agraria, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.
DOF. 27-V-2003

Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Sector Agrario.

DOF. 02-X-2003

Acuerdo por el que se autoriza la emisión de títulos de propiedad sobre terrenos nacionales, con firmas digitalizadas del Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

DOF. 08-III-2004

Acuerdo por el que se establece el área de Coordinación de Control de Gestión de la Secretaría de la Reforma Agraria.

DOF. 01-IV-2004

Acuerdo por el que se instituye la Sala Dr. Arturo Warman Gryj en la Secretaría de la Reforma Agraria.

DOF. 23-IV-2004

Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.

DOF. 04-VI-2004

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 12-VII-2004

Modificación DOF. 20-I-2006

Acuerdo por el que se establece el instructivo para la realización de trabajos técnicos y diligencias para la ejecución de resoluciones presidenciales de acciones agrarias e integración de expedientes en cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación y/o sentencias y/o acuerdos de los tribunales agrarios.

DOF. 14-VII-2004

Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal.

DOF. 02-VIII-2004

Nota Aclaratoria DOF. 03-XI-2004

Acuerdo que adiciona y modifica el Reglamento de Operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria.

DOF. 12-X-2004

Acuerdo por el que se crea el Comité para Reestructurar los Programas de Apoyos y Financiamientos a las Actividades Productivas de la Población de Bajos Ingresos y a los Intermediarios de la Banca Social.

DOF. 24-XI-2004

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.

DOF. 02-XII-2004

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

DOF. 11-IV-2005

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

DOF. 02-V-2005

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

DOF. 06-VII-2005

Lineamientos de Protección de Datos Personales.

DOF. 30-IX-2005

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

DOF. 13-X-2005

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.

DOF. 09-XII-2005

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

DOF. 13-XII-2005

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

DOF. 14-XII-2005

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen antes de la Administración Pública Federal.

DOF. 20-XII-2005

Acuerdo por el que se reforman las normas segunda, cuarta, quinta primer párrafo, séptima y décima del diverso que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos a través de medios de comunicación electrónica, publicado el 19 de abril de 2002.

DOF. 28-IV-2006

Acuerdo que tiene por objeto modificar el cuadro de nivel jerárquico máximo previsto en el numeral 3.2 de los Lineamientos Generales para integrar y autorizar los gabinetes de apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados, publicados el 31 de marzo de 2005 y modificados mediante Diverso publicado el 18 de octubre de 2005.

DOF. 14-VII-2006

Acuerdo por el que se modifica el Cuadragésimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

DOF. 17-VII-2006

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

DOF. 24-VIII-2006

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, que venía funcionando en Saltillo, estableciéndose su nueva sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, y se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 6, 9, 10 y 20, con sedes, respectivamente, en las ciudades de Torreón, Toluca, Naucalpan y Monterrey.

DOF. 13-IX-2006

Acuerdo que establece la constitución y operación del Consejo Consultivo Permanente de Prevención de Desastres y Protección Civil, como Órgano Asesor de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil.

DOF. 10-XI-2006

Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios y definir el procedimiento para la ocupación de los puestos de los rangos de enlace a director general que resulten de la transferencia de los recursos destinados a los contratos por honorarios, en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables

DOF. 30-XI-2006

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.

DOF. 13-XII-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

DOF. 14-XII-2006

Acuerdo por el que se abrogan los Lineamientos para la profesionalización de los servidores públicos de los Organos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública.

DOF. 22-XII-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

DOF. 22 XII 2006

Acuerdo que establece los lineamientos para la determinación de los índices para efectuar el ajuste de costos de asfalto y de los insumos considerados en los contratos a precios unitarios y mixtos en la parte de la misma naturaleza, formalizados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOF. 02-I-2007

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

DOF. 04-I-2007

Acuerdo que establece los lineamientos para efectuar la revisión y ajuste del precio del cobre, aluminio y acero en los contratos formalizados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOF. 08-I-2007

Acuerdo por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007.

DOF. 09-X-2007

Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, las facultades de dictaminar previamente a la iniciación de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en los casos de las fracciones I, II y XII del propio precepto legal, así como la de fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo 42 del mismo ordenamiento.

DOF. 09-X-2007

Acuerdo por el que se instruye al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos para coordinar los trabajos de la elaboración del anteproyecto Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, responsabilidad del Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la integración y coordinación de grupos de trabajo conformados por la sociedad civil y/o especialistas, en su caso, para la realización de esta tarea.

DOF. 10-X-2007

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los titulares y abogados de las Representaciones Estatales, Regionales y Especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria.

DOF. 10-X-2007

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se da a conocer el formato del documento de elección a que se refieren los artículos 2, fracción VII, 4 fracción III inciso G, 26, 31, 32, 33, 35, 40, 43 y tercero transitorio del Reglamento para el Ejercicio del Derecho de Opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el formato del documento de revisión a que se refieren los artículos 2, fracción VIII, y 8 del citado Reglamento.

DOF. 21-XII-2007

Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DOF. 18-I-2008

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la comisión intersecretarial de compras y obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
DOF. 15-I-2009.

Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
DOF. 30-VI-2009

Acuerdo por el que se emiten las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.
DOF. 20-VIII-2009

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente.
DOF. 31-V-2010

Acuerdo por el que se modifica el proceso de Calidad Regulatoria en la Secretaría de la Reforma Agraria.
DOF. 15-VI-2010

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.
DOF. 14-XII-2010

Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2011, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren.
DOF. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
DOF. 28-XII-2010

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2011.
DOF. 30-XII-2010, y los correspondientes a cada ejercicio fiscal.

Acuerdo por el que se actualizan las tarifas y tabla de aranceles para los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas.
DOF. 15-IV-2011

CIRCULARES Y OFICIOS

Circular CONSAR 51-4, Reglas Prudenciales en materia de administración integral de riesgos a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro con respecto a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro que operen.
DOF. 9-VI-2004

Circular CONSAR 55-2, Reglas Prudenciales en materia de inversiones a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.
DOF. 9-VI-2004

Circular CONSAR 45-3, Reglas para la recomposición de cartera de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
DOF. 04-III-2004

Circular CONSAR 56-1, Reglas generales para la operación de notas y otros valores adquiridos por las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
DOF. 10-VI-2004

Circular CONSAR 28-8, Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.
DOF. 16-VI-2004

Oficio por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias.
DOF. 9-V-2005

Oficio Circular Núm. 307-A.-0834 disposiciones en materia de ejercicio y pago del presupuesto asignado para viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes.
20 de septiembre de 2005 SHCP y SFP

Oficio número SP/100/0328/2006, por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de los Organos Internos de Control, que se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicados el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente.

DOF. 15-VI-2006

Circular CONSAR 31-8, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales que establecen los procesos a los que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para la disposición y transferencia de los recursos depositados en las cuentas individuales de los trabajadores.

DOF. 13-IX-2006

Circular CONSAR 61-4, modificaciones a las reglas generales sobre la administración de cuentas individuales de los trabajadores ISSSTE a las que deberán de sujetarse las ICEFAS, administradoras y empresas operadoras.

DOF. 18-XII-2006

Oficio Circular No. 307-A.-1774 con el objeto de continuar con la política de racionalización y eficiencia en el gasto público del Gobierno Federal en materia de servicios personales. A partir del 1o. de enero de 2007, las dependencias y entidades se abstendrán de contratar personal con cargo a las plazas vacantes de personal de mando, de enlace operativo y de alto nivel de responsabilidad.

29 de diciembre de 2006 SHCP

Oficio circular 307-A-1389. Tabulador de percepciones ordinarias para los puestos de Enlace del Gobierno Federal.

13 de enero de 2007 SHCP

Oficio Circular por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30 de enero de 2007 SHCP

Oficio Circular SP/100/0244/2007, por el que el C. Secretario de la Función Pública gira instrucciones a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de atracción de procedimientos administrativos derivados de denuncias formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en contra de servidores públicos federales.

DOF. 01-II-2007

Circular CONSAR 28-16, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.

DOF. 08-III-2007

Oficio circular SSFP/408/0012/2010 dirigido a los Oficiales Mayores, homólogos y equivalentes de las dependencias y entidades en que opera el Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal de nivel operativo en la Administración Pública Federal, por el que se comunica el monto de la recompensa para el ejercicio fiscal correspondiente.

13 de marzo de 2010 SFP

Emisión anual

Oficio SSFP 408 022 07, referente a la ocupación temporal de puestos vacantes o plazas de nueva creación por Art. 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

20 de septiembre de 2007 SFP

Oficio Circular por el que se informa, a los Oficiales Mayores en las dependencias y sus equivalentes en los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal en que opera el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, el procedimiento y criterios generales para realizar los movimientos o trayectorias laterales de servidores públicos de carrera y de servidores públicos de libre designación que se encuentren ocupando puestos considerados de carrera.

Oficio No. SSFP/408/028/07. 30 de noviembre de 2007.

Oficio Circular por el que la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública comunica a los oficiales mayores o equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Federal, que ha actualizado las disposiciones normativas del Sistema de Contabilidad Gubernamental
DOF. 28-XII-2007

Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
DOF. 31-X-2007

Oficio Circular 309-A-0035/2008, de la SHCP, por el que se informa a los oficiales mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal, el método aplicable para la valuación de inventarios.
14 de febrero de 2008

Oficio Circular No. UNAOPSPF/309/0743/2008. emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.
DOF. 19-IX-2008

Oficio Circular UCP/308/0323/2009 Procedimiento de Captura y Envío de los Programas Anuales a la Secretaría de la Función Pública.
DOF. 03-XII-2009

Oficio Circular Número 309-A-0752/2009 de la SHCP, por el que se da a conocer a los oficiales mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, los Ramos Generales y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los Lineamientos aplicables a los momentos contables de los Egresos.
08 de diciembre de 2009

Oficio Circular 307-A.-0917 que da a conocer el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.
12 de marzo de 2010 SHCP

OTRAS DISPOSICIONES

Lineamientos para el Pago de Horas Extraordinarias de Trabajo. SRA-NIARU-RRHH-003.
Fecha de emisión 20-IV-2001

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
DOF. 12-VI-2003

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF. 18-VIII-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
DOF. 25-VIII-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
DOF. 09-XII-2003

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF. 20-II-2004

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
DOF. 06-IV-2004

Lineamientos generales para la presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.

DOF. 10-IX-2004

Última Reforma DOF. 21-XI-2006

Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 11-XI-2004

Lineamientos generales para integrar y autorizar los gabinetes de apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados.

DOF. 31-III-2005

Reforma DOF. 14-VII-2006

Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, emitidos mediante Oficio Circular No. 307-A.-0586 y 400.1.410.05.035.

18 de julio de 2005

Modificación mediante el Oficio Circular No. 307-A.- 0808 y 400.1.410.06.045. 17 de julio de 2006.

Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH Net.

DOF. 15-XII-2005

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.

DOF. 16-XII-2005

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 13-IV-2006

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOF. 01-XI-2006

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.

DOF. 21-XI-2006

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

DOF 29-XII-2006

Modificación DOF. 14-V-2007

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 31-I-2007

Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 02-II-2007

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Reforma Agraria. SRA-NIARU-ADQS-0002.

Fecha de emisión, febrero de 2007

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

DOF. 27-VI-2007

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

DOF. 28-II-2007

Modificaciones DOF. 6-IV-2009 y 25-VI-2010

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

DOF. 28-III-2007

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

DOF. 30-III-2007

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

DOF. 26-IV-2007

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

DOF. 27-IV-2007

Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

DOF. 20-XII-2007

Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

DOF. 18-III-2008

Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal.

DOF. 18-III-2008

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

DOF. 18-III-2008

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos.

DOF. 18-III-2008

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 18-III-2000

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 02-X-2009

Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.

DOF. 24-XII-2009

Normas técnicas para la delimitación de las tierras al interior del ejido.

DOF. 25-IX-1992

Ultima Modificación DOF. 2-III-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

DOF.13-XII-1999

Norma que regula el seguro de separación individualizado en la Administración Pública Federal.

30 de junio de 2000 SFP

Norma para el otorgamiento de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 28-II-2001

Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

DOF.30-XII-2004

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

DOF. 2-V-2005

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

DOF. 02-V-2006

Reformada DOF. 10-VIII-2007

Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales.

DOF. 27-IX-2006

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

DOF. 28-XII-2007

Reglas Generales a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas para el retiro de fondos de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DOF. 28-III-2005

Reglas para la organización y el régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones del personal de las instituciones de fianzas que se establezcan en forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social.

DOF. 19-IX-2006

Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores.

DOF. 09-III-2007

Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG).

DOF. 24-XII-2010

Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios. (FAPPA)

DOF. 24-XII-2010

Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.

DOF. 24-XII-2010

Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DOF. 26-VI-2006

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

DOF. 31-V-2007

Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012.

DOF. 30-XI-2007

Programa Sectorial Agrario 2007-2012.

DOF. 22-I-2008

Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.

DOF. 10-IX-2008

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

DOF. 11-XII-2008

Aviso mediante el cual se da a conocer a los interesados que la documentación original para el control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal que obraba en la Secretaría de la Reforma Agraria podrá ser consultada en el Registro Agrario Nacional.

DOF. 20-X-1998

Aviso por el que se notifican los sitios de Internet en los que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DOF. 05-XI-2003

Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales.

DOF. 14-VI-2004

Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerán las recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales.

DOF. 6-XII-2006

Comunicación oficial del PEF y Calendarios para el ejercicio fiscal 2011.

Oficio circular 307-A.- 7070, 21-XII-2010, SHCP

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria y la Universidad Nacional Autónoma de México.

DOF. 10-XI-2003

Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo.

DOF. 08-IX-2006

Dictamen Relativo al Cómputo Final de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la Elección y de Presidente Electo.

DOF. 08-IX-2006

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

DOF. 20-IX-2006

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Fecha de expedición 22 de abril de 2009

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2011.

DOF. 23-XII-2010

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

DOF. 10-VIII-2007

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la APF.

DOF. 26-XII-2007

Metodología y Criterios de Carácter Técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el monto de las rentas de los bienes inmuebles, muebles y unidades económicas de los que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, deban cobrar cuando tengan el carácter de arrendadoras o pagar cuando tengan el carácter de arrendatarias.

DOF. 09-I-2009

Metodología y criterios de carácter técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de los bienes intangibles, bienes inmuebles, bienes muebles usados, unidades instaladas y unidades económicas de los que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades pretendan adquirir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real mediante compra-venta, arrendamiento financiero, permuta, donación y dación en pago.

DOF. 26-I-2009

Procedimiento para el dictamen, notificación o constancia de registro, por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

DOF. 28-VIII-2006

Procedimiento administrativo que regula la emisión de avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refieren los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DOF. 28-X-2008

Procedimiento Técnico PT-TC para la obtención de tasas de capitalización para la valuación de bienes inmuebles.

DOF. 12-I-2009

Guía de Operación para Adecuaciones Presupuestarias en Ambiente Controlado.

26 de noviembre de 2007 SHCP

Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación.

Fecha de emisión septiembre del 2009, Tesorería de la Federación

Instructivo para la Elaboración de la Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones.

Fecha de emisión 21 de enero de 2010, Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-T-2754

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
DOF. 10-II-2009

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Oficio IFAI/SA-DGCV/0658/09, 12 de agosto de 2009.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
15 de agosto de 1999 SRA

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
15 de agosto de 1999 SRA

Manual de Organización Específico de la Unidad de Concertación Agraria.
15 de agosto de 1999 SRA

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Coordinación.
15 de agosto de 1999 SRA

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración.
15 de agosto de 1999 SRA

Manual de Organización de la Dirección General de Información Agraria. Relación Unica de la Normativa SRA
15 de julio de 1999 SRA

Manual de Procedimientos de la Unidad de Concertación Agraria.
31 de enero de 2000 SRA

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Política y Planeación Agraria.
31 de enero de 2000 SRA

Manual de Organización General del Registro Agrario Nacional.
DOF. 25-II-2000

Manual de Organización Específico de la Coordinación para la Regularización de Predios e Indemnizaciones
14 de agosto de 2000 SRA

Manual de Organización Tipo de las Representaciones Agrarias.
15 de septiembre de 2000 SRA

Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica Operativa.
15 de noviembre de 2000 SRA

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.
15 de enero de 2001 SRA

Manual de Organización Específico del Organo Interno de Control. Relación Unica de la Normativa SRA
29 de septiembre de 2007 SRA

Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria.
DOF. 07-VII-2008

Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación Social.
Fecha de emisión SRA. 27 de mayo de 2010

Manual de Procedimientos de la Coordinación para la Regularización de Predios e Indemnizaciones
15 de enero de 2002 SRA
Actualización 13 de noviembre de 2006 SRA

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales. SRA-NIARU-RRMM-001
30 de noviembre de 1998

Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social.
15 de mayo de 2002 SRA

Manual de Procedimientos de la Unidad Técnica Operativa.
03 de diciembre de 2002 SRA

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política y Planeación Agraria.
15 de octubre de 2003 SRA

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación.
15 de diciembre de 2003 SRA

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos. SRA-NIARU-RRHH-002 (Separación voluntaria).
16 de febrero de 2004

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Reforma Agraria. SRA-NIARU-ADQS-0001.
15 de noviembre de 2001

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases. SRA-NIARU-ADQS-0003
15 de noviembre de 2001

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de la Reforma Agraria. SRA-NIARU-RRMM-002.
15 de mayo de 2006

III. ATRIBUCIONES

Base Jurídica de las Atribuciones

Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(DOF. 5-II-1917, 15ava. Reforma DOF. 6-I-1992, Ultima Reforma DOF. 29-VII-2010)

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

.....

La capacidad de adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

.....

IV.- Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción;

...

VII.- Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII.- Se declaran nulas:

a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población.

c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

...

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y

....

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 41.- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Aplicar los preceptos agrarios del Artículo 27 Constitucional, así como las Leyes Agrarias y sus Reglamentos;

Conceder o ampliar en términos de Ley, las dotaciones o restituciones de tierras y aguas a los núcleos de población rural;

Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal;

Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;

Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e inafectables;

Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;

Resolver conforme a la Ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

Proyectar los programas generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, escuchado la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías;

Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, así como resolver los asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal, y

Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1.0 Secretario.

1.0.1 Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

1.0.1.1 Dirección General Adjunta "A"

1.0.1.2 Dirección General Adjunta "B"

1.0.1.3 Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones

1.0.2 Dirección General de Comunicación Social.

1.0.3 Organismo Interno de Control.

1.0.4 Dirección General de Coordinación de Delegaciones.

1.0.4.1 Delegaciones Estatales.

1.1 Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

1.1.1 Dirección General de Concertación Agraria.

1.1.2 Dirección General de Técnica Operativa.

1.1.3 Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

1.1.3.1 Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural

1.2 Subsecretaría de Política Sectorial.

1.2.1 Dirección General de Coordinación.

1.2.2 Dirección General de Política y Planeación Agraria.

1.3 Oficialía Mayor.

1.3.1 Dirección General de Recursos Financieros.

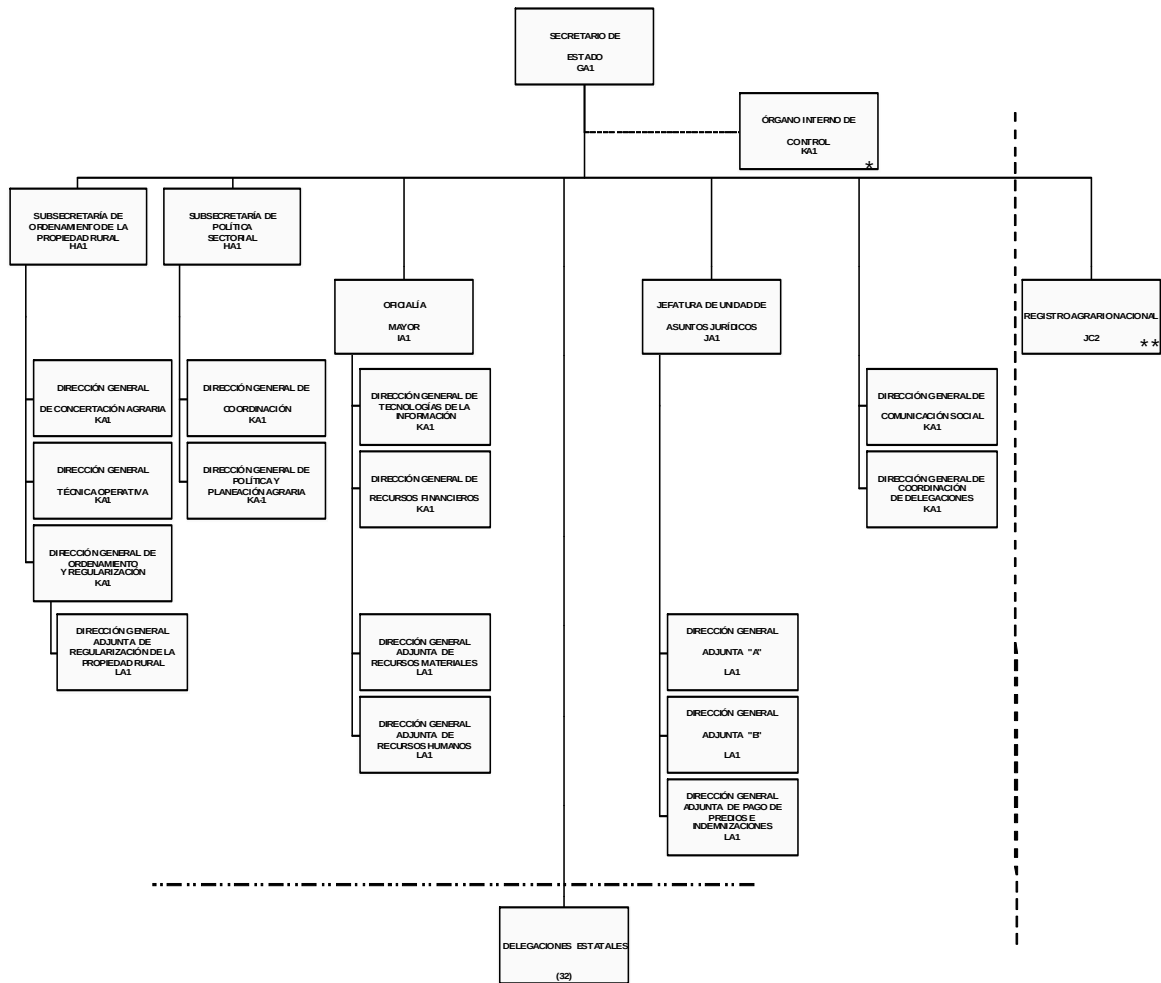
1.3.2 Dirección General Adjunta de Recursos Materiales.

1.3.3 Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

1.3.4 Dirección General de Tecnologías de la Información.

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

1.4 Registro Agrario Nacional.

V. ORGANIGRAMA

* Se representa en estructura básica, sin embargo jerárquica y funcionalmente depende de la SFP, según señala su Reglamento Interior Arts. 6 fracc. XVIII, 76, 79 y 80.

** Órgano Administrativo Desconcentrado, que se registrará en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones jurídicas y reglamentarias específicas.

VI. MISION Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**1.0 SECRETARIO****MISION**

Proporcionar certeza jurídica en la tenencia de la tierra a la población objetivo, a través del impulso al ordenamiento territorial y la regularización de la propiedad rural, así como elaborar políticas públicas que fomenten el acceso a la justicia y el desarrollo agrario integral, mediante la capacitación permanente y la organización de los sujetos agrarios como entes fundamentales del primer eslabón del proceso productivo nacional, para coadyuvar en las acciones sociales que propicien bienestar en el medio rural, con el consecuente cuidado en la preservación del medio ambiente y recursos naturales.

FUNCIONES

1. Establecer, conducir y coordinar la política de la Secretaría y del Sector Agrario en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial Agrario.
2. Someter al acuerdo del Presidente de la República todo lo relativo a los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Agrario, así como el Programa Sectorial Agrario.
3. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean competencia de la Secretaría y de su sector.

4. Dar cuenta al H. Congreso de la Unión de la situación administrativa que guarda la Secretaría y su sector coordinado.
5. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones expedidas por el Presidente de la República, en materia agraria.
6. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Dependencia.
7. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría y de su órgano administrativo desconcentrado, organismo descentralizado y de su Fideicomiso.
8. Coordinar la planeación, presupuestación, control y evaluación del gasto de la Procuraduría Agraria y del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal que conforman el Sector Agrario.
9. Aprobar los planes y programas de trabajo correspondientes al Sector Agrario, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial Agrario.
10. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas.
11. Ordenar la creación y presidir, en su caso, las comisiones internas, transitorias o permanentes, para el despacho de los asuntos a su cargo.
12. Crear, modificar o suprimir las oficinas de servicio o cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, en la circunscripción territorial que juzgue necesarias, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y emitir las políticas de adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados y de acuerdo a la legislación aplicable.
13. Solicitar la práctica de auditorías internas y externas a las diversas unidades administrativas y programas de la Secretaría.
14. Acordar los nombramientos de los servidores públicos superiores de la Secretaría, y ordenar al Oficial Mayor su expedición, así como resolver las propuestas que se le hagan para la designación del personal de confianza y la asignación de plazas.
15. Suscribir los convenios nacionales e internacionales que celebre el Ejecutivo Federal en el ámbito de su competencia.
16. Proponer al Presidente de la República los nombramientos y remociones de Subsecretarios y Oficial Mayor de la Secretaría, Director General del FIFONAFE, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y del Subprocurador y Secretario General de la Procuraduría Agraria.
17. Establecer las políticas de desarrollo del Sector coordinado.
18. Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.
19. Designar a los representantes de la Secretaría, en los casos en que las disposiciones legales o las necesidades administrativas de la entidad así lo requieran, ante los demás organismos públicos, en las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales.
20. Resolver sobre la existencia de los terrenos nacionales con base en los trabajos de deslinde que se practiquen, instruir su publicación y autorizar la expedición de los títulos relativos a la enajenación de los mismos.
21. Autorizar la expedición de los títulos de propiedad a colonos.
22. Proponer los lineamientos para la determinación de derechos y captación de los fondos relacionados con la prestación de los servicios que proporcione el Sector Agrario.
23. Expedir el Reglamento de Operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

24. Autorizar la suscripción de los acuerdos, convenios o contratos necesarios para la atención y solución de problemas relacionados con la regularización de la tenencia de la tierra y conflictos agrarios, en el ámbito de su competencia.
25. Expedir y ordenar la publicación del Manual de Organización General de la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación así como emitir los manuales de organización específicos y de procedimientos y servicios, así como otros que se requieran, con el fin de que coadyuven al mejoramiento administrativo de la Dependencia de acuerdo al artículo 5o. fracción XXIII.
26. Designar provisionalmente al servidor público encargado del Despacho de los asuntos competencia de los Subsecretarios y Oficial Mayor de la Secretaría, Subprocurador y Secretario General de la Procuraduría Agraria, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, hasta en tanto se designe al que ocupe el cargo correspondiente, en términos de lo establecido en la fracción XXIV en relación a la fracción XIV, ambas del artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría.
27. Resolver las dudas que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en los casos no previstos en él, en congruencia con la fracción XXV del artículo 5 del Reglamento en cita.
28. Las demás funciones que le encomiende el Presidente, afines a las que le anteceden, así como las que le atribuyan expresamente las disposiciones legales.

1.0.1 JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

MISION

Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría que no se encuentren expresamente conferidos a otra unidad administrativa y participar en los del Sector Agrario cuando así le sea requerido, a fin de que las funciones de las diferentes unidades administrativas de la Dependencia y de los diversos organismos que conforman el Sector, se lleven a cabo con estricto apego a derecho, proporcionando el apoyo jurídico que le sea requerido en materia legislativa y de consulta, así como intervenir en los juicios de amparo, laborales, civiles, agrarios en los que las unidades administrativas a nivel central de la Secretaría sea parte; atendiendo los recursos administrativos de revocación, revisión, y establecer criterios para el mejor desempeño de las unidades jurídicas de las Delegaciones Estatales, así como coordinar la atención a las solicitudes de información derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de salvaguardar los intereses de la Secretaría de la Reforma Agraria y asegurar el apego a derecho en la actuación y resolución de los asuntos jurídicos en materia agraria. Así como asegurar la oportuna atención de las obligaciones jurídicas que enfrenta la Secretaría, mediante el cumplimiento de ejecutorias, pago de indemnizaciones en cumplimiento al Artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, adquisición de predios en cumplimiento al Artículo 309, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, así como las expropiaciones en donde la promovente sea la Secretaría de la Reforma Agraria, de igual forma colaborar en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas en materia de adquisición de predios en el marco del Acuerdo Nacional para el Campo, de los acuerdos agrarios, de aquellos predios incluidos en el programa de conflictos en el medio rural, en los que su solución implique la adquisición de predios y promover la regularización de los predios en posesión precaria de grupos campesinos, adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria o bien adquiridos y puestos a disposición de ésta por otras dependencias gubernamentales para satisfacer necesidades agrarias.

FUNCIONES

1. Emitir opinión sobre las consultas que formulen las diversas unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría y del Sector, en relación con la aplicación del Artículo 27 Constitucional, la Ley Agraria y demás legislaciones concurrentes, así como las que se realicen por motivo del desempeño de sus atribuciones, que no se encuentren conferidas a otra Unidad Administrativa.
2. Asesorar jurídicamente al Secretario, a los servidores públicos de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría y Entidades del Sector, actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, que no se encuentren conferidas a otra Unidad Administrativa.
3. Opinar sobre las propuestas que se realicen para el perfeccionamiento del marco jurídico agrario y auxiliar a las demás unidades administrativas en la formulación de los instrumentos normativos de las áreas respectivas.

4. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas para refrendo o que dicte el Titular del Ramo, verificando que sean congruentes con la legislación vigente.
5. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones, jurisprudencias y tesis jurisprudenciales, así como otras disposiciones legales, que sean competencia de la Secretaría, y los instrumentos normativos que expidan las unidades administrativas que la integran, con el fin de que los servidores públicos del Sector, lleven a cabo su actuación conforme a la normatividad jurídica vigente.
6. Actuar como enlace con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con otras áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de sustanciar los asuntos en los que la Secretaría sea parte.
7. Actuar como representante del Presidente de la República en los trámites que prevé la Ley de Amparo, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representar al Titular del Ejecutivo Federal de acuerdo a lo estipulado por el artículo 19 del ordenamiento legal citado.
8. Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en que el Secretario represente al Titular del Ejecutivo Federal.
9. Representar al Secretario, Subsecretarios y Oficial Mayor en las gestiones y diligencias necesarias dentro del juicio de amparo en las que sean señaladas como autoridades responsables, asimismo actuar como representante legal de los citados servidores públicos en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que actúen.
10. Representar los intereses de la Secretaría, formulando querellas y denuncias ante el Ministerio Público, sometiendo a consideración del Titular del Ramo los proyectos de desistimiento que procedan conforme a derecho.
11. Autorizar, tramitar y expedir, cuando sea procedente en términos del Reglamento Interior y normatividad aplicable, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, previa solicitud de los interesados, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales y/o contencioso-administrativos, así como los solicitados por las partes en el Juicio de Amparo, así como aquellas que deban exhibirse en cualquier procedimiento o averiguación previa, las que sean requeridas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las que requieran las unidades administrativas que por disposición reglamentaria o legal deban obrar en los archivos de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos previa autorización del Titular de la misma y las que ordene el Titular del Ramo.
12. Colaborar en la sustanciación de los procedimientos administrativos de nulidad, cancelación, reconsideración, revocación y en todos aquellos que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones, derivados de resoluciones administrativas que emita la Secretaría.
13. Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos que le corresponda conocer a la Secretaría y a su órgano administrativo desconcentrado, de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes.
14. Instruir y resolver los recursos de revocación y demás recursos administrativos que le corresponda conocer a la Secretaría y a su órgano administrativo desconcentrado, de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes, que no sean competencia exclusiva de otra unidad administrativa.
15. Revisar y opinar, a solicitud del área interesada, los proyectos de resolución de los recursos de revisión en contra que se interpongan de actos o resoluciones de las unidades administrativas y del Registro Agrario Nacional, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para la suscripción del superior jerárquico que corresponda.
16. Elaborar y someter a consideración y firma del Titular del Ramo, los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que sean competencia exclusiva del Secretario.
17. Verificar los términos de los contratos que celebre la Secretaría de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas.
18. Llevar el registro de los contratos y el de los instrumentos jurídicos de cualquier índole, que celebre la Secretaría de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas relativos a derechos y obligaciones patrimoniales de la propia Secretaría.

19. Emitir opinión de los contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos que le compete celebrar, otorgar o aprobar a la Secretaría.
20. Opinar en los juicios de amparo, juicios agrarios, juicios civiles, laudos laborales y en cualquier resolución firme, a las unidades administrativas de la Secretaría, sobre el alcance y formas de cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas por la autoridad competente, e informar del cumplimiento que las autoridades responsables den a las mismas.
21. Promover la creación de instancias interinstitucionales para el análisis y adecuación del marco jurídico agrario y proponer el programa anual de trabajo del Sector Agrario para la elaboración de proyectos de iniciativas de leyes y disposiciones reglamentarias que incidan en la materia.
22. Vigilar e instruir la atención a las solicitudes de información que sean formuladas a la dependencia, en los plazos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como desarrollar el portal de transparencia en la página de Internet de la Secretaría y verificar su periódica actualización.
23. Supervisar la aplicación de los criterios específicos para la Secretaría en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, de conformidad con las disposiciones de transparencia y acceso a la información.
24. Coordinar la atención a las solicitudes de información formuladas a la dependencia, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigilando que se atiendan en los plazos establecidos, así como desarrollar el portal de transparencia en la página de Internet de la Secretaría, manteniéndolo actualizado.
25. Formular las denuncias de hechos delictivos cometidos por servidores públicos de la Secretaría, que se origine con motivo del desempeño de sus funciones.
26. Verificar el debido cumplimiento de ejecutorias, incidentes de inejecución o de pago de daños y perjuicios emitidos por la autoridad jurisdiccional que impliquen una condena de pago o cumplimiento sustituto con recursos de la Dependencia.
27. Instaurar el procedimiento administrativo relativo a las solicitudes de indemnización por afectación agraria, con motivo de una Resolución Presidencial o Sentencia del Tribunal Superior Agrario, dentro del supuesto normativo establecido en el artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, para su resolución por el Titular del Ramo.
28. Instaurar el procedimiento administrativo para cumplir las resoluciones presidenciales o sentencias emitidas por el Tribunal Superior Agrario, para la aplicación del supuesto normativo establecido en el artículo 309 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.
29. Brindar apoyo a las diversas unidades administrativas en la integración de los expedientes de compra de tierras, en cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria, derivado del ejercicio de los programas sustantivos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
30. Realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para la emisión de dictámenes valuatorios de los predios en proceso de adquisición y pago sustituto de resoluciones.
31. Expedir las convocatorias y coordinar las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones y los demás que corresponda, para someter a la consideración de los mismos los expedientes previamente integrados, para la autorización de adquisición, pago sustituto o expropiación de los predios que corresponda, en caso de ser procedente; así como llevar el registro de los acuerdos que se tomen, otorgando el seguimiento necesario hasta el total cumplimiento de los mismos.
32. Coordinar y supervisar el proceso de pago, traslado de dominio y escrituración, según corresponda de los predios adquiridos por la Secretaría.
33. Promover la regularización de los predios en posesión precaria de grupos campesinos, adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria o bien adquiridos y puestos a disposición de ésta por otras dependencias gubernamentales para satisfacer necesidades agrarias.
34. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.0.1.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA "A"**MISION**

Auxiliar a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos en los asuntos que le compete atender y coordinar las actividades de la Dirección de Amparos y Dirección de Ejecutorias, mediante la revisión y asesoría en la formulación de diversos documentos jurídicos, para garantizar el desempeño eficiente de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa.

FUNCIONES

1. Dirigir la formulación de los informes previos y justificados, así como toda clase de recursos o medios de impugnación que en materia de amparo indirecto, por razón de competencia, deban rendir el Secretario y el Presidente de la República, así como los demás servidores públicos señalados como autoridades responsables para el desahogo de los mismos.
2. Emitir la opinión jurídica sobre el alcance de las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo y/o agrarios en las que existe obligación de cumplimiento por parte de las autoridades centrales de la Secretaría, y dirigir la formulación de los desahogos de requerimientos o vistas ordenadas, así como el informe del cumplimiento de las ejecutorias.
3. Determinar la procedencia, de acuerdo a la normatividad aplicable, la expedición de copias certificadas que soliciten los particulares de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría a nivel central.
4. Firmar las copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Secretaría cuando se haya determinado su procedencia.
5. Suplir las ausencias del Titular de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
6. Signar los documentos que determine el Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos jurídicos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría.
7. Dirigir, programar y evaluar el desempeño de la Dirección de Amparos y la Dirección de Ejecutorias, áreas adscritas a la Dirección General Adjunta "A", e informarlo al titular de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.
8. Coadyuvar con la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos en todas las acciones que se implementen para optimizar los recursos materiales y humanos de esta unidad administrativa.
9. Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.0.1.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA "B"**MISION**

Apoyar a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos en la atención de los asuntos relativos a los juicios contenciosos y asuntos de consultas, mediante la supervisión y asesoría que garantice el desempeño eficiente de las funciones asignadas a esta Unidad Administrativa.

FUNCIONES

1. Planear las estrategias y acciones que deben considerarse para la atención de los juicios contencioso administrativos en los que la Secretaría sea parte.
2. Coordinar, revisar y proponer al Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos la formulación de las contestaciones en los diversos juicios contencioso administrativos en que la Secretaría sea parte, así como ofrecer las pruebas conducentes y supervisar la substanciación de los juicios.
3. Coordinar y supervisar la interposición de toda clase de recursos o medios de impugnación, en contra de los actos o sentencias emitidas dentro de los juicios contencioso administrativos, en defensa de los intereses de la Secretaría.
4. Supervisar la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se interpongan, en contra de actos o resoluciones de esta Secretaría en términos de lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que deban ser sometidos por el Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos a la firma del Titular del Ramo.
5. Revisar y opinar, a solicitud del área interesada los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se interpongan, en contra de actos de resoluciones de las unidades administrativas y del Registro Agrario Nacional, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para la suscripción del superior jerárquico que corresponda.

6. Planear las estrategias y acciones que deban considerarse para la atención de los juicios en materia agraria, laboral, penal, civil y fiscal, aplicando la legislación vigente correspondiente a la materia.
7. Coordinar, revisar y proponer al Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos la formulación de las demandas y contestación a éstas en los diversos juicios agrarios, laborales, penales, civiles y fiscales y supervisar la substanciación de los mismos.
8. Coordinar y supervisar la interposición de toda clase de recursos o medios de impugnación en contra de los actos o sentencias emitidas dentro de los juicios agrarios, laborales, penales, civiles y fiscales, en defensa de los intereses de la Secretaría.
9. Evaluar y establecer las estrategias y acciones en la presentación de las denuncias y querellas sobre hechos probablemente delictivos cometidos por terceros o servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, así como de aquéllas que se formulen en contra de quien resulte responsable cuando se vean afectados los intereses de la Secretaría.
10. Supervisar se coadyuve con el Ministerio en los procedimientos instruidos por hechos o conductas que afecten los intereses de la Federación, cuya defensa sea materia de las atribuciones de la Secretaría e intervenir como corresponda en los juicios que deriven de tales procedimientos.
11. Coordinar el apoyo y asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas de la Secretaría que así lo requieran.
12. Coordinar la emisión de opiniones a los contratos, así como de los diversos instrumentos jurídicos de cualquier índole, relativos a derechos y obligaciones patrimoniales de la propia Secretaría.
13. Coordinar la emisión de opiniones de los diversos documentos que serán suscritos por el C. Secretario en ejercicio de sus funciones.
14. Fungir como enlace con las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal en aquéllos asuntos que sean de incumbencia de la Secretaría.
15. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales vinculados a esta Secretaría, verificando que los mismos sean congruentes con el marco jurídico vigente.
16. Supervisar la integración de las iniciativas de modificación del marco legal agrario con el Sector Agrario y otras instituciones u organizaciones, para ser sometido a las autoridades de la Secretaría y en su momento al Poder Legislativo Federal.
17. Coordinar las acciones de difusión de las disposiciones normativas competencia de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como de los lineamientos, criterios, procedimientos y demás normatividad de carácter jurídica para el desarrollo de los procesos operativos.
18. Auxiliar a las autoridades de la Secretaría de Gobernación en el seguimiento del proceso legislativo de iniciativas de leyes o decretos cuando contengan disposiciones que sean competencia de esta Secretaría.
19. Ser enlace con las autoridades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para coadyuvar en la consecución de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico que el Secretario someta a consideración del Presidente de la República en términos del artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
20. Dirigir, programar y evaluar el desempeño de la Dirección Jurídico Contenciosa y de la Dirección Jurídico Consultiva, áreas adscritas a la Dirección General Adjunta "B", e informarlo al titular de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.
21. Coadyuvar con la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos en todas las acciones que se implementen para optimizar los recursos materiales y humanos de esta unidad administrativa.
22. Suplir las ausencias del Titular de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
23. Signar los documentos que determine el Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos de la normatividad aplicable, en términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría.
24. Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.0.1.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PAGO DE PREDIOS E INDEMNIZACIONES**MISION**

Asegurar la oportuna atención de las obligaciones jurídicas que enfrenta la Secretaría, mediante el cumplimiento de ejecutorias, pago de indemnizaciones en cumplimiento al Artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, adquisición de predios en cumplimiento al Artículo 309, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, así como las expropiaciones en donde la promovente sea la Secretaría de la Reforma Agraria, de igual forma colaborar en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas en materia de adquisición de predios en el marco del Acuerdo Nacional para el Campo, de los acuerdos agrarios, de aquellos predios incluidos en el programa de conflictos en el medio rural, en los que su solución implique la adquisición de predios y promover la regularización de los predios en posesión precaria de grupos campesinos, adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria o bien adquiridos y puestos a disposición de ésta por otras dependencias gubernamentales para satisfacer necesidades agrarias, por otras dependencias gubernamentales para satisfacer necesidades agrarias.

FUNCIONES

1. Dirigir y supervisar la correcta integración de los expedientes de cumplimiento de las sentencias dictadas por el Poder Judicial de la Federación que impliquen una condena de pago o cumplimiento sustituto, de las solicitudes de indemnización en el marco del Artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, de las adquisiciones de predios derivados de las modificaciones por resoluciones presidenciales o sentencias del Tribunal Superior Agrario de mandamientos de gobernador, en el marco del Artículo 309 de la derogada Ley Federal de la Reforma Agraria y de los decretos de expropiación en los que la promovente sea la Secretaría de la Reforma Agraria.
2. Negociar con propietarios el precio que se pagará por las indemnizaciones en el marco del cumplimiento del Artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria y de las adquisiciones de predios en el marco del cumplimiento del Artículo 309 de la misma Ley, con el objeto de obtener ahorro presupuestal para un aumento en la cobertura del programa.
3. Supervisar la elaboración de las fichas informativas de las obligaciones jurídicas ineludibles, que se someterán a la consideración del Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones.
4. Dirigir y supervisar que el proceso del pago de las obligaciones jurídicas sea apegado a la normatividad aplicable.
5. Dirigir la correcta integración de los expedientes de predios en posesión precaria de grupos campesinos, adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria o bien adquiridos y puestos a disposición de ésta por otras dependencias gubernamentales para satisfacer necesidades agrarias, con el fin de que se promueva su regularización ante la instancia que corresponda.
6. Apoyar en la integración de los expedientes de los predios que se adquirirán en el marco de los Acuerdos Agrarios y del Acuerdo Nacional para el Campo.
7. Supervisar los trabajos tendientes a la escrituración (traslado de domino) de los predios aprobados por el CREPICE, y del Comité del Programa para la Atención de Conflictos Sociales en el Medio Rural, cuando se trate de asuntos derivados del cumplimiento al Acuerdo Nacional para el Campo.
8. Supervisar los trabajos necesarios para la elaboración de las Carpetas de Trabajo y de las Actas de las Sesiones del CREPICE.
9. Someter a la consideración del CREPICE las obligaciones jurídicas ineludibles.
10. Coordinar las acciones que permitan vigilar que las Areas competentes de la Secretaría, cumplan con los acuerdos tomados por el Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones.
11. Supervisar que sea llevado a cabo un continuo seguimiento del estado de trámite de cada uno de los asuntos que se atienden en la Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones.
12. Supervisar el registro contable de los Programas de Obligaciones Jurídicas Ineludibles.
13. Supervisar que se realicen en tiempo y en forma las gestiones necesarias a efecto de que sean satisfechas las necesidades de recursos humanos, materiales y generales para el funcionamiento de las áreas de la Dirección General Adjunta, así como las de carácter técnico administrativo.
14. Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.0.2 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**MISION**

Establecer y coordinar las actividades en materia de comunicación social, para dar a conocer a través de los distintos medios de comunicación, los avances y resultados de los programas que lleva a cabo la Secretaría de la Reforma agraria y demás organismos del Sector Agrario, que tienen como finalidad dar certeza jurídica en la tenencia de la tierra, paz social en el campo a través de la solución de conflictos agrarios y el impulso al desarrollo agrario.

FUNCIONES

1. Diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comunicación social que corresponda a la Secretaría y el Registro Agrario Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
2. Dirigir y evaluar las actividades de información, de difusión, interna y externa y de relaciones públicas de la Secretaría.
3. Planear y apoyar en materia de comunicación social, giras, actos y eventos del Secretario y demás servidores públicos de la Secretaría.
4. Diseñar e implementar los mecanismos que permitan mantener oportunamente informados a los servidores públicos del Sector Agrario, respecto a objetivos, programas y actividades institucionales.
5. Diseñar, producir, contratar los servicios de difusión y supervisar el desarrollo de las campañas institucionales, de acuerdo a los lineamientos que emitan las Secretarías de Gobernación y de la Función Pública.
6. Coordinar y supervisar la edición de libros, folletos y demás material de difusión, para garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de identidad institucional emitida por la Presidencia de la República.
7. Suscribir los contratos relacionados con la prestación de servicios de comunicación social.
8. Organizar y coordinar las entrevistas y conferencias con medios masivos de comunicación tanto del Secretario como de mandos superiores de la Secretaría.
9. Formular las estrategias y los programas anuales de comunicación social de la Secretaría, y
10. Realizar las demás que le determine el Secretario, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.0.3 ORGANO INTERNO DE CONTROL**MISION**

Contribuir en la prevención, detección y abatimiento de actos de corrupción en la Secretaría de la Reforma Agraria, promoviendo la transparencia y apego a la legalidad en la gestión y al desempeño honesto, eficaz y eficiente de los servidores públicos en la Dependencia mediante la tramitación de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, la realización de auditorías y revisiones de control, la tramitación de procesos administrativos de responsabilidades y la atención de inconformidades derivadas de los procesos de contratación de la Secretaría.

FUNCIONES

1. Coordinar la recepción, trámite y atención de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia de la Ley por parte de los servidores públicos y darles seguimiento.
2. Investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades.
3. Determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión del presunto responsable, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
4. Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnándolos a la autoridad competente, dándoles seguimiento hasta su conclusión.

5. Formular recomendaciones para la implementación de mejoras en la Dependencia.
6. Emitir las resoluciones que procedan respecto a los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos.
7. Emitir resoluciones respecto a los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el titular de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados.
8. Llevar el procedimiento de conciliación previsto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma.
9. Proporcionar en el ámbito de su competencia la asesoría y defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Organo Interno de Control.
10. Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio Organo Interno de Control que el Titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto, solicitar al área jurídica de la dependencia, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
11. Coordinar y dirigir a los Titulares de las Areas de Responsabilidades y de Quejas, Auditoría Interna, Auditoría con Atención Especial a Terrenos Nacionales y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
12. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones de control, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo.
13. Definir y presentar el Programa Anual de Auditoría y Control del Organo Interno de Control, a la Secretaría de la Función Pública, para su evaluación y autorización, de conformidad con las directrices marcadas.
14. Dar seguimiento a la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones derivadas de las revisiones practicadas.
15. Apoyar, verificar y evaluar las acciones que coadyuven a promover la mejora administrativa de la Dependencia y alcanzar los logros del buen gobierno.
16. Ordenar la participación del personal del Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en los actos de administrativos de entrega Recepción de los servidores públicos de la Secretaría.
17. Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo; analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la Dependencia.
18. Participar en los diferentes comités o comisiones de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el carácter y atribuciones que le confieren las normas y disposiciones aplicables.
19. Presentar al Secretario de la Reforma Agraria, los informes de resultados de las auditorías y evaluaciones de las actividades desarrolladas, inherentes a sus funciones.
20. Coordinar la formulación de proyectos de programas y presupuesto del Organo Interno de Control, así como proponer las adecuaciones que requiera para su correcto ejercicio.
21. Requerir a las Unidades Administrativas de la Dependencia, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.
22. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
23. Realizar las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario de la Función Pública y/o el Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control a fines a las que anteceden.

1.0.4 DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES**MISION**

Coordinar y evaluar a las delegaciones estatales de la Secretaría en las entidades federativas, a través de la vinculación con los diferentes órdenes de gobierno locales, que permita la operación de los programas asignados a las áreas sustantivas, para el cumplimiento de los objetivos y metas contemplados en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario.

FUNCIONES

1. Planear y programar el seguimiento y evaluación de las acciones sustantivas y administrativas de las delegaciones estatales, para el cumplimiento en tiempo y forma de las metas a su cargo.
2. Supervisar y evaluar que el funcionamiento y operación de las delegaciones estatales, se apeguen a las normas, programas y disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables, para asegurar la calidad y confiabilidad de la información en los procesos para el ordenamiento de la propiedad rural, desarrollo rural sustentable y las de carácter administrativo.
3. Determinar las capacidades institucionales de coordinación y las acciones de mejora en la gestión agraria de las delegaciones estatales, para la atención de la problemática de los sujetos de derecho agrario.
4. Evaluar y diagnosticar el desempeño de las delegaciones estatales para identificar el avance de las metas y objetivos, a fin de establecer las medidas correctivas.
5. Establecer coordinación con las instancias involucradas para la atención del campo, para facilitar el cumplimiento de los compromisos de las delegaciones estatales en la atención de la problemática agraria del país.
6. Coordinar y dirigir las reuniones nacionales y regionales de delegados para el seguimiento de los programas competencia de la Secretaría, así como informar sobre los resultados obtenidos al Titular de la Secretaría.
7. Coordinar y proponer modificaciones a la estructura y funcionamiento de las delegaciones estatales, con la participación del área normativa sobre la materia, para proveer de mecanismos de operación con apego a la normatividad aplicable.
8. Proponer las rotaciones del personal de confianza de las delegaciones estatales, que resulten necesarias para coadyuvar a la productividad, el mejor funcionamiento y transparencia del desempeño en el servicio público, conforme a la normatividad aplicable.
9. Coordinar la formulación y actualización de los manuales de organización y de procedimientos para apoyar normativamente la operación de las delegaciones estatales.
10. Coordinar la integración y supervisar la operación de los programas operativos anuales y los presupuestos respectivos para la operación de las delegaciones estatales, para el desarrollo de las políticas y programas a cargo de la Secretaría.
11. Supervisar que las delegaciones estatales rindan oportunamente los informes previos y justificados que en materia de amparo le sean requeridos, así como respecto a los juicios contenciosos en los que la delegación sea señalada como parte.
12. Vigilar el cumplimiento de las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales, en las que la Secretaría haya sido señalada como autoridad responsable o haya sido demandada.
13. Coordinar la atención de las solicitudes de información por parte de las instancias fiscalizadoras derivadas de las auditorías o revisiones de control, que permitan cumplir en tiempo y forma los requerimientos.
14. Supervisar los requerimientos de documentación e información solicitadas por las instancias superiores para la toma de decisiones.
15. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.0.4.1 DELEGACIONES ESTATALES**MISSION**

Representar a la Secretaría de la Reforma Agraria en la circunscripción territorial adscrita, en el proceso de ordenamiento y regularización de la propiedad rural, acciones en materia agraria y las de fomento productivo, regulados por el artículo 27 constitucional, Ley Agraria y demás legislación agraria vigente, así como las de orden jurídico derivadas de actos de autoridad o administrativo, para brindar los servicios de certeza jurídica y la promoción al desarrollo agrario a los núcleos y sujetos de derecho agrario en el medio rural.

FUNCIONES

1. Representar a la Secretaría en la entidad federativa a través de su titular de la Delegación Estatal, a la que sean asignados y establecer los mecanismos de coordinación con las instancias del sector u órganos colegiados que requieran la atención global para la solución de la problemática en el ordenamiento de la propiedad rural y en materia agraria.
2. Coordinar y ejecutar integralmente, en el ámbito de su competencia, los asuntos, programas, proyectos y acciones de la Secretaría, en la entidad federativa a través de su titular de la Delegación Estatal.
3. Supervisar la integración de los expedientes del ordenamiento de la propiedad rural y de las acciones agrarias, vigilando su apego a las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo, que deban regir en las áreas administrativas con que cuenten o se les adscriban, y apoyar técnicamente la desconcentración y delegación de facultades que requieran para el buen funcionamiento de las mismas.
4. Evaluar las acciones y programas de ordenamiento de la propiedad rural y las de materia agraria, con base al Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, para establecer las estrategias y acciones correctivas que permitan el cumplimiento de las metas establecidas.
5. Integrar, dirigir y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la delegación por los sujetos agrarios, núcleos, organizaciones campesinas y otros actores involucrados en los asuntos del campo.
6. Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones de su competencia contenidos en los programas sectoriales e informar a su superior jerárquico de los resultados a fin de realizar los ajustes que procedan.
7. Representar a la Secretaría en la entidad federativa en la que se encuentre adscrito y establecer los mecanismos de coordinación con las instancias del sector u órganos colegiados que requieran la atención global para el fomento al desarrollo rural sustentable.
8. Coordinar en el ámbito de su competencia los programas, proyectos y acciones inherentes al desarrollo rural sustentable.
9. Supervisar la atención de los planteamientos que realizan las organizaciones o grupos campesinos que promueven apoyos a proyectos productivos, verificando la aplicación de los criterios y los lineamientos diseñados para tal fin.
10. Supervisar el apoyo o asesoría y promoción a las organizaciones campesinas, grupos campesinos o sujetos de derecho en lo individual, para facilitar el planteamiento a los apoyos a proyectos productivos, frente a las instancias o instituciones de los gobiernos locales o de la Administración Pública Federal.
11. Supervisar las acciones de seguimiento y control de los proyectos autorizados y en operación, así como verificar el impacto económico en el ámbito de competencia e informar de los resultados a las autoridades superiores de la dependencia.
12. Rendir informes previos y justificados que en materia de amparo les sean requeridos, además atender, por conducto del personal que al efecto comisionen, los juicios contenciosos en los que la Delegación sea señalada como parte, y colaborar con las demás Unidades Administrativas en aquellos que se desahoguen en su ámbito territorial, actuando bajo supervisión de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

13. Representar los intereses de la SRA en la entidad federativa en la que se encuentre adscrito ante los órganos jurisdiccionales, dentro de los juicios en que ésta sea parte, procurando con ello salvaguardar el patrimonio de la dependencia.
14. Atender los asuntos jurídicos contenciosos en los que la Delegación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la institución, previa autorización de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.
15. Emitir opinión jurídica respecto de los asuntos agrarios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los acuerdos delegatorios correspondientes.
16. Vigilar que en el desahogo de los asuntos de su competencia, se cumpla con los ordenamientos legales y administrativos correspondientes.
17. Otorgar el apoyo necesario para el cumplimiento de las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales, en las que la Secretaría sea señalada como autoridad responsable o haya sido demandada.
18. Informar sobre el resultado de la atención de los asuntos de naturaleza jurídica relacionados con la sustanciación de los juicios de amparo y ejecutorias emitidas por las autoridades competentes, en los que la Secretaría se señale como autoridad responsable.
19. Supervisar la atención de las solicitudes que realizan los sujetos de derecho agrario o los órganos jurisdiccionales para la obtención de los diversos documentos de carácter agrario que obran en los archivos de la Delegación.
20. Coordinar y controlar la documentación que obra en los archivos de la Delegación Estatal y supervisar el registro de los documentos certificados a los usuarios.
21. Autorizar las copias certificadas de los diversos documentos agrarios, para los fines que manifiesten los interesados.
22. Supervisar la elaboración del proyecto de presupuesto anual para el desarrollo de los programas a cargo de la Delegación.
23. Administrar los recursos financieros, materiales e informáticos que le hayan sido asignados para la operación de la Delegación, así como supervisar su uso racional, conforme a la normatividad aplicable.
24. Supervisar la administración y desarrollo de personal adscrito a la Delegación Estatal, a fin de garantizar el desarrollo de los programas sustantivos se cuenten con servidores públicos con las actitudes y habilidades requeridas para el desempeño de los puestos.
25. Coordinar el desarrollo de las acciones relacionadas al sistema del servicio profesional de carrera en el ámbito de su competencia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las metas y el cambio requerido en la gestión pública y mejora de los procesos y servicios a cargo de la Delegación Estatal.
26. Coordinar el desarrollo de los Programas Especiales relacionados a la Transparencia y el Combate a la Corrupción, Calidad Gubernamental e Innovación en el ámbito de su competencia, a fin de coadyuvar en el cambio requerido y en la mejora de los procesos y servicios a cargo de la Delegación Estatal.
27. Suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Delegación, así como aquéllos que sin implicar una erogación presupuestal, sean de su competencia de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la materia.
28. Integrar la información relacionada a las solicitudes que formulen las autoridades superiores o instancias fiscalizadoras derivadas de auditorías o revisiones de control, para cumplir en tiempo y forma los compromisos establecidos.
29. Coordinar la integración de la documentación e información sobre la materia de competencia solicitadas por las instancias superiores de la Secretaría, a fin de cumplir en tiempo y forma los compromisos establecidos.
30. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.1 SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL**MISSION**

Coordinar la ejecución de la política agraria en materia de expropiación de bienes ejidales y comunales, regularización de colonias agrícolas y ganaderas, regularización terrenos baldíos y nacionales, ejecución de resoluciones presidenciales, investigación de excedentes de la propiedad rural, solución de conflictos sociales en el medio rural, y la atención a los sujetos agrarios y organizaciones campesinas que requieran la gestión de la SRA, con sustento en la legislación agraria aplicable para asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

FUNCIONES

1. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que fije el Secretario.
2. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los Programas Sectoriales, Regionales o Especiales, para la atención de la problemática agraria.
3. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas, adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos.
4. Establecer los criterios, sistemas, procedimientos y lineamientos que deban aplicarse en las unidades administrativas bajo su adscripción y apoyar técnicamente la desconcentración y delegación de facultades a dichas unidades.
5. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario y suplirlo en las funciones que le sean delegadas.
6. Proporcionar con la aprobación del Secretario y de acuerdo con las normas y políticas establecidas, la información y cooperación que sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Federal.
7. Suscribir los convenios o bases de colaboración y los anexos de ejecución en materia de su competencia con dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como, los convenios de concertación con los sectores social y privado.
8. Verificar la operación y efectividad del sistema de atención y seguimiento de la audiencia a los sujetos agrarios, y de orientación a los núcleos agrarios y organizaciones campesinas que lo soliciten, en la solución de sus problemas y planteamientos.
9. Dar seguimiento a los acuerdos que, con la participación de las unidades administrativas competentes, se establezcan las alternativas de solución a los planteamientos de las organizaciones campesinas y, en su caso, vigilar los compromisos que resulten de la concertación campesina sobre los asuntos agrarios que tengan que ser atendidos por la SRA mediante Acuerdos Agrarios.
10. Coordinar la ejecución de políticas y programas de la Secretaría, dirigidos a solucionar los conflictos agrarios de mayor relevancia.
11. Vigilar que se ejecuten las acciones que se requieran en materia de excedentes a los límites de la propiedad rural, conforme a las normas que se deriven del reglamento respectivo.
12. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que lo requieran, particularmente los manuales de procedimientos elaborados en relación con las áreas de competencia de la Subsecretaría; los planos definitivos correspondientes a los proyectos de resolución de declaratorias de terrenos nacionales, los proyectos de decretos expropiatorios de terrenos ejidales y comunales, y los proyectos relativos a las solicitudes de cambio de uso de suelo en colonias, así como, los proyectos de títulos y de traslados de dominio de lotes en colonias, para la expedición de los documentos respectivos.
13. Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con los asuntos de su competencia acerca de terrenos baldíos y nacionales, colonias agrícolas y ganaderas, expropiación de terrenos ejidales y excedentes en los límites de la propiedad rural.
14. Vigilar el desarrollo del programa de regularización de colonias agrícolas y ganaderas, de los lotes rústicos que las componen, y de los predios individuales ubicados en Distritos de Colonización.
15. Verificar que se atiendan las solicitudes de regularización de terrenos baldíos y nacionales.

16. Vigilar que se lleve a cabo, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, el inventario de los terrenos nacionales.
17. Verificar que se realice la localización de los terrenos baldíos y el desarrollo de los procedimientos de deslinde, para que, una vez declarados nacionales, vigilar que se destinen a satisfacer los requerimientos de servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Estados o Municipios, así como a la enajenación onerosa a particulares.
18. Vigilar que se lleven a cabo los procedimientos de expropiación de terrenos ejidales y comunales, conforme a la normatividad respectiva así como la ejecución de los decretos expropiatorios que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
19. Supervisar que la reposición de procedimientos agrarios, en cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial Federal, se realice en los términos de la normatividad aplicable y se turnen al Tribunal Superior Agrario para su resolución.
20. Vigilar que se lleven a cabo en términos de la legislación aplicable, las ejecuciones de las Resoluciones Presidenciales de las distintas acciones agrarias y verificar que se sustancien las inconformidades derivadas de las mismas.
21. Vigilar la ejecución de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la debida integración de los expedientes de ejecución.
22. Verificar que se le dé el debido cumplimiento a los Acuerdos que emita el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios.
23. Expedir copias certificadas de los documentos que existan en los archivos a su cargo.
24. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia y en los que se le asignen.
25. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales reglamentarias le correspondan.
26. Las demás funciones que determine el Secretario, o le encomiende el Presidente, afines a las que le anteceden, así como, las que le confieran otras disposiciones legales.

1.1.1 DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION AGRARIA

MISION

Dirigir y coordinar la audiencia con los sujetos y/o con las organizaciones campesinas, privilegiando el diálogo y la concertación, promoviendo la participación de las áreas sustantivas de la Secretaría, Delegaciones Estatales y demás instituciones del Sector, otorgando atención y seguimiento a los asuntos planteados y proporcionando alternativas de solución a los conflictos agrarios, para contribuir al desarrollo del campo y sus habitantes.

FUNCIONES

1. Evaluar el sistema de audiencia para la debida atención, orientación y respuesta a los planteamientos realizados por los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.
2. Suscribir los acuerdos a los planteamientos realizados por las organizaciones campesinas y sujetos agrarios.
3. Coordinar y definir los mecanismos de trabajo con las organizaciones campesinas.
4. Concertar y verificar la realización de las audiencias que se atienden.
5. Definir los lineamientos, para actualizar el catálogo nacional de organizaciones campesinas.
6. Disponer de los recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo las audiencias.
7. Disponer de las diversas áreas, para la atención de audiencia.
8. Designar al personal que otorga respuesta y seguimiento a las peticiones, que no son competencia de la Secretaría de la Reforma Agraria.
9. Acordar los mecanismos de coordinación con los responsables de las áreas sustantivas del Sector Agrario, con el fin de obtener información y ofrecer alternativas de solución a los planteamientos de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

10. Solicitar a las Delegaciones Estatales Agrarias, la información y documentación necesaria para la integración y seguimiento de asuntos y expedientes en trámite.
11. Coordinar los mecanismos de seguimiento a los planteamientos realizados por los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.
12. Acreditar el seguimiento y respuesta de los asuntos propuestos por los sujetos agrarios.
13. Autorizar los informes requeridos por el superior jerárquico, así como, los solicitados por otras unidades administrativas.
14. Dar seguimiento a los programas de mejora que sean implementados.
15. Asignar las actividades operativas vinculadas con la solución de conflictos sociales en el medio rural, así como proponer diversas alternativas de atención y solución a los mismos.
16. Establecer los mecanismos necesarios para un seguimiento eficaz y oportuno en la solución de los conflictos agrarios.
17. Supervisar el adecuado cumplimiento de las facultades de los Prestadores de Servicios Profesionales contratados, para la operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.
18. Analizar y promover estudios, para coordinar y supervisar la ejecución y la operación de políticas y programas institucionales.
19. Establecer la integración de expedientes, en coordinación con los Delegados Estatales Agrarios.
20. Coordinar la evaluación de las propuestas presentadas encaminadas a la atención y solución de conflictos, así como, implementar las acciones necesarias para su debida conclusión.
21. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.
22. Atender las observaciones, dar seguimiento y cumplir los requerimientos hechos por las áreas fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública y Auditoría Superior de la Federación).
23. Dar seguimiento a los acuerdos tomados, en las sesiones de las diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.
24. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.1.2 DIRECCION GENERAL TECNICA OPERATIVA

MISION

Otorgar seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra de propiedad social en materia de Resoluciones Presidenciales; poner en estado de resolución los expedientes de las diversas acciones agrarias ante el Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva; desahogar expedientes en cumplimiento de Resoluciones del Poder Judicial Federal y de los Tribunales Agrarios, así como la emisión de resoluciones de excedencias en superficies ejidales y/o en predios de sociedades civiles y/o mercantiles por acciones serie "T".

FUNCIONES

1. Establecer e instrumentar las estrategias y las políticas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial Agrario en la materia de su competencia, que contribuya a la solución de la problemática sobre la tenencia de la tierra.
2. Planear y dirigir la ejecución de las estrategias, acciones y programas para la atención de la problemática agraria, con la participación de las oficinas foráneas e instituciones del Sector Agrario, conforme a las directrices de la política agraria determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial Agrario.
3. Establecer los criterios y procedimientos, difundiéndolos a las áreas involucradas para ejecutar las acciones que se enuncian en los Artículos Terceros Transitorios, de la Ley Agraria y del artículo 27 Constitucional respectivamente.

4. Coordinar y ordenar la elaboración de Trabajos Técnicos Informativos para la debida integración de los expedientes de ejecución de Resoluciones Presidenciales, para poner en estado de Resolución expedientes de diversas acciones agrarias ante el Tribunal Superior Agrario, así como para atender las Resoluciones del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Agrarios, en la materia de su competencia.
5. Dirigir, elaborar y autorizar los planos proyectos de localización y definitivos; así como realizar anotaciones marginales y modificación o reposición de los mismos, a petición de la autoridad competente.
6. Autorizar y ordenar la Ejecución de Resoluciones Presidenciales de las diversas acciones agrarias, y/o emitir acuerdos de inejecutabilidad ante la imposibilidad legal y/o material, de la ejecución de las mismas.
7. Ordenar a las diversas Delegaciones Estatales, la realización de los trabajos y diligencias que sean necesarias para cumplir las Ejecutorias del Poder Judicial Federal y/o Acuerdos y Resoluciones que emitan los Tribunales Agrarios.
8. Coordinar con las Delegaciones Estatales correspondientes la substanciación del proceso de investigación, estudio y resolución de los expedientes con motivos de las denuncias de Excedentes a los límites de la tierra al interior de ejidos o sociedades civiles o mercantiles por acciones serie "T".
9. Coordinar con las Delegaciones Estatales la debida integración de los expedientes de Excedentes a los límites de la propiedad rural al interior de ejidos, en sociedades civiles y/o mercantiles.
10. Elaborar, autorizar y emitir Resoluciones de Excedentes instaurados por denuncias al interior de ejidos, así como en sociedades civiles y/o mercantiles por acciones serie "T".
11. Establecer la coordinación con las Delegaciones Estatales, instituciones del Sector Agrario, autoridades jurisdiccionales y gobiernos locales, para facilitar el desarrollo de los trabajos en el cumplimiento de sus atribuciones.
12. Asegurar el cumplimiento de las ejecutorias del Poder Judicial Federal y de las sentencias, acuerdos y/o proveídos de los Tribunales Agrarios, para dar respuesta en tiempo y forma a éstas.
13. Dar definitividad a las diversas acciones agrarias, remitiendo al Registro Agrario Nacional los expedientes de ejecución y/o acuerdo de inejecutabilidad para su registro, guarda y custodia.
14. Atender y desahogar las peticiones en materia agraria, fundadas en el Art. 8o. Constitucional.
15. Atender y desahogar las solicitudes en materia agraria, fundadas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
16. Atender las observaciones, dar seguimiento y cumplir los requerimientos hechos por las áreas fiscalizadoras.
17. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de las diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.
18. Realizar las demás funciones que determine el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.1.3 DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

MISION

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización, tiene como Misión participar dentro de la Secretaría de la Reforma Agraria en el ordenamiento y regularización de la propiedad rural, con el objeto de otorgar seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los sujetos del sector rural en las materias de terrenos baldíos y nacionales, colonias agrícolas y ganaderas, así como los lotes que detentan en su interior los colonos causahabientes y poseesionarios; además de tramitar las expropiaciones de bienes ejidales y comunales solicitadas por causa de utilidad pública, desahogando los procedimientos definidos por la normatividad para cada caso, con el objeto de fortalecer el estado de derecho vigente en el país y lograr que la tierra se convierta en plataforma del desarrollo integral, mejorando con ello las perspectivas futuras y la calidad de vida de las familias campesinas.

FUNCIONES

1. Emitir la normatividad y los procedimientos, así como coordinar la localización y deslinde de los terrenos baldíos y nacionales, elaborando el plano correspondiente, verificando si se encuentran en posesión de particulares y, en su caso, resolver sobre la suspensión de los trabajos de deslinde, cuando se acredite que los predios salieron del dominio de la Nación.
2. Emitir la normatividad y los procedimientos para dar cumplimiento al Título Noveno de la Ley Agraria y a los artículos 104 al 133 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
3. Normar y coordinar la localización y deslinde de los terrenos baldíos y nacionales, elaborando el plano correspondiente, verificando si se encuentran en posesión de particulares y, en su caso, resolver sobre la suspensión de los trabajos de deslinde, cuando se acredite que los predios salieron del dominio de la Nación.
4. Examinar y ordenar la reposición de los trabajos de medición y deslinde, cuando éstos se hubieren realizado en contravención a la normatividad de la materia y no se haya resuelto la naturaleza jurídica del predio.
5. Integrar el inventario de los terrenos baldíos y nacionales, y solicitar su inscripción al Registro Agrario Nacional, al Registro Público de la Propiedad de la Entidad Federativa correspondiente y en los casos de los Nacionales, al Registro Público de la Propiedad Federal.
6. Elaborar los proyectos de resolución para declarar terrenos baldíos y nacionales, y someterlos a consideración del Titular de la Secretaría para su firma y, en su caso, gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
7. Emitir la normatividad referente a los terrenos nacionales que por Ley o disposición de autoridad competente, vuelvan al dominio de la Nación.
8. Solicitar a la Secretaría de la Función Pública información sobre la existencia de solicitudes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales o Municipales, que hubieren requerido para sus servicios los terrenos nacionales, solicitados por particulares en enajenación.
9. Ejercer la administración de los terrenos nacionales en términos de la legislación agraria vigente y de la Ley General de Bienes Nacionales.
10. Resolver sobre la revocación y caducidad de las concesiones, permisos o autorizaciones sobre los terrenos declarados como nacionales, previo acuerdo con el superior jerárquico.
11. Notificar a los interesados sobre la revocación y caducidad de las concesiones, permisos o autorizaciones sobre los terrenos declarados como nacionales y emitir las Declaraciones de Recuperación correspondientes.
12. Acordar las cesiones de derechos de posesión realizadas en los trámites de regularización de terrenos baldíos y/o nacionales.
13. Resolver la procedencia de enajenación de terrenos nacionales a favor de los particulares que hubieren acreditado el derecho de preferencia para adquirirlos, en su caso, acordar el derecho a favor del solicitante, cuando el poseedor no lo ejerza en el término de Ley.
14. Solicitar al Comité Técnico de Valuación la elaboración de los avalúos de los predios dedicados a la actividad agropecuaria. Remitir las inconformidades presentadas contra los avalúos del CTV, para que en el caso de que ese órgano valuador lo considere procedente, emita un nuevo avalúo o ratifique el original. Así como requerir al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales los dictámenes técnicos valuatorios, correspondientes a los terrenos clasificados como turísticos, urbanos, industriales o de índole no agropecuaria.
15. Autorizar prórroga de 90 días a los poseedores de terrenos nacionales que se les haya autorizado la procedencia de la enajenación.

16. Revocar los acuerdos de procedencia de la enajenación y precluir el derecho de preferencia para adquirir predios de índole no agropecuaria.
17. Elaborar los proyectos de títulos de propiedad de terrenos nacionales y someterlos a la consideración del Secretario del Ramo, para su suscripción y, en su caso, tramitar su inscripción en el Registro Agrario Nacional, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa correspondiente a la ubicación del predio, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal. Los gastos de inscripción serán por cuenta del adquirente.
18. Expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las convocatorias de subasta pública de terrenos nacionales, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad en que se ubican los predios.
19. Proponer a las autoridades superiores de la Secretaría, los servidores públicos que deban presidir la subasta de terrenos nacionales.
20. Notificar a la Secretaría de la Función Pública, la no enajenación de los terrenos nacionales, a través del acta correspondiente.
21. Coordinar y vigilar que los procedimientos expropiatorios de bienes ejidales y comunales se desarrollen conforme a la normatividad vigente, acordando la instauración de los expedientes correspondientes, previa justificación de la causa de utilidad pública. En su caso, devolver oficialmente las solicitudes de expropiación improcedentes y elaborar los acuerdos de cancelación de los procedimientos expropiatorios ya iniciados, conforme a las causas previstas en la legislación agraria.
22. Elaborar los Dictámenes de Expropiación y los proyectos de Decretos Expropiatorios de terrenos ejidales y comunales, para someterlos a consideración de la superioridad.
23. Coordinar y vigilar el debido cumplimiento de la ejecución de los decretos expropiatorios de terrenos ejidales y comunales, conforme a las causas previstas en la legislación agraria.
24. Notificar al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal la ejecución de los decretos expropiatorios de terrenos ejidales y comunales.
25. Remitir las constancias de ejecución de decretos expropiatorios a las promoventes y tramitar en el Registro Agrario Nacional, la inscripción del acta de ejecución y el plano respectivo.
26. Someter a consideración y firma de la Superioridad, los planos proyectos base de la ejecución, así como las órdenes de ejecución y vigilar su cabal cumplimiento en los términos de la legislación agraria. Asimismo, someter a su firma los planos definitivos de expropiación, remitiendo los expedientes concluidos al Registro Agrario Nacional para su guarda y custodia.
27. Dictaminar la rescisión de los contratos de compraventa de lotes de colonias agrícolas y ganaderas y, en su caso, emitir la declaratoria de nulidad y cancelación de los títulos de propiedad que se hayan expedido, cuando así lo determine la autoridad jurisdiccional competente.
28. Revisar sistemáticamente todas las colonias agrícolas y ganaderas y, en su caso, determinar la caducidad de las declaratorias de las mismas o la cancelación de las autorizaciones correspondientes, cuando hayan dejado de cumplir el objetivo para el que fueron creadas, solicitando la publicación del acuerdo respectivo en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico Oficial de la Entidad Federativa en que se ubiquen.
29. Emitir los Lineamientos para el cambio de Régimen de Propiedad de las Colonias, en los términos de la Ley Agraria.
30. Solicitar al Registro Agrario Nacional, los trabajos técnicos para el deslinde de las colonias y la elaboración de los planos generales correspondientes, así como los de su lotificación en el marco del Programa de Regularización.
31. Regularizar los lotes de colonos que no cuenten con los documentos de reconocimiento de derechos, para que estén en posibilidad de incorporarse al dominio pleno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y emitir el acuerdo de reconocimiento respectivo.

32. Formular los acuerdos de titulación de lotes de colonias para someterlos a la autorización de la superioridad e intervenir en la elaboración de los títulos correspondientes.
33. Acordar con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el procedimiento para la regularización de los solares urbanos en las colonias.
34. Establecer mecanismos de coordinación con los Consejos de Administración de las colonias, para captar información sobre enajenaciones o transmisión de lotes, la actualización del padrón de colonos, la elección de sus representantes y las reformas a su reglamento interno.
35. Resolver sobre la procedencia o improcedencia en el reconocimiento a los integrantes del Consejo de Administración de las colonias.
36. Formular los dictámenes y/o acuerdos de reconocimiento a los causahabientes de titulares de lotes de colonias.
37. Inscribir en los libros de registro respectivos, los actos administrativos o resoluciones que crean, modifiquen o extingan derechos.
38. Informar sobre los antecedentes de instauración de expedientes, emisión e inscripción de títulos de propiedad de lotes de colonias y demás documentación que obre en sus archivos.
39. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.1.3.1 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

MISSION

Participar en el ordenamiento y regularización en las materias de terrenos baldíos y nacionales, además de las colonias agrícolas y ganaderas, así como de los lotes que las componen, además de los predios individuales ubicados en los Distritos de Colonización, evaluando y vigilando –con apego a la normatividad– el desarrollo de los correspondientes programas operativos autorizados, coordinando la elaboración de las Resoluciones declaratorias, órdenes de pago y títulos de propiedad de terrenos nacionales y de lotes de colonias o en su caso, los Acuerdos de Improcedencia, con el fin de otorgar seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a la población objetivo y en el medio rural.

FUNCIONES

1. Coordinar el desarrollo de las labores procedimentales establecidas en los Artículos 157 al 162 de la Ley Agraria, así como lo dispuesto en su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el numeral 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, con el objeto de ubicar e identificar los terrenos baldíos y nacionales.
2. Evaluar las solicitudes de regularización de terrenos baldíos y nacionales con el fin de darle el trámite correspondiente de acuerdo a la legislación agraria vigente, elaborando su resolución, la que pondrá a consideración del Director General de Ordenamiento y Regularización.
3. Controlar el mantenimiento de los sistemas de inventarios de terrenos baldíos y nacionales, solicitando su inscripción al Registro Agrario Nacional, al Registro Público de la Propiedad de la Entidad Federativa correspondiente y, en el caso de los nacionales, al Registro Público de la Propiedad Federal.
4. Supervisar y observar, la aplicación de la Ley Agraria y su Reglamento en materia del ordenamiento de la propiedad rural respecto de terrenos baldíos y nacionales, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Reforma Agraria a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.
5. Requerir a la Secretaría de la Función Pública información acerca de la existencia de solicitudes de dependencias de los tres niveles de gobierno, que necesiten de terrenos nacionales para su servicio.
6. Supervisar que se notifique al poseedor que tenga tres o más años explotando los terrenos nacionales materia de subasta, el valor fijado por el avalúo para que ejerza el derecho de preferencia para adquirir el bien de que se trate.

7. Proponer a las autoridades superiores las subastas públicas de terrenos nacionales, programando -previa autorización- conforme a la normatividad vigente, las acciones a desarrollar en cada licitación.
8. Coordinar y evaluar los programas bajo su responsabilidad, informando sistemáticamente y periódicamente a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización sobre los avances logrados.
9. Coordinar y vigilar la elaboración de los proyectos de acuerdo de cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas por el Poder Judicial de la Federación y por los Tribunales Agrarios, respecto de las materias a su cargo, así como satisfacer los resolutivos de los mismos.
10. Coordinar y verificar –dentro del plazo establecido por la Ley de la materia– la atención de las solicitudes de los asuntos responsabilidad de la Dirección General Adjunta, que presenten los particulares ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
11. Verificar la actualización de los índices de expedientes reservados en las materias de terrenos nacionales y colonias agrícolas y ganaderas, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
12. Desarrollar las acciones para deslindar y localizar los terrenos baldíos y nacionales, a petición de parte u oficio, elaborando los planos correspondientes y verificando si están en posesión de particulares o se hayan libres, y de ser el caso, acordar con el Director General sobre la suspensión de los trabajos de deslinde, cuando se acredite que los terrenos salieron del dominio de la nación.
13. Formular al Comité Técnico de Valuación los requerimientos sobre avalúos de los terrenos nacionales solicitados en enajenación, dedicados a actividades agropecuarias; así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, los dictámenes valuatorios de aquellos destinados a fines turísticos, urbanos, industriales o de índole no agropecuaria.
14. Coordinar la elaboración de proyectos de resoluciones de terrenos nacionales de predios baldíos localizados, sometiéndolas a consideración del Director General de Ordenamiento y Regularización, así como incorporar al inventario aquellos que por Ley o disposición de autoridad competente, vuelvan al dominio de la Nación, proponiendo a la superioridad el procedimiento para su regularización.
15. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las resoluciones que declaren terrenos nacionales.
16. Dar seguimiento a los títulos elaborados en trámite de firma ante la superioridad.
17. Coordinar la Inscripción en el Libro de Registro de títulos y colocación de holograma de seguridad de los títulos de propiedad de terrenos nacionales expedidos.
18. Supervisar que se tramite la inscripción de títulos de propiedad de terrenos nacionales ante el Registro Agrario Nacional, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa correspondiente, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal.
19. Vigilar y supervisar el debido desarrollo del programa de regularización de las colonias agrícolas y ganaderas, así como de los lotes rústicos que las componen, además de los predios individuales ubicados en los Distritos de Colonización, acorde a lo establecido en la Ley Agraria y su Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, ajustándose a las atribuciones estipuladas para la Dirección General de Ordenamiento y Regularización en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
20. Establecer los lineamientos procedimentales y estratégicos, que faciliten a las colonias agrícolas y ganaderas optar por el régimen de colonias o adquirir el dominio pleno de sus tierras, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos Octavo Transitorio de la Ley Agraria y 134 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
21. Elaborar el procedimiento para la regularización de los solares de las zonas urbanas de las colonias agrícolas y ganaderas directamente por la Secretaría, o en su caso, acordar con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), o convenir con los Gobiernos de los Estados, el ordenamiento de los mismos.

22. Elaborar la normatividad y mecanismos procedimentales con el fin de regularizar la tenencia de la tierra de las colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo establecido por la Ley Agraria y su Reglamento, en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, conforme a las atribuciones de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría.
23. Coordinar la atención de las solicitudes para regularizar las colonias y actualizar los derechos de los colonos sobre los lotes que posean.
24. Evaluar sistemáticamente todas las colonias agrícolas y ganaderas, para determinar las que hayan dejado de cumplir el objetivo para el que fueron creadas, elaborando el dictamen de caducidad de las declaratorias de las mismas o el acuerdo de cancelación de las autorizaciones correspondientes, el que será sometido a la consideración de las autoridades superiores de la Secretaría y, en caso de ser suscrito, gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en que se ubiquen.
25. Coordinar la elaboración de los títulos de lotes de colonias y someterlos a consideración y firma de la superioridad.
26. Solicitar al Comité Técnico de Valuación el avalúo de lotes de colonias, en el caso de que éstos no hayan sido pagados totalmente.
27. Coordinar la elaboración de los acuerdos de reconocimiento de derechos de colonos, causahabientes y posesionarios admitidos por la asamblea general de colonos, de las colonias en vías de regularización por el programa específico, y someterlos a consideración y firma de la superioridad.
28. Realizar las demás que le asigne la Superioridad, afines a las que anteceden.

1.2 SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL

MISION

Establecer y aplicar lineamientos de la política agraria para elevar el nivel de desarrollo humano sustentable de la población que habita la propiedad social, a través de la creación de condiciones que desarrollen capacidades y habilidades necesarias para la organización productiva de la población rural, la formación de capital humano y la capacidad de autogestión.

FUNCIONES

1. Previo acuerdo con el Titular del Ramo, determinar las acciones que permitan ejecutar la política agraria, a través de la elaboración de Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales o Especiales, de conformidad con los lineamientos y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Coordinar el seguimiento a la evaluación de los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales o Especiales del Sector Agrario, en el ámbito central y territorial, así como su impacto social y económico.
3. Establecer los criterios para planear, coordinar, controlar y evaluar los estudios comparados que se realicen sobre la problemática agraria e instrumentar la elaboración de estrategias que permitan fortalecer el nivel de vida de la población campesina.
4. Acordar con el Titular del Ramo el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas bajo su adscripción e informarle oportunamente sobre los mismos.
5. Establecer de acuerdo a su competencia y a los lineamientos que fije el Secretario, las bases, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción, así como fomentar la desconcentración y delegación de facultades a dichas unidades.
6. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos de Reglas de Operación de los programas a su cargo así como la normatividad aplicable.

7. Ser el enlace institucional con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia y participar en los Comités y comisiones encomendadas por el Secretario.
8. Formular los anteproyectos del programa-presupuesto anual que corresponda, así como los proyectos de presupuesto, vigilando su correcta y oportuna aplicación incluidas las unidades administrativas a su cargo.
9. Fomentar, promover y, en su caso, realizar intercambios a nivel nacional e internacional de la experiencia agraria, con el objeto de fortalecer la política agraria nacional.
10. Establecer mecanismos adecuados de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal a efecto de que participen en la planeación de acciones y programas que conlleven al desarrollo integral del Sector Agrario.
11. Coordinar la formulación del Programa Sectorial Agrario, tomando en consideración las propuestas de las entidades que conforman el Sector y revisar la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
12. Suscribir, previo acuerdo con el Titular del Ramo, los convenios o bases de colaboración y los anexos de ejecución en materia de su competencia, con dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como los convenios de concertación con los sectores social y privado. Cuando se afecte el presupuesto de la Secretaría, requerir la suscripción conjunta del Oficial Mayor, para efectos de validación correspondiente.
13. Expedir copias certificadas de documentos que existan en los archivos de la Subsecretaría, o los de las unidades administrativas de su adscripción, excepto las previstas en la fracción X del artículo 9o. del Reglamento Interior de la SRA.
14. Las demás funciones que determine el Secretario, o le encomiende el Presidente, afines a las que le anteceden, así como, las que le confieran otras disposiciones legales.

1.2.1 DIRECCION GENERAL DE COORDINACION

MISION

Establecer y controlar los mecanismos de coordinación, formulación e implementación con las unidades administrativas al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y con los tres niveles de gobierno, así como con los órganos que conforman el Sector Agrario que generen el alineamiento de los recursos públicos con el fin de avanzar en la consolidación de una política de Estado destinada a la solución del problema público de pobreza que enfrenta el país, particularmente la población rural en contextos de vulnerabilidad, que contenga el eje transversal de la equidad de género y de apoyo a las comunidades indígenas, mediante la transferencia de recursos para impulsar y potenciar proyectos productivos que contribuyan a superar rezagos y elevar el bienestar de los pobladores del campo.

FUNCIONES

1. Impulsar la integración productiva de los núcleos agrarios y de la mujer campesina, mediante la coordinación de la ejecución de programas que sean de su competencia o que le asigne el Secretario o el Subsecretario de Política Sectorial.
2. Instrumentar los programas que le sean asignados, mediante la operación eficaz y transparente de los fondos de los recursos destinados para ese fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. Coordinar la formulación de mecanismos y procedimientos para garantizar que los programas operen con calidad, eficiencia, transparencia y congruencia con los objetivos institucionales y con las estrategias del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario.
4. Coordinar la instrumentación de mecanismos que permitan la acción conjunta para fomentar la participación de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de los programas de desarrollo agrario que le asigne.
5. Promover la celebración de acuerdos y convenios de ejecución de programas de desarrollo agrario y demás mecanismos que permitan acción conjunta con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

6. Fomentar la creación de instancias interinstitucionales de coordinación, que permitan la atención integral de los sujetos agrarios.
7. Promover mecanismos adecuados de coordinación, con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y del sector social y privado, a efecto de que participen en la planeación y ejecución de los programas de desarrollo agrario asignados a la SRA.
8. Coordinar la atención y seguimiento de las observaciones de auditorías o revisiones que emitan las Instancias Fiscalizadoras a los programas a su cargo, para cumplir en tiempo y forma los requerimientos hechos por las mismas.
9. Llevar el resguardo documental de los instrumentos normativos y de operación generados para la ejecución de la política agraria.
10. Dar seguimiento a los acuerdos, tomados en las sesiones de las diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.
11. Coordinar, dirigir el seguimiento, evaluación y control de los Programas Sectoriales Institucionales, a su cargo, para la toma de decisiones.
12. Coordinar la planeación y ejecución de los programas estratégicos, que sean de su competencia para contribuir al desarrollo rural integral.
13. Coordinar y dirigir la sistematización de información relacionada con los procesos de capacitación y supervisión de los programa a su cargo.
14. Coordinar y dirigir las propuestas realizadas a la Subsecretaria de Política Sectorial y los criterios para la focalización y valoración técnica de los proyectos productivos propuestos por los grupos agrarios, así como la asignación y orientación de los recursos de los programas a su cargo.
15. Instrumentar la mecánica operativa para la recepción de propuestas de proyectos productivos en el sistema informático disponible en la página electrónica de Internet de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el cual deben registrarse las solicitudes de apoyo a proyectos productivos, así como administrar los datos que se genere de los grupos participantes de conformidad a la normatividad en la materia,
16. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.2.2 DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANEACION AGRARIA

MISION

Dirigir e implementar acciones para definir y establecer las políticas, programas y estrategias orientadas al desarrollo agrario, considerando la coordinación entre las entidades que conforman el Sector Agrario, con los gobiernos estatales y municipales y los sectores social y privado, a fin de sentar las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo rural sustentable.

FUNCIONES

1. Coordinar la planeación y estrategia del sector agrario, así como llevar a cabo el proceso de integración del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, para la instrumentación de las políticas públicas que permitan atender las necesidades del campo mexicano en materia agraria y desarrollo rural.
2. Coordinar la organización, integración y procesamiento de la información relativa a los proyectos especiales, a fin de fortalecer los programas asignados a la Secretaría.
3. Coordinar el proceso de Integración y sistematización de la información, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las políticas agrarias.
4. Supervisar los resultados, identificando el grado de avance en la satisfacción de las necesidades desde el perfil de la planeación estratégica.

5. Proponer adecuaciones y actualizar en forma cotidiana la información, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las políticas agrarias.
6. Coordinar la recopilación y sistematización de la información estratégica sectorial para la toma de decisiones.
7. Coordinar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, para el diseño y definición de la normatividad administrativa, que permita implementar y ejecutar los programas asignados.
8. Implementar las disposiciones normativas y administrativas, para la publicación oficial de instrumentos rectores para la ejecución de programas.
9. Emitir la autorización para el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social, cuando dichas sociedades estén vinculadas a la industria rural.
10. Coordinar la atención y seguimiento de las observaciones de auditorías o revisiones que emitan las Instancias Fiscalizadoras a los programas a su cargo, para cumplir en tiempo y forma los requerimientos hechos por las mismas.
11. Coordinar el seguimiento a los acuerdos tomados, en las sesiones de las diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.
12. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.3 OFICIALIA MAYOR

MISION

Dirigir el otorgamiento de los servicios de apoyo administrativo a las unidades administrativas, aplicando la normatividad vigente, con esquemas orientados a resultados, la eficiencia y la eficacia en la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, así como de tecnologías de la información y comunicaciones, para el logro de la misión y los objetivos institucionales a cargo de la Secretaría.

FUNCIONES

1. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, con base a las disposiciones y lineamientos aplicables para su autorización por parte del C. Secretario del Ramo.
2. Dirigir los procesos de planeación, programación, presupuestación, control, ejercicio presupuestario, contabilidad, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, con el propósito de garantizar la operación y el uso eficiente de los recursos asignados.
3. Autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto aprobado y presentar al Secretario aquellas que deban ser autorizadas por él conforme a las disposiciones legales vigentes, que permitan dar cumplimiento a los compromisos financieros de la Secretaría.
4. Autorizar los programas y proyectos de inversión que ejecute la Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan para tal efecto.
5. Coordinar el diseño de las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación, desregulación y descentralización administrativa de la Secretaría, para la aprobación del C. Secretario de Ramo, que permita contar con esquemas de operación eficientes y eficaces, congruentes con la racionalidad presupuestaria.
6. Evaluar el programa administrativo de la Secretaría, en términos de operación, equipamiento, normas administrativas y racionalización del presupuesto, para la toma de decisiones y establecimiento de acciones de mejora.
7. Dirigir el sistema de remuneraciones de servicios personales, administración, planeación, organización, evaluación del desempeño, relaciones laborales y desarrollo de los recursos humanos, acorde con la normatividad aplicable, para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría.

8. Dirigir y supervisar el proceso de actualización de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y del Organó Desconcentrado, en coordinación con la autoridad sindical y en concordancia con la normatividad vigente, para someter a la consideración y firma del C. Secretario de la Reforma Agraria.
9. Ejercer y supervisar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y del Organó Desconcentrado, así como proponer la designación y remoción de los integrantes de las comisiones mixtas que se establezcan, con el objeto de dar atención puntual a los derechos y obligaciones que se establezcan.
10. Dirigir los proyectos de actualización a la estructura orgánica y ocupacional, que impliquen la creación, modificación o supresión de unidades administrativas de la Secretaría y del Registro Agrario Nacional, conforme a la normatividad aplicable, para someter a la consideración y aprobación del C. Secretario del Ramo.
11. Coordinar la integración de los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como sus modificaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para la autorización del C. Secretario, que permita normar la operación de la Secretaría.
12. Expedir los nombramientos del personal de base y de confianza de la Secretaría, remociones y licencias de los servidores públicos que corresponda, incluso los de encargados de despacho en términos de la normatividad aplicable, con el objeto de formalizar la relación laboral de los servidores públicos y la Secretaría.
13. Expedir copias certificadas de documentos que existan en los archivos a su cargo, o los de las unidades administrativas de su adscripción, excepto las previstas en la fracción X del artículo 9o. del Reglamento Interior, que permita atender las solicitudes de autoridades o de particulares.
14. Instrumentar las directrices y lineamientos para la contratación de la obra pública, adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios que requiera la Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos y metas asignadas.
15. Dirigir la administración de los recursos materiales, bienes muebles, inmuebles e inventarios, los procedimientos de contratación, y la atención de los servicios generales, con el fin de que las unidades administrativas cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de sus programas de trabajo.
16. Autorizar la adquisición y suministro de bienes y servicios a las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, para garantizar el desarrollo de sus programas asignados.
17. Coordinar la organización, conservación y concentración de archivos de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, para la gestión y salvaguarda del patrimonio documental de la Secretaría.
18. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus facultades, con el propósito de promover la instrumentación de los compromisos y programas de trabajo.
19. Suscribir y, en su caso, dar por terminado anticipadamente y rescindir los convenios, contratos y demás actos jurídicos en representación de la Secretaría, cuando por virtud de éstos se afecte su presupuesto o impliquen actos de administración y de dominio, lo anterior observando las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los lineamientos que fije el Secretario, para preservar el patrimonio de la Secretaría.
20. Coordinar la ejecución del programa que establece el Sistema Nacional de Protección Civil, en lo que corresponda a la Secretaría, para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en esta materia.
21. Dirigir los servicios correspondientes a las tecnologías de información y comunicaciones, así como de la actualización de la infraestructura y desarrollo de las aplicaciones, con el objeto de garantizar a la Secretaría la operación y el cumplimiento de sus objetivos y metas asignadas.

22. Dirigir el desarrollo de estrategias y criterios para la optimización, racionalización y estandarización en el desarrollo y explotación de las actividades y de los recursos tecnológicos, humanos, materiales y de información, así como evaluar la viabilidad de proyectos de tecnología, de comunicaciones e información; e intervenir en la adquisición de bienes y servicios informáticos, conforme a la normatividad y programas que al efecto establezca el Ejecutivo Federal.
23. Coordinar los trabajos, diseño, normatividad, uso y aprovechamiento de las tecnologías de información de la Secretaría y el Sector Agrario, que permita establecer sistemas de información para la operación y optimizar la toma de decisiones.
24. Dirigir la instrumentación las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría y de su órgano administrativo desconcentrado y en lo que corresponda a las entidades paraestatales sectorizadas, para garantizar el funcionamiento de las unidades administrativas.
25. Instrumentar las políticas en materia de recursos humanos, financieros, materiales, tecnologías de la información y las de carácter administrativos que sean necesarias en el ámbito de las delegaciones estatales, que les permita su funcionamiento, para el cumplimiento de sus objetivos y metas asignadas.
26. Coordinar y supervisar las acciones necesarias para atender las comisiones que le instruya el C. Secretario del Ramo, así como las de suplencia, e informar sobre el resultado de las mismas, para el cumplimiento de los compromisos que establezcan las disposiciones en las materias de su competencia.
27. Instrumentar cuando sea necesaria la delegación de sus facultades en servidores públicos subalternos, previa autorización del C. Secretario del Ramo, para facilitar la operación de sus atribuciones en las materias de su competencia.
28. Desempeñar las comisiones e intervenir en los órganos colegiados que le encomiende el C. Secretario del Ramo, conforme a las disposiciones legales aplicables e informar sobre su desarrollo, para el cumplimiento de los compromisos de trabajo.
29. Evaluar las actividades y resultados de las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, que permita el establecimiento de acciones de mejora en los procesos de operación y servicios a la Secretaría.
30. Atender los asuntos que le presenten las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor y resolver los asuntos de su competencia, para el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos establecidos en los programas de trabajo.
31. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas y reglamentarias le correspondan, con el objeto de atender en tiempo y forma a los términos legales aplicables.
32. Evaluar periódicamente el funcionamiento del control interno en la Secretaría, que permita el mejoramiento de los procesos operativos, la toma de decisiones y de los actos de autoridad, en apego a la normatividad aplicable.
33. Presidir los comités que sean de su competencia y nombrar su representación o suplencias, conforme a las disposiciones en la materia para el cumplimiento de los compromisos y logro de las metas asignadas.
34. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario, afines a las que le anteceden, así como las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.3.1 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

MISION

Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación y de administración de los recursos financieros en la dependencia y su sector coordinado, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros para el logro de los objetivos y metas institucionales.

FUNCIONES

1. Coordinar la elaboración de la matriz de indicadores de resultados y metas, así como el conjunto de elementos programáticos del Sector Reforma Agraria en el marco del sistema de planeación nacional, con la participación de las unidades responsables.
2. Ejecutar las tareas para la presentación y registro, ante la dependencia globalizadora de los elementos programáticos tanto en materia de ingresos como de gasto público.
3. Coordinar el proceso de integración, análisis y presentación para registro ante la dependencia globalizadora de los programas y proyectos de inversión del Sector Reforma Agraria con la participación de las unidades requirentes y ejecutoras del gasto de inversión y con la aprobación del Oficial Mayor.
4. Coordinar el proceso de elaboración, revisión y dictamen de las solicitudes de oficios y autorizaciones para liberar los gastos de inversión de la dependencia, que corresponde al Oficial Mayor con la participación de los ejecutores del gasto, así como las modificaciones a dichas autorizaciones.
5. Llevar a cabo el seguimiento, registro, información y rendición de cuentas del cumplimiento de metas a cargo de las unidades ejecutoras del Sector Reforma Agraria y coordinar, con la participación de las mismas, la evaluación, tanto interna como mediante consultores externos, de los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos, en particular por medio de la ejecución de programas sociales, así como, la retroalimentación del proceso de planeación institucional.
6. Coordinar el proceso, para la elaboración y presentación consolidada del anteproyecto de presupuesto de la dependencia y de las entidades sectorizadas.
7. Coordinar el proceso para la carga en los sistemas autorizados por la dependencia globalizadora del presupuesto original autorizado al Sector Reforma Agraria por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el calendario para el ejercicio de los recursos durante el año que corresponda, así como coordinar, operar y controlar los procesos de modificación y cierre del mismo mediante las adecuaciones presupuestarias que le correspondan autorizar directamente o tramitar su autorización ante la dependencia globalizadora, de conformidad con las necesidades que detecte o que le presenten las unidades ejecutoras del gasto.
8. Coordinar el proceso de seguimiento y elaboración de informes sobre el ejercicio del presupuesto original y modificado, y llevar el control de los momentos del presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado, mediante la operación y monitoreo de los sistemas internos y las interfaces con los sistemas de la dependencia globalizadora.
9. Coordinar los procesos para obtener autorización de la dependencia globalizadora, a fin de comprometer recursos con cargo a los presupuestos de ejercicios ulteriores, ya sea de forma anticipada o plurianual, así como ser la ventanilla única de gestión ante la dependencia globalizadora de cualquier otra autorización o trámite que sea necesario obtener o llevar a cabo para la asignación, compromiso, gestión, administración o ejercicio de recursos financieros por parte de la dependencia y de las entidades sectorizadas o para el manejo, registro, gestión de su información contable o financiera.
10. Operar y monitorear los sistemas de la dependencia globalizadora, para emitir las cuentas por liquidar certificadas para el ejercicio del presupuesto, así como abrir, operar en su caso, monitorear, gestionar las autorizaciones, llevar a cabo conciliaciones, rendir informes, realizar aclaraciones ante los órganos fiscalizadores y otras instancias acreditadas, renovar, suspender, activar o cancelar todas cuentas de cheques que corresponda operar a la dependencia ya sea, por conducto de esta unidad administrativa o de las unidades ejecutoras del gasto.
11. Coordinar, operar y supervisar el proceso institucional de contabilidad para la integración de los formatos del Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el resto de los informes de la gestión financiera del Gobierno Federal en lo que corresponde a la dependencia y para consolidar la información del Sector Reforma Agraria, sin perjuicio de los subsistemas que corresponda operar a las entidades y órganos coordinados.

12. Llevar el archivo contable de la dependencia, incluidas labores de actualización, depuración y monitoreo, así como la custodia del mismo en estrecha vinculación con las áreas encargadas de la seguridad de las instalaciones.
13. Integrar, formular, revisar, coordinar la entrega de aclaraciones sobre la información de la gestión financiera de la dependencia que soliciten los órganos fiscalizadores, así como coadyuvar y en su caso, coordinar la que corresponda elaborar y entregar a las entidades coordinadas del Sector. Asimismo, realizar las funciones que anteceden en el marco de la información que deba hacerse pública o entregarse a los solicitantes de acceso a la información pública gubernamental.
14. Expedir las constancias relativas al pago de los diversos conceptos y retenciones aplicables, excepto las que se refieren a servicios personales y representar al Oficial Mayor, previa autorización, ante la autoridad fiscal.
15. Coordinar el proceso para la elaboración de proyectos, propuesta, difusión, supervisión y actualización de las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de carácter interno, para la programación, presupuestación, ejercicio, administración, control, registro, rendición de cuentas e información de los recursos financieros de la dependencia y las que corresponda para las entidades coordinadas.
16. Coordinar la inscripción, seguimiento y renovación ante las dependencias globalizadoras de los contratos de fideicomiso, mandato o análogos que se tenga celebrados o se pretenda celebrar, modificar, o cancelar y que sean coordinados por la dependencia, así como llevar la administración financiera de los recursos depositados en fondos de naturaleza análoga a los fideicomisos o mandatos o especial, que corresponda llevar de conformidad con el marco legal y reglamentario aplicable a la dependencia.
17. Coordinar la asistencia técnica en materia financiera y de la normatividad aplicable a la misma, a las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del sector coordinado, y en particular en aquellos temas que, en su caso, se relacionen con programas y proyectos financiados con recursos de organismos financieros internacionales.
18. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.3.2 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

MISION

Proporcionar los recursos materiales, servicios generales, bienes y servicios, seguridad y protección civil, y los destinados a la automatización y control de la información, con apego a la normatividad vigente, vigilando que se realicen de manera eficiente y bajo las mejores condiciones en la prestación y dotación de los mismos, con el propósito de asegurar a las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria cuenten con los medios necesarios para el logro de sus objetivos y metas asignados.

FUNCIONES

1. Dirigir la elaboración de los programas anuales de adquisiciones de material, equipos y servicios que requieran las diferentes áreas de la Secretaría y presentarlo al Titular para su autorización.
2. Establecer las normas internas que regulen las actividades de administración de recursos materiales, la prestación de servicios generales y bienes de conformidad a la normatividad vigente.
3. Establecer y ser parte integrante, según proceda, de los diversos Comités y Subcomités requeridos para la administración y adquisición de recursos materiales y servicios que por disposición jurídica y/o administrativa deben conformarse y funcionar en la Secretaría de la Reforma Agraria.
4. Definir y establecer la normatividad necesaria para la adquisición de recursos materiales, prestación de servicios generales y bienes requeridos por las áreas de la Secretaría, a fin de que no se presenten desviaciones de recursos.

5. Dirigir el seguimiento del ejercicio del programa anual de adquisiciones de material y equipo que requieran las diferentes áreas de la Secretaría de la Reforma Agraria, de acuerdo al presupuesto autorizado.
6. Establecer la normatividad y procedimientos internos, así como autorizar la baja y enajenación de los bienes instrumentales muebles considerados obsoletos o inservibles, acorde a las diversas disposiciones internas y gubernamentales en la materia.
7. Intervenir, y en su caso presidir, actos de procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.
8. Autorizar, dentro del marco normativo, las licitaciones de enajenación que procedan para dar de baja los bienes considerados como obsoletos e inservibles.
9. Organizar los mecanismos de distribución de bienes a través del Almacén General.
10. Definir los programas y proyectos para integrar y actualizar el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y bienes asegurables de la Secretaría y del almacén general cuando menos una vez al año y presentarlos para su autorización.
11. Organizar el control del parque vehicular de la Secretaría y controlar los servicios de mantenimiento y reparación correspondiente a la zona metropolitana.
12. Definir y establecer la supervisión en la prestación de los servicios generales, de seguridad, encaminados a la eficiencia y a la reducción de costos de operación.
13. Establecer los procedimientos requeridos para aplicar la normatividad vigente que regula la administración de los recursos materiales y servicios de la Secretaría de la Reforma Agraria.
14. Administrar las acciones requeridas para el adecuado registro, uso y control de los recursos materiales, servicios generales, bienes y de seguridad a las diferentes áreas de la Secretaría.
15. Evaluar y vigilar el resultado de la gestión y administración de los recursos materiales, servicios generales, bienes y de seguridad a la Secretaría.
16. Definir los procesos requeridos para llevar a cabo la salvaguarda y seguridad de personas, bienes inmuebles, instalaciones, equipos y demás bienes inmuebles, así como asistir a todas las áreas de la Secretaría en el equipamiento e instrumentación de procedimientos cuyo objetivo sea la seguridad institucional.
17. Organizar y evaluar todos los procesos licitatorios para la adquisición de bienes y servicios, así como de seguros de cualquier naturaleza por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria., así como controlar, gestionar y aplicar todas las pólizas de seguro contratadas con excepción de los seguros de gastos médicos mayores de los trabajadores de la Secretaría.
18. Organizar las acciones necesarias para llevar a cabo revisiones periódicas a los sistemas electrónicos de seguridad instalados e instruir en su caso, para la realización de las correcciones y ajustes procedentes, así como establecer los programas requeridos para capacitar al personal técnico y operativo difundiendo y haciendo cumplir la normatividad de seguridad vigente.
19. Llevar el control y seguimiento a las penas convencionales establecidas en los contratos previamente establecidos.
20. Presentar en acuerdo al Oficial Mayor los contratos, convenios, asignación y disposición final de bienes muebles, y cualquier otro acto jurídico relacionado a los mismos, conforme a la normatividad aplicable, además de suscribir los documentos antes mencionados con el carácter de supervisor, conjuntamente con el área responsable de la administración de los mismos.
21. Dar seguimiento a la gestión al pago oportuno a los proveedores de los bienes y servicios que la Secretaría adquiera, así como vigilar el cumplimiento de lo convenido por parte de aquéllos.
22. Brindar oportunamente los servicios de mensajería, archivo, almacén, limpieza, jardinería, fumigación, mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, seguridad, vigilancia, vehículos, transporte, estacionamientos, seguros y demás servicios.

23. Integrar y vigilar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones y bienes de la Secretaría, así como aplicar las normas y disposiciones vigentes para su operación, desarrollo y vigilancia.
24. Vigilar el funcionamiento y dar seguimiento a los acuerdos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; de Bienes Muebles, así como de los subcomités respectivos.
25. Proponer al Oficial Mayor y aplicar los criterios definidos que permitan llevar a cabo las medidas de austeridad, disciplina del gasto y ahorro sustentable de recursos materiales de la Secretaría.
26. Representar a la Secretaría ante cualquier persona física o moral para realizar los trámites sobre los bienes muebles, inmuebles o de los servicios que presten, en los casos que así lo determine la Oficialía Mayor.
27. Recibir, custodiar y, en su caso, efectuar la cancelación, de las fianzas otorgadas por proveedores y contratistas para el cumplimiento de los compromisos contraídos con la Secretaría.
28. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.3.3 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS

MISION

Administrar y desarrollar al personal con apego al marco jurídico y laboral aplicable, para que las unidades administrativas de la Secretaría cuenten con servidoras y servidores públicos con las capacidades y actitudes requeridas, que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas asignados.

FUNCIONES

1. Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, movimientos de personal, remuneraciones, capacitación, desarrollo, evaluación y separación sin distinción de género, de conformidad con la normatividad aplicable, para atender las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría.
2. Planear e integrar el presupuesto de servicios personales y del calendario financiero, así como ejecutar los mecanismos de coordinación sectorial en la materia, para contar con los recursos presupuestales necesarios al pago de los compromisos y obligaciones.
3. Coordinar y supervisar la emisión de los nombramientos de las servidoras y los servidores públicos para la autorización del Oficial Mayor.
4. Coordinar la emisión de los contratos de honorarios correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales", referente a los asimilados a salarios, en términos de las disposiciones legales aplicables, para su registro ante la Secretaría de la Función Pública.
5. Dirigir la ejecución de los planes y programas para el otorgamiento de las prestaciones sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas, para favorecer el desempeño laboral.
6. Dirigir el proceso de elaboración de la nómina para el pago de servicios personales.
7. Coordinar la aplicación de las retenciones, descuentos y aportaciones inherentes a impuestos, seguros y cuotas sindicales entre otros, para su entero a los terceros autorizados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
8. Coordinar la emisión y entrega de credenciales, a fin de que las servidoras y los servidores públicos de la Secretaría cuenten con el documento de identificación oficial para los fines legales que procedan.
9. Coordinar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, proponer su actualización, modificación, criterios de interpretación y aplicación que requieran, para promover relaciones laborales sanas entre la autoridad y la representación sindical.

10. Coordinar las relaciones laborales con la representación sindical para procurar un clima laboral que permita el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría.
11. Supervisar el funcionamiento de las comisiones mixtas que se establezcan, de acuerdo a las disposiciones vigentes, para promover el logro de sus metas, en su caso, establecer las acciones de mejora correspondientes.
12. Dirigir el Centro de Desarrollo Infantil "Carmen Serdán" para el desarrollo y bienestar de los hijos de los trabajadores.
13. Dirigir estrategias y acciones de capacitación para el mejoramiento del desempeño laboral, así como impulsar el desarrollo del personal de la Secretaría.
14. Coordinar y supervisar la entrega de los premios, estímulos y recompensas al personal, de acuerdo con las disposiciones aplicables, para valorar y reconocer el desempeño.
15. Coordinar la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, conforme a las disposiciones legales en la materia, para promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.
16. Coordinar la atención de los requerimientos que presenten las unidades administrativas de la Secretaría, órgano desconcentrado y entidades sectorizadas, para la modificación de las estructuras organizativas.
17. Coordinar el proceso de descripción, perfil y valuación de puestos de la Secretaría que permitan atender los registros organizacionales, para la autorización correspondiente.
18. Coordinar la actualización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría, órgano desconcentrado y entidades sectorizadas, para su registro ante las dependencias globalizadoras.
19. Coordinar y supervisar la integración de los manuales de organización y de procedimientos, para la autorización por parte de las instancias correspondientes.
20. Ejecutar la estrategia de mejora del clima y cultura organizacional al interior de la Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
21. Difundir y ejecutar las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración y desarrollo de los recursos humanos.
22. Evaluar los programas y acciones en materia de administración y desarrollo de los recursos humanos, para establecer las acciones de mejora que correspondan.
23. Coordinar y supervisar la atención de las solicitudes de información por parte de las autoridades y promoventes, para cumplir con la entrega en tiempo y forma, en términos de las disposiciones legales vigentes.
24. Dirigir y coordinar programas y campañas de fomento a la salud de los trabajadores, para favorecer el bienestar de los servidores públicos, que promueva el desempeño laboral.
25. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

1.3.4 DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

MISSION

Proporcionar los servicios de tecnologías de información y comunicación, mediante el diseño, desarrollo e implementación de sistemas, bases de datos, soporte, infraestructura, almacenamiento, protección, procesamiento, transmisión, recuperación de la información y comunicación, para contribuir al logro de los objetivos y metas de las unidades administrativas de la Secretaría.

FUNCIONES

1. Coordinar la operación de los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones, para optimizar el manejo de la información en el desarrollo de los programas a cargo de las unidades administrativas.

2. Administrar la base de datos de los programas sustantivos y administrativos, para contribuir al logro de los objetivos y metas asignadas a las unidades administrativas.
3. Coordinar la aplicación de lineamientos para el uso y aprovechamiento de los bienes, servicios, programas informáticos y respaldo de información, a fin de optimizar el uso de los recursos.
4. Coordinar la integración y mantenimiento del inventario de los bienes y servicios informáticos, para el control y toma de decisiones en la materia.
5. Planear y establecer los servicios de mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas
6. Coordinar el resguardo de las licencias de programas informáticos de la Secretaría, para su uso lícito.
7. Coordinar la operación de las redes de telecomunicaciones para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas.
8. Coordinar el seguimiento de la atención a los servicios de asesoría técnica, para que las unidades administrativas de la Secretaría optimicen la utilización de los equipos y programas.
9. Participar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría; para dictaminar la mejor opción en el proceso.
10. Coordinar el diseño, desarrollo, implantación y administración de los sistemas de información de las unidades administrativas para contribuir al cumplimiento de objetivos de la Secretaría.
11. Planear, establecer y coordinar los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de telecomunicaciones, para salvaguardar la confidencialidad de la información de las unidades administrativas de la Secretaría.
12. Vigilar la aplicación de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones adquiridos por la Secretaría, para su debido cumplimiento.
13. Establecer lineamientos para el eficiente uso de telefonía celular, local y larga distancia, así como coordinar la operación de la infraestructura, para asegurar la comunicación entre las áreas de la Secretaría, así como con las que por la naturaleza de sus funciones lo requiera.
14. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO:

1.4 REGISTRO AGRARIO NACIONAL

MISION

Lograr de manera eficiente y transparente el control de la tenencia de la tierra y de los derechos constituidos respecto a la propiedad rústica y de las figuras asociativas, a través de la función registral y de su publicidad, resguardo documental, asistencia técnica y catastral, para garantizar la seguridad jurídica y el carácter público de la información en beneficio de los sujetos de derecho agrario y demás solicitantes de los servicios.

FUNCIONES

1. Ejercer la función registral a través de la calificación e inscripción de los actos y documentos objeto de registro, así como proporcionar información sobre asientos e inscripciones y expedir las constancias y copias a costa de quién lo solicite.
2. Calificar la inscripción del acuerdo de aportación de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles, del acuerdo de adopción de dominio pleno en ejidos y colonias agrícolas y ganaderas, así como el acuerdo de la terminación del régimen ejidal.
3. Autorizar los asientos y anotaciones, así como sus rectificaciones, reposiciones o cancelaciones en los términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

4. Establecer el procedimiento para la recepción, depósito y control de las listas de sucesión que realicen los ejidatarios y comuneros, así como mantener actualizado el inventario de las listas de sucesión.
5. Llevar a cabo el control, expedición y entrega de los certificados y títulos que prevé la Ley, así como la destrucción de éstos, cuando así proceda.
6. Cancelar cuando proceda conforme a derecho, la inscripción de los certificados parcelarios, de derechos de uso común, los planos internos o de grandes áreas y censos ejidales.
7. Proporcionar orientación a los usuarios que lo soliciten, sobre los requisitos de procedibilidad en materia de registro.
8. Llevar el control de las sociedades propietarias de tierras, de la superficie, linderos y colindancias de los predios agrícolas, ganaderos y forestales, así como de los individuos o sociedades tenedores de acciones o partes sociales serie "T".
9. Llevar a cabo la edición y publicación del Boletín Registral.
10. Llevar la operación y administración del Archivo General Agrario, así como el control y resguardo de los expedientes, planos y documentos que en él se encuentren y expedir copias certificadas de los mismos.
11. Proporcionar la información o apoyos relativos que sean requeridos por dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Gobierno Estatal o Municipal, o por los núcleos agrarios.
12. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, documental, técnica, catastral y de planificación que requiera para el mejor desempeño de sus actividades.
13. Coordinar acciones, en términos de los acuerdos y convenios respectivos con los gobiernos de cada Entidad Federativa, notarios públicos, corredores públicos, oficinas de catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y demás dependencias federales, estatales o municipales cuyas funciones le sean afines.
14. Mantener actualizado estadísticamente el Historial Agrario, a través de la captura de la información de las acciones que modifiquen la estructura agraria.
15. Ejecutar los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales que con base en la Ley y sus reglamentos corresponda realizar.
16. Realizar los trabajos de integración y actualización del catastro rural de acuerdo a los lineamientos que se emitan.
17. Revisar, validar, certificar y actualizar los planos internos de los ejidos, los individuales de las tierras parceladas, los de uso común y asentamiento humano, así como expedir copias certificadas de los mismos.
18. Resguardar los materiales fotogramétricos, así como los medios magnéticos de los productos topográficos y cartográficos, o de cualquier otro tipo.
19. Compilar y clasificar las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones legales relacionadas con la esfera de competencia del Registro.
20. Llevar las inscripciones de todos los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos
21. Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

Apunte adicional: Las misión y las funciones de las unidades administrativas descritas, tienen como base las atribuciones definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y órgano desconcentrado vigentes, para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Dependencia, por lo que su diseño no se orienta a ningún género en particular para el desempeño de los puestos de la estructura orgánica, que se presenta en el presente documento.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION ESTADO DE MEXICO LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la Materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Portal Madero número 216, colonia Centro Toluca, Estado de México, código postal 50000, teléfonos 01722 2146299, extensión 40922, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-001-10	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas Entrada principal del Palacio Municipal de Atlautla, Estado de México	6/07/11 10:00 horas	13/07/11 10:00 horas	18/07/11 10:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
Unica	Construcción de 13,227.76 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 563 viviendas de 15 localidades del Municipio de Atlautla, conforme al anexo "B" en el Estado de México	13,227.76 m ² Plazo de ejecución de 30 días naturales	19/07/2011 10:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en compranet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-002-11	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas Entrada principal del Palacio Municipal de Axapusco, Estado de México	6/07/11 12:00 horas	13/07/11 10:00 horas	18/07/11 12:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
UNICA	Construcción de 5,607.11m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 231 viviendas de 25 localidades del Municipio de Axapusco, conforme al anexo "B" en el Estado de México	5,607.11 m ² Plazo de ejecución de 30 días naturales	19/07/2010 10:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en compranet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-003-11	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas Entrada principal del Palacio Municipal de Chimalhuacán, Estado de México	6/07/11 14:00 horas	13/07/11 14:00 horas	18/07/11 14:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
UNICA	Construcción de 24,797.85 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,000 viviendas de 88 localidades del Municipio de Chimalhuacán, conforme al anexo "B" en el Estado de México	24,797.85 m ² Plazo de ejecución de 90 días naturales	13/07/2011 10:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en compranet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-004-10	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas Entrada principal del Palacio Municipal de Isidro Fabela, Estado de México	6/07/11 17:00 horas	13/07/11 17:00 horas	18/07/11 17:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
UNICA	Construcción de 5,983.66 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 235 viviendas de 16 localidades del Municipio de Isidro Fabela, conforme al anexo "B" en el Estado de México	5,983.66 m ² Plazo de ejecución de 30 días naturales	13/07/2011 10:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en compranet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-005-10	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas Entrada principal del Palacio Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México	7/07/11 10:00 horas	14/07/11 10:00 horas	19/07/11 10:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
UNICA	Construcción de 8,411.08 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $F'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 370 viviendas de 29 localidades del Municipio de Ixtapan de la Sal, conforme al anexo "B" en el Estado de México	8,411.08 m ² Plazo de ejecución de 45 días naturales	20/07/2011 10:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en compranet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-006-10	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas. Entrada principal del Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México	7/07/11 12:00 horas	14/07/11 12:00 horas	19/07/11 12:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
UNICA	Construcción de 23,878.59 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $F'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,127 viviendas de 45 localidades del Municipio de Jocotitlán, conforme al anexo "B" en el Estado de México	23,878.59 m ² Plazo de ejecución de 80 días naturales	20/07/2011 10:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en compranet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-007-10	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas Entrada principal del Palacio Municipal de Joquicingo, Estado de México	7/07/11 14:00 horas	14/07/11 14:00 horas	19/07/11 14:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
UNICA	Construcción de 5,075.51 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,127 viviendas de 45 localidades del Municipio de Jocotitlán, conforme al anexo "B" en el Estado de México	5,075.51 m ² Plazo de ejecución de 30 días naturales	20/07/2011 10:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en compranet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00020015-008-10	28/06/11	4/07/2011 11:00 horas. Entrada principal del Palacio Municipal de Otzolotepec, Estado de México	7/07/11 17:00 horas	14/07/11 17:00 horas	19/07/11 17:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
I	Construcción de 19,310.85 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 637 viviendas de 7 localidades del Municipio de Otzolotepec, conforme al anexo "B" en el Estado de México	19,310.85 m ² Plazo de ejecución de 80 días naturales	20/07/2011 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas del 4o. piso, de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México, ubicada en Portal Madero número 216, colonia Centro, Toluca, Estado de México, con excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en los cuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de cada convocatoria publicada en CompraNet.
- La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en CompraNet.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MEXICO
L.A.E. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 328023)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, del 28 de junio al 6 de julio del presente año, en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

No. de licitación	00016057-002-11.
Descripción de la licitación	Perforación de 12 pozos exploratorios y de extracción para la remediación del acuífero Cuautitlán-Pachuca localmente contaminado por cromo, Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	00016057-003-11.
Descripción de la licitación	Servicios de supervisión para la perforación de 12 pozos exploratorios y de extracción para la remediación del acuífero Cuautitlán-Pachuca localmente contaminado por cromo, Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 16:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JESUS GONZALEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.-327848)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-002-2011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos licitatorios para la adquisición de bienes del Cap.2000 para el Organismo de Cuenca Península de Yucatán y la Dirección Local Campeche, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Organismo de Cuenca Península de Yucatán sita en la Calle 59-B número 238, x avenida Zamná, colonia Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán, teléfonos/fax 01 (999) 9450727 y 9453787, extensión 107, los días del 23 de junio al 7 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LA-016B00031-N19-2011 material y útiles de oficina.	2200 millares de papel bond tamaño carta; 866 carpetas de tres argollas 1", tamaño carta; 825 cajas de plástico para archivo muerto, tamaño carta; 1046 carpetas para archivo (recopilador) tamaño carta tipo Lefort; 538 carpetas de tres argollas 2", tamaño carta;.	23/06/2011	30/06/2011 9:00 horas	8/07/2011 9:00 horas
LA-016B00031-N20-2011 material y útiles para el procesamiento en equipos de cómputo.	1498 discos compactos grabables de 80 minutos; 35 toners para impresora Oki B6500; 770 Disco DVD para grabar de 8x de 4.7 Gb +R; 770 disco DVD para grabar de 8x de 4.7 Gb +RW; 295 disco DVD para grabar de 8x de 4.7 Gb-R.	23/06/2011	30/06/2011 12:00 horas	8/07/2011 12:00 horas
LA-016B00031-N21-2011 llantas de hule para vehículos terrestres.	12 llantas de hule para camioneta LT 265/65 R17; 10 llantas de hule para camioneta P265/70 R17 M+S; 6 llantas de hule para camión hiab 11R 22.5 16PR; 4 llantas de hule para camión 315/80 R 22.5; 4 llantas de hule para camioneta P235/75 R16.	23/06/2011	30/06/2011 16:00 horas	8/07/2011 16:00 horas

MÉRIDA, YUC., A 23 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
C.P. JORGE MARTIN GAMBOA WONG
RUBRICA.

(R.- 327849)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono y fax 01(951) 5151434, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N40-2011

Descripción de la licitación	Construcción de bordo de protección, del km 0+900 al 1+433.28 y enrocamiento para protección del perímetro húmedo del bordo del km 0+000 al 1+433.28, para protección de la población de San José Manialtepec, Municipio Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N41-2011

Descripción de la licitación	Río Verde.-colocación de enrocamiento para protección del perímetro húmedo del bordo marginal derecho en una longitud de 400.00 m en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N42-2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de las obras de los contratos SGIH-OCPS-OAX-11-IH-095-RF-LP y SGIH-OCPS-OAX-11-IH-096-RF-LP, en los municipios Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Santiago Jamiltepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 16:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N43-2011

Descripción de la licitación	"Estudio de factibilidad para el establecimiento del Distrito de Temporal Tecnificado "Río la Arena" Municipio de Santiago, Pinotepa Nacional Oaxaca."

Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 16:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N44-2011

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de la presa de almacenamiento "El Salto", Municipio de Santo Tomás Mazaltepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2011, 10: horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N46-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 1.3 km del Canal Principal del km 61 + 660 hacia aguas arriba, en la localidad de La Ventosa, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 12:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N47-2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y financiera de la obra pública del contrato No. SGIH-OCPS-OAX-11-IH-105-MD-LP, ubicada en la localidad de La Ventosa, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 10: horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 14:00 horas.

Para las licitaciones números LO-016B00008-N40-2011, LO-016B00008-N41-2011, LO-016B00008-N42-2011, las bases de participación están disponibles para consulta los días del 23 al 29 de junio de 2011 y para las licitaciones número LO-016B00008-N43-2011, LO-016B00008-N44-2011, LO-016B00008-N46-2011 y LO-016B00008-N47-2011 las bases de participación están disponibles para consulta los días del 28 de junio al 4 de julio de 2011.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 327920)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 16101163-018-11

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Puebla, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número 16101163-018-11.

Los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en: "Delimitación de zona federal de 22.5 kilómetro de los ríos Atoyac, Cotzala, Rabanillo, Cantarranas y Nexapa, en los municipios de San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Atlixco e Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla."

La junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 5 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 14 de julio de 2011.

El sitio de reunión para la visita a los sitios de la obra será en la oficina de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 5 de julio de 2011, siendo atendidos por los ingenieros Alejandro Herman Russinek y/o Juan Héctor Núñez Díaz, con número telefónico 01222 2118312.

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 28 de junio de 2011.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en la oficina de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

PUEBLA, PUE., A 28 DE JUNIO DE 2011.

EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA

LIC. MANUEL BERISTAIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 327794)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-016B00017-N13-2011, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción IV del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en encauzamiento de la Barranca Salada, primera etapa, Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para ejecutarse en Puente de Ixtla, Morelos, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, a las 10:00 horas, del día 30 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Richard Gómez Zúñiga, con cargo de Jefe de Proyecto de Supervisión de Obra de Infraestructura Hidroagrícola, con número telefónico 01 777 3113022 extensión 1460.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, a las 16:00 horas, del día 30 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, a las 10:00 horas, del día 8 de julio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 23 de junio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlan, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

C. PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO

RUBRICA.

(R.- 327981)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en Conjunto SEDRAGO ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 14:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N4-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa Tepetitlán, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N5-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento en la Presa Peña de Cristal, Municipio de El Oro, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N6-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa Sansón, Municipio de Villa Victoria, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N7-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa Huapango, Municipio de Aculco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.

Visita a instalaciones	1/07/2011 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/07/2011 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N8-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa El Molino, Municipio de Aculco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	1/07/2011 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/07/2011 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 12:00 horas.

Las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa del 28 de junio al 6 de julio de 2011.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL

MTRO. SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 327904)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N49-2011

Descripción de la licitación	Libramiento Suroeste de Durango, construcción a 12 m de ancho del Ent. El Pueblito km 4+500 al Ent. La Flor km 8+240, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO

ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK

RUBRICA.

(R.- 327966)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública internacional mixta LA-009000049-T3-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos médicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N4-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para vehículos oficiales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N5-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción y herramientas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 327582)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 12002001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Benjamín Franklin número 132-PB., colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54 y fax 26-14-64-67, los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Eventos y convenciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA

DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL
DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
EN AUSENCIA DEL TITULAR, FIRMA EL **LIC. HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO**,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION ORGANICA, CON FUNDAMENTO EN EL
ART. 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD EN VIGOR
RUBRICA.

(R.- 327939)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 12002001-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en avenida Benjamín Franklin número 132-PB., colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54, y fax 26-14-64-67, los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo. 2a. Vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011 y 12/07/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL
DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE) EN AUSENCIA
DEL TITULAR, FIRMA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION ORGANICA, CON
FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD EN VIGOR
LIC. HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO

RUBRICA.

(R.- 327942)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LPN/SCJN/DGRM/002/2011**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6 y del 52 al 75 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional, para la adquisición de diversos equipos y accesorios, de audio y video profesional.

I. Calendario de eventos:

Fecha límite para adquirir las bases	Fecha máxima de entrega de pliego de preguntas	Junta de aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y contable, presentación y apertura de propuestas técnica y económica
Del 28 de junio al 5 de julio de 2011, hasta las 13:00 horas	El 7 de julio de 2011, de 8:30 a 13:00 horas	8 de julio de 2011, 10:00 horas	15 de julio de 2011, a las 10:00 horas

II. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán consultar y obtener las bases de la licitación, su costo y la forma de pago.- Las bases estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, 4o. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del 28 de junio al 5 de julio de 2011, en días hábiles, de 8:30 a 13:00 horas y sólo para consulta en la página de Internet www.scjn.gob.mx. (licitaciones y concursos). Las bases podrán consultarse previo a su adquisición.

Para adquirir las bases los interesados deberán hacerlo mediante depósito en efectivo a la cuenta 4046512992 o mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 021 180 040 465 129 922, sucursal 835 del Banco HSBC México, S.A., por la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) del que se entregará un recibo oficial de pago en la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, sito en calle 16 de Septiembre número 38, 2o. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Cabe mencionar que el costo cubierto por el concepto de compra de bases no será reembolsable y que es requisito indispensable para participar en la presente licitación el adquirir las bases y presentar el recibo correspondiente en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, en el horario señalado en el párrafo inmediato anterior para registrarse en el procedimiento y recibir el juego de bases respectivo.

La sustanciación y resolución del presente procedimiento de licitación, se desarrollarán como lo señalan sus bases y de conformidad con su calendario de fechas y lugares. Para mayor conocimiento consultar las bases.

Los actos relativos a la junta de aclaraciones (con carácter de obligatorio), y la sesión pública de presentación de la documentación legal y financiera y las propuestas técnica y económica (en sobres cerrados), y la apertura de las propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en el lugar señalado en el primer párrafo del punto II de la presente convocatoria. La tolerancia para los asistentes será de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los participantes que se presenten.

III. Descripción general de los bienes requeridos.- Contratación por partida de los bienes, diversos equipos y accesorios de sonido y video profesional, con un total de 39 partidas, de acuerdo al anexo 1 de las bases, donde se detallan las características técnicas y cantidades requeridas, los cuales deben cumplir con las normas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

- IV. Plazo y lugar de entrega.- Se sujetarán a lo dispuesto en el punto 17 de las bases de licitación, en los lugares que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- V. Condiciones de pago.- Quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura con los documentos que acrediten la entrega de los bienes a satisfacción. Los precios se podrán presentar en dólares americanos pagaderos al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de presentación de la factura correspondiente.
- VI. Capacidad financiera de los participantes.- El índice de solvencia de la persona licitante, deberá ser mayor o igual a 1.0.
- VII. Criterios de evaluación y demás requisitos.- Se establecen en las bases y no serán negociables en ningún caso.
- VIII. Participación de observadores.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registren dentro de los 30 minutos previos a la celebración de dichos actos en el domicilio respectivo, y se abstendrá de intervenir en cualquier forma en los actos de la licitación.
- IX. Fallo.- Se dará a conocer en acto público y en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx. (licitaciones y concursos).

ATENTAMENTE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS
MATERIALES
**LIC. MARIA ESTHER
HERNANDEZ Y CHAVEZ**
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL
DEL CANAL JUDICIAL
**LIC. ENRIQUE
RODRIGUEZ
MARTINEZ**
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL
DE COMUNICACION Y
VINCULACION SOCIAL
**LIC. JORGE
CAMARGO ZURITA**
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL
DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION
**LIC. OTILIO ESTEBAN
HERNANDEZ PEREZ**
RUBRICA.

(R.- 328002)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES HIDALGO MEXICO
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-032000001-N20-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, piso 2, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, México, teléfono 01 55 12 53 38 90, extensión 217 y fax 01 55 12 53 38 30, extensión 300, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para las Salas Regionales Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 15:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 10:00:00 horas.

Para consulta del 22 de junio al 10 de julio de 2011.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADA ADMINISTRATIVA
L.C. GABRIELA CABRERA RIOS
RUBRICA.

(R.- 328000)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**CONVOCATORIA****DE LA SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/0009/2011**

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, que se celebrará para la adquisición y renovación de licencias de software.

Segunda licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/009/2011	Adquisición y renovación de licencias de software	Del 28 de junio al 4 julio de 2011	\$1,200.00	11 de julio de 2011 10:00 horas	18 julio de 2011 10:00 horas	28 de julio de 2011 10:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, Teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 327974)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LP-EBI-01/2011 PARA LA ENAJENACION DE 1 BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción V, 11 fracción I, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 148 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; así como el artículo 58 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas, a participar en la licitación pública número LP-EBI-01/2011, relativa a la enajenación de 1(un) bien inmueble propiedad de la convocante, mismo que se describe a continuación:

No.	Tipo de inmueble	Ubicación	Superficie de terreno M ²	Superficie construida en M ²	Valor base
1	Edificio de oficinas	Avenida Juárez No. 101, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.	636.97	13,374.01	\$275'000,000.00

Actos	Venta de bases	Visita ocular	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Emisión de fallo
Fechas y horarios	28 de junio al 18 de julio 2011 de 10:00 a 13:00 horas	7 y 8 de julio de 2011 de 10:00 a 15:00 y de 17:30 a 19:30	14 de julio de 2011 a las 10:30	19 de julio de 2011 a las 10:30	22 de julio de 2011 a las 11:00
Realización de los actos	Plaza de la República No. 117, piso 1, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037 México, D.F.	Avenida Juárez No. 101, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.	Plaza de la Reforma No. 1, piso 9, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, México, D.F.	Plaza de la Reforma No. 1, piso 9, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, México, D.F.	Plaza de la Reforma No. 1, piso 9, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, México, D.F.

El costo total de adquisición de estas bases es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Las personas interesadas en participar, deberán comprar las bases de esta convocatoria en el horario y domicilio señalados y su costo deberá cubrirse mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, por lo que les será entregado un recibo oficial por la compra de las bases; mismas que podrán recogerse en el inmueble el "Moro", sito en Plaza de la Reforma número 1, piso 15, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a partir de su publicación y hasta el día 18 de julio de 2011, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 y de 17:30 a 19:30 horas, donde les será proporcionado un ejemplar de las bases de licitación, también pueden ser consultadas en las páginas de Internet <http://www.lotenal.gob.mx>. Los interesados deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, las garantías se extenderán a favor de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de las ofertas de compra que presenten (sin considerar centavos) mediante cheque de caja o certificado de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación. El ganador dispondrá de un plazo de 10 días naturales, siguientes a la fecha del fallo de la licitación, para cubrir el 20% (veinte por ciento) del total de su oferta de compra y el 70% (setenta por ciento) restante deberá cubrirlo al momento de la escrituración.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE TECNICO DE APOYO PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES
RODOLFO SIERRA VALDES
RUBRICA.

(R.- 327861)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-008-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción del centro de atención a cliente, centro de distribución y Cfeauto Lechería.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N101-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	5/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción Divisional, ubicado en el 3er. piso Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 9:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 8:30 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción del centro de atención a clientes, y Cfeauto Tenayuca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N102-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	5/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción Divisional, ubicado en el 3er. piso Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 12:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de Area de Subestación y Líneas de Transmisión Tlalnepantla S.E Ceylán.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N103-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	5/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción Divisional, ubicado en el 3er. piso Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 15:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 13:30 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de Atención a Clientes y Cfeautos Tlalnepantla.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.

Número de licitación	LO-018TOQ996-N104-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	5/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción Divisional, ubicado en el 3er. piso Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 9:00 Hrs. En la zona de distribución Naucalpan en la SADECI 1C, ubicado en Av. de Alcanfores, Fraccionamiento San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 17:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de almacén de materiales Victoria.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N105-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	5/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción Divisional, ubicado en el 3er. piso Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 12:00 Hrs. En la zona de distribución Naucalpan en la SADECI 1C, ubicado en Av. de Alcanfores, Fraccionamiento San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 19:30 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de Distribución Cerro Gordo.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N106-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	5/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción Divisional, ubicado en el 3er. piso Blvd. Manuel Avila Camacho No.-1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 15:00 Hrs. En la zona de distribución Naucalpan en la SADECI 1C, ubicado en Av. de Alcanfores, Fraccionamiento San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 8:30 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de Atención a Clientes y de Distribución Cfeautos el Vidrio.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N107-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	5/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción Divisional, ubicado en el 3er. piso Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 17:00 Hrs. En la zona de distribución Naucalpan en la SADECI 1C, ubicado en Av. de Alcanfores, Fraccionamiento San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Objeto de la licitación	Instalaciones de cuchillas de operación en grupo en los circuitos existentes en el Ambito Geográfico de la Zona Naucalpan.

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N108-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	6/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación, ubicado en Av. de los Alcanfores s/n Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 13:30 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil e instalación de 5 interruptores tipo interperie de 23 Kv en la S.E. Insurgentes para los Circuitos INS-01015, INS-01025 y INS-01035.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N109-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	6/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Basílica, ubicado en Av. Miguel Otón de Mendisaval No.116, Col. La Patera Vallejo, México, D.F., C.P. 06710.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 17:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil en instalaciones de 2 interruptores tipo interperie de 23 Kv. En la S.E. Atizapán para los circuitos ATI 5140 y ATI 5150.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N110-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	6/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Atizapán, ubicado en Av. carretera México-Cuautitlán km 22.5, Col. Lechería, Tultitlán, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 15:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 19:30 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Construcción de 1200 metros de línea de distribución subterránea de media baja tensión 3f-4h, con cable de potencia al-xlp-500 kcpm. de la subestación reductora Lomas Verdes hasta el punto de entronque propuesto.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N111-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	6/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Atizapán, ubicado en Av. carretera México-Cuautitlán km 22.5, Col. Lechería, Tultitlán, Edo. de México.

Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:00 Hrs. En la zona de distribución Naucalpan en la SADECI 1C, ubicado en Av. de Alcanfores, Fraccionamiento San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Mejoras a redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el ámbito geográfico de la zona Atizapán.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N112-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	6/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Atizapán, ubicado en Av. carretera México-Cuautitlán km 22.5, Col. Lechería, Tultitlán, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 Hrs. En la zona de distribución Naucalpan en la SADECI 1C, ubicado en Av. de Alcanfores, Fraccionamiento San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 12:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ANDRES GILBERTO GUZMAN ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 327947)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL TERMOELECTRICA VALLE DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18164006-001/2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164006-001/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 38.00 carretera Transmetropolitana, Acolman, Estado de México, código postal 55885, teléfono y fax, 58363950, extensión 74320-21-22, los días lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	33573.
Objetivo de la licitación	Retiro y cambio de precalentadores y banco del economizador Unidad 4, Central Termoeléctrica Valle de México y suministro de economizador para generador de vapor 300.MW.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2011.
Junta de aclaraciones	4/Julio/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4/Julio/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/Julio/2011, 11:00 horas.

ACOLMAN, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE OFICINA CONCURSOS Y CONTRATOS
JOSE GONZALO PEGUEROS FLORES
RUBRICA.

(R.- 327976)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Reglamento de Gas Natural y los Tratados Comerciales Internacionales en vigor suscritos por México y demás legislación aplicable, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, que tendrá el carácter de abierta, para la Celebración de un Contrato para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a la Comisión Federal de Electricidad en los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila (Gasoducto Corredor Chihuahua) a través de un gasoducto hasta por una cantidad de 850 millones de pies cúbicos diarios cuya cantidad en energía deberá estar dentro del rango de valores de poder calorífico superior indicado en la NOM-001-SECRE-2010 "Especificaciones del Gas Natural" o la que la cancele o sustituya, a las centrales de generación eléctrica en operación y futuras en los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila por un período de 25 años. La Trayectoria del gasoducto tendrá su punto de recepción en las cercanías de Ciudad Juárez, Chihuahua, cerca de la frontera con los Estados Unidos de América, en territorio mexicano y tendrá como punto de entrega el sitio denominado El Encino, Chihuahua.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita guiada al sitio estación de entrega	Visita guiada al sitio estación de recepción	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Fecha de inicio de los Servicios	Fecha de terminación de los Servicios
LPI-SCPIF-002/11	28/07/2011 12:00 horas	12/07/2011 10:00 horas	19/07/2011 10:00 horas	12/10/2011 10:00 horas	15/05/2013	15/05/2038

Lugar de reunión para la visita a la estación de entrega: Residencia General de Construcción de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en calle Mercurio número 3520-A, colonia Satélite, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31104.

Lugar de reunión para la visita a la estación de recepción: CT Samalayuca de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 166, Tramo Sueco-Cd. Juárez, Samalayuca Distrito Bravo, Chihuahua, código postal 32730.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el recuadro, en la Sala de Juntas del piso SR del edificio ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Las bases de licitación no tienen costo y se podrán consultar en español a partir de la publicación de esta convocatoria, en el portal de la Comisión Federal de Electricidad, en la dirección electrónica <http://www.cfe.gob.mx>, en el apartado proveedores-licitaciones en "Gasoducto Corredor Chihuahua" y obtenerse mediante la presentación de un escrito en papel membretado de la empresa, en su caso, en el que manifiesten su interés en participar en la licitación, dirigido a la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, ubicada en el mezzanine 1 del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

1.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará de manera presencial y las proposiciones se presentarán en papel, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, en la Sala de Juntas del piso SR del edificio, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horas indicadas en los recuadros.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 327909)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 2591273, fax (662) 259-1277, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18164002-009-2011

Descripción de la licitación	Bomba de agua de circulación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/junio/2011.
Junta de aclaraciones	28/junio/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/julio/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 28 DE JUNIO 2011.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION (E.F.)

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 327792)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS

DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número LA-018TOQ084-N18-2011 e internacional número LA-018TOQ084-T19-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, teléfono 01 33 36 84 27 22, extensión 6812, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ084-N18-2011.
Objetivo de la licitación	Cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2011.
Junta de aclaraciones	6/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/julio/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ084-T19-2011.
Objetivo de la licitación	Interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2011.
Junta de aclaraciones	20/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/agosto/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 28 DE JUNIO DE 2011.

RESIDENTE REGIONAL

ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES

RUBRICA.

(R.- 327927)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados, la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública número LO-018TOQ994-N7-2011

Objeto de la licitación	Limpieza de caminos de acceso y locales de la Central Hidroeléctrica El Cajón en el Estado de Nayarit.
Volumen de obra (aspectos significativos)	1008 horas de limpieza y carga de material con retroexcavadora 1008 horas de acarreo de material con camión volteo. 126 servicios de limpieza manual con cuadrillas de 12 ayudantes generales y un cabo.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	27/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Emisión de fallo	11/07/2011, 15:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	13/07/2011, 15:00 horas.

Licitación pública número LO-018TOQ994-N8-2011

Objeto de la licitación	Mantenimiento rutinario de las instalaciones, caminos y obras que los complementan, en la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, en el Estado de Nayarit.
Volumen de obra (aspectos significativos)	3,500 m3 de Remoción de caídos con retroexcavadora. 20,000 m de limpieza de cunetas. Reposición de 316 pz de postes de concreto prefabricados.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	28/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Emisión de fallo	12/07/2011, 15:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	14/07/2011, 15:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del centro de México.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a las licitaciones por Internet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAY., A 21 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
Y OBRA PUBLICA
C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO
RUBRICA.

(R.- 328022)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la Obra Civil y Electromecánica de la S.E. La Yesca Distribución BCO. 3-6.25 MVA-115/34.5kV-0/0A ubicada en el poblado de Mesa de Flores del Municipio de Hostotipaquillo, en el Estado de Jalisco.	Indicado en el anexo AE10 catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N14-2011	23 de junio de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 29 de junio de 2011. Oficinas de la Residencia de Obra Especifica en Tequila, ubicada en calle Ejido No. 134 Fraccionamiento El Ranchito, Tequila, Jalisco	10:00 horas del 30 de junio de 2011. Sala de juntas de la residencia regional de construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, teléfono 01 (33)36 84 12 90	10:00 horas del 8 de julio del 2011. Sala de juntas de la residencia regional de construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, teléfono 01 (33) 36 84 12 90
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 28 DE JUNIO DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
RUBRICA.

(R.- 327855)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA GENERAL DE CERRO PRIETO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-018TOQ034-N66-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ034-N66-2011, relativa a la contratación del Muestreo y Análisis Químico del Agua Residual de Pozos Campo Geotérmico de Cerro Prieto, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en la dirección de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Oficina de Servicios Generales de la Residencia General de Cerro Prieto, ubicada en kilómetro 26.5 carretera Pascualitos-Pescaderos, Delegación Cerro Prieto, Mexicali, B.C., código postal 21700, la cual fue publicada en CompraNet el día 21 de junio de 2011, misma que se desarrollará conforme a lo siguiente: la junta de aclaraciones se realizará el día 28 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2 de la Administración General; el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará el día 5 de julio de 2011 a las 13:30 horas, en la sala de juntas número 2 de la Administración General; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
LIC. ALONSO VICENTE RIOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 327780)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T83-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155 planta baja, código postal 91000 en Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 LA-018TOQ015-T83-2011 (18164039-019-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformador de potencial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	25 de julio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 327901)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días de lunes a viernes, de febrero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación 18164015-016-11 (número de procedimiento en CompraNet LO-018TOQ005-N69-2011)

Objeto de la licitación	Mantenimiento al tanque de almacenamiento de combustóleo 3T2 del Complejo Termoeléctrico Presidente Adolfo López Mateos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	23/junio/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/junio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/junio/2011, 10:00 horas.

Número de licitación 18164015-017-11 (número de procedimiento en CompraNet LO-018TOQ005-N73-2011)

Objeto de la licitación	Mantenimiento al tanque principal de combustóleo de la Central Termoeléctrica Mérida II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	28/junio/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/junio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/julio/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 327475)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número LA-018TOQ014-T84-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T84-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de postes y muretes de concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T85-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T85-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T86-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T86-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de herrajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2011

Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N87-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N87-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de seccionador tipo sumergible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	28/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA DIVISION GOLFO CENTRO
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 327784)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T84-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 LA-018TOQ015-T84-2011 (18164039-020-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio, los días lunes a viernes días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Banco de baterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	26 de julio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 327883)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-566-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	"Rehabilitación de los corredores de ductos, trampas de diablos y patines de recolección de hidrocarburos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo".
Visita de obra	4/07/2011, 10:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	11/07/2011, 9:30 horas Sala número 4.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	22/07/2011.
Presentación y apertura de propuestas	1/08/2011, 9:30 horas Sala número 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	22/08/2011, 17:00 horas Sala número 1.

- El lugar de reunión a la visita de obra será en la sala de juntas Lankahuasa, edificio Ex Logística Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas sin número, puerta número 1, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 117 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 327164)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 040

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-571-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción

R.N., en el Interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	"Rehabilitación general y trabajos complementarios en la Planta Compresoras III y otras instalaciones del Activo Poza Rica-Altamira, Area Altamira."
Visita de obra	1/07/2011, 10:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	4/07/2011, 9:30 horas Sala No. 1.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	15/07/2011.
Presentación y apertura de propuestas	27/07/2011, 9:30 horas Sala No. 3.
Junta publica para dar a conocer el fallo de la licitación	16/08/2011, 17:00 horas Sala No. 2.

- El lugar de reunión a la visita de obra será en el Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Soporte a la operación, área Altamira, ubicado el interior del Campo Tamaulipas, carretera Tampico-Mante kilómetro 23+000 Altamira, Tamaulipas.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 123 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 327866)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 042/11

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación:	18575008-579-11
Descripción general de la obra:	Rehabilitación, Modificación y construcción de sistemas de tierras y pararrayos en instalaciones del Activo Integral Veracruz.
Plazo de ejecución:	467 días naturales.
Alcances de la contratación: realizar las actividades de rehabilitación, modificación y/o construcción de los sistemas de tierras y pararrayos en las instalaciones del Activo Integral Veracruz.	

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	8 de agosto de 2011.
La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 1 de julio de 2011, a las 9:00 horas en el domicilio de la convocante.	

No. de licitación:	18575008-582-11
Descripción general de la obra:	Reacondicionamiento a infraestructura de servicios generales del Campamento Tinajas en el Activo Integral Veracruz.
Plazo de ejecución:	476 días naturales.
Alcances de la contratación: mantener en condiciones seguras de operación la infraestructura del Campamento Tinajas del Activo Integral Veracruz.	

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	9 de agosto de 2011.
La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 7 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 12 de julio de 2011, a las 11:45 horas en el domicilio de la convocante.	

No. de licitación:	18575008-583-11
Descripción general de la obra:	"Atención de anomalías suscitados por vandalismo a los sistemas de protección catódica del Activo Integral Veracruz para evitar impacto en la Producción por Fugas y Siniestros Ambientales y/o Humanas".
Plazo de ejecución:	100 días naturales.
Alcances de la contratación: mantener en condiciones seguras de operación la red de ductos de recolección de transporte del Activo Integral Veracruz evitando posibles daños en las instalaciones, comunidades, medio ambiente que nos ocasionaría erogaciones adicionales al proyecto con la instalación de sistemas para la protección catódica.	

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	14 de agosto de 2011.
La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 4 de julio de 2011, a las 16:30 horas en el domicilio de la convocante.	

No. de licitación:	18575008-584-11
Descripción general de la obra:	Construcción de obras complementarias para instalaciones superficiales de producción en el Activo Integral Veracruz.
Plazo de ejecución:	730 días naturales.
Alcances de la contratación: realizar ampliaciones, adecuaciones, modificaciones que requieran las instalaciones para su optimización, así como para continuar con sus metas de producción a través de obra civil, mecánica, eléctrica, proceso, instrumentación, contra incendio, tuberías, protección anticorrosiva, prueba hidrostática, prueba neumática.	

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	16 de agosto de 2011.
La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 13 de julio de 2011, a las 16:20 horas en el domicilio de la convocante.	

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.Pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

Como una primera etapa de evaluación estos procedimientos de contratación contarán con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. NOE ZUARTH CORZO.

RUBRICA

(R.- 327886)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 515-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-515-11

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Suministro de equipos de respaldo de energía eléctrica (UPS'S) para los centros de proceso y plataformas satélites del Activo Integral Cantarell	90 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 12 de julio de 2011, Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 5 de agosto de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días

hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

Convocatoria número 514-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575044-514-11

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Suministro de motobombas eléctricas sumergibles (reforzadoras) y accesorios para la Red contraincendio del Activo Integral Cantarell"	130 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 5 de julio de 2011, hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: Edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 327955)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 042

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-554-11.

Descripción general de la contratación :	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de carretes de línea de acero para la Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira y/u otros de la Región Norte"	60 días naturales contados a partir de la formalización de la orden de surtimiento	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 7 de julio de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 327882)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01-938) 38-112-00, EXT. 2-24-75

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DEL TLC****CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público número 18575035-512-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los servicios	Servicio de actualización del sistema de gas y fuego de las plataformas habitacionales del AIAPCH.
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	180 días naturales del 19 de septiembre de 2011 al 16 de marzo de 2012.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 29 de julio de 2011.
Visita al sitio	15 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	18 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 10:00 horas.

La visita al sitio, se efectuará en la fecha y hora indicadas en el cuadro al rubro superior, en el Helipuerto de la Terminal Marítima de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, ubicado en Ranchería "El Limón" sin número, código postal 86600.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior. La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la sala de licitaciones número 2, de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que se deberán presentarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólar americano.

No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V y que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59 ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: el licitante deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. Asimismo, no le otorgará derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE

DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

ING. LAURA PATRICIA MASS GONGORA

RUBRICA.

(R.- 328041)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 522

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575050-522-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Trabajos de instalación y anclaje de conjuntos colgadores de liner y accesorios en perforaciones, terminaciones y reparaciones de pozos petroleros del Golfo de México, paquete A-A.	84 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones Popolná II ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 7 de julio de 2011 Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 23276, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive 01 día natural previo a la fecha establecida para la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 327873)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, número 18575055-524-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de refacciones marca Mako para compresores de aire de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	45 días naturales a partir de la recepción de la orden de surtimiento por el proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha límite establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	6 de julio del 2011, 9:00 horas, Sala 2-H.
Presentación y apertura de propuestas.	2 de agosto del 2011, 9:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones y la presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

ING. JULIAN ROMERO DEYA

RUBRICA.

(R.- 327889)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 027

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-535-11.

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de personal, materiales y equipos ligeros con 1 (una) lancha rápida en el Golfo de México.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	695 (seiscientos noventa y cinco) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones Tercer Nivel, en la dirección abajo mencionada, Fecha: 1 de julio de 2011, Hora: 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-536-11.

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido. Partidas 1 y 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Para la partida 1 es de 757 (setecientos cincuenta y siete) días naturales y para la partida 2 es de 798 (setecientos noventa y ocho) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones tercer nivel, en la dirección abajo mencionada, Fecha: 12 de julio de 2011, Hora: 11:30 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 38 11200 extensión 51055, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 327891)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-528-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), Y EL ARTICULO 1012 NUMERAL 3 DEL TLCAN, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE ACTUALIZACION Y LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FISICO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION PATRIMONIAL, DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	27/07/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/08/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES: EN PESO MEXICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 327443)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-530-11

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de manómetros y termómetros
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción 1, 53 fracción II, 55 de su reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 29 de julio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: Calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 224-77, 224-76, 224-73, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	21 de julio de 2011 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de agosto de 2011 a las 09:00 Horas
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 16 de agosto de 2011
Junta pública para dar a conocer el fallo	26 de agosto de 2011 a las 12:30 Horas
Fecha estimada para formalizar el contrato	15 de septiembre de 2011
Plazo y lugar de entrega de los bienes	Solicitudes Nos. 2000025754 y 2000025289: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicado en Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, Col. Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, Dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad.	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE INGENIERIA DE COSTOS, SO.
ING. LAURA PATRICIA MASS GONGORA
 RUBRICA.

(R.- 327879)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-532-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de dos Plataformas de Perforación tipo Estructura Ligera Marina (ELM) denominadas Chuhuk-A y Etkal-101 del Activo Integral Abkatún Pol Chuc, para instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	No hay visita al sitio.
Junta de aclaraciones	4/07/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	10/08/2011 a las 16:30 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	25/08/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	270 días naturales.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Administrador del Proyecto.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com> menú licitaciones, submenú Licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia. Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mínimo de \$300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido del 2006 a la fecha, como contratista principal en la construcción de uno o varios proyectos de plataformas marinas.
 - c) Ingresos por ventas de operación igual o superior a \$300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
 - d) Que el licitante acredite contar con el Certificado en Materia de Calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
 RUBRICA.

(R.- 327948)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE OBRAS ESTRATEGICAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-534-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Transporte e Instalación de la Subestructura (Jacket) de la Plataforma Tsimin-A; Subestructura (Jacket) de la Plataforma Tsimin-B; Un Trípode y Dos Puentes de la Plataforma E-Ku-A y montaje de equipos e interconexiones diversas en las regiones marinas de Pemex Exploración y Producción", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	6/07/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	2/08/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	17/08/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	229 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia. Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, Edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mínimo de \$500'000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
 - b) Acreditar haber ejecutado y concluido en el período comprendido de 2005 a la fecha como Contratista principal, la instalación por método de izaje de al menos una Subestructura cuyo peso, sea igual o mayor a 1500 (Mil quinientas) toneladas métricas.
 - c) Acreditar contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un Organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 327952)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-535-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Construcción de terraplén y talud de arena para la recuperación y protección de línea de costa en la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	7/07/2011 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/07/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	24/08/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	9/09/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	270 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al sitio, los interesados contactarán con el ingeniero Guatimozin Moscoso Gutiérrez al teléfono (933)-33-351-00 extensiones 28984/28951, los mismos deberán registrarse 48 horas antes de la visita.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, Edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y/o dólar de Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mayor de \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Haber ejecutado o bien estar en proceso de ejecución, de 2006 a la fecha, como contratista principal, por lo menos un proyecto que involucre las especialidades de obra industrial, electromecánica y de proceso cuyo importe total en los últimos seis años sea igual o mayor a \$250'000,000.00 M.N. (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - c) Ingresos por ventas de operación de \$250'000,000.00 M.N. (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los años 2008, 2009 y 2010.
 - d) Acreditar certificación en materia de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 327951)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575062-537-11 de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción	Supervisión y control de obras y servicios de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento de los Activos Integrales Bellota-Jujo, Cinco Presidentes y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	834 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de julio del 2011, a las 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011. 12:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	26 de julio de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.
E. D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.
ING. JULIAN ROMERO DEYA.
RUBRICA.

(R.- 327878)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA CI-CB-LPM-007-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial bajo la reserva transitoria de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-507-11	\$2,500.00	5/07/2011	Válvula de retención de control de recirculación automática de flujo vertical	N/A

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
5/07/2011 10:00 horas	N/A	N/A	12/07/2011 10:00 horas	10/08/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, base de licitación o en la Jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza en la planta baja, del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, s/c, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-235 y 35-186, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:

a) A través del sistema de pago en banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque. (Para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).

b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, ubicado en carretera Costera del Golfo kilómetro 39 + 400 s/c, s/c, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes será de 100 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano, dólar americano y/o euro.
- No se otorgará anticipo.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 327960)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE

AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES Nos. P1LN 294-005 Y P1LN 294-006**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/2011**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales:

P1LN 294-005, para la contratación de Suministro e Instalación de Interruptor de Potencia para Alta Tensión en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Santa Catarina y Equipos de Aire Acondicionado para las Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

P1LN 294-006, para la contratación de Espárragos para Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en las Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Las condiciones de entrega serán D.D.P.

Plazo de entrega: los plazos entrega se especifican en las bases de licitación.

Anticipo: para esta licitación no se otorga anticipo

Cronograma de las licitaciones:

Licitación número P1LN 294-005: Suministro e Instalación de Interruptor de Potencia para Alta Tensión en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Santa Catarina y Equipos de Aire Acondicionado para las Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las Instalaciones (Únicamente para el suministro e instalación del interruptor de Alta Tensión)	1-julio-2011 a las 10:00 a.m.	Terminal de almacenamiento y reparto Santa Catarina, ubicada en carretera a Minera del Norte km 2.5, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Junta de aclaraciones	4-julio-2011 a las 10:00 a.m.	Sala de Licitaciones de la Gerencia de almacenamiento y reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	15-julio-2011 a las 9:00 a.m.	
Fallo	28-julio-2011 a las 10:00 a.m.	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la Notificación del Fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Licitación número P1LN 294-006: Espárragos para Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	5-julio-2011 a las 10:00 a.m.	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	18-julio-2011 a las 9:00 a.m.	
Fallo	29-julio-2011 a las 10:00 a.m.	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la Notificación del Fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Aspectos generales**Bases de licitación:**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, N.L., teléfono: (0181) 80-48-03-13, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 17:00 horas y en la página Web de Pemex-Refinación: www.ref.pemex.com/ o bien <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA). (Para cada una de las bases)

Forma de pago: deberá hacerse en efectivo o con cheque certificado o de caja en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de CLABE interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 327789)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 010

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en soloaire (panel completo), bajo la modalidad de contrato Normal a Precio Fijo número P1TI636005, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1TI636005	100 (Cien) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia el Llano 2a. sección código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación – GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

licitación: P1TI636005

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011/11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Visita a las instalaciones	5 de julio de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	22 de julio de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	4 de agosto de 2011/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos Generales

Para las eventos de "Visita a las Instalaciones" los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol color naranja), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 327885)

PEMEX REFINACION

**SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LI 294-007
QUE SE REALIZA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO
CONVOCATORIA No. 006/2011**

Se convoca a los interesados en participar a la licitación pública internacional

-P1LI 294-007, para la Contratación de "Cámaras Termográficas para las Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en las Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Las condiciones de entrega serán DDP.

Plazo de entrega o ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir de la formalización del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorga anticipo

Cronograma de la licitación:

Licitación número P1LI 294-007: para la contratación de Cámaras Termográficas para las Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6-Julio-2011 a las 10:00 a.m.	Sala de Licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L. En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	19-Julio-2011 a las 9:00 a.m.	
Fallo	29-Julio-2011 a las 10:00 a.m.	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la Notificación del Fallo	

Aspectos generales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, N.L., teléfono: (0181) 80-48-03-13, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 17:00 horas y en la página Web de Pemex-Refinación: www.ref.pemex.com/ o bien <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: deberá hacerse en efectivo o con cheque certificado o de caja en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 327787)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 023/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales número P1TI634012, P1TI634013, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de La Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID5&catID=603>.

Costo de las bases:

Licitación: P1TI634012: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Licitación: P1TI634013: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P1TI634012; 8 de julio de 2011.

Licitación: P1TI634013; 8 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-067-11, número de licitación: P1TI634012

Descripción de la licitación nacional Servicio de inspección por medio de emisión acústica a fondos de tanques verticales de almacenamiento en la refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	1 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 12 al 15 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el Área de Bombeo y Almacenamiento Sector número 4 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 128 (ciento veintiocho) días naturales.

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-068-11, número de licitación: P1T1634013

Descripción de la licitación nacional Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de lubricación por niebla marca Lubriment y a los equipos purificadores de aceite marca Thermojet de las diferentes plantas de proceso, fuerza y torres de enfriamiento de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	1 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 12 al 15 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 128 (ciento veintiocho) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano y dólar de Estados Unidos de América.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 327959)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 024/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número P1LN634045, P1LN634046, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/indexcfm?action=content&sectionid5&catid=603>

Costo de las bases:

Licitación: P1LN634045: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P1LN634046: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA)

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF –Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P1LN634045; 13 de julio de 2011

Licitación: P1LN634046; 13 de julio de 2011

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-069-11, número de licitación: P1LN634045

Descripción de la licitación nacional

Servicio de rehabilitación a los sistemas de lubricación por niebla marca Lubrimist y a los equipos purificadores de aceite marca Thermojet de la planta de Fuerza de la Refinería "Miguel Hidalgo"

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	4 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	15 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 15 al 21 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	21 de julio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta de Fuerza sector número 5 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-070-11, número de licitación: P1LN634046

Descripción de la licitación nacional

Servicio de instalación, configuración y puesta en operación del sistema de trazas eléctricas en la línea de COPE de 12" diám. de Casa de Bombas 2 del Sector 4 a autotanques y ventas de la Refinería "Miguel Hidalgo" con el objeto de mantener y controlar la temperatura adecuada de operación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	4 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	15 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 15 al 21 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	21 de julio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el Area de Bombeo y Almacenamiento sector No. 4 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 100 (cien) días naturales.

Aspectos generales

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 327968)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-025/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P1LI661055.- Adquisición de 15 medidores de espesores ultrasónicos digitales portátiles para la medición de espesores en líneas y equipos y tanques de almacenamiento, en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI655056.- Adquisición de refaccionamiento de andamios de roseta (sistema multidimensional), escaleras para andamio, plataformas de andamio y tubulares, para el taller de carpintería de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para el ejercicio 2011, a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (Incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI661055.- 15 medidores de espesor

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones y visita	6 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	15 de julio de 2011 a las 13:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	16 al 20 de julio de 2011	
Fallo	26 de julio de 2011, 14:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	28 de julio al 2 de agosto de 2011	

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI655056.- Adquisición de refaccionamiento de andamios

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones y visita	7 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	14 de julio de 2011 a las 11:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	15 al 20 de julio de 2011	
Fallo	25 de julio de 2011, 14:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	29 de julio de 2011	

Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor, la vigencia del contrato abierto será hasta el 11 de noviembre de 2011

Aspectos generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA.

ING. LUIS EDUARDO TOLEDO CUETO

RUBRICA.

(R.- 327964)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA 027/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19101 RCDY-LPN-OP-101-2011 para la restauración del cuarto satélite de la Planta Combinada número 1 incluye: obra civil, electromecánica e instrumentos en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos. Costo de las bases es de: \$2,000.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y

transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P1LNO19101 licitación: RCDY-LPN-OP-101-2011

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de julio de 2011.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	8 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	21 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de agosto de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 12 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la Obra	Restauración del cuarto Satélite de la Planta Combinada número 1 incluye: Obra Civil, Electromecánica e Instrumentos en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital Contable requerido	\$2,300,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos 90 (noventa) días naturales.

Se podrá subcontratar lo siguiente: suministro e instalación de circuito cerrado de televisión y suministro e instalación de sistema de acceso restringido en el cuarto satélite.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Los requisitos de participación de licitantes se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO

GERENTE REFINERIA INGENIERO HECTOR R. LARA SOSA

ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 327865)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTA A LA PARTICIPACION
DE CUALQUIER INTERESADO PRESENCIALES
No. P1LI591028, No. P1LI591038 y No. P1LI602067
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-026/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número: P1LI591028 para la adquisición de "Equipo completo para laboratorio", licitación pública internacional número P1LI591038 para la adquisición de "Equipo de diagnóstico para detector de fallas", y licitación pública internacional número P1LI602067 para la adquisición de "Equipo de diagnóstico para medidor de vibración basado en ruta de alto rendimiento", respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación número P1LI591028:45 (cuarenta cinco) días naturales, para la licitación número P1LI591038:84 (ochenta y cuatro) días naturales, para la licitación número P1LI602067:20 (veinte) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737 extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$842.00 M.N. (ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI591028, para la adquisición de: equipo completo para laboratorio

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	22 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	9 de agosto de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 10 al 16 de agosto de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P1LI591038, para la adquisición de: "Equipo de diagnóstico para detector de fallas"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	19 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	4 de agosto de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 5 al 12 de agosto de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P1LI602067, para la adquisición de: "Equipo de diagnóstico para medidor de vibración basado en ruta de alto rendimiento"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	15 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	25 de julio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 26 de julio al 2 de agosto de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. EDUARDO MURO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 327941)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL (PRESENCIAL)**CONVOCATORIA MULTIPLE 026/2011**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNS538099, RCDY-LPN-S-099-2011 para el Servicio de rehabilitación general a turbinas de vapor 109-P/PA y 153-P/PA, marca Elliot, modelo 2DYR, de la planta Combinada número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.
 Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNS538100, RCDY-LPN-S-100-2011 para la rehabilitación de bomba TAG. GA-2406 A, de la planta Hidrodesulfuradora de Naftas número 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No aplican las reservas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$2,000.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla única de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación y Presupuestos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas, o mediante pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta 0716549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: en la fecha establecida para la junta de aclaraciones.

Número de procedimiento de licitación P1LNS538099 licitación: RCDY-LPN-S-099-2011

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	13 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Fallo	20 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones número 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fecha de suscripción del contrato	29 de julio de 2011 14:00 horas	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos: 42 (cuarenta y dos) días naturales.

Número de procedimiento de licitación P1LNS538100 licitación: RCDY-LPN-S-100-2011

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2011 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	13 de julio de 2011 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	20 de julio de 2011 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fecha de suscripción del contrato	29 de julio de 2011 14:00 horas	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos: 120 (ciento veinte) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será del 50 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO
GERENTE REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 327868)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. de CONVOCATORIA 045/2011**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P1LN696062, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LN696062

Descripción
"Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de espectrofotometría de la Superintendencia de Química, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 110 (Ciento diez) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor"

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12.07.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	22.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	5.08.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime."	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el departamento de contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

El costo de las bases es de: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 21 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE JUNIO DE 2011.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 327796)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 046/2011

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P1LNO34063, para la contratación de Obra Pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Podrán participar mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de Licitación: P1LNO34063

Descripción
"Construcción de un cuarto de cambio para el personal de la planta de Alquilación, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para atender la recomendación de la CLMSH No. 09/2005-013

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en Carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	13.07.2011 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	23.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	2.08.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

Costo de las bases: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 22 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE JUNIO DE 2011.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 327799)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el noveno piso, del edificio "A", de avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., publica el fallo de la siguiente licitación pública internacional, realizada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación pública número LA-018T4I011-T3-2011; descripción de la adquisición: herramientas; fecha de fallo: 7 de junio de 2011; licitantes ganadores: Grupo Industrial Anfe, S.A. de C.V.; domicilio avenida del Taller número 202, 1er piso, colonia Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., código postal 15820, partida adjudicada 65, monto total del contrato adjudicado: \$426,814.92, Pevi Global, S.A. de C.V.; domicilio Dr. Balmis número 69, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720, partidas adjudicadas 13, 25, 45 y 78, monto total del contrato adjudicado: \$447,415.34, Instrumentos Refacciones y Equipos, S.A., domicilio calle Unión número 145, colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07800, partidas adjudicadas 68 y 75, monto total del contrato adjudicado \$89,600.00, Knova, S.A. de C.V., domicilio avenida Revolución número 565, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03800, partidas adjudicadas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 20, 27, 28, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 64, 66, 74, 79 y 81, monto total del contrato adjudicado: \$2'108,105.40, Equipo de Medición y Control Industrial, S.A. de C.V., avenida Ignacio Zaragoza número 917, colonia Centro, Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, partidas adjudicadas 72 y 73, monto total del contrato adjudicado \$801,402.90, Comercializadora Climax, S.A. de C.V., domicilio Othón de Mendizábal número 20-171, colonia Patera Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07710, partida adjudicada 59, monto total del contrato adjudicado \$6'672.80, Maquinaria Pacífico Industrial MPI, S.A. de C.V.; domicilio calle Guerrero número 54, colonia Centro, Cajeme, Sonora, código postal 85000, partidas adjudicadas 1, 21 y 23, monto total del contrato adjudicado \$121,164.00, Martínez Barranco, S.A. de C.V.; domicilio Calle 11 número 97, colonia Olivar del Conde 1era. Sección, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01400, partidas adjudicadas 19, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 67 y 69, monto total del contrato adjudicado: \$219,981.10, Snap-On Sunde México, S.A. de C.V., domicilio avenida Gustavo Baz número 166-B, colonia La Escuela, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54090, partidas adjudicadas 17, 24 y 70, monto total del contrato adjudicado \$315,834.00.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 327870)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso, edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 19449150 y/o 19442500, extensión 38822, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I011-T16-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de implementos deportivos.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	28/07/2011 a las 10:00 horas, a través de CompraNet.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2011 a las 10:00 horas, a través de CompraNet.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE

RUBRICA.

(R.- 327956)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LAS DISPOSICIONES DE LOS TITULOS O CAPITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfonos 19449150 y/o 19442500, extensión 38816, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I011-T17-2011
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de ambulancias de traslado.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	27/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE

RUBRICA.

(R.- 327874)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL015-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Latinoamericana sin número, colonia San José Obrero, código postal 60160, Uruapan, Michoacán, teléfono (452) 5 24 64 90 y fax (452) 5 23 43 92, los días lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación cercado perimetral del Aeropuerto Internacional de Uruapan.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 11:00 horas.

URUAPAN, MICH., A 28 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ANDRES ALBERTO MONTES ALANIS

RUBRICA.

(R.- 327884)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 010-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602, número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N64-2011 ASA-LPNS-019/11

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones AVR y SCADA, así como de los enlaces inalámbricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/11.
Junta de aclaraciones	5/07/11 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N65-2011 ASA-LPNS-020/11

Descripción de la licitación	Contratación de una empresa que proporcione el servicio de elaboración de requerimientos funcionales ERP V.12 (modelado de procesos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	23/06/11.
Junta de aclaraciones	1/07/11 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N66-2011 ASA-LPN-003/11

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas tipo Van en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/11.
Junta de aclaraciones	6/07/11 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I67-2011 ASA-LPI-012/11

Descripción de la licitación	Adquisición de material y equipo de laboratorio de combustible de aviación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/11.
Junta de aclaraciones	7/07/11 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I68-2011 ASA-LPI-013/11

Descripción de la licitación	Adquisición de radios transreceptores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/11.
Junta de aclaraciones	7/07/11 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/11 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE AREA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

ING. OSCAR BRAUER ARAUJO

RUBRICA.

(R.- 327973)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N71-2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa de la obra: aplicación de sistema de recubrimiento en exteriores de tanques, pintura de tuberías y accesorios en la estación de combustibles del Aeropuerto de México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2011, 9:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N72-2011

Descripción de la licitación	Aplicación de sistema de recubrimiento en exteriores de tanques, pintura de tuberías y accesorios en la estación de combustibles del Aeropuerto de México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2011, 12:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N74-2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa de la obra: aplicación de sistema de recubrimiento en exteriores de tanques, pintura de tuberías y accesorios en las estaciones de combustibles de los Aeropuertos de Tijuana, B.C. y Hermosillo, Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 9:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N75-2011

Descripción de la licitación	Aplicación de sistema de recubrimiento en exteriores de tanques, pintura de tuberías y accesorios en las estaciones de combustibles de los Aeropuertos de Tijuana, B.C. y Hermosillo, Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ING. GUILLERMO MEDINA MERE
 RUBRICA.

(R.- 327881)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-N15-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Pto., del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono 01 921 2115800, extensión 5302, los días 28, 29, 30 de junio; 1, 2, 3 y 6 de julio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N15-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de dos plantas modulares metálicas para tratamiento de aguas residuales en la plaza de cobro No. 67 "Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	4 de julio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la plaza de cobro No. 67 "Antonio Dovalí Jaime" ubicada en el km 11+000 de la Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	6 de julio de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Z.S., sita en avenida Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de julio de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Z.S., sita en avenida Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 327961)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J0U009-N17-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554, colonia Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax extensión 5425, los días 28 de junio al 7 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009J0U009-N17-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a inmuebles de las plazas de cobro de la Red Capufe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO
RUBRICA.

(R.- 327967)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados número LA-009J0U001-T20-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 20 de junio al 25 de julio de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de dos unidades para bacheo con mezcla asfáltica en caliente montadas permanentemente sobre chasis camión, para la red de autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/07/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/08/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 327963)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional abierta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensión 4230 y 4232 y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación pública internacional abierta número LA-011L5N002-I19-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material bibliográfico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-011L5N002-N20-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-011L5N002-N21-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario escolar y repuestos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P. ARACELI UGALDE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 327931)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 11150017-001-11, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, para sanitarios y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: calle Bernardo de Balbuena número 822, colonia Algodonales, código postal 44620, en Guadalajara, Jalisco, México teléfonos 36-42-15-77, 36-40-31-67 y 36-42-14-04, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: 20 partidas

- Cemento y cal.
- Aceros de refuerzo.
- Estructuras metálicas y herrería.
- Malla ciclón y accesorios para su instalación.
- Pinturas impermeabilizantes y accesorios para su aplicación.

Convocatoria:

Día:	24	Mes:	Junio	Año:	2011

Junta de aclaraciones:

Día:	30	Mes:	Junio	Año:	2011	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Jalisco en calle Bernardo de Balbuena No. 822, Col. Algodonales, C.P. 44620, Guadalajara, Jal.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	7	Mes:	Julio	Año:	2011	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Jalisco en calle Bernardo de Balbuena No. 822, Col. Algodonales, C.P. 44620, Guadalajara, Jal.						

A los actos arriba señalados podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PEDRO GONZALEZ ARELLANO

RUBRICA.

(R.- 327985)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

CETI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011L3P001-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3641-3250, extensión 245 y fax 3641-3250, extensión 220, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

LO-011L3P001-N5-2011

Descripción de la licitación	Obra pública en los planteles Colomos y Tonalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Horas.
Junta de aclaraciones	29/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/06/2011, plantel Colomos Nueva Escocia 1885, colonia Providencia a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

AIDA VIOLETA HERNANDEZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 327925)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números 11310001-007-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Márquez número 160, 1er. piso, colonia Condesa, código postal 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5241-2700, extensiones 22904 y 22601, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LPN-11310001-007-11.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de impresión, producción, empaque, embalaje, almacenaje y distribución de módulos diversificados del MEVyT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones de los licitantes	Del 14/07/2011 al 17/07/2011.
Fecha de fallo	18/07/2011, 17:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION

LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER

RUBRICA.

(R.- 327917)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES FARMACEUTICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta número LA-012NBG003-I8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5228-9917, extensión 2422 y fax 5778-7532, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-012NBG003-I8-2011

Objeto de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ESTEBAN LOPEZ ESCORCIA
RUBRICA.

(R.- 327957)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 0401-00625003-001-11, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien el Departamento Administrativo, ubicado en la Calle 67 número 19 entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000 en San Francisco Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8110312.

Descripción de la licitación: 0401-00625003-001-11	Adquisición de bienes de mobiliario, de cocina, didácticos y de equipo para el equipamiento de los albergues escolares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN CAMPECHE
DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO
RUBRICA.

(R.- 327935)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**DELEGACION CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública: 0401-O.P.-00625003-002-11, 0401-O.P.-00625003-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 67 número 19 entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono y fax 01 (981 81) 1-34-63 y 6-44-71, los días del 28 de junio al 3 de julio de 2011, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: 0401-O.P.-00625003-002-11

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, electrificación en varias localidades en el Estado de Campeche dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 11:00 horas.

Número de licitación: 0401-O.P.-00625003-003-11

Descripción de la licitación	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de caminos rurales y/o carreteras alimentadoras en varias localidades en el Estado de Campeche dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 12:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL
DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO
RUBRICA.

(R.- 327938)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-006AYB006-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Coronado número 1413, colonia Centro, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 6144154830 extensión 6083 y fax 6144109011 extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para albergues escolares indígenas del Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL

PROF. MARIO EBERTO JABALERA LINO

RUBRICA.

(R.- 327863)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CONACYT-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890X001-N38-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5322-7700, extensión 2278 y fax 5322-7876, extensión 7876, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Licenciamiento de Derecho de uso de software Enrollment for Education Solutions.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/11, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ERNESTO RUIZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 327778)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-019GYN008-N18-2011 y LO-019GYN008-N19-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en General Andrés Saucedo número 1368, colonia Deportiva, código postal 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 415 92 62, 844 415 32 11, extensión y fax 01 844 416 73 90, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	LO-019GYN008-N18-2011 Mto. de inmueble en la Estancia Infantil No. 63 en Monclova.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 9:00:00 horas.

Descripción de la licitación	LO-019GYN008-N19-2011 Mto. de inmueble a EBDI Torreón, UMF. Fco. I Madero y UMF Matamoros.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. ALAN DOMINGUEZ SAENZ
RUBRICA

(R.- 327899)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA UMAE No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: boulevard Paseo de los Insurgentes sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 002-11

Número de licitación	LA-019GYR074-N9-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de refacciones (aire acondicionado, equipo médico e industriales).
Volumen a adquirir	Mínimo 441 refacciones, máximo 1,103 refacciones.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 09:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 9:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N10-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de materiales (ferretería, herramientas, eléctrico, pintura, plomería y productos químicos).
Volumen a adquirir	Mínimo 707 piezas, máximo 1,768 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 11:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N11-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de mantenimientos (instrumental médico, motores eléctricos, reveladores, pulidoras y aspiradoras).

Volumen a adquirir	Mínimo 43 mantenimientos, máximo 108 mantenimientos .
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 13:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N12-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Equipo y material de seguridad (recarga de extintores, señalización, equipo de seguridad y contra incendio).
Volumen a adquirir	Mínimo 4 equipos, máximo 10 equipos; mínimo 31 materiales, máximo 78 materiales.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 15:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 15:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N13-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimientos a áreas comunes (tapizado, cortinas y persianas, lavado de vidrios, control de fauna nociva, barrido de áreas grises, plantas de ornato y áreas verdes y poda de árboles).
Volumen a adquirir	Mínimo 14,596 m cuadrados, máximo 36,490 m cuadrados; mínimo 30 piezas, máximo 77 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 17:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 17:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, se realizan con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizada por el Ing. Inocencio Ramos Tristán, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 13 de junio de 2011.

LEON, GTO., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA UMAE No. 48
DR. ARTURO ESTRADA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 327841)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 002

Número de licitación	00641210-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Terminación obra nueva unidad médica de atención ambulatoria y módulo de rehabilitación.
Volumen a adquirir	4513 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 13:00 horas, Boulevard Salomón González Blanco No. 2610 (Libramiento Norte-Poniente), C.P. 29026, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-66-48, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. FERNANDO CASTRO YEE
RUBRICA.

(R.- 327811)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641242-004-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de Iluminación escénica y cambio de tiros manuales para el Teatro de la Nación en el Centro de Seguridad Social, ubicado en Tomasa Estévez Esq. con Cuauhtémoc No. 800, primer piso, colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	600.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01-444-814-77-85, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala audiovisual del Centro de Seguridad Social, primer piso, Tomasa Estévez esquina con Cuauhtémoc número 800, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en el Centro de Seguridad Social, "Teatro de la Nación", ubicado en Tomasa Estévez esquina con Cuauhtémoc número 800, primer piso, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 327813)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II inciso b, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00, extensión 41321, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 004

Número de licitación	00641281-005-11.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Bienes de consumo no terapéuticos 2011.
Volumen a adquirir	2274 piezas de consumibles para equipos médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

- La reducción de plazos para la licitación fue autorizada por el Lic. Jesús Cruz Ramírez, Director Administrativo con fecha de 17 de junio 2011.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de eventos de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE número 71, ubicada en bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 327817)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 005-11

Número de licitación	LA-019GYR005-N78-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión, mobiliario médico y administrativo e instrumental.
Volumen a adquirir	Cantidad máxima de contratación: 836 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7/07/ 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifican en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 327823)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 007-11

Número de licitación	LA-019GYR005-T87-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión, grupo 372 consumibles para impresoras.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de contratación: 34 piezas Cantidad máxima susceptible de contratación: 110 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	1/08/ 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2011, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifican en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 327827)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR047-T9-2011

EMISION DEL FALLO
26-MAYO-2011

ADQUISICION DE BIOLOGICOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LA DELEGACIONE Y UMAE'S

LICITANTE	ZONA	CLAVE	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ORDINARIO	020 000 0151	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO 54730	DLL 5,240,348.85
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OPORTUNIDADES	020 000 0151	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO 54730	DLL 2,158,539.30

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 327836)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 004

Número de licitación	LA-019GYR009-T10-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de equipo asociado a obra.
Volumen a adquirir	80 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública internacional LA-019GYR009-T10-2011, fue autorizado por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento, el día 9 de junio de 2011.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 327819)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de bienes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio S/N, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-T20-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para uso en equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	11,637 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 9:00 horas.

- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizada por el Lic. Luis David Arvizu Ayón, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 9 de junio de 2011.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 327829)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de bienes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-T21-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo médico.
Volumen a adquirir	50 bolsas, 418 cajas, 2 estuches, 6 frascos, 84 juegos, 473 paquetes, 3,666 piezas, 24 tarros, 18 tubos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 12:00 horas.

- Los actos de la licitación se llevará a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Luis David Arvizu Ayón, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 9 de junio de 2011.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 327830)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 006-11

Número de licitación	LA-019GYR005-T80-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión, equipo de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Cantidad máxima de contratación: 20 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	18/07/ 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T80-2011, es autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifican en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 327825)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO NUMERO 291, PISO 11o., COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR040-T6-2011

FECHA DE EMISION DEL FALLO
27/05/2011

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO "ACELERADORES LINEALES"

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
ASESORES ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO No. 26, INT. 503, COL. ROMA SUR, CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. 06700,	3	\$285,325,024.46
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	AV. REVOLUCION 756, COL. SAN JUAN MIXCOAC, MEXICO, D.F. 03730	6	\$548,123,974.87

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

ING. ALFONSO MEDINA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 327839)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020SVT007-N10-2011; LA-020SVT007-N11-2011 y LA-020SVT007-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en calle Lázaro Cárdenas número seiscientos cuarenta y dos, colonia Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, código postal 59510, teléfono (353) 533-0388, extensión 152, fax (353) 533-0388, extensión 122, de 28 de junio al 6 de julio de 2011 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, con excepción del 6 de julio de 2011, en el que la obtención de la convocatoria se cerrará a las 9:00 horas.

LA-020SVT007- N10-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de unidad de refrigeración instantánea.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2011.
Junta de aclaraciones	6/julio/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2011, 10:00 horas.

LA-020SVT007-N11-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro e instalación de tanque de almacenamiento de crema, de 75,000 lts.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2011.
Junta de aclaraciones	6/julio/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2011, 12:30 horas.

LA-020SVT007-N12-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro e instalación de un generador de vapor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2011.
Junta de aclaraciones	6/julio/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2011, 15:00 horas.

JIQUILPAN, MICH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 GERENTE DE LA GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
C. LUIS GUILLERMO VILLANUEVA VALDOVINOS
 RUBRICA.

(R.- 327998)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DURANGO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial número LA-020VST018-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas área de Adquisiciones del Programa de Abasto Social Durango, ubicada en bulevar Francisco Villa número 1805 Oriente, Fraccionamiento Jardines de Durango, código postal 34200, Durango, Durango, teléfono 01 (618) 8 33 79 94 y 8 33 79 59, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

LA-020VST018-N9-2011	
Objeto de la licitación	Adquisición de montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 11:00 horas.

DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DURANGO
LIC. A. JOEL ROSAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 327997)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TXS001-N84-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 14 de junio del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N84-2011	Mantenimiento de obra civil menor a casas, casa de visitas y Hotel de Solteros, ocupados por Pemex Refinación, ubicados en el interior de la Colonia de Ingenieros de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende Hidalgo.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADORA DE CONCURSOS DE OBRA PUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS
IVONNE GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 327953)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
002
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
2/06/2011
No. de registro en Diario Oficial
326447

No. de licitación
LA-009J2T001-N17-2011

Ubicación del documento
Licitaciones públicas mixtas

Dice:	Debe decir:
Presentación y apertura de proposiciones: 17/06/2011	Presentación y apertura de proposiciones: 28/06/2011

MAZATLAN, SIN., A 21 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

C.P. JUAN RODOLFO LOPEZ TIRADO

RUBRICA.

(R.- 327895)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009J3G001-N1-2011 y LA-009J3G001-N2-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior Recinto Fiscal sin número, colonia Canta Rana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-84 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 28 de junio al 4 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-N1-2011	Mantenimiento preventivo y correctivo al camión contra incendio GMC/EMERGENCY ONE SO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-N2-2011	Arrendamiento de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 327900)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009J3G999-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Interior del Recinto Fiscal sin número, Barrio Cantarrana, código postal 70680, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, México, teléfono (971) 717 30 70, extensión 72125; fax (971) 714 00 14, en el periodo del 28 de junio al 7 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación (LO-009J3G999-N3-2011)	Ampliación de la Bocana de Acceso de 80 a 120 metros de plantilla del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 327954)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3D001-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico número sin número, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01 833 2411431 y fax 01 833 21411431, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 y 15:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la construcción de red de contraincendio en el puerto de Tampico, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. MANUEL FLORES GUERRA
RUBRICA.

(R.- 327903)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional numero LO-009J3D001-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico sin número, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431 y fax 01 833 21411431, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y 15:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración del edificio de la ex aduana marítima de Tampico (segunda etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. MANUEL FLORES GUERRA

RUBRICA.

(R.- 327905)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3D001-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Recinto Portuario de Tampico sin número, colonia zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01 833 2411431 y fax 01 833 21411431, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y 15:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Confinamiento perimetral y delimitación interior del recinto fiscal en los muelles 10 y 11 del puerto de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. MANUEL FLORES GUERRA

RUBRICA.

(R.- 327908)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009KDN001-N28-2011. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina número 69, del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mitigación y control del riesgo aviario, roedores y fauna nociva en el area operacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 16:00 horas.
Visita de instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 327867)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES
AVANZADOS, S.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11088001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Miguel de Cervantes número 120, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 28, 29 y 30 de junio 1, 4, 5, 6 y 7 de julio de 2011 del año en curso de 8:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para subcontratación de servicios personales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 327877)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-2011**

De conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09100001-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Distrito Federal, Cuauhtémoc, teléfono 52 65 36 00, extensión 4334 y fax extensión 4712 y carretera Querétaro-Galindo kilómetro 12+000, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, código postal 76700, teléfono (442)2 16 97 77, los días 28, 29 y 30 de junio y 1, 4, 5, 6 y 7 de julio del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	La modernización de la instalación eléctrica de alta y baja tensión del Instituto Mexicano del Transporte en Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/11.
Junta de aclaraciones	7/07/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/11, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/11, 12:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI

RUBRICA.

(R.- 327894)**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 11171001-005-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 23 de junio al 1 de julio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de telefonía, de cómputo, a los equipos de la red de datos, a las unidades de aire acondicionado, a las plantas de emergencia, a los ups y a las torres de redes de microondas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2011, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DE 2011.

ENCARGADO DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. ARTURO BARRERA MONTES

RUBRICA.

(R.- 327880)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011E00997-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5132 56 00 extensiones 1210 y 1246, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2011.
Junta de aclaraciones	28/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

OMAR BLANCO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 327930)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso, ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensión 1995, de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N19-2011.
- Para consulta los días 24 de junio al 6 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	Vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES

RUBRICA.

(R.- 327982)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Alvaro Obregón número 2857, colonia Industrial, Nogales, Sonora, código postal 84094, teléfonos (01631) 3110146 y (01631) 3110145, los días 28, 29, 30 de junio y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N5-2011

Objeto de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación en patios y almacenes del SAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N6-2011

Objeto de la licitación	Servicio de pipas de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N7-2011

Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N8-2011

Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011 a las 13:00 horas.

NOGALES, SON., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA

ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA

RUBRICA.

(R.- 327940)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006E00026-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568, los días 29, 30 de junio y 1, 4, 5 y 6 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento mayor de inmueble.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00026-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568, los días 29, 30 de junio y 1, 4, 5 y 6 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 16:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00026-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568, los días 29, 30 de junio y 1, 4, 5 y 6 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00026-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568, los días 29, 30 de junio y 1, 4, 5 y 6 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 16:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA
LIC. RAUL JESUS GRAJEDA VILLALPANDO
RUBRICA.

(R.- 327710)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos: 11.02.31.42 y 11.02.30.00, extensión 46317, los días 28, 29, 30 de junio; y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20, de julio de 2011; de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-006E00014-N21-2011

Descripción de la licitación:	Supervisión de la construcción del confinamiento del Puerto Fronterizo de San Luis Río Colorado II, Sonoyta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-006E00014-N22-2011

Descripción de la licitación:	Confinamiento del Puerto Fronterizo de San Luis Río Colorado II, Sonoyta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-006E00014-N23-2011

Descripción de la licitación:	Supervisión de los trabajos de la 4a. Etapa de acondicionamiento de oficinas para diferentes Administraciones en el Edificio Sede de la Administración Local de Acapulco, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-006E00014-N24-2011

Descripción de la licitación:	4a. Etapa de acondicionamiento de oficinas para diferentes Administraciones en el Edificio Sede de la Administración Local de Acapulco, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 327943)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES**BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO****FALLO DE LICITACION**

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica el nombre de la empresa a la cual le fue asignado el contrato:

No. de licitación
LA-006E00001-T10-2011

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión de fallo
1	10	Suministro, instalación y puesta en operación de equipos fijos de rayos X para la inspección de equipaje de pasajeros y peatones	Equipo	\$55,442.00 USD	\$554,420.00 USD	Controlsec, S.A de C.V.	3/06/2011
2	4	Suministro, instalación y puesta en operación de equipos fijos de rayos X para la inspección de carga	Equipo	\$103,434.00 USD	\$413,736.00 USD		

Calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1

ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 327946)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 12175001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Reforma número 450, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52072012 y fax 50622313, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Uniformes, blancos y calzado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en comprante	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR.

DR. CARLOS CAMPILLO SERRANO

RUBRICA.

(R.- 327737)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Internacional Abierta número LA-011A00001-I7-2011, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera al Ajusco número 24, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14200, México, D.F., teléfonos 56 30 97 30 y fax 56 30 97 52. Los días del 28 de junio al 4 de julio de 2011 de 9:00 a 18:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición consumibles informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011
Junta de aclaraciones	4/07/2011 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011 11:00 horas

De conformidad con el artículo 32 de la Ley y 43 del Reglamento la presente convocatoria se llevará a cabo con reducción de plazos.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MANUEL MONTOYA BENCOMO

RUBRICA.

(R.- 327876)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 CONVOCATORIA PUBLICA No. 016
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N113-2011, LO-909004999-N114-2011 y LO-909004999-N115-2011, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 28 de junio al 7 de julio de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N113-2011.
Descripción de la licitación	Dragado, rectificación y retiro de estructuras del Canal Ameca-General, ubicado en la Delegación Tláhuac, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N114-2011.
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Colector Montevideo, ubicado entre las Avenidas Instituto Politécnico Nacional e Insurgentes Norte, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:30 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N115-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de drenaje sobre Eje 3 Sur (Añil) en las colonias Granjas México y Ex Ejido Magdalena Mixhuca, Delegación Iztacalco, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 14:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
 RUBRICA.

(R.- 327975)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA: 02

Con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y de conformidad a lo dispuesto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación de Carácter Internacional para la Contratación de las Adquisiciones que a continuación se describe de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega posterior a la firma del contrato
CEA-BC-CA-07-11	2,500.00	6/07/2011	4/07/2011 10:00 horas	12/07/2011 10:00 horas	15/07/2011 10:00 horas	3 meses
CEA-BC-CA-08-11	2,500.00	6/07/2011	4/07/2011 11:00 horas	12/07/2011 11:00 horas	15/07/2011 10:30 horas	2 meses
CEA-BC-CA-09-11	2,500.00	6/07/2011	4/07/2011 12:00 horas	12/07/2011 12:00 horas	15/07/2011 11:00 horas	2 meses

CEA-BC-CA-07-10: "Suministro e Instalación de Compuertas en Bocatoma del Canal Alimentador".

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro e Instalación de Compuertas en Bocatoma del Canal Alimentador.	1	Lote

CEA-BC-CA-08-10: "Adquisición de Barredora Industrial".

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Adquisición de Barredora Industrial.	1	Pieza

CEA-BC-CA-09-10: "Suministro e Instalación de Sistema de Monitoreo de Vibraciones de Grupos Motor Bomba de Planta de Bombeo".

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro e Instalación de Sistema de Monitoreo de Vibraciones de Grupos Motor Bomba de Planta de Bombeo.	1	Sistema

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas bulevar Anáhuac y Río Nuevo número 1016, colonia El Vidrio en Mexicali, Baja California; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * La forma de pago de bases es: en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Baja California o depósito en cuenta bancaria número 6550032179 7 de Banco Santander Serfin.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas bulevar Anáhuac y Río Nuevo número 1016, colonia El Vidrio en Mexicali, Baja California a las horas citadas para cada licitación.
- * La presentación de propuestas y apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas bulevar Anáhuac y Río Nuevo número 1016, colonia El Vidrio en Mexicali, Baja California. La apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar americano. El pago que se realice en territorio nacional será cubierto en moneda nacional al tipo de cambio establecido por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación vigente a la fecha en que esté a disposición del proveedor el pago correspondiente.
- * Lugar de entrega: según bases de licitación, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: según bases de licitación.
- * Las condiciones de pago serán: 50%(cincuenta por ciento) de anticipo a la formalización del contrato, y el 50%(cincuenta por ciento) restante una vez entregados los bienes objeto de esta licitación a entera satisfacción de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- * Al (os) licitante(s) ganador(es) del(os) contrato(s) se le solicitará carta donde declare bajo protesta decir verdad de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
- * No se encuentra bajo la cobertura del capítulo de Compras de ningún tratado de México con el extranjero.
- * La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Conmutador: 01 (686) 555-47-23, extensión: 106, 110 y 135 Correo Electrónico: emunoz@gtel.com.mx, alara@gtel.com.mx

MEXICALI, B.C., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL

EFRAIN MUÑOZ MARTIN

RUBRICA.

(R.- 327896)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIACOMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Río Sinaloa y avenida Gustavo Garmendia sin número, colonia Vallarta, código postal 21270, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 564-1962, extensión 2116 y fax 01 (686) 564-2606, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-016-11 APAZU-CESPM-2011-003 LP	28-junio-2011	6-julio-2011 8:30 horas	6-julio-2011 12:00 horas	13-julio-2011 9:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Rehabilitación de tanque norte de agua tratada en planta potabilizadora No. 1, en Mexicali, B.C.	120 D.N.	1-septiembre-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria.		

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-017-11 APAZU-CESPM-2011-004 LP	28-junio-2011	6-julio-2011 8:30 horas	6-julio-2011 14:00 horas	13-julio-2011 12:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Rehabilitación de planta potabilizadora No. 1 (1ra. etapa), en Mexicali, B.C."	105 D.N.	1-Septiembre-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria		

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-018-11 APAZU-CESPM-2011-006 LP	28-junio-2011	6-julio-2011 10:30 horas	6-julio-2011 16:00 horas	13-julio-2011 15:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de línea de agua potable de fo.fo. de 12" de diámetro por la Calle primera entre Michoacán y Oaxaca, en Mexicali, B.C."	40 D.N.	1-septiembre-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria		

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-019-11 APAZU-CESPM-2011-007 LP	28-junio-2011	7-julio-2011 8:30 horas	7-julio-2011 12:30 horas	14-julio-2011 9:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Reposición de líneas de agua potable en el Poblado Vicente Guerrero (Los Algodones) 1a. y 2a. Sección en el Valle de Mexicali."	120 D.N.	1-septiembre-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria		

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-020-11 PRODDER-CESPM- 2010-067 LP	28-junio-2011	8-julio-2011 8:30 horas	8-julio-2011 13:30 horas	15-julio-2011 9:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Instalación de planta de emergencia de 1500 kw para la planta potabilizadora No. 3, en Mexicali, B.C."	90 D.N.	1-septiembre-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria		

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-021-11 PRODDER-CESPM- 2010-069 LP	28-junio-2011	8-julio-2011 11:00 horas	8-julio-2011 15:00 horas	15-julio-2011 12:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Instalación de equipamiento para la planta de bombeo de aguas residuales No. 10 (PBAR 10), para la Zona denominada Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, B.C."	150 D.N.	1-septiembre-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria		

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32100001-022-11 PRODDER-CESPM- 2011-001 LP	28-junio-2011	8-julio-2011 11:00 horas	8-julio-2011 16:30 horas	15-julio-2011 15:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Línea de alimentación eléctrica para planta de bombeo de aguas residuales No. 10 (PBAR 10) para la Zona denominada Mexicali IV, de esta Ciudad de Mexicali, B.C."	120 D.N.	1-septiembre-2011
Volumen de obra		
Se detalla en la convocatoria		

MEXICALI, B.C., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 327779)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE**LICITACION PÚBLICA NACIONAL 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 33115002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Loma los Frailes sin número, colonia Centro, código postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur, teléfono: 01 (615) 152 1673, (615) 152 1920 y (615) 152 1921, en días hábiles de lunes a viernes del 24 al 30 de junio de 2011, con el siguiente horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo educativo. Consistente en 1 proyector de 5000 lúmenes; 1 proyector de 3500 lúmenes; 31 computadoras con procesador i7, 4Gb de RAM (como mínimo), 500 Gb de HDD (mínimo), grabador y lector de DVD, Windows 7, lector de tarjetas de memorias, pantalla de 21" (como mínimo), diadema con micrófono profesional; 5 computadoras con procesador i7, 4Gb de RAM (como mínimo), 500 Gb de HDD (mínimo), grabador y lector de DVD, Windows 7, lector de tarjetas de memorias, Pantalla de 21" (como mínimo); 1 computadoras con procesador i7, 4Gb de RAM (como mínimo), 500 Gb de HDD (mínimo), lector de Blue Ray y grabador de DVD, Windows 7, lector de tarjetas de memorias, Pantalla de 21" (como mínimo); 120 mesas binarias forrada de melanina blanca medidas .40 X 1.20 X .75 Mts; 360 sillas para visitante con base tubular de 4 patas, asiento y respaldo con diseño ergonómico para máximo confort, tapizadas en tela y uso pesado; 8 Mesas Trapezoidal para 10 personas; 90 Sillas tipo cine con paleta; 40 muebles de trabajo personales para centro de idiomas; 1 escritorio tipo L con porta teclado y CPU; 6 pizarrones blancos de acrílico porcelanizado de 1.20 X 2.40 mts.; Sistema de refrigeración e instalación del mismo; y 5 E-Beam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/junio/2011.
Junta de aclaraciones	1/julio/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/julio/2011, 12:00 horas.

SANTA ROSALIA, B.C.S., A 21 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MULEGE
ING. YOLANDA PATRICIA ALVAREZ CORONADO
RUBRICA.

(R.- 327774)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-11

Referente al resumen de convocatoria número 003-11 publicado en Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de abril de 2011 y de conformidad con el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace modificación a la convocatoria y a las bases de convocatoria, por lo que se hace del conocimiento de los licitantes que han adquirido las bases de convocatoria número 32102002-003-11 relativo a la "Adquisición de Medidores de Agua Fría" que se modifica la fecha límite para adquirir las bases, la fecha de presentación y apertura de proposiciones y la fecha de notificación de fallo, para quedar de la siguiente manera:

32102002-003-11

Descripción de la licitación	Adquisición de medidores de agua fría.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/04/2011.
Fecha límite para adquirir en CompraNet	28/06/2011 16:00 horas.
Primer acto de junta de aclaraciones	13/04/2011, 10:00 horas.
Segundo acto de junta de aclaraciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Fallo	12/07/2011, 1600 horas.

TIJUANA, B.C., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
ING. HERNANDO DURAN CABRERA
RUBRICA.

(R.- 328019)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE 22 POR 31 NUMERO 91, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1141, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 34301002-002-11

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COL. VOLCANES.
VOLUMEN DE LICITACION	
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28 DE JUNIO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE JULIO DE 2011, 14:00 HORAS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	5 DE JULIO DE 2011, 8:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE JULIO DE 2011, 9:00 HORAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JAIME EDUARDO POU VERA
RUBRICA.

(R.- 327915)

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA**SECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número PO-905012998-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: oficinas de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en calzada Abastos y Río Yaqui sin número, colonia Abastos, código postal 27040, en Torreón, Coahuila, teléfono (871) 2040132 y fax (871) 2040132, del 28 de junio al 12 de julio de 2011, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	PO-905012998-N4-2011 construcción de paso superior vehicular "La Concha" en el km 7+400 de la autopista Torreón-San Pedro, en Torreón Coah. (Fondo Metropolitano) (113500091).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 Hrs.

TORREON, COAH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL DE LA LAGUNA
ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS
RUBRICA.

(R.- 327991)

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA**SECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-905012998-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: oficinas de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en calzada Abastos y Río Yaqui sin número, colonia Abastos, código postal 27040, en Torreón, Coahuila, teléfono (871) 2040132 y fax (871) 2040132, del 28 de junio al 12 de julio de 2011, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LO-905012998-N5-2011 construcción línea de conducción de agua potable de 12 pulg. del pozo San Francisco al crucero del Blvd. San Pedro en la Zona Industrial Mieleras (Fondo Metropolitano).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8/07/2011 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011 11:00 Hrs.

TORREON, COAH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL DE LA LAGUNA
ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS
RUBRICA.

(R.- 327996)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 36007001-006-11, 36007001-007-11, 36007001-008-11 y 36007001-009-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfonos 01 (312)31 435 54 y 31 301 50, los días 28, 29, 30 de junio y 1 de julio del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación 36007001-006-11	Construcción de Jardín Vecinal en Rincón de López, Armería, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/07/2011, 9:00 horas.

Descripción licitación 36007001-007-11	Parque Metropolitano, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:30 horas.

Descripción licitación 36007001-008-11	Construcción de Jardín Vecinal en la Col. La Trinidad de Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/07/2011, 12:00 horas.

Descripción licitación 36007001-009-11	Construcción de Jardín Vecinal en la Col. El Llano de Coquimatlán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/07/2011, 13:30 horas.

COLIMA, COL., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 327950)

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Medellín número 280, colonia Centro, código postal 28100, Tecomán, Colima, teléfono (313) 322-9493, del 28 de junio de 2011 y hasta seis días previo a la presentación y apertura de proposiciones los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas

Licitación pública nacional número LO-806009999-N1-2011

Descripción de la licitación	060091ME030 pavimentación de concreto asfáltico en la avenida Ernesto Zedillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806009999-N2-2011

Descripción de la licitación	060091ME006 sustitución de drenaje y descargas domiciliarias en la calle Obreros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806009999-N3-2011

Descripción de la licitación	060091ME011 sustitución de drenaje y descargas domiciliarias en la calle Juan de la Barrera y Agustín Melgar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806009999-N4-2011

Descripción de la licitación	06009EMF005 jardín vecinal colonia Amalia Solórzano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806009999-N5-2011

Descripción de la licitación	060091ME014 sustitución de drenaje y descargas domiciliarias en la Calle 16 de Septiembre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806009999-N6-2011

Descripción de la licitación	06009EMF007 jardín vecinal Nuevo Caxitlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806009999-N7-2011

Descripción de la licitación	06009EMF006 jardín vecinal colonia Niños Héroes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806009999-N8-2011

Descripción de la licitación	06009EMF008 unidad deportiva localidad de Madrid.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 12:00 horas.

TECOMAN, COL., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. J. MANUEL GALLEGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 327924)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Costos y Concursos, ubicadas en avenida Central Poniente número 554, 3er. piso, colonia Centro en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000, teléfono 961 61 3 15 27 de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-807101999-N1-2011.
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles con concreto hidráulico (3a. Pte. Sur) en la colonia Pluma de Oro, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 9:00 horas.

Número de la licitación	LO-807101999-N2-2011.
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles con concreto hidráulico (Av. Diamante) en la colonia Democrática, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 12:00 horas.

Número de la licitación	LO-807101999-N3-2011.
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles con concreto hidráulico (calle Distrito Federal) en la colonia Popular, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-807101999-N4-2011.
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles con concreto hidráulico (calle Tres Picos) en la colonia San Pedro Progresivo, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 9:00 horas.

Número de la licitación	LO-807101999-N5-2011.
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles con concreto hidráulico (calle Opalo) en la colonia Jardines del Pedregal, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 28 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SETH YASSIR VAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 327914)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar J. J. Torres Landa número 2620 Ote., colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación 40303002-005-11

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable en las colonias Santa María del Granjeno y El Granjeno (zona Poniente).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 9:00 horas.

Licitación 40303002-006-11

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable en el Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 horas.

Licitación 40303002-007-11

Descripción de la licitación	Tanque y Rebombeo de agua potable La Fragua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011 13:00 horas.

Licitación 40303002-008-11

Descripción de la licitación	Red de Distribución de agua potable en la Cabecera Municipal (Colonia Frutales de la Hacienda II y III Sección), León, Gto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011 15:00 horas.

LEON, GTO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON.

ING. EMILIANO RODRIGUEZ BRICEÑO

RUBRICA.

(R.- 327902)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 40338002-001-11**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40338002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Juárez número 5, zona Centro de la ciudad de Pénjamo, Gto., código postal 36900, teléfono 01 (469) 69 20009, extensión 115, 229 y fax (469) 69 20009, extensión 115, los días 28, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas, para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación	Centro Deportivo Lic. Manuel Gómez Morin, prolongación Lorena sin número Corral de Piedra.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita de obra	2 de julio de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2 de julio de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de julio de 2011, 8:00 horas.

PENJAMO, GTO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. RAUL CONTRERAS CHACON

RUBRICA.

(R.- 327921)**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas enumeradas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto., teléfono 473 7329287, extensión 8271; fax 473 7321715, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación internacional número: 29005001-015-11	Adquisición de libros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Disponibilidad de convocatoria	Del 28 de junio al 5 de julio de 2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2011 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación internacional número: 29005001-016-11	Adquisición de sistema fotovoltaico y sistema de seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Disponibilidad de convocatoria	Del 28 de junio al 6 de julio de 2011.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2011 a las 9:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 327945)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 005****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-019-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 28 de junio al 8 de julio del año en curso.

No. de licitación	41101001-019-11.
Descripción de la licitación	Construcción del Acueducto Lomas de Chapultepec para abastecer de agua potable a la ciudad de Acapulco, Mpio. de Acapulco de Juárez (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO

RUBRICA.

(R.- 327923)**ASOCIACION USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO****ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO, A.C.**

PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO No. RM-O-JAL-094-(02)-LP-001-11

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y sus Modificaciones aplicables a partir de 2011, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles en las oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Acatlán de Juárez Jalisco A.C. sita en avenida Prolongación Cuauhtémoc número 220 de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número RM-O-JAL-094-(02)-LP-001-11

Para consulta los días 28, 29, 30 de junio, 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de julio de 2011.

Las propuestas de las licitaciones no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Objeto de la licitación	Modernización de la superficie beneficiada por el canal lateral Mazatepec margen izquierdo Módulo 02 del Distrito de Riego 094 Jalisco Sur.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Visita al sitio de los trabajos	4/07/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 12:00 horas.

ACATLAN DE JUAREZ, JAL., A 28 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO

ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO, A.C.

C. LAURENCIO RUELAS GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 327926)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

LLAMADO A LICITACION CEA-004/2011

**PROGRAMA MULTIFASE DE INVERSIONES Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Y FINANCIERO A ESTADOS Y MUNICIPIOS (FORTEM II)**

**PRESTAMO NUMERO: 1383/OC-ME
MEXICO**

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa Multifase de Inversiones y de Fortalecimiento Institucional y Financiero a Estados y Municipios (FORTEM II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos indicados en el numeral 2.
2. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública número LO-914029999-N9-2011; Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-040/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del colector Ferrocarril III, de 24" de diámetro y 1,486.00 mts. de Long. En 24" de diámetro. Incluye línea madrina de 10" y 671.00 m de longitud. (segunda etapa)	En el Municipio de El Salto, Jalisco	153 días naturales Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7-julio-2011 9:30 horas	11-julio-2011 9:30 horas	18-julio-2011 9:30 horas	18-julio-2011 9:30 horas

Licitación pública número LO-914029999-N10-2011; Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-041/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del colector La Florida, de 48" de diámetro y 500 m de longitud.	En el Municipio de Zapopan, Jalisco	111 días naturales Inicia: 12-septiembre-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7-julio-2011 9:30 horas	11-julio-2011 11:30 horas	18-julio-2011 11:30 horas	18-julio-2011 11:30 horas

Licitación pública número LO-914029999-N11-2011; Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-042/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del colector La Gigantera, de 48" de diámetro y 802 m de longitud.	En el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco	111 días naturales Inicia: 12-septiembre-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7-julio-2011 9:30 horas	11-julio-2011 15:30 horas	18-julio-2011 15:30 horas	18-julio-2011 15:30 horas

Licitación pública número LO-914029999-N12-2011; Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-043/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del colector San Sebastianito, de 60" de diámetro y 698 m de longitud	En el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco	111 días naturales Inicia: 12-septiembre-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7-julio-2011 9:30 horas	12-julio-2011 9:30 horas	19-julio-2011 9:30 horas	19-julio-2011 9:30 horas

Licitación pública número LO-914029999-N13-2011; Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-044/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del colector Santa María, de 48" de diámetro y 812 m de longitud.	En el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco	111 días naturales Inicia: 12-septiembre-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7-julio-2011 9:30 horas	12-julio-2011 11:30 horas	19-julio-2011 11:30 horas	19-julio-2011 9:30 horas

Licitación pública número LO-914029999-N14-2011; Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-045/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del colector Los Olivos, de 48" y 60" de diámetro con 50 m y 712 m de longitud respectivamente.	En el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco	111 días naturales Inicia: 12-septiembre-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
7-julio-2011 9:30 horas	12-julio-2011 15:30 horas	19-julio-2011 15:30 horas	19-julio-2011 9:30 horas

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será: la puerta principal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sita en calle Brasília número 2770, colonia Colomos Providencia, código postal 44680, en el horario y fecha señalados.

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en avenida Francia número 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jal., México, teléfono 52 (33) 3030-9200, extensión 203, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con el Ing. Arturo Guzmán Flores, email: aguzman@ceajalisco.gob.mx, desde el día de la presente publicación y hasta el día 17 de julio de 2011 para las licitaciones LO-914029999-N9-2011, LO-914029999-N10-2011 y LO-914029999-N11-2011; y hasta el día 18 de julio de 2011 para las licitaciones LO-914029999-N12-2011, LO-914029999-N13-2011 y LO-914029999-N14-2011, o en CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
- Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
- Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar en los horarios y fechas establecidas en el numeral 2. La(s) oferta(s) que se reciban fuera del plazo se considerarán tardías y serán devueltas sin abrir a los oferentes. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral 2, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la dirección indicada abajo.
- Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
- Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE JUNIO DE 2011.

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

DIRECTOR GENERAL

CESAR L. COLL CARABIAS

RUBRICA.

(R.- 327910)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 53106001-008-11; 53106001-009-11; 53106001-010-11; 53106001-011-11; 53106001-012-11; 53106001-013-11 y 53106001-014-11.

Las convocatorias que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en avenida Mariano Jiménez número 830, colonia Alamos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 15 35 30 extensiones 117 y 136, de lunes a viernes, en los días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53106001-008-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1). Ahuacatitla-Jalpilla, tramo del km 0+000 al 3+500, ubicado en el Municipio de Axtla de Terrazas. 2).- Pemucho-El Carrizal, tramo del km 0+000 al 1+060, ubicado en el Municipio de Tamazunchale, ambos en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 53106001-009-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino Matlapa-Tampacán, tramo del km 3+000 al 17+000, ubicado en el Municipio de Tampacan, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número 53106001-010-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino Tampacán-Tierra Blanca, tramo del km 3+000 al 15+000, ubicado en el Municipio de Tampacán, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 53106001-011-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino Totomoxtle-El Hulero, tramo del km 0+000 al 10+000, ubicado en el Municipio de Tampacán, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 53106001-012-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino San Martín-Tepemiche, tramo del km 0+000 al 20+800, ubicado en los municipios de San Martín Chalchicuátla y Tanquián, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 53106001-013-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino La Loma-Santa Martha, tramo del km 0+000 al 6+000, ubicado en el Municipio de Tanquián de Escobedo, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 18:30 horas.

Licitación pública nacional número 53106001-014-11

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino Tanquián-Tanlajas, tramo del km 0+000 al 12+000, ubicado en el Municipio de Tanquián de Escobedo, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 19:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 20:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 327912)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICOCOMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 28 al 30 de junio y del 1 al 12 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la red de drenaje y cárcamo de bombeo en la colonia Portezuelos, Municipio de Chimalhuacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
M. EN A.P. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 328007)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE**

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO VA/CIOP/LP/001/2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE HIDALGO NUMERO 100, PALACIO MUNICIPAL, VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 01 726 269 0000, LOS DIAS 28, 29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 11:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA LOMA DE JUAREZ-BARRIO LOS POZOS DEL KM 0+000 AL 1+500 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+500.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28 DE JUNIO DE 2011.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	2 DE JULIO DE 2011 A LAS 8:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	2 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE JULIO DE 2011 A LAS 7:00 HORAS.

VILLA DE ALLENDE, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO
C. UBALDO T. MORON REYES
RUBRICA.

(R.- 327922)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44105002-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 2A Privada de la Libertad número 102, colonia La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, México, teléfono 722 2260450 y fax 722 2123109, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Laboratorios y equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 11:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. HECTOR MANUEL CARBALLIDO BARBA

RUBRICA.

(R.- 327928)**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, MEXICO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 29080001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Central sin número, colonia Valle de Anáhuac, Sección A, código postal 55210, Ecatepec, Estado de México, teléfono 5791 1946, extensión 106 y fax extensión 119, los días del 28 de junio al 18 de julio de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Internacional número 29080001-003-11

Descripción de la licitación	Adquisición de bibliografía y suscripción a revistas especializadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:00 horas. Sala de videoconferencias, ubicada en la planta baja del edificio "B", de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas. Sala de videoconferencias, ubicada en la planta baja, del edificio "B", de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

ECATEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. MARIBEL DOMINGUEZ SALGADO

RUBRICA.

(R.- 327853)

MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACAN
CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, 26, 27 fracción II, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento Vigente, la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Hidalgo, Michoacán, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en las licitaciones para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo de la licitación	Capital contable requerido
MHM/DOP-SCN/LPFED - 001/2011	\$5,000.00	18/06/2011	13/06/2011, 10:00 horas	14/06/2011, 10:00 horas	20/06/2011, 10:00 horas	23/06/2011, 10:00 horas	\$1'050,000.00

Especialidad requerida	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Descripción general de la obra	Ubicación de la obra	
160	27/06/2011	30/09/2011	Construcción de colector pluvial en la calle Emilio Carranza	Localidad	Ciudad Hidalgo
				Municipio	Hidalgo
				Estado	Michoacán

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo de la licitación	Capital contable requerido
MHM/DOP-SCN/LPFED - 002/2011	\$5,000.00	18/06/2011	13/06/2011, 12:00 horas	14/06/2011, 12:00 horas	20/06/2011, 12:00 horas	23/06/2011, 12:00 horas	\$1'050,000.00

Especialidad requerida	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de término	Descripción general de la obra	Ubicación de la obra	
130	27/06/2011	30/09/2011	Rescate del campo de béisbol Gálvez Betancourt	Localidad	Ciudad Hidalgo
				Municipio	Hidalgo
				Estado	Michoacán

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y compra en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 61100, de Ciudad Hidalgo, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas. Teléfonos de consulta 01 (786) 154 21 11 y 154 1179, extensiones. 243 y 247.

La visita al lugar de los trabajos de la presente licitación se llevará a cabo el día y hora señalados, y la cita será en la Presidencia Municipal de Hidalgo, Michoacán, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 61100, de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 61100, de Ciudad Hidalgo, Michoacán, en el horario y fecha indicados en la columna respectiva de la presente convocatoria.

- No se podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.
- No se podrán presentar las proposiciones a través de medios electrónicos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.
- Se otorgará un anticipo para inicio de los trabajos del 10% (diez por ciento) de la asignación autorizada en contrato correspondiente, además se otorgará un anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, del 20% (veinte por ciento).
- En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento vigentes, así como a las bases de licitación y minuta de junta de aclaraciones, presentando original y copia del convenio en forma notarial en el que se especifique el número de empresas asociadas y su representante común.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago se efectuarán como se establecen en las bases de licitación.

CIUDAD HIDALGO, MICH., A 9 DE JUNIO DE 2011.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE LUIS AVILA FRANCO
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LLEVARA A CABO POR CONDUCTO DE SU DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION, CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TECNICOS DE AUTORIZACION (PH-01) EJERCICIO FISCAL 2011, CORRESPONDIENTE AL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO LAS REGLAS Y LINEAMIENTO DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT 2010.

EL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR OFERTAS EN SOBRES CERRADOS PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
LO-816102998-N1-2011	SIN COSTO	6/JUL/11 HASTA LAS 12:00 HRS.	4/JUL/11 10:00 HRS.	4/JUL/11 12:00 HRS.	12/JUL/11 10:00 HRS.

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCION	FALLO
PAVIMENTACION CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI PAR VIAL TEJERIAS	18/JUL./11	17/OCT./11	91 DIAS NATURALES	15/JUL./11 10:00 HRS.

- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE TANTO LAS BASES PARA ESTA LICITACION, COMO LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ESTARAN A SU DISPOSICION PARA SU ADQUISICION Y CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICH., SITUADAS EN AVENIDA CHIAPAS NUMERO 84, CODIGO POSTAL 60050, CD. DE URUAPAN, MICHOACAN, TELEFONOS (01-452)524-2803, 523-2834 Y 527- 2465, EXTENSION NUMERO 108, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA LICITACION, Y HASTA EL CIERRE DE VENTA DE BASES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y SOLAMENTE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>
- LOS LICITANTES QUE ESTEN INTERESADOS DEBERAN ADQUIRIR LAS BASES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO -EN HOJA MEMBRETADA- A LA OFICINA ANTES MENCIONADA, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, O REGISTRO DE INTENCION DE PARTICIPACION EN CompraNet.

URUAPAN, MICH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 327958)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 06**

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Mitzita número 444, Fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles del 28 de junio y hasta el 5 de julio con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/FD/553/LPN/11

Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Nicolás Zapata lado Sur, colonia Agustín Arriaga Rivera.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/961/LPN/11

Descripción de la licitación	Construcción de camino Coro Grande a Zajo Chico, Comunidad Zajo Chico.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
ING. LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 327906)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENERAL
ESCOBEDO, NUEVO LEON****SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convocan a los interesados a participar a la licitación pública nacional número 48307001-002-11, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Francisco I. Madero número 201-2 piso, colonia Centro, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León, teléfono 8220-6100, extensión 1325 y fax 8220-6100, extensión 1023, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de canchas de fútbol rápido en Parque Metropolitano en Gral. Escobedo, N.L.
Volumen de licitación	Se detalla la convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	15/06/2011.
Junta de aclaraciones	20/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 10:00 horas.

GENERAL ESCOBEDO, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. RICARDO A. MARTINEZ GARZA
RUBRICA.

(R.- 327893)

MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones de carácter nacional:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
LP-CONADE-01-11	\$3,000.00	5/07/2011	6/07/2011 9:00 horas	6/07/2011 10:00 horas	13/07/2011 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Rehabilitación y ampliación de Gimnasio en la Cabecera Municipal	18/07/2011	160 días naturales	\$2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
LP-CONADE-02-11	\$3,000.00	5/07/2011	6/07/2011 11:00 horas	6/07/2011 12:00 horas	13/07/2011 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de Gimnasio en la Col. Alamos del Parque	18/07/2011	160 días naturales	\$1,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
LP-HAB-01-11	\$3,000.00	5/07/2011	6/07/2011 13:00 horas	6/07/2011 14:00 horas	13/07/2011 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Muros de Contención y reconstrucción de piso y talud en arroyo Los Piojos en la Col. Pueblo Nuevo	18/07/2011	160 días naturales	\$750,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
LP-EP-01-11	\$3,000.00	5/07/2011	6/07/2011 15:00 horas	6/07/2011 16:00 horas	13/07/2011 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2ª. Etapa Deportivo-Recreativo Col. Prados de la Cieneguita (Mejoramiento físico)	18/07/2011	160 días naturales	\$650,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Normatividad y Control Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, ubicada en Abasolo número 103, Centro de Apodaca, N.L., de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

* La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Sala de Juntas de la Dirección de Normatividad y Control Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, ubicada en Abasolo número 103, Centro de Apodaca, N.L.

- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Dirección de Normatividad y Control Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, ubicada en Abasolo número 103, Centro de Apodaca, N.L.
- * El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el que acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, sus catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal de los ejercicios 2009 y 2010 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2009 y 2010 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberán presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral.
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación.
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

APODACA, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
ING. JUAN REFUGIO ALANIS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 327913)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA VIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004/2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 004/2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN JUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA VIAL, CODIGO POSTAL 66400, TELEFONO (81) 81581206, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 8:00 A 12:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REPARACION DE DRENAJE PLUVIAL AZOLVADO Y COLAPSADO EN TERRENO DEL CONALEP EN LA COL. INDUSTRIAS DEL VIDRIO.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28 DE JUNIO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	5-JULIO-2011 (10:00 HRS.).
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	5-JULIO-2011 (9:00 HRS.).
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12-JULIO-2011 (9:00 HRS.).

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 28 JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA VIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
ING. FERNANDO G. MALDONADO ALFARO
RUBRICA.

(R.- 327995)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla- Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N30-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino tipo "D" San Antonio Cañada-Límites de Santa Catarina Otzolotepec de 6.31 km meta 2011: 2.70 km tramo del km 0+000 al 2+700 perteneciente al Municipio de San Antonio Cañada.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
PUEBLA, PUE., A 28 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 328003)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: 5 DE MAYO NUMERO 15, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79930, AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 014893610684 Y FAX 014893610684, LOS DIAS LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 10:00 A 14:00 HORAS

No. DE LICITACION	CONVOCATORIA PARA LA LICITACION DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO 53328001-011-11.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28/06/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/07/2011, 12:00 HORAS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	5/07/2011, 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2011, 12:00 HORAS.
No. DE LICITACION	CONVOCATORIA PARA LA LICITACION DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO 53328001-010-11.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28/06/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/07/2011, 11:00 HORAS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	5/07/2011, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2011, 11:00 HORAS.

AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., A 28 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI

ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA

RUBRICA.

(R.- 327916)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Centro Histórico, código postal 78900, teléfono (486) 854-9233, Moctezuma, S.L.P., los días del 28 de junio al 5 de julio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número MOCSLP-CDSM-002-11/P3x1

Descripción de la licitación	Construcción de camino a Estación Enramada 2a. etapa en el Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00 horas.

MOCTEZUMA, S.L.P., A 28 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JOSE DE JESUS TOPETE SOTOMAYOR
RUBRICA.

(R.- 327988)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATLAN, SINALOA
OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54330002 001 11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien las Oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en planta alta del edificio del Palacio Municipal, sito en calle Angel Flores sin número, Centro, código postal 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono (01669) 9822111 extensión 3333 y fax extensión 2305, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 20 camionetas tipo pick up y 3 sedán, todos equipados como vehículo autopatrulla para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Subsemun 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2011, 11:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 28 DE JUNIO DE 2011.
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA
L.C.P. JORGE EMETERIO LETAMENDI LIE
RUBRICA.

(R.- 327936)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA 29050001-001-11**CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta número 29050001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para sólo consulta en: la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Boulevard Los Seris Final Sur sin número, teléfono 662 251 11 00 al 04, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento tecnológico, para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Paquetes.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 28 DE JUNIO DE 2011.

TECNOLOGICA DE HERMOSILLO, SONORA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA

RUBRICA.

(R.- 328028)**GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA**

AGUA DE HERMOSILLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-826030996-N4-2011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826030996-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones y Contratos, localizada en el interior del Módulo número 3, sito avenida Universidad y bulevar Luis Encinas sin número, colonia Universidad, código postal 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 289 6000, extensión 6046 y fax (662) 289 6026, del 21 de junio de 2011 al 5 de julio de 2011, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de sectores hidrométricos: 48 Mariachi, 52 Centenario, 53 Centro y 54 Campana, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	21 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2011; 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29 de junio de 2011; 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011; 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO

ING. LEOVIGILDO REYES FLORES

RUBRICA.

(R.- 328021)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del XII Congreso Nacional de Sida y otras infecciones de Transmisión Sexual, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud el día 22 de junio de 2011.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-022-11	5/07/2011	5/07/2011 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/07/2011 10:00 horas	11/07/2011 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400000	XII Congreso Nacional de Sida y otras infecciones de Transmisión Sexual	1	Servicio

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 10 00 00 extensión 81474, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de julio de 2011 a las 9:00 horas en Sala de juntas de la Secretaría, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Secretaría, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de julio de 2011 a las 10:01 horas, en sala de juntas de la Secretaría, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El (los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver convocatoria, los días: ver convocatoria, en el horario de entrega: ver convocatoria.
- Plazo de entrega: ver convocatoria.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 327932)

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000995-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del REPSS, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8-12-20-82, los días 28, 29 y 30 de junio, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000995-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del REPSS, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8-12-20-82, los días 28, 29 y 30 de junio, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:00 horas.

XALAPA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

C.P. HUGO ODON FLORES LIRA

RUBRICA.

(R.- 328017)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003**

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a la Ley de Autonomía y a la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 26 bis fracción I, 27, 28 fracciones I y II respectivamente, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Normatividad de la propia Institución en dicha materia y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 29015001-005-11, 29015001-006-11, 29015001-007-11 y 29015001-008-11. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta o adquisición hasta el día de la junta de aclaraciones respectivamente en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, y en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción procedimientos, los mismos días excepto los inhábiles en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el edificio "B" de Rectoría, segundo nivel, Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, código postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Descripción de la licitación pública internacional 29015001-005-11	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2011 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional 29015001-006-11	Equipo y aparatos audiovisuales y cámaras fotográficas y de video.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2011 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional 29015001-007-11	Muebles de oficina y Estanterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2011 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional 29015001-008-11	Suministro e instalación de fibra óptica y material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2011 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS**LIC. VICTOR AGUILAR PIZARRO**
RUBRICA.DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES**LIC. YOLANDA BOCARANDO MARTINEZ**
RUBRICA.**(R.- 327907)**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ**LLAMADO A LICITACION****PAIS: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)****No. DEL PRESTAMO 2512-OC/ME**

Llamado número 01 para la adjudicación de contratos para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable en municipios del Estado de Veracruz.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de fecha pendiente.
2. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo contrato: la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable en municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. La Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) invita a los oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que ha continuación se detallan:

No. de licitación	Descripción general de la obra
CAEV-PROSSAPYS-2011-01-LP	Construcción del Sistema Múltiple de Abastecimiento de Agua Potable "Almanza" (segunda etapa), en las localidades de Chilacayote, Copalillo I y Coronillo, Municipio de Atzalan, Ver.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio y término	Plazo de ejecución
4/07/2011 11:00 horas	11/07/2011 10:00 horas	18/07/2011 9:30 horas	2/08/2011 31/12/2011	152 días naturales

Visita a la obra: el punto de reunión será en las oficinas del Palacio Municipal de Atzalan, Ver.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, con el Arq. Juan Gerardo Rojas Vela, correo electrónico obrapublicacaev@caev.gob.mx, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada en el punto 8 de este llamado de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen la acreditación de experiencia y capacidad técnica con el mayor número de obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud que hayan sido ejecutadas previamente a esta licitación en un plazo máximo de 3 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, las cuales se establecen en Documentos Estándar de Licitación Pública (LPN) entregados al licitante. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. No se permitirá a los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el punto 5 de este llamado, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.

Los oferentes presentarán su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.

8. Las ofertas deberán llegar a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, con dirección en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador, código postal 91170, Xalapa, Veracruz, México, a nombre del C. Pedro Montalvo Gómez, a más tardar en los horarios y fechas señalados en el recuadro arriba citado. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet (no se permitirá), deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el recuadro arriba citado en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de esta comisión en la dirección citada en este punto.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ
PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 327919)

MUNICIPIO DE MANI, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en el Palacio Municipal del Municipio de Maní, Yucatán, teléfono 01(997) 9784001 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación: MANI-FPEDM-2011-01	Construcción y pavimentación de calles consistente en terracerías, base y carpeta de dos riegos de sello en C. 17x26y28, 22x17y19, 23x30y32, 28x15y17, 29x32y34, 31x26y28, 31y28y30, 32x17y19
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones	6/07/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 11:00 horas
Límite de consulta y registro	6/07/2011

MANI, YUC., A 28 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA.

C. JULIO ARCADIO PEREZ PUC

(R.- 327857)

